

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rector

1.1.1 Resolución Rectoral de Convocatoria de Elecciones Parciales a Claustro Universitario, Sector C de Estudiantes, a celebrar el 26 de mayo de 2014, y aprobación del calendario electoral (aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2014) ... **p. 5**

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Reglamento para gestionar el préstamo de los bienes inscritos en la bolsa de productos de apoyo de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014) ... **p. 6**

1.3.2 Modificación del Reglamento de Permanencia y Tipos de Matrícula de las Enseñanzas Oficiales de Grado (aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014) ... **p. 11**

1.3.3 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014) ... **p. 12**

1.3.4 Modificación de los Estatutos del Consorcio del Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3) (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014) ... **p. 12**

1.3.5 Calendario académico del curso 2014/2015 (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014) ... **p. 20**

1.3.6 Modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 20**

1.3.7 Aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 24**

1.3.8 Protocolo de Prevención y Actuación sobre el Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 31**

1.3.9 Normas de Matrícula e Ingreso para el Curso Académico 2014/2015 (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 37**

1.3.10 Normativa sobre la Utilización de Infraestructuras de la Universidad de Huelva por parte de Instituciones, Organizaciones y Particulares Ajenos a la misma (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 51**

1.3.11 Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Huelva para el curso 2014/2015 (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 55**

1.3.12 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 63**

1.3.13 Aprobación de los anexos III y IV de la Normativa de Acreditación del Conocimiento de una Lengua Extranjera para la obtención de los Títulos de Grado o Máster (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 63**

1.3.14 Aprobación Normas e Instrucciones Generales de Matrícula del Servicio de Lenguas Modernas para el Curso Académico 2014/2015 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2014) ... **p. 64**

1.3.15 Reglamento sobre Contratos Celebrados al Amparo de lo dispuesto en los Artículos 68 y 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (aprobadas en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014) ... **p. 69**

1.3.16 Normas de Acceso y Matrícula en las Enseñanzas Oficiales de Máster de la Universidad de Huelva. Curso Académico 2014/2015 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014) ... **p. 73**

1.3.17 Modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2012, y modificado por Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2012) (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014) ... **p. 76**

1.3.18 Reglamento de Concesión de Comisiones de Servicio en la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2014) ... **p. 92**

1.3.19 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2014) ... **p. 92**

1.3.20 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2014) ... **p. 93**

1.3.21 Constitución de la Empresa de Base Tecnológica Onuba Development S.L. (aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2014) ... **p. 93**

1.3.22 Constitución de la Empresa de Base Tecnológica Sintering S.L. (aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2014) ... **p. 99**

1.3.23 Constitución de la Empresa de Base Tecnológica ICCAMB S.L. (Ingeniería Civil y Calidad Medioambiental) (aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2014) ... **p. 105**

1.3.24 Convocatoria de Elecciones a Claustro Universitario, a celebrar el 16 de febrero de 2015, y aprobación del calendario electoral (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014) ... **p. 114**

1.3.25 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014) ... **p. 115**

BOUH núm. extr. 53 - 2014

1.3.26 Procedimiento de Tramitación de las Solicitudes de Modificación de los Títulos Verificados de Grado y Máster de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014) ... **p. 115**

1.3.27 Reglamento de Coordinación Docente para los Títulos Oficiales de Grado adscritos a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014) ... **p. 117**

1.3.28 Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014) ... **p. 120**

1.3.29 Normativa del Campus Virtual de la Universidad de Huelva para Actividades No Regladas (CV-UHU-NO). Protocolo de uso y funcionamiento (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014) ... **p. 125**

1.3.30 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 127**

1.3.31 Normativa por la que se establece el procedimiento de tramitación de las solicitudes de verificación de nuevos títulos oficiales de máster y de supresión de títulos verificados (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 127**

1.4 Consejo Social

1.4.1 Aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno para el Cambio de Criterio en la Afectación de Recursos Recibidos para Inversiones (aprobado en Consejo Social de 12 de marzo de 2014) ... **p. 130**

1.4.2 Aprobación de Contratación de Póliza de Crédito a Corto Plazo hasta un Importe Máximo de 3.000.000 de euros (aprobado en Consejo Social de 12 de marzo de 2014). **p. 131**

1.4.3 Aprobación del Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2014 (aprobado en Consejo Social de 30 de junio de 2014) ... **p. 131**

1.4.4 Aprobación de las cuentas anuales del Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2013 (aprobado en Consejo Social de 30 de junio de 2014) ... **p. 132**

1.4.5 Aprobación de las cuentas anuales del Presupuesto de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2013 (aprobado en Consejo Social de 30 de junio de 2014) ... **p. 132**

1.4.6 Aprobación de las cuentas anuales del Presupuesto de la Corporación de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2013 (aprobado en Consejo Social de 30 de junio de 2014) ... **p. 133**

1.4.7 Aprobación de las cuentas anuales del Presupuesto de la Fundación de la Universidad de Huelva correspondiente al

29 de diciembre de 2017

ejercicio del año 2013 (aprobado en Consejo Social de 30 de junio de 2014) ... **p. 140**

1.4.8 Aprobación de acciones y gastos imputables contra el remanente presupuestario del ejercicio económico 2014 del Consejo Social a materializar en otros ejercicios (aprobado en Consejo Social de 3 de noviembre de 2014) ... **p. 141**

1.4.9 Aprobación de la contratación de un préstamo a largo plazo por importe de 13.288.053,60 € (aprobado en Consejo Social de 4 de diciembre de 2014) ... **p. 141**

1.4.10 Aprobación de un “Plan de Reequilibrio Económico-Financiero 2014-2017” en la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo Social de 4 de diciembre de 2014) ... **p. 141**

1.4.11 Aprobación del Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2015 (aprobado en Consejo Social de 22 de diciembre de 2014) ... **p. 144**

1.4.12 Aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2015 (aprobado en Consejo Social de 22 de diciembre de 2014) ... **p. 144**

1.4.13 Aprobación de Contratación de Póliza de Crédito a Corto Plazo hasta un Importe Máximo de 3.000.000 de euros (aprobado en Consejo Social de 22 de diciembre de 2014) ... **p. 146**

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y Ceses

2.1.1 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014) ... **p. 146**

2.1.2 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014) ... **p. 147**

2.1.3 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014) ... **p. 147**

2.1.4 Renovación y nombramiento de los miembros de la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014) ... **p. 147**

2.1.5 Nombramiento de los Representantes de la Universidad de Huelva en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014) ... **p. 147**

2.1.6 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014) ... **p. 147**

2.1.7 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014) ... **p. 147**

2.1.8 Nombramiento de los miembros del Comité de Dirección

BOUH núm. extr. 53 - 2014

de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014) ... **p. 148**

2.1.9 Renovación y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo Social de 12 de marzo de 2014) ... **p. 148**

2.1.10 Renovación y nombramiento de miembros de Comisiones delegadas del Consejo Social (aprobados en Consejo Social de 12 de marzo de 2014) ... **p. 148**

2.1.11 Nombramientos de patronos del Consejo Social en la Fundación Universidad de Huelva (aprobados en Consejo Social de 12 de marzo de 2014) ... **p. 148**

2.1.12 Nombramiento de los miembros de la Mesa del Claustro Universitario (aprobado en Claustro Universitario de 4 de julio de 2014) ... **p. 148**

2.1.13 Constitución del Consejo de Gobierno como Junta Electoral a Claustro universitario y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente en la que delega sus funciones (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2014) ... **p. 148**

2.1.14 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014) ... **p. 149**

2.1.15 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014) ... **p. 149**

2.1.16 Nombramientos de representantes del Consejo de Gobierno en la Comisión de Docencia de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 mayo de 2014) ... **p. 149**

2.1.17 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014) ... **p. 149**

2.1.18 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014) ... **p. 149**

2.1.19 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 150**

2.1.20 Nombramiento de la Coordinadora del Campus de Excelencia Internacional de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Global (CEI CamBio) de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 150**

2.1.21 Nombramientos de representantes del Consejo de Gobierno en la Comisión de Docencia de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2014) ... **p. 150**

29 de diciembre de 2017

2.1.22 Nombramiento de Colaboradores Honorarios (aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014) ... **p. 150**

2.1.23 Revocación de nombramiento de miembro en la Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014) ... **p. 150**

2.1.24 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014) ... **p. 150**

2.1.25 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014) ... **p. 150**

2.1.26 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2014) ... **p. 150**

2.1.27 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2014) ... **p. 150**

2.1.28 Constitución del Consejo de Gobierno como Junta Electoral a Claustro universitario y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente en la que delega sus funciones (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014) ... **p. 151**

2.1.29 Nombramiento de Profesores Honorarios (aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014). **p. 151**

2.1.30 Nombramiento de Profesores Honorarios (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 151**

2.1.31 Nombramiento de Colaboradores Honorarios (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 151**

2.1.32 Propuesta de designación de titular de la Defensoría Universitaria de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 151**

2.1.33 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 151**

2.1.34 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 152**

2.2 Convocatorias

2.2.1 Concurso de acceso a una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014) ... **p. 152**

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.2 Consejo de Gobierno

3.2.1 Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes para Programas de Intercambio entre universidades norteamericanas y la Universidad de Huelva. Curso Académico 2014/2015 (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014) ... **p. 156**

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

3.2.2 Convocatoria de Dos Ayudas para participar en el Programa de Formación "Global Village for Future Leaders of Business and Industry", impartido en el Iacocca Institute, Lehigh University (EE.UU.). Curso Académico 2013/2014 (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014) ... **p. 159**

3.2.3 Programa ERASMUS+: Convocatoria de Ayudas para Movilidad de Estudiantes en Universidades Europeas. Curso Académico 2014/15 (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014) ... **p. 162**

3.2.4 IX Convocatoria de Premios a la Excelencia Docente de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014) ... **p. 166**

3.2.5 Servicios de Instrumentación Científica del Centro de Investigación en Química Sostenible (SIC-CIQSO). Tarifas del año 2014 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014) ... **p. 170**

3.2.6 Modificación de las tarifas aplicables por el uso de infraestructuras de la Universidad de Huelva (aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014) ... **p. 170**

3.2.7 Convocatoria de "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades". Curso Académico 2014-15 (aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014) ... **p. 171**

3.2.8 Convocatoria de 1 Beca Fórmula Santander. Curso Académico 2014-2015 (aprobada en Comisión Permanente Delegada del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2014) ... **p. 174**

3.2.9 Programa ERASMUS+. Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes para Prácticas en Empresas Europeas. Curso Académico 2014/2015 (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014) ... **p. 177**

3.2.10 Programa ERASMUS+. Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Profesores para impartir Docencia de la Universidad de Huelva en universidades europeas. Curso Académico 2014/15 (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014) ... **p. 181**

3.2.11 Programa ERASMUS+. Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Personal de la Universidad de Huelva con fines de Formación. Curso Académico 2014/15 (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014) ... **p. 183**

3.2.12 Convocatoria de Ayudas al Estudio para Alumnos/as Colaboradores en el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014) ... **p. 186**

3.2.13 Convocatoria de la Ayuda Especial de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad internacional de alumnos de la Universidad de Huelva beneficiarios de una plaza PAP Erasmus con fines de estudios, en el curso 2013/2014 (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014) ... **p. 189**

3.2.14 Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria para el año 2014 (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 191**

3.2.15 Guía de buenas prácticas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 194**

3.2.16 Compromiso documental y de supervisión de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 196**

3.2.17 Tarifas de los Servicios de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva para el curso académico 2014/2015 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014) ... **p. 199**

3.2.18 Adhesión al Plan de Fortalecimiento de la I+D+i de las Universidad Andaluzas (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014) ... **p. 199**

3.2.19 Aprobación y suscripción de los Estatutos del Consorcio CEI CamBio (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014) ... **p. 200**

3.2.20 Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes dentro del Programa de Intercambio entre la Otemon Gakuin University de Japón y la Universidad de Huelva. Curso Académico 2014/2015 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014) ... **p. 206**

3.2.21 Aprobación de la Carta de Servicios del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014) ... **p. 210**

3.2.22 Programa de fortalecimiento de las capacidades de I+D+i de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014) ... **p. 213**

3.2.23 Convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes para programas de intercambio entre Universidades Norteamericanas y la Universidad de Huelva. Curso académico 2015-16 (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 218**

3.2.24 Programa Erasmus+ Estudios, convocatoria de plazas para movilidad de estudiantes con fines de estudio en universidades europeas. Curso académico 2015-16 (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 221**

3.2.25 Programa Erasmus+, convocatoria de plazas para movilidad de estudiantes con fines de prácticas en empresas europeas. Curso académico 2015-16 (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 225**

3.2.26 Presupuesto detallado del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades en I+D+i 2014-15 de la Universidad de Huelva, Servicios Centrales de Investigación (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 229**

3.2.27 Convocatoria de ayudas al estudio para alumnos/as colaboradores en el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 232**

3.2.28 Convocatoria de ayudas al estudio de la Junta de Andalucía y Fondo Social de la Universidad de Huelva. Curso académico 2014-15 (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 235**

3.2.29 Convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Formación del Aula de la Experiencia de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 237**

3.2.30 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014) ... **p. 239**

3.2.31 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014) ... **p. 239**

3.2.32 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014) ... **p. 240**

3.2.33 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014) ... **p. 241**

3.2.34 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014) ... **p. 242**

3.2.35 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 244**

3.2.36 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014) ... **p. 244**

3.2.37 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014) ... **p. 245**

3.2.38 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014) ... **p. 246**

3.2.39 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014) ... **p. 246**

3.2.40 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014) ... **p. 247**

3.2.41 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014) ... **p. 248**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rector

1.1.1 Resolución Rectoral de Convocatoria de Elecciones Parciales a Claustro Universitario, Sector C de Estudiantes, a celebrar el 26 de mayo de 2014, y aprobación del calendario electoral (aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2014)

Resolución Rectoral de Convocatoria de Elecciones Parciales para la renovación del Sector de Estudiantes en el Claustro Universitario de la Universidad de Huelva

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la elección de miembros al Claustro Universitario, en ejecución del acuerdo de convocatoria adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión extraordinaria del día 21 de marzo de 2014 y conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, constituido en Junta Electoral, en la misma sesión,

RESUELVO

PRIMERO - Convocar elecciones parciales para la renovación del sector de estudiantes en el Claustro Universitario de la Universidad de Huelva para el lunes 26 de mayo de 2014.

SEGUNDO - El calendario electoral será el contenido en el Anexo I a la presente resolución.

TERCERO - La distribución en colegios electorales, así como el reparto de escaños entre los mismos será el recogido en el Anexo II a la presente resolución.

CUARTO - Las funciones de la Junta Electoral quedan delegadas en la Comisión Permanente Delegada de la Junta Electoral, cuya composición consta en Anexo III a la presente resolución.

Esta resolución, así como el acuerdo que ejecuta, agotan la vía administrativa. Contra ellos puede interponerse, en el plazo de un mes, el recurso potestativo de reposición a que se refiere el art. 116 de la Ley 30/1992 o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a 22 de marzo de 2014

*El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz*



Elecciones Parciales al Claustro Universitario

(renovación del sector de estudiantes)

26 de mayo de 2014



ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS POR SECTORES Y COLEGIOS PARA LAS ELECCIONES PARCIALES A CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA DE 26 DE MAYO DE 2014

Nombre del Colegio	Nº de Escaños
HISTORIA	2
FILOLOGÍA HISPANICA	2
ESTUDIOS INGLESES	1
GESTIÓN CULTURAL	1
HUMANIDADES	1
INFANTIL	1
PRIMARIA	5
EDUCACION SOCIAL	2
PSICOLOGÍA	4
CC. DE LA ACT FISICA Y DEPORTE	1
ENFERMERIA	3
TRABAJO SOCIAL	3
RR.LL. Y RR.HH.	3
ING. AGRICOLA	1
ING. ELECTRICA	1
ING. ELECTRONICA	1
ING. MINAS	2
ING. ENERGETICA	1
ING. FORESTAL	3
ING. MECANICA	1
ING. QUIMICA INDUSTRIAL	1
ING. INFORMATICA	3
QUIMICA	2
AMBIENTALES	2
GEOLOGIA	1
DERECHO	4
FINANZAS Y CONTABILIDAD	2
ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESA	4
TURISMO	2
POSGRADOS(Doctorandos y titulos propios)	3

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Reglamento para gestionar el préstamo de los bienes inscritos en la bolsa de productos de apoyo de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014)

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Atención a Personas con Discapacidad tiene por objeto regular las acciones encaminadas a facilitar el acceso y permanencia en la Universidad de Huelva, en

29 de diciembre de 2017

condiciones de igualdad, de estudiantes con discapacidad. Al mismo tiempo resuelve las dudas que presenten el alumnado, profesorado y personal de administración y servicios en el ámbito de sus competencias.

El 3 de diciembre de 2012 la «Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas – “Universidad.es”» hace pública una convocatoria de ayudas a universidades españolas para impulsar la competitividad e internacionalización de las universidades españolas en el ámbito de la accesibilidad universal e inclusión social de personas con discapacidad.

En base a esta convocatoria la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad elaboró un proyecto para dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del alumnado y labores del personal de la Universidad de Huelva.

La convocatoria se resolvió con la firma, el 26 de abril de 2013, del «Convenio Singular de Colaboración entre la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas – “Universidad.es”, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Universidad de Huelva y la Fundación ONCE, al objeto de impulsar la competitividad e internacionalización de las universidades españolas en el ámbito de la accesibilidad universal e inclusión social de personas con discapacidad».

La «Bolsa de Productos de Apoyo» de la Universidad de Huelva, se creó en base a este convenio, ya que la subvención concedida se destinó a la adquisición de materiales adaptados a personas con discapacidad.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular el procedimiento para el préstamo de los bienes que configuran la Bolsa de Productos de Apoyo de la Universidad de Huelva (en adelante BPA), dependiente de la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad (en adelante, la Oficina Universitaria). Así, se dará respuesta a las necesidades de aprendizaje y laborales de los miembros de la comunidad universitaria que tengan reconocidos un grado de minusvalía, en base al criterio de igualdad.

Así mismo y en base al criterio de responsabilidad, se velará por el buen estado de los bienes que conforman la BPA con la articulación de obligaciones y deberes tanto para la Oficina Universitaria como para los adjudicatarios y adjudicatarias de los bienes en préstamo.

Esta Norma da cumplimiento al fin por el que se firmó el convenio entre la Universidad de Huelva, la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas – “Universidad.es”, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Universidad de Huelva y la Fundación ONCE y que supuso la obtención de financiación para la creación y puesta en marcha del BPA.

Artículo 2.- Ámbito de actuación.

El presente Reglamento se aplicará a los miembros con discapacidad y vinculación con la Universidad de Huelva y regulará el préstamo de ayudas de la BPA.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

El uso del material se entenderá otorgado para la atención de las necesidades de aprendizaje y/o de las prácticas del alumnado, y en su caso, de las labores del personal de la Universidad de Huelva.

Artículo 3.- Los beneficiarios

Podrán solicitar el préstamo de productos los miembros de la comunidad universitaria que tengan reconocido y/o certificado un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Se entenderá como miembro de la comunidad universitaria a:

1. ESTUDIANTES matriculados en la Universidad de Huelva en una titulación de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional y que mantengan esta condición durante el período reconocido para el préstamo en la Resolución de la adjudicación.
2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS) Y PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) que tengan vinculación y/o contrato en vigor con la Universidad de Huelva durante el período reconocido para el préstamo en la Resolución de la adjudicación.

Artículo 4.- Solicitud.

Las personas que cumplan los requisitos del artículo 3 de este reglamento, podrán presentar en el Registro de la Universidad de Huelva una solicitud normalizada en el Anexo I, con los documentos que especifique.

Para más información en el reverso de esta solicitud se relacionarán los bienes que componen la BPA.

Este documento estará disponible en el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU), sito en el Pabellón 7 del Campus El Carmen.

5. Plazo de presentación.

El plazo ordinario para presentar las solicitudes será el mes de octubre de cada curso académico.

Con carácter extraordinario, las personas interesadas en estos productos, podrán presentar sus solicitudes en un periodo diferente al del plazo ordinario. Estas peticiones podrán ser admitidas, según la valoración que realice la Oficina Universitaria de los motivos expuestos por la persona solicitante.

6.- Resolución

La Oficina Universitaria es el órgano encargado de resolver todas las solicitudes presentadas en el Registro de la Universidad de Huelva conforme a los artículos 4 y 5 de este Reglamento.

Conforme a las solicitudes presentadas se establecerán los siguientes períodos de resolución:

1. Las resoluciones de las peticiones recibidas durante el plazo ordinario serán emitidas en el mes de noviembre, estableciéndose dos casos:

29 de diciembre de 2017

- a) Si el número de bienes solicitados es igual o menor al de productos disponibles en el stock de la BPA, los procedimientos se resolverán adjudicando a todas las personas solicitantes los productos demandados.
- b) Si el número de bienes solicitados es mayor al de productos disponibles en el stock de la BPA, la Oficina Universitaria resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Serán atendidas preferentemente las solicitudes presentadas por el alumnado de la Universidad de Huelva.
 - Se valorará la relación entre el tipo de discapacidad que se acredita en la solicitud y el material solicitado.
 - El grado de discapacidad (de mayor a menor).
 - La disponibilidad de recursos económicos, en función de los umbrales de renta familiar, resultando:
 1. Hasta 3.500,00.- €.
 2. Desde 3.501,00.-€ hasta 5.000,00.-€.
 3. Desde 5.001,00.-€ hasta 6.500,00.-€.
 4. Desde 6.501,00.-€ hasta 9.000,00.-€
 5. Desde 9.001,00.-€ en adelante.
 - Rendimiento académico
 - Se valorará el orden de matriculación de las asignaturas:
 - Número de asignaturas matriculadas por el alumnado en Primera, Segunda, Tercera y Cuarta o sucesivas matrículas.
 - Las circunstancias especiales que hayan sido aportadas y/o especificadas en la solicitud, siempre que lo estime oportuno la Oficina Universitaria.
 - No haber sido sancionado en base a los supuestos contemplados en el Art. 10 de este Reglamento.
2. Las peticiones recibidas en período extraordinario serán resueltas, como máximo, en el espacio de un mes, contado desde la entrada de la solicitud en el Registro de la Universidad.

Para este caso, la Resolución se adoptará en base a un único criterio, el estricto orden de entrega de la solicitud en el citado Registro.

En todo caso, la Resolución emitida por la Oficina Universitaria deberá estar motivada y contendrá el procedimiento de reclamación que proceda.

7.- Registro

La Oficina Universitaria creará una base de datos para registrar y controlar los documentos generados y los bienes de la BPA, prestados y en stock.

La base de datos registrará:

1. Los documentos recibidos desde el Registro de la Universidad de Huelva.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

2. Las incidencias referidas en el artículo 10, referentes a la posible anulación del préstamo.
3. Los extremos de los informes emitidos en base al artículo 8.
4. Las personas beneficiarias, los bienes prestados (marca y modelo), número de inventario otorgado por el Servicio y el periodo del préstamo.
5. Aquellas otras que pudieran ser consideradas por la Oficina Universitaria.

8.- Control y/o Seguimiento

Para la continuidad del préstamo concedido, la Oficina Universitaria podrá establecer los procedimientos para el control de los bienes prestados que estime pertinente. La Resolución emitida detallará en cada caso el procedimiento designado para el préstamo y su cumplimiento será requisito inexcusable para continuar con el disfrute del bien cedido o de su renovación.

La Oficina Universitaria emitirá, generalmente con carácter trimestral, un informe (Anexo II) de cada revisión realizada y este documento se anexará al expediente del procedimiento de cesión temporal.

Los extremos de dicho informe serán:

1. La valoración del estado de conservación del bien prestado.
2. La vinculación de la persona adjudicataria con la Universidad de Huelva, según lo especificado en el artículo 3 de este Reglamento.
3. Y aquellas otras cuestiones que pudieran ser estimadas por la Oficina Universitaria.

La Oficina Universitaria podrá iniciar de oficio, una actuación de control, aunque la Resolución no lo especifique.

La Oficina Universitaria podrá modificar las fechas en función de la disponibilidad de su personal.

9.- Renovación.

Podrán solicitar la renovación del préstamo del producto por un año académico, aquellas personas beneficiarias que cumplan los criterios del artículo 3 de este reglamento. Siempre y cuando las necesidades de la Oficina Universitaria lo permitan y no incurran en algunos de los supuestos recogidos en el artículo 10 de este Reglamento.

Para solicitar la renovación del bien cedido deberá presentar en el mes de septiembre el formulario elaborado a tal fin (Anexo III) en el Registro de la Universidad de Huelva.

Este documento estará disponible en el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU), sito en el Pabellón 7 del Campus El Carmen.

10.- Anulación del préstamo

Los productos serán usados exclusivamente para facilitar el aprendizaje o las prácticas profesionales de los

29 de diciembre de 2017

estudios superiores de la Universidad de Huelva, en el caso de haber sido adjudicados a estudiantes, o para realizar la actividad laboral en la Universidad de Huelva, cuando hayan sido cedidos al PAS o PDI.

La cesión en préstamo de los productos podrá ser anulada por los casos que se enumeran a continuación:

1. Por negligencia y/o abandono en el mantenimiento y/o uso de producto prestado.
2. Por incumplimiento de las responsabilidades recogidas en el punto 11.
3. Por falsedad en la solicitud presentada o en los documentos que la acompañan.

11.- Responsabilidades de las personas beneficiarias

Las personas que resulten beneficiarias en la adjudicación de los productos cedidos deberán cumplir las obligaciones y derechos que a continuación se relacionan:

1. Obligaciones:
 - a) Revisar el producto en el momento de la entrega o recogida y, en su caso, comunicar las posibles incidencias que se detectaran ante la Oficina Universitaria.
 - b) Conservar y cuidar los bienes adecuadamente.
 - c) Comunicar, lo antes posible, las incidencias que le ocurra al bien prestado.
 - d) Facilitar el bien prestado para su valoración por la Oficina Universitaria, de acuerdo al procedimiento de control y/o seguimiento especificado en el artículo 8 de este Reglamento.
 - e) Reparar, en su caso, los desperfectos ocasionados al bien durante el periodo del préstamo.
 - f) Comunicar de forma inmediata cualquier cambio en su situación y que afecte en los criterios de vinculación recogidos en el artículo 3 de este Reglamento.
 - g) Conocer el contenido de este Reglamento.
2. Derechos:
 - a) Revisar el producto objeto del préstamo y comunicar, si procede, las posibles incidencias que se observasen ante la Oficina Universitaria. Una vez retirado el material, sus reclamaciones podrán no ser tenidas en cuenta.
 - b) Ser informado del estado del producto en el momento de la devolución que ponga fin a la cesión temporal.
 - c) Aclarar cualquier duda surgida sobre las estipulaciones del presente Reglamento.

12. Responsabilidades de la Oficina Universitaria.

La Oficina Universitaria realizará su labor en la gestión del préstamo incluido en la BPA basado en los criterios de igualdad, transparencia y responsabilidad.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Obligaciones:

- a. Velar por el buen estado de los bienes que configuran la BPA.
- b. Controlar el stock y la localización de los productos cedidos en préstamo que forman la BPA.
- c. Revisar el producto antes de su entrega en préstamo y reparar, en función de las posibilidades del Servicio, los desperfectos que se detecten.
- d. Mantener actualizada la relación de productos disponibles.
- e. Crear y gestionar la base de datos que hace referencia el artículo 7 de este Reglamento.
- f. Informar a los posibles usuarios de la BPA del resultado de las revisiones efectuadas sobre los bienes inventariados, conforme a lo dispuesto en el Art. 9 del presente Reglamento.
- g. Informar al adjudicatario del estado del bien prestado en el momento de la devolución.
- h. Aclarar cualquier duda sobre el contenido del presente Reglamento.
- i. Divulgar la Bolsa de Productos de Apoyo de la Universidad de Huelva entre los miembros de la comunidad universitaria.

13. Comisión de Valoración

Para la supervisión de las instrucciones contempladas en el presente Reglamento y, en su caso, resolver las incidencias surgidas en la interpretación del mismo, se le atribuyen dichas competencias a la Comisión Técnica de Atención a personas con Discapacidad.

La Comisión Técnica de Atención a Personas con Discapacidad, nombrada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, a propuesta del Excmo. Sr. Rector, estará formada por:

- Presidente: Vicerrector/a de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria.
- Vicepresidente: Dirección de Igualdad y del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria - (SACU).
- Vocales:
 - Un técnico/a de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad.
 - Un profesor/a de la Universidad de Huelva que haya destacado por sus actividades docentes o investigadoras relacionadas con las personas con discapacidad o por su participación ciudadana en asociaciones o instituciones dedicadas a la atención de dichas personas.
 - Un/a estudiante con discapacidad de la Universidad de Huelva.
 - Representante de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

29 de diciembre de 2017

- Secretario/a: Director/a de Área del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU).

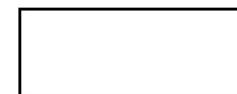
La función principal consistirá en emitir, si procede, informes técnicos sobre los recursos solicitados o las adaptaciones necesarias para satisfacer de la forma más adecuada, en función de los recursos disponibles, las demandas de los estudiantes con discapacidad, en aquellos casos de especial complejidad remitidos por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad.

Las decisiones que emitan serán recogidas en un acta que archivará y custodiará la Oficina Universitaria o el SACU y serán motivadas.

14. Terminación del préstamo.

La finalización del disfrute de los bienes prestados al amparo del presente Reglamento se producirá por las siguientes causas:

1. Finalización del periodo establecido en la Resolución.
2. Por haber finalizado la vinculación, de la persona beneficiaria, con la Universidad de Huelva conforme se regula en el Art. 3 del presente Reglamento.
3. Respuesta negativa en la solicitud de prórroga o renovación de la cesión del bien prestado.
4. Por anulación del préstamo, conforme a los supuestos contemplados en el Art. 10.
5. Por imposibilidad de reparar la avería de un bien, ya sea por causas económicas, técnicas o de cualquier otra índole.
6. Por decisión particular o por propia voluntad de la persona beneficiaria.



ANEXO I

Sello de Registro

SOLICITUD DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE APOYO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	E. MAIL:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:		TELEFONO:
MARCAR EL SECTOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA AL QUE CORRESPONDA:		
SECTOR ALUMNADO: TITULACIÓN O ESTUDIOS QUE CURSA: _____		
<input type="checkbox"/> SECTOR: P.A.S. <input type="checkbox"/> P.D.I.: _____ DEPARTAMENTO/CENTRO/SERVICIO DE DESTINO: _____ ESCALA/CATEGORÍA (Indique con una cruz su Escala) () PAS Funcionario de Carrera. () PAS Laboral Fijo. () PAS Funcionario Interino. () PAS Laboral Contratado. () PDI Funcionario () TC. () PD. () PDI Contratado () TC. () TP. () Contrato Laboral por Obra y Servicio Determinado.		
S O L I C I T A: <input type="checkbox"/> La concesión del préstamo de la Bolsa de Productos de la Universidad de Huelva, referente al material que se indica: <input type="checkbox"/> La prórroga del préstamo de la Bolsa de Productos de la Universidad de Huelva.		
R E L A C I Ó N D E D O C U M E N T O S Q U E S E A D J U N T A N: * Fotocopia del D.N.I./N.I.F. * Certificación acreditativa de la discapacidad legalmente calificada, así como el dictamen técnico facultativo (original para su cotejo). * Fotocopia de la carta de pago de la matrícula del Curso Académico 2013/2014. * Certificado emitido por el Servicio correspondiente, según proceda: <input type="checkbox"/> P.A.S. <input type="checkbox"/> P.D.I.		

En Huelva, a _____ de _____ de 20____

Firma,

Dirigido a:



RELACIÓN DE BIENES INSCRITOS EN LA BOLSA DE PRODUCTOS DE APOYO:

REF:

SACU...

ANEXO

COMPROMISO DE PRÉSTAMO DE PRODUCTO DE APOYO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D., con NIF....., actuando en nombre y representación de la Universidad (en adelante, la Universidad) y de su Oficina/Servicio de atención a la discapacidad (en adelante, Oficina Universitaria), con dirección CP..... y teléfono y D/Dña: con NIF: y con domicilio a efectos de notificaciones en: CP..... y Teléfono: actuando en calidad de persona beneficiaria del préstamo, solicita y contrata con la Universidad de Huelva el préstamo de uso del Producto de Apoyo señalado a continuación:

PRODUCTO DE APOYO SOLICITADO.....

Nº de inventario

A su vez, manifiesta conocer y aceptar las siguientes normas para el préstamo de Productos de Apoyo de la Oficina Universitaria, por las que se regirá el préstamo recogido en el presente documento:

1. El producto de apoyo se destinará única y exclusivamente al desarrollo de los estudios universitarios o a las prácticas profesionales que estuviera desarrollando con ocasión de los mismos el alumno de la Universidad, o bien, al desarrollo de la actividad profesional por parte del PAS/PDI de la universidad, destinatario del producto.

2. El Producto de Apoyo solicitado por la persona interesada, que deberá ser un miembro de su comunidad universitaria con una discapacidad igual o superior al 33%, se prestará durante el periodo comprendido entre el ... de ... de 20... al ... de ... de 20..., fecha en la que el Producto de Apoyo deberá ser devuelto a la Oficina Universitaria.

3. La Oficina Universitaria, se hace responsable de vigilar por la custodia y buen uso del mismo.

4. La persona beneficiaria del préstamo deberá advertir de cualquier desperfecto que haya observado directamente al recibir el Producto de Apoyo, o bien durante el periodo de disfrute del préstamo (seguimiento y control), así como también aquellas incidencias que haya observado al finalizar dicho préstamo, en el momento de su entrega en la Oficina Universitaria.

5. La Oficina Universitaria deberá velar por la integridad y buena conservación del Producto de Apoyo, y, en particular, porque no sea utilizado por tercera persona distinta del solicitante. En caso de extravío, destrucción o deterioro del producto de apoyo se adoptarán, por parte de la Universidad, las medidas oportunas para que se proceda a su arreglo o reposición, o en su caso, al reembolso del importe del mismo.

El abajo firmante manifiesta que ha leído las condiciones de préstamo arriba indicadas y que acepta las mismas, firmando por duplicado ejemplar el presente documento.

Fecha:

Firma:

Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU)

Interesado/a:....

Fdo.:

Fdo. D/D^a.....

REF: ...

ANEXO III

UNIVERSIDAD DE HUELVA: RENOVACION BOLSA DE PRODUCTOS DE APOYO

CLÁUSULA ADICIONAL I AL PRÉSTAMO DE PRODUCTOS DE APOYO SUSCRITO EL ... DE DE ENTRE LA UNIVERSIDAD Y D/Dña: CON " CON N° DE INVENTARIO

D., con NIF....., actuando en nombre y representación de la Universidad (en adelante, la Universidad) y de su Oficina Universitaria (Servicio de atención a la Comunidad Universitaria-SACU), con dirección CP..... localidad provincia y teléfono D/Dña: en calidad de beneficiaria/o y conforme al Reglamento para gestionar el Préstamo de los bienes inscritos en la Bolsa de Productos de Apoyo de la Universidad de Huelva de fecha, solicita la renovación del contrato de préstamo del producto de apoyo arriba señalado.

A tal fin, ambas partes manifiestan estar interesadas en renovar dicho contrato de préstamo de producto de apoyo con arreglo a los siguientes

TÉRMINOS:

1.- Se convierte en prorroga el préstamo del producto de apoyo anteriormente referenciado por el plazo de un año, a contar desde su fecha de vencimiento inicialmente pactada.

En consecuencia, la fecha de vencimiento del citado contrato queda establecida en (Ejemplo: el 15 de Septiembre de 2012).

2.- La presente cláusula adicional, que queda incorporada al contrato de referencia de forma inseparable, pasando a formar parte integral del mismo, constituye una renovación modificativa del contenido íntimo y exclusivo, en los términos aquí recogidos, ratificando las partes sus demás estipulaciones, que continúan plenamente en vigor en todos sus términos.

Leído cuanto antecede y en prueba de su conformidad con el contenido de la presente cláusula adicional, ambas partes firman el presente documento en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados a continuación.

Lugar:
Fecha:

Firma:

Universidad
Fdo. :.....

Interesado/a:.....
Fdo. D/D^a.....

29 de diciembre de 2017

1.3.2 Modificación del Reglamento de Permanencia y Tipos de Matrícula de las Enseñanzas Oficiales de Grado (aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014)

PREÁMBULO

La nueva estructura y gestión de las enseñanzas de Grado adaptadas al EEES hace necesario el establecimiento de unas normas específicas que regulen los aspectos novedosos de gestión referidos a las mismas. Estas normas pretenden compatibilizar el estudio del alumnado, con el adecuado aprovechamiento de los fondos públicos destinados a la formación universitaria.

Sin perjuicio de que la experiencia de la implantación de los nuevos Grados requiera elaborar unas nuevas Normas de Matrícula e Ingreso, acordes con las nuevas titulaciones oficiales, es necesario adoptar mientras tanto determinadas decisiones en materia de matrícula, permanencia y convocatorias de los nuevos planes de estudios.

Como respuesta a la nueva legislación, se hace necesario establecer dos modalidades de matrícula, la de tiempo completo, y la de tiempo parcial que señala el Anexo 1 art.1.5 del RD 1393/2007, así como adaptar las exigencias a nivel de permanencia en las nuevas titulaciones.

Por ello, el Consejo Social de la Universidad de Huelva, a propuesta del Consejo de Gobierno, acordó aprobar el siguiente Reglamento sobre Permanencia y Tipos de Matrícula de las Enseñanzas Oficiales de Grado.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc... cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 1. Tipos de matrícula (modificado el 26/2/2014)

Tipos de matrícula La Universidad de Huelva establece para las titulaciones de Grado las siguientes modalidades de matrícula:

- Matrícula a Tiempo Completo.** Es la modalidad estándar de matrícula. Los alumnos que inicien una titulación de grado deberán matricularse, en su primer curso académico, de un mínimo de 60 créditos y un máximo de 78. El resto de cursos formalizarán matrícula de entre 36 y 78 créditos. Esto último se aplicará también en el caso de estudiantes que se adapten desde estudios anteriores al RD 1393/2007.
- Matrícula a Tiempo Parcial.** Para alumnos que compatibilicen sus estudios, con alguna circunstancia personal. Los alumnos que inicien una titulación de grado, en su primer curso académico deberán formalizar matrícula de entre 24 y 36 créditos. El resto de cursos no podrá superar los 36 créditos.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

En los Itinerarios Curriculares Concretos y Dobles grados, el número de créditos a matricular será el establecido por el Centro dentro de la programación ofrecida.

En el caso de estudiantes a los que una vez matriculados del número máximo establecido, les reste como máximo 24 créditos para completar la carga lectiva establecida por el plan de estudios, se les permitirá incrementar la matrícula, previa solicitud en el Centro, en la cantidad de asignaturas necesarias para poder finalizar los estudios. Para ello deberán presentar una solicitud en la Secretaría de su Centro, que será quien autorice dicha ampliación. En ningún caso la ampliación concedida dará derecho a participar en convocatorias que se hayan realizado previamente.

ARTÍCULO 2. Procedimiento de matriculación a Tiempo Parcial

2.1. Cada Centro, establecerá, antes del inicio de la admisión de los estudiantes, el número de plazas de nuevo ingreso a tiempo parcial que podrán, como máximo, ser ofertadas.

2.2 Los estudiantes de nuevo ingreso, formalizarán matrícula de los créditos correspondientes a tiempo completo. En un plazo no superior a 5 días, desde que el estudiante realizó su matrícula, deberán solicitar poder matricularse a tiempo parcial, exponiendo y justificando las causas que motivan esta solicitud.

En caso de resolución favorable, el interesado, deberá modificar su matrícula, ajustando el número de créditos matriculado al de tiempo parcial.

2.3 Para estudiantes que no sean de nuevo ingreso, la solicitud de cambio, tanto de tiempo parcial a completo como al contrario, se formulará durante el periodo de matrícula. El alumno podrá automaticarse de los créditos que considere en función de si en el curso anterior ostentaba la condición de "a tiempo completo", o "a tiempo parcial", debiendo modificar su matrícula en caso de resolución estimatoria de cambio en su modalidad de matrícula.

Podrán formularse un máximo de dos cambios en la situación inicial de matrícula durante el desarrollo de los estudios, no pudiendo realizarse durante el desarrollo del curso, sino en el plazo estipulado en este apartado.

En todo caso, no podrá sobrepasarse el límite máximo de créditos previstos para cada modalidad de matrícula contemplado en el artículo 1.

2.4. La Comisión de Ordenación Académica del Centro resolverá dicha solicitud, y publicará la misma a través del tablón de anuncios de la Facultad, pudiendo emplear también aquellos medios electrónicos que estime convenientes.

Contra la resolución de dichas solicitudes, el estudiante, podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

ARTÍCULO 3. Valoración de solicitudes

En caso de existir un número de solicitudes para formalizar matrícula como estudiante a tiempo parcial

29 de diciembre de 2017

superior a las determinadas por la Universidad, el Centro responsable de la titulación, procederá a la ordenación de solicitudes, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Estudiantes con discapacidad física, sensorial o psíquica, reconocida oficialmente. Deberá acreditarse documentalmente dicha condición, así como el grado y tipología de la misma, de cara a su valoración en caso de haber varios solicitantes.
2. Formar unidad familiar con menores o dependientes a su cargo, situación que deberá acreditarse documentalmente.
3. Estudiantes que estén trabajando. Para ello, deberá justificar documentalmente la relación laboral que posee.
4. Otras

En el supuesto de que el número de solicitudes supere al de plazas, y en igualdad de condiciones, se atenderá a la nota de acceso para la concesión de esta modalidad de matrícula.

ARTÍCULO 4. Número máximo de convocatorias

Los estudiantes tendrán derecho, según lo recogido en el Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, a 6 convocatorias por asignatura, ampliables en los supuestos recogidos en el artículo 64 de los citados Estatutos.

ARTÍCULO 5. Años de Permanencia

Los estudiantes matriculados a tiempo completo, podrán formalizar matrícula durante siete cursos académicos. Los estudiantes a tiempo parcial, dispondrán de diez cursos académicos para la finalización de sus estudios.

Esta limitación no se aplicará a quienes les reste un máximo de 30 créditos para finalizar estudios.

ARTÍCULO 6. Permanencia para estudiantes de nuevo ingreso

Para poder continuar matriculado en los estudios iniciados, los estudiantes deberán superar al menos 6 créditos de primer curso, independientemente del tipo de matrícula. No serán consideradas dentro de este cómputo aquellas asignaturas que sean reconocidas o convalidadas.

En el caso de incumplimiento de este requisito, el estudiante podrá solicitar a la Junta de Centro que, en atención a especiales circunstancias, conceda una matrícula extraordinaria para el curso siguiente.

Consumida esta matrícula extraordinaria sin éxito, o bien habiendo sido desestimada su petición, el estudiante podrá solicitar por una sola vez la admisión en otra titulación oficial de la Universidad de Huelva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las Normas de Matrícula e Ingreso de grados para el correspondiente curso, podrán desarrollar aquellos aspectos técnicos relativos a este Reglamento

BOUH núm. extr. 53 - 2014

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Social, y será de aplicación a partir del comienzo del curso 2009/10, conforme al calendario oficial aprobado al efecto.

1.3.3 Modificación de los Estatutos del Consorcio del Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3) (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)

MODIFICACIÓN R.P.T. PROFESORADO (INFORMADA EN CO DE _____ Y APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE _____)							
PLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	DED	MOTIVO	OBSERV	ACCIÓN
PLAZAS PARA AMORTIZAR							
DL002230	10	230	ASOCIADO-ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	3H	Cese Prof. Beltrán Beltrán electos 30-9-13		
PLAZAS PARA MODIFICAR							
DL000747	T110	230	COLABORADOR-ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	Pasa a Contratado Dr. Prof. Toscano Pardo	Elegidos 27-12-13	MODIFICAR
DL001684	T113	567	AYUDANTE DOCTOR-LENGUA ESPAÑOLA	TC	Pasa a Contratado Dr. Prof. Benítez Buraco por dotación plaza TU	Elegidos 20-12-13	MODIFICAR
DF000313	T135	75	T.E.U.-CC DE LA COMPUTACION E INTELIG. ARTIFICIAL	TC	Integración Prof. López Gómez Cuerpo T.U.	Elegidos 12-12-2013	MODIFICAR

1.3.4 Modificación de los Estatutos del Consorcio del Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceiA3) (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)

Capítulo I. Constitución y fines

Artículo 1. Naturaleza, denominación y domicilio

1. Por las Universidades de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA) y al amparo de lo previsto al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás la normativa que rige este tipo de Entidades, se constituye un Consorcio sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de obrar, para el cumplimiento de sus fines, que tiene por objeto promover y colaborar en la formación académica, la investigación científica, el desarrollo del conocimiento y la transferencia del mismo hacia la sociedad.

2. El Consorcio se denominará CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL EN AGROALIMENTACIÓN (ceiA3).

3. El Consorcio tendrá su domicilio social en la sede de la Universidad de Córdoba, lugar donde se celebrarán las sesiones, aunque también podrán tener lugar en sitio distinto, si así se acordase expresamente por el Consejo Rector.

4. El Consorcio estará sometido al derecho público y se regirá por el Acuerdo Constitutivo, por los presentes Estatutos que, si procede, acuerde el Consejo Rector y por las disposiciones legales de carácter general que le sean de aplicación. Serán de aplicación supletoria las disposiciones generales de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

29 de diciembre de 2017

Artículo 2. Fines del Consorcio

- Son las siguientes:
 - Adquirir un nivel de excelencia en todas sus actividades que permita, a las cinco Universidades, constituir un referente en el ámbito internacional del sector agroalimentario.
 - Aumentar y optimizar la oferta de oportunidades, servicios e instalaciones al alumnado, profesorado, personas que investigan, personal de administración y servicios, organismos públicos de investigación, centros de I+D+i, empresas y otras entidades que se relacionan con ellas, participando, al mismo tiempo, en el desarrollo territorial y en la búsqueda de soluciones a los retos sociales, económicos, culturales y medio ambientales de nuestra sociedad.
 - Desempeñar sobre el entorno social, urbano y cultural una mayor interacción y un papel didáctico, proyectándose externamente como modelo de armonía espacial, sostenibilidad e integración en la vivencia del espacio físico de la Universidad.
 - Permitir a las cinco Universidades asumir una misión de carácter local, regional, nacional o internacional, donde la docencia, la internacionalización, la investigación y la innovación sean una fuente de beneficios culturales y socioeconómicos, que aporte un mejor servicio a la sociedad y un aumento de la calidad de vida.

2. El Consejo Rector podrá extender los fines del consorcio a los que estén directa o indirectamente relacionados con el objetivo fundamental de la entidad y no contradigan los estatutos del consorcio.

Artículo 3. Vigencia

El Consorcio empezará a realizar sus funciones el día de su constitución y tendrá una duración indefinida hasta que sobrevengan las circunstancias previstas para la extinción en el artículo 31 de estos Estatutos.

Capítulo II. Órganos del Consorcio

Artículo 4. Órganos de Gobierno y Administración

El gobierno y administración del consorcio correrá a cargo de los siguientes órganos:

- El Consejo Rector
- El/la Coordinador/a General y el Equipo de Coordinación
- La Comisión Permanente
- El Consejo Científico
- Las Comisiones Consultivas
- El Comité Asesor Internacional
- La Dirección-Gerencia

Artículo 5. El Consejo Rector

1. El Consejo Rector estará formado por los Rectores o Rectoras de las cinco Universidades y quien asuma la Coordinación General del ceiA3.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

2. La presidencia del Consejo Rector será el Rector de la Universidad de Córdoba.

3. La secretaría del Consejo Rector, con voz y sin voto, será asumida por quien detente la Coordinación General del ceiA3. La secretaría certificará, con el visto bueno de la Presidencia, el contenido de las actas, documentación y acuerdos del Consejo Rector, correspondiéndole la representación del Consorcio ante fedatario público, a efectos de protocolizar los acuerdos o certificaciones de actas. Custodiará la documentación interna del Consorcio.

4. Los cinco Rectores o Rectoras ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función. La Coordinación General del ceiA3 estará asimilado a un Vicerrectorado de la UCO a efectos económicos y de reducción del encargo docente.

5. Las personas que formen parte de los miembros del Consejo Rector que ostenten esta condición por razón de su cargo, cesarán cuando cesen en el cargo que las vincula al Consorcio.

Artículo 6. Funciones del Consejo Rector

Son funciones del Consejo Rector las siguientes:

- a) Designar y nombrar a quienes formen parte de la Comisión Permanente, del Equipo de Coordinación del ceiA3, del Consejo Científico y de las Comisiones Consultivas y a la persona titular de la Dirección-Gerencia del ceiA3.
- b) Los acuerdos de asociación con otras instituciones.
- c) Aprobar el presupuesto y las cuentas anuales del Consorcio.
- d) Designar al auditor externo que realice la auditoría contable anual según lo dispuesto en el artículo 30 de estos Estatutos.
- e) Proponer la disolución del Consorcio.
- f) Aprobar la reforma de los Estatutos del Consorcio y, conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, en el caso de afectar a los fines o las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero, aprobar la reforma de los mismos con carácter previo a la aprobación definitiva, en su caso, del por Consejo de Gobierno y Consejo Social de cada una de las Universidades.
- g) Aprobar los reglamentos de los órganos del Consorcio.
- h) Administrar y disponer de los bienes del Consorcio con las facultades que en derecho le correspondan.
- i) Designar y aprobar las condiciones de los contratos que procedan con el personal técnico y de gestión.

29 de diciembre de 2017

- j) Aprobar los contratos y convenios que considere de interés para el mejor logro de sus fines.
- k) Aprobar anualmente la política de personal y el régimen retributivo, incluyendo el personal en formación.
- l) Resolver los procedimientos de régimen disciplinario establecidos en el artículo 22 de estos Estatutos.
- m) Aprobar la política científica del Consorcio según las directrices establecidas por las entidades constituyentes del mismo.
- n) Aprobar el informe de seguimiento periódico de la actividad del Consorcio.
- o) Aprobar el Plan Plurianual de Actuación cada dos años.
- p) Aprobar la Memoria anual del Consorcio y su Plan Anual de Acción.
- q) Ostentar la representación del Consorcio en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado Español, Estados Extranjeros, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, autoridades, centros y dependencias de la Administración, Tribunales Nacionales e Internacionales o Tribunales Arbitrales, en el ejercicio de todos los derechos, acciones y procedimientos en los que sea parte el Consorcio.
- r) Adjudicar los contratos de obras, de servicios y suministros y cualesquiera otros que pudiera concertar para el cumplimiento de sus fines, siempre que la cuantía de los mismos sea igual o superior a 300.000,01 Euros.
- s) Ejercitar los procedimientos, acciones, excepciones de cualquier clase y ante cualquier jurisdicción que considere oportunas, así como los recursos y reclamaciones de cualquier índole que convengan a la mejor defensa de los derechos e intereses del Consorcio.
- t) Conferir apoderamientos o delegar sus funciones.
- u) Con carácter residual, cualquier otra función no asignada expresamente a otro órgano y aquellas otras funciones que por ley o por desarrollo de los estatutos se determinen.

Artículo 7. La Coordinación General y el Equipo de Coordinación del ceiA3

- 1. La Coordinación General del ceiA3 será asumida por una persona que posea una Cátedra de Universidad nombrado por el Consejo Rector entre las cátedras de las Universidades que forman parte del consorcio.
- 2. Le corresponderán las siguientes funciones:
 - a) Hacer efectivas las indicaciones que dicte el Consejo Rector.
 - b) Formular las cuentas anuales ante el Consejo Rector.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- c) Velar por la administración del patrimonio y de los bienes del ceiA3, cuidando que se haga de ellos un buen aprovechamiento.
- d) Coordinar todas las actividades del ceiA3 en materia de Docencia, Investigación, Innovación y Transferencia.
- e) Celebrar cuantos actos y contratos sean necesarios para la ejecución del presupuesto del Consorcio, siempre que la cuantía de los mismos no supere 300.000 Euros.
- f) Proponer cuantos Contratos y Convenios sean necesarios para la obtención de ingresos o la realización de proyectos científicos, excepto en aquellos casos en que tengan carácter institucional, comprometan gastos a cargo del presupuesto del Consorcio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.
- g) Sin perjuicio de la representación que corresponde al Consejo Rector, representar al ceiA3 ante terceros y ante todos los ámbitos y niveles de la Administración, incluido el judicial, ejerciendo de modo suficiente la representación de la entidad.

3. El Equipo de Coordinación del ceiA3 estará formado por la Coordinación General y, al menos, dos docentes, todos pertenecientes a las Universidades que forman parte del Consorcio, cuyo nombramiento corresponde al Consejo Rector.

4. Quienes participen en Los miembros del Equipo de Coordinación se equipararán a Vicerrectorados estarán equiparados a Vicerrectores de la UCO a efectos económicos y de reducción del encargo docente

Artículo 8. La Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente, presidida por la Coordinación General del ceiA3, es un órgano asesor de carácter consultivo de los órganos de gobierno del Consorcio, cuyos informes y propuestas tendrán un carácter preceptivo pero no vinculante.

2. Su nombramiento está reservado al Consejo Rector y formarán parte de la Comisión los Vicerrectorados-Coordinadores/as de las cinco Universidades y el equipo de Coordinación del ceiA3.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Permanente

Son funciones de la Comisión Permanente las siguientes:

- a) La coordinación de las áreas Docente, de Investigación, de Innovación, de Internacionalización, de Infraestructura, y de Tecnologías de la Información y Comunicación que se recogen en el capítulo 16 artículo 17 de estos Estatutos.
- b) La transmisión de la información a las universidades de todos los acuerdos adoptados.
- c) Informar del seguimiento periódico de las actividades del ceiA3.

Artículo 10. El Consejo Científico

1. El Consejo Científico, presidido por la Coordinación General del ceiA3, es un órgano asesor de carácter consultivo de los órganos de gobierno del Consorcio, cuyos informes y propuestas tendrían un carácter preceptivo pero no vinculante.

2. Su nombramiento está reservado al Consejo Rector y formarán parte de él los Vicerrectorados-Coordinadores/as de las cinco Universidades, el equipo de Coordinación del ceiA3, un representante del IFAPA, otro del CSIC y otro de aquellas otras entidades que desarrollen, en virtud de Convenio u otros instrumentos de agrupación, actividades que coadyuven a la consecución de los objetivos del ceiA3.

Artículo 11. Funciones del Consejo Científico

Son funciones del Consejo Científico las siguientes:

- a) Informar y asesorar al Consejo Rector sobre la evaluación y características de la formación académica y la investigación científica y técnica en el ámbito de la agroalimentación nacional e internacional, así como sobre sus posibles repercusiones sobre el funcionamiento del ceiA3.
- b) Proponer las directrices de la política de relaciones institucionales a seguir por el ceiA3. - La emisión de dictámenes a petición del Consejo Rector.
- c) En general el asesoramiento científico del ceiA3.

Artículo 12. Comisiones consultivas

Las Comisiones Consultivas serán un órgano asesor de carácter consultivo de los órganos de gobierno del Consorcio, cuyos informes y propuestas no tendrán un carácter vinculante.

Se constituirán al menos seis comisiones consultivas:

- Comisión de Investigación
- Comisión de Innovación y Transferencia
- Comisión de Internacionalización
- Comisión Docente
- Comisión de Infraestructuras
- Comisión de Tecnologías de la Información y Comunicación

Estarán constituidas por los vicerrectorados correspondientes de cada Universidad y el equipo de coordinación del ceiA3. Se procurará que cada comisión esté presidida por un Vicerrector/a de cada una de las cinco Universidades.

Artículo 13. El Comité Asesor Internacional

El Comité Asesor estará formado por un número indeterminado de personas procedentes de distintos sectores y actividades, con experiencia en el sector Agroalimentario, que aportarán ideas y sugerencias a las actuaciones del ceiA3.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Sus aportaciones, bien a título individual o bien como colectivo, no tendrán carácter vinculante.

La incorporación de personas a este Comité se hará a propuesta del Consejo Rector, de la Comisión Permanente o del Consejo Científico.

Artículo 14. La Dirección-Gerencia

La Dirección-Gerencia del Consorcio la asumirá será una persona con cualificación acreditada en el sector agroalimentario, por lo que será designada libremente por el Consejo Rector sin necesidad de contemplar el principio de libre concurrencia. Asimismo, será un puesto asimilado a alto cargo de la Administración a todos los efectos.

Las funciones atribuidas a la Dirección-Gerencia serán las relacionadas con la gestión, coordinación y dirección de las actividades del Consorcio, bajo la supervisión y control del Consejo Rector, al que deberá rendir cuentas cada vez que se le requiera.

La duración del mandato, al tratarse de un órgano de gobierno y administración, se establecerá por el consejo rector por un periodo de tiempo igual o inferior a 4 años.

Serán atribuciones de quien asuma la Dirección-Gerencia las siguientes:

1. En relación con Bancos, privados y oficiales, Cajas de Ahorros y de Crédito e Instituciones financieras en general:

1.1. Abrir cuentas de cualesquiera de las modalidades existentes o que puedan crearse, conforme a la legislación y práctica de dichas instituciones, concertar sus condiciones, señalar los requisitos necesarios para poder disponer de sus fondos, seguir y contratar sus movimientos solicitando extractos, conformándolos e impugnándolos y, finalmente, cancelar las mencionadas cuentas.

1.2. Efectuar ingresos, depósitos e imposiciones en las citadas cuentas, así como extraer o retirar cantidades de las mismas, mediante cheques, órdenes de pago y de transferencia o por cualquier otro modo.

1.3. Domiciliar en las referidas cuentas el pago de los recibos, facturas, letras de cambio y demás efectos de comercio.

1.4. Solicitar, formalizar y cancelar avales y cualesquiera otras modalidades de afianzamientos.

2. En relación con letras de cambio, demás títulos de crédito y activos financieros:

2.1. Librar, endosar, negociar, aceptar, pagar o cobrar y protestar letras de cambio comerciales y demás documentos de giro.

2.2. Librar, endosar, negociar, aceptar, pagar o cobrar letras de cambio y demás documentos de giro como medio o instrumento para la obtención de créditos a corto plazo y sin garantía real.

2.3. Realizar inversiones financieras temporales de todo tipo.

29 de diciembre de 2017

3. En relación con facultades de contratación para la adquisición y enajenación de bienes y servicios:

3.1. Convenir y formalizar contratos de ejecución de obras cuyo importe no sobrepase los cincuenta mil euros (50.000,00.-€).

3.2. Convenir y formalizar contratos de cualquier clase como los precisos para adquirir, arrendar o enajenar bienes, contratar suministros, transportes, encomendar la prestación de servicios no profesionales, asesoramientos y servicios profesionales, cuyo importe no sobrepase los dieciocho mil euros (18.000,00.-€).

3.3. Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de toda clase y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiera lugar.

3.4. Constituir y aceptar servidumbre a favor del Consorcio, cuando sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto y convenir y satisfacer las indemnizaciones pertinentes.

4. En relación con los Tribunales y Administraciones Públicas:

4.1. Representar al Consorcio ante los Tribunales de Justicia de cualquier grado o jurisdicción, pudiendo ejercitar acciones de todas clases, oponerse a las mismas, seguir por todos sus trámites los correspondientes procedimientos, suspenderlos, transigirlos o desistir de los mismos, interponer y formalizar recursos, pedir las ejecuciones de las sentencias e instar todas las actuaciones tendentes a su cumplimiento y efectividad.

4.2. Representar al Consorcio en los procedimientos y expedientes de suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores y quitas y esperas en los que el Consorcio fuere acreedor; concurrir a las juntas con voz y voto, aceptando y rechazando proposiciones de quien tenga una deuda y aprobando o impugnando los convenios; ejercer cargos para los que sea nombrado o nombrada, pedir la inclusión, exclusión o rectificación de créditos, cobrar los créditos o admitir bienes en su pago.

4.3. Representar al Consorcio ante cualquier Órgano de las Administraciones Públicas, comparecer en expedientes y procedimientos administrativos en los que el Consorcio sea interesado; formular peticiones, reclamaciones y recursos en vía administrativa; solicitar la suspensión de la ejecución de los actos administrativos; poner fin a los procedimientos por renuncia o desistimiento; solicitar subvenciones o ayudas y percibir sus importes; así como solicitar licencias y autorizaciones.

4.4. Formular declaraciones tributarias, prestar conformidad a las Actas de la Inspección de Tributos, impugnar bases imponibles y liquidaciones de deudas tributarias, solicitar devoluciones, exenciones, bonificaciones, deducciones, aplazamientos o fraccionamientos y, en general, realizar cuantos actos sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el ejercicio de los derechos y obtención de los beneficios que para el Consorcio deban derivarse de la Legislación Fiscal.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

4.5. Formular declaraciones de todo tipo ante los Órganos de la Seguridad Social, aceptar o impugnar liquidaciones, solicitar bonificaciones, compensaciones, deducciones, aplazamientos o fraccionamientos y, en general, realizar cuantos actos sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el ejercicio de los derechos y obtención de los beneficios que para el Consorcio deban derivarse de la Legislación Fiscal.

4.6. Cobrar de cualesquiera centros y dependencias de las Administraciones Públicas las cantidades que aparezcan libradas a favor del Consorcio.

5. Con respecto al personal del Consorcio:

5.1. Nombrar y cesar al personal fijo, eventual e interino.

5.2. Suspender de empleo y sueldo al personal fijo, mediante los sistemas establecidos en el Convenio Colectivo.

5.3. Proveer las vacantes que puedan existir en la plantilla de personal fijo, mediante los sistemas establecidos en el Convenio Colectivo.

6. Varios:

6.1. Proceder en nombre del Consorcio al pago de cualesquiera cantidades que adeude, y de cuanto pague exija los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

6.2. Reclamar extrajudicialmente y cobrar las cantidades que por cualquier concepto se adeuden al Consorcio, otorgando recibos y cartas de pago.

6.3. Recibir y contestar la correspondencia postal, telegráfica y de cualquier otro género, retirar y recibir toda clase de pliegos de valores declarados, giros y paquetes de la oficina de correos, retirar de Aduanas y empresas de transporte las mercancías y envíos consignados a nombre del Consorcio, formulando, cuando proceda, las reclamaciones oportunas.

6.4. Otorgar poderes, transmitiendo parcialmente algunas de sus facultades concretas, incluyendo la solicitud de certificado de persona jurídica para el ámbito tributario o administrativo en general para la tramitación de la firma electrónica, a favor de empleados y empleadas del Consorcio, Abogadas y Abogados, Procuradoras y Procuradores y particulares, así como y revocar las sustituciones que realice.

6.5. Firmar cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para el ejercicio de las anteriores facultades.

Artículo 15. Seguimiento de actividades

1. El seguimiento de la actividad del ceiA3 será informada por la Comisión Permanente.

2. Dicho seguimiento se basará, fundamentalmente, en la información aportada por el Consejo Científico y en los datos aportados por los Vicerrectorados de Investigación, Organización Docente y Posgrado, Internacionalización, Infraestructuras, y Tecnologías de la Información y Comunicación.

3. La Comisión Permanente valorará, como parte del seguimiento, el grado de cumplimiento de los objetivos previamente señalados y determinará el grado de cumplimiento de los mismos por el ceiA3.

Artículo 16. Adopción de acuerdos y funcionamiento de los órganos colegiados.

El régimen de adopción de acuerdos y funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio se establecerá en los reglamentos de funcionamiento interno de cada órgano que serán aprobados por el Consejo Rector.

Capítulo III. Áreas de funcionamiento

Artículo 17. Las áreas

1. En el consorcio se constituirán seis áreas: Docencia, Investigación, Innovación, Internacionalización, Infraestructuras, y Tecnologías de la Información y Comunicación.

- a) El área Docente será la encargada de todo lo referente a titulaciones y enseñanzas universitarias.
- b) El área de Investigación será la encargada de todo lo referente a la investigación, equipamiento, grupos de investigación, y contratos y becas.
- c) El área de Innovación será la encargada de la innovación y la transferencia de los resultados de la misma al sector agroalimentario, así como de los programas para emprendedores.
- d) El área de Internacionalización será la encargada de fomentar las relaciones con otras Universidades y Centros de Investigación, así como los programas de movilidad del profesorado, estudiantes y egresados y egresadas recientes.
- e) El área de Infraestructuras será la encargada de la infraestructura existente y necesaria relacionada con el proyecto ceiA3.
- f) El área de Tecnologías de la Información y Comunicación será la encargada de todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y Comunicación en las universidades que forman parte del Consorcio.

2. La responsabilidad de la gestión de cada una de estas áreas recaerá en la Comisión Permanente.

Artículo 18. Titularidad de la investigación y publicaciones

1. La concurrencia por parte de quienes se dedican a investigar y los grupos de investigación pertenecientes al ceiA3 a convocatorias públicas para la realización de proyectos de I+D+i se realizará a través de su institución de pertenencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior dicha concurrencia podrá llevarse a cabo, si se considera oportuno, a través del consorcio.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

2. La titularidad de la investigación y de las actividades que se realicen en el ceiA3 será de las instituciones, sin perjuicio de los pactos que se establezcan y del compromiso de mencionar, en cualquier caso, a las personas que con su investigación la hayan hecho posible.

3. Todas las publicaciones de información relativa a las actividades llevadas a cabo en el ceiA3 han de mencionarlo expresamente, además de hacer constar a quienes han desarrollado la investigación así como al centro al que pertenecen.

Artículo 19. Derechos de propiedad industrial e intelectual

Los gastos e ingresos derivados de la propiedad industrial e intelectual obtenidos por las personas que investigan y grupos de investigación pertenecientes al ceiA3 corresponden a la institución a la que pertenezcan.

Capítulo IV. Régimen de Personal

Artículo 20. Personal

1. El personal del Consorcio podrá estar formado por personal técnico y de gestión, que se adscribirá a las unidades funcionales de secretaría, administración e informática.

2. Con carácter adicional podrá participar en los objetivos del consorcio personal perteneciente a entidades o instituciones que suscriban convenios con el Consorcio.

Artículo 21. Selección de personal propio

1. El Consorcio podrá contratar personal al que se refiere el artículo anterior en régimen laboral para la consecución de sus fines mediante procedimientos objetivos que respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, dentro de la programación establecida y con arreglo a la política de personal y el régimen retributivo aprobado anualmente por el Consejo Rector.

2. Como principio general, la contratación de personal en el Consorcio se realizará con respeto a los principios generales reguladores de la política de personal en la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ningún caso el personal contratado por el Consorcio se entenderá personal al servicio de los entes que forman parte del mismo.

Artículo 22. Personal adscrito

1. El personal de las instituciones que forman parte del Consorcio que se adscriba al ceiA3 mantendrá sus derechos y deberes, establecidos en la normativa que le sea de aplicación, y permanecerá en la situación administrativa y laboral que tuviera en su institución de origen.

2. Las tareas desarrolladas en el ceiA3 por personal adscrito tendrán a todos los efectos la consideración de actividad propia en cada una de sus instituciones de origen.

Artículo 23. Régimen disciplinario

29 de diciembre de 2017

1. Con independencia de las causas de sanción disciplinaria respecto del personal establecidas en la legislación laboral, el ejercicio de actividades que contravengan los Estatutos o el eventual reglamento de Régimen Interno que pueda aprobarse, puede ser causa de inicio de un expediente de información del cual puede resultar la separación temporal o definitiva del ceiA3.

2. El Equipo de Coordinación evaluará las propuestas de inicio de expediente informativo que le sean formuladas y, en su caso, decidirá el nombramiento de una persona instructora. Quien instruya el expediente dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar el informe recabando información sobre las circunstancias concurrentes que, en cualquier caso, habrá de incluir un trámite de audiencia a la persona interesada.

3. Recibido el informe, el Equipo de Coordinación dispondrá de un plazo de treinta días para elevar los antecedentes y una propuesta de decisión al Consejo Rector para que adopte la decisión que proceda en un plazo no superior a seis meses.

Capítulo V. Régimen económico y financiero

Artículo 24. Régimen económico-financiero

1. El Régimen económico – financiero y de actividades económicas del Consorcio se basará en el presupuesto anual de ingresos y gastos que apruebe el Consejo Rector, el cual será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

Artículo 25. Patrimonio

1. El Consorcio, por ser entidad con personalidad jurídica propia, será titular del patrimonio que se incorpora al mismo con ese carácter.

2. El patrimonio del Consorcio puede estar constituido por toda clase de bienes o derechos susceptibles de valoración económica, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

3. Podrán aportarse al Consorcio bienes y derechos en régimen de cesión de uso, sin que ello implique transmisión de dominio, de acuerdo con la normativa que, en cada caso, sea aplicable.

4. El patrimonio quedará reflejado en el inventario que se revisará y aprobará anualmente por el Consejo Rector. Los bienes susceptibles de inscripción se inscribirán en los registros correspondientes. Los fondos públicos y valores mercantiles deberán estar depositados en un establecimiento financiero.

5. El patrimonio del Consorcio afecto al ejercicio de sus funciones tendrá la consideración de dominio público y se adecuará al régimen jurídico propio de este tipo de bienes.

6. No tendrá la consideración de patrimonio del ceiA3 los bienes que puedan aportar las entidades que constituyen el consorcio si no ha sido transmitida su propiedad.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Artículo 26. Adquisición de bienes

1. En el caso de que sea necesaria la adquisición de bienes inmuebles por parte del Consorcio, esta se ajustará a la legislación aplicable en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En todo caso, y en relación a la adquisición de bienes con cargo a las subvenciones recibidas, deberán tenerse en cuenta las previsiones de los artículos 31.3 y 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al régimen de adquisición y uso de bienes.

Artículo 27. Medios económicos

Los medios económicos para el logro de los fines del Consorcio estarán compuestos por:

- a) Las posibles subvenciones obtenidas en las convocatorias de los distintos Ministerios y otras entidades públicas y privadas a las que se concurra.
- b) Las aportaciones de las entidades que forman parte del Consorcio.
- c) Las aportaciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de investigación, asistencia técnica o asesoramiento que realice.

Artículo 28. Régimen contable y presupuestario

1. El Régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas estará sujeto a los principios y normas de la contabilidad pública.

2. El Consejo Rector aprobará, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un presupuesto anual que comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos que se prevean para el ejercicio, así como un Plan de Acción en el que quedarán reflejados los objetivos y actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente.

3. El Presupuesto será asumido a partes iguales por las cinco Universidades que constituyen el Consorcio, salvo acuerdo expreso del Consejo Rector.

4. El Plan de acción contendrá información que identifique a cada una de las actividades propias, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar, en la memoria, el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

5. El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo establecido en Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de la posible contratación de auditorías externas".

Artículo 29. Libros de contabilidad

El Consorcio llevará necesariamente un libro diario y un libro de inventarios y cuentas anuales, así como aquellos

que el Consejo Rector considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades y para el adecuado control de sus actividades.

Artículo 30. Cuentas Anuales

1. Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública.

2. Las cuentas anuales deberán ser formuladas y aprobadas por el Consejo Rector en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos del Consorcio.

3. Las cuentas anuales se referirán al ejercicio presupuestario salvo en los casos de disolución o creación de la entidad. En los casos de disolución de una entidad las cuentas anuales se referirán al periodo que va desde el 1 de enero hasta la fecha de disolución, mientras que en los casos de creación de una entidad, las cuentas anuales se referirán al periodo que va desde la fecha de creación hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

4. El balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria deberán estar identificados; indicándose de forma clara y en cada uno de dichos documentos su denominación, la entidad a la que corresponden y el ejercicio a que se refieren.

5. En los casos en que el Consorcio perciba subvenciones corrientes o de capital, se elaborará el correspondiente Presupuesto de explotación o de capital.

6. La Secretaría del Consejo Rector será responsable de la custodia del documento que recoja las cuentas anuales y de la certificación mencionada en este artículo.

Artículo 31. Descripción de las actividades en la Memoria.

1. La descripción de las actividades en la Memoria identificará y cuantificará la actuación global del Consorcio, así como cada una de las actividades. Deberá contener la siguiente información:

a) Identificación de las actividades, con su denominación y ubicación física. Para cada una de las actividades identificadas, se especificarán:

i. Los recursos económicos empleados para su realización, con separación de las dotaciones a la amortización y a la provisión de los restantes gastos consignados en la cuenta de resultados. A su vez, se informará de las adquisiciones de inmovilizado realizadas en el ejercicio.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- ii. Los recursos humanos, agrupados por las siguientes categorías: personal adscrito y personal propio.
 - iii. Los ingresos ordinarios obtenidos en el ejercicio
- b) Identificación de los convenios de colaboración suscritos con otras entidades; se dará una valoración monetaria a la corriente de bienes y servicios que se produce.
- c) Recursos totales obtenidos en el ejercicio, así como su procedencia, distinguiendo entre rentas y otros ingresos derivados del patrimonio, de prestación de servicios, de subvenciones del sector público, de aportaciones privadas y de cualquier otro supuesto.
- d) Deudas contraídas y cualquier otra obligación financiera asumida por el Consocio.
- e) Recursos totales empleados en el ejercicio.
- f) Grado de cumplimiento del Plan Anual de Acción, indicando las causas de las desviaciones.

2. Los ingresos y gastos mencionados en este artículo se determinarán conforme a los principios, reglas y criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

3. Se incorporará a la Memoria un inventario detallado de los elementos patrimoniales.

4. Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto de la entidad contable.

Artículo 32. Auditoría Externa

Corresponde al Consejo Rector la solicitud al órgano competente de la Junta de Andalucía de la designación de un apersona que asuma la auditoría externa. Esta solicitud se efectuará antes de que finalice el ejercicio que se va a auditar.

Capítulo VI. Disolución y liquidación

Artículo 31. Disolución

El Consorcio ceiA3 se disolverá por acuerdo del Consejo Rector, adoptado por la mayoría cualificada a que se refiere el artículo 15 de estos Estatutos, que deberá ser ratificado por las instituciones integradas en el Consorcio, por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

A este efecto se constituiría una Comisión Liquidadora formada por un representante de cada institución signataria, que deberá presentar al Consejo Rector una propuesta de acuerdo de disolución.

El acuerdo de disolución determinará la forma como debe procederse a la liquidación de sus bienes y obligaciones, de acuerdo con las respectivas aportaciones y

29 de diciembre de 2017

según los compromisos suscritos por las partes, así como la forma de terminar las actuaciones en curso.

Disposición adicional primera. Igualdad entre mujeres y hombres.

En el desarrollo y en aplicación de lo establecido en el Capítulo II, relativo a los órganos rectores, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la legislación específica en materia de igualdad y paridad entre mujeres y hombres, en aquello que resulte de aplicación.

Disposición adicional segunda. Uso de la marca ceiA3

El Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3) es un proyecto único, con personalidad propia. Es el resultado de la agregación de las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, para la ejecución de un proyecto del sector agroalimentario. Su estilo de comunicación visual debe ayudar a transmitir este concepto de unidad, prevaleciendo siempre el conjunto frente a la singularidad de sus integrantes.

Los valores que se quieren expresar con la marca son: contemporaneidad, investigación, unidad y cercanía, para profundizar en aquellos elementos afines a las cinco Universidades que conforman el proyecto.

El uso de la marca ceiA3 está regulado por el Manual de Identidad Corporativa, que recoge los elementos constitutivos de la identidad visual del Campus, estableciendo las normas básicas de construcción, el desarrollo de la identidad corporativa, el uso de las tipografías y las aplicaciones cromáticas de la marca. La consolidación de la imagen de ceiA3 necesita de una atención especial a las recomendaciones expuestas en dicho manual y garantiza una unidad de criterios en la comunicación y difusión pública.

Disposición final

En el plazo de tres meses desde la puesta en funcionamiento del ceiA3, el Equipo de Coordinación presentará al Consejo Rector, para su aprobación, un Plan Plurianual de Actuación que habrá de establecer como mínimo, y para su periodo de vigencia los siguientes extremos:

- Los objetivos científicos y los resultados a obtener.
- Los planes necesarios para alcanzar los objetivos, con especificación de los marcos temporales y de los proyectos asociados a cada una de las estrategias, así como los hitos e indicadores para evaluar los objetivos.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

1.3.5 Calendario académico del curso 2014/2015 (aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)



CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2014/2015 (Aprobado en Consejo de Gobierno de 30/05/2014)

Comienzo del Curso Académico	29 de septiembre de 2014
Periodo lectivo	Del 29 de septiembre de 2014 al 17 de julio de 2015, y del 1 al 18 de septiembre de 2015
Periodos de enseñanzas regladas	<ul style="list-style-type: none"> ○ Del 29 de septiembre al 19 de diciembre de 2014 ○ Del 7 de enero al 27 de marzo de 2015 ○ Del 6 de abril al 12 de junio de 2015
Duración del cuatrimestre	<p><u>1er Cuatrimestre:</u> Del 29 de septiembre de 2014 al 23 de enero de 2015</p> <p><u>2º Cuatrimestre:</u> Del 16 de febrero de 2015 al 12 de junio de 2015</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <u>1er Cuatrimestre:</u> del 26 de enero al 13 de febrero de 2015 ○ <u>2º Cuatrimestre o anual:</u> del 15 de junio al 3 de julio de 2015 ○ <u>Septiembre:</u> de 1 a 18 de septiembre de 2015
Periodos de Exámenes	<p>Si los exámenes de la convocatoria de diciembre hacen presumir, por la cantidad de alumnos afectados, la necesidad de suspender las clases, se concentrarán en el plazo más breve posible, que nunca será superior a 10 días naturales. El acuerdo correspondiente será tomado por el Decano/a o Director/a del Centro previa autorización de la Junta de Centro. (Titulaciones anteriores al R.D. 1393).</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Convocatoria de noviembre: antes del 10 de diciembre de 2014 ○ Convocatoria de diciembre: antes del 20 de enero de 2015 ○ Convocatoria de febrero: antes del 20 de marzo de 2015 ○ Convocatoria de junio: antes del 20 de julio de 2015 ○ Convocatoria de septiembre para titulaciones de primer y segundo ciclo: antes del 30 de septiembre de 2015. ○ Segunda convocatoria para titulaciones de grado: el día antes del comienzo del curso académico siguiente.
Periodo de Entrega de Actas	<ul style="list-style-type: none"> ○ 13 de octubre, lunes siguiente a la Fiesta Nacional de España ○ 1 de noviembre, Día de Todos los Santos (sábado) ○ 6 de diciembre, Día de la Constitución (sábado) ○ 8 de diciembre, Día de la Inmaculada ○ 28 de febrero, Día de Andalucía (sábado) ○ 23 de abril, Escuela Técnica Superior de Ingeniería ○ 1 de mayo, Día del Trabajo ○ 8 de septiembre, Centros de Huelva
Días festivos	<ul style="list-style-type: none"> ○ 3 de marzo, Día de la Universidad de Huelva ○ 21-22 y 25-26 de mayo: Romería del Rocío ○ La inauguración del Curso Académico ○ La fiesta propia de cada Centro o Titulación por acuerdo de la correspondiente Junta de Centro.
Días no lectivos	

Los centros deberán adaptar este calendario para garantizar que el período lectivo del centro incluye 30 semanas efectivas de clase. Dicha adaptación deberá ser aprobada por Junta de Centro y ratificada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

SEMANA SANTA: 30 de marzo al 5 de abril de 2015.
ROCÍO: 21-22 y 25-26 de mayo de 2015.

1.3.6 Modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

Artículo 1.- Naturaleza

La Comisión de Posgrado es el órgano encargado de coordinar, supervisar y desarrollar la política estratégica de la Universidad de Huelva en relación a los estudios de Posgrado, por delegación del Consejo de Gobierno.

Artículo 2.- Normativa aplicable

La Comisión de Posgrado se regirá por este reglamento, el Reglamento de las Enseñanzas Oficiales de

Máster y el Reglamento de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva, así como por lo preceptuado en la normativa estatal y autonómica que le sea de aplicación.

Artículo 3.- Competencias

Las competencias de la Comisión de Posgrado son:

- Realizar propuestas concretas al Consejo de Gobierno sobre la política estratégica a seguir en materia de estudios de Posgrado.
- Analizar y, en su caso, elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de creación, modificación y supresión de Títulos Oficiales de Máster y Títulos propios, a solicitud de los órganos responsables de su desarrollo.
- Informar los acuerdos de cooperación académica con otras Universidades y de colaboración con otras instituciones y entidades públicas o privadas. En el caso de que dichos acuerdos entrañen gastos o compromisos económicos por parte de la Universidad de Huelva, tendrá que pronunciarse el Consejo de Gobierno.
- Conceder la autorización (*venia docendi*) para la participación en estudios oficiales de Máster de profesionales e investigadores/as que no sean profesores/as universitarios/as.
- Atender las observaciones, sugerencias y reclamaciones relacionadas con los estudios de Posgrado.
- Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa vigente y otras funciones que pueda encomendarle el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

Artículo 4.- Composición

1. La Comisión de Posgrado estará compuesta por los siguientes miembros:

- El/la Vicerrector/a con competencias en materia de estudios de Posgrado
- El/la director/a con competencias en materia de estudios de Posgrado
- Un/a representante de los directores/as de los Másteres oficiales en vigor, elegido/a por y entre los/as miembros de este colectivo
- Un/a representante de los directores/as de los Másteres propios en vigor, elegido/a por y entre los/as miembros de este colectivo
- Un/a representante de los Directores/as de Departamento, elegido/a por y entre los/as miembros de este colectivo
- Un/a representante de los Decanos/as y Director/a de Centros, elegido/a por y entre los/as miembros de este colectivo

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- g) Un/a representante del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva
- h) Un/a representante de cada Facultad o Centro, elegido/a por su respectiva Junta de Facultad o Centro entre sus miembros
- i) El personal administrativo de mayor rango de la Unidad de Posgrado, que ejercerá como secretario de las reuniones, con voz pero sin voto.

Se designará un/a suplente para cada uno de los/as miembros electos/as de la Comisión para la sustitución en el caso de plazas vacantes.

2. Todos/as los/as miembros deberán ser doctores/as con vinculación permanente y estar en posesión de al menos un sexenio de investigación de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, y/o ser o haber sido investigador/a principal de un proyecto de investigación concedido mediante convocatoria pública competitiva.

Artículo 5.- Funcionamiento

1. El/la Vicerrector/a competente en estudios de Posgrado convocará a los colectivos mencionados en las letras c) y d) del artículo 4.1 para llevar a cabo las correspondientes elecciones de sus representantes en la Comisión de Posgrado. El resto de los colectivos arbitrará su propio procedimiento de elección.

2. El nombramiento de los/as miembros de la Comisión tendrá una vigencia de cuatro años.

3. Actuará como presidente/a el/la Vicerrector/a con competencias en materia de estudios de Posgrado. En caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal, el/la presidente será sustituido/a por el/la directora/a con competencias en materia de estudios de Posgrado.

4. El/la Presidente/a de la Comisión podrá invitar a las reuniones a las personas que estime conveniente, al objeto de contribuir al esclarecimiento de los asuntos a tratar, con voz pero sin voto.

Artículo 6.- Derechos y deberes de los/as miembros

1. Los/as miembros de la Comisión de Posgrado tienen los siguientes derechos:

- a) Ser convocados/as a todas las sesiones
- b) Recibir la convocatoria de las sesiones ordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en éste estará a disposición de los miembros en igual plazo, salvo que por razones de urgencia no sea posible la puesta a disposición en tal plazo.
- c) Participar en los debates de las sesiones.

29 de diciembre de 2017

- d) Ejercer su derecho al voto, salvo cuando concurra un interés personal en el asunto, procediendo a abstenerse y ausentarse tanto para el debate como para la votación.
- e) Obtener cuanta información y documentación sea necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- f) Cuantos otros derechos les sean reconocidos por el presente reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la universidad y la legislación vigente

2. Los/as miembros de la Comisión de Posgrado tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir y participar en las correspondientes sesiones
- b) Cumplir puntualmente los cometidos o tareas encomendados
- c) Actuar con estricto sometimiento a la legalidad y con atención prioritaria a los intereses de la Universidad, observando en todas sus actuaciones los principios de justicia, libertad y pluralismo.
- d) Cuantos otros deberes les sean exigidos por el presente reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la universidad, y la legislación vigente.

3. Se pierde la condición de miembro por las causas siguientes:

- a) Incapacidad declarada, jubilación, fallecimiento, servicios especiales, procesamiento penal o cualquier otra causa señalada en derecho para la separación del servicio.
- b) Dimisión o renuncia.
- c) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones durante doce meses consecutivos.

Artículo 7.- Grupos de trabajo

1. La Comisión de Posgrado podrá constituir subcomisiones, o grupos de trabajo, con la composición y funciones asesoras que determine el pleno.

2. Se creará una Comisión Permanente para resolver asuntos de trámite que estará compuesta por el/la Vicerrector/a y el/la directora/a con competencias en estudios de Posgrado, el/la secretario/a de la Comisión de Posgrado, y dos profesores/as de la Comisión de Posgrado elegidos/as por y entre sus miembros.

Artículo 8.- Régimen de sesiones

1. El pleno de la Comisión de Posgrado se reunirá para la deliberación y acuerdo sobre materias de su competencia, en sesiones de carácter ordinario y extraordinario. Se celebrará, al menos, una sesión ordinaria durante cada semestre del curso académico. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando deba resolver sobre cuestiones que, por su urgencia o excepcionalidad, no puedan ser normalmente atendidas en las sesiones ordinarias.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

2. Excepcionalmente, el/la Presidente/a podrá convocar una reunión extraordinaria en sesión virtual, con una antelación mínima de 48 horas, para tratar asuntos de trámite o cuestiones cuya urgencia no permita la convocatoria de una reunión en sesión presencial. La convocatoria incluirá el orden del día y la documentación, en su caso, que será estudiada en la sesión, y se hará por vía electrónica, citando a los miembros de la Comisión para que expresen, por ese mismo medio, su parecer respecto de las cuestiones planteadas durante un intervalo de tiempo fijado al efecto.

Artículo 9.- Orden del día de las reuniones

1. El orden del día lo fijará el presidente, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación. En todo caso, el/la presidente/a incluirá en el orden del día los puntos que le hayan sido presentados por escrito, al menos por un tercio de los/as miembros de la Comisión.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 10.- Quórum

1. El *quórum* para la válida constitución, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria.

2. Si no existiera quórum, el órgano colegiado se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. A los efectos del apartado anterior, bastará con la presencia de un tercio de los miembros.

Artículo 11. Acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los/as asistentes.

2. Las votaciones se realizarán a mano alzada. La votación será secreta cuando se trate de elección de personas o cuando así lo solicite algún/a asistente.

3. Cualquier miembro podrá delegar su derecho en otro/a miembro de la comisión, salvo cuando se trate de elección de personas. La delegación deberá constar por escrito y notificarse al presidente/a del órgano en el momento de la constitución de la sesión. A los efectos de establecer el *quórum* para la válida constitución del órgano, así como las mayorías para la adopción de acuerdos, se considerará presente el/la miembro que haya ejercido la delegación, y se otorgará eficacia al voto que emita, en su caso, el/la miembro delegado/a.

4. Las propuestas formuladas por la presidencia se entenderán aprobadas por asentimiento cuando, una vez enunciadas, no susciten objeción alguna.

29 de diciembre de 2017

5. Cuando se produzca empate en alguna votación, se repetirá ésta y, si persistiera el empate, el/la presidente/a podrá decidir con su voto de calidad.

6. Los actos de la Comisión de Posgrado que sean susceptibles de impugnación, serán recurribles en alzada ante el Consejo de Gobierno.

Artículo 12.- Actas

1. De cada sesión el/la secretario/a levantará un acta que contendrá, como mínimo, la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones. Toda la documentación se archivará con el acta.

2. Las actas serán firmadas por el/la secretario/a con el visto bueno de la presidencia, y se aprobarán, si procediera, en la siguiente sesión.

3. El/la secretario/a podrá expedir certificación de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente esta circunstancia.

4. Cualquier miembro podrá hacer constar en acta su voto particular contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exento de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

Disposición derogatoria

Este Reglamento sustituye al Reglamento de la Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2012.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva y será publicado en la página web de la Secretaría General.

ANEXOS III y IV

Normativa sobre la acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención de los títulos de Grado o Máster y para el acceso al Máster de Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria en la Universidad de Huelva.

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2013)



29 de diciembre de 2017

ANEXO III

CENTRO	DENOMINACIÓN	NIVEL EXIGIDO MEMORIAS/BOE
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	Grado en Administración y Dirección de Empresas	B1
	Grado en Finanzas y Contabilidad	B1
	Grado en Turismo	B1: Alemán - B2: Inglés
FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES	Grado en Ciencias Ambientales	B1
	Grado en Geología	B1
	Grado en Química	B1
FACULTAD DE HUMANIDADES	Grado en Historia	B1
	Grado en Gestión Cultural	B1
	Grado en Humanidades	B1
	Grado en Estudios Ingleses	B1
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	Grado en Filología Hispánica	B1
	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	B1
	Grado en Educación Infantil	B1
	Grado en Educación Primaria	B1
	Grado en Educación Social	B1
FACULTAD DE DERECHO	Grado en Psicología	B1
FACULTAD DE ENFERMERIA	Grado en Derecho	B1
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	Grado en Enfermería	B1
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	B1
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERIA	Grado en Trabajo Social	B1
	Grado en Ingeniería Agrícola	B1
	Grado en Ingeniería Eléctrica	B1
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial	B1
	Grado en Ingeniería Energética	B1
	Grado en Ingeniería Explotación de Minas y Recursos Energéticos	B1
	Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural	B1
	Grado en Ingeniería Informática	B1
	Grado en Ingeniería Mecánica	B1
	Grado en Ingeniería Química Industrial	B1

ANEXO IV

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	Grado en Educación Primaria Mención Lengua Extranjera	BOE: El nivel requerido será equivalente al B1
	Texto que aparece en la Memoria:	<p>Módulo: OPTATIVAS (Mención en Lengua extranjera)</p> <p>Materia: Lengua extranjera II (francés/inglés)</p> <p>Resultados del aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Conseguir el nivel B1.2 en Lengua inglesa. - Francés: Conseguir el nivel B1.1 en Lengua francesa. <p>Materia: Lengua extranjera III (francés/inglés)</p> <p>Resultados del aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Conseguir el nivel B1.2 en Lengua inglesa. - Francés: Conseguir el nivel B1.2 en Lengua francesa. <p>Materia: Lengua extranjera IV (francés/inglés)</p> <p>Resultados del aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Conseguir el nivel B2.1 en Lengua inglesa. - Francés: Conseguir el nivel B2.1 en Lengua francesa. <p>Materia: Didáctica de la Lengua Extranjera (francés/inglés)</p> <p>Resultados del aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Conseguir el nivel B2.1 en Lengua inglesa. - Francés: Conseguir el nivel B2.1 en Lengua francesa. <p>Materia: Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Extranjera (francés/inglés)</p> <p>Resultados del aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Conseguir el nivel B2.2 en Lengua inglesa. - Francés: Conseguir el nivel B2.2 en Lengua francesa. <p>Contenido de cada una de las asignaturas: Se potenciarán las cuatro destrezas básicas en cada una de las asignaturas del itinerario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprensión oral: el objetivo es conseguir que el alumno progrese en esta destreza entre los niveles A2 y B2 según se describe en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Comprensión escrita: el objetivo es conseguir que el alumno progrese en esta destreza entre los niveles A2 y B2 según se describe en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Producción escrita: el objetivo es conseguir que el alumno progrese en esta destreza entre los niveles A2 y B2 según se describe en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Producción oral: el objetivo es conseguir que el alumno progrese en esta destreza entre los niveles A2 y B2 según se describe en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	Grado en Turismo	BOE: El nivel requerido será equivalente al B2 para Inglés y B1 para Alemán.
	Texto que aparece en la Memoria:	<p>Módulo: Lenguas Extranjeras Aplicadas al Sector Turístico</p> <p>Materia: Inglés Aplicado al Sector Turístico.</p> <p>Contenido: Perfeccionamiento del Inglés en contextos profesionales turísticos alcanzando como mínimo el nivel B2 del Marco de Referencia de la Unión Europea. Comprensión de sus entornos culturales vinculados.</p> <p>Asignaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inglés para el Turismo I (obligatoria 3 ECTS) • Inglés para el Turismo II (obligatoria 6 ECTS) • Inglés para el Turismo III (obligatoria 4,5 ECTS) • Inglés para el Turismo IV (obligatoria 4,5 ECTS) • Inglés para el Turismo V (obligatoria 4,5 ECTS) • Inglés para el Turismo VI (obligatoria 4,5 ECTS)

FACULTAD DE HUMANIDADES	Grado en Estudios Ingleses	BOE: El nivel requerido será equivalente al B1.
	Texto que aparece en la Memoria:	<p>Módulo: Idiomas</p> <p>Materia: Inglés Instrumental</p> <p>Contenidos:</p> <p>Esta materia tiene por objeto la adquisición de una competencia comunicativa satisfactoria en lengua inglesa alcanzando un nivel avanzado que incluirá competencias lingüísticas orales y escritas en sus modalidades de producción y recepción, y que se desarrollarán de forma integrada. Asimismo el alumnado se familiarizará con los saberes y las representaciones del universo al que remite la lengua y en el cual ésta circula adquiriendo una competencia discursivo-textual y socio-pragmática que le permita comprender y generar discursos y textos, adecuándolos a un contexto o registro concreto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inglés I (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.1.2. • Inglés II (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.2.1. • Inglés III (obligatoria, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.2.2. • Inglés IV (obligatoria, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel C.1.1. • Inglés V (obligatoria, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel C.1.1. • Inglés VI (obligatoria, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel C.1.1.

FACULTAD DE HUMANIDADES	Grado en Filología Hispánica	BOE: El nivel requerido será equivalente al B1.
	Texto que aparece en la Memoria:	<p>Módulo: Idiomas</p> <p>Materia: Idioma Moderno</p> <p>Contenidos:</p> <p>Esta materia tiene por objetivo la adquisición de una competencia comunicativa satisfactoria en lenguas francesa/alemana (hasta un nivel intermedio-bajo) o inglesa (hasta un nivel intermedio-alto) que incluirá competencias lingüísticas orales y escritas en sus modalidades de producción y recepción, y que se desarrollarán de forma integrada. Asimismo el alumnado se familiarizará con los saberes y las representaciones del universo al que remite la lengua y en el cual ésta circula adquiriendo una competencia discursivo-textual y socio-pragmática que le permita comprender y generar discursos y textos, adecuándolos a un contexto o registro concreto.</p> <p>Inglés I (básico, 6 créditos ECTS)</p> <p>Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.1.2.</p> <p>Inglés II (básico, 6 créditos ECTS)</p> <p>Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.2.1</p> <p>Inglés III (obligatorio, 6 créditos ECTS)</p> <p>Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.2.2</p> <p>Inglés IV (obligatorio, 6 créditos ECTS)</p> <p>Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel C.1.1.</p> <p>Francés I (básico, 6 créditos ECTS)</p> <p>Formación en el uso instrumental de la lengua francesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.1.1</p> <p>Francés II (básico, 6 créditos ECTS)</p> <p>Formación en el uso instrumental de la lengua francesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.1.2</p> <p>Francés III (obligatorio, 6 créditos ECTS)</p> <p>Formación en el uso instrumental de la lengua francesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.2.1</p> <p>Francés IV (obligatorio, 6 créditos ECTS)</p> <p>Formación en el uso instrumental de la lengua francesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.2.2</p> <p>Alemán I (básico, 6 créditos ECTS)</p> <p>Formación en el uso instrumental de la lengua alemana en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.1.1</p> <p>Alemán II (básico, 6 créditos ECTS)</p> <p>Formación en el uso instrumental de la lengua alemana en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.1.2</p> <p>Alemán III (obligatorio, 6 créditos ECTS)</p> <p>Formación en el uso instrumental de la lengua alemana en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.2.1</p> <p>Alemán III (obligatorio, 6 créditos ECTS)</p> <p>Formación en el uso instrumental de la lengua alemana en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.2.2</p>

BOUH núm. extr. 53 - 2014

1.3.7 Aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

PREÁMBULO

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, contempla la creación por parte de las universidades de Escuelas de Doctorado, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, en la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y en el citado Real Decreto, con la finalidad de organizar las enseñanzas y actividades propias del doctorado.

La Universidad de Huelva, según se establece en el RD 99/2011, podrá promover la creación de Escuelas de Doctorado, especialmente cuando las iniciativas estén integradas en la estrategia de investigación institucional, tengan dimensión preferentemente internacional e impliquen la colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades en I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La creación de las citadas Escuelas deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

En atención a lo expuesto, la Universidad de Huelva solicitó a la Junta de Andalucía la creación de dicha Escuela, que tendrá como objeto la gestión y coordinación de las enseñanzas oficiales de Doctorado que tenga adscritas y convertirse en el instrumento que contribuya decisivamente a la consecución de la excelencia en la formación doctoral y la investigación en la universidad. La Memoria para la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva, fue aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el 29 de octubre de 2012 y la Junta de Andalucía autorizó la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva mediante su Decreto 83/2013, de 16 de julio (BOJA de 18 de julio de 2013).

CAPÍTULO I CONCEPTO, OBJETIVO, FUNCIONES Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Concepto

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (EDUHU) es el Centro que tiene por objeto fundamental la organización de las enseñanzas y actividades propias del Doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. Se concibe como un órgano abierto a la colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i), nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Artículo 2. Objetivos

El objetivo esencial de la EDUHU es garantizar la máxima calidad en los estudios de tercer ciclo, coordinando e impulsando la excelencia en los Programas de Doctorado ofertados. Para ello la Escuela de Doctorado tendrá competencias en la planificación, desarrollo y supervisión de Programas de Doctorado ofertados, así como en otras actividades formativas en el ámbito de la investigación, con

29 de diciembre de 2017

especial atención a aquéllas cuya temática sea transversal y multidisciplinar.

Artículo 3. Funciones

Corresponde a la EDUHU el ejercicio de las siguientes funciones:

- Organizar los estudios de doctorado de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente.
- Desarrollar una estrategia propia ligada a la estrategia de investigación de la universidad.
- Propiciar la integración de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras a través de los correspondientes convenios de colaboración.
- Realizar las tareas de gestión que sean adecuadas para el cumplimiento de sus fines.
- Definir, articular y gestionar las actividades propias de las enseñanzas de los Programas de Doctorado que desarrolle.
- Planificar la oferta de actividades de formación en investigación para garantizar que el personal investigador en formación pueda alcanzar los conocimientos y competencias académicas y profesionales de sus programas. En cualquier caso, la estrategia formativa en materia de Doctorado estará ligada a su estrategia de investigación.
- Organizar otras actividades de formación en investigación de interés general.
- Garantizar las condiciones para el desarrollo de los Programas de Doctorado adscritos.
- Ejecutar los mecanismos de evaluación y seguimiento de sus doctorandos de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Huelva.
- Establecer requisitos de calidad que favorezcan la obtención de los reconocimientos de excelencia de la labor desarrollada en su seno.
- Velar por los derechos y deberes de los doctorandos, de los tutores y de los directores de tesis de sus programas.
- Redactar, dentro del respeto a la legislación vigente, su propio Reglamento Interno de funcionamiento.
- Gestionar la verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los Programas de Doctorado.
- Concebir un modelo de formación doctoral, creando el marco adecuado para que los doctorandos lleven a cabo una investigación de alta calidad, incardinándolos en la estrategia general de investigación de universidad y las directrices emanadas de los convenios de colaboración con las entidades colaboradoras.
- Favorecer que los doctorandos puedan compartir espacios (físicos y virtuales) y actividades y tengan el reconocimiento institucional adecuado.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- Planificar la formación transversal y la realización de actividades comunes para la formación y desarrollo de los doctorandos, como workshops, cursos metodológicos avanzados en investigación, cursos para el fomento de la empleabilidad e inserción en entornos profesionales de los doctorandos, conferencias con participación directa de los doctorandos y otras actividades propias.
- Establecer y asegurar, en coordinación con los órganos competentes de la universidad, el cumplimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de los doctorandos, materializado en el compromiso documental firmado por la Escuela, el doctorando, su tutor y su director.
- Facilitar un entorno multidisciplinar e innovador, con unas exigencias de mejora y medida de dicha calidad que establezcan unos criterios mínimos a ser alcanzados.
- Promover que todas las tesis leídas en la Escuela puedan optar a la Mención Internacional.
- Promover la cotutela de tesis con otras universidades.
- Fomentar la transferencia tecnológica y la participación del tejido empresarial.
- Cualquier otra que, respetando las disposiciones legales vigentes, establezcan los Estatutos de la Universidad de Huelva o sus propios Reglamentos Internos de funcionamiento.

Artículo 4. Miembros de la Escuela de Doctorado

La Escuela de Doctorado estará integrada por los siguientes colectivos:

1. Personal investigador. Todo el personal docente e investigador doctor que participe en los Programas de Doctorado ofertados por la Escuela de Doctorado, y/o participe en sus actividades formativas se considerará vinculado a la misma. Podrá considerarse profesorado vinculado a la Escuela de Doctorado a los profesores visitantes doctores de otras instituciones universitarias o a personal experto cualificado de entidades externas que participen en los Programas de Doctorado ofertados.
2. Investigadores en formación. Los estudiantes matriculados en Programas de Doctorado se considerarán investigadores en formación vinculados a la Escuela de Doctorado.
3. Personal de administración y servicios. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva contará con el personal de administración y servicios acorde a las funciones y actividades que le son propias y le permitan la consecución de los objetivos marcados en la normativa vigente.

Artículo 5. Otras entidades participantes.

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva integrará en sus órganos de gobierno la participación de representantes de entidades externas (organismos públicos de investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas) que colaboren en sus Programas de

Doctorado, potenciando su conexión con la sociedad y su internacionalización.

Artículo 6. Recursos.

1. La Escuela de Doctorado podrá contar con infraestructuras propias en las que desarrollar sus actividades, así como compartir las infraestructuras de los Centros, Departamentos e Institutos que participen en sus programas formativos.
2. La Universidad de Huelva asignará en sus presupuestos partidas destinadas a la Escuela de Doctorado.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7. Órganos de gobierno.

Los órganos en los que se estructura la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva son los siguientes:

- Director de la EDUHU.
- Comité de Dirección.
- Comisión Permanente.

Artículo 8. El Director de la EDUHU.

1. El director de la EDUHU deberá estar en posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, o acreditar méritos equiparables en caso de que ocupe una posición en que no sea de aplicación el criterio anterior.
2. El Director de Escuela será nombrado por el Rector, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.
3. El Director de la EDUHU tendrá la consideración de cargo académico con rango de Director o Decano de Centro Universitario.

Artículo 9. Funciones del Director de la EDUHU.

- a) Dirigir y coordinar la actividad de la EDUHU y asegurar la continuidad y cumplimiento de sus objetivos.
- b) Representar a la EDUHU, ante los órganos de la Universidad y en cuantas instancias sea necesario.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del comité de Dirección de la EDUHU.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación de la Universidad de Huelva.
- e) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria, así como todos los servicios de la EDUHU.
- f) Dirigir y supervisar el cumplimiento de la guía de buenas prácticas, así como adoptar medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- g) Cualquier otra competencia establecida en los Estatutos de la Universidad de Huelva y/o en su normativa de desarrollo.

Artículo 10. El Comité de Dirección: naturaleza y composición.

El Comité de Dirección de la EDUHU es el órgano encargado de su gestión y estará formado por:

- a. El Vicerrector de la Universidad de Huelva con competencias en materia de doctorado.
- b. El Director de la EDUHU.
- c. Los Coordinadores de los Programas de Doctorado que sean competencia de la Escuela.
- d. Un representante de la comisión de Investigación de la Universidad de Huelva.
- e. Un máximo de 4 representantes de entidades ajenas a la Universidad de Huelva con las que la Universidad mantenga un convenio que apoye la formación doctoral.
- f. El responsable administrativo de mayor rango de la Escuela de Doctorado, que ejercerá como Secretario de las reuniones, con voz pero sin voto.
- g. 2 estudiantes de doctorado.

Se elegirá un suplente para cada uno de los miembros del Comité.

- a) Los representantes de los estudiantes de doctorado en el Comité de Dirección serán elegidos, por un periodo de dos años, de forma rotatoria entre los programas de doctorado verificados conforme al RD 99/2011 ordenados alfabéticamente. Las Comisiones Académicas de los dos primeros programas convocarán a sus alumnos con objeto de elegir el representante en el Comité de Dirección. El acta de la reunión con el alumno elegido como representante y el alumno suplente será enviada a la Escuela de Doctorado. Una vez cumplido el periodo de dos años para el que se nombran se realizará la nueva elección entre el alumnado de los dos siguientes programas de doctorado.

- b) Artículo 11. El Comité de Dirección: competencias.
- c) Las competencias del Comité de Dirección de la EDUHU son:
- d) Realizar propuestas concretas al Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva sobre la política estratégica a seguir en materia de estudios oficiales de Doctorado.
- e) Analizar y, en su caso, formular al Consejo de Gobierno las propuestas de Programas de Doctorado, a solicitud de los órganos responsables de su desarrollo.
- f) Autorizar los acuerdos de cooperación académica con otras Universidades y de colaboración con otras instituciones y entidades públicas o privadas.

- g) Conceder la autorización (venia docendi) para la participación en estudios oficiales de Doctorado de profesionales e investigadores que no sean profesorado universitario.
- h) Definir y organizar las actividades de formación transversal de los doctorandos y regular otras actividades de interés para su formación.
- i) Supervisar las actividades de formación y de investigación organizadas por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado.
- j) Autorizar la defensa de las tesis doctorales y nombrar a los tribunales encargados de juzgarlas.
- k) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los Premios Extraordinarios de Doctorado, así como las condiciones y procedimiento a seguir en las propuestas de dichos premios.
- l) Elaborar y aprobar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno y, en su caso, las modificaciones del mismo.
- m) Aprobar la Guía de Buenas Prácticas a suscribir por los miembros de la Escuela.
- n) Resolver los conflictos que se planteen entre los distintos órganos de la Escuela de Doctorado, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Huelva.
- o) Resolver las incidencias que se produzcan en la aplicación de la presente normativa, promoviendo si es necesario su modificación o proponiendo la creación de otras normas de desarrollo.
- p) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa vigente y otras funciones que pueda encomendarle el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

Los miembros no doctores del Comité de Dirección actuarán con voz pero sin voto en las resoluciones que afecten a las competencias de los apartados d), g) y h).

Artículo 12.- El Comité de Dirección: funcionamiento.

1. Actuará como presidente el Vicerrector con competencias en materia de estudios de Doctorado. En caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente será sustituido por el Director de la Escuela de Doctorado.
2. El Presidente del Comité podrá invitar a las reuniones a las personas que estime conveniente, que puedan contribuir al esclarecimiento de los asuntos a tratar, con voz pero sin voto.

Artículo 13. El Comité de Dirección: derechos y deberes de los miembros.

1. Los miembros del Comité de Dirección tienen los siguientes derechos:
 - a) Ser convocados a todas las sesiones.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- b) Recibir la convocatoria de las sesiones ordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en éste estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos establecidos por la Ley, en cuyo caso procederán a ausentarse tanto para el debate como para la votación.
- e) Obtener cuanta información y documentación sea necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- f) Cuantos otros derechos les sean reconocidos por el presente reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la universidad y la legislación vigente.

2. Los miembros del Comité de Dirección tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir y participar en las correspondientes sesiones.
- b) Cumplir puntualmente los cometidos o tareas encomendados.
- c) Actuar con estricto sometimiento a la legalidad y con atención prioritaria a los intereses de la universidad, observando en todas sus actuaciones los principios de justicia, libertad y pluralismo.
- d) Cuantos otros deberes les sean exigidos por el presente reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la universidad, y la legislación vigente.

3. Se pierde la condición de miembro por las causas siguientes:

- a) Incapacidad declarada, jubilación, fallecimiento, servicios especiales, procesamiento penal o cualquier otra causa señalada en derecho para la separación del servicio.
- b) Dimisión o renuncia.
- c) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones durante doce meses consecutivos.

Artículo 14. El Comité de Dirección: grupos de trabajo.

El Comité de Dirección podrá constituir subcomisiones, o grupos de trabajo, con la composición y funciones asesoras que determine el pleno. En todo caso, se creará una Comisión Permanente para dar salida a temas urgentes en las condiciones que establece el presente reglamento.

Artículo 15. El Comité de Dirección: régimen de sesiones.

El pleno del Comité de Dirección se reunirá para la deliberación y acuerdo sobre materias de su competencia, en sesiones de carácter ordinario y extraordinario.

29 de diciembre de 2017

Se celebrará, al menos, una sesión ordinaria durante cada trimestre del curso académico. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando deba resolver sobre cuestiones que, por su urgencia o excepcionalidad, no puedan ser normalmente atendidas en las sesiones ordinarias.

Artículo 16. El Comité de Dirección: orden del día de las reuniones.

1. El orden del día lo fijará el presidente, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación. En todo caso, el presidente incluirá en el orden del día los puntos que le hayan sido presentados por escrito, al menos por un tercio de los miembros del Comité.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 17. El Comité de Dirección: Quórum.

1. El quórum para la válida constitución, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria.

2. Si no existiera quórum, el órgano colegiado se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. A los efectos del apartado anterior, bastará con la presencia de un tercio de los miembros.

Artículo 18. El Comité de Dirección: Acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes.

2. Las votaciones se realizarán a mano alzada. La votación será secreta cuando se trate de elección de personas o cuando así lo solicite algún asistente.

3. Cualquier miembro podrá delegar su derecho en otro miembro de la comisión, salvo cuando se trate de elección de personas. La delegación deberá constar por escrito y notificarse al presidente del órgano en el momento de la constitución de la sesión. A los efectos de establecer el quórum para la válida constitución del órgano, así como las mayorías para la adopción de acuerdos, se considerará presente el miembro que haya ejercido la delegación, y se otorgará eficacia al voto que emita, en su caso, el miembro delegado.

4. Las propuestas formuladas por la presidencia se entenderán aprobadas por asentimiento cuando, una vez enunciadas, no susciten objeción alguna.

5. Cuando se produzca empate en alguna votación, se repetirá ésta y, si persistiera el empate, el presidente podrá decidir con su voto de calidad.

6. Los acuerdos del pleno serán susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Artículo 19. El Comité de Dirección: Actas.

1. De cada sesión el secretario levantará acta que contendrá, como mínimo, la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Toda la documentación se archivará con el acta.
2. Las actas serán firmadas por el secretario con el visto bueno de la presidencia, y se aprobarán, si procediera, en la siguiente sesión.
3. El secretario podrá expedir certificación de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente esta circunstancia.
4. Cualquier miembro podrá hacer constar en acta su voto particular contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estime pertinente, quedando en tal caso exento de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

Artículo 20. La Comisión Permanente.

1. El Comité de Dirección de la EDUHU contará con una Comisión Permanente compuesta por los siguientes miembros del Comité de Dirección.
 - a. El Presidente del Comité de Dirección.
 - b. El Director de la EDUHU.
 - c. Dos coordinadores de Programa de Doctorado.
 - d. El Secretario del Comité de Dirección.
2. La Comisión Permanente tendrá funciones delegadas del Comité de Dirección, en particular asuntos de trámite y aquellas que requieran de una resolución más ágil.
3. Los asuntos que se aprueben en la Comisión Permanente serán incluidos en la siguiente sesión de la comisión plenaria, con objeto de que todos los miembros de la misma tengan conocimiento.

CAPÍTULO III COMISIONES ACADÉMICAS, Tutores, Directores DE TESIS Y DOCTORANDOS

Artículo 21. La Comisión Académica del Programa de Doctorado.

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete profesores del Programa de Doctorado, que contarán, al menos, con los requisitos establecidos para ser tutor o director de tesis. Los miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado serán elegidos por y entre los profesores del Programa de Doctorado, y serán nombrados por el Rector, previo informe favorable del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado. Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

En los casos en que se requiera superar el máximo de 7 profesores, en interés del Programa de Doctorado por el

número de líneas de investigación, se requerirá el visto bueno del Vicerrectorado competente en materia de doctorado.

2. Las sesiones de la Comisión Académica serán presididas por el coordinador del Programa de Doctorado, que será miembro de pleno derecho de ésta. El coordinador será un profesor con vinculación permanente con la Universidad de Huelva y dedicación completa. Además tendrá que haber dirigido, con anterioridad a su designación, al menos dos tesis doctorales y contar con al menos dos sexenios de investigación reconocidos.
3. La composición de las Comisiones Académicas de Programas de Doctorado interuniversitarios, así como la participación de representantes de otras entidades externas a la Universidad de Huelva que participen en éste, se regulará mediante el oportuno convenio.
4. Son funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado:
 - a) Proponer al Comité de Dirección las líneas de investigación y la relación de profesores del Programa de Doctorado.
 - b) Mantener actualizada la información referente al Programa de Doctorado.
 - c) Establecer los requisitos de admisión específicos y los criterios de selección del Programa de Doctorado.
 - d) Valorar los méritos y decidir acerca de la admisión de los doctorandos.
 - e) Determinar, en su caso, los complementos de formación y las actividades de formación transversal no regladas que el doctorando deberá realizar, y llevar a cabo su seguimiento.
 - f) Asignar al doctorando un tutor de entre los profesores del Programa de Doctorado y un director de tesis conforme a lo establecido en la legislación y normativa vigentes.
 - g) Resolver sobre la admisión del Plan de Investigación de los doctorandos matriculados por primera vez en el Programa de Doctorado.
 - h) Resolver acerca de las solicitudes de baja temporal en el programa.
 - i) Realizar el seguimiento y evaluación anual de cada Plan de Investigación, de acuerdo con el calendario y procedimientos que se establezcan.
 - j) Informar al Comité de Dirección de los resultados de las evaluaciones anuales de seguimiento del Plan de Investigación de cada doctorando.
 - k) Autorizar la presentación y el depósito de la tesis, garantizando su calidad antes de su presentación formal y responsabilizándose de velar por la mejora continua del documento final de la tesis doctoral.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- I) Proponer al Comité de Dirección los miembros de los tribunales de tesis doctorales, de acuerdo con la normativa vigente.
- m) Gestionar el proceso de presentación y lectura de las tesis doctorales del Programa de Doctorado.
- n) Proponer al Comité de Dirección nuevos convenios de cotutela e informar sobre el desarrollo de los ya existentes.
- o) Elaborar las propuestas que se requieran de convenios de colaboración con otras instituciones, organismos o entidades.
- p) Realizar las peticiones de ayudas y subvenciones externas que sean necesarias para el desarrollo del programa.
- q) Velar por el correcto cumplimiento de los procesos de acreditación del Programa de Doctorado.
- r) Participar activamente en todos los procesos vinculados al Sistema de Garantía Interna de Calidad del Programa de Doctorado.
- s) La determinación de las circunstancias excepcionales que afecten a la no publicidad de determinados contenidos de la tesis, según consta en el apartado 6 del Artículo 14 de RD 99/2011.
- t) Analizar cualquier incidencia que surja y proponer actuaciones concretas al Comité de Dirección de la EDUHU.

Artículo 22. Derechos y deberes del tutor.

1. Son derechos del tutor de la tesis:

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado en que se encuadre el programa.
- b) El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como tutor.
- c) Participar en las actividades de formación para tutores que sean ofertadas por la
- d) Escuela de Doctorado responsable del programa para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- e) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la normativa vigente.

2. Son obligaciones del tutor de la tesis:

- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la Universidad de Huelva.
- b) Velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica.

29 de diciembre de 2017

- c) Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- d) Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos.
- e) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- f) Informar sobre el desarrollo del plan de investigación de sus doctorandos.
- g) Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- h) Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Huelva.
- i) Suscribir su compromiso con el cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas adoptada por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva.

Artículo 23. Derechos y deberes del director de la tesis.

1. Son derechos del tutor de la tesis:

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado responsable del programa.
- b) El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como director de tesis.
- c) Participar en las actividades de formación para directores de tesis que sean ofertadas por la Escuela de Doctorado en que se integre para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- d) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la normativa vigente.

2. Son deberes del director de la tesis:

- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la Universidad de Huelva.
- b) Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
- c) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- d) Supervisar e informar periódicamente sobre el plan de investigación de sus doctorandos.
- e) Velar por que sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- mecanismos de financiación y por qué se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- f) Velar por que los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos y se difundan adecuadamente.
 - g) Facilitar que las actividades de investigación de sus doctorandos se difundan y divulguen a la sociedad en general de forma que puedan ser comprendidas por los no especialistas y se mejore así su comprensión por parte del público.
 - h) Velar por que sus doctorandos sigan en todo momento prácticas de trabajo seguras conformes a la legislación vigente. Asimismo, velar para que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
 - i) Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Huelva.
 - j) Suscribir su compromiso con el cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas adoptada por la EDUHU.

Artículo 24. Derechos y deberes del doctorando.

1. Son derechos del doctorando:

- a) Recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.
- b) Contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un director y, en su caso codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.
- c) A que la Universidad de Huelva y la Escuela de Doctorado en que participa promuevan en sus Programas de Doctorado la integración de los doctorandos en grupos y redes de investigación.
- d) Participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
- e) Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual a partir de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
- f) Ser considerados, en cuanto a derechos de representación en los órganos de gobierno de las universidades, como personal investigador en formación, de conformidad con lo que se estableza en la legislación en materia de ciencia e investigación.

29 de diciembre de 2017

- g) Participar en el seguimiento de los Programas de Doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.
 - h) Recibir la información general de su interés, y, en particular, la correspondiente a los derechos que le corresponden como doctorandos.
 - i) Ser informado de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.
 - j) Ser evaluado conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, de sus actividades de formación, que tengan en cuenta la creatividad global de los trabajos y resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros, y que se tenga en consideración en el contexto de su evolución formativa.
 - k) Colaborar en tareas docentes de acuerdo con la normativa vigente.
2. Son deberes del doctorando:
- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo para la realización de la tesis doctoral, en la forma que establezca la Universidad de Huelva.
 - b) Mantener una relación estructurada y regular con sus tutores y directores de tesis en los términos que sean establecidos por la Comisión Académica del Programa y/o el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
 - c) Mantener actualizado el documento de actividades del doctorando.
 - d) Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales. Deberá suscribir su compromiso con el cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas adoptada por la EDUHU.
 - e) Respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores.
 - f) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
 - g) Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.
 - h) Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos, pactos y convenios que éstas suscriban.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Disposición adicional

Todas las denominaciones relativas a los órganos de los Departamentos y Centros, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en la presente memoria, se efectúen en género gramatical masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de quien se vea afectado por dichas denominaciones.

Disposición transitoria

Desde la entrada en vigor del presente reglamento hasta el final del curso 2016/2017 formarán parte del Comité de Dirección, como coordinadores de los Programas de Doctorado los coordinadores de los programas verificados y autorizados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011 y una representación por cada rama de conocimiento de los responsables académicos de los Programas de Doctorado autorizados al amparo del Real Decreto 1393/2007.

A partir del curso académico 2017-2018 sólo serán miembros del Comité de Dirección como coordinadores de los Programas de Doctorado, los responsables de aquellos verificados y autorizados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

1.3.8 Protocolo de Prevención y Actuación sobre el Acoso Sexual y Acoso por Razón de Sexo de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

1.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, define el acoso sexual y el acoso por razón de sexo como comportamientos discriminatorios y establece que toda empresa ha de promover condiciones de trabajo que eviten este tipo de acoso y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. De la misma forma, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres hace referencia a la misma materia y establece en su artículo 43 la obligación de las administraciones públicas de garantizar a las víctimas de estas conductas el derecho a una asistencia jurídica y psicológica urgente, gratuita, especializada, descentralizada y accesible. Es en este contexto donde se produce el compromiso de la Universidad de Huelva de poner en marcha un procedimiento de actuación en los casos en los que existan denuncias de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como otros riesgos inherentes a tales situaciones.

29 de diciembre de 2017

Todas las definiciones que sobre el acoso sexual se han ofrecido en diferentes ámbitos coinciden en dos aspectos: que se trata de una conducta con componentes de carácter claramente sexual y que atenta contra la dignidad de la persona que es víctima de dicha situación. Estas formas de acoso constituyen actos de coacción que ignoran la voluntad de quien es víctima, niegan el respeto a la integridad física y psíquica, convierten la condición u orientación sexual en objeto de hostilidad y permiten que se perpetúen como factor valorativo de las capacidades; asimismo presentan un serio obstáculo para el acceso, formación y promoción igualitarios de mujeres y hombres en el empleo (Instituto Andaluz de la Mujer, 2008).

La prohibición del acoso sexual y por razón de sexo abarca los comportamientos en el lugar de trabajo o estudio, o en funciones sociales ligadas a ellos, durante los viajes o misiones emprendidas en relación con el trabajo o los estudios cursados o durante la labor realizada sobre el terreno en relación con proyectos en los que participe el personal de la Universidad de Huelva.

El contenido de este documento es un claro ejemplo del compromiso de la Universidad de Huelva por velar por la seguridad y respeto a la integridad de todos/as sus trabajadores/as y de su alumnado y responde a la necesidad de que todo el personal que presta servicios en la misma reciba un trato respetuoso y digno por parte de sus superiores y compañeros/as. Uno de los objetivos principales de este Protocolo es diferenciar los supuestos de acoso sexual y acoso por razón de sexo de aquellos conflictos interpersonales que se puedan producir en un momento determinado y que contengan elementos de naturaleza incluso sexual. Ambas situaciones, las de acoso y las de conflicto, deben ser tratadas de forma diferente, reconociendo en todo caso que las mismas van a afectar a la organización del trabajo y a su desarrollo, así como a los estudios, en su caso.

Para todo ello la Unidad para la Igualdad de Género de la Universidad de Huelva proporcionará información y asesoramiento a cuantas personas, incluidas en el ámbito de aplicación de este Protocolo, lo requieran sobre el tema objeto de este protocolo, así como de las posibles maneras de resolver las reclamaciones en materia de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

No podemos olvidar que la Universidad y todo el personal que forma parte de ella (a partir de ahora, la comunidad) tienen la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral y académico en el que resulte inaceptable e indeseable el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y en concreto, el Consejo de Gobierno tiene la obligación de garantizar con los medios a su alcance que no se produzcan en las unidades organizativas que estén bajo su responsabilidad. En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva y los representantes de los/as trabajadores/as se comprometen a regular, por medio del presente protocolo, la problemática del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en las relaciones laborales y académicas, estableciendo un método que se aplique a la prevención por un lado, a través de actuaciones formativas específicas y, por otro, a la rápida solución de las reclamaciones relativas al acoso sexual, con las debidas

BOUH núm. extr. 53 - 2014

garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y en el ámbito académico.

2.- NORMATIVA DE REFERENCIA

Todo el contenido de este Protocolo se realiza siguiendo la doctrina científica más actualizada, las orientaciones de los organismos internacionales (guías y convenios de la Organización Internacional del Trabajo), las directivas europeas, y principalmente el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, que recoge estos conceptos en los siguientes términos:

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán, en todo caso, discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

Considerando además el modelo de protocolo para la prevención del Acoso Sexual y el Acoso por razón de sexo en el trabajo, así como el procedimiento para los casos que pudieran producirse en las empresas, elaborado por el Instituto Andaluz de la Mujer y aprobado por Resolución de 31 de enero de 2012 (BOJA del 9 de febrero).

Asimismo el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en su art. 8.13 bis determina como infracción muy grave «El acoso de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo siempre que, conocido por el empresario, este no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo». Por tanto, queda expresamente prohibida cualquier acción o conducta de esa naturaleza siendo considerada como falta, dando lugar a las sanciones que establece la normativa al respecto. En caso de producirse, debe quedar garantizada la ayuda a la persona que lo sufra y evitar con todos los medios posibles que la situación se repita.

De la misma forma, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, hace referencia en diferentes artículos a:

Artículo 14, letra h): «Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: (...) Al respecto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral».

Artículo 95.2, letra b) del citado Estatuto Básico del Empleado Público, a tenor del cual, es infracción muy grave el acoso sexual.

Esta normativa relacionada anteriormente ha tenido su reflejo en el artículo 7.1 del Plan de Igualdad de la Universidad de Huelva que prevé elaborar e implantar un protocolo de detección y actuación ante situaciones de acoso, discriminación o violencia por razón de sexo o género. La idea que inspira toda esta normativa es la de que este tipo de acoso responde al concepto global de «violencia en el trabajo» (y en este caso también haría referencia a la violencia en el entorno académico), y que debe ser atajado sin contemplaciones.

Además en esta materia hay que tener en cuenta otros principios relacionados con las personas y que son:

- Principio de equidad
- Principio de respeto a la dignidad personal
- Principio de no discriminación
- Principio de confidencialidad

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento previsto en el presente Protocolo tiene como ámbito de aplicación objetivo establecer una serie de medidas que se apliquen tanto para prevenir situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo a través de la formación, la información y la sensibilización de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como tramitar y, en su caso, resolver las reclamaciones y denuncias presentadas por las víctimas, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas europeas, constitucionales e internas relativas al derecho de las personas a disfrutar de unos ambientes de trabajo y académico exentos de violencia de género.

Su ámbito de aplicación subjetivo es el siguiente:

- Personal docente e investigador
- Personal de administración y servicios
- Estudiantes
- Cualquier persona que preste en esta Universidad sus servicios sea cual sea el carácter o la naturaleza jurídica de su relación con la misma. Se aplicará también al personal afecto a contratas o subcontratas y/o puesto a disposición por las ETTs y a las personas trabajadoras autónomas relacionadas con la Universidad de Huelva por un contrato de prestación de obra o servicio.

Se dará a conocer a las empresas y organizaciones colaboradoras, a las entidades suministradoras y a aquellas en las que los/as estudiantes realicen sus prácticas, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

4.- DEFINICIONES.

Se entiende por protocolo, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española "la secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, etc.". En el contexto que ahora nos encontramos se refiere a la secuencia ordenada de actuaciones a realizar en los supuestos de denuncias por acoso sexual y/o acoso por razón de sexo.

Se entiende por conflicto aquella situación en la que dos o más personas, de igual o diferente categoría, antagonizan, discrepan o presentan una oposición de intereses con una intensidad superior a la propia de un conflicto pasajero y localizado en un momento concreto.

Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, se considerará acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Y conforme a la misma normativa se considera acoso por razón de sexo, cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

5.- ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LOS CASOS DE ACOSO

La Recomendación de la Comunidad Europea 92/131 de 27 de noviembre de 1991, relativa a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, abordó el acoso sexual y propuso la siguiente definición:

"Acoso sexual es toda conducta de naturaleza sexual (incluimos conductas verbales, no verbales y físicas) u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, incluida la conducta de superiores y compañeros"

Resultará inaceptable si:

- Dicha conducta es indeseada, irracional y ofensiva para la persona que es objeto de la misma

- La negativa o el sometimiento de una persona a dicha conducta por parte de cualquier persona miembro de la comunidad universitaria, se utiliza de forma explícita o implícita como base para tomar una decisión que tenga efectos sobre el acceso de dicha persona a la formación profesional, al empleo, a la continuidad en el mismo, al salario o a cualquier otra decisión relacionada con el ámbito laboral y/o académico.

- Esta conducta crea un entorno laboral y/o académico intimidatorio, hostil y humillante para la persona que es objeto de la misma, pudiendo, en determinadas circunstancias, ser contraria al principio de igualdad.

Se pueden distinguir tres tipos de acoso:

- **Acoso descendiente:** Es aquel en el que quien acosa, es una persona que ocupa un cargo superior a la víctima, como, por ejemplo, su jefe/a, su profesora/a, etc.
- **Acoso horizontal:** Se produce entre compañeros/as de la misma categoría o nivel jerárquico. Puede ser, por ejemplo, el acoso entre profesores/as, entre alumnos/as, etc.
- **Acoso ascendente:** Quien acosa, es una persona que ocupa un puesto de inferior categoría al de la víctima. Es un caso infrecuente, pero que en ocasiones puede llegar a manifestarse. Por ejemplo, un/a alumno/a acosa a un/a profesor/a.

Por otro lado, el acoso sexual puede clasificarse de distintas formas. Una posibilidad es hacerlo en función de la presencia o ausencia de chantaje, encontrándose ante dos modalidades diferenciadas: chantaje sexual, a través del cual se obliga a la persona a someterse a determinados requerimientos sexuales y en caso de negarse, ser perjudicado laboral o académicamente, y acoso ambiental, que incluiría todas aquellas conductas que crean un ambiente académico o de trabajo hostil, humillante o amenazador para el/la acosado/a.

Sin ánimo de exhaustividad, distinguimos algunas áreas en las que pueden concentrarse las múltiples formas de acoso:

- Ataques o proposiciones de tipo sexual.
- Limitación de las posibilidades de comunicación.
- Ataques a las relaciones sociales personales: conductas humillantes, limitar las posibilidades de mantener contactos sociales, denegación de derechos.
- Ataques a la reputación: conductas de aislamiento, difundir rumores, ridiculizaciones, menoscabo de la labor de la víctima, bromas o burlas de contenido sexual.
- Chantaje sexual, etc.

Será igualmente reprochable y, por tanto, objeto de denuncia conforme a este protocolo, cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación por acoso sexual o acoso por razón de sexo, o la de otra persona.

Con esta enumeración no se pretende establecer una lista cerrada de conductas, sino por el contrario, listar a modo de ejemplo, algunas de las conductas más habituales para facilitar el trabajo a las personas que conforman la Comisión de Igualdad.

El acoso no debe ser entendido como un hecho puntual y concreto. Más bien nos referiremos a él como un proceso que en su evolución va adquiriendo diferentes grados, hasta que llega un momento en que la víctima es incapaz de hacer frente por sí sola a los acontecimientos que van sucediéndose.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

En cuanto a los grados de acoso, vienen determinados por la intensidad, duración y frecuencia con que aparecen las diferentes conductas de acoso.

Podemos distinguir tres grados:

- 1) **Primer grado.** La víctima es capaz de hacer frente a los ataques y de mantenerse en su puesto de trabajo. Hasta este momento, las relaciones personales de la víctima no suelen verse afectadas.
- 2) **Segundo grado.** Resulta difícil poder eludir los ataques y humillaciones de las que se es objeto; en consecuencia, el mantenimiento o reincorporación a su puesto de trabajo es más costosa. La familia y amistades tienden a restar importancia a lo que está aconteciendo.
- 3) **Tercer grado.** La reincorporación al trabajo es prácticamente imposible y los daños que padece la víctima requieren de tratamiento psicológico. La familia y amistades son conscientes de la gravedad del asunto.

De igual manera que la reacción de cada persona ante una situación de acoso varía en función de sus características personales, las consecuencias de los ataques también van a estar influenciadas por factores tales como las capacidades y recursos de afrontamiento de la víctima ante situaciones conflictivas y/o el apoyo social con el que cuente. El acoso (sexual o por razón de género) no sólo repercutirá en quien lo sufre sino también en los/as compañeros/as de trabajo, de estudios, en la organización y el contexto socio familiar.

Suele haber una clara afectación de la salud mental y física de la persona acosada presentando estrés emocional, ansiedad, cuadros depresivos y pánico, así como sentimientos de ira, impotencia, baja autoestima, desmotivación y humillación. Es característica la pérdida de confianza hacia los demás y hacia uno/a mismo/a y la estigmatización por parte de los/as propios/as compañeros/as de trabajo. Presentan trastornos psicosomáticos como fatiga, insomnio, pesadillas, jaquecas, problemas digestivos y cutáneos. Son frecuentes la pérdida o el abandono del trabajo o los estudios, y la dificultad en formarse o promocionarse.

Del mismo modo, todo ello repercute indiscutiblemente en la organización, generándose un clima laboral y/o académico tenso, con una posible falta de colaboración y de trabajo en equipo, así como un aumento del absentismo y de la rotación en los puestos de trabajo. Consecuentemente se produce una disminución de la productividad y/o el rendimiento, y un elevado coste económico, derivado tanto del decrecimiento en la productividad como de los costes de las bajas de los/as trabajadores/as – en su caso-, sin olvidarnos de la mala imagen pública generada.

6.- COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS CASOS DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL.

Se constituirá una Comisión para la prevención y el tratamiento de los casos de acoso sexual y acoso por razón

de sexo (en adelante, Comisión) formada por personas con formación específica en la materia.

La función de la Comisión es la de proponer ante Rectorado medidas concretas y efectivas en el ámbito de la misma, con la finalidad de combatir este problema, asegurando un trabajo de prevención, información, sensibilización y formación sobre este tema, así como asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres.

La Comisión estará compuesta por:

- Coordinador o coordinadora de la Unidad para la Igualdad de Género
- Responsable del Servicio de Prevención
- Una persona elegida del Grupo de Expertos/as en Derecho
- Una persona elegida del Grupo de Expertos/as en Psicología

* *Grupo de Expertos/as: Estará constituido por profesorado experto en Derecho y profesorado experto en Psicología. Se solicitará a las respectivas Facultades una bolsa de profesionales voluntarios/as. La selección de los/las mismos/as se llevará a cabo a través de los Currículum Vitae presentados y será realizada por la persona encargada de la coordinación de la Unidad de Igualdad, la persona responsable del Servicio de Prevención y una persona delegada por el Rector.*

* *Si en la situación de posible acoso se encontrara inmerso/a alguna o algún estudiante, la Comisión valorará la oportunidad y/o necesidad de citar a la persona Delegada del CARUH.*

Las personas que conformen la comisión estarán sometidas al deber de sigilo, debiendo mantener en secreto cualquier información que conozcan por razón de su pertenencia a la Comisión.

No podrán formar parte de la Comisión aquellas personas que se encuentren involucradas en un procedimiento de acoso o afectadas por relación de parentesco, de amistad o enemistad manifiesta, o de superioridad o subordinación jerárquica inmediata respecto de la persona que denuncia o de la persona denunciada, hasta finalizar el procedimiento con la resolución del caso. En este caso, la persona que ha de inhibirse en el procedimiento podrá ser sustituida por otra, designada por el sector o servicio al que represente. Igualmente, cualquiera de los miembros de la Comisión podrá ser recusado/a por alguna de las partes siendo del mismo modo sustituida por otra de su sector o servicio.

Anualmente, la Comisión, con la ayuda de la Unidad para la Igualdad de Género, elaborará un informe, sin datos personales, del conjunto de sus actuaciones, que elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva. Este informe será público y, una vez conocido por el Consejo de Gobierno, podrá darse a conocer a la Comunidad Universitaria a través de la Unidad para la Igualdad de Género.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Las competencias específicas de la Comisión son:

- a) Recibir todas las denuncias por acoso sexual y acoso por razón de sexo
- b) Llevar a cabo la investigación de las denuncias de acuerdo con lo establecido en este protocolo, para lo que dispondrá por parte de la Universidad de los medios necesarios y tendrá acceso a toda la información y documentación que pudiera tener relación con el caso. Tendrá libre acceso a todas las dependencias de la Universidad, debiendo toda la plantilla prestar la debida colaboración que se le requiera, previa información a Rectorado.
- c) Recomendar y gestionar ante Rectorado las medidas preventivas que se estimen convenientes.
- d) Elaborar un informe con las conclusiones sobre el supuesto de acoso investigado, que incluirán los indicios y medios de prueba del caso, e instar, en su caso, al Rector, la instrucción de un procedimiento disciplinario contra la persona denunciada, debiendo ser informada de tal extremo.
- e) Supervisar el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas como consecuencia de casos de acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- f) Velar por las garantías comprendidas en este protocolo.
- g) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo contemplado en el presente protocolo.

La Comisión llevará a cabo sus actuaciones y adoptará decisiones preferentemente por unanimidad y en cualquier caso a través de la mayoría de votos. La Comisión, si así lo estima conveniente, podrá solicitar el asesoramiento de una persona experta en la materia. Este asesoramiento será absolutamente confidencial.

7.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LOS CASOS DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

El procedimiento tiene que ser ágil y rápido, y se deben proteger la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas; asimismo, procurará la protección suficiente de la persona presuntamente acosada en cuanto a su seguridad y su salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación, atendiendo muy especialmente a las circunstancias laborales y/o académicas que rodean a la persona presuntamente acosada.

Se establecen, por tanto, dos cauces que podrán seguir las personas que consideren que han sido objeto de acoso sexual y de acoso por razón de sexo para presentar su denuncia, siempre en un entorno confidencial y urgente.

La persona presuntamente acosada deberá ponerlo en conocimiento de la instancia correspondiente, por medio de cualquiera de los dos procedimientos que se indican a

continuación, sin perjuicio de la utilización paralela o posterior por parte de esta persona de vías administrativas o judiciales.

a) Procedimiento no formal.

Cuando una persona perciba actuaciones que pudieran constituir situaciones de acoso sexual o por razón de sexo, ya sea la presunta persona acosada u otra persona, lo pondrán en conocimiento a la Comisión, a cualquier persona integrante de la misma, o a la representación de su sector en la Universidad (p.e. dirección de departamento, dirección de servicio, representación sindical, representación de alumnado, decanato, vicedecanato, etc.). Cuando la persona que denuncia es quien sufre presuntamente el acoso, esta información podrá trasladarse de forma verbal o por escrito; cuando la persona que denuncia una tercera que conoce la situación, esta información sólo podrá trasladarse de forma escrita. Si la información no llegara inicialmente y de forma directa a la Comisión, se deberá, de manera urgente, dar traslado del asunto a la misma.

La función de la Comisión será entrevistarse con la persona afectada, conducir todo el procedimiento de actuación, pudiendo tener reuniones con la persona presuntamente agresora, y/o con ambas partes, reclamar la intervención, si lo estima necesario, de alguna persona experta. Todo ello con la finalidad de conseguir la interrupción de las situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y alcanzar una solución aceptada por ambas partes.

Al comienzo del procedimiento se asignará un código numérico a las partes, cuya recepción deberán firmar, como garantía de intimidad y confidencialidad.

En el plazo de tiempo más breve posible -como máximo siete días hábiles-, la Comisión valorará la consistencia de la denuncia y procederá a comunicar su decisión a la persona interesada, proponiendo, en su caso, las actuaciones que estime conveniente, incluso la de apertura del procedimiento formal.

En caso de que, a juicio de la Comisión, se trate de una situación que aún no fuera constitutiva de acoso sexual o acoso por razón de sexo, pero que de no actuar podría acabar siéndolo, podrá intervenir con carácter voluntario y tendrá como objetivo proporcionar pautas de actuación y propuestas que pongan fin a la situación y eviten que vuelva a producirse en el futuro.

Si el/la denunciante no queda satisfecho/a con la solución propuesta, o la misma es incumplida por la persona presuntamente agresora, podrá presentar la denuncia a través del procedimiento formal.

Todo el procedimiento será urgente y confidencial, protegiendo en todo momento la intimidad y dignidad de las personas afectadas, y el archivo de las actuaciones será custodiado por la Secretaría General. En el supuesto de que algún miembro de esta área se vea implicado, será custodiado por el área o departamento que designe la Comisión.

b) Procedimiento formal. Las denuncias.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

1. Inicio.

La presunta víctima de algún acto de acoso sexual y de acoso por razón de sexo podrá denunciar personalmente o por medio de terceros (siempre con su consentimiento expreso), así como cualquier otra persona que tenga conocimiento de una situación de acoso, a la persona presunta agresora ante la Comisión. Dicha denuncia será obligatoriamente por escrito cuando no la realice directamente la presunta persona acosada.

Cuando se trate de denuncias verbales, la Comisión deberá valorar la fuente, la naturaleza y la seriedad de dicha denuncia y, si encuentra indicios suficientes, actuará de oficio investigando la situación denunciada.

Si la denuncia o queja fuese interpuesta ante cualquier otro Órgano o Departamento de la Universidad, deberá remitirse de forma inmediata y por escrito dicha denuncia a la Comisión para el inicio de la investigación, siempre garantizando la confidencialidad de la misma.

Una vez iniciada la investigación, si la presunta persona acosada así lo desea, sólo tratará con la Coordinación de la Unidad para la Igualdad de Género y sólo explicará su situación una vez, salvo que resultase imprescindible para la resolución del caso, garantizando su confidencialidad y la agilidad en el trámite.

Tanto la persona que presenta la denuncia como la persona objeto de la misma tendrán derecho a ser acompañadas y/o representadas por la persona que estimen conveniente.

En caso de representación, deberá hacerse constar la misma por cualquier medio válido en derecho.

2. Medidas cautelares.

En los casos de denuncia de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, hasta el cierre del procedimiento y siempre que existan indicios suficientes de la existencia de acoso, la Comisión solicitará cautelarmente la separación de la presunta persona acosada y la presunta persona acosadora, así como otras medidas cautelares que estime oportunas y proporcionadas a las circunstancias del caso, incluidas las previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género (art. 21.1.); y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género de Andalucía (art. 3), mediante escrito que dirigirá a Rectorado. Estas medidas, en ningún caso, podrán suponer para la presunta persona acosada un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo o académicas, ni modificación sustancial de las mismas.

3. Tramitación

En el plazo de dos días laborables la Comisión iniciará las investigaciones preliminares, tras lo cual, de manera inmediata, trasladará a la persona denunciada información detallada sobre la naturaleza y contenido de la denuncia, con acuse de recibo, concediendo plazo para

contestar a la misma. Al objeto de agilizar su labor, la Comisión podrá delegar en uno de sus miembros la labor de investigación.

Al mismo tiempo, se pondrá en conocimiento de Rectorado la existencia de la misma y el inicio de actuaciones.

La persona designada por la Comisión llevará personalmente la investigación, pudiendo utilizar los medios que estime conveniente para esclarecer los hechos denunciados (testigos, entrevistas con las personas interesadas, periciales, etc.), manteniendo siempre la confidencialidad en todas sus actuaciones.

Durante todo el procedimiento, tanto la persona denunciante como la denunciada podrán ser asistidos por una persona de su confianza que sea miembro de la Comunidad Universitaria, así como por un Letrado/a.

Si por parte de la persona presuntamente agresora o de su entorno se produjeren actos susceptibles de constituir represalias o discriminación hacia la persona denunciante, se incoará el correspondiente expediente disciplinario.

Sin perjuicio del derecho de defensa de la persona denunciada y del derecho a la valoración de las pruebas por parte de quien realiza la investigación o la instrucción de un expediente, las actuaciones dirigidas a impedir o dificultar la investigación, o a dejar impunes conductas acreditadas de acoso, se pondrán en conocimiento de Rectorado.

Se prohíben expresamente represalias contra las personas que participen en las actuaciones siguientes:

- a) Efectuar una denuncia o atestigar, ayudar o participar en una investigación sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- b) Oponerse a cualquier conducta que constituya acoso sexual y acoso por razón de sexo, contra sí mismo o a terceros.
- c) Realizar una alegación o denuncia, aún si después de la investigación no se ha podido constatar.

4. Finalización.

En el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la presentación de la denuncia, la Comisión finalizará la investigación, elaborará y aprobará el informe sobre el supuesto de acoso investigado, en el que indicará las conclusiones alcanzadas, las circunstancias agravantes o atenuantes observadas en el mismo e instará, en su caso, ante el Rector, la incoación de procedimiento disciplinario contra la persona denunciada.

5. Confidencialidad de la investigación.

A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad y todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con tacto y con el debido respeto tanto a la persona que ha presentado la denuncia como a la persona denunciada, la cual tendrá el beneficio de la presunción de inocencia; poniendo la Comisión de forma expresa, en

BOUH núm. extr. 53 - 2014

conocimiento de todas las personas intervenientes, la obligación de confidencialidad.

6. Garantía de indemnidad frente a represalias.

La Universidad de Huelva y la representación de los/as trabajadores/as y alumnado procurarán la indemnidad de las personas que denuncien un acoso sexual o por razón de sexo, o presenten una queja al respecto.

7. Finalización.

La finalización del procedimiento podrá ser la solicitud de incoación de expediente disciplinario dirigida al Rector/a de la Universidad o el sobreseimiento.

Solicitud de incoación de expediente al Rector o Rectora de la Universidad de Huelva.

En el supuesto de resolución del expediente con sanción, que no conlleve el traslado forzoso o el despido, la Universidad deberá aplicar la sanción correspondiente, en su caso, además de adoptar las medidas oportunas para que la persona agresora y la persona que ha sufrido el acoso no convivan en el mismo ambiente laboral o académico, teniendo la persona acosada la opción de permanecer en su puesto o la posibilidad de solicitar, por ejemplo, un traslado o cambio de grupo (en el caso del alumnado), así como cualquier otro tipo de actuación que prevenga la repetición de la situación de acoso; esto será resuelto, de manera excepcional, fuera de las normas que en cada momento estén vigentes sobre traslados o cambio de grupos, no pudiendo suponer una mejora o detrimiento en sus condiciones laborales y/o académicas. La Comisión velará por el cumplimiento de cuantas medidas adopte la entidad, que habrán de ser comunicadas ésta por el órgano competente para su adopción.

En el caso de que la persona acosada hubiera padecido represalias o perjuicios durante el acoso y/o el procedimiento de investigación, la Universidad tendrá la obligación de restituirla en las condiciones laborales y/o académicas en que se encontraran antes del mismo, así como de depurar responsabilidades y establecer las sanciones oportunas derivadas de dichas represalias.

La Comisión supervisará la imposición y cumplimiento efectivo de las sanciones motivadas por supuestos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, para lo que será informada de tales extremos por el órgano competente.

c) El sobreseimiento:

Si el resultado del expediente es de sobreseimiento, la Comisión deberá comunicarlo a las partes afectadas en el plazo de diez días hábiles.

8.- INFORMACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DEL PROTOCOLO.

La Unidad para la Igualdad de Género de la Universidad de Huelva será la encargada de difundir el presente protocolo, para su conocimiento, entre todos los

29 de diciembre de 2017

miembros de la Comunidad Universitaria. Para ello, hará uso de todos los mecanismos de difusión a su alcance.

El presente Protocolo se pondrá también en conocimiento de aquellas personas físicas o jurídicas que tengan relación con la Universidad de Huelva, cualquiera que sea su carácter (contrata, subcontrata, puesta a disposición, convenio en prácticas, etc.) con el encarecimiento de que lo hagan conocer y exijan su cumplimiento al personal desplazado a, de o desde la Universidad de Huelva, para la realización de una prestación de servicios.

9.- PERSONAS NO SOMETIDAS AL PODER DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Cuando la persona que haya sido considerada en el expediente investigador culpable de acoso sea una persona no sometida al poder disciplinario de la Universidad de Huelva, tanto las pruebas conseguidas como el informe de resolución serán puestos a disposición de la empleadora o persona física o jurídica que ostente tal poder, instándole a que proceda a aplicar la sanción correspondiente y obligada por la normativa vigente.

10.- MEDIDAS A ADOPTAR TRAS LA TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

Tanto para la persona acosada como para la persona acosadora la Universidad de Huelva pondrá a disposición: atención personalizada a través de la asistencia por personal especializado. Para ello, la Universidad solicitará al Dpto. de Psicología Clínica, Experimental y Social una bolsa para constituir un Grupo de Expertos/as voluntarios/as que prestarán la atención requerida en ambos casos.

En cualquier caso a través de convenio específico con las unidades especializadas del IAM Establecimiento de un sistema de seguimiento voluntario que no viole sus derechos fundamentales y sobre todo su derecho a la intimidad

11.- VIGENCIA

Este protocolo tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Posteriormente se podrá prorrogar bianualmente de forma automática. Si bien serán revisables en cualquier momento, con el acuerdo del Consejo de Gobierno, aquellos apartados en que se detecten posibles mejorías en su funcionamiento a partir de los casos que se puedan ir dando.

1.3.9 Normas de Matrícula e Ingreso para el Curso Académico 2014/2015 (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

TÍTULO PRIMERO DEL INGRESO EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015

Artículo 1. - Solicitud de preinscripción para iniciar estudios de Grado.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

El procedimiento para el ingreso en los Centros Universitarios Públicos de Andalucía, se encuentra regulado en la Resolución de 13 de febrero de 2014, por la que se hace público el *Acuerdo de 10 de febrero de 2014 de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía (BOJA nº 37 de 24 de febrero de 2014)*, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

En todo lo referente a los plazos para solicitar el ingreso, la adjudicación de plazas y el régimen de recursos, se estará a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo de la Comisión de Distrito Único de Andalucía.

Artículo 2. - Distrito Abierto.

Independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior se ofertará el 100% de las plazas para cada titulación para la vía de acceso a la Universidad por Distrito Abierto.

Esta vía de acceso irá destinada a los estudiantes que vayan a cursar primer curso de estudios universitarios, siempre que cumplan los requisitos de acceso dispuestos en el Real Decreto 1892/2008 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

Artículo 3. - Sujetos obligados a formalizar preinscripción.

Estarán obligados a solicitar plaza para poder matricularse en el primer curso de un Centro Universitario:

Con carácter general, aquellos que determine la Comisión de Distrito Único de Andalucía en desarrollo de la Legislación Estatal.

Específicamente, en los siguientes casos:

- a) Quienes deseen acceder por primera vez a una titulación de Grado. No será necesario presentar preinscripción en el caso de estudiantes que opten por adaptar su expediente a titulaciones de grado que sustituyan a los estudios que actualmente habían iniciado en la Universidad de Huelva.
- b) Quienes hubieran ya iniciado o finalizado otros estudios universitarios anteriores al RD 1393/2007, y optasen por iniciar una nueva titulación.
- c) Los estudiantes que deseen simultanejar sus estudios actuales con otros.
- d) Los que hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 Años.
- e) Los que hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 40 años con experiencia laboral acreditada.
- f) Los que hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 45 años.

29 de diciembre de 2017

Para los estudiantes que ya hubieran iniciado estudios oficiales universitarios, será de aplicación lo regulado en el artículo 5 B.

Artículo 4. - Matrícula de nuevo ingreso.

Durante las sucesivas adjudicaciones de plazas, según lo establecido en el procedimiento de preinscripción, y dentro del plazo de matrícula establecido para cada una de ellas, los estudiantes formalizarán matrícula en la titulación en que hayan sido admitidos, de tal forma que el último día de matrícula de cada plazo se pueda extraer el dato de las plazas efectivamente cubiertas al objeto de poder realizar la siguiente adjudicación. Los estudiantes de nuevo ingreso, podrán formalizar su solicitud de matrícula a través de la aplicación de automatrícula habilitada al efecto. La validez de esta solicitud, quedará condicionada a la acreditación documental de los requisitos necesarios, así como al abono de los precios establecidos por la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 5. - Traslado de expediente.

Con carácter general:

- Quienes obtuviesen el traslado y estuviessen ya matriculados en la Universidad de procedencia, deberán abonar los precios de matrícula en la Universidad de Huelva.
- Los estudiantes admitidos por preinscripción para iniciar estudios, procedentes de fuera de Andalucía, abonarán los precios por la gestión del traslado de expediente en la Universidad de procedencia, y la copia que por tal abono les sea expedida deberá aportarla al solicitar la matrícula. En el caso de iniciar estudios y haber superado las pruebas de acceso en una Universidad Andaluza, abonarán la tasa por la gestión del traslado en la Universidad de Huelva.
- Para alumnos procedentes de fuera de Andalucía, en el caso de estudiantes que hayan realizado las fases que componen las pruebas de acceso en diferentes universidades, habrán de solicitar el traslado de expediente y abonar las tasas correspondientes en cada una de ellas.

5.A Para titulaciones anteriores al RD 1393/2007

Para continuar estudios.

Los estudiantes que deseen continuar en esta Universidad los mismos estudios iniciados en otra sin tener superado íntegramente el primer curso completo, en el caso de enseñanzas no renovadas, o 60 créditos, en el resto de enseñanzas, la solicitud de traslado se presentará en la Secretaría del Centro en que se deseé continuar estudios, acompañando certificación académica de los estudios realizados y en la que habrá de constar expresamente el número de convocatorias agotadas en cada una de las asignaturas. Dicha certificación, podrá ser sustituida inicialmente por una declaración jurada del interesado sobre tales extremos.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

En el caso de admitir traslados de expediente para estas titulaciones, se informará expresamente de que dicha titulación está en proceso de extinción, por lo que algunos cursos carecen de docencia, y ciertas asignaturas tienen limitado el número de convocatorias de examen, a una cantidad inferior al establecido con carácter general.

5.B Para titulaciones de GRADO, reguladas por el RD 1393/2007

Para iniciar estudios universitarios

Los estudiantes que hayan superado las pruebas de acceso en alguna Universidad no andaluza y deseen iniciar estudios en esta Universidad, deberán realizar traslado de expediente. La solicitud de traslado para iniciar estudios irá implícita en la solicitud de preinscripción que deberán realizar en este caso. De igual forma procederán los estudiantes que pertenezcan a un Centro de esta Universidad y deseen iniciar estudios de una titulación diferente en el mismo o distinto Centro, debiendo abonar la tasa correspondiente.

En el caso de estudiantes de Ciclos Formativos, o Formación Profesional, que hayan superado alguna materia de la Fase específica, deberán solicitar la tramitación del oportuno Certificado Académico Oficial en relación a dicha prueba, abonando en su caso la tasa correspondiente.

II. Para continuar estudios universitarios

En aplicación del R.D. 1892/2008, en el caso de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales en cualquier universidad, que deseen trasladarse a la Universidad de Huelva para cursar una titulación de Grado, podrán ser admitidos, sin necesidad de participar en procedimiento general de admisión (PREINSCRIPCIÓN), siempre que obtengan el reconocimiento previo de un mínimo de 30 créditos.

La admisión de estos alumnos se efectuará atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8B.

Las solicitudes de traslado se presentarán en la secretaría del Centro de destino. Dicha solicitud deberá contener la documentación necesaria para poder determinar su reconocimiento, y por tanto la admisión en los estudios de la Universidad de Huelva. Una vez realizado el trámite del reconocimiento, se dará traslado al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria del resultado del mismo, para que se emita la resolución correspondiente, cuya competencia corresponde al Rector.

Sin perjuicio de esta posibilidad, estos estudiantes también podrán participar en el proceso de prescripción descrito en los artículos 1 al 3, pudiendo solicitar las convalidaciones y reconocimientos de créditos que se contemplan en los reglamentos de la UHU, al respecto.

Artículo 6. - Plazo para solicitar traslado de expediente.

a) El plazo para solicitar traslado de expediente cuando ello comporte realización de preinscripción, será el establecido para la formalización de ésta.

- b) En los demás supuestos, el plazo de solicitud de traslado estará comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre.

No obstante se podrán conceder traslados solicitados fuera de dicho período a estudiantes que se encuentren en el supuesto señalado en la letra b) del artículo 8.A, siempre que tenga conocimiento de tales circunstancias (traslado laboral) una vez finalizado el plazo de traslado de expediente.

Artículo 7. - Resolución y recursos

1. Las solicitudes de traslado presentadas en las Secretarías de los Centros, serán resueltas por los Decanos o Directores. Contra los acuerdos adoptados por los Decanos o Directores cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación a los supuestos de la letra d) del artículo 8.A, que serán resueltos directamente por el Rector.
3. Las solicitudes de traslado que conlleven formalización de preinscripción, serán resueltas por la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz y se ajustarán, en lo que a reclamaciones y recursos se refiere a lo dispuesto, con carácter general, para dicha materia en artículos anteriores.

4. Las solicitudes de traslado para titulaciones de Grado, serán resueltas por la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria, que actuará por delegación del Rector.

Artículo 8. - Criterios de admisión de traslado

8.A Titulaciones anteriores al RD 1393/2007

Las solicitudes de traslados de expediente que no comporte realización de preinscripción, serán resueltas favorablemente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se acredite residencia en la provincia de Huelva.
- b) Cuando se trate de cambio de residencia por traslado en el puesto de trabajo del estudiante o del cabeza de familia a la provincia de Huelva. El traslado deberá acreditarse documentalmente mediante certificación de la empresa que expresará si tiene o no carácter permanente, y en caso negativo, la duración y fecha del mismo. Así mismo, deberá presentarse justificación de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento expedido por la Tesorería Territorial.
- c) Cuando se tenga uno o más hermanos cursando estudios en la Universidad de Huelva, previa justificación del parentesco a través del libro de familia y la matriculación de aquéllos, mediante el resguardo del abono del importe de la misma.
- d) Por causas excepcionales, debidamente acreditadas.

8.B Titulaciones reguladas por el RD 1393/2007

Las solicitudes de traslado que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5 B II, serán atendidas siempre que, por su número, puedan ser asumidas por el centro, y que su aceptación no afecte al normal funcionamiento del centro afectado. Para ello, una vez recibidas las solicitudes, el Centro establecerá qué número de ellas pueden ser atendidas, así como los casos en los que los solicitantes obtengan el reconocimiento de, al menos, 30 créditos.

El número de plazas disponibles, las solicitudes recibidas, y la documentación que acredite el reconocimiento deberán ser remitidas antes del 30 de septiembre al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Empresa, para llevar a cabo la resolución de las mismas siguiendo el orden de prelación que resulte de la aplicación de los criterios que se establecen a continuación:

1. En primer lugar los trasladados procedentes de estudios que otorguen las mismas competencias profesionales o misma titulación.
2. En segundo lugar los procedentes de titulaciones de la misma Rama de Conocimiento
3. En tercer lugar los que provengan de titulaciones pertenecientes a otra Rama de Conocimiento

Las peticiones recibidas dentro de los colectivos señalados anteriormente, en caso de superar el número de plazas disponibles, serán ordenadas por el siguiente orden:

- 1º Quienes accedieron por Cupo General.
- 2º Cupo de Mayores de 25 años.
- 3º Cupo de Titulados.
- 4º Cupo de Mayores de 40 y 45 años.

Dentro de cada cupo, se ordenará por nota de acceso o puntuación (en caso de acceso a mayores de 40 años).

Artículo 9. - Ingreso de estudiantes con estudios en el extranjero

1. Para el acceso a los alumnos extranjeros al Sistema Universitario para el curso 2011/2012, Será de aplicación el Real Decreto 1892/2008 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en los términos que regule la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

Estos alumnos deberán presentar preinscripción en los términos que recogen los artículos 1 y siguientes.

En el momento de formalizar su solicitud para realizar las pruebas, deberán acreditar mediante documento expedido por el Ministerio de Educación, tener convalidados sus estudios cursados en el extranjero o, en su caso, reconocidos los cursados en Centros extranjeros en España. En defecto de lo anterior, podrán presentar un volante acreditativo de haber solicitado la convalidación o el

reconocimiento mencionado. Estos alumnos realizarán las pruebas de acceso en la UNED.

2. Aquellos estudiantes que hayan iniciado estudios universitarios en el extranjero o finalizado, pero cuya homologación hubiera sido denegada por el Ministerio de Educación, se regirán por lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 1892/2008 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, siendo requisito indispensable el reconocimiento de, al menos, 30 créditos para la admisión.

Artículo 10. - Admisión de titulados a los Itinerarios curriculares concretos en las titulaciones de grado

En el caso de Titulaciones de Grado que sustituyan a Titulaciones de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Ingeniero Técnico, y cuyas memorias de verificación contemplen un diseño curricular concreto (curso puente o de adaptación) para el acceso a las enseñanzas de Grado por parte de titulados de la anterior ordenación, la Junta de Centro, deberá concretar todos los aspectos relativos a tal diseño curricular, así como los relativos a los criterios y condiciones de acceso al mismo.

La admisión de los candidatos solicitantes se llevará a cabo atendiendo a las plazas ofertadas por la Universidad de Huelva para dichos itinerarios, en función de los criterios establecidos por la Comisión de Distrito Único Andaluz.

TÍTULO SEGUNDO *DE LA MATRÍCULA EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO 2014/2015*

CAPITULO I Del régimen académico

Sección 1ª: De la matrícula ordinaria.

Artículo 11. - Procedimiento

El sistema ordinario para solicitar matrícula es la automatrícula por Internet. La solicitud de matrícula se cumplimentará bajo la responsabilidad de su titular y sólo quedará formalizada cuando se ajuste a lo establecido por las presentes normas y a las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación. Los estudiantes que no dispongan de los medios necesarios para realizar este trámite, la Universidad, habilitará aulas de informática.

En cualquiera de las modalidades de matrícula, el estudiante deberá presentar o remitir a la secretaría de su centro la documentación que justifique las deducciones aplicadas, si las hubiera y el resguardo con las asignaturas matriculadas firmado, antes del 15 de noviembre, y los justificantes de aquellas otras tasas que correspondan.

Artículo 12. - Efectos: Convocatorias.

12 A Titulaciones anteriores al RD 1393/2007

La matrícula ordinaria en asignaturas matriculadas oficialmente, (troncales, obligatorias, optativas y libre

BOUH núm. extr. 53 - 2014

elección), dará derecho a dos convocatorias anuales, por asignatura, sin perjuicio de lo regulado en este Título.

Se realizarán convocatorias de exámenes finales en los siguientes períodos:

- Asignaturas anuales: diciembre, junio y septiembre.
- Asignaturas primer cuatrimestre: diciembre, febrero y septiembre.
- Asignaturas segundo cuatrimestre: diciembre, junio y septiembre.

Los exámenes de la convocatoria de diciembre, establecida exclusivamente para estudiantes que se matriculen de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en cursos anteriores, se celebrarán con el mismo temario y, con carácter general, ante el mismo profesor/profesora que impartió la asignatura en el curso y grupo correspondiente al año académico anterior, siempre que la plantilla docente lo permita. Para el caso de asignaturas cuya docencia haya quedado extinguida, no será necesario haber estado matriculado anteriormente en dicha asignatura.

Los Centros podrán establecer como requisito para concurrir a la convocatoria de diciembre la solicitud previa. En tal caso, habilitarán el correspondiente plazo, que se hará público con antelación suficiente. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido al efecto, podrán ser denegadas en primera instancia por los Decanos/Decanas o Directores/Directoras de los Centros.

El calendario de exámenes será fijado por el Centro de común acuerdo con los representantes de los estudiantes. Los mismos se desarrollarán durante el mes de diciembre. Si la celebración de estos motivara la suspensión de las clases, dicha suspensión no podrá ser superior a 10 días naturales y el acuerdo en tal sentido será adoptado por el Decano/Decana o Director/Directora del Centro, previa autorización de la Junta de Centro.

La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia en la titulación del estudiante.

Los estudiantes que concurren a esta convocatoria dispondrán a lo largo del curso de otra convocatoria, en el mes de febrero, junio o septiembre según lo dispuesto en las presentes Normas.

La convocatoria de febrero se realizará al finalizar la docencia de las asignaturas del primer cuatrimestre.

En los casos en que dos asignaturas del primer y segundo cuatrimestre, respectivamente, asignadas a un mismo curso por el plan de estudio, sean incompatibles, el estudiante que haya cursado sin éxito a la asignatura correspondiente al primer cuatrimestre, podrá elegir la segunda convocatoria a la que tiene derecho durante el curso académico, entre la de junio o septiembre. Esta elección

deberá realizarse por escrito en el plazo que establezca la secretaría del Centro.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se establece una convocatoria extraordinaria en el mes de noviembre para quienes les falten, como máximo para finalizar la carrera el 10% de los créditos totales de que consta el plan de estudio, o tres asignaturas en el caso de enseñanzas no renovadas, siempre que estén matriculados de dichos créditos/asignaturas y se hubiesen matriculado de los mismos en cursos anteriores.

En el caso de que una única asignatura supere el 10% contemplado en este apartado, el estudiante podrá concurrir a la convocatoria extraordinaria de noviembre. Para los estudiantes que estén cursando titulaciones cuyo Plan de Estudios contempla la realización de un Trabajo o Proyecto de fin de carrera, los créditos correspondientes al mismo, no entrarán a formar parte del requisito para concurrir a esta convocatoria.

Para el caso de asignaturas cuya docencia haya quedado extinguida, no será necesario haber estado matriculado anteriormente en dicha asignatura.

Los estudiantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, deseen concurrir a esta convocatoria, formalizarán solicitud previa en el Centro correspondiente en el plazo que éste establezca.

Esta convocatoria no será computable sobre el total de las dos convocatorias anuales ni limitará el derecho al ejercicio de ninguna de ellas. Asimismo, tampoco será computable a efectos de permanencia en la titulación.

12 B Titulaciones reguladas en el RD 1393/2007 (Titulaciones de Grado)

El régimen de evaluación y convocatorias, será el recogido en la Normativa de Evaluación para titulaciones de grado.

Artículo 13. - Planes de Estudio que se extinguieren: convocatorias.

Los planes de estudio cuya extinción se produzca por la implantación de titulaciones de Grado, reguladas en el Real Decreto 1393/2007, se extinguirán igualmente, curso por curso.

Una vez extinguido cada curso, se efectuarán nueve convocatorias de exámenes en los tres cursos académicos siguientes, procediéndose de la forma que, a continuación, se dispone:

- a) Se realizarán para cada curso académico tres convocatorias de exámenes que coincidirán con las, reguladas con carácter general, de diciembre, febrero (para asignaturas cuya docencia se impartía en el primer cuatrimestre) o junio (para asignaturas cuya docencia era anual, o del segundo cuatrimestre) y septiembre. El estudiante podrá presentarse a dos de ellas, según su elección y siempre que no haya consumido el número de

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

convocatorias señalado en el artículo 14 de las presentes Normas. Cada Centro determinará la necesidad de que dicha elección se realice por escrito.

- b) Los exámenes versarán sobre el temario del último año en que se impartió la asignatura.
- c) Los Departamentos correspondientes decidirán acerca del profesorado que deberá efectuar y corregir estos exámenes.

Los estudiantes que no superen las pruebas en dichas convocatorias, si desean continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes mediante la correspondiente adaptación.

En todo caso, los estudiantes que vinieran cursando el plan de estudios antiguo podrán optar por completar su currículum directamente a través del nuevo plan resultante mediante la adaptación al mismo.

En virtud de la Resolución Rectoral de 1 de octubre de 2007, los alumnos que hubieran cursado Ingenierías Técnicas, o la Diplomatura de Informática en la Universidad de Huelva, siguiendo los planes de estudio tradicionales, y tengan pendiente para finalizar los mismos, únicamente la presentación del proyecto fin de carrera, podrán matricular dicho proyecto y presentar el mismo, sin necesidad de realizar adaptación al nuevo plan. Esta Resolución estará vigente, siempre que no vulnere lo regulado con carácter general, en la legislación, en relación con la extinción total de los actuales planes de estudio, anteriores al Real Decreto 1393/2007.

La convocatoria de noviembre, regulada en el artículo 12.A 5, será aplicable a los estudiantes matriculados en estos planes en extinción, durante los tres cursos en los que se realizan convocatorias de examen.

Artículo 14. – Régimen de Permanencia

Los estudiantes disponen de un número máximo de seis convocatorias para cada asignatura, ampliables a otras dos a petición del interesado lo acuerda la Comisión de Docencia del Centro.

1. TITULACIONES DE GRADO.

El régimen de permanencia, para las titulaciones de Grado, está regulado en el Reglamento de Permanencia y Tipos de Matrícula en las enseñanzas oficiales de Grado.

Agotado el número máximo de convocatorias, aquellos estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, le resten como máximo un 10 % del total de créditos de que consta el plan de estudios de la titulación en la que se encuentran matriculados, o bien, tres asignaturas en el caso de planes de estudios no renovados, podrán solicitar ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia. Esta convocatoria, no podrá emplearse en el curso presente, si ya se ha hecho uso de las dos anuales a las que da derecho la matrícula ordinaria.

En aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE 24/12/2001),

modificada por la ley 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 13/04/2007), la Universidad de Huelva, ha elaborado una Normativa de los Tribunales de Compensación, de aplicación a estudiantes a los que reste una única asignatura para finalizar sus estudios, y reúnan una serie de requisitos recogidos en dicha Normativa.

Artículo 15. - Cómputo de convocatorias y permanencia.

Sólo se computarán las convocatorias de evaluación final a las que el estudiante se haya presentado. En consecuencia el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.

En las titulaciones de Grado, se estará a lo dispuesto en la Normativa de Evaluación para las Titulaciones de Grado

Artículo 16. - Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes.

Los estudiantes podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan. En todo caso, el derecho a evaluación de las asignaturas matriculadas, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los estudiantes que inicien estudios de grado, deberán matricularse, al menos, de 60 créditos. Esta obligación ha de entenderse con excepción de los casos en que sean convalidadas/adaptadas asignaturas de dicho primer curso y la oferta académica no sea suficiente para completar 60 créditos.

En las titulaciones de grado, existe la posibilidad de matrícula a tiempo parcial, a la que los estudiantes podrán acogerse, en las circunstancias recogidas en el Reglamento de Permanencia y Tipos de Matrícula, aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009, y por el Consejo Social de 23 de julio de 2009.

Los estudiantes tendrán derecho a asistir a todas las clases teóricas y prácticas que correspondan a estas asignaturas con independencia que pudiera limitarse su derecho a evaluación por razón de incompatibilidad.

En ningún caso, el ejercicio de derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.

Durante el periodo ordinario de matrícula, los estudiantes podrán realizar las correcciones directamente a través de automatrícula de los errores que hayan cometido durante la formalización de la misma.

Una vez finalizado dicho plazo, los centros podrán atender aquellas peticiones justificadas de modificación en la matrícula inicial, en aquellos casos en que no exista impedimento técnico alguno, y la situación sobrevenida afecte gravemente al estudiante. Estos supuestos de gravedad se refieren a circunstancias tales como la posibilidad de denegación de la beca del Ministerio de Educación, por no estar matriculado del número mínimo de créditos, la

BOUH núm. extr. 53 - 2014

imposibilidad de finalizar estudios por omisión de alguna asignatura en la matrícula, u otras que puedan valorarse como de la misma importancia.

El Servicio de Gestión Académica comunicará a los Centros la fecha a partir de la cual las modificaciones y anulaciones de la matrícula de estudiantes que hayan solicitado beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, habrán de ser comunicadas al mismo.

Las solicitudes relativas a cambio de grupo o turno serán resueltas directamente por el Centro en el que esté matriculado el estudiante.

Aquellos estudiantes que hayan completado la carga lectiva necesaria para obtener el título, podrán si lo desean para completar su formación y de acuerdo a los principios inspiradores del EEEES, solicitar matrícula en asignaturas optativas de su titulación. Habrán de solicitarlo al Centro responsable de la organización de los estudios que lo concederá una vez concluido el periodo de matrícula siempre que haya disponibilidad de plazas en las asignaturas solicitadas.

Artículo 17- Matrícula en asignaturas de libre configuración.

Las materias que pueden ser cursadas en orden a la libre configuración del currículum del estudiante se recogen en el Catálogo de Libre Configuración para el curso 2011/2012. En lo relativo al procedimiento, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Libre Configuración aprobado mediante Acuerdo de Comisión Gestora de 11 de marzo de 1997 y modificado por Acuerdos de Junta de Gobierno de 28-07-1997, de 19-03-1998, de 18-06-1998, de 06-11-1998, de 13-07-1999, 21-03-2001 y Consejo de Gobierno de 23-06-2004, y de 23-06-2009.

Artículo 18. - Plazos de matrícula ordinaria.

El calendario de matrícula aprobado para el curso 2014-15 se incluye en el ANEXO I de estas normas de Matrícula.

Estudiantes de nuevo ingreso: Los plazos serán los establecidos, para cada curso académico por Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para quienes no sean alumnos de nuevo ingreso en la titulación, se establecerá cada curso un calendario, y de este modo la solicitud de matrícula se realizará los días que cada titulación tendrá asignado. En cualquier caso estará previsto tras el periodo específico, un segundo periodo durante el que podrán matricular todos aquellos que no lo hayan hecho en el primer plazo. El calendario aprobado para el curso 2014-15 se incluye en el ANEXO I de estas normas de Matrícula.

Los estudiantes acogidos a los programas y convenios nacionales e internacionales de movilidad estudiantil, dadas las especiales características, se podrán matricular fuera de los plazos establecidos para el resto de los estudiantes en la Secretaría de su Centro.

Artículo 19. - Proyecto Fin de Carrera.

Los estudiantes que deseen matricularse del Proyecto de fin de carrera correspondiente a las distintas titulaciones de Ingeniería que se imparten en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, dispondrán de tres períodos de matrícula en los meses de julio, septiembre-octubre, enero y abril, con derecho a una convocatoria por curso académico.

En cada uno de estos períodos, el Centro fijará el plazo en el que deberá matricularse el estudiante. Será requisito indispensable para la defensa del Proyecto que el estudiante haya superado la totalidad de los créditos restantes, de cada tipología, que configuran el plan de estudios que cursa.

Artículo 20. – Trabajo Fin de Grado

Los plazos y requisitos para la matrícula y defensa del mismo, serán los establecidos en la Normativa sobre el Trabajo de Fin de Grado de la Universidad de Huelva (aprobada por Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2013), así como en las normativas de cada Centro.

Artículo 21. - Condicionalidad de la matrícula.

La solicitud de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos.

Además, se ampliará la situación condicional de la matrícula en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

1º. Convalidación de estudios cursados en España o en el extranjero: hasta tanto sea resuelta la misma por la Universidad o, en su caso, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2º. Adaptación de Plan de Estudios o Reconocimiento de créditos: hasta que se produzca la resolución por parte del Centro.

3º. Traslado de expediente: hasta el momento en que se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.

En todo caso, en los supuestos de condicionalidad relacionados en el apartado segundo del presente artículo, las Secretarías dejarán sin efecto, de oficio, las solicitudes de matrícula, si antes del 31 de diciembre no han recibido, en su caso, la documentación necesaria.

Artículo 22. - Matrícula provisional.

Podrán realizar solicitud de matrícula provisional aquellos estudiantes que se encuentren pendientes de admisión en una Universidad no Andaluza y lo acrediten mediante resguardo de haber solicitado la correspondiente preinscripción. El estudiante que se acoja a esta modalidad de matrícula deberá, en el momento de realizarla, entregar en la Secretaría del Centro la misma documentación exigida para la matrícula ordinaria, excepto el pago de las tasas académicas y de Secretaría. En todo caso, si antes del 15 de

BOUH núm. extr. 53 - 2014

noviembre del año académico en curso, no hubieran confirmado su solicitud de matrícula y hecho efectivo el pago de la misma, se entenderá que desiste de la solicitud de matrícula.

Artículo 23.- Adaptación, convalidación y reconocimiento de créditos

Para las titulaciones de Grado, será de aplicación el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Huelva, aprobado por Consejo de Gobierno de 21-02-2012.

La solicitud podrá ser presentada durante el plazo de matrícula ordinaria. La resolución del reconocimiento deberá producirse antes del 15 de diciembre.

Para el resto de titulaciones, será aplicable el Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2009.

A efectos de nota media, el exceso de créditos superado en asignaturas de una determinada tipología, podrá ser tenido en cuenta en otra distinta, siempre que el Centro lo autorice. Las asignaturas que sean afectadas parcialmente por dicho traspaso, computarán a efectos de nota media de acuerdo con la tipología original con la que se superaron.

Artículo 24. - Anulación de matrícula.

La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos y administrativos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos de examen.

Con carácter general, las solicitudes de anulación que se presenten antes del 15 de noviembre del curso académico correspondiente, se realizarán en la Secretaría del Centro respectivo, y serán resueltas por el Decano o Director de cada Centro. Estas anulaciones no implicarán penalización económica a efecto de recargo de matrícula en el curso posterior. En el caso de alumnos matriculados con posterioridad a esta fecha, dispondrán de 10 días para realizar dicha solicitud.

No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del interesado, salvo en los supuestos señalados en el artículo siguiente. Esta prohibición también se extiende a la matrícula formalizada para simultanear estudios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica de estudiantes.

El desistimiento de la solicitud de matrícula o la anulación de la matrícula formalizada en primer curso, conlleva la pérdida de la plaza concedida. En el supuesto que

29 de diciembre de 2017

el estudiante quisiera volver a matricularse en cursos posteriores, deberá realizar una nueva preinscripción.

Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad o dispuestos en las presentes Normas, no se concederán en ningún caso anulación de matrícula a los estudiantes que hubieran concurrido a alguna de las convocatorias del Curso académico correspondiente.

Las anulaciones de matrícula de estudiantes que hayan solicitado beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, serán comunicadas al Servicio de Gestión Académica para poder realizar los trámites oportunos con la solicitud de beca.

Artículo 25. - Anulación parcial de matrícula.

CASOS DE INCOMPATIBILIDAD

Como excepción a lo preceptuado con carácter general en el artículo anterior, se permitirá la anulación parcial de la matrícula formalizada a aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en titulaciones cuyos planes de estudio incluyan, dentro del mismo curso, asignaturas del primer cuatrimestre incompatibles con las que se imparten en el segundo cuatrimestre. Será requisito para solicitar dicha anulación, que el estudiante se haya presentado a examen de la asignatura llave en la convocatoria de diciembre o en la convocatoria de examen final de febrero y no la haya superado.

Se permitirán anulaciones de asignaturas del segundo cuatrimestre que queden cerradas por no tener superadas las asignaturas llaves correspondientes al primero.

Las Secretarías podrán anular de oficio la matrícula den aquellas asignaturas que, por normativa, no debieran haberse producido.

Plazos de solicitud de anulación parcial:

- Para los estudiantes que deseen solicitarlo después de concurrir a la convocatoria de diciembre: En el mes de enero dentro del plazo que establezca cada Centro.
- Para los que deseen solicitarlo después de concurrir a la convocatoria de examen final en febrero dentro de los diez días siguientes al que se fije como último para la entrega de Actas en Secretaría.

OTROS CASOS

Se permitirá la anulación de aquellas asignaturas en las que el alumno se hubiera matriculado, y que, finalizada la carga lectiva del plan de estudios, no sea necesaria su superación para la finalización de estudios.

Sección 2ª: De la ampliación de matrícula ordinaria

Artículo 26. - Supuestos en que procede

Podrán ampliar la matrícula aquellos estudiantes que hayan formalizado matrícula oficial durante el periodo ordinario establecido al efecto, y estén al corriente del pago

BOUH núm. extr. 53 - 2014

de la misma. Durante este periodo, los estudiantes podrán realizar las correcciones directamente a través de automatrícula de los errores que hayan cometido durante la formalización de la ampliación.

En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate. Las asignaturas que se incluyan en la ampliación, serán computadas como matriculadas en el curso a todos los efectos (becas, recargo precios públicos, etc...)

La Universidad de Huelva, podrá limitar la posibilidad de ampliación de matrícula a aquellas asignaturas que por sus características especiales así considere (Prácticas continuadas, Campus Virtual, etc...)

Artículo 27. - Plazo.

El plazo para solicitar la ampliación de la matrícula para titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, queda establecido en la segunda quincena del mes de enero.

En las titulaciones de grado, el plazo de solicitud de ampliación estará comprendido en el periodo del 20 de febrero al 25 de marzo. Durante este periodo de ampliación, solamente podrán incluirse en la matrícula asignaturas de carácter anual o cuya docencia se imparta en el segundo cuatrimestre.

Una vez cerrado el plazo señalado, la ampliación plenamente formalizada y abonada, supondrá la modificación de la matrícula inicial del estudiante, por lo tanto, cualquier solicitud de anulación de las asignaturas incorporadas en la ampliación se regirá por lo dispuesto en los artículos 24 y 25.

Artículo 28. - Procedimiento

Durante el periodo habilitado al efecto, los estudiantes podrán ampliar su matrícula introduciendo aquellas asignaturas, en las que haya cupo disponible, a través de automatrícula. El estudiante que, tras ampliar la matrícula, no abone los precios públicos en el plazo establecido, se entenderá desistido de su solicitud de ampliación.

El pago de los precios públicos, si corresponde, será abonado, por los medios que determine la Universidad de Huelva.

El Estudiante deberá presentar o depositar en la Secretaría de su Centro, el resguardo firmado de la ampliación de matrícula, así como la documentación que justifique las deducciones aplicadas, si las hubiera en el plazo de 10 días.

Sección 3^a: De la matrícula para simultanear estudios

Artículo 29. – Procedimiento

Los estudiantes que deseen simultanear sus estudios con otra titulación deberán realizar preinscripción en los plazos establecidos por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, haciendo constar esta

circunstancia. Estas solicitudes serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, una vez atendidas el resto de las consideradas pertenecientes al Distrito Único Universitario de Andalucía.

Sección 4^a: De la matrícula de estudiantes visitantes.

Artículo 30. - Estudiantes que pueden formalizarla.

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula para estudiantes y titulados universitarios españoles y extranjeros.

Artículo 29. - Requisitos.

Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de una o varias titulaciones impartidas en la Universidad de Huelva, excepto en asignaturas de primer curso en las que no haya plazas vacantes.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del pasaporte o D.N.I. en su caso.
- b) Dos fotografías.
- c) Certificación académica de los estudios universitarios cursados.

Quienes hagan esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

Artículo 32. - Certificaciones.

La matrícula de estudiantes visitantes no tendrá validez académica oficial en el territorio español, no obstante, una vez finalizado el curso, los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría del Centro un "Certificado de Aprovechamiento" si se han examinado, o un "Certificado de Asistencia" en caso contrario.

Artículo 33. – Superación de contenidos formativos para homologación de un título extranjero.

En los casos en que, para la homologación del título extranjero, el Ministerio de Educación requiera al interesado la superación de determinados contenidos formativos complementarios y éste solicite realizarlos en la Universidad de Huelva, le será de aplicación el Reglamento de Superación de Requisitos Formativos Complementarios para la Homologación de un Título Extranjero de Educación Superior en la Universidad de Huelva (aprobado por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2009).

Artículo 34. - Matrícula en asignaturas en programas de movilidad

Los estudiantes que vayan a participar en un programa de movilidad, podrán formalizar su matrícula durante el mes de julio, de cara a disponer de la documentación necesaria para el alumno, de cara a concretar los acuerdos o contratos académicos necesarios para garantizar la plena validez de su estancia fuera de la Universidad de Huelva.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

La Secretaría requerirá copia del contrato de estudios firmado (estudiante, coordinador y decano/director centro –programa SICUE- estudiante coordinador académico, coordinador de centro –programa Erasmus-) para comprobar que formaliza matrícula de todas las asignaturas a cursar en la universidad de destino.

Las modificaciones del contrato de estudios una vez que el alumno se ha incorporado a la universidad de destino han de ser notificadas por el coordinador académico a la secretaría del centro proporcionándole copia del nuevo contrato modificado. La secretaría modificará de oficio la matrícula del alumno para realizar los ajustes necesarios.

Los alumnos que, mediante un programa oficial de movilidad, deseen cursar en otra universidad una asignatura del plan de estudios, cuya implantación aún no se haya producido en la Universidad de Huelva, podrán realizar matrícula en la misma, justificando dicha circunstancia con el documento de acuerdo/contrato académico.

Esta matrícula oficial dará derecho a cursar y ser evaluado dicha materia en la universidad de destino, pero no en la de origen en caso de no superarla durante la estancia por movilidad.

La inclusión de estas asignaturas en la matrícula de los estudiantes habrá de realizarse en la Secretaría del Centro al que pertenezca, previa solicitud y justificación de la procedencia.

CAPITULO II Del Régimen Económico

Artículo 35. - Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza superior

Los precios públicos y tasas que se deberán abonar a la Universidad de Huelva por la prestación de servicios académicos y administrativos, serán los que se fijen para cada curso académico, por la Consejería de Economía, Innovación, y Ciencia de la Junta de Andalucía, a propuesta de los Consejos Sociales de las Universidades Andaluzas, con informe del Consejo Andaluz de Universidades, y de acuerdo con los límites establecidos por acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria. Igualmente los plazos en los que se podrá desglosar el pago de los mismos, se determinarán de acuerdo con los criterios que fije el citado Decreto.

La Tarjeta Universitaria Onubense, será expedida o renovada cada curso académico, mediante el pago de la tasa correspondiente obligatoria.

La tasa establecida por apertura de expediente, se abonará al iniciar la titulación, o bien, si el expediente queda cerrado por alguna causa.

En el caso de alumnos que se acojan a la simultaneidad de estudios, abonarán una sola vez por curso, la tasa correspondiente al Seguro Escolar, y la expedición de la T.U.O. En el caso de alumnos que hayan accedido a una programación conjunta (doble titulación), también abonarán

29 de diciembre de 2017

una sola vez la tasa correspondiente a la apertura de expediente.

Artículo 36. – Forma y modalidades de pago de la matrícula.

En periodo ordinario de matrícula, los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago de los precios públicos en los plazos que establezca la Junta de Andalucía.

Los recibos correspondientes a matriculas del periodo ordinario con modalidad de pago único y el primero de los plazos en que se fraccione el pago, en su caso, se harán efectivos en el plazo de diez días por los medios que determine la Universidad de Huelva.

Los recibos de los plazos restantes se pasarán al cobro en las fechas que se establezcan, y que constarán en la carta de pago. Según la Legislación vigente, será obligatorio que el alumno que domicilie el cobro de su matrícula, aporte autorización normalizada a la Universidad de Huelva, para que puedan realizarse los cargos oportunos en la cuenta corriente que se indique.

En período de ampliación de matrícula, la modalidad de pago será, obligatoriamente, la de pago único; y el recibo correspondiente se hará efectivo en el plazo de diez días, por los medios que determine la Universidad de Huelva.

Los estudiantes que soliciten Beca de la Convocatoria General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no abonen el precio de la matrícula, si se les deniega dicha beca, estarán obligados a abonar el precio correspondiente en un único plazo, dentro del plazo que establezca la Gerencia de la Universidad.

Estos estudiantes, tienen la opción de hacer inicialmente efectivo el pago en los plazos que se establezcan, solicitando la devolución en caso de estimación de su solicitud de Beca.

No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de diciembre de cada curso académico.

Cuando el estudiante se matricule de un número de créditos igual o inferior al 10% del total de los asignados al plan de estudios de la titulación que está cursando (excepto Proyecto Fin de Carrera), o de tres o menos asignaturas, en el caso de enseñanzas no renovadas.

Cuando al estudiante se le hubiera anulado la matrícula en algún curso académico anterior por falta de pago.

Cuando se trate de alumnos que en el curso anterior, habiendo domiciliado el pago de su matrícula, hubieran devuelto alguno de los recibos sin ser abonados.

En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar,

BOUH núm. extr. 53 - 2014

que deberán abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

El impago del importe total del precio de la matrícula, en el caso de opción por el pago único, o el impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, motivará el desistimiento de la solicitud de matrícula.

No obstante, en atención a los servicios prestados por la Universidad de Huelva en función de la fecha en la que dicho impago se produzca, podrá considerarse como formalizada, en caso de posteriores matrículas, a efectos de la aplicación del recargo que establezca el Decreto de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por el que se fijan los precios públicos. La resolución por la que se dicte el acto de desistimiento, concretará los efectos de la misma.

Artículo 37. - Reducción de precios

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, que determine los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de precios de matrícula, los estudiantes en quienes concurren las circunstancias que se citan a continuación, y que deberán acreditar, documentalmente, en el momento de solicitar la matrícula, o en los 10 días siguientes a la realización de su automatrícula:

- Estudiantes becarios de la Convocatoria General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Abonarán el importe de los créditos que no sean primera matrícula, e íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

- Los beneficiarios de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de la primera matrícula y/o, en su caso, de la segunda.

Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

Deberán seguir el procedimiento señalado en el Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva vigente.

- Estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

De conformidad con lo que establece la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su apartado 6, los estudiantes con discapacidad, entiéndense por tales a aquéllos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

29 de diciembre de 2017

Abonarán exclusivamente el importe del Seguro Escolar, si procede.

Deberán aportar certificación acreditativa oficial del reconocimiento de dicha discapacidad. De no hacerlo, la inclusión de esta deducción en la liquidación de la matrícula, implicará la autorización, informada en el justificante de matrícula, para que la Universidad de Huelva compruebe por medios telemáticos que el estudiante cumple la condición necesaria para su aplicación. El incumplimiento de la condición alegada para dicha deducción, implicará el recálculo del importe que el estudiante debe abonar en el plazo establecido

- Estudiantes extranjeros por intercambio.

Abonarán el Seguro Escolar y la Tarjeta Universitaria.

- Estudiantes considerados víctimas del terrorismo.

Tienen exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial.

- Beneficiario del Título de Familia Numerosa:

En aplicación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, los estudiantes miembros de familias que tengan reconocida la condición de familia numerosa deberán abonar las siguientes cantidades:

Si fuera de la Categoría General, abonarán el 50% de los precios, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente. En este caso, deberán aportar justificante del número de miembros que la componen, a efectos de determinar si pertenecen a Familias Numerosas de 3 ó menos hijos, cuya compensación de sus matrículas, debe ser solicitada por la Universidad al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Si fuera de Categoría Especial, sólo abonarán el Seguro Escolar.

El derecho a este beneficio, se acreditará con la presentación del Libro de Familia Numerosa o tarjeta vigente. De no hacerlo, la inclusión de esta deducción en la liquidación de la matrícula, implicará la autorización, informada en el justificante de matrícula, para que la Universidad de Huelva compruebe por medios telemáticos que el estudiante cumple la condición necesaria para su aplicación. El incumplimiento de la condición alegada para dicha deducción, implicará el recálculo del importe que el estudiante debe abonar en el plazo establecido.

- Aplicación de Matrícula de Honor:

A) *Aplicación de Matrículas de Honor en 2º curso de Bachillerato, Premio Extraordinario de Bachillerato o Formación Profesional.*

Esta clase de matrícula es de exclusiva aplicación a los estudiantes que se matriculen de primer curso completo y por primera vez.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Ello se debe acreditar a través de un certificado del Instituto correspondiente, o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia de la página donde conste la Matrícula de Honor.

Sólo abonarán las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

B) Matrícula de Honor en una o más asignaturas de los estudios superiores.

Se aplicará en:

- Siguiente matrícula de la misma enseñanza o Grado que sustituye a las enseñanzas cursadas. Se aplicará siempre que la Matrícula de Honor haya sido obtenida en el curso inmediatamente anterior al que se aplica.
- En el caso de estudiantes que cambien de un itinerario conjunto a una de las titulaciones que lo conforman, o de una de las titulaciones al itinerario conjunto, podrá ser aplicada esta deducción, a solicitud del interesado, en las asignaturas que correspondan al plan de estudios en el que obtuvo dicha mención.
- Estudios de Máster Universitario Oficial.

La bonificación en los precios será la siguiente:

Enseñanzas no renovadas y titulaciones de Grado:

Para estos estudios, el precio del crédito será el fijado el Decreto por el que se fijan los Precios Públicos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la bonificación se calculará multiplicando el número de créditos de que constara la/s asignatura/s en la/s que se obtuvo Matrícula de Honor por el valor asignado al crédito. La cantidad resultante se detraerá del importe total de la matrícula que se vaya a realizar.

- Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco en razón al convenio de compensación establecido, abonarán las tasas de Secretaría y Seguro Escolar acreditando su condición.
- Alumnos que hayan obtenido premio extraordinario fin de carrera, obtendrán exención de precios públicos, aplicable durante uno de los dos cursos siguientes a la finalización de estudios, según lo regulado en Reglamento para la Concesión de los Premios Extraordinarios Fin de Carrera (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2008).

Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar si procede.

Además, el Premio Extraordinario Fin de Carrera dará derecho a la exención de la tasa correspondiente a la expedición del título premiado, en aplicación de la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales, apartado Quinto (BOE N° 167, de 13 de junio de 1988). En el caso de estudiantes de alguna de las programaciones

conjuntas, estarán exentos del abono de la expedición de uno de los títulos que conforman dicha programación.

- Todo el personal de cualquier otra administración (Ministerios, otras Universidades, etc.) cuyas circunstancias no están recogidas en los puntos anteriores, deberán hacer efectivo el importe de los precios públicos de matrícula según el artículo 35.

Artículo 38. - Devolución total o parcial de precios

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en la Secretarías de los Centros respectivos, acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución.

Las solicitudes de devolución de precios serán resueltas por los Decanos y Directores de los Centros. Estas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

En los supuestos en que proceda, a solicitud del interesado la Secretaría del Centro tramitará la devolución de precios públicos por el importe que corresponda.

El derecho a devolución de precios, según lo dispuesto en este artículo, prescribe al finalizar el curso académico (30 de septiembre) en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, deban realizar los propios Centros.

Artículo 39. – Supuestos en que procede la devolución de precios

Procederá la devolución de precios en los siguientes supuestos:

En el caso de estudiantes de NUEVO INGRESO por preinscripción, en la titulación, cuando se solicite la anulación de matrícula antes del día 15 de octubre del curso académico correspondiente. Esta fecha quedará prorrogada para los estudiantes que ingresan en la Universidad a través de la 2ª fase de preinscripción o listas de resultados, hasta 10 días después de la formalización de la matrícula. En este supuesto procederá la devolución de precios y tasas públicas.

Para alumnos cuya anulación venga motivada por la admisión en otra universidad y/o titulación, dispondrán hasta el 15 de noviembre para tener derecho a la devolución regulada en este apartado.

Para el resto de alumnos, que no sean de NUEVO INGRESO, cuando la solicitud de anulación se realice antes del 15 de noviembre del curso académico. En este supuesto procederá exclusivamente la devolución de los precios públicos, no incluyéndose las tasas abonadas.

También procederá la devolución de los precios indebidamente abonados:

- En caso de anulación total o parcial, de oficio de la solicitud de matrícula incumplir algún requisito no subsanable.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el interesado (becarios, personal de la Universidad de Huelva, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.
- Cuando hayan abonado los precios públicos de una asignatura que resulte convalidada o reconocida, y no deba abonar los mismos.
- En el supuesto de anulación parcial de matrícula regulado en el artículo 25 A de las presentes Normas.

Fuera de los plazos estipulados, la Universidad de Huelva podrá estimar la solicitud de anulación de matrícula con derecho a devolución de los Precios públicos a instancia del estudiante que esté fundamentada y acredite alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad grave que impida la continuación de los estudios en que se encuentre matriculado.
- Causas familiares excepcionales que puedan afectar al rendimiento académico del estudiante.
- Contratación o traslado del puesto de trabajo fuera de la provincia de Huelva del estudiante o del familiar del que dependa económicamente.
- Los alumnos que trasladen su matrícula entre dos titulaciones de la Universidad de Huelva, habiendo abonado todo o parte del importe de la misma, podrán solicitar el *traspaso de matrícula* en la secretaría donde estuvieran matriculados en primer lugar.

Artículo 40. - Procedimiento de devolución de precios.

Los Centros enviarán, escalonadamente, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica y Patrimonial de la Universidad, las solicitudes resueltas favorablemente, a fin de que dicho Servicio realice los trámites de devolución efectiva. De cara a cubrir la información de auditorías internas y externas, se acompañará copia de la resolución que motiva dicha devolución.

Artículo 41. – Recibos impagados.

La Universidad de Huelva, aplicará el importe en concepto de gastos de gestión que sea aprobado, a aquellos estudiantes cuyo recibo bancario sea devuelto por la entidad bancaria designada, siempre que dicho impago no sea subsanado en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la recepción de la notificación que en la que se comunica este impago de la matrícula.

A aquellos alumnos que habiendo solicitado matrícula en esta Universidad, no abonen dentro del plazo establecido el importe de su matrícula, se les entenderá desistidos de dicha solicitud, procediéndose al cierre de su expediente. En el caso de querer continuar matriculados en el presente curso académico, habrán de realizar una nueva solicitud de matrícula en su Centro.

La estimación de dicha solicitud, en caso de producirse, implicará, además del precio pendiente de pago

por servicios académicos, el abono de la tasa por apertura de expediente que contemple el Decreto de la Junta de Andalucía, por el que se fijan los precios públicos y tasas para el curso.

En caso de querer volver a solicitar matrícula en cursos posteriores, deberán abonar igualmente la tasa correspondiente a la apertura de expediente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA - Notificaciones y comunicaciones.

La Universidad de Huelva empleará como medio de comunicación y notificación preferente para aquellos procedimientos relacionados con la solicitud de matrícula y el resto de procedimientos regulados en esta Normativa, el correo electrónico facilitado a cada estudiante por la Universidad de Huelva.

SEGUNDA - Estudiantes solicitantes de beca.

Los estudiantes que apliquen en su solicitud de matrícula la deducción correspondiente por haber solicitado beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, deberán acreditar si el Centro se lo requiere, justificante de dicha solicitud de ayuda. Esta solicitud se realizará en la web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de ser requerida por la situación del alumno, la documentación será entregada en el Servicio de Gestión Académica, junto con el justificante de haber solicitado esta ayuda.

Los beneficios económicos en la matrícula derivados de la condición de becario, sólo serán aplicables a una titulación o especialidad, en el supuesto de que el solicitante esté cursando más de una. Aquellos estudiantes que, disfrutando de la condición de becario, se matriculen de un número de créditos superior al necesario para finalizar sus estudios, deberán abonar el importe correspondiente a dicho exceso.

Los solicitantes de beca podrán formalizar solicitud de matrícula sin el previo pago del importe correspondiente a los precios públicos por servicios académicos establecidos por Decreto de la Junta de Andalucía. Aquellos estudiantes que habiendo marcado la deducción por becario, no formalicen la solicitud ante el Ministerio, serán requeridos para que abonen el importe total de la matrícula en el plazo que se les indique.

Los requisitos académicos y económicos para la obtención de beca vienen regulados en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE 17-ENERO-2008), y en las Órdenes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las que se regulan las becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad que se publican para cada curso académico y que desarrollan el mencionado Real Decreto, así como en la ORDEN ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. 15 de junio).

BOUH núm. extr. 53 - 2014

TERCERA - El Seguro Escolar.

El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley Orgánica de 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (BOE 24/12/01) y R.D. 270/90 de 16 de febrero (BOE 2/3/90).

En la web que se indica puede consultarse todo lo relativo a cobertura y trámites del mismo: http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/TramitesyGestiones/Seguroescolar/index.htm

El importe del Seguro Escolar, que en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por todos los estudiantes al solicitar la matrícula, excepto en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.
- Cuando el estudiante hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.
- Los estudiantes extranjeros de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

En la actualidad están incluidos en el ámbito de protección del seguro escolar los estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, portorriqueños, haitianos, brasileños, sirios, franceses, belgas, jordanos, guineanos (G. Ecuatorial), marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, norteamericanos (USA), ingleses, y en general, nacionales de países con los que exista convenios de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

Los estudiantes tendrán derecho a la siguiente cobertura:

- Accidente escolar.
- Tuberculosis pulmonar y ósea.
- Cirugía general y maxilo-facial.
- Neuropsiquiatría.
- Tocología.
- Infortunio Familiar.
- Otras prestaciones: Fisioterapia, Radioterapia, Cobaltoterapia, Radioterapia, Riñón artificial, prótesis de neuropsiquiatría y cirugía maxilo-facial.

Para todas las prestaciones que otorga el seguro escolar será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

CUARTA - Se faculta al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria, para que dicte las instrucciones necesarias de cara a la uniformidad en la aplicación de los preceptos contenidos en esta normativa.

QUINTA - En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE

23/3/2007), así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA 18 diciembre 2007), toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc... cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres. De igual manera, las Comisiones que pudieran establecerse a los efectos, procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, y serán de aplicación para el curso 2014-2015.

CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2014/2015

(Aprobado en C. G. de ___/___/2014)

Comienzo del Curso Académico	29 de septiembre de 2014
Periodo lectivo	Del 29 de septiembre de 2014 al 17 de julio de 2015, y del 1 al 18 de septiembre de 2015.
Periodos de enseñanzas regladas	Del 29 de septiembre al 19 de diciembre de 2014 Del 7 de enero al 27 de marzo de 2015 Del 6 de abril al 12 de junio de 2015
Duración del cuatrimestre	<u>1º Cuatrimestre:</u> Del 29 de septiembre de 2014 al 27 de enero de 2015 <u>2º Cuatrimestre:</u> Del 16 de febrero de 2015 al 12 de junio de 2015
Periodos de Exámenes	<u>1º Cuatrimestre:</u> del 28 de enero al 13 de febrero de 2015 <u>2º Cuatrimestre o anual:</u> del 15 de junio al 3 de julio de 2015 <u>Septiembre:</u> de 1 a 18 de septiembre de 2015 Si los exámenes de la convocatoria de diciembre hacen presumir, por la cantidad de alumnos afectados, la necesidad de suspender las clases, se concentrarán en el plazo más breve posible, que nunca será superior a 10 días naturales. El acuerdo correspondiente será tomado por el Decano/a o Director/a del Centro previa autorización de la Junta de Centro. (Titulaciones anteriores al R.D. 13/93).
Periodo de Entrega de Actas	Convocatoria de noviembre: antes del 10 de diciembre de 2014 Convocatoria de diciembre: antes del 20 de enero de 2015 Convocatoria de febrero: antes del 20 de marzo de 2015 Convocatoria de junio: antes del 20 de julio de 2015 Convocatoria de septiembre para titulaciones de primer y segundo ciclo: antes del 30 de septiembre de 2015. Segunda convocatoria para titulaciones de grado: el día antes del comienzo del curso académico siguiente.
Días festivos	13 de octubre, lunes siguiente a la Fiesta Nacional de España 1 de noviembre, Día de Todos los Santos (sábado) 6 de diciembre, Día de la Constitución (sábado) 8 de diciembre, Día de la Inmaculada 28 de febrero, Día de Andalucía (sábado) 23 de abril, Escuela Técnica Superior de Ingeniería 1 de mayo, Día del Trabajo 8 de septiembre, Centros de Huelva.

Días no lectivos	3 de marzo, Día de la Universidad de Huelva 21-22 y 25-26 de mayo: Romería del Rocío La inauguración del Curso Académico La fiesta propia de cada Centro o Titulación por acuerdo de la correspondiente Junta de Centro.
------------------	---

Los centros deberán adaptar este calendario para garantizar que el periodo lectivo del centro incluye 30 semanas efectivas de clase. Dicha adaptación deberá ser aprobada por Junta de Centro y ratificada por el Consejo de Gobierno de la Universidad. SEMANA SANTA: 30 de marzo al 5 de abril de 2015.

ROCIÓ: 21-22 y 25-26 de mayo de 2015.



29 de diciembre de 2017

ANEXO I

CALENDARIO DE MATRÍCULA PARA EL CURSO 2014-15

**CALENDARIO DE MATRÍCULA PARA
ALUMNOS QUE NO SEAN DE NUEVO INGRESO**
DÍAS MATRÍCULA: 18 SEPTIEMBRE A 6 OCTUBRE

18		F100-ADE-HRICO	608
19		ADEADE-TURISMO-TURISMO	965
22		DERECHO-IRL	1001
23		ENFERMINFANTIL-AMBIENTALES	1097
24		PSICOLOGIA-ED-SOCIAL	1129
25		PRIMARIA	1077
26		MECANICO-ELECTRIC-INGLES-ES-HUMANISTICA-FLINGL-Doble EFL-FISP-G-CULTURAL	1201
27			0
28		DOBLE AMB-GEOLOG-I-SOCIAL-INFORMATICA-CC ACTURISTICA Y DEPORTE	1029
29		QUIM IND-ELECTRON-IND-CIQUIMICA-FORESTAL-ENERGÉTICA-MINAS-GEOLGIA	1050
30			
1			
2		RESTO DE TITULACIONES Y ALUMNOS NO MATRICULADOS EN SU DÍA	
3		Modificaciones de matrícula	
4			
5			
6			

1.3.10 Normativa sobre la Utilización de Infraestructuras de la Universidad de Huelva por parte de Instituciones, Organizaciones y Particulares Ajenos a la misma (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

"que viene a sustituir a la aprobada por el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2007"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad de Huelva es un organismo público con plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos de gestión y disposición, sin más de limitaciones que las establecidas por la legislación vigente y sus propios Estatutos.

De este modo, la Universidad de Huelva puede ceder la utilización de sus infraestructuras a particulares, entidades, organizaciones e instituciones públicas o privadas siempre que no afecten al normal desarrollo de las actividades académicas, que tendrán prioridad sobre cualquier otra.

En base a ello y con objeto de ordenar su utilización, se hace necesario establecer una normativa que regule tanto el acceso al uso de sus infraestructuras como las tarifas a las que estarían sujetos.

CAPÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de esta norma es regular los supuestos y condiciones de utilización de las infraestructuras de la Universidad de Huelva por parte de instituciones, organizaciones y particulares ajenos a la misma.

ARTÍCULO 2. Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a esta materia, en lo no previsto por la presente normativa, será establecido por las siguientes normas o por aquellas que las modifiquen o sustituyan:

- En materia de Universidades: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio; y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación.
- En materia de patrimonio: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza; Decreto 276//1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

CAPÍTULO I

Cesión de uso temporal de espacios para la celebración de eventos

ARTÍCULO 3. Supeditación al desarrollo normal de la actividad académica

(a) La Universidad de Huelva puede ceder la utilización de sus infraestructuras a particulares, entidades, organizaciones e instituciones públicas o privadas para la realización de actos como exámenes, oposiciones, congresos, asambleas, cursos, seminarios y otros análogos, siempre que no afecten al normal

desarrollo de las actividades académicas, que tendrán prioridad sobre cualquier otra. Dicha cesión estará sujeta a autorización previa en los términos de la presente normativa.

(b) El cedentario o la cedentaria responderán de los desperfectos que se pudieran ocasionar durante el uso de las instalaciones, tanto en las propias instalaciones y su equipamiento, como en los medios técnicos suministrados por la Universidad de Huelva.

ARTÍCULO 4. Inicio del procedimiento

(a) La autorización será solicitada con, al menos, siete días de antelación a través de un formulario disponible en la página web de la Universidad de Huelva (<http://www.uhu.es/servicio.infraestructura/>) o en el Servicio de Infraestructura de la Universidad de Huelva.

(b) Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Infraestructura, Campus El Carmen, Avda. Fuerzas Armadas s/n, 21007, Huelva.

(c) Las solicitudes vendrán firmadas por la persona responsable de la actividad para la que se solicita uso de la infraestructura y con el visto bueno de la persona responsable de la entidad solicitante, que responderá de cualquier daño efectuado por el uso de la infraestructura cedida.

ARTÍCULO 5. Respuesta a la solicitud

(a) El Director o Directora de Infraestructuras, tras las consultas oportunas y, en su caso, con el visto bueno de la persona titular del Decanato o Dirección del centro afectado, deberá responder con al menos 96 horas de antelación

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

(cuatro días) a la fecha en que se tiene previsto utilizar la infraestructura de la Universidad de Huelva.

(b) Asimismo, el Director o Directora de Infraestructuras acordará con la entidad solicitante los detalles de la cesión, al tiempo que organizará los servicios de conserjería, vigilancia y limpieza, así como cualquier otro de índole técnica necesaria para desarrollar el evento.

(c) La Universidad de Huelva podrá exigir a la entidad solicitante que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil en previsión de que durante el desarrollo de la actividad pudiera producirse algún siniestro.

(d) La Universidad de Huelva podrá exigir a la entidad solicitante la constitución de una fianza que garantice, de una parte, el pago de los gastos adicionales que se generen y de otro, la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial, en el supuesto de que por su uso se generen desperfectos. Dicha fianza se estipula en un 25% de la facturación.

ARTÍCULO 6. Tarifas

(a) En caso de que fuera posible ceder el uso temporal de la infraestructura solicitada, se comunicará a las personas solicitantes el coste de las mismas, según las tarifas aprobadas por el Consejo Social (Anexo 1).

(b) La propuesta de coste incluirá desglosados los costes asociados al alquiler del espacio, alquiler de equipos, limpieza de los espacios, vigilancia y personal auxiliar de apoyo.

(c) Las cantidades establecidas por la utilización de las instalaciones universitarias no son fraccionables y habrán de ser abonadas una vez finalizada la celebración del acto.

(d) Cuando la entidad organizadora del acto a celebrar en las instalaciones de la Universidad de Huelva ofrezca algún tipo de recepción u otro servicio de catering, se considerarán estos actos como tarifables por esta normativa.

(e) El tiempo del montaje y desmontaje necesario para la realización de la actividad estará incluido en el horario en el que el cedionario o cedentaria alquila el espacio.

(f) En caso de solicitudes de espacios no recogidos expresamente en la normativa, si su cesión fuese posible, la cuantía aplicable será proporcional a sus características y equipamiento.

ARTÍCULO 7. Necesidades de limpieza, vigilancia y personal

(a) Para la celebración de cualquier actividad ajena a un centro se articularán las adscripciones de personal auxiliar de apoyo que sean necesarias, especialmente en los centros que cuentan con una sola persona atendiendo el servicio de conserjería.

(b) En todos los casos será la Universidad de Huelva, a través del Servicio de Infraestructura, la que valore y determine las necesidades de personal auxiliar, de vigilancia y limpieza necesarios, tanto durante el desarrollo de la actividad como tras el mismo, en función de la fecha, espacio concreto de que se trate, tipo de actividad y número de asistentes o capacidad.

(c) La utilización de los espacios en jornadas y horas extraordinarias será excepcional, por algún motivo relacionado con el desarrollo de la actividad. Si en alguna utilización (conferencia, teatro, etc.) se previese sobrepasar la hora máxima, deberá ser previamente notificado y autorizado por la persona titular del Vicerrectorado responsable de Infraestructura o persona en quien delegue. Se entiende por *jornadas y horarios extraordinarios* todos aquellos que queden fuera del calendario académico aprobado en Consejo de Gobierno y fuera del horario establecido por Gerencia en cada jornada.

ARTÍCULO 8. Reducciones y exoneraciones

(a) Las Entidades Públicas disfrutarán de una reducción del 50% sobre la tarifa de cesión de espacios, siempre que se destine a la realización de exámenes de acceso a la Función Pública.

(b) Las reducciones no serán acumulativas en ningún caso y se aplicarán solamente sobre la tarifa del espacio, nunca sobre los servicios y costes adicionales.

(c) El Sr. Rector o la Sra. Rectora, así como el Vicerrector o Vicerrectora competente en la materia o la persona en quien delegue, podrá, excepcionalmente, autorizar la exención total o parcial de las tarifas vigentes, exceptuando siempre los gastos de personal auxiliar, vigilancia y limpieza que puedan originarse, en atención a las peculiaridades de la entidad solicitante, y siempre que la actividad a desarrollar sea sin ánimo de lucro y que así convenga a los intereses de la Universidad de Huelva. La persona titular del Decanato o Dirección del centro afectado podrá proponer, excepcionalmente, la exención total o parcial de tarifas.

(d) Para que sea de aplicación cualquier exención, será requisito imprescindible que aparezca la Universidad de Huelva, con su anagrama, como colaboradora en la financiación de la actividad de que se trate, en toda la publicidad existente (carteles, dípticos o trípticos, carpetas, pancartas, anuncios en medios de comunicación, publicaciones, etc.)

(e) Para los actos organizados y patrocinados por y para la propia Universidad de Huelva se abonarán sólo los gastos extraordinarios si hubiere lugar. En el caso de que el solicitante, aun no perteneciendo a la comunidad universitaria, encauce la solicitud de cesión de espacios o instalaciones a través de algún miembro de ella, se aplicarán igualmente las tarifas vigentes en esta normativa como si la solicitud la hubiera presentado la Institución que solicita la cesión.

ARTÍCULO 9. Entidades sujetas a convenio

En el caso de que existan convenios o acuerdos con las entidades peticionarias en los que no se estipulen condiciones particulares para la cesión de los espacios de la Universidad, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores. Por el contrario, si se establecen dentro del convenio o acuerdo cláusulas específicas, se estará a los mismos, aplicándose los artículos de esta normativa con carácter subsidiario.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

ARTÍCULO 10. Aceptación de las condiciones de cesión

La entidad solicitante deberá confirmar la aceptación de las condiciones de la cesión, en particular las económicas, con una antelación mínima de 72 horas respecto al momento en que se vaya a hacer uso del espacio.

ARTÍCULO 11. Envío de la factura

La Universidad de Huelva enviará la factura correspondiente una vez finalizado el evento. En la factura se indicará la actividad desarrollada, el organismo que lo solicita, las infraestructuras objeto de cesión y la tarifa a abonar.

CAPÍTULO II

Cesión de uso temporal de infraestructuras por períodos de larga duración

ARTÍCULO 12. Aspectos comunes

(a) La cesión de infraestructuras por períodos de larga duración deberá ser aprobada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

(b) Las cesiones se efectuarán por un máximo de 4 años, con posibilidad de prórrogas por períodos no superiores a cuatro años. La duración total de la cesión, prórrogas incluidas, no podrá ser superior a 50 años.

(c) Con carácter general, el beneficiario o beneficiaria de la cesión deberá hacerse cargo de los gastos de funcionamiento y mantenimiento asociados al uso de las infraestructuras objeto de la cesión, así como abonar el canon que se estipule.

ARTÍCULO 13. Cesiones para el ejercicio de actividades lucrativas

Cuando el espacio objeto de cesión vaya a ser destinado al ejercicio de actividades lucrativas, se publicará en la página web de la Universidad de Huelva la solicitud de cesión del espacio y las condiciones que al efecto se fijen. Si en el plazo de treinta días se formularen peticiones con el mismo objeto y condiciones, se abrirá un trámite de licitación pública, salvo que se estime que las peticiones son compatibles.

ARTÍCULO 14. Empresas de Base Tecnológica o Instrumental

(a) La Universidad de Huelva podrá ceder espacios a las empresas que se constituyan de acuerdo con la Normativa para la Creación de Empresas de la Universidad de Huelva, como forma de participación en su creación.

(b) La cesión de espacios se efectuará en los términos en que se acuerde en el correspondiente convenio que se celebre entre la empresa y la Universidad de Huelva, sin que resulte de aplicación el régimen general previsto en los artículos 12, y 13 de esta normativa. La duración total de la cesión, prórrogas incluidas, no podrá ser superior a 50 años.

(c) La cesión de espacios a empresas creadas en la Universidad de Huelva se hará preferentemente en el vivero de empresas de ésta, cuando éste esté operativo y podrá

tener carácter gratuito, sin perjuicio del abono, en su caso, de los gastos de mantenimiento y de funcionamiento.

ARTÍCULO 15. Asociaciones vinculadas a la Universidad y otras entidades sin ánimo de lucro

(a) La Universidad de Huelva podrá ceder espacios a las asociaciones vinculadas a ella, así como a otras entidades sin ánimo de lucro.

(b) La cesión de espacios se efectuará en los términos en que se acuerde en el correspondiente convenio que se celebre, sin que resulte de aplicación el régimen general previsto en los artículos 12 y 13 de esta normativa. La duración total de la cesión, prórrogas incluidas, no podrá ser superior a 50 años.

(c) La cesión podrá tener carácter gratuito, sin perjuicio del abono, en su caso, de los gastos de mantenimiento y de funcionamiento.

CAPÍTULO III

Disposiciones comunes a las cesiones de uso reguladas en los capítulos I y II

ARTICULO 16: Anulación o modificación de la cesión de uso temporal.

La Universidad de Huelva, por compromisos imprevistos de inexcusable cumplimiento, podrá anular o modificar la fecha u hora de cualquier cesión de uso temporal previamente autorizado, sin que ello suponga responsabilidad por su parte, salvo en la devolución del importe abonado, si la hubiere. Si la anulación de la concesión se produce con menos de 48 horas de antelación se propondrá un espacio alternativo.

ARTICULO 17: Extinción de la cesión de usos.

(a) Son causas de extinción de la cesión de uso:

1. El cambio de destino de las instalaciones.
2. La revocación de la autorización o del acuerdo de cesión.
3. La renuncia del cessionario o cessionaria.
4. La disolución, en caso de personas jurídicas, de la entidad cessionaria.
5. La muerte del cessionario o de la cessionaria.
6. La finalización del plazo indicado en la autorización o acuerdo.

(b) Extinguida la cesión, el cessionario o la cessionaria, o sus causahabientes, deberán entregar a la Universidad las instalaciones en el mismo estado en que fueron cedidas. En caso contrario, serán responsables de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

(c) La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

1. Por no destinar la infraestructura a los fines o actividades para los que se solicitaron.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

2. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
3. En caso de ceder o autorizar su uso a un tercero sin la debida autorización de la Universidad de Huelva.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones económicas por un periodo continuado de dos meses.
5. Por la falta injustificada de uso de la instalación por un periodo continuado de un mes.
6. Por incumplir las instrucciones de uso dictadas por la Universidad de Huelva o impedir o dificultar su facultad de inspección de las instalaciones, así como por no acreditar el pago de la póliza de seguro a que se refiere el artículo 17.
7. Por impedir o dificultar, en su caso, el uso compartido de las instalaciones.
8. Por no depositar la fianza cuando ésta sea exigida por la Universidad.

(d) En la resolución por la que se acuerde el inicio del expediente de revocación podrá acordarse como medida provisional la suspensión del derecho de uso.

ARTICULO 18: Responsabilidad civil

(a) El cesionario o cessionaria será responsable directo de los daños o perjuicios ocasionados a terceros, tanto a personas como a bienes, en las instalaciones cedidas y que sean causados por él mismo, sus miembros o representantes y el personal a su servicio, así como subsidiariamente de los ocasionados por las personas usuarias de las instalaciones durante el periodo de cesión.

(b) En la autorización de uso, la Universidad de Huelva podrá determinar la obligación del cesionario o de la cessionaria de tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y los posibles daños ocasionados a las instalaciones. El acuerdo de cesión o autorización de uso establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza, en función del uso, número de personas usuarias previsto, valor de las instalaciones y otros factores objetivos.

En tal caso, el cesionario o la cessionaria deberán acreditar fehacientemente el pago de la póliza de seguro, pudiendo requerir la Universidad de Huelva una copia de los recibos en cualquier momento.

ARTICULO 19: Uso compartido

Cuando de las actividades y finalidades para las que se soliciten las instalaciones no se desprenda la necesidad de un uso exclusivo, el acuerdo de autorización o cesión podrá establecer la obligación de uso compartido, fijando a tal efecto las condiciones de tal uso, en particular, los horarios y fechas.

ARTICULO 20: Normas de carácter específico

Las normas particulares de uso en instalaciones concretas serán de aplicación preferente en cuanto a procedimiento y condiciones de las cesiones de uso que se autoricen en las mismas.

ARTICULO 21: Otras obligaciones del cesionario

(a) Los cesionarios o cessionarias están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la presente normativa, las normas, instrucciones e indicaciones que respecto al uso de las instalaciones hubiera aprobado o dicte la Universidad y en particular las siguientes:

1. A respetar los horarios de utilización generales de la Universidad, los establecidos en el convenio de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
2. A no realizar en el uso de las instalaciones ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con la autorización de la Universidad.
3. A respetar la finalidad y destino de las instalaciones de uso común de la Universidad.
4. A conservar las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
5. A revertir a la Universidad, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización de uso, el objeto de la cesión en su estado originario.
6. A permitir en todo momento a la Universidad el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección mediante el acceso a las instalaciones cedidas.

(b) En la autorización de uso, la Universidad de Huelva podrá determinar la obligación del cesionario o de la cessionaria de constituir a su disposición una garantía en efectivo, aval o seguro de caución del correcto uso de las instalaciones cedidas, de los gastos originados a la Universidad por la demora en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la cesión.

CAPÍTULO IV

Otros supuestos de cesión de espacios

ARTICULO 22: Arrendamiento de espacios para la instalación de elementos fijos tales como vallas publicitarias o antenas.

La Universidad de Huelva podrá arrendar sus instalaciones para la colocación de carteles publicitarios, antenas y otros elementos como forma de financiar sus actividades, con estricto cumplimiento de la normativa aplicable a este tipo de elementos, y especial atención a la garantía de la seguridad, de la salud pública y de la imagen de la institución.

ARTICULO 23. Arrendamiento de espacios publicitarios

(a) La Universidad de Huelva podrá arrendar espacios publicitarios en sus instalaciones, al objeto de financiar sus actividades.

(b) En este arrendamiento se cumplirá estrictamente la legislación vigente en materia de publicidad, y se prestará especial atención a la imagen pública de la institución.

(c) No se aceptará publicidad que resulte contraria, en su forma o en sus contenidos a los valores defendidos por la Universidad de Huelva, así como a los principios y valores del Estado Social y Democrático de Derecho.

ARTICULO 24. Reparto de información

(a) Todas aquellas personas, empresas o entidades interesadas en el reparto de información así como en la

BOUH núm. extr. 53 - 2014

colocación de stands o paneles informativos en los recintos, dependencias y propiedades de la Universidad deberán contar con el permiso del Vicerrectorado responsable de infraestructuras.

(b) Para ello necesitarán remitir un correo electrónico al servicio de infraestructuras solicitando la autorización correspondiente y deberán adjuntar la documentación, dípticos, panfletos... que vayan a distribuir, con objeto de ser revisada por la autoridad universitaria competente.

(c) En todo caso se deberán respetar las siguientes indicaciones:

1. Está totalmente prohibido pegar pegatinas.
2. Sólo podrán situar su publicidad en los espacios habilitados para ello. En ningún caso se admitirán carteles en fachadas, puertas de acceso, árboles, ni resto de mobiliario que compone nuestros Campus Universitarios.
3. Se prohíbe el reparto de información o publicidad de contenido religioso, sindical o político, salvo los expresamente autorizados referidos a actos a celebrar en las instalaciones de la Universidad de Huelva.
4. En general, se prohíbe el reparto de publicidad cuando se trate de actividades con ánimo de lucro.

ANEXO

TARIFAS APLICABLES APROBADAS POR EL CONSEJO SOCIAL PARA EL AÑO 2014

TIPO DE ESPACIO	DIA LECTIVO			DIA NO LECTIVO		
	Media jornada	Jornada completa	Ampliación hora	Media jornada	Jornada completa	Ampliación hora
Aula Magna (Edificio A. Jacobo del Barco)	700€	1400€	175€	1000€	2000€	230€
Salones de Acto	375€	700€	80€	550€	1000€	100€
Salas de Grado	320€	575€	70€	450€	800€	90€
Salas de Junta	210€	350€	50€	350€	575€	60€
Aulas de más de 50 de capacidad	175€	300€	35€	300€	525€	60€
Aulas de menos de 50 de capacidad	120€	200€	35€	230€	375€	60€
Aulas Informática	350€	625€	80€	525€	925€	105€
Instalaciones en espacios exteriores mayores de 20m ²	320€	575€	70€	450€	800€	90€

	Precio Hora	Media Jornada	Jornada completa
Stand Hall/Espacio Ext.	20€	90€	150€

29 de diciembre de 2017

	DIA LECTIVO				DIA NO LECTIVO			
	Hora	Media Jornada	Jornada Completa	Asistencia Técnica/hora	Hora	Media Jornada	Jornada Completa	Asistencia Técnica/hora
Sala Videoconferencia	20€	50€	60€	20€	30€	70€	100€	45€

HORARIO DE UTILIZACIÓN:	
Jornada completa:	de 08'00 a 21'00
Media jornada:	de 08'00 a 14'30 de 14'30 a 21'00
Ampliación de jornada:	de 21'00 a 02'00. Los precios se incrementarán con la cuantía que deba percibir el personal necesario para atender el uso del local, inmueble o instalación

1.3.11 Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Huelva para el curso 2014/2015 (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

1. Introducción

El apartado I) del artículo 19 de los Estatutos de la Universidad de Huelva atribuye al Consejo de Gobierno "la planificación y ordenación académica general de cada curso" (Decreto 232/2011, de 12 de julio, B.O.J.A. de 28 de julio de 2011).

El Plan de Organización Docente (en adelante, P.O.D) que se desarrolla a continuación define los criterios y normas que deben regir la actividad académica del profesorado. Estas normas se fijan para garantizar la calidad en las actividades académicas (docencia, investigación, transferencia, gestión) realizadas en nuestra Universidad. En su elaboración, se ha reflejado la siguiente normativa vigente.

- a) A nivel nacional: RD 898/1985, de 30 de abril, de Régimen de Profesorado Universitario; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (LOU) y la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014
- b) A nivel autonómico: Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, DL 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014
- c) Propia de la Universidad de Huelva: resoluciones de la Universidad de Huelva por las que se ordena la publicación de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, cuya docencia tiene adscrita la Universidad de Huelva; Estatutos de la Universidad de Huelva; y la restante normativa que le sea de aplicación.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

2. Cómputo de la actividad laboral del profesorado

Las obligaciones del personal docente e investigador de la Universidad de Huelva están reguladas por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. Según el citado Real Decreto, la duración de la jornada laboral de los/las profesores/as con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para el funcionariado de la Administración Pública del Estado, y se repartirán entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad. La jornada de trabajo, en aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, establecida por el Real Decreto Ley 20/2011, de 21 de diciembre, supone una dedicación horaria de 37,5 horas semanales anualmente para todos los/las funcionarios/as públicos.

De las citadas horas semanales y en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades el día 26 de Junio de 2012 (BOJA de 8 de octubre de 2012), que interpreta el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, se establece que con carácter general, el Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario de las Universidades en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá una dedicación de 240 horas anuales de docencia presencial por período docente. Por *período docente* se debe entender la parte del *período lectivo* en el que se llevarán a cabo el desarrollo de la enseñanza presencial. No obstante, esta dedicación podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida, en función del número de sexenios y de si el último ha sido superado en los últimos seis años (en adelante, sexenio activo). Por tanto, la distribución docente anual del profesorado se muestra en la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE Y TUTORÍAS

	Profesorado cuya actividad docente es de hasta 16 créditos ECTS	Profesorado cuya actividad docente es de hasta 24 créditos ECTS	Profesorado cuya actividad docente es de hasta 32 créditos ECTS
Tutorías	240	240	240
Actividad docente	160	240	320

El Profesorado Asociado y el Profesorado Sustituto Interino con tareas docentes asignadas dedicarán un número de horas a la atención al alumnado igual al de su dedicación docente y no requiere dedicación en tareas de investigación.

3. Cómputo de la capacidad docente del profesorado.

3.1. Obligaciones docentes del personal docente e investigador (PDI) de acuerdo con la categoría y régimen de dedicación

Para cada una de las categorías de PDI que contempla la LOU se establecen las siguientes obligaciones docentes:

- Profesorado funcionario con régimen de dedicación a tiempo completo: entre 160 horas y 320 horas en cómputo anual atendiendo a lo establecido en la LOU.

29 de diciembre de 2017

- Profesorado funcionario con dedicación parcial: entre 3 y 6 horas de docencia presencial semanales.
- Profesorado contratado con vinculación permanente (profesorado contratado doctor y profesorado colaborador) con dedicación a tiempo completo: la misma que la aplicable al profesorado funcionario con dedicación a tiempo completo, atendiendo a lo establecido en el Art. 26.2 del I Convenio Colectivo de PDI Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas. En este sentido debe tenerse en cuenta la Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA de 8 de octubre de 2012).
- Profesorado contratado sin vinculación permanente con dedicación parcial: entre 2 y 6 horas semanales de docencia presencial, según se establezca en el contrato. Los/as Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud tendrán un régimen de dedicación acorde con la normativa específica por la que se rigen (3 horas semanales).
- Profesorado contratado sin vinculación permanente con dedicación a tiempo completo (Profesorado Sustituto Interino): 240 horas de docencia presencial anual.
- Profesorado ayudante contratado al amparo del art. 49 de la LOU, colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas de prácticas anuales.
- Profesorado ayudante doctor, dada su condición de personal en formación con contrato temporal, tendrá una dedicación de 240 horas de docencia presencial anual, tal y como especifica la Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

3.2. Régimen de tutorías y de atención al alumnado.

El profesorado está obligado a un régimen de tutorías y asistencia al alumnado (Art. 9.4, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el régimen del profesorado universitario -BOE de 19 de junio de 1985). Para el profesorado a tiempo completo, es de 6 horas semanales, y para el profesorado a tiempo parcial (Profesor/a Asociado/a y Profesor/a Sustituto/a Interino/a) es igual al número de horas de actividades docentes presenciales (semipresenciales) que figure en su contrato. El profesorado ayudante contratado dedicará dos horas semanales y el profesorado ayudante doctor dedicará 6 horas semanales.

La dedicación a las tutorías será presencial y se desarrollará durante el período lectivo, si bien el horario podrá ser distinto en cada cuatrimestre y al finalizar el período docente. Durante el período docente, los horarios de tutorías deberán distribuirse homogéneamente en horarios de mañana y tarde.

Una vez aprobados los horarios de clases teóricas y prácticas por parte de los Centros, los Departamentos fijarán los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado y los comunicarán a los Centros. Los Departamentos publicarán los horarios y el lugar de desarrollo

de las tutorías de todo el profesorado en la primera semana del curso. Las variaciones que se pudieran producir (al comienzo de cada cuatrimestre, al finalizar los períodos de clases, o en cualquier otro momento) deberán igualmente trasladarse a los Centros y hacerse públicas.

3.3. Colaboración en tareas docentes del personal de investigación.

El Personal Investigador podrá colaborar en tareas docentes dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria de su contrato, según establece el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero (BOE de 3 de febrero de 2006).

3.4. Actividad Docente del Profesorado.

El cómputo total de la actividad docente del profesorado es la suma de las actividades docentes presenciales (semipresenciales) en el aula y las actividades docentes no presenciales.

DEDICACIÓN DOCENTE	PROFESORADO	Actividad docente presencial (horas de clase)	Actividad docente no presencial (Hasta ... horas fuera del aula)
Profesorado cuya actividad docente es de hasta 16 créditos ECTS	<ul style="list-style-type: none"> TU, TEU, CEU, Contratados Doctores y colaboradores con 3 o más evaluaciones positivas consecutivas en los sexenios, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años. CU con 4 o más evaluaciones positivas consecutivas en los sexenios, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años o cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones 	120	40
Profesorado cuya actividad docente es	<ul style="list-style-type: none"> CU con menos de 4 evaluaciones positivas, habiéndose superado la más reciente en los 	180	60
DEDICACIÓN DOCENTE	PROFESORADO	Actividad docente presencial (horas de clase)	Actividad docente no presencial (Hasta ... horas fuera del aula)
de hasta 24 créditos ECTS	<ul style="list-style-type: none"> últimos seis años. TU, TEU, CEU, Contratados Doctores y colaboradores con al menos 1 evaluación positiva en los sexenios, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años. Ayudantes Doctores¹ Profesorado Sustituto Interino a tiempo completo 	240	
Profesorado cuya actividad docente es de hasta 32 créditos ECTS	<ul style="list-style-type: none"> CU que hayan transcurrido más de seis años desde la última evaluación positiva. TU, TEU, CEU, Contratados Doctores y colaboradores que no hayan sometido a evaluación el primer período de seis años de actividad investigadora o que hayan obtenido una evaluación negativa de dicho período. TU, TEU, CEU, Contratados Doctores y colaboradores que hayan transcurrido más de seis años desde la última evaluación positiva. 	240	80
60 HORAS	<ul style="list-style-type: none"> Profesorado ayudante contratado Profesorado funcionario con dedicación parcial Profesorado contratado con dedicación parcial (Profesorado Asociado y Profesorado Sustituto Interino) 	60	Entre 2 y 6 horas semanales (según estableza su contrato)

1 El régimen de dedicación docente presencial del Profesorado Ayudante Doctor, según la Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, es de 240 horas anuales, tal y como consta en su contrato, tienen como finalidad principal el desarrollo de tareas docentes y de investigación en una determinada área de conocimiento, colaborando en la docencia con la asignación de créditos, las tutorías que correspondan y cumplirá el resto de las obligaciones docentes de las asignaturas que constituyen el perfil de

la plaza, sin perjuicio del resto de las obligaciones docentes que le corresponden por su dedicación exclusiva a la Universidad.

3.4.1.- Actividades docentes presenciales (semipresenciales).

Esta actividad docente es la suma de los créditos a impartir en asignaturas (Básicas, Obligatorias, Optativas, Trabajos Fin de Grado y Proyecto Fin de Carrera) de grados/licenciaturas y másteres oficiales, adscritas al Área de Conocimiento, correspondientes a enseñanzas oficiales vigentes impartidas en la Universidad de Huelva. En el caso de que algunas de las asignaturas del primer cuatrimestre no se imparten, el Departamento implicado deberá reorganizar su planificación docente para, si es posible, trasladar la actividad docente de dichas asignaturas no impartidas al segundo cuatrimestre. Esta docencia podrá cubrirse con cualquier figura de PDI recogida en la legislación vigente y la normativa de la Universidad de Huelva, en la medida que las disponibilidades de recursos humanos y presupuestarias lo permitan.

3.4.2.- Actividades docentes no presenciales.

Las actividades docentes no presenciales que estén computadas a un/a profesor/a no se podrán trasvasar a otro/a. Estas actividades no podrán ser realizadas ni computadas al profesorado que no tenga vinculación permanente con la Universidad (Profesorado Asociado y Profesorado Sustituto Interino) y no podrán generar nuevos contratos.

Las actividades que se computarán al profesorado (2) se recogen en el siguiente catálogo:

CATÁLOGO DE ACTIVIDADES DOCENTES NO PRESENCIALES	
Actividades docentes vinculadas a grupos grandes (corrección de exámenes, prácticas, trabajos, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> 15% adicional a la carga crediticia computada en P.O.D de aquellas asignaturas cuyo tamaño medio de los grupos grandes supere los 50 alumnos/as. 20% adicional a la carga crediticia computada en P.O.D de aquellas asignaturas cuyo tamaño medio de los grupos grandes supere los 60 alumnos/as.
Dirección de Tesis Doctorales	<ul style="list-style-type: none"> 20 horas por Tesis², defendida y aprobada en el curso 2012-2013.
Dirección de Trabajos Fin de Máster	<ul style="list-style-type: none"> 10 horas por Trabajo Fin de Máster³, defendido y aprobado en el año 2013. 2.5 horas por trabajos de 6 créditos defendido en el año 2013.
Dirección de Trabajo Fin de Grado ⁴	<ul style="list-style-type: none"> 5 horas por trabajos de 12 créditos defendido en el año 2013. 6.25 horas por trabajos de 15 créditos defendido en el año 2013.
Dirección de Trabajo Fin de Carrera o Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> 10 horas por Trabajo Fin de Carrera o Proyecto⁵ defendido y aprobado en el curso 2012-2013. 10 horas⁶ por asignatura de 6 créditos ECTS impartida en el año 2013, en modelo de inmersión, es decir, con uso total de la lengua extranjera, en la modalidad de titulación bilingüe/plurilingüe, siempre y cuando, e/la profesor/a que haya impartido esta docencia tenga acreditado oficialmente un nivel de idiomas entre B1 y el B2 de acuerdo con el Plan de Educación Plurilingüe de la Universidad de Huelva aprobado en Consejo de Gobierno
Docencia Plurilingüe	

2 Las actividades docentes no presenciales no se podrán computar cuando se deriven del desempeño de cargo académico.

3 Cuando una Tesis Doctoral esté codirigida, se computará a cada profesor/a la parte proporcional al número de codirectores/ras.

4 Cuando un Trabajo Fin de Máster esté codirigido, se computará a cada profesor/a la parte proporcional al número de codirectores/ras.

5 Cuando un Trabajo Fin de Grado esté codirigido, se computará a cada profesor/a la parte proporcional al número de codirectores/ras.

6 Cuando un Trabajo Fin de Carrera o Proyecto esté codirigido, se computará a cada profesor/a la parte proporcional al número de codirectores/ras.

29 de diciembre de 2017

7 Se consideran titulación oficialmente bilingüe o plurilingüe aquella que ha sido publicada como tal en el SET y que el alumnado ha elegido en el Distrito Único Andaluz. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano.

CATALOGO DE ACTIVIDADES DOCENTES NO PRESENCIALES

de 18/03/2013.

- 10 horas⁸ por asignatura de 6 créditos ECTS, en modelo de inmersión, es decir, con uso total de la lengua extranjera, en la modalidad de titulación no bilingüe/plurilingüe que se vaya a impartir en el curso 2014-2015. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano. El/la profesor/a que vaya a impartir esta docencia deberá tener acreditado oficialmente un nivel de idiomas entre B1 y el B2 de acuerdo con el Plan de Educación Plurilingüe de la Universidad de Huelva aprobado en Consejo de Gobierno de 18/03/2013.
- 5 horas⁹ por asignatura de 6 créditos ECTS, en modelo de inmersión parcial, es decir, que tenga un grupo con docencia superior al 50% en lengua extranjera, en la modalidad de titulación no bilingüe/plurilingüe que se vaya a impartir en el curso 2014-2015. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano. El/la profesor/a que vaya a impartir esta docencia deberá tener acreditado oficialmente un nivel de idiomas B1 y el B2 de acuerdo con el Plan de Educación Plurilingüe de la Universidad de Huelva aprobado en Consejo de Gobierno de 18/03/2013.
- 5 horas¹⁰ por asignatura de entre 3 a 6 créditos ECTS, que puedan ser reconocidas como créditos optativos en los estudios de grado por el alumnado, en modelo de inmersión parcial o total y que se vaya a implantar en el curso 2014-2015. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano. El/la profesor/a que vaya a impartir esta docencia deberá tener acreditado oficialmente un nivel de idiomas B1 y el B2 de acuerdo con el Plan de Educación Plurilingüe de la Universidad de Huelva aprobado en Consejo de Gobierno de 18/03/2013.
- Los/as promotores/as de un Programa ERASMUS y/o SICUE entrantes y salientes, siempre que esta actividad se realice sin ser retribuida por el ejercicio de un cargo académico, podrán computar 2.5 horas por alumno/a tutelado/a en el curso 2013-2014, hasta un máximo de 20

Actividades docentes con alumnado ERASMUS

8 La propuesta de este tipo de asignaturas deberá ser aprobada por el Vicerrectorado competente en materia de Relaciones Internacionales y por el Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica.

9 La propuesta de este tipo de asignaturas deberá ser aprobada por el Vicerrectorado competente en materia de Relaciones Internacionales y por el Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica.

10 La propuesta de este tipo de asignaturas deberá ser aprobada por el Vicerrectorado competente en materia de Relaciones Internacionales y por el Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica

CATALOGO DE ACTIVIDADES DOCENTES NO PRESENCIALES

horas.

- | | |
|--|---|
| Actividades de Coordinación docente de los Títulos de Grado ¹¹ | • 10 horas para el/la coordinador/a de curso.
• 20 horas para el/la coordinador/a del grado. |
| Actividades vinculadas a la Comisión de calidad de los Títulos de Grado ¹² | • 20 horas para el profesorado que conforma las Comisiones de Calidad de los Títulos de Grado.
• 30 horas para el/la profesor/a que presida la Comisión. |
| Actividades vinculadas a la Comisión de calidad de los Títulos de Máster ¹³ | • 10 horas para el profesorado que conforman las Comisiones de calidad de los Títulos de Máster.
• 20 horas para el/la profesor/a que presida la Comisión. |
| Actividades vinculadas a la Comisión de calidad de los Doctorados acogidos al RD 99/2011 ¹⁴ | • 10 horas para el profesorado que conforman las Comisiones de calidad de los Doctorados.
• 20 horas para el/la profesor/a que presida la Comisión. |
| Miembro de la Escuela de Doctorado ¹⁵ | • 20 horas para el profesorado que pertenezca al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado. |
| Miembro de la Comisión de Docencia del Departamento ¹⁶ | • 10 horas para el profesorado que pertenezca a esta Comisión. |
| Participación en Tribunales TFG ¹⁷ | • 1 hora por trabajo evaluado del curso académico 2013/2014.
• 5 horas por asignatura coordinada del curso académico 2013/2014. |
| Coordinación de Asignaturas ¹⁸ | |

11 El/la Decano/a o Director/a del Centro aportará al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica el listado de coordinadores/as que en el curso 2014-2015 desempeñarán estas actividades.

12 El Vicerrectorado competente en materia de Calidad, aportará al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica el listado del profesorado que en el curso 2014-2015 desempeñarán estas actividades.

13 El/la Decano/a o Director/a del centro aportará al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica el listado de coordinadores/as que en el curso 2014-2015 desempeñarán estas actividades.

14 El Vicerrectorado competente en esta materia, aportará al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica el listado del profesorado que en el curso 2014-2015 desempeñarán estas actividades.

15 El Vicerrectorado competente en esta materia, aportará al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica el listado del profesorado que en el curso 2014-2015 desempeñarán estas actividades.

16 El/la directora/a del Departamento aportará al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica el listado del profesorado que en el curso 2013-2014 hubiese desempeñado esta actividad, indicando si esta Comisión se ha reunido el número suficiente de veces como para justificar las 10 horas de encargo docente no presencial.

17 El/la Decano/a o Director/a del centro aportará al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica el listado de profesores/as que participaron en los tribunales y número de trabajos evaluados en el curso académico 2013-2014.

18 El/la directora/a del Departamento aportará al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica el listado del profesorado que en el curso académico 2013-2014 haya desempeñado esta actividad

4. Criterios para atribuir las actividades docentes de primer y segundo ciclo

Los Departamentos se regirán por las siguientes premisas:

1. El profesorado de cada área de conocimiento está obligado, según su categoría profesional, a asumir las actividades docentes presenciales (semipresencial) y no presenciales adscritas a la misma, con independencia de las enseñanzas y del Centro en el que se desarrollen. El Consejo de Departamento asignará las actividades docentes presenciales (semipresenciales) según los criterios descritos en el apartado 3.4 de este P.O.D.

2. Respecto a las actividades no presenciales, el Departamento las tendrá que distribuir de forma homogénea entre todo el profesorado con vinculación permanente y no podrán generar nuevas contrataciones. El profesorado tendrá que asumir la distribución de estas actividades docentes no presenciales y en el caso de que un/a profesor/a no asuma las actividades docentes asignadas, el Consejo de Departamento deberá comunicarlo al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica para que se establezcan las medidas oportunas.

3. En los Departamentos con más de un área de conocimiento el profesorado de cada una de ellas elevará al Consejo de Departamento, para su aprobación formal, una propuesta de

BOUH núm. extr. 53 - 2014

distribución de las actividades docentes presenciales (semipresenciales) y no presenciales. En caso de no lograrse el consenso en el seno de un área en relación a las actividades docentes presenciales (semipresenciales), se aplicarán los principios establecidos en el “*Acuerdo de la Comisión Gestora sobre Asignación de Docencia, cuando no hay acuerdo en el Consejo de Departamento*” de 17/7/95 y el “*Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica (COA) sobre la Interpretación de la normativa aplicable sobre elección de asignaturas por los profesores de la Universidad de Huelva*”.

4. El Plan de Organización Docente del Departamento, incluidas las plazas dotadas y pendientes de resolución, debe contener la totalidad de la actividad docente afectada (Actividades docentes presenciales -semipresenciales- y Actividades docentes no presenciales). El plan debe reflejar en cada momento la realidad de las actividades docentes del profesorado del Departamento. Cualquier modificación de las actividades docentes presenciales (semipresenciales) del mismo debe consignarse en la aplicación informática de forma inmediata. Además, debe consignarse en el Anexo VI del profesorado que deberá aprobarse de nuevo en el Consejo de Departamento para su posterior envío al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica. De igual forma, cualquier modificación de las actividades docentes no presenciales del profesorado debe consignarse en el Anexo VI del profesorado que deberá aprobarse de nuevo en el Consejo de Departamento para su posterior envío al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica. Estas modificaciones y su correspondiente notificación al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica no podrán demorarse más de 10 días hábiles, desde que se produzca la modificación de las citadas actividades docentes.

5. Ningún profesor o profesora podrá tener una actividad docente presencial (semipresencial) inferior a 5 horas en una asignatura, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser aprobadas por la Comisión de Ordenación Académica.

6. En el caso de la asignación de actividad docente presencial (semipresencial) a distintos profesores y profesoras en el mismo grupo, el Anexo VI de cada uno/a de ellos/as debe especificar la asignación temporal correspondiente.

7. No podrá asignarse al profesorado con vinculación permanente la actividad docente presencial (semipresencial) de asignaturas que pertenezcan a áreas de conocimiento distintas de la suya, salvo que se cumpla lo establecido en el artículo 74.2 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, a fin de que pueda completar su actividad docente presencial (semipresencial) en áreas afines, y previo informe de los órganos de representación del profesorado. En este sentido, indicar que según el Protocolo de Actuación para la Contratación Temporal de Profesorado Universitario en las Universidades Públicas Andaluzas cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables, *se entenderán como áreas afines no sólo las que pertenecen al Departamento al que se adscribe la carga docente, sino también por los Departamentos o áreas de conocimiento afines*.

8. En el caso del Profesorado sin vinculación Permanente (Profesorado Asociado y Profesorado Ayudante Doctor), no

podrá asignarse la actividad docente presencial (semipresencial) de asignaturas que pertenezcan a áreas de conocimiento distintas de la suya, salvo que se cumpla lo establecido en el artículo 74.2 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, a fin de que pueda completar su actividad docente presencial (semipresencial) en áreas afines, y previo informe de los órganos de representación del profesorado. En este sentido, se entenderán como áreas afines todas las que se integren en un mismo Departamento.

9. Con carácter general, todo el Personal Docente e Investigador debe tener actividad docente presencial (semipresencial) asignada en ambos cuatrimestres. La concentración mayoritaria de la actividad docente presencial (semipresencial) en un cuatrimestre, se considerará excepcional y requerirá la aprobación expresa del Consejo de Departamento y del Consejo de Gobierno, previo informe de la COA. Dicha acumulación de la actividad docente presencial (semipresencial) no libera al profesorado de sus obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado durante todo el período docente. En el caso del Profesorado sin vinculación Permanente (Profesorado Asociado y Profesorado Ayudante Doctor), esta acumulación solo podrá producirse en el primer cuatrimestre. Lo anterior no es aplicable a los casos en los que se haya concedido licencia por estudios o investigación. En estos casos, la Dirección del Departamento deberá velar por el cumplimiento de tales obligaciones. La Universidad de Huelva no concederá licencias que puedan implicar la pérdida de actividad docente presencial (semipresencial) asignada por el Departamento.

10. Cuando un/a profesor/a cause baja con derecho a reserva del puesto de trabajo, el Departamento podrá iniciar el procedimiento de sustitución mediante la contratación de un Profesor/a Sustituto/a Interino/a, siempre que se prevea que dicha baja será superior a 15 días. La Universidad realizará contratos de sustitución para cubrir dichas bajas siempre que cumplan los requisitos establecidos por la Junta de Andalucía. Los Departamentos deberán establecer un plan de sustitución tanto para atender a las actividades docentes presenciales (semipresenciales) como a las actividades docentes no presenciales. Estas sustituciones se tendrán que poner en marcha, tanto para atender a las bajas inferiores a 15 días como para atender el tiempo que conlleve realizar el proceso de contratación de un/a Profesor/a Sustituto/a Interino/a.

En este sentido:

- a) Cada Consejo de Departamento regulará sus propios mecanismos para la sustitución, garantizando en cualquier caso tanto la actividad docente presencial (semipresencial) como la no presencial.
- b) En caso de imposibilidad de cobertura por el propio profesorado del área de conocimiento, se procederá a cubrir las necesidades, si fuese posible, con profesorado de áreas afines que tenga capacidad para ello.
- c) La docencia presencial (semipresencial) y la no presencial adicional impartida por el profesorado, como consecuencia de la sustitución, será reconocida a todos los efectos, debiendo el Departamento comunicar, por el procedimiento establecido, al Vicerrectorado competente

BOUH núm. extr. 53 - 2014

en materia de Ordenación Académica esta circunstancia a fin de poder emitir las certificaciones oportunas.

- d) Si la docencia es asumida por personal investigador, se deberá tener en cuenta las limitaciones en cuanto al tipo de docencia y número de horas que se establezcan en la respectiva convocatoria de su contrato y en la legislación vigente.
- e) El profesorado no podrá superar, en ningún caso, el máximo de su capacidad docente presencial establecido en el Plan de Ordenación Docente del año en curso.

11. La responsabilidad de la actividad docente presencial (semipresencial) de las asignaturas impartidas por un/a único/a profesor/a con vinculación permanente corresponde a éstos/as, sin que proceda nombrar Coordinador o Coordinadora. El Consejo de Departamento deberá velar para que en todas las asignaturas adscritas figure como responsable un/a profesor/a con vinculación permanente. Cuando una asignatura sea compartida por varios/as profesores/as, el Consejo de Departamento designará a un/a Coordinador/a entre el profesorado con vinculación permanente del Departamento. Además de la docencia asignada, sus competencias serán las siguientes: elaborar y entregar la guía docente de la asignatura en los plazos establecidos, coordinar los períodos de docencia del PDI implicado en la misma, coordinar los proyectos docentes de innovación (si los hubiera), la elaboración del examen común, la entrega de las actas de cada convocatoria oficial dentro del plazo establecido, así como cualquier otra competencia que le otorgue el Consejo de Departamento.

12. En el caso de asignaturas compartidas por varios Departamentos, el/la Coordinador/a será el profesor/a con vinculación permanente que imparte un mayor número de créditos o, en caso de que todos/as imparten el mismo número de éstos, se designará como Coordinador/a el/la profesor/a de mayor rango, antigüedad y experiencia en la impartición de la materia, salvo acuerdo entre los/as profesores/as implicados/as.

13. Si en un Área de Conocimiento, después de asignar la actividad docente presencial (semipresencial) entre su profesorado con vinculación permanente tuviese un exceso de dicha actividad, ésta se asignará al Profesorado Asociado del área a razón de 6 horas semanales por profesor/a hasta completar la actividad docente presencial (semipresencial) excedente. Los criterios de prelación para que el Consejo de Departamento asigne los encargos docentes serán los establecidos en el "Acuerdo de la Comisión Gestora sobre Asignación de Docencia, cuando no hay acuerdo en el Consejo de Departamento" de 17/7/95 y el "Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica (COA) sobre la Interpretación de la normativa aplicable sobre elección de asignaturas por los profesores de la Universidad de Huelva". Estos son: (1) estar en posesión de título de Doctor, (2) la mayor dedicación docente y (3) mayor antigüedad.

En el caso que después de asignar todas las actividades docentes de un área, siguiera existiendo un exceso de actividad docente presencial (semipresencial), se procederá a la petición de contratación de Profesorado Ayudante Doctor o Profesorado Sustituto Interino al

Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica, siempre en base al Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008) y atendiendo al Artículo 2.b de la Normativa para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino de la Universidad de Huelva (Aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011). En este sentido, el Profesorado Asociado deberá estar al máximo de su capacidad docente (6 horas). En el caso de que sea el Consejo de Departamento el que considere oportuno que un/a profesor/a no complete su máxima capacidad docente deberá justificar mediante un escrito al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica las razones de dicha decisión. Las solicitudes de Profesorado Sustituto Interino, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el citado Convenio de forma que: *"Se podrán celebrar contratos de interinidad, según lo establecido en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores y el Art. 16 del I Convenio Colectivo para el PDI con Contrato Laboral de las Universidades Andaluzas, para realizar la función docente de aquellos/as profesores/as que causen baja con derecho a reserva del puesto de trabajo o bien de los que vean minorada su dedicación docente. En estos casos, en el contrato de trabajo del profesor sustituto interino se especificará el nombre del/a profesor/a sustituido y la causa de sustitución. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del R.D. 27/1998, por el que se desarrolla el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, mientras se desarrolla el proceso de selección de plazas previstas en la RPT también se podrán celebrar contratos de profesor/a sustituto interino para cubrir la actividad docente correspondiente a dichas plazas hasta que finalice el proceso de selección. En este caso, en el contrato de trabajo del profesor/a sustituto/a interino/a se indicará la plaza de RPT cuya actividad docente se está cubriendo."*

El Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica, tramitará a la Junta de Andalucía la petición de un contrato de Profesorado Sustituto Interino cuando cumpla algunos de los requisitos antes mencionado y cuando se cumpla el Protocolo de Actuación para la Contratación Temporal de Profesorado Universitario en las Universidades Públicas Andaluzas cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables.

5. Computo de las Actividades Docentes Presenciales (semipresenciales) y limitaciones

El cómputo de las Actividades Docentes Presenciales (semipresenciales) estará regulado por las siguientes premisas:

1. El tamaño de los grupos teórico-prácticos será de 65 alumnos/as y de 30 el de cualquier grupo reducido, desdoblándose cuando se supere el 10% del módulo establecido en cada grupo. En cuanto a los grupos de laboratorios, se aplicarán los criterios de desdoble del curso académico anterior.
2. Actividades de campo: los Departamentos deberán comunicar al Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica, con anterioridad al comienzo del curso académico, el plan completo de prácticas de campo de cada asignatura con especificación del lugar, fecha y duración del viaje, así como de la actividad. Todas las prácticas de

campo deberán estar asesoradas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UHU. De tal manera, que cada práctica de campo deberá tener un protocolo de emergencia y prevención. Este plan deberá ajustarse al presupuesto asignado globalmente para estas actividades para cada Departamento. En el caso de prácticas de campo de especial dificultad y previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, podrán asignarse más de un/a profesor/a siempre y cuando la capacidad docente presencial (semipresencial) del profesorado con vinculación permanente del área lo permita.

3. Las asignaturas optativas, de conformidad con el acuerdo de Pleno de CAU de 17 de julio de 2009 relativo a la implantación de Enseñanzas Oficiales conforme al EEES, en el que en el apartado de titulaciones de Grado y en el subapartado k indica que “en relación con la optatividad en los planes de estudio, las asignaturas deberán tener un mínimo de 5 alumnos o un 15% de los alumnos de nuevo ingreso de esa titulación”, por lo que las asignaturas que en los dos últimos cursos (2012-2013 y 2013-2014) no hubieran tenido más de 5 alumnos/as matriculados/as serán suprimidas del P.O.D, siempre y cuando ello no afecte a la obtención del título por parte del alumnado. Si el profesorado con vinculación permanente del Departamento implicado tuviera un déficit en las actividades docentes presenciales (semipresenciales) asignadas, estas se podrán seguir ofertando.

4. La actividad docente presencial (semipresencial) en titulaciones de Máster Oficial de un/a profesor/a incluirá los créditos que sean impartidos en los Programas aprobados por la Universidad de Huelva para el curso 2014/2015, estableciendo una equivalencia del 30% de presencialidad del crédito ECTS según lo establecido en el Anexo II. Si por razones extraordinarias alguno de los cursos no se impartiera, el P.O.D del Departamento deberá ser modificado antes del comienzo efectivo del curso académico 2014/2015.

6. Dedicación a la Gestión Académica y Sindical.

Al profesorado que realice las siguientes actividades de gestión y/o representación sindical para el curso 2014/2015, se computaran las horas de reducción de sus actividades docentes presenciales que se detallan a continuación:

CARGO ACADÉMICO o REPRESENTANTE SINDICAL	Reducción de su actividades docentes presenciales (semipresenciales)
Rector/a	100%
Secretario/a General	80%
Vicerrector/a	80%
Defensor/a Universidad	120 horas
Director/a de la Escuela de Doctorado	120 horas
Adjunto/a a la Defensoría Universitaria	30 horas
Decano/a o Director/a de Centro	120 horas
	• 60 horas si el Departamento tiene hasta 15 profesores/as • 75 horas si el Departamento tiene entre 16 y 30 profesores/as • 90 horas si el Departamento tiene más de 31 profesores/as
Director/a de Departamento	• 10 horas si el Departamento tiene hasta 15 profesores/as • 20 horas si el Departamento tiene entre 16 y 30 profesores/as • 30 horas si el Departamento tiene más de 31 profesores/as
Secretario/a de Departamento	

Vicedecanos/as y Secretario/a	<ul style="list-style-type: none"> • 192 horas a dividir entre los/las Vicedecanos/as y Secretario/a del Centro • 231 horas a dividir entre los/las Vicedecanos/as y Secretario/a del Centro en el caso de la Facultad de CC. Empresariales • 348 horas a dividir entre los/las Vicedecanos/as y Secretario/a del Centro en el caso de la ETSI • 387 horas a dividir entre los/las Vicedecanos/as y Secretario/a del Centro en el caso de la Facultad de CC. Educación
Directores/as de Máster ¹⁹	<ul style="list-style-type: none"> • 30 horas para los/as Directores/as de Máster con menos de 39 alumnos/as • 40 horas para los/as Directores/as de Máster con 40 o más alumnos/as
Directores/as Programas de Doctorado al	• 20 horas.

19 Serán asimilados al cargo de Vicedecano/a sin remuneración económica.

amparo del RD 99/2011 Director/a de Centro de Investigación ²⁰	<ul style="list-style-type: none"> • 60 horas • Hasta 90 horas una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva y sólo en caso de que requieran una especial dedicación a sus funciones en el Curso Académico
Cargos dependientes del Consejo de Dirección	
Director del Museo Pedagógico	<ul style="list-style-type: none"> • 60 horas
Representación Sindical	<ul style="list-style-type: none"> • La correspondiente a actividades sindicales determinada por la normativa vigente

20 Centros de investigación que tengan sede física en la Universidad de Huelva, y con proyectos competitivos vigentes que superen los 150.000 euros.

Anexo I. Planes de viabilidad de áreas con exceso de capacidad docente

Teniendo en cuenta las exigencias del Modelo actual de Financiación de las Universidades Andaluzas, el profesorado deberá ajustarse a la actividad docente presencial (semipresencial) reconocida para la Universidad de Huelva (Grados y Posgrados) por la Junta de Andalucía. Sin embargo, la Universidad de Huelva se compromete a mantener todos los contratos del profesorado con vinculación permanente estableciendo un Plan de Viabilidad para aquellas áreas en las que exista un exceso de capacidad docente presencial (semipresencial) sobre las necesidades docentes presenciales (semipresenciales). Este Plan solo se aplicará para el profesorado con vinculación permanente e incluirá las siguientes medidas:

1. Cambio de área de conocimiento del profesorado con vinculación permanente: se procederá al cambio de área de un/a profesor/a que manifieste su acuerdo en cambiar a otra área que cuente con asignaturas afines a su perfil, siempre y cuando dicha área y Departamento tengan un excedente de actividad docente presencial (semipresencial).
2. Impartición de asignaturas de otra área de conocimiento: una vez establecidas las afinidades de las asignaturas de los distintos Grados de la Universidad de Huelva, cualquier profesor/a con vinculación permanente que pertenezca a un área o Departamento establecido como afín podrá impartir dicha asignatura siempre y cuando el área que tiene adscrita dicha asignatura tenga un exceso de actividad docente presencial (semipresencial) y de acuerdo con la legislación vigente.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

3. Realización de actividades docentes regladas: las áreas que tengan un déficit en su capacidad docente y cuyo profesorado con vinculación permanente no haya podido acogerse a ninguno de los puntos anteriores, deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible, las siguientes actividades docentes regladas: desdoble de asignaturas; desdoble de asignaturas en modelo de inmersión, es decir, con uso total de la lengua extranjera, en la modalidad de titulación no bilingüe/plurilingüe (El/la profesor/a que vaya a impartir esta docencia deberá tener acreditado oficialmente un nivel de idiomas B1).

4. Realización de actividades docentes no regladas: las áreas que tengan un déficit en su capacidad docente y cuyo profesorado con vinculación permanente no haya podido acogerse a ninguno de los puntos anteriores deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible, actividades docentes no regladas: p.e. docencia en títulos propios, cursos de formación del PDI y PAS de la Universidad, docencia en el Aula de la experiencia, Cursos de Nivelación... En estos casos, el profesorado afectado no obtendrá retribución alguna, incorporándose dichas actividades a su actividad docente presencial (semipresencial). Dichos planes se desarrollarán de forma negociada con los Departamentos, Vicerrectorados y profesores/as afectados/as así como con los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras. La actividad adicional será objeto al final del año académico de una memoria donde el/la profesor/a dé cuenta del estado de la misma. Todo el procedimiento se canalizará a través del Departamento correspondiente.

5. Realización de actividades adicionales de gestión: las áreas que tengan un déficit en su capacidad docente y cuyo profesorado con vinculación permanente no haya podido acogerse a ninguno de los puntos anteriores deberán firmar un Contrato Programa para asumir, si esto fuera posible, actividades adicionales de gestión que deberá realizar para completar su jornada laboral, que será informado por la Comisión de Ordenación Académica y los órganos correspondientes de representación de los trabajadores y trabajadoras. En caso de que la actividad de gestión incluya el ejercicio de un cargo académico, si el/la interesado/a concluyera antes de lo previsto ese ejercicio, se reformará el contrato-programa para sustituir esa actividad por otra. La actividad adicional será objeto al final del año académico de una memoria donde el/la profesor/a dé cuenta del estado de la misma. Todo el procedimiento se canalizará a través del Departamento correspondiente.

Todos los planes de viabilidad aplicados a las áreas con capacidad docente deficitaria y la situación de aquellas áreas que no consigan completar la jornada laboral de su profesorado con vinculación permanente serán comunicados al Consejo de Gobierno cuando se presente el cierre de P.O.D.

Anexo II. Criterios adicionales sobre Másteres Oficiales

1.- Oferta Académica y número de plazas

29 de diciembre de 2017

- a) Para que un Máster Oficial pueda ser ofertado, y por tanto computado en P.O.D, será necesario que su plan de estudios haya sido verificado por el Consejo de Universidades y autorizado por la Junta de Andalucía.
- b) La oferta total en créditos de un Máster de nueva implantación deberá situarse en un máximo de 60 créditos anuales, más un 25% de oferta adicional para promover la optatividad y la puesta en marcha de itinerarios (60+15=75 ECTS). Lo anterior no será aplicable a los Másteres que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas cuya estructura seguirá lo establecido en las respectivas órdenes ministeriales y, en su caso, al desarrollo de éstas por parte del Consejo Andaluz de Universidades.
- c) Cuando un máster incorpore profesorado con vinculación permanente de áreas excedentarias podrá ofertarse un mayor número de créditos, revisándose la situación en cada P.O.D.
- d) El número de plazas de nuevo ingreso debe ser coherente con lo establecido en las respectivas memorias de verificación, si bien puede ser aumentada en un 10%. En caso de programas interuniversitarios, tanto en la oferta global en créditos como en el número de plazas se atenderá a lo especificado en los Convenios firmados.

2.- Adscripción de asignaturas y profesorado

- a) La Comisión Académica de cada Máster deberá elevar a la Comisión de Posgrado una propuesta de adscripción de asignaturas del plan de estudios a las áreas de conocimiento más afines de la Universidad de Huelva, y una propuesta del profesorado que impartirá la docencia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de las Enseñanzas Oficiales de Máster.
- b) La Comisión de Posgrado, previo informe del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica, deberá aprobar las propuestas de las comisiones académicas de los másteres, y conceder la autorización (*venia docendi*) a los profesionales e investigadores/as que no sean profesores/as universitarios.
- c) Como norma general, la docencia presencial por cada crédito ECTS se establece en un 30% del total de las actividades a realizar por el/la estudiante.
- d) Se establece como objetivo que un profesor o profesora no pueda impartir en másteres oficiales más del 75% de su capacidad docente presencial total.
- e) Los másteres oficiales podrán incorporar profesorado externo financiado por la Universidad de Huelva, en función de la disponibilidad presupuestaria, por lo que deberá de ser autorizado por el Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica, Vicerrectorado competente en materia de Posgrado y aprobado por el Consejo de Gobierno.



BOUH núm. extr. 53 - 2014

1.3.12 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

MODIFICACIÓN R.P.T. PROFESORADO (INFORMADA EN CO DE _____ Y APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE _____)					
PLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	DED	MOTIVO
OBSERV					
PLAZAS PARA AMORTIZAR					
DLO01684	T113	567	CONTRATADO DR-L LENGUA ESPAÑOLA	TC	Toma Posesión Prof. Benítez Buraco como TU
				EFFECTOS 7-05-14	
					AMORTIZAR
PLAZAS PARA DOTAR					
DLO02275	T133	590	ASOCIADO-MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	SH	Dotada por necesidades docentes para contratar PSI
				EFFECTOS 28-05-14	
					DOTAR
PLAZAS PARA MODIFICAR					
DLO00769	T108	95	COLABORADOR-COMERCIALIZAC E INV. MERCADOS	TC	Pasa a Contratado Dr. Profesora Carriaga Trujillo
DLO00798	T108	650	COLABORADOR-ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TC	Pasa a Contratado Dr. Prof. Martínez López
DLO01144	T122	595	COLABORADOR-MATEMÁTICA APLICADA	TC	Pasa a Contratado Dr. Prof. Lozano Palacio
DFO00256	T127	255	TEU-ENFERMERÍA	TC	Integración Profesora Carrasco Astoña Cuerpo T.U.
DLO00893	T139	225	AYUDANTE DOCTOR-ECONOMÍA APLICADA	TC	Pasa a Contratado Dr. Profesora Román Díaz
				Efectos 23-04-2014	
					MODIFICAR

1.3.13 Aprobación de los anexos III y IV de la Normativa de Acreditación del Conocimiento de una Lengua Extranjera para la obtención de los Títulos de Grado o Máster (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

ANEXO III
(Aprobado Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

CENTRO	DENOMINACIÓN	NIVEL EXIGIDO MEMORIAS/BOE
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	Grado en Administración y Dirección de Empresas	B1
	Grado en Finanzas y Contabilidad	B1
	Grado en Turismo	B1: Alemán - B2: Inglés
FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES	Grado en Ciencias Ambientales	B1
	Grado en Geología	B1
	Grado en Química	B1
FACULTAD DE HUMANIDADES	Grado en Historia	B1
	Grado en Gestión Cultural	B1
	Grado en Humanidades	B1
	Grado en Estudios Ingleses	B1
	Grado en Filología Hispánica	B1
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	B1
	Grado en Educación Infantil	B1
	Grado en Educación Primaria	B1
	Grado en Educación Social	B1
	Grado en Psicología	B1
FACULTAD DE DERECHO	Grado en Derecho	B1
FACULTAD DE ENFERMERIA	Grado en Enfermería	B1
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	B1
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL	Grado en Trabajo Social	B1
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERIA	Grado en Ingeniería Agrícola	B1
	Grado en Ingeniería Eléctrica	B1
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial	B1
	Grado en Ingeniería Energética	B1
	Grado en Ingeniería Explotación de Minas y Recursos Energéticos	B1
	Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural	B1
	Grado en Ingeniería Informática	B1
	Grado en Ingeniería Mecánica	B1
	Grado en Ingeniería Química Industrial	B1

29 de diciembre de 2017

ANEXO IV

(Aprobado Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Grado en Educación Primaria Mención Lengua Extranjera	BOE: El nivel requerido será el equivalente al B1
		<p>Módulo: OPTATIVAS (Mención en Lengua extranjera) Materia: Lengua extranjera II (francés/inglés)</p> <p>Resultados del aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Conseguir el nivel B1.2 en Lengua inglesa. - Francés: Conseguir el nivel B1.1 en Lengua francesa. <p>Materia: Lengua extranjera III (francés/inglés)</p> <p>Resultados del aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Conseguir el nivel B1.2 en Lengua inglesa. - Francés: Conseguir el nivel B1.1 en Lengua francesa. <p>Materia: Lengua extranjera IV (francés/inglés)</p> <p>Resultados del aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Conseguir el nivel B2.1 en Lengua inglesa. - Francés: Conseguir el nivel B2.1 en Lengua francesa. <p>Materia: Didáctica de la Lengua Extranjera (francés/inglés)</p> <p>Resultados del aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Conseguir el nivel B2.1 en Lengua inglesa. - Francés: Conseguir el nivel B2.1 en Lengua francesa. <p>Materia: Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Extranjera (francés/inglés)</p> <p>Resultados del aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Conseguir el nivel B2.2 en Lengua inglesa. - Francés: Conseguir el nivel B2.2 en Lengua francesa. <p>Contenido de cada una de las materias: Se potenciarán las cuatro destrezas básicas en cada una de las asignaturas del itinerario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprensión oral: el objetivo es conseguir que el alumno progrese en esta destreza entre los niveles A2 y B2 según se describe en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Comprensión escrita: el objetivo es conseguir que el alumno progrese en esta destreza entre los niveles A2 y B2 según se describe en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Producción oral: el objetivo es conseguir que el alumno progrese en esta destreza entre los niveles A2 y B2 según se describe en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Producción escrita: el objetivo es conseguir que el alumno progrese en esta destreza entre los niveles A2 y B2 según se describe en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
		<p>Texto que aparece en la Memoria:</p>
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	Grado en Turismo	BOE: El nivel requerido será equivalente al B2 para Inglés y B1 para Alemán.
		<p>Módulo: Lenguas Extranjeras Aplicadas al Sector Turístico Materia: Inglés Aplicado al Sector Turístico</p> <p>Contenido: Perfeccionamiento del Inglés en contextos profesionales turísticos alcanzando como mínimo el nivel B2 del Marco de Referencia de la Unión Europea. Comprensión de sus entornos culturales vinculados.</p> <p>Asignaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inglés para el Turismo I (obligatoria 3 ECTS) • Inglés para el Turismo II (obligatoria 6 ECTS) • Inglés para el Turismo III (obligatoria 4,5 ECTS) • Inglés para el Turismo IV (obligatoria 4,5 ECTS) • Inglés para el Turismo V (obligatoria 4,5 ECTS) • Inglés para el Turismo VI (obligatoria 4,5 ECTS)
FACULTAD DE HUMANIDADES	Grado en Estudios Ingleses	BOE: El nivel requerido será equivalente al B1.
		<p>Módulo: Idiomas Materia: Inglés Instrumental</p> <p>Contenidos: Esta materia tiene por objeto la adquisición de una competencia comunicativa satisfactoria en lengua inglesa alcanzando un nivel avanzado que incluirá competencias lingüísticas orales y escritas en sus modalidades de producción y recepción, y que se desarrollarán de forma integrada. Asimismo el alumnado se familiarizará con los saberes y las representaciones de universo al que remite la lengua y en el cual ésta circula adquiriendo una competencia discursivo-textual y socio-pragmática que le permita comprender y generar discursos y textos, adecuándolos a un contexto o registro concreto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inglés I (básica, 6 créditos ECTS) • Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B1.2. • Inglés II (básica, 6 créditos ECTS) • Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B2.1. • Inglés III (obligatoria, 6 créditos ECTS) • Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B2.2. • Inglés IV (obligatoria, 6 créditos ECTS) • Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel C.1.1. • Inglés V (obligatoria, 6 créditos ECTS) • Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel C.1.1. • Inglés VI (obligatoria, 6 créditos ECTS) • Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel C.1.1.

FACULTAD DE HUMANIDADES	<p>Grado en Filología Hispánica</p> <p>BOE: El nivel requerido será equivalente al B1.</p> <p>Módulo: Idiomas Materia: Idioma Moderno Contenidos: Esta materia tiene por objetivo la adquisición de una competencia comunicativa satisfactoria en lengua francesa/alemana (hasta un nivel intermedio-bajo) o inglesa (hasta un nivel intermedio-alto) que incluirá competencias lingüísticas orales y escritas en sus modalidades de producción y recepción, y que se desarrollarán de forma integrada. Asimismo el alumnado se familiarizará con los saberes y las representaciones del universo al que remite la lengua y en el cual ésta circula adquiriendo una competencia discursivo-textual y socio-pragmática que le permita comprender y generar discursos y textos, adecuándolos a un contexto o registro concreto. Inglés I. (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.1.2 Inglés II. (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.2.1 Inglés III. (obligatorio, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.2.2 Inglés IV. (obligatorio, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel C.1.1 Francés I. (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua francesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.1.1 Francés II. (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua francesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.1.2 Francés III. (obligatorio, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua francesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.2.1 Francés IV. (obligatorio, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua francesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.2.2 Alemán I. (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua alemana en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.1.1 Alemán II. (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua alemana en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.1.2 Alemán III. (obligatorio, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua alemana en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.2.1 Alemán IV. (obligatorio, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua alemana en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A.2.2.</p>
--------------------------------	--

1.3.14 Aprobación Normas e Instrucciones Generales de Matrícula del Servicio de Lenguas Modernas para el Curso Académico 2014/2015 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2014)

Presentación

El Servicio de Lenguas Modernas es el servicio de la Universidad de Huelva dedicado a la enseñanza, perfeccionamiento y difusión de las lenguas modernas. Además de la enseñanza y formación en idiomas, el Servicio de Lenguas Modernas (en adelante, SLM) ofrece a la comunidad universitaria otros servicios, tales como la gestión y realización de exámenes acreditativos de distintos niveles en lenguas extranjeras y la realización de pruebas de idiomas para los programas de la movilidad de la UHU. Es el organismo competente de la Universidad de Huelva que asesora a las secretarías de los centros para certificaciones de nivel B1 y B2 de Cambridge expedidas por otras instituciones públicas y es centro examinador oficial de exámenes y de Cambridge y del D.E.L.E. del Instituto Cervantes.

Nuestros cursos y exámenes están dirigidos tanto a la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios) como a cualquier persona mayor de 16 años interesada en aprender una o varias de las lenguas modernas ofertadas.

1. CONDICIONES GENERALES PARA LA MATRÍCULA

La matrícula estará condicionada al cumplimiento de la normativa y de los demás requisitos legalmente exigibles,

debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso.

Se recuerda a los estudiantes que la matrícula de Grado y la del Servicio de Lenguas Modernas son matrículas totalmente independientes

- a) Es requisito imprescindible para matricularse como estudiante oficial del SLM tener o cumplir los 16 años durante el curso académico en el que se realice la matrícula.
- b) La matrícula es individual e intransferible (tanto de una persona a otra, como de un idioma a otro)
- c) La matrícula se establece para cursos oficiales y presenciales, no es posible realizar matrícula para cursos no presenciales ni la asistencia a clases como oyente.
- d) No está permitido matricularse en distintos niveles de un mismo idioma.
- e) La formalización de la matrícula se hará únicamente a través de la Secretaría Virtual del SLM (<http://uhu-lm.igoox.es/>). Será el alumno el responsable de deba subir toda la documentación requerida para formalizar la matrícula.

2. PLAZOS DE MATRÍCULA

Para cursos de carácter general:

- a) Se abrirá el plazo de matrícula para todos los cursos de carácter general anual en el mes de septiembre.
- b) El plazo de matrícula para dichos cursos será del 2 de septiembre al 15 de octubre de 2014.
- c) Solamente el alumnado de intercambio (perteneciente a los programas de movilidad) podrá matricularse en los cursos anuales de carácter general por cuatrimestre, pagando las correspondientes tasas de cada cuatrimestre. Para los cursos de Español como Lengua Extranjera los estudiantes de intercambio (Erasmus y programa de movilidad con acuerdo específico) no tendrán que pagar tasas ni matrícula.

Para otros cursos:

- a) Se abrirá el plazo de matrícula a lo largo del curso según demanda y disponibilidad del profesorado del SLM.

3. PROCESO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA

El proceso de matrícula se realizará con carácter general conforme a las Normas de Matrícula e Ingreso de la Universidad de Huelva para el presente curso (Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno (.....)). Con carácter particular, se aplicarán las normas de matrícula específicas estipuladas por el SLM, teniendo éstas carácter preferente sobre las Normas Generales de la Universidad.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

PRIMER PASO: REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE NIVEL/PRUEBA DE ACCESO

a) El alumnado deberá registrarse previamente a través de la página de la Secretaría Virtual del SLM para adquirir una clave con la que pueda poder acceder posteriormente a la preinscripción, solicitud y formalización de la matrícula. Deberá certificar conocimiento previo del idioma (con certificado oficial) o haber superado la prueba de nivel de idioma

EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO POR RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

a) El alumnado que haya superado el examen de idiomas de Selectividad con dos años o menos de antigüedad tendrá acceso directo al nivel intermedio nivel B1.1 del SLM, debiendo adjuntar para la Secretaría Virtual la copia correspondiente del documento que lo certifique.

b) El alumnado que hubiera superado algún curso de idioma o prueba acreditativa en el SLM de la Universidad de Huelva o en otros centros públicos reconocidos por el SLM (*EOI, Centros de idiomas nacionales o internacionales de Enseñanza Superior, etc.*) deberá adjuntar copia de dichos certificados a la Secretaría Virtual, especificando que se trata de un documento para el "reconocimiento de estudios previos de idiomas".

c) El SLM resolverá el *reconocimiento de estudios previos* y publicará los resultados en la Secretaría Virtual. Si la resolución es favorable, el alumnado podrá matricularse directamente en el nivel que figure en dicha resolución. En caso de que la solicitud de *reconocimiento de estudios previos* se resuelva desfavorablemente, el alumnado interesado tendrá que presentarse a la prueba de acceso.

d) Los cursos de nivel inicial (A1) en alemán, francés, italiano, portugués o ruso no requieren la realización de ninguna prueba de acceso.

PRUEBAS DE ACCESO

a) El alumnado de nuevo ingreso que no pueda acreditar el conocimiento previo requerido para el acceso a un nivel determinado, deberá presentarse obligatoriamente a las pruebas de nivel de idiomas organizadas por el SLM. Para ello deberán inscribirse en plazo y forma para la realización de la prueba, eligiendo un único turno y una única convocatoria, a través de la plataforma de la Secretaría Virtual del SLM: <http://uhu-lm.igoox.es/>

b) La inscripción en las pruebas es obligatoria. Ningún alumno podrá acceder a dicha prueba si no se ha inscrito previamente.

c) El SLM organizará una convocatoria oficial en septiembre y podrá organizar cuantas pruebas considere oportunas a lo largo del año académico.

d) Las fechas de las pruebas de nivel de idiomas se anunciarán con la suficiente antelación tanto en la Web de la UHU, en el tablón de anuncios del SLM como en la propia plataforma de la Secretaría Virtual: <http://uhu-lm.igoox.es/>

29 de diciembre de 2017

e) Sólo es posible presentarse a una prueba de nivel de idiomas por año académico y por idioma

f) En caso de no poder acudir a la realización de la prueba, el alumnado tiene la obligación de anular la cita solicitada con al menos 48 horas (2 días laborables) de antelación a través de la Secretaría Virtual. La no presentación a la prueba, no habiendo sido previamente anulada conforme a lo indicado anteriormente, supondrá la pérdida de derecho a presentarse a otra prueba). Los niveles alcanzados en estas pruebas del SLM sirven sólo y exclusivamente para acceder a nuestros cursos. Por tanto, son pruebas de carácter interno y tienen una validez limitada dentro del SLM, como se indica a continuación:

- a. Para los niveles básicos A1 y A2 se determina una validez de un año a partir de la fecha de publicación de dicho resultado.
- b. Para los niveles intermedios B1.1. y B1.2, la validez será de dos años a partir de la fecha de publicación de dicho resultado.
- c. Para los niveles B2.1 y B2.2, la validez será de tres años a partir de la fecha de publicación de dicho resultado.
- d. Para los niveles C1.1 y C1.2, la validez será de cuatro años a partir de la fecha de publicación de dicho resultado.

g) Si el alumnado decide finalmente no formalizar matrícula en el SLM, para matricularse en convocatorias futuras deberá volver a repetir dicha prueba teniendo en cuenta los plazos de caducidad arriba indicados.

h) En ningún caso la superación de la prueba de acceso a un nivel superior o el reconocimiento de estudios previos, darán derecho al reconocimiento de créditos y horas lectivas de cursos anteriores.

i) Estas pruebas de nivel no suponen una acreditación oficial del idioma.

SEGUNDO PASO: PREINSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LOS CURSOS

Tras aprobar la prueba de nivel o en su caso, la presentación del documento que acredite el nivel requerido, el alumnado deberá preinscribirse obligatoriamente a través de la Secretaría Virtual: <http://uhu-lm.igoox.es/> en los plazos establecidos, según la guía de matrícula y las instrucciones publicadas en la página web del SLM.

TERCER PASO: ADMISIÓN AL CURSO Y FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA

a) Una vez publicadas las listas de admitidos, el alumnado podrá formalizar su matrícula, habiendo procedido al pago a través de transferencia bancaria y poseyendo el documento que lo acredite. (Ver anexo de matrículas y tasas)

b) El alumnado de nuevo ingreso que formalice su matrícula por primera vez en el SLM, deberá abonar las tasas administrativas de apertura de expediente académico. Dicha tasa no es aplicable en cursos intensivos en otros cursos que

BOUH núm. extr. 53 - 2014

no tengan carácter general (Véase anexo: Precios y tasas de secretaría).

c) Para la formación de todos los cursos se seguirá un riguroso orden de llegada hasta agotar, en su caso, el número de plazas ofertadas.

d) El SLM se reserva el derecho a cancelar el curso o grupo que no hubiera alcanzado el número mínimo, debiendo notificar al alumnado preinscrito su cancelación.

e) Elección de grupos. Los estudiantes deberán elegir grupo en el momento de formalizar la matrícula. La elección se podrá realizar siempre que haya plazas disponibles en el mismo. Una vez iniciado el curso, el alumnado que necesite cambiar de grupo podrá solicitar el cambio deseado al profesor mediante e-mail (donde conste el nombre del grupo y el horario al que se va a cambiar). Posteriormente el profesor será quien lo comunique a la Secretaría del SLM en el plazo establecido para ello, debiendo el alumno esperar su admisión en el grupo deseado. No está permitido cambiar de grupo sin la aprobación del profesor del curso ni del SLM. Bajo ningún concepto el alumno podrá cambiar de curso pasado el 31 de diciembre de 2014. En ambos casos se seguirá un riguroso orden hasta agotar, en su caso, el número de plazas libres.

f) La formalización de la matrícula se considera definitiva una vez que el alumnado haya adjuntado a la Secretaría Virtual el justificante bancario de pago y toda la documentación requerida por el SLM en plazo y forma.

4. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA

Los estudiantes que se matriculen en el SLM deberán adjuntar obligatoriamente en formato PDF o JPG y con carácter general la siguiente documentación a la plataforma de la Secretaría Virtual: <http://uhu-lm.igoox.es/>

Documentos de identificación (en copia legible):

- DNI/ NIE
- PASAPORTE (si el solicitante es de nacionalidad extranjera)

a) Para alumnado de la UHU: deberá subir la carta de pago sellada que certifique la matrícula de su Centro en la Universidad de Huelva correspondiente al año académico en curso.

b) Para alumnado de intercambio (alumnado que cursa estudios en la UHU en un programa de movilidad): deberá subir el certificado acreditativo (*Learning Agreement* o similar) correspondiente al año académico en curso y expedido por el Servicio de Relaciones Internacionales.

c) Para beneficiarios del Título de Familia Numerosa: deberá subir el título de familia numerosa en vigor en la fecha de solicitud de matrícula.

29 de diciembre de 2017

d) Para beneficiarios por minusvalía: deberá subir el certificado de calificación legal de la minusvalía del solicitante expedido por el órgano competente correspondiente.

a) Para PAS, PDI de la UHU: deberá subir el documento acreditativo en vigor que justifique su condición de conformidad con lo establecido.

Documentos de prueba de acceso realizada o de reconocimiento de estudios previos (si procede)

Documento bancario (fotocopia hoja de pago bancario)

a) En ningún caso el alumnado debe abonar tasa alguna sin haber recibido previamente la confirmación de su admisión en el/los curso(s) a través de la Secretaría Virtual.

b) El alumnado hará constar al hacer el pago bancario/transferencia bancaria: su número de D.N.I., NIE o pasaporte, el nombre y apellidos, e indicar en el concepto el curso, idioma, nivel o prueba/convocatoria o, en su caso, presentar en el banco la carta de pago descargables de la Secretaría Virtual.

Nota importante: La no presentación de alguno de los documentos exigidos según la normativa interna del SLM, supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin derecho alguno a devolución de las tasas o matrícula del curso, no pudiendo continuar con el curso a partir de la fecha de notificación de esta resolución o, en su caso, no pudiendo presentarse a la prueba.

5. CURSOS OFERTADOS

Los programas de los diferentes idiomas que se imparten en este Servicio y las normas generales del curso académico, se encontrarán a disposición del estudiante en la página web: <http://www.uhu.es/lenguasmodernas/> antes del comienzo de las clases.

5.1. CURSOS GENERALES

Son cursos impartidos por el SLM conducentes a la obtención de los diferentes Certificados de la Universidad de Huelva siguiendo el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Se estructuran en los siguientes ciclos:

ALEMÁN		
Ciclo conducente al Certificado Universitario de Lengua Alemana Nivel Medio (Al final del Ciclo el alumno recibe el Certificado de B1)		
	CURSO	NIVELES
	1º	A 1
	2º	A 2
	3º	B 1.1
	4º	B 1.2

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

FRANCÉS		
Ciclo conducente al Certificado Universitario de Lengua Francesa Nivel Medio (Al final del Ciclo el alumno recibe el Certificado de B1)		
CURSO	NIVELES	
1º	A 1	
2º	A 2	
3º	B 1.1	
4º	B 1.2	
INGLÉS		
Ciclo conducente al Certificado Universitario de Lengua Inglesa Nivel Medio (Al final del Ciclo el alumno recibe el Certificado de B1)		
CURSO	NIVELES	
1º	A 2	
2º	B 1.1	
3º	B 1.2	
Ciclo conducente al Certificado Universitario de Lengua Inglesa Nivel Medio-Alto (Al final del Ciclo el alumno recibe el Certificado de B2)		
CURSO	NIVELES	
4º	B 2.1	
5º	B 2.2	
Ciclo conducente al Certificado Universitario de Lengua Inglesa Nivel Avanzado (Al final del Ciclo el alumno recibe el Certificado de C1)		
CURSO	NIVEL	
6º	C 1.1	
7º	C 1.2	

5.2. OTROS CURSOS

Son cursos impartidos por el SLM según demanda y disponibilidad del profesorado.

5.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS GENERALES y DE OTROS CURSOS

El número de plazas es generalmente de 20-25 personas por grupo. Dicho cupo podrá variar o delimitarse en función de las necesidades y disponibilidad del profesorado. Durante el año académico el SLM se reserva el derecho a abrir nuevos plazos de matrícula para cursos no contemplados en la oferta general y/o para más cursos intensivos según la demanda.

DURACIÓN DE LOS CURSOS

Duración de los cursos generales

Los cursos de carácter general anual y se imparten desde octubre a finales de mayo dos veces en semana con una duración de 90 minutos cada sesión con un total de 90 horas.

Duración de otros cursos

Ofertados según demanda, su duración puede fluctuar entre las 60, 45 ó 30 horas, o incluso pueden ser ofertados como cursos intensivos.

CONVOCATORIAS DE EXÁMENES DE CURSOS GENERALES E INTENSIVOS

a) El calendario de exámenes se fija por el SLM de conformidad con el Calendario Académico Oficial del curso correspondiente y se publica en la página web del SLM (www.uhu.es/lenguasmodernas) y en el Tablón de Anuncios del SLM.

b) La matrícula ordinaria de los cursos anuales dará derecho a dos convocatorias de exámenes para cada curso académico a elegir por el alumnado, entre junio o septiembre. Siempre que se hayan cumplido los requisitos expuestos en

la evaluación del curso (asistencia, tareas obligatorias, etc.). La matrícula de los cursos intensivos sólo tendrá una convocatoria de examen.

6. PRUEBAS DE MOVILIDAD

Estas pruebas de nivel están dirigidas a todo el alumnado que solicita una beca Erasmus u otras becas de intercambio ofertadas por la Universidad de Huelva. Para la realización de la prueba el alumno deberá realizar la inscripción a través de nuestra secretaría virtual: <http://uhu-lm.igoox.es/>

Los documentos que deberán subir a la plataforma virtual serán los siguientes:

- a) Foto tamaño carnet
- b) DNI
- c) carta de pago sellada que certifique la matrícula de su Centro en la Universidad de Huelva correspondiente al año académico en curso
- d) Carta de pago de la prueba pagada y sellada por el banco.

El alumno NO podrá realizar el examen si no ha realizado la inscripción en plazo y forma adecuados, es decir, si no se ha registrado incluyendo los documentos requeridos y carta de pago de la prueba.

7. PRUEBAS DE ACREDITACIÓN

El SLM ofrece la posibilidad de realizar exámenes para la acreditación de exámenes oficiales de inglés (Certificado de Cambridge) y del DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera) por el Instituto Cervantes. (Ver fechas de exámenes en web: www.uhu.es/lenguasmodernas y <http://uhu-lm.igoox.es/>)

8. PRECIOS Y TASAS DE SECRETARÍA

Los precios son propuestos anualmente por el Consejo de Gobierno y aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Huelva, teniendo en cuenta el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía para cada curso académico aplicables a las tasas de Secretaría (apertura de expediente académico y extracto de notas).

TASAS DE SECRETARÍA:				
Apertura de expediente académico:				55,00 €
PRECIOS DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS ANUALES Y CUATRIMESTRALES				
Cursos generales	Programa movilidad Erasmus o de intercambio (con acuerdo específico)	Alumnado UHU	PAS y PDI visitantes	Personas ajenas a la UHU
Curso anual (90 horas)	135 €	135 €	157 €	315 €
Curso cuatrimestral (45 horas)	67,5 €	67,5 €	78,75 €	157,5 €
Cursos de español como lengua extranjera (30 horas)	Sin coste para programa de movilidad Erasmus o de intercambio (con acuerdo específico)	45€	52,5 €	105 €
PRECIOS DE MATRÍCULA DE OTROS CURSOS				
Cursos intensivos	Programa movilidad Erasmus	Alumnado UHU	PAS y PDI visitantes	Personas ajenas a la UHU
Curso intensivo (45 horas)	114,75 €	114,75 €	153 €	225€
Curso intensivo (30 horas)	76,5 €	76,5 €	102 €	150 €
Curso intensivo español (45 horas)	114,75 €	114,75 €	153 €	225 €
Curso intensivo español (30 horas)	76,5 €	76,5 €	102 €	150 €
PRECIOS DE INSCRIPCIÓN A PRUEBAS DE NIVEL Y ACREDITACIÓN OFICIAL B1 Y B2 (CAMBRIDGE)				
Prueba de idiomas para la movilidad (Erasmus)		18,87 €		*****

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Prueba acreditativa nivel B1 oficial (Cambridge) PET	89 €	100 €
Prueba acreditativa nivel B2 oficial (Cambridge) FIRST	163 €	172 €

* Estas tasas ya incluyen el descuento a cargo de los fondos europeos para la organización de la movilidad.

8.1. REDUCCIÓN DE PRECIOS *

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno que determine los precios públicos para el curso correspondiente, no harán efectivo el pago, o, en su caso, tendrán reducción de derechos de matrícula, el alumnado en los que concurra alguna de las circunstancias que se citan a continuación:

a) Beneficiarios del Título de Familia Numerosa.

1. Si el alumno pertenece a 1ª categoría, abonará el 50% de los precios (matrícula y tasas de Secretaría).
2. Si pertenece a 2ª categoría, gozarán de exención total de todos los precios públicos.

b) Alumnos con minusvalía.

Para aquellos alumnos que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%, estas ayudas cubrirán los precios de la *primera matrícula*, aunque habrán de abonar, en su caso, íntegras las tasas de Secretaría.

La condición de familia numerosa se acreditará subiendo a la plataforma virtual: <http://uhu-lm.igoox.es/>, el documento de Título de familia numerosa vigente en el plazo general de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. Asimismo, se admite el carnet de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros. En caso de que en el momento de efectuar la matrícula en el SLM, el estudiante no la hubiera efectuado aún en su Centro, tendrá de plazo hasta el 31 de octubre para subirla a la plataforma virtual, salvo excepciones justificadas. En caso de incumplimiento podrá dejarse sin efecto la matrícula, sin derecho a la devolución de precios, previa comunicación al interesado. Deberán mantener la condición de Estudiantes todo el curso académico. En caso contrario deberá abonar la parte correspondiente.

Nota importante: Ningún estudiante podrá acogerse a más de un beneficio de compensación del pago de la matrícula en el mismo curso académico.

8.2. Descuentos aplicables a la comunidad universitaria (* Solo aplicable a los cursos generales anuales)

Para alumnado UHU: Solo beneficia al alumnado oficialmente matriculado en los estudios universitarios ofertados por la UHU (*estudios de planes antiguos, grados, masters y doctorado*) durante el año académico en curso. Por consiguiente, las personas ajenas a la Universidad que se matriculen en los cursos de SLM no adquieren la condición de alumnado de la UHU), salvo para la presentación a Pruebas de acreditación B1 y B2 de Cambridge, para las que sí se les considerará alumnado de la UHU.

29 de diciembre de 2017

El alumnado de la UHU para beneficiarse de estos descuentos deberá acreditar la condición de alumno subiendo a la plataforma virtual: <http://uhu-lm.igoox.es/>, la carta de pago abonada de su Facultad o Escuela, correspondiente al curso académico.

Para profesorado y personal de la UHU: Podrán beneficiarse de las tasas reducidas al formalizar su matrícula en el SLM, siempre que adjunten la documentación acreditativa a la Secretaría Virtual en el momento de su preinscripción/matrícula en el curso/prueba. No obstante, las tasas y precios de los cursos y/o pruebas del SLM han de ser abonadas por el personal al formalizar la matrícula.

9. MODO DE PAGO

9.1. PAGO ÚNICO:

- a) Si el alumnado opta por el pago único, el importe total se abonará al formalizar la matrícula en el plazo correspondiente.
- b) Los cursos de Español intensivos serán abonados en el momento de formalizar la matrícula

9.2. PAGO FRACCIONADO:

- a) Podrá fraccionarse en dos pagos tanto en los cursos generales como en los intensivos, salvo los intensivos de Español como Lengua extranjera.
- b) Si el alumnado opta por el pago en dos plazos, se abonará el primer plazo al formalizar la matrícula, junto con el pago de las tasas de secretaría si es alumnado de nuevo ingreso.
- c) El segundo plazo se abonará antes del 31 de enero del curso académico correspondiente. De no efectuarse el pago en dicho plazo y si el alumnado no adjunta el justificante de pago en la Secretaría Virtual en tiempo y forma, se anulará la matrícula de oficio con la consiguiente pérdida de derechos a examen y a la asistencia al curso.

10. ANULACIÓN DE MATRÍCULA

La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos de la matrícula previamente formalizada, con la consiguiente pérdida de los derechos de examen y asistencia a clase.

- a) Las solicitudes de anulación de matrícula formalizadas para el SLM se presentarán en la Secretaría de Lenguas Modernas (Campus el Carmen) antes del 1 de noviembre de 2014 inclusive y se hará(n) constar en ellas la(s) causa(s) por la(s) que se solicita la anulación. Irán dirigidas al responsable del SLM, quien resolverá las solicitudes.
- b) Si se solicita con posterioridad a los plazos señalados, pero antes del 1 de noviembre, no procederá la devolución de los precios públicos ingresados, ni se examinará de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas (art. 27.5 de la ley 8/89, de 13

BOUH núm. extr. 53 - 2014

de abril de Tasas y Precios Públicos) y serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que se realicen en los mismos estudios, si procede.

- c) Las anulaciones de oficio realizadas por la Secretaría del SLM se producirán en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del alumnado. El SLM podrá anular la matrícula de aquellos alumnos que siendo avisados con anterioridad no han realizado el pago en fecha y forma. Esta anulación no dará derecho a la devolución del importe anteriormente pagado.

Notas importantes:

- En ningún caso se devolverán los importes abonados en concepto de tasas de secretaría al anular la matrícula.
- En ningún caso se devolverá el pago de los cursos que no pertenezcan a la oferta general (cursos intensivos etc.).
- Los pagos por error o equivocación por el alumnado no darán derecho a devolución.

11. DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PARCIAL O TOTAL:

Sólo serán atendidas aquellas solicitudes de los cursos generales que hayan sido presentadas en plazo y forma en la Secretaría del SLM (Avenida Tres de Marzo s/n, Pabellón Juan Agustín de Mora, Campus el Carmen) antes del 1 de noviembre o, excepcionalmente en el caso de matrícula realizada con posterioridad al período general, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización mediante impreso normalizado facilitado en la propia Secretaría del SLM. Deberán dirigir dicho escrito al responsable del SLM.

Exclusivamente, se procederá a la devolución de precios:

- a) Sin condición cuando se solicite la anulación de matrícula antes del inicio del curso académico correspondiente.
- b) Cuando se solicite la anulación de matrícula en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo general de matrícula o excepcionalmente, en el caso de matrícula realizada con posterioridad al período general, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización a instancia del alumnado fundada en alguna de las siguientes causas:

1. enfermedad grave que impida la continuación de los estudios en que se encuentre matriculado.
2. causas familiares excepcionales.
3. traslado del puesto de trabajo fuera de la provincia del alumno o del familiar del que dependa económicamente.
4. Cuando la cantidad abonada sea superior a los Precios en vigor, bien por tener derecho el interesado a reducción o exención, bien como consecuencias de errores materiales o de cálculo, el estudiante tendrá derecho a la devolución del exceso abonado.

29 de diciembre de 2017

12. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO. El alumnado que supere los cursos de un determinado ciclo, podrá solicitar la expedición del certificado correspondiente al curso realizado.

MÁS INFORMACIÓN:

Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas.
Campus Universitario de El Carmen, Pabellón nº 13, Juan Agustín de Mora y Garrocho
Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n
21071- HUELVA
Teléfono: 959 21 82 32 y 959 21 93 34
e-mail: serv.lenguas.mod@uhu.es y lenguas.modc.uhu.es
Secretaría Virtual: <http://uhu-lm.igoox.es/>

1.3.15 Reglamento sobre Contratos Celebrados al Amparo de lo dispuesto en los Artículos 68 y 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (aprobadas en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 83 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades establece que los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

Asimismo, en su párrafo segundo atribuye a los Estatutos de las universidades el establecimiento de los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan.

Desde la aprobación de la vigente normativa en materia de actividades realizadas al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades se han sucedido importantes reformas normativas que hacen necesaria su actualización.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas que van a regular la celebración de contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico y artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, por parte de los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, Departamentos, y su profesorado a través de los mismos, o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de

BOUH núm. extr. 53 - 2014

la Universidad dedicados a la canalización de las actividades investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, en los términos previstos en el art. 83 de la ley 6/2001 Orgánica de Universidades.

Las referencias contenidas en el presente reglamento a los Directores de Departamento, se entenderán referidas a sus homólogos respectivos en cualquiera de los órganos comprendidos en el párrafo anterior.

Artículo 2º. Exclusiones

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de estas Normas Reglamentarias las siguientes actividades o situaciones:

- La actividad profesional de los profesores acogidos al régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no suponga el empleo de medios, instalaciones, equipamientos o servicios de la Universidad de Huelva.
- Las lecciones, conferencias, ponencias y demás intercambios científicos dictados en el ámbito ordinario de las actividades académicas universitarias y que no deban ser objeto de contrato o convenio de conformidad con las presentes normas reglamentarias.
- Los convenios marco de colaboración suscritos con cualesquier entidades de carácter público o privado que tengan por objeto el establecimiento de un marco general por el que se regule la futura colaboración en actividades de I+D+I, siempre que en los mismos no se contemple la prestación de servicios concretos ni la realización de aportaciones económicas por ninguna de las partes.
- Los convenios de colaboración suscritos con personas o entidades de carácter privado, en las que no haya ningún tipo de retribución por prestación de servicio y que tengan por objeto regular la realización de aportaciones económicas, con ánimo de liberalidad, dirigidas al fomento de actividades de I+D+I de interés general desarrolladas en la Universidad de Huelva. Estos convenios se regularán por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, sin perjuicio de que la formalización de los encargos de ejecución de los convenios por parte de la Universidad de Huelva, a favor del investigador o investigadora que asuma la responsabilidad de los mismos, se realice mediante un procedimiento análogo al propio de los contratos 68/83.

Artículo 3º. Autorización y compatibilidad

Con arreglo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, el profesorado de las universidades públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial. La dedicación será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 del citado texto.

29 de diciembre de 2017

La autorización para la realización de estos trabajos será otorgada por el Vicerrectorado competente en materia de investigación, en nombre del Rector o Rectora, pudiendo denegarse de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 4 del Real Decreto 1930/1984 de 10 de octubre, según el cual:

La compatibilidad será denegada:

- a) Cuando los trabajos o las enseñanzas de especialización no tengan el nivel científico, técnico o artístico exigible al profesorado universitario.
- b) Cuando la realización de los trabajos o la participación en las enseñanzas de especialización puedan ocasionar un perjuicio cierto a la labor docente, o cuando impliquen actuaciones impropias del profesorado universitario.
- c) Cuando el tipo de trabajo objeto del contrato esté atribuido en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal y el profesor contratante carezca del título correspondiente.
- d) Cuando las obligaciones contraídas en el contrato impliquen, de hecho, la constitución de una relación estable.

Artículo 4º. Convenios

Los Convenios, excluidos del ámbito de aplicación de las presentes normas, se regirán por la normativa vigente que les resulte de aplicación y por las estipulaciones contenidas en los mismos. Cuando de las mismas se derive la existencia de una prestación de servicios se les aplicará en todo caso la tramitación procedural establecida en la presente normativa para los contratos.

Artículo 5º. Contratos

Tendrán la condición de Contratos aquellos cuyo objeto sea la realización de un estudio o trabajo para la ejecución del cual se contemple la dotación, por parte de la entidad contratante, de una asignación económica concreta que podrá incluir retribución específica para el profesorado y resto del personal participante, en su caso.

Artículo 6º

Enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. Tendrán tal consideración aquellas actividades organizadas por una entidad para su propio personal o personal ajeno a la misma, para cuyo desarrollo se contrata a profesorado de la Universidad de Huelva, y los organizados por el profesorado de la Universidad de Huelva, con financiación externa por parte de organismos públicos y privados, en los términos previsto en el artículo 83 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades.

Artículo 7º. Régimen Jurídico

Los Contratos definidos en los artículos anteriores se regirán por lo establecido al respecto en la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades, Estatutos de la Universidad de Huelva, en las presentes Normas Reglamentarias y demás normas que desarrolle las anteriores.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

TÍTULO II. TRAMITACIÓN Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

Capítulo 1. Procedimiento de autorización

Artículo 8º

1. Los contratos deberán ser:
 - a. Informados favorablemente por la Junta de Centro, Consejo de Departamento u órganos análogos interesados.
 - b. Informado favorablemente por la persona designada al efecto por el Vicerrectorado competente en materia de investigación.
 - c. Informados favorablemente por Secretaría General.
 - d. Autorizados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de Investigación, por delegación del Rector/a.
2. El Consejo de Gobierno conocerá de la formalización de estos contratos.

Artículo 9º.

El Vicerrectorado competente en materia de investigación podrá recabar del investigador responsable del Contrato, informe sobre el desarrollo del mismo.

Capítulo 2. Contenido de los Contratos.

Artículo 10º.

En los Contratos a que se refieren las presentes Normas Reglamentarias, se habrá de hacer constar necesariamente los siguientes extremos:

- Los sujetos contratantes y el objeto contratado.
- Los medios personales y materiales de la Universidad de Huelva empleados en la tarea que se conviene.
- Un presupuesto detallado de gastos e ingresos, que establezca, con claridad, los gastos correspondientes al personal, al mantenimiento de los equipos e instalaciones, a los suministros ordinarios, a los servicios, costes indirectos de la Universidad, así como las fuentes de financiación.
- En aquellos casos en que la cuantía de la actividad sea inferior a 18.000€, IVA excluido, y la entidad contratante disponga de un modelo simplificado para encargos de menor cuantía, el investigador acompañará dicho documento (nota de encargo o similares) de un anexo en el que aportará la información relacionada en los epígrafes anteriores.

Capítulo 3. Distribución de los Recursos Económicos

Artículo 11º

Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades

serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

- 1- La Universidad de Huelva retendrá el 15 % del importe total del Contrato, una vez deducidos el IVA (si resultase de aplicación) y los gastos de ejecución derivados de la adquisición de material inventariable.
- 2- La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) 1/3 entre los Departamentos, Centros o demás instancias de la Universidad de Huelva firmantes del Contrato, o a las que esté adscrito el personal que los suscribe.
 - b) 2/3 para el Vicerrectorado competente en materia de Investigación.

Caso de realizarse el trabajo concertado por personas integradas en diferentes estructuras de las comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes normas, el importe reflejado en el apartado 2.a se distribuirá de acuerdo con las indicaciones que a tal efecto proporcione la persona responsable del contrato.

Artículo 12º.

En ningún caso, la cantidad percibida anualmente por un Profesor, con cargo a los Contratos o Convenios Específicos en cuestión, podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente académica en régimen de dedicación a tiempo completo.

Artículo 13º.

Todos los impuestos o tasas que se deriven de la realización de los contratos regulados por las presentes Normas Reglamentarias, incluido el IVA, correrán a cargo de la Entidad u organismo contratante.

Artículo 14º.

En todos los Contratos a que se hace referencia en las presentes Normas Reglamentarias deberá señalarse la cuenta bancaria de la Universidad de Huelva, a efectos de residenciar en ella el ingreso de los fondos asignados al trabajo que se concierte.

Artículo 15º

Con cargo al presupuesto del contrato podrá finanziarse un contrato de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades del equipo investigador.

Capítulo 4. Personal

Artículo 16º

1. Los trabajos relacionados con la ejecución de un contrato podrán ser realizados por un profesor o profesora o por un equipo de trabajo.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

2. Podrán formar parte del equipo de trabajo que interviene en la ejecución de un determinado contrato todos o alguno de los siguientes tipos:

- a) Miembros del personal docente e investigador vinculados estatutaria o contractualmente a la Universidad de Huelva al menos durante el periodo previsto de vigencia del contrato.
- b) Miembros del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Huelva que desarrollen, fuera de su jornada laboral habitual, actividades de investigación o de apoyo a los trabajos contratados. La colaboración de los miembros del PAS en los contratos de prestación de servicios regulados en la presente normativa se tramitará mediante el procedimiento específico establecido al efecto.
- c) Personal que se contrate en régimen laboral, con carácter temporal y duración determinada, para la realización de determinadas labores en el marco de las encomendadas al equipo de trabajo. Su contratación se regirá por la normativa de la Universidad y el ordenamiento jurídico laboral vigente.
- d) Personal que ostente en el momento de la firma del contrato la condición de Personal Investigador en Formación de la Universidad de Huelva y vaya a mantener este vínculo, al menos, durante el periodo previsto para la ejecución de los trabajos. Dicho personal habrá de obtener previamente la declaración de compatibilidad por parte de la entidad financiadora.
- e) Personal procedente de otras Universidades, organismos públicos de investigación y otros organismos de investigación dependientes de administraciones públicas, previa autorización o declaración de compatibilidad del organismo de origen, según proceda y sin que ello implique relación contractual alguna con la Universidad de Huelva.

Artículo 17º. Colaboración de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva

Cuando la persona que haya de participar en las tareas de colaboración y apoyo del Contrato o Convenio Específico sea miembro del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva, deberán cumplirse los siguientes requisitos, procedimientos y condiciones:

- La colaboración sólo podrá realizarse sin menoscabo o detrimento alguno de su régimen de dedicación y de su horario habitual de trabajo, y sin que, en ningún caso, dicha colaboración suponga la creación de relación contractual de clase alguna, ajena a la ya existente con respecto a la Universidad de Huelva.
- Las cantidades que hubieran de percibir lo serán siempre a título de gratificación por servicios extraordinarios y con cargo, en todo caso, al contrato principal en el que participen.
- La participación de este personal deberá estar recogida en la Memoria Económica del Contrato y deberá

adjuntarse un documento de Propuesta de Colaboración de PAS. En dicho documento deberá incluirse la relación nominal y la conformidad del interesado.

- La concesión de compatibilidad de dicho personal será otorgada por el Rector o persona en quien delegue.

Artículo 18º. Contratos laborales

Cuando sea necesaria la contratación de personal para la ejecución de la obra o servicio, se utilizará la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, con una duración no superior a la del Contrato, de acuerdo con la legislación vigente.

La retribución de estos trabajadores, así como la cotización a la Seguridad Social, correrá a cargo del presupuesto del Contrato o y no supondrá una vinculación laboral o funcionarial permanente con la Universidad de Huelva.

Artículo 19º. Colaboración de personal investigador en formación de la Universidad de Huelva.

El personal investigador en formación adscrito a la Universidad de Huelva por resolución de convocatorias realizadas por cualquier Administración u Organismo Público, podrá participar en la realización de los trabajos objeto del Contrato. Dicho personal estará sujeto al régimen de incompatibilidades que se señale en las respectivas convocatorias y restante normativa que integre el régimen jurídico que le resulte de aplicación.

Artículo 20º. Investigadores de otras Universidades, Organismos públicos de investigación y/o administraciones públicas.

Los investigadores de otras Universidades, Organismos públicos de investigación y/o administraciones públicas, habrán de aportar la autorización o declaración de compatibilidad que fuere necesaria, con anterioridad a la firma del contrato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas las Normas Reglamentarias sobre Contratos y Convenios Específicos Celebrados al Amparo de lo Dispuesto en los Artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria, aprobadas en Junta de Gobierno de 09/06/99, y en Claustro Constituyente de 20/9/99, así como todas sus modificaciones posteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página web de Secretaría General.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

1.3.16 Normas de Acceso y Matrícula en las Enseñanzas Oficiales de Máster de la Universidad de Huelva. Curso Académico 2014/2015 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014)

1. ACCESO

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente correspondiente, desee acceder a los estudios oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Huelva dentro de la Oferta Académica para el Curso 2014/2015, deberá hacerlo en los términos que se establecen en la legislación vigente y las presentes normas.

1.1 Requisitos de acceso y admisión

Con carácter general, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario, será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una Institución de Educación Superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. Asimismo, podrán acceder las personas tituladas conforme a sistemas educativos ajenos al EEES sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculta en el país expedidor de los mismos para el acceso a enseñanzas de Máster. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Los/as estudiantes podrán ser admitidos/as a un Máster conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de Máster Universitario o establezca la Universidad.

La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo del cual esté en posesión la persona interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.

2. PLAZOS, PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

El procedimiento para solicitar el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario, plazos y régimen de recursos se regula por *Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 10 de febrero de 2014, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios que se imparten en el curso 2014-2015 (BOJA de 3 de marzo 2014)*.

La admisión de los/as estudiantes se realizará por los órganos responsables de cada Máster Oficial conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo y en las presentes normas.

En todos los casos y solicitudes, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la situación académica para acceder al estudio junto con aquella otra que, según el estudio

de que se trate, le sea requerida (Título Universitario, Expediente Académico, etc.).

2.1 Plazos de matrícula de nuevo ingreso

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente y una vez admitido a los estudios solicitados, desee formalizar matrícula, deberá hacerlo en los PLAZOS ORDINARIOS establecidos para cada caso y que serán indicados por la Comisión de Distrito Único Andaluz para el Curso Académico 2014/2015 (www.juntaandalucia.es/economiainnovacionyciencia/sguit/).

Fuera de este plazo ordinario, y siempre que haya plazas disponibles, el alumnado puede solicitar al Vicerrectorado competente autorización para formalizar la matrícula.

2.2 Plazo de matrícula de segundo año o posterior

El plazo ordinario de matrícula de segundo año o posterior será del 14 al 31 de octubre de 2014.

2.3 Procedimiento

Para realizar la matrícula en estudios oficiales de Máster Universitario, el/la estudiante accederá a la página web habilitada al efecto www.uhu.es/posgrado/automaticaula y formalizará su automatrícula online. Durante el periodo ordinario de matrícula, los/las estudiantes podrán realizar las correcciones directamente a través de automatrícula de los errores que hayan cometido durante la formalización de la misma.

En todo caso, el/la estudiante deberá presentar o remitir a la Secretaría del Centro correspondiente el resguardo de matrícula firmado con las asignaturas matriculadas junto a la documentación a aportar en cada caso, antes del 5 de noviembre de 2014. La no presentación de cualquiera de los documentos requeridos, implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula. Los/as estudiantes matriculados fuera del plazo ordinario deberán presentar la documentación en un plazo máximo de 10 días hábiles.

El alumnado no estará matriculado oficialmente hasta que no haya efectuado el abono de la liquidación correspondiente a la matrícula.

No se considerará definitiva la matrícula hasta que no se hayan cubierto todos los requisitos y aportado toda la documentación correspondiente a la misma.

2.4 Documentación

- Resguardo firmado de la matrícula online
- Fotocopia del Título Superior Universitario que acredite cumplir los requisitos generales para acceder a los estudios correspondientes. Si el Título está en trámite de expedición, se presentará fotocopia del resguardo del mismo o justificante de haber abonado los derechos de expedición o de la certificación supletoria del Título, o de la certificación académica que acredite que se han superado los estudios correspondientes y abonado los

BOUH núm. extr. 53 - 2014

derechos de expedición del mismo. Cuando el Título universitario de acceso haya sido expedido por la Universidad de Huelva, no será obligatoria la presentación de este documento.

- Fotocopia del DNI, o pasaporte en caso de nacionalidad extranjera.
- Documentación acreditativa de reducción o exención de precios (si procede).

En caso de Título o Certificación extranjeros:

- Si se trata de un Título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia español, se presentará original y fotocopia de la credencial de homologación expedida por dicho Ministerio.
- Si se trata de un Título no homologado o en trámite de homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia español, presentará original y fotocopia del Título Superior y de la certificación académica de los estudios realizados en la que consten la duración en años académicos y la relación de asignaturas que componen el plan de estudios donde figure el número de horas cursadas.

Esta documentación deberá presentarse, en su caso, debidamente legalizada y traducida al castellano. En los casos de los Estados miembros de la Unión Europea no se exigirá el requisito de legalización.

2.5 Condicionalidad de la matrícula

La formalización de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos y la documentación presentada.

Además, se ampliará la situación condicional de la matrícula en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

- Reconocimiento total o parcial de créditos hasta tanto sea resuelta la misma por el órgano competente para ello en cada caso.
- Traslado de expediente hasta el momento en que se reciba la Certificación Académica Oficial de la Universidad de procedencia.
- Visado por estudios hasta tanto sea resuelto el trámite.

En los supuestos de condicionalidad relacionados en el apartado anterior, la Secretaría del Centro podrá anular la matrícula si antes del 31 de diciembre de 2014, no ha recibido la documentación necesaria en cada caso. Esto no será de aplicación cuando se trate de resoluciones de reconocimientos y/o transferencia de créditos que deban ser dictadas por órganos de la Universidad de Huelva.

2.6 Modificación y/o ampliación de matrícula

La modificación y/o ampliación total o parcial de la matrícula podrá ser solicitada hasta el 20 de febrero de 2015, utilizando el impreso normalizado correspondiente y a través de la Secretaría de cada Centro.

29 de diciembre de 2017

En ningún caso, la modificación y/o ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la/s asignatura/s de que se trate. Solamente podrán incluirse en la matrícula asignaturas de carácter anual o cuya docencia se imparta en el segundo cuatrimestre. Las asignaturas que se incluyan en la modificación y/o ampliación serán computadas como matriculadas en el curso a todos los efectos (becas, precios públicos, etc.).

El/la estudiante que, tras solicitar la modificación y/o ampliación de matrícula, no formalice la misma, o no abone los precios públicos en el plazo establecido, se entenderá desistido de su solicitud.

Este trámite, plenamente formalizado y abonado, supondrá la modificación de la matrícula inicial del/de la estudiante.

Las solicitudes de modificación y/o ampliación de matrícula serán resueltas por el Decanato o Dirección de Centro correspondiente.

2.7 Anulación de matrícula

La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos y administrativos de la misma, previamente formalizada, con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes.

Con carácter general, las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría de cada Centro antes del 15 de noviembre de 2014, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el/la Decano/a o Director/a de Centro.

Aquellas anulaciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha, de oficio o a solicitud de la persona interesada, podrán computar como matrícula realizada a efectos económicos, sin que proceda la devolución de las cantidades abonadas.

Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad o dispuestos en las presentes Normas, no se concederá en ningún caso anulación de matrícula a los/as estudiantes que hubieran concurrido a exámenes y/o convocatorias.

El impago del importe total o parcial de la matrícula, motivará la anulación de oficio de la matrícula por la Universidad de Huelva, sin que proceda la devolución de las cantidades abonadas.

2.8 Prórroga de la convocatoria de septiembre para la presentación del Trabajo Fin de Máster

Aquellos/as alumnos/as que antes de la finalización del curso académico 2014/2015 no hayan defendido el Trabajo Fin de Máster (TFM), el período de evaluación de la convocatoria de septiembre de 2015 se amplía hasta el 15 de diciembre de 2015, a tal efecto y sólo en el caso del TFM.

El alumnado que se acoja a esta prórroga deberá abonar, antes del 30 de septiembre de 2015, el importe

BOUH núm. extr. 53 - 2014

correspondiente al Seguro Escolar y a la reexpedición de la Tarjeta Universitaria Onubense (TUO).

2.9 Tarjeta Universitaria Onubense

Para la solicitud y expedición de la Tarjeta Universitaria Onubense (TUO), se estará a lo dispuesto por la Universidad para cada curso académico.

2.10 Seguro Escolar

El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero (BOE 02/03/1990).

El importe del Seguro Escolar, que no podrá fraccionarse, se abonará por todo el alumnado al realizar la matrícula salvo en los siguientes casos:

- Cuando tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.
- Cuando hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.
- El alumnado extranjero de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

En la actualidad, están incluidos en el ámbito de protección del Seguro Escolar los/as estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, portorriqueños, haitianos, brasileños, sirios, franceses, belgas, jordanos, ecuato-guineanos, marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, norteamericanos (USA), ingleses, y en general, nacionales de países con los que existan convenios de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

Las prestaciones y coberturas del seguro escolar pueden consultarse en: http://www.segsocial.es/Internet_1/Masinformacion/TramitesyGestiones/Seguroescolar/index.htm

Para todas las prestaciones que otorga el Seguro Escolar, será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

3. RÉGIMEN ECONÓMICO

3.1 Abono de la matrícula

El alumnado podrá elegir hacer efectivo el pago de la matrícula solicitada en período ordinario, en uno o varios plazos, según determine la Orden de Precios Públicos.

Si optase por un solo plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula. Si optase por dos plazos, el primero, que corresponde al 50% de los Precios Académicos (créditos) y tasas de secretaría íntegramente, se abonará al solicitar la matrícula, y el segundo plazo, que corresponde al otro 50%

29 de diciembre de 2017

de los Precios Académicos (créditos), antes del 15 de diciembre de 2014.

El alumnado que solicite beca o descuento al formalizar la matrícula, pendiente de alguna resolución, estará obligado al abono correspondiente dentro del plazo que establezca la Universidad al producirse resolución al efecto.

En todo caso, se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de secretaría, la expedición de la Tarjeta TUO y el seguro escolar, que deberán abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

El impago total o parcial del importe total del precio de la matrícula, tanto si se opta por el pago único o fraccionado, motivará la anulación de la matrícula.

3.2 Exenciones y/o reducciones de matrícula

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que determina los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrá reducción de precios de matrícula, si procede, el alumnado en quien concurren las circunstancias que se citan a continuación, y que deberá acreditar documentalmente en el momento de solicitar la matrícula, cualquiera que sea la forma de pago:

- Alumnado becario o solicitante de becas, que en todo caso abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro escolar. Deberá presentar en el Servicio de Gestión Académica la documentación acreditativa en el caso de que le sea requerida.
- Alumnado beneficiario de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de matrícula. No obstante, abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar y se regirá por lo acordado en el Plan de Acción Social aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva. Deberá presentar solicitud de ayuda cumplimentada y copia del libro de familia, si procede.
- Alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33% en los términos y forma que establezca la legislación vigente. Deberá aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Beneficiarios/as del Título de Familia Numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre) vigente en el curso académico correspondiente a la matrícula. Deberán presentar copia del título de familia numerosa o tarjeta acompañada de la resolución que indique el número de miembros de la unidad familiar. Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de los precios públicos y de tasas de secretaría, salvo el del Seguro Escolar que se abonará íntegramente. Si fuera de categoría especial, sólo abonarán el Seguro Escolar.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- Matrícula de Honor en los términos establecidos en las normas de matrícula e ingreso para el curso académico 2014/2015 de la Universidad de Huelva, artículo 37.7b) (aprobadas en Consejo de Gobierno de 20/06/2014).
- Premio extraordinario fin de carrera en los términos establecidos en las normas de matrícula e ingreso para el curso académico 2014/2015 de la Universidad de Huelva, artículo 37.9 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 20/06/2014).

3.3 Devolución total o parcial de precios de matrícula

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán, en la Secretaría del Centro acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución. Irán dirigidas al/a la Decano/a o Director/a de Centro, que resolverá a tal efecto.

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

- a) Cuando la solicitud de anulación de matrícula se produzca antes de 15 de noviembre de 2014.
- b) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho la persona interesada (becarios/as, personal de la Universidad de Huelva, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.
- c) Cuando, conforme a la legislación vigente, el plan de estudios no alcance el mínimo de alumnado necesario para impartirse. En este caso la devolución de los precios se efectuará de oficio.

No serán objeto de devolución los precios de Secretaría, salvo en el supuesto del apartado c).

Fuera del plazo estipulado, la Universidad de Huelva podrá estimar la solicitud de anulación de matrícula con derecho a devolución de los Precios públicos a instancia del estudiante que esté fundamentada y acredite alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad grave que impida la continuación de los estudios en que se encuentre matriculado.
- Causas familiares excepcionales que puedan afectar al rendimiento académico del estudiante.
- Contratación o traslado del puesto de trabajo fuera de la provincia de Huelva del estudiante o del familiar del que dependa económicamente.

El derecho a devolución de precios prescribe al finalizar el curso académico en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que deba realizar, de oficio, la propia Universidad.

29 de diciembre de 2017

Las devoluciones que procedan se enviarán, escalonadamente, al Servicio competente a tal efecto de la Universidad a fin de que éste realice los trámites de devolución efectiva.

4. RÉGIMEN DE PERMANENCIA

Para el régimen de permanencia se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Permanencia y Gestión para las Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Huelva, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2009.

5. RECONOCIMIENTO Y/O TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Se estará a lo dispuesto por el Reglamento para el Reconocimiento y Transferencia de Créditos de Estudios de Másteres Oficiales (Texto consolidado aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011), y demás normativa vigente.

Disposición Adicional

Estas normas serán de aplicación, sin perjuicio de la normativa interna de la Universidad de Huelva vigente, durante el curso académico 2014/2015.

1.3.17 Modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2012, y modificado por Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2012) (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014)

A propuesta por el Comité de Dirección EDUHU en sesión de fecha 04/06/2014 concluida el 11/06/2014.

PREÁMBULO

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se estableció un nuevo marco normativo en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) iniciado en el año 1999 con la declaración de Bolonia. Esta norma supuso un cambio significativo en las enseñanzas de Doctorado reguladas en su Capítulo V.

Este Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y desarrollado a través del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, modificado a su vez por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio.

La entrada en vigor de la legislación citada y el calendario de extinción de los Programas de Doctorado anteriores al Real Decreto 99/2011, unido a la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (EDUHU) hace necesario modificar el presente Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Huelva, sin perjuicio del desarrollo posterior, si fuera necesario, de una normativa plenamente adaptada.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 1.- Finalidad de los estudios de Doctorado.

1. Se entiende por Doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad. Los estudios oficiales de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación. Incluyen la elaboración y defensa de la correspondiente tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

2. La superación de este ciclo dará derecho a la obtención del título de Doctor por la Universidad de Huelva, que incluirá información sobre el Programa de Doctorado cursado, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Artículo 2.- Estructura general de los estudios de Doctorado.

1. Los estudios de Doctorado se organizarán a través de programas de doctorado, en la forma que determinan los Estatutos de la Universidad de Huelva y de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente, que se desarrollarán en el seno de las Escuelas de Doctorado en las que participa la universidad, bajo la supervisión del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

Artículo 3.- Duración de los estudios de Doctorado.

1. La duración de los estudios de Doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de Doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión del doctorando en el programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

3. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional.

4. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

5. Igualmente, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

29 de diciembre de 2017

CAPÍTULO II DE LAS ESCUELAS DE DOCTORADO

Artículo 4.- Escuelas de Doctorado.

1. La Universidad de Huelva, según se establece en el RD 99/2011, podrá promover la creación de Escuelas de Doctorado, especialmente cuando las iniciativas estén integradas en la estrategia de investigación institucional, tengan dimensión preferentemente internacional e impliquen la colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades en I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La creación de las citadas Escuelas deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

2. Las Escuelas de Doctorado planificarán la oferta necesaria de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos. En cualquier caso, la estrategia formativa en materia de Doctorado de las Escuelas de la Universidad de Huelva estará ligada a su estrategia de investigación.

3. Las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Huelva garantizarán un liderazgo y una masa crítica suficiente de doctores profesores y doctorandos en los ámbitos de conocimiento en los que centren su actividad, y contarán con un Comité de Dirección.

4. El Director de la Escuela será nombrado por el Rector, por consenso de los Rectores, cuando en la Escuela participen varias universidades. El Director deberá ser un investigador de reconocido prestigio perteneciente a una de las universidades o instituciones promotoras. Esta condición debe estar avalada por la posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, o méritos equivalentes, en el caso de que no sea aplicable el citado criterio de evaluación.

5. En el caso de Escuelas del Doctorado en las que participen varios organismos, tanto los aspectos relativos al Comité de Dirección como a su Director serán regulados por el convenio correspondiente, que deberá contar con la aprobación del Consejo de Gobierno. En cualquier caso, deberá garantizarse la representación en el Comité de Dirección del Vicerrectorado con competencias en materia de Doctorado.

Artículo 5.- De la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva.

1. La Escuela de Doctorado realizará su labor en el marco de la estrategia de investigación de la Universidad.

2. La Escuela promoverá la participación y colaboración con otras Universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades en I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La participación de estas entidades externas requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno previo informe favorable del Comité de Dirección de la Escuela.

3. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva será la unidad competente para:

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- a) Definir, articular y gestionar las actividades propias de las enseñanzas de los Programas de Doctorado que desarrolle.
- b) Planificar la oferta de actividades de formación en investigación para garantizar que el personal investigador en formación pueda alcanzar los conocimientos y competencias académicas y profesionales de sus programas.
- c) Organizar otras actividades de formación en investigación de interés general.
- d) Cualquier otra competencia establecida en la normativa vigente y en su desarrollo reglamentario.

4. El Director de Escuela será nombrado por el Rector, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, según lo establecido en el reglamento de funcionamiento de la Escuela.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Sección 1ª. Los Programas de Doctorado.

Artículo 6.- Definición y estructura general de los Programas de Doctorado.

1. Se denomina Programa de Doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

2. Los Programas de Doctorado de la Universidad de Huelva incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS (European Credit Transfer System) y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora.

3. El objetivo principal de los Programas de Doctorado será la realización de la tesis doctoral bajo la supervisión de un Director en el marco de una línea de investigación del programa, según lo establecido en la presente normativa.

4. Las propuestas de Programas de Doctorado deberán incluir los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales y la obtención del título de Doctor.

5. Los Programas de Doctorado podrán ser propios de la Universidad de Huelva o interuniversitarios, y podrán contar con la colaboración de otros organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, formalizada ésta mediante el correspondiente convenio.

Artículo 7.- Requisitos generales para los Programas de Doctorado.

29 de diciembre de 2017

1. Todo el profesorado de un Programa de Doctorado deberá poseer el título de Doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito del conocimiento.

2. El conjunto del personal investigador doctor que participe en el programa de doctorado debe cumplir con los requisitos de experiencia investigadora acreditada establecidos por la Agencia de Evaluación competente en relación a la verificación de programas oficiales de doctorado. Además, al menos dos profesores del programa deberán contar con los requisitos mínimos establecidos para ser coordinador de un Programa de Doctorado.

3. Todo el personal docente e investigador de la Universidad de Huelva que lo solicite, siempre que cumpla las condiciones establecidas y los requisitos recogidos en la memoria de verificación del Programa de Doctorado deberá ser aceptado como profesor de un Programa de Doctorado en su ámbito de conocimiento. Aquellos doctores que por causas excepcionales debidamente justificadas no cumplan las condiciones establecidas, podrán solicitar su inclusión como profesores en un Programa de Doctorado previo informe favorable de su Comisión Académica. En ambos casos, la participación de estos profesores en el programa será definitiva una vez aprobada la modificación de la memoria por parte de la Agencia Evaluadora.

4. Los profesores participantes en un Programa de Doctorado deberán constituir una masa crítica relevante en el ámbito de conocimiento al que se adscriba el programa, para que se garantice el liderazgo y la excelencia formativa.

5. Las líneas de investigación definidas en el programa deberán acreditar la financiación adecuada para los fines propuestos.

Artículo 8.- Contenidos formativos y competencias.

1. El Programa de Doctorado tendrá unos objetivos formativos concretos dirigidos a garantizar la adquisición, por parte del doctorando, de las siguientes competencias básicas, además de las que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- a) Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y los métodos de investigación relacionados con dicho campo.
- b) Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
- c) Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras de conocimiento a través de un trabajo de investigación original que proporcione resultados originales.
- d) Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
- e) Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica, y con la sociedad en general,

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica.

f) Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

2. Asimismo, la obtención del título de Doctor debe proporcionar una alta capacitación profesional en ámbitos diversos, especialmente en aquellos que requieren creatividad e innovación. Los doctores habrán adquirido, al menos, las siguientes capacidades y destrezas personales para:

- a) Desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.
- b) Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
- c) Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
- d) Trabajar, tanto en equipo como de manera autónoma, en un contexto internacional o multidisciplinar.
- e) Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
- f) La crítica y defensa intelectual de soluciones.

3. Con el fin de que el doctorando adquiera las competencias señaladas en el punto anterior, la Universidad de Huelva podrá organizar actividades de formación transversal, integradas por cursos, seminarios o conferencias. Estas actividades formativas serán no regladas.

4. Asimismo, se podrá exigir a los alumnos admitidos en un Programa de Doctorado la realización, previa a la matrícula de tutela académica, de complementos de formación que el Programa de Doctorado considere necesarios para el desarrollo de la tesis doctoral y que no hayan sido adquiridos por el doctorando durante el Periodo de Formación.

Artículo 9.- Programas de Doctorado interuniversitarios.

La Universidad de Huelva podrá organizar con otras universidades nacionales o extranjeras, mediante la suscripción de un convenio, Programas de Doctorado conjuntos conducentes a la obtención de un único título de Doctor. El programa contemplará el correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, cómo se hará la matrícula, qué universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes de Doctorado y de la expedición y registro del título de Doctor, y el procedimiento de modificación o extinción del Programa de Doctorado. En el caso de convenios con universidades extranjeras, la Universidad de Huelva custodiará los expedientes de los títulos que expida.

Artículo 10.- Creación y verificación de Programas de Doctorado.

1. La propuesta de creación de un Programa de Doctorado podrá ser formulada por:

a) Un grupo de investigadores activos que puedan actuar como tutores o directores de tesis y que cuenten con masa crítica suficiente. Por ello, se valorará positivamente a efectos de aceptación de la propuesta por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva que el conjunto del personal investigador doctor que participe en el programa de doctorado cumpla con los requisitos de experiencia investigadora acreditada establecidos por la Agencia de Evaluación competente en relación a la verificación de programas oficiales de doctorado.

b) El Comité de Dirección de alguna de las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Huelva.

2. Los programas podrán ser propuestos conjuntamente con otras universidades y podrán colaborar otras entidades públicas o privadas con actividad en I+D+i. Su participación deberá quedar establecida a través de convenio.

3. Las propuestas de Programas de Doctorado, ajustadas al modelo de memoria de verificación establecido en la legislación vigente, se elevarán al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva en los plazos que anualmente se establezcan para ello o con la suficiente antelación para cumplir con los requisitos y el proceso de verificación de Programas de Doctorado, teniendo como fecha de referencia el curso académico en el que deseé implantarse. Además, deberá remitirse el informe que sobre la propuesta emita el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en que se integre el programa, el cual se adecuará a los criterios de evaluación vigentes para la verificación de Programas de Doctorado.

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado elevará un informe de las propuestas al Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva. En caso de que existan entidades colaboradoras en el programa, este informe debe tener en cuenta el convenio establecido con dichas entidades. Corresponde al Consejo de Gobierno la aceptación de las propuestas de Programas de Doctorado que se impartirán en la Universidad de Huelva. Sólo se remitirán para su verificación aquellos programas aceptados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva. La impartición de los Programas de Doctorado requiere su verificación por el Consejo de Universidades y la autorización de la Junta de Andalucía.

4. Los Programas de Doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años a contar desde la fecha de su verificación o de su última acreditación.

Artículo 11.- Revisión y mejora de los resultados.

1. Las Escuelas de Doctorado responsables de los programas dispondrán de sistemas de garantía interna de calidad que permitan analizar su desarrollo y resultados, y que aseguren su revisión y mejora continua. Las Comisiones de Garantía de Calidad de cada programa de doctorado, en colaboración con la Unidad de Calidad, deberán contemplar al menos:

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- a) Los procedimientos de seguimiento, evaluación y mejora de la calidad del desarrollo del Programa de Doctorado.
- b) Los mecanismos de recogida de la información sobre los resultados académicos y los que se utilizarán para la revisión y la mejora de estos resultados.
- c) El análisis de la satisfacción de los diferentes colectivos implicados en el programa, especialmente de doctorandos, doctores titulados en el programa y profesorado.
- d) La sistemática para la recogida, el tratamiento y el análisis de las sugerencias y reclamaciones que los doctorandos puedan aportar.
- e) El procedimiento mediante el cual se publicará periódicamente información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cuantitativa como cualitativa, sobre el Programa de Doctorado.
- f) Los mecanismos que permitan analizar los resultados de la empleabilidad de los doctores titulados.

Sección 2ª. Gestión del Programa de Doctorado.

Artículo 12.- Estructura de gestión.

1. Los órganos responsables de la gestión de los Programas de Doctorado son: la Escuela de Doctorado en que se integre, su Comité de Dirección y la Comisión Académica del Programa de Doctorado, como órganos colegiados del mismo, el coordinador del Programa de Doctorado, el director o los directores de tesis, y el tutor del estudiante de Doctorado.

Artículo 13.- El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

1. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado es el órgano colegiado de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva competente en todo lo relacionado con el desarrollo de las enseñanzas de Doctorado por delegación del Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva estará formado por al menos el Director de la misma, los coordinadores de sus Programas de Doctorado, una representación del Vicerrectorado con competencias en materia de Doctorado y una representación de las entidades colaboradoras.

3. El funcionamiento del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado se regulará por su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 14.- La Comisión Académica del Programa de Doctorado.

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado es el órgano colegiado responsable de su diseño, organización y coordinación. Además, le corresponde supervisar el progreso de la investigación y de la formación de cada doctorando del

Programa de Doctorado y de tomar las decisiones que afectan al funcionamiento de éste.

2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete profesores del Programa de Doctorado, que contarán, al menos, con los requisitos establecidos para ser tutor o director de tesis. En los casos en que se requiera superar el máximo de 7 profesores, en interés del Programa de Doctorado por el número de líneas de investigación, se requerirá el visto bueno del Vicerrectorado competente en materia de doctorado. Los miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado serán elegidos por y entre los profesores del Programa de Doctorado, y serán nombrados por el Rector, previo informe favorable del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado responsable de éste. Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

3. Las sesiones de la Comisión Académica serán presididas por el coordinador del Programa de Doctorado, que será miembro de pleno derecho de ésta.

4. La composición de las Comisiones Académicas de Programas de Doctorado interuniversitarios, así como la participación de representantes de otras entidades externas a la Universidad de Huelva que participen en éste, se regulará mediante el oportuno convenio.

5. Son funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado:

- a) Proponer al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado las líneas de investigación y la relación de profesores del Programa de Doctorado.
- b) Mantener actualizada la información referente al Programa de Doctorado.
- c) Establecer los requisitos de admisión específicos y los criterios de selección del Programa de Doctorado.
- d) Valorar los méritos y decidir acerca de la admisión de los doctorandos.
- e) Determinar, en su caso, los complementos de formación y las actividades de formación transversal no regladas que el doctorando deberá realizar, y llevar a cabo su seguimiento.
- f) Asignar al doctorando un tutor y un director de tesis.
- g) Resolver sobre la admisión del Plan de Investigación de los doctorandos matriculados por primera vez en el Programa de Doctorado.
- h) Resolver acerca de las solicitudes de baja temporal en el programa.
- i) Realizar el seguimiento y evaluación anual de cada Plan de Investigación, de acuerdo con el calendario y procedimientos que se establezcan.
- j) Informar al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de los resultados de las evaluaciones anuales

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- de seguimiento del Plan de Investigación de cada doctorando.
- k) Autorizar la presentación y el depósito de la tesis, garantizando su calidad antes de su presentación formal y responsabilizándose de velar por la mejora continua del documento final de la tesis doctoral.
- l) Proponer al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado los miembros de los tribunales de tesis doctorales, de acuerdo con la normativa vigente.
- m) Gestionar el proceso de presentación y lectura de las tesis doctorales del Programa de Doctorado.
- n) Proponer al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado nuevos convenios de cotutela e informar sobre el desarrollo de los ya existentes.
- o) Elaborar las propuestas que se requieran de convenios de colaboración con otras instituciones, organismos o entidades.
- p) Realizar las peticiones de ayudas y subvenciones externas que sean necesarias para el desarrollo del programa.
- q) Velar por el correcto cumplimiento de los procesos de acreditación del Programa de Doctorado.
- r) Participar activamente en todos los procesos vinculados al Sistema de Garantía Interna de Calidad del Programa de Doctorado.
- s) La determinación de las circunstancias excepcionales que afecten a la no publicidad de determinados contenidos de la tesis, según consta en el apartado 6 del Artículo 14 de RD 99/2011.
- t) Analizar cualquier incidencia que surja y proponer actuaciones concretas al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
6. Para valorar los méritos y decidir sobre la admisión o no al Programa de Doctorado de los doctorandos, la Comisión Académica deberá tener en cuenta, con carácter general, los siguientes criterios:
- a) Su formación previa, en base a la normativa vigente.
- b) El curriculum vitae del aspirante.
- c) La dedicación del aspirante para realizar su trabajo de tesis doctoral y la formación complementaria que se precise.
- d) La disponibilidad de investigadores con vinculación permanente a la Universidad de Huelva y experiencia investigadora acreditada, en el área de investigación que solicita el aspirante.
- e) La disponibilidad de medios necesarios para la labor de investigación que pretende desarrollar el aspirante.
- f) En general, los criterios establecidos en la memoria de verificación del programa.

29 de diciembre de 2017

7. Para la asignación de tutores y directores de tesis se atenderá a los siguientes criterios generales:

- a) A cada doctorando se le intentará asignar el tutor y el director que el propio doctorando proponga siempre que la propuesta venga con el visto bueno de los investigadores que vayan a actuar como tales.
- b) Para la designación de director/directores se tendrá en cuenta el número de tesis que la persona o personas asignadas están dirigiendo, así como los resultados científicos de tesis dirigidas con anterioridad en su caso. Las Comisiones Académicas podrán fijar un número de tesis máximo que pueden ser dirigidas de forma simultánea por un profesor del programa.
- c) En la medida de lo posible, el tutor y director coincidirán.

Artículo 15.- El coordinador del Programa de Doctorado.

1. Cada Comisión Académica elegirá entre sus miembros un coordinador, que actuará como presidente. Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

2. El coordinador será un profesor con vinculación permanente con la Universidad de Huelva y dedicación completa. Además tendrá que haber dirigido, con anterioridad a su designación, al menos dos tesis doctorales y contar con al menos dos sexenios de investigación reconocidos.

3. La persona que ostente la coordinación del Programa de Doctorado tendrá rango académico de Director de Departamento a efectos curriculares, disfrutando de la reducción de actividades docentes que establezcan los criterios de Planificación Docente de cada curso académico.

4. En el caso de Programas de Doctorado interuniversitarios será designado por acuerdo entre los rectores de las universidades participantes según lo que establezca el convenio establecido para su puesta en marcha.

5. Las funciones de los coordinadores de los Programas de Doctorado de la Universidad de Huelva son las siguientes:

- a) Dirigir la Comisión Académica del programa y coordinar su actividad asegurando la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, velando porque el programa se desarrolle con el máximo grado de eficacia, calidad y éxito.
- b) Representar al programa en el Comité de Dirección de la Escuela en que se integre y velar porque los acuerdos de la Escuela en relación al programa se cumplan.
- c) Velar para que los miembros del programa estén informados de cuantos asuntos, relacionados con las actividades del mismo, pudieran afectarles.

Sección 3^a. Tutores y Directores.

Artículo 16.- El tutor.

1. El tutor es el responsable de facilitar y valorar la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios del programa y de la Escuela de Doctorado en

BOUH núm. extr. 53 - 2014

que se integre. Tendrá la consideración de tutor quien haya sido designado por la Comisión Académica de un Programa de Doctorado.

2. Los tutores son profesores participantes en el programa, ligados a la Escuela que organiza el programa y con acreditada experiencia investigadora. La experiencia investigadora deberá quedar justificada por la posesión de, al menos, un período de actividad investigadora reconocido, de acuerdo a las previsiones del Real Decreto 1086/1989, o méritos equivalentes, en el caso de que no sea aplicable el citado criterio de evaluación. Estos méritos serán valorados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en que se integre el programa. También podrán actuar como tutores los doctores que sean, o hayan sido, investigadores principales de al menos un proyecto de investigación de convocatorias competitivas de ámbito regional, nacional o europeo.

3. Los tutores velarán por la interacción de los doctorandos con la Comisión Académica del programa y deberán disponer del tiempo, conocimientos, experiencia, aptitud técnica y dedicación necesarios para poder ofrecer a sus doctorandos el apoyo adecuado y aplicar los procedimientos de progreso y revisión, así como los mecanismos necesarios de reacción.

Artículo 17.- Funciones de los tutores del Programa de Doctorado.

1. Son funciones de los tutores:

- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la Universidad de Huelva.
- b) Velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica.
- c) Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- d) Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos.
- e) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- f) Informar sobre el desarrollo del plan de investigación de sus doctorandos.
- g) Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- h) Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Huelva.
- i) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado en que se integren.

Artículo 18.- Derechos de los tutores de un Programa de Doctorado.

1. Son derechos de los tutores:

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado en que se encuadre el programa.
- b) El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como tutor.
- c) Participar en las actividades de formación para tutores que sean ofertadas por la Escuela de Doctorado responsable del programa para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- d) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la normativa vigente.

Artículo 19.- Los directores de tesis.

1. El director de la tesis es el máximo responsable de la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando. Los directores de tesis serán doctores, nacionales o extranjeros, con acreditada experiencia investigadora, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La experiencia investigadora deberá quedar justificada por la posesión de, al menos, un período de actividad investigadora reconocido, de acuerdo a las previsiones del Real Decreto 1086/1989, o méritos equivalentes, en el caso de que no sea aplicable el citado criterio de evaluación. Estos méritos serán valorados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en que se integre el programa. También podrán actuar como directores, los doctores que sean, o hayan sido, investigadores principales de al menos un proyecto de investigación de convocatorias competitivas de ámbito regional, nacional o europeo.

2. Serán asignados a sus correspondientes doctorandos por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que se haya matriculado, en un plazo máximo de seis meses desde su matriculación. Con carácter general, la figura de director deberá ser coincidente con la de tutor. Se contempla la posibilidad de codirección previa autorización de la Comisión Académica, cuando concurren razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. La codirección podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión Académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis. La Comisión Académica procurará una asignación adecuada y proporcionada de directores de tesis y doctorandos, y podrá a su vez modificar el nombramiento de director o codirector de tesis por motivos justificados, oídos el doctorando y el director o codirectores.

3. El director de tesis será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en

BOUH núm. extr. 53 - 2014

su caso, a los de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

Artículo 20.- Funciones de los directores de tesis.

1. Son funciones de los directores de tesis:

- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la Universidad de Huelva.
- b) Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
- c) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- d) Supervisar e informar periódicamente sobre el plan de investigación de sus doctorandos.
- e) Velar porque sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación y que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- f) Velar porque los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos y se difundan adecuadamente.
- g) Facilitar que las actividades de investigación de sus doctorandos se difundan y divulguen a la sociedad en general de forma que puedan ser comprendidas por los no especialistas y se mejore así su comprensión por parte del público.
- h) Velar porque sus doctorandos sigan en todo momento prácticas de trabajo seguras y conformes a la legislación nacional. Asimismo, velar para que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- i) Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Huelva.
- j) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado en que se integren.

Artículo 21.- Derechos de los directores de tesis.

1. Son derechos de los directores de tesis:

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado responsable del programa.
- b) El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como director de tesis.

29 de diciembre de 2017

- c) Participar en las actividades de formación para directores de tesis que sean ofertadas por la Escuela de Doctorado en que se integre para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- d) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la normativa vigente.

Sección 4^a. De los Doctorandos.

Artículo 22.- Doctorandos.

1. Tendrá la consideración de doctorando quien haya sido admitido a un Programa de Doctorado y se haya matriculado en el mismo. Dicha matrícula deberá realizarse anualmente en la Universidad de Huelva. En caso de programas conjuntos con otras universidades, el convenio entre ellas determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.

2. Los doctorandos de la Universidad de Huelva tendrán la consideración de personal investigador en formación y tendrán garantizada la igualdad de derechos y deberes, independientemente del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado.

Artículo 23.- Deberes de los doctorandos.

1. Son deberes del personal investigador en formación:

- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo para la realización de la tesis doctoral, en la forma que establezca la Universidad de Huelva.
- b) Mantener una relación estructurada y regular con sus tutores y directores de tesis en los términos que sean establecidos por la Comisión Académica del Programa y/o el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- c) Mantener actualizado el documento de actividades del doctorando.
- d) Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales. Deberá suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado en que se integre.
- e) Respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores.
- f) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
- g) Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- h) Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos, pactos y convenios que éstas suscriban.

Artículo 24.- Derechos de los doctorandos.

1. Son derechos del personal investigador en formación:
 - a) Recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.
 - b) Contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un director y, en su caso codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.
 - c) A que la Universidad de Huelva y las Escuelas de Doctorado en que participa promuevan en sus Programas de Doctorado la integración de los doctorandos en grupos y redes de investigación.
 - d) Participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
 - e) Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual a partir de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
 - f) Ser considerados, en cuanto a derechos de representación en los órganos de gobierno de las universidades, como personal investigador en formación, de conformidad con lo que se establezca en la legislación en materia de ciencia e investigación.
 - g) Participar en el seguimiento de los Programas de Doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.
 - h) Recibir la información general de su interés, y, en particular, la correspondiente a los derechos que le corresponden como doctorandos.
 - i) Ser informado de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.
 - j) Ser evaluado conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, de sus actividades de formación, que tenga en cuenta la creatividad global de los trabajos y resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros, y que se tenga en consideración en el contexto de su evolución formativa.
 - k) Colaborar en tareas docentes de acuerdo con la normativa vigente.

Sección 5^a. Otros aspectos del Programa de Doctorado.

Artículo 25.- Información vinculada al Programa de Doctorado.

1. Anualmente, y en las fechas que se establezcan desde la Escuela de Doctorado, la Comisión Académica del Programa de Doctorado le hará llegar la información pública disponible necesaria para el seguimiento del Programa de Doctorado, establecida por la Agencia de Calidad correspondiente.

Artículo 26.- Régimen de resolución de conflictos.

1. Los conflictos entre los agentes implicados en el desarrollo del Programa de Doctorado serán tratados por la Comisión Académica del programa y, de mantenerse las discrepancias, por el Comité de Dirección de la Escuela responsable
2. Las resoluciones del Comité de Dirección de la Escuela responsable del programa podrán ser recurridas en alzada ante el Rector.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO EN LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO

Sección 1^a. Admisión y seguimiento del doctorando.

Artículo 27.- Solicitudes de admisión al Programa de Doctorado.

1. Podrán solicitar la admisión a un Programa de Doctorado de la Universidad de Huelva quienes cumplan los requisitos de acceso al Doctorado establecidos en la legislación vigente. Cada Programa de Doctorado podrá fijar requisitos y criterios adicionales para seleccionar y admitir a los doctorandos.
2. La solicitud, dirigida al coordinador del programa, se presentará en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva en los plazos establecidos para ello en el calendario de acceso y matrícula de estudios de Doctorado, en el formato y con la documentación que establezca la Escuela de Doctorado responsable del programa.

Artículo 28.- Acuerdo de admisión.

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá decidir la admisión o no del solicitante al mismo. Para ello deberá tener en cuenta los criterios indicados en la memoria de verificación del Programa de Doctorado.

2. Si el acuerdo de la Comisión Académica es favorable a la admisión, ésta le asignará un tutor de tesis, y deberá comunicarlo tanto al aspirante así como al citado tutor en el plazo de 15 días hábiles tras la finalización del plazo establecido para la solicitud de admisión. Además, el acuerdo será comunicado a la Escuela de Doctorado responsable del programa. En caso de acuerdo contrario a la admisión, la comunicación se realizará en el mismo plazo e incluirá un informe razonado.

3. Una vez comunicada la aceptación, se realizará la matrícula de los doctorandos, que tendrá carácter anual. La matrícula se realizará en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva en concepto de "tutela académica del Doctorado" o en "complementos de formación", si así lo establece la Comisión Académica, en los plazos establecidos para ello. El doctorando admitido en un programa que no se

BOUH núm. extr. 53 - 2014

haya matriculado en un período de dos años se considerará que ha abandonado el mismo.

Artículo 29. Primera matrícula.

1. Complementos de formación.

En el informe de admisión, y en función de la formación previa del estudiante, la Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá exigir a éste la realización de actividades que sirvan para complementar su formación. Estas podrán ser asignaturas de enseñanzas oficiales de la Universidad de Huelva u otras actividades organizadas o planificadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado u otros organismos con competencias en la materia.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado realizará el seguimiento de los complementos de formación cursados y establecerá los criterios que considere convenientes para limitar la duración de este proceso formativo, que en todo caso no será superior a dos cursos académicos. A efectos del cómputo de este periodo no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo y maternidad o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente. La no superación de los complementos de formación en el tiempo establecido podrá ser causa de baja en el programa.

Como norma general, los complementos de formación pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Complementos de formación ofrecidos dentro de la programación anual de alguna de las titulaciones de Másteres oficiales programadas por la Universidad de Huelva en la oferta de Programas Oficiales de Posgrado. Se tienen que cursar dentro de la oferta de los programas oficiales de Máster y están sujetos a la normativa general que regula esta tipología de estudios con respecto a la organización de la docencia y la evaluación. La matrícula de estas actividades se tiene que hacer en la Escuela de Doctorado.
- b) Complementos de formación planificados por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Estos complementos deberán ir especificados en la memoria de verificación del programa de doctorado, con la misma información que si fuera un curso o materia de un Máster oficial, justificándose la disponibilidad de recursos para ello.
- c) Complementos de formación (cursos, seminarios, jornadas, u otras actividades) realizadas por otras organizaciones. La matrícula de estas actividades y el reconocimiento posterior de éstas en el documento de actividades del doctorando se realizará por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, y ésta deberá comunicar a la Escuela de Doctorado el acta correspondiente con indicación del nombre del complemento, número de créditos de que consta y la calificación.

Las actividades planificadas o las propuestas posteriores de reconocimiento en el expediente del estudiante

tienen que establecer la equivalencia de la actividad en créditos ECTS.

2. Tutela Académica.

A efectos del cómputo de la duración máxima para la realización de la tesis doctoral, se considerará como referencia la fecha de matriculación en tutela académica en el Programa de Doctorado. En este sentido, la duración de los estudios de Doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, hasta la presentación de la tesis doctoral.

Sin perjuicio de lo anterior, y previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de Doctorado a tiempo parcial. En este caso, tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido los citados plazos no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, o dos en el caso de dedicación parcial, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado.

En ambos casos, de manera excepcional, podrá ampliarse este plazo por otro año adicional. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

Una vez matriculado en el programa, se abrirá para cada doctorando su compromiso documental de supervisión y su documento de actividades del doctorando de acuerdo con lo establecido en esta normativa.

En el plazo máximo de 6 meses, la Comisión Académica del programa nombrará director de tesis e informará de ello al doctorando y a la Escuela de Doctorado responsable del programa.

La Comisión Académica del programa podrá modificar el nombramiento de tutor o de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del Doctorado, siempre que concurren razones justificadas. Será preciso para ello, informe favorable del Comité de Dirección de la Escuela en la que se inscriba el programa.

El doctorando deberá formalizar matrícula en tutela académica dos cursos consecutivos para poder solicitar la presentación y depósito de la tesis.

Artículo 30.- Compromiso documental de supervisión.

1. El compromiso documental de supervisión establecerá las funciones de supervisión y seguimiento de los doctorandos. Este documento, que será remitido al doctorando por la

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Comisión Académica del Programa de Doctorado, tras su firma por los responsables académicos del mismo, deberá contemplar, al menos:

- a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.
 - b) Derechos y deberes del doctorando, tutor y director.
 - c) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la Universidad.
 - d) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de la investigación.
2. El compromiso documental de supervisión será firmado por el Vicerrector con competencias en materia de Doctorado, en representación de la Universidad, así como por el coordinador del Programa de Doctorado y el doctorando, tras su matriculación en el programa.

Artículo 31.- Documento de actividades del doctorando.

1. El registro individualizado de control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su Programa de Doctorado se realizará en el documento de actividades del doctorando. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo que establezca la legislación vigente.

2. Tendrán acceso, para consulta e incorporación de registros, el doctorando, su tutor, su director de tesis, la Comisión Académica y los órganos de gestión de la Escuela de Doctorado responsable del programa. Los registros realizados por el doctorando serán autorizados y certificados por el tutor y el director de tesis. También quedarán registrados los informes anuales que realicen el tutor y el director de tesis, así como las evaluaciones anuales realizadas por la Comisión Académica.

Artículo 32.- Plan de investigación.

1. Antes de la finalización de su primer año de estancia en el programa, el doctorando elaborará un plan de investigación, avalado por el tutor y el director de tesis, que incluirá, al menos, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.

2. El plan de Investigación deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que lo incorporará al documento de actividades del doctorando. La aprobación del plan de investigación por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa.

Artículo 33.- Seguimiento de la formación y del desarrollo de la tesis.

1. Anualmente, la Comisión Académica del Programa de Doctorado evaluará el plan de investigación, el documento de actividades del doctorando y el estado de desarrollo de su tesis doctoral, a partir de los informes que a tal efecto emitirán el tutor y el director de tesis.

2. La evaluación positiva por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Sección 2^a. De la tesis doctoral.

Artículo 34.- La tesis doctoral.

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando en una línea de investigación relacionada con el campo científico, técnico, humanístico o artístico del Programa de Doctorado realizado.

2. En su elaboración, habrán de ser tenidas en cuenta las siguientes normas mínimas:

- a) La tesis se presentará en español, o en idioma distinto pero habitual para la comunicación científica en el campo de conocimiento de que se trate. En otro caso, será necesaria la autorización de la Comisión Académica que garantizará que el tribunal que propone está en condiciones de juzgarla. En caso de idioma distinto al español, la memoria deberá contener el resumen y las conclusiones en español.
- b) En la cubierta de la memoria figurará "Universidad de Huelva", junto con el escudo institucional, el título de la Tesis, el nombre del autor y el año de defensa.
- c) Los datos anteriores aparecerán también en la portada, junto al nombre del director de la tesis y del programa de doctorado.

Artículo 35.- Tesis doctoral como compendio de publicaciones.

1. Una tesis doctoral se podrá presentar como compendio de publicaciones. Bajo este formato, la tesis doctoral debe estar constituida por el conjunto de trabajos publicados por el doctorando sobre una misma línea de investigación.

2. El conjunto de trabajos constará de un mínimo de tres aportaciones científicas publicadas o aceptadas para su publicación, que habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) La aportación científica del doctorando a los trabajos ha de ser significativa y debe estar acreditada por el director de la tesis.
- b) El medio de publicación ha de estar incluido en una de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Science Citation Index, Arts & Humanities Citation Index. En el caso de que alguna publicación no esté incluida en estas bases de datos, la Comisión Académica del programa de doctorado en cuestión deberá tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), previa justificación por parte del doctorando y del director de tesis del impacto del trabajo.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- c) Al menos dos de los trabajos deberán haber sido aceptados para su publicación con posterioridad a la primera matrícula en Tutela Académica por elaboración de Tesis Doctoral. El tercer artículo, si se justifica adecuadamente a la Comisión Académica, podrá haber sido aceptado anteriormente siempre que sea de la temática de la Tesis y se justifique por parte del director de la Tesis.

3. Los trabajos que formen parte de una tesis de compendio de publicaciones no podrán formar parte de otra tesis presentada bajo esta misma modalidad.

4. La memoria de tesis habrá de contener, al menos, los siguientes puntos:

- a) Introducción, en la que se justifique la unidad temática de la tesis y la bibliografía de apoyo.
- b) Objetivos y metodología.
- c) Discusión de resultados.
- d) Conclusiones.
- e) Copia completa de los trabajos, ya sean publicados o aceptados para publicación, en la que conste el nombre y adscripción del autor y de todos los coautores, si los hubiere, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación por parte de la revista o editorial.
- f) Informe con el factor de impacto de las publicaciones presentadas. En aquellas áreas en las que no sea aplicable este criterio se sustituirá por las bases relacionadas por la CNEAI para estos campos científicos.

Artículo 36.- Mención internacional en el título de Doctor.

1. En el caso de que un doctorando quiera obtener la mención de Doctor Internacional es necesario que se den las siguientes circunstancias:

- a) Que durante los estudios de doctorado el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia ha de ser reconocida por el director de la tesis y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se redacte y presente en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- c) Que la tesis cuente con el informe previo de un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna

institución de educación superior o instituto de investigación no español diferente al que haya realizado la estancia.

- d) Que forme parte del tribunal de la tesis al menos un doctor experto distinto de los que hayan emitido los informes mencionados en los apartados a) y c) y que pertenezca a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español.

Artículo 37.- Tesis en cotutela con universidades extranjeras.

1. La tesis doctoral podrá realizarse en régimen de cotutela entre la Universidad de Huelva y otra universidad extranjera, con el objetivo de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y fomentar la movilidad de los doctorandos.

2. Se entiende por cotutela la elaboración de una investigación original dirigida por dos investigadores pertenecientes a dos universidades distintas, cuya memoria se somete finalmente a su defensa en una de las dos universidades, obteniéndose el título de doctor por ambas universidades.

3. El procedimiento de cotutela ha de cumplir los requisitos siguientes:

- a) Cada cotutela de tesis se desarrollará en el marco de un convenio específico entre las dos universidades interesadas, suscrito entre sus rectores, conforme al principio de reciprocidad. En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en ese marco y se comprometerá a expedir el título de Doctor.
- b) El doctorando se matriculará en cada una de las dos universidades. El pago de los precios públicos de lectura se efectuará en la universidad en la que tenga lugar la defensa de la tesis.
- c) Los requisitos de admisión al Doctorado serán los que rijan en las respectivas universidades. Los alumnos que hayan realizado total o parcialmente estudios de Doctorado en una universidad extranjera podrán acceder al Programa de Doctorado siempre que cumplan los requisitos académicos de acceso y admisión establecidos en la legislación y normativa vigentes. Para ello, la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá acordar, en su caso, el reconocimiento de los estudios realizados, pudiendo exigir complementos de formación en los casos que procedan.
- d) El doctorando tendrá, al menos, un director de tesis en cada una de las universidades interesadas.
- e) El tiempo de preparación de la tesis se repartirá entre las dos universidades interesadas. La estancia mínima en cada una de ellas no podrá ser inferior a seis meses. Dicha estancia podrá realizarse de una sola vez o en varios períodos.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- f) La tesis se redactará en una lengua aceptada en una de las dos universidades. En todo caso, ha de incluir el resumen y las conclusiones redactados español.
- g) Una vez elaborada, el doctorando depositará la tesis en las dos universidades interesadas. Los requisitos de depósito, publicidad y defensa de la tesis doctoral serán los que rijan en las respectivas universidades.
- h) La tesis será objeto de una defensa única en cualquiera de las dos universidades. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula del convenio firmado por las dos instituciones.
- i) El tribunal ante el que deba defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos universidades, y su composición seguirá la normativa de la universidad en que tenga lugar el acto de defensa.
- j) El archivo y la difusión de la tesis se llevará a cabo en las dos universidades interesadas, conforme a los procedimientos específicos de cada una.

4. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado llevará a cabo el control de las tesis doctorales en cotutela.

Artículo 38.- Presentación formal de la Tesis Doctoral.

1. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado establecerá, para cada uno de los programas de doctorado y oídos los coordinadores de los mismos, criterios de calidad mínimos para que una tesis doctoral pueda iniciar el trámite de evaluación y defensa. Con carácter general, y respetando los modos de operar en las distintas ramas del saber, se exigirá que, durante el proceso de elaboración de la tesis doctoral, el doctorando o la doctoranda haya generado una aportación relevante, acreditada de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), en la que el doctorando o doctoranda figure como primer autor.

2. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando solicitará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado autorización para su presentación y depósito siempre que cumpla con el requisito de haber estado matriculado en tutela académica dos cursos consecutivos.

La solicitud de presentación de la Tesis irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Dos ejemplares de la tesis, uno en soporte papel y uno en soporte electrónico.
- b) Un resumen de la tesis en formato electrónico de 4.000 caracteres como máximo, en español y en inglés.
- c) La autorización para la presentación y defensa de la Tesis del director y del tutor.
- d) Documento de aceptación o copia de, al menos, una publicación derivada de la Tesis Doctoral, así como justificación de los criterios de calidad de la misma.

- e) Informes de dos evaluadores externos que se presentarán en sobres cerrados. En el caso de "tesis por compendio de artículos" y de "tesis con mención internacional" no será necesaria la presentación de estos informes.
- f) Currículum vitae del doctorando en el que se especifiquen las actividades científicas realizadas durante la realización de la Tesis.
- g) Impreso normalizado de Confidencialidad de la Tesis Doctoral (sólo si existen circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis).

Si se aspira a la mención de Doctor Internacional, será preciso presentar también:

- a) Solicitud de mención de Doctor Internacional.
- b) Acreditación de la estancia según lo señalado en el artículo 36 a).
- c) Informes de los expertos extranjeros según lo señalado en el artículo 36 c).

En caso de tesis doctorales como compendio de publicaciones, deberá adjuntarse, además, la siguiente documentación:

- a) Informe del director de la tesis, con la aprobación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, en el que se indicará la idoneidad de la presentación de la tesis bajo esta modalidad.
- b) Aceptación por escrito de los coautores de los trabajos, si los hubiere, de su presentación como parte de la tesis doctoral.
- c) Renuncia de los coautores que no sean doctores a presentar los mismos trabajos como parte de otra u otras tesis doctorales.

3. En el plazo máximo de un mes, la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá realizar una valoración de la Tesis recomendando aquellas modificaciones que considere oportunas.

4. Una vez considerada apta para su defensa, la Comisión Académica autorizará su tramitación. Para ello, y con objeto de garantizar la calidad de la tesis doctoral, comprobará si la tesis presentada y la documentación que la acompaña cumplen la legislación y normativa vigentes. Esta decisión y la justificación correspondiente, si procede, deberán ser comunicadas al doctorando y al director de tesis.

Artículo 39. Derechos de examen para la defensa de la tesis doctoral.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

1. Obtenida la autorización para la presentación de la tesis doctoral, el doctorando abonará los derechos de examen para la defensa y las matrículas de tutela académica que tenga pendientes, incluidas las del año en curso.

Artículo 40.- Depósito de la tesis doctoral.

1. Autorizada la presentación de la tesis doctoral, la Comisión Académica del Programa de Doctorado remitirá a la Escuela de Doctorado dicha autorización, junto con toda la documentación presentada por el doctorando y una propuesta de tribunal. La tesis quedará depositada durante un periodo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la documentación en la Escuela de Doctorado. Durante este tiempo, cualquier doctor podrá examinar la tesis en depósito, y remitir por escrito a la Escuela de Doctorado las consideraciones que estime oportuno formular.

2. La Escuela de Doctorado, a través de la página web de la Universidad de Huelva, hará difusión de las tesis que estén en depósito en cada momento, indicando su autor, título y director.

3. En caso de formularse observaciones, serán comunicadas a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, al director de la tesis y al doctorando, para que, a la vista de su contenido, manifiesten por escrito a la Escuela de Doctorado su opinión sobre la necesidad de continuar o paralizar el proceso, disponiendo para ello de un plazo de 7 días desde la finalización del periodo de depósito. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado resolverá en el plazo máximo de un mes.

Artículo 41.- Propuesta del tribunal de la Tesis.

1. Autorizada la presentación de la tesis doctoral, la Comisión Académica del Programa de Doctorado formulará al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado propuesta de tribunal.

2. La propuesta estará formada por seis doctores con experiencia investigadora en la materia a que se refiere la tesis o en otra afín, tres titulares y tres suplentes con especificación de si es propuesto como Presidente, Secretario o Vocal.

3. La propuesta de tribunal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Podrá formar parte del tribunal un miembro de la Universidad de Huelva que actuará como presidente o secretario titular. Su suplente podrá pertenecer también a dicha institución (en caso de que todos los miembros sean externos, el órgano responsable del Programa de Doctorado será el responsable de tramitar la documentación con la Escuela de Doctorado).
- En el tribunal titular no podrá haber más de un integrante de una misma institución.

4. La propuesta de composición del tribunal irá acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de todos los doctores propuestos para constituir el tribunal que evaluará la tesis doctoral. A tal fin, cada integrante de la propuesta de

29 de diciembre de 2017

tribunal deberá remitir acreditación de cumplir con alguno de los requisitos de experiencia investigadora acreditada, exigidos para tutores y directores de tesis en este reglamento, indicando además tres aportaciones realizadas en los últimos seis años relacionadas con el tema de la tesis.

Artículo 42.- Autorización de la defensa de la tesis y designación del Tribunal encargado de juzgarla.

1. Autorización de la defensa de la Tesis.

Finalizado el plazo de depósito sin que se hubiesen presentado observaciones, o una vez resueltas las que hayan sido planteadas, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado autorizará la defensa de la tesis, resolviendo en su caso acerca de las solicitudes del doctorando sobre mención de Doctor Internacional, o cualquier otra cuestión planteada. Las decisiones adoptadas deberán comunicarse al doctorando, al director de la Tesis y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

La defensa de la tesis habrá de llevarse a cabo en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de comunicación de la autorización.

Será responsabilidad del doctorando hacer llegar las copias necesarias de la tesis a la Comisión Académica del Programa de Doctorado para que puedan ser enviadas, junto con su curriculum vitae, a los miembros del tribunal.

2. Designación del Tribunal.

Para designar el tribunal, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado podrá solicitar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado que modifique la propuesta de doctores expertos en la materia. Asimismo, si lo considera conveniente, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado podrá nombrar como miembros del tribunal a expertos no incluidos en la propuesta.

En ningún caso podrá formar parte del tribunal el director de la tesis, salvo en el caso de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado nombrará el tribunal que deberá juzgar la tesis y lo comunicará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, al doctorando y al Director de la Tesis.

En caso de renuncia por causa justificada de un integrante titular del tribunal, el presidente procederá a sustituirle por el suplente correspondiente.

En caso de sustitución del presidente por una causa justificada sobrevenida, le sustituirá quien proponga la Comisión Académica del Programa de Doctorado de entre el resto de integrantes del tribunal, comunicándolo a la Escuela de Doctorado.

Artículo 43.- Acto público de defensa de la tesis.

1. Autorizada la defensa de la Tesis, el acto público de la misma será convocado por el presidente del tribunal (o el secretario por delegación de éste), que lo comunicará a los

BOUH núm. extr. 53 - 2014

miembros del tribunal y a la Escuela de Doctorado con una antelación mínima de 7 días naturales a su celebración. La Escuela de Doctorado dará difusión de esta información a la comunidad universitaria.

2. Si el día fijado para el acto público de defensa de la tesis no se presentara alguno de los miembros del tribunal, se incorporará a los suplentes. Si esto no fuera posible, el presidente del tribunal habrá de suspender el acto de lectura y fijar una fecha alternativa, una vez consultados los restantes miembros del tribunal, el doctorando y el coordinador del Programa de Doctorado, comunicándolo a la Escuela de Doctorado.

3. El acto defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo del calendario académico. A estos efectos, se considerará como periodo no lectivo el comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, ambos inclusive, así como todos los sábados y los días fijados expresamente como festivos en el calendario laboral aprobado anualmente por los órganos de gobierno.

4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado articulará los mecanismos adecuados para que la defensa se lleve a cabo en las instalaciones de la Universidad de Huelva. Sólo en casos debidamente justificados que imposibiliten la presencia física del doctorando y/o el vocal del tribunal, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado podrá autorizar que el acto de defensa se realice mediante videoconferencia, siempre que se garantice que la defensa se celebra en sesión pública en ambas sedes y que existe un respaldo institucional por parte de una Institución Académica de Educación Superior o Centro de Investigación, que ofrezca el soporte técnico necesario para que pueda desarrollarse el acto de defensa. En todo caso, el tribunal será constituido en la Universidad de Huelva, al menos, por las personas que ejerzan la presidencia y secretaría.

En caso de que se desee realizar la defensa fuera de la Universidad de Huelva, será necesaria la autorización expresa del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

5. La defensa de la tesis doctoral consistirá en la exposición oral por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales.

6. Los miembros del tribunal deberán expresar sus observaciones sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones consideren oportunas, a las que el doctorando podrá contestar. Asimismo, los doctores presentes en el acto podrán formular cuestiones y el doctorando podrá responder. Todo ello en el momento y en la forma que señale el presidente del tribunal.

7. Los miembros del tribunal dispondrán del curriculum vitae del doctorando, con las actividades realizadas durante el periodo de desarrollo de la tesis. Este documento no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

Artículo 44.- Evaluación de la tesis.

29 de diciembre de 2017

1. Finalizada la defensa y discusión de la tesis doctoral, cada miembro del tribunal formulará por escrito un informe razonado sobre la valoración de la tesis, en documento normalizado que se incorporará al expediente.

2. El tribunal otorgará la calificación global que concede a la tesis de acuerdo con la normativa vigente, que se recogerá en el acta que han de firmar todos sus miembros, comunicándole al doctorando, en la misma sesión, la calificación obtenida.

3. El Tribunal podrá otorgar la mención "cum laude" si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto, que será remitido junto con el resto de la documentación a la Escuela de Doctorado. El secretario del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado procederá al recuento de los votos, comunicando al doctorando, al director, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y a los miembros del tribunal el resultado del escrutinio.

4. Asimismo, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto respecto a la consideración de la tesis doctoral para recibir el premio extraordinario de Doctorado, que también será remitido junto con el resto de la documentación a la Escuela de Doctorado.

5. El secretario del tribunal será responsable de la documentación correspondiente a la defensa de la tesis doctoral, debiendo remitirla a la Escuela de Doctorado en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de defensa.

6. En caso de que la tesis opte a la mención Internacional del título de Doctor, será también el secretario del tribunal, el encargado de certificar que se han cumplido los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 45.- Archivo de la tesis.

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá un ejemplar de la tesis, junto con toda la información complementaria que fuera necesaria, al Ministerio de Educación.

2. En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del Programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, y previa autorización por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, la universidad habilitará procedimientos para desarrollar el depósito y archivo de la tesis que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

Sección 3^a. Premios Extraordinarios de Doctorado.

Artículo 46.- Entidad de los premios.

1. Podrán optar a la mención de Premio Extraordinario de Doctorado aquellas tesis doctorales presentadas en la Universidad de Huelva que hayan sido defendidas en el curso

BOUH núm. extr. 53 - 2014

académico señalado en la correspondiente convocatoria y que hayan obtenido la mención “cum laude”, y una valoración de Premio Extraordinario de todos los miembros del tribunal que la juzgó.

Artículo 47.- Convocatoria y número de premios extraordinarios a otorgar.

1. Los premios serán convocados para cada una de las grandes ramas del conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. Para la adscripción de las tesis doctorales a las citadas áreas se tendrá en cuenta la línea de investigación del Programa de Doctorado en el que se haya realizado la tesis.

2. A efectos de establecer las correspondientes convocatorias, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva actualizará anualmente y hará pública una relación provisional, por cada rama de conocimiento, de las tesis doctorales susceptibles de optar al premio, con indicación de la fecha de defensa de las mismas. Tras un periodo de alegaciones de los posibles candidatos, la relación pasará a definitiva y se procederá a la convocatoria de los premios.

3. Podrá otorgarse un premio anual por cada diez tesis leídas en cada rama de conocimiento en el curso señalado en la convocatoria, y hasta una tesis más por fracción adicional igual o superior a seis. De no alcanzarse en un año el mínimo de diez tesis leídas en una determinada rama de conocimiento, se acumularán al año siguiente, debiendo convocarse un premio en cada rama al menos cada dos años, cualquiera que fuese el número de tesis acumuladas.

4. Los premios serán convocados por el presidente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, con indicación del número de premios que pueden otorgarse en cada rama. Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Escuela de Doctorado, a través del Registro General, Registro Auxiliar o Registro Telemático de la Universidad de Huelva, en el plazo establecido en la convocatoria, junto con la documentación que ha de servir de base para la valoración. De no presentar la solicitud en plazo, se entiende que renuncia a su derecho.

Artículo 48.- Evaluación y adjudicación de premios extraordinarios.

1. Con carácter previo a la presentación de solicitudes, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado aprobará y hará público en la página web de la Universidad de Huelva el baremo para la valoración de los méritos presentados, que podrá ser distinto para las diferentes ramas de conocimiento.

2. Para la elaboración del citado baremo se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Calidad científica de la tesis y contribución al avance del conocimiento.
- b) Repercusión científica de la tesis: publicaciones, presentaciones en congresos, patentes, estancias en

29 de diciembre de 2017

otras instituciones académicas y otros méritos que deriven del trabajo de investigación de la tesis doctoral.

c) Mención de Doctor Europeo o mención Internacional del título de Doctor.

3. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado será la encargada de hacer la evaluación y propuesta de adjudicación de los premios, para lo que podrá asesorarse de cuantos expertos estime oportuno.

4. En ningún caso podrán intervenir en la evaluación y en la propuesta de adjudicación quienes sean parte interesada en alguna de las solicitudes.

5. La propuesta podrá ser objeto de reclamación en el plazo que se establezca en la convocatoria. Una vez resueltas las alegaciones, la propuesta definitiva se elevará al Consejo de Gobierno.

Artículo 49.- Aprobación de la propuesta y concesión de los premios.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado, y al Rector, la expedición del diploma.

2. La concesión de Premio Extraordinario de Doctorado, además del correspondiente diploma, llevará aparejada la exención del pago del precio por la expedición del título de doctor.

3. El diploma acreditativo, en el que figurará la mención “Premio Extraordinario de Doctorado por la Universidad de Huelva”, se entregará en acto solemne organizado por la Universidad.

Disposición adicional primera

Todas las denominaciones relativas a los órganos de los Departamentos y Centros, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquier otras que, en el presente reglamento, se efectúen en género gramatical masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de quien se vea afectado por dichas denominaciones.

Disposición adicional segunda

La Universidad de Huelva podrá establecer convenios con otras universidades e instituciones educativas de educación superior españolas y extranjeras, para otorgar dobles titulaciones de Doctor, de acuerdo con la legislación aplicable a cada título. Los convenios al respecto deberán contar con el informe favorable del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Disposición adicional tercera

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado promoverá las modificaciones normativas necesarias para adaptar este reglamento a las disposiciones que afecten al desarrollo de los estudios de Doctorado de la Universidad de Huelva.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Disposición transitoria primera

De conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero de 2011 (BOE de 10 de febrero), los estudiantes que a la entrada en vigor de este Real Decreto (11-02-2011) se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral (11-02-2016). Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Disposición transitoria segunda

Según el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio (BOE del 13), el curso académico 2013-14 será el último en el que se permita el acceso de nuevos estudiantes a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

Disposición transitoria tercera

Las competencias asignadas en esta normativa a las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado serán asumidas por los Departamentos responsables del Programa de Doctorado del alumno en el caso de las tesis doctorales no adaptadas a los nuevos Programas de Doctorado hasta su extinción definitiva.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

1.3.18 Reglamento de Concesión de Comisiones de Servicio en la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2014)

El artículo 6 del R. D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario establece que "a petición de una Universidad u Organismo Público, los rectores podrán conceder comisiones de servicio al profesorado por un curso académico, renovable, conforme a lo dispuesto en las normas estatutarias de la respectiva universidad", corriendo la retribución siempre a cargo de la Universidad u Organismo receptor.

La Universidad de Huelva no ha regulado las comisiones de servicio en sus Estatutos. Sin embargo, la materia fue objeto de atención en un Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/04/99 y, con posterioridad, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva aprobó, en sesión de 14 de julio de 2006, la *Regulación del Procedimiento de Concesión de Comisiones de Servicio en la Universidad de Huelva* vigente hasta la fecha y que se deroga con el presente Reglamento. La Regulación citada incorporaba una previsión limitando las posibilidades de prórroga de las comisiones de servicios, impidiendo de este modo atender las solicitudes que desde otras Universidades y Organismos Públicos se dirigen a la Universidad de Huelva. Es por ello conveniente suprimir la limitación reseñada, teniendo en cuenta que los Estatutos no la establecen y que, en todo caso, el Consejo de Gobierno, competente para su aprobación, podrá valorar en

29 de diciembre de 2017

cada caso concreto si la prórroga satisface o no los intereses de la Universidad de Huelva.

Aunque la modificación pudiera haberse tramitado como una mera reforma del texto vigente, se ha optado, para facilitar la posterior consulta de la normativa, por una nueva regulación que sustituya a la anterior. En ella, se prescinde, lógicamente, de las ya inaplicables Disposiciones Transitorias del texto derogado.

Artículo Primero - El Rector de la Universidad de Huelva podrá conceder, a petición de otra Universidad u Organismo público, comisiones de servicio al profesorado CDU de La UHU. Igualmente, podrá solicitar a otras Universidades que miembros del profesorado de éstas se incorporen a la UHU en régimen de Comisión de Servicio.

Artículo Segundo - Para que a miembros del profesorado CDU de la UHU le sea concedida una Comisión de Servicio será necesario que se verifiquen los siguientes requisitos:

- Serán preceptivos los informes favorables del Centro y del Departamento donde el profesorado preste servicios.
- No se concederán Comisiones de Servicio a miembros del profesorado antes de que transcurran dos años desde su toma de posesión como funcionario de la Universidad de Huelva, salvo que concurren circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, y que deberán ser suficientemente razonadas en la solicitud de concesión. Este requisito no se exigirá para aquellas Comisiones de Servicio que se concedan al personal de nuevo ingreso en la Universidad de Huelva, para permitirles terminar el curso académico en su Universidad de origen.
- La Comisión de Servicio se concederá por un curso académico y se prorrogará justificándose convenientemente las razones que motiven la renovación.
- El plazo para presentación de solicitudes será hasta el 15 de mayo.

Artículo Tercero - La solicitud, una vez completada con toda la documentación exigida, será informado por la Comisión de Ordenación Académica y deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, antes de su concesión por el Rector.

1.3.19 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2014)

MODIFICACIÓN R.P.T. PROFESORADO (INFORMADA EN COA DE 28-04-14 Y APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 29-09-14)							
PLAZA	DPT	ÁREA	DESCRIPCIÓN PLAZA	DED	MOTIVO	OBSERV	ACCIÓN
PLAZAS PARA MODIFICAR							
DL001121	T101	790	COLABORADOR-TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE	TC	Prof. Fernández Vilariño pasa a C. Dr.	Efectos 18-07-14	MODIFICAR
DF000402	T125	813	T.E.U.-TRABAJO SOCIAL	TC	Integración Prof. Glez. Vélez cuerpo TU	Efectos 14-07-14	MODIFICAR
DL001041	T137	620	COLABORADOR-METOD. CC. COMPORTAMIENTO	TC	Prof. Pérez Moreno pasa a C. Dr.	Efectos 24-09-14	MODIFICAR



1.3.20 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2014)

PLAZA	ÁREA	DPT	DESPCRIPCÓN PLAZA	MODIFICACIÓN RPT PROFESORADO	DE	PLAZAS PARA AMORTIZAR	MOTIVO	OBSERV.	ACCIÓN
									Efectos 01-10-14
DF006447	T101	705	CU-PRODUCCIÓN VEGETAL	TC	Jubilación Profesor Ortízeta Calvo	2H	No prórroga suspensión Profesor Pérez V.		AMORTIZAR
DL02227	T103	140	ASOCIADO-DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SS	TC	Jubilación Profesora Ipland García	TC	Refusión Profesora de la Cámarra 11-09-14		AMORTIZAR
DF006485	T111	215	TU-DIÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TC	Jubilación Profesora Ruiz Márquez	4H	Falta de necesidades docentes		AMORTIZAR
DL006423	T116	33	CONTRATADO IR-ARQUEOLOGÍA	TC	Falta de necesidades docentes	SH	Falta de necesidades docentes		AMORTIZAR
DC006221	T122	595	ASOCIADO-MATEMÁTICA APLICADA	TC	Falta de necesidades docentes	3H	Falta de necesidades docentes		AMORTIZAR
DF006227	T123	555	TE-U-INGENIERÍA QUÍMICA	TC	Jubilación Profesora Ruiz Márquez	TC	Refusión Profesora de la Cámarra 11-09-14		AMORTIZAR
DL006240	T137	730	ASOCIADO-PСИКОЛОГÍA BÁSICA	TC	Falta de necesidades docentes	4H	Falta de necesidades docentes		AMORTIZAR
DL002075	T137	740	ASOCIADO-PSICOLOGÍA SOCIAL	TC	Falta de necesidades docentes	SH	Falta de necesidades docentes		AMORTIZAR
DL002441	T139	480	ASOCIADO-HISTORIA Y ESTUDIOS ECONÓMICAS	TC	Falta de necesidades docentes	TC	Jubilación Profesor García García		AMORTIZAR
DF006286	T141	450	TU-HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TC	Jubilación Profesor García García	TC	Jubilación Profesor García García		AMORTIZAR
DL020271	T103	155	ASOCIADO-DEPARTAMENTO INTERNACIONAL PRIVADO	SH	Mantenimiento de necesidades docentes	SH	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DC006083	T105	175	ASOCIADO-DERECHO PROCESAL	TC	Adaptación de LRH a LOU	SH	Mantenimiento de LRH a LOU		PASAR A 2H-LOU
DC006148	T108	650	ASOCIADO-ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TC	Adaptación de LRH a LOU	SH	Mantenimiento de LRH a LOU		PASAR A 2H-LOU
DL02146	T111	625	ASOCIADO-MILDE	TC	Mantenimiento de necesidades docentes	4H	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL02148	T113	583	ASOCIADO-LITERATURA ESPAÑOLA	TC	Mantenimiento de necesidades docentes	4H	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL02149	T113	583	ASOCIADO-LITERATURA ESPAÑOLA	TC	Mantenimiento de necesidades docentes	4H	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL02150	T113	583	ASOCIADO-LITERATURA ESPAÑOLA	TC	Mantenimiento de necesidades docentes	4H	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL02151	T113	583	ASOCIADO-LITERATURA ESPAÑOLA	TC	Mantenimiento de necesidades docentes	4H	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL02152	T113	583	ASOCIADO-FILOSOFÍA INGLESA	TC	Mantenimiento de necesidades docentes	2H	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL00250	T121	345	ASOCIADO-FILOSOFÍA INGLESA	TC	Mantenimiento de necesidades docentes	2H	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL00255	T125	775	ASOCIADO-SOCIOLOGÍA	TC	Mantenimiento de necesidades docentes	2H	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL020242	T136	735	ASOCIADO-PSIC. EVOLUTIVA Y DE LA EDUC.	SH	Mantenimiento de necesidades docentes	SH	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL002153	T136	735	ASOCIADO-PSIC. EVOLUTIVA Y DE LA EDUC.	SH	Mantenimiento de necesidades docentes	4H	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL02154	T136	735	ASOCIADO-PSIC. EVOLUTIVA Y DE LA EDUC.	SH	Mantenimiento de necesidades docentes	4H	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL02155	T136	735	ASOCIADO-PSIC. EVOLUTIVA Y DE LA EDUC.	SH	Mantenimiento de necesidades docentes	4H	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL02156	T137	620	ASOCIADO-MÉTODO DE LAS CC. DEL COMPORT.	SH	Mantenimiento de necesidades docentes	3H	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL02157	T137	620	ASOCIADO-MÉTODO DE LAS CC. DEL COMPORT.	SH	Mantenimiento de necesidades docentes	SH	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL02158	T137	725	ASOCIADO-PSICOBIOLOGÍA	SH	Mantenimiento de necesidades docentes	SH	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL02112	T137	725	ASOCIADO-PSICOBIOLOGÍA	SH	Mantenimiento de necesidades docentes	SH	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL02113	T137	725	ASOCIADO-PSICOBIOLOGÍA	SH	Mantenimiento de necesidades docentes	SH	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR
DL02250	T140	187	ASOCIADO-DIDACT. DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	SH	Mantenimiento de necesidades docentes	SH	Mantenimiento de necesidades docentes		PASAR A 2H-CONVOCAR

1.3.21 Constitución de la Empresa de Base Tecnológica Onuba Development S.L. (aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2014)

Plan de Empresa de Onuba Development S.L., Calidad, tecnologías y edocomunicación

Empresa de Base Tecnológica Universidad de Huelva

EMPRESA

RAZÓN SOCIAL:
Onuba Development SL

DOMICILIO: Facultad de Ciencias del Trabajo. Campus El Carmen. Universidad de Huelva
POBLACIÓN: Huelva

TELÉFONO: 959219591 **FAX:**

29 de diciembre de 2017

FORMA JURÍDICA: Sociedad Limitada

PERSONA DE CONTACTO:
Dra. Pilar Marín Mateos. marin@uhu.es (provisional)

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:

Servicios integrales en ámbitos emergentes de edocomunicación, tecnologías, ediciones profesionales, formación y calidad.

EPÍGRAFE DEL IAE:

FECHA DE REGISTRO:

FECHA DE ALTA IAE:

Nº DE SOCIOS	Nº TRABAJADORES	INVERSIÓN	FACTURACIÓN
0		3.000	

EL PLAN DE EMPRESA

1. ANÁLISIS DEL GRUPO PROMOTOR

1.1. Antecedentes de los promotores

El grupo de personas que forman parte de la iniciativa empresarial está compuesto de profesores de la Universidad de Huelva, investigadores postdoctorales y personal predoctoral adscrito a grupos de investigación, especialmente al Grupo de Investigación Ágora (PAI-HUM-648). Se trata de un colectivo de educadores, pedagogos, comunicadores, sociólogos, psicólogos, filólogos, economistas e informáticos que han dedicado varios años al desarrollo de su actividad universitaria, docente e investigadora en diferentes campos de la comunicación mediática, organización de empresas e informática, gestión de la calidad universitaria, edición y difusión de publicaciones científicas, asesoramiento técnico psicopedagógico, desarrollo de multimedia y programas didácticos y edocomunicativos.

La sociedad española, y muy en particular la de nuestra comunidad andaluza, necesita de iniciativas que redunden en la creación de puestos de trabajo en sectores tecnológicos y de proyección latinoamericana. El origen de esta iniciativa está en el convencimiento de los promotores en la posibilidad de cubrir parte de las necesidades de organizaciones privadas extranjeras en el ámbito de la enseñanza. Obviamente este objetivo se encuadra dentro de nuestro interés genérico en el enriquecimiento a nivel profesional que la actividad empresarial puede aportarnos, como complementariedad a la pura actividad investigadora universitaria: servicios y asesoramiento técnico en tecnologías multimedia y visuales, edición de publicaciones, proyectos de calidad en las organizaciones con aplicaciones informáticas, etc. Creemos que disponemos de un contexto adecuado y motivaciones suficientes para pensar en el éxito de la empresa.

La experiencia adquirida de cada componente, muy específica en sus ámbitos de aplicación, con un alto grado de interdisciplinariedad e internacionalización, y una fluida interacción con el entorno universitario e investigador, nos sitúa en una posición privilegiada. Existe un buen número de

29 de diciembre de 2017

colaboraciones y proyectos de investigación que se han ejecutado dentro del Grupo de Investigación Ágora (HUM-648), liderados por el catedrático Dr. J. Ignacio Aguaded, correspondientes a convocatorias europeas, I+D del Plan Nacional, Proyectos de excelencia con modalidad motriz de la Junta de Andalucía... Los miembros del Grupo mantienen además estrechas colaboraciones con grupos de investigación de universidades españolas, europeas y latinoamericanas, así como con EBT (Empresas de Base Tecnológica) de otras Universidades como Almería y Granada. Creemos que la experiencia acumulada por los promotores en estas actividades, y en particular la del investigador principal de estos proyectos, D. Ignacio Aguaded Gómez puede facilitar la creación de un nicho de actividad empresarial que suponga alcanzar el éxito.

La actividad empresarial parte inicialmente de la colaboración explícita de sus socios fundadores en el campo de la informática, comunicación mediática y calidad. La empresa nace con el propósito de contratar personal técnico especializado y la creación de diversos departamentos coordinados y especializados en las áreas que la componen. De este modo esperamos poder ofrecer una salida profesional en el sector tecnológico a los jóvenes titulados universitarios, tan necesaria en la actividad económica de nuestra comunidad autónoma en particular, y en el entorno empresarial español en general.

1.2. Datos de los promotores

Resumen currículum de los promotores.

1. Dr. J. Ignacio Aguaded Gómez
2. Dra. M^a Pilar Marín Mateos
3. Dr. Luis Ignacio López Gómez
4. Dra. M^a Amor Pérez Rodríguez
5. Dr. Ángel Hernando Gómez

1.3 Participaciones sociales

El capital social se fija en 3.000 €, y está íntegramente desembolsado mediante aportaciones dineradas y no dinerarias de los socios.

El capital social totalmente suscrito y desembolsado asciende a 3.000,00€ (tres mil cuarenta euros), estando constituido por 3.000 participaciones de 1,00 € de valor nominal cada una y desglosado de la siguiente forma:

El capital social totalmente suscrito y desembolsado asciende a 3000 € (tres mil euros), estando constituido por 3000 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una y desglosado de la siguiente forma:

- D. JOSÉ IGNACIO AGUADED GÓMEZ adquiere 594 participaciones por un valor total de 594 €, desembolsado por entero en metálico (120 €) y en especie 474 €):

IMPRESORA HP OFFIJET 8600

- D^a. M^a DEL PILAR MARÍN MATEOS adquiere 594 participaciones por un valor total de 594 €, desembolsado por entero en metálico (120 €) y en especie 474 €):

ACES N^º SERIE X12-51823

- D. LUIS IGNACIO LÓPEZ GÓMEZ adquiere 594 participaciones por un valor total de 594 €, desembolsado por entero en metálico (120 €) y en especie 474 €):

TOSHIBA PORTEGE R500, N^º DE SERIE 38106975H

- D^a. M^a DEL AMOR PÉREZ RODRÍGUEZ adquiere 594 participaciones por un valor total de 594 €, desembolsado por entero en metálico (120 €) y en especie 474 €):

IPAD AIR 16 GB

- D. ÁNGEL HERNANDO GÓMEZ adquiere 594 participaciones por un valor total de 494 €, desembolsado por entero en metálico (120 €) y en especie 474 €):

TOSHIBA SATHELLITEL 500-245, N^º DE SERIE 4^a046315K

- UNIVERSIDAD DE HUELVA adquiere 30 participaciones por un valor total de 30 €, desembolsado por entero en metálico.

2. EL PRODUCTO O SERVICIO

2.1. La idea

Ofrecer servicios de tecnología, comunicación mediática y multimedia, edición de publicaciones, gestión de la calidad y procesos informáticos a la sociedad en general y especialmente al mundo universitario y académico, del ámbito latinoamericano; servicios ajustados a las necesidades de los clientes en sectores relacionados con las tecnologías, la educación y cualquier otro nicho competitivo que emerja. El entorno empresarial español es especialmente deficitario en empresas especializadas de este sector. Posibles clientes de nuestra actividad empresarial pueden encontrarse diversos y variados sectores tanto privados como públicos: universitarios, educativos, administrativos y de gestión, editores públicos privados, televisiones educativas y de servicio público, productivos e industriales, investigación, comunicaciones:

- Gestión de producciones multimedia y para Web 2.0
- Gestión de plataformas para ediciones seriadas, publicaciones periódicas...
- Productos educomunicativos.
- Plataformas de teleformación (MOOC).
- Dispositivos comunicativos integrados.
- Estrategias formativas especializadas y de investigación.
- Servicios audiovisuales para televisiones: series de animación y ocio educativo.
- Gestión de la Calidad: desarrollo de estudios integrales de satisfacción de colectivos mediante sistemas y plataformas on-line, mediante protocolos complejos, diseñados de forma personalizada, de recogida de información. implementación de normas sobre calidad y gestión de calidad, estudios, análisis y acreditación de títulos.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- Edición y gestión de plataformas de publicaciones científicas.
- Asesoramiento psicológico y psicopedagógico.
- Servicio integral informático con hardware y software del proceso comunicaciones y cómputo estandarizado o personalizado en función del problema a resolver.

2.2. Novedades de la idea

Esta EBT presenta como fortaleza su capacidad de aunar servicios de forma integral en ámbitos emergentes como es la educomunicación, tecnologías, ediciones profesionales y calidad, pilares fundamentales para la formación tecnológica, empresarial y comunicacionales en la sociedad actual. Además la alta cualificación docente y profesional de sus miembros, su currículum investigador, su proyección internacional y el apoyo de la Universidad en cuanto a equipamiento e instalaciones... se suman a las novedades de esta empresa que se proyecta básicamente al exterior en la búsqueda de mercados emergentes. Estos elementos propician un entorno óptimo de innovación y desarrollo, generando unas posibilidades enormes de convertirse en una empresa de referencia en el sector. La capacidad creativa e innovadora permitirá dedicar gran parte de las acciones a proyectos no estándares, esto es, a realizaciones específicas de instrumentación y sistemas que no están disponibles tal cual en el mercado y que han de diseñarse y construirse según las necesidades del cliente.

La empresa nace con la vocación de proyectar nuestra Universidad al exterior con investigación y transferencia tecnológica y social orientada al cliente, para satisfacer demandas del mercado.

En nuestro entorno cercano no existen empresas, según nuestro estudio de mercado, que pueda ser competencia en esta área integral que se pretende desarrollar. No obstante, tal y como mencionamos previamente, el entorno de actuación tiene dimensiones características a escala nacional y latinoamericana, ya que espera poder participar en proyectos conjuntos en materia de educomunicación, gestión de la calidad, formación y tecnología informática.

En el campo de la producción educomunicativa y audiovisual, la empresa gestionará producciones multimedia y para Web 2.0, gestión de plataformas para ediciones seriadas, publicaciones periódicas, actividades formativas de especialización profesional y científica..., productos educomunicativos, plataformas de teleformación (MOOC), dispositivos comunicativos integrados, servicios audiovisuales para televisiones: series de animación y ocio educativo.

En el campo de la gestión de la calidad, se ofrecerá un seguimiento con éxito en la respuesta on-line de satisfacción de colectivos, a través de una plataforma que garantice el control integral del proceso. Esto permite el acceso del encuestado en cualquier momento ya que el acceso sería vía web, reducción del tiempo de procesamiento de datos, rapidez en la generación de resultados, etc. Todo ello bajo una previa elaboración personalizada de encuestas

para cada tipo de empresa. Por otro lado, se llevará a cabo el análisis y estudio referentes a la acreditación de títulos, implementación de normas sobre calidad y gestión de calidad.

En el apartado de tecnologías de la información y comunicación se ofrecerán soluciones llave en mano que abarcan todo el ciclo virtuoso de vida para resolver, automatizar, etc. cualquier cuestión que necesite de una solución integral de equipamiento electrónico (hardware) y su correspondiente software, sin olvidar que ofrecemos siempre las en su caso necesarias comunicaciones junto con su diseño, suministro, administración y explotación de la solución telemática.

2.3. Presentación / Calidad

La EBT tiene como objetivo proporcionar servicios avanzados de innovación en proyectos de multimedia, educomunicativos, informáticos, psicopedagógicos, y de gestión de la calidad y publicaciones científicas. Los productos desarrollados se presentarán y promocionarán en formato digital en Internet, elemento fundamental en la internacionalización de nuestra actividad comercial. Aunque la empresa nace en el entorno de la Universidad de Huelva, la idea es situarnos y mantener contactos con el entorno iberoamericano en expansión. Por lo que no descartamos la posibilidad de crear en un futuro delegaciones especializadas en las proximidades de centros que requieran nuestros servicios y que, por el volumen de negocio, justifiquen económicamente la expansión de la empresa. Para ello son importantes las relaciones internacionales ya existentes, de los socios promotores con empresas del sector en otros países de Latinoamérica. Como es natural, toda la actividad tecnológica y comercial estará sujeta a los correspondientes controles de calidad, cumpliendo en todo momento la legislación vigente.

3. TECNOLOGÍA

La actividad comercial de esta empresa de base tecnológica se basa en el desarrollo de un departamento dedicado a I+D+i. Inicialmente este cometido se realizará en el seno de los grupos de investigación de la Universidad. La EBT nace con el objetivo de crear una plantilla de personal técnico especializado, en gran parte de jóvenes egresados universitarios que puedan contribuir al desarrollo de proyectos. Una de las responsabilidades de los componentes será la identificación de proyectos y aspectos tecnológicos deficitarios de cada sector y el correspondiente análisis del mercado.

La empresa parte de los recursos, investigaciones y caudal formativo de los miembros promotores, la colaboración de los grupos de investigación en los que participan, y la posibilidad de emplear las dependencias universitarias. El objetivo a medio plazo es ir sustituyendo el vínculo directo con la universidad por instalaciones y personal propio, a medida que la llegada de subvenciones y la facturación permita la viabilidad económica de este proceso.

Los productos y soluciones tecnológicas o de comunicación desarrollados a medida podrán ser objeto de patente, si el caso lo requiere y previo acuerdo con el cliente. Consideraremos también la posibilidad de colaborar

BOUH núm. extr. 53 - 2014

estrechamente con los grupos de investigación de Universidades a partir de la idea del producto, se establecerán los convenios correspondientes.

4. EL MERCADO: LOS CLIENTES Y LA COMPETENCIA

4.1. El mercado

La EBT además de ofrecer los servicios especificados, se sitúa en una posición de privilegio para ofrecer al sector universitario, audiovisual y multimedia, entre otros, un asesoramiento técnico y mantenimiento de nivel.

Los campos y áreas de actuación:

- Producción multimedia y diseños web.
- Análisis y detección de satisfacción de grupos de interés.
- Control de calidad.
- Aplicaciones informáticas.
- Gestión y edición de publicaciones científicas
- Planes de formación universitaria y especialización
- Asesoramiento psicopedagógico.
- Interacciones por videoconferencias.
- Cursos de formación presencial y on-line

En virtud del análisis anterior, el mercado objetivo es claro por las razones siguientes:

1. La EBT inicia su actividad fundamentalmente orientada a la dirección de proyectos, control de calidad y asesoramiento. No obstante esperamos desarrollar una línea de productos propios susceptibles de ser comercializados de forma inmediata, con propiedad intelectual e industrial en forma de patentes.

2. El mercado de EBT es nacional e internacional. Para desarrollar nuestra actividad empresarial internacional, especialmente latinoamericana, contamos obviamente con los socios de la empresa, cuya labor se realiza en el seno de los grupos de investigación, especialmente con el Grupo Ágora (PAI-HUM-648), con alta proyección internacional y de difusión científica.

3. Nuestro país y el entorno socioeconómico europeo deben apostar en estos momentos por un modelo económico más orientado al aprovechamiento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

4.2. Identificación de la competencia

La EBT no constituye competencia para las EBT's Spin-Off's creadas hasta ahora en la Universidad de Huelva. Por tanto, su mercado potencial no está sujeto a reparto alguno.

No existen empresas andaluzas en el sector de mercado, y tampoco existen empresas onubenses.

Se prevé contar, en un futuro inmediato, con un mercado de empresas latinoamericanas del ámbito universitario.

4.3. Identificación de los clientes

29 de diciembre de 2017

Esta empresa prestará sus servicios a grupos de investigación, Departamentos y Centros de Universidades y otro tipo de empresas.

5. PLAN COMERCIAL

5.1. Precios

La EBT prestará servicios adaptados y personalizados a las necesidades de los clientes por la particularidad de la oferta que se presenta.

Estos precios pueden oscilar dependiendo del grado de complejidad de acceso a los grupos, y de los precios de mercado de los componentes.

La empresa se reservará un margen de beneficios de entre un 20% y un 40% del coste bruto (directos + indirectos). En todo caso el margen de beneficio y los precios ofertados deben contar con el beneplácito mayoritario de los promotores.

5.2. Distribución

La mayoría de servicios ofrecidos se acordarán y entregará bajo pedido y de forma directa con el cliente. La distribución será vía web o se emplearán servicios de distribución (mensajería) y transporte externos autorizados.

5.3. Promoción / Comunicación

La empresa dará a conocer sus servicios a través de una página web y mediante servicios de publicidad convencional y hará publicidad on-line con tarjetas, folletos y pósteres aprovechando la actividad investigadora de los Grupos en eventos nacionales y latinoamericanos. Además se contempla la actividad comercial que pueda llevar a cabo cada promotor de forma individualizada.

6. STOCK Y ALMACÉN (NECESARIO EN CIERTAS EMPRESAS)

6.1. Suministros

La EBT es básicamente una empresa de servicios on-line y virtuales, además de la generación de estudios y proyectos, así como aplicaciones informáticas.

6.2. Formas y plazos de pagos y cobros

En la medida de lo posible y disponiendo de la liquidez correspondiente, se abonarán las deudas en efectivo o ateniéndonos a las condiciones que nos plantea el proveedor. Al cliente se le cobrará del mismo modo y en tal caso, con un plazo de 30 días naturales, plazo habitual en las transacciones económicas de la UE. En el caso de la administración española el plazo oficial es de 90 días.

7. ESTABLECIMIENTO. LOCALIZACIÓN E INSTALACIONES

El emplazamiento de la empresa estará localizado inicialmente en el despacho P4.4 de la 4^a planta de la Facultad de Ciencias del Trabajo, en el Campus de El Carmen

BOUH núm. extr. 53 - 2014

de la Universidad de Huelva, Avenida Fuerzas Armadas s/n.
21071, Huelva.

8. EL PLAN DE PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

8.1. Producción

La actividad principal de la empresa se llevará a cabo en nuestras instalaciones y mediante servicios web. Cabe la posibilidad de desplazamientos, en la medida que lo exige el producto a desarrollar.

8.2. Organización del servicio

El servicio prestado llevará una determinada garantía (tiempo mínimo de un año), dependiendo de la necesidad del proyecto que se esté llevando a cabo. Naturalmente podrán incluirse servicios de mantenimiento, cursos de formación, con su correspondiente coste añadido.

9. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

9.1. Cálculo de la inversión inicial

a) MEDIOS MATERIALES:

Universidad de Huelva: Instalación para oficina:

- Facultad Ciencias del Trabajo (Despacho 4.4)
- Facultad Ciencias de la Educación (Despacho 1, alta, 13)
- Escuela Técnica Superior de Informática

Universidad de Huelva: Instalaciones: Espacios comunes y laboratorios de estos tres Centros.

En caso de posibilidad, se solicitará al Vicerrectorado de Investigación la dotación de un espacio común donde se alojan el semillero de empresas de la Universidad.

Comunicaciones: red de datos y teléfono fijo.

Inversión a realizar

b) MEDIOS HUMANOS

La empresa, en su fase inicial, cuenta como recursos de personal con sus promotores. Los responsables de las Áreas de la EBT serán inicialmente:

- Dra. Pilar Marín Mateos
Coordinadora del Área de Gestión de Calidad
- Dr. Luis Ignacio López Gómez
Coordinador del Área de Aplicaciones Informáticas
- Dra. Mª Amor Pérez Rodríguez
Coordinadora de Proyectos Educomunicativos
- Dr. Ángel Hernando Gómez
Coordinador de Proyectos Psicopedagógicos
- Dr. José Ignacio Aguaded Gómez
Coordinador de Ediciones Científicas

29 de diciembre de 2017

Nuestras pretensiones inmediatas se centran en realizar las primeras contrataciones con la empresa privada y pública, para ir creciendo progresivamente y en función de las necesidades que se vayan demandando.

Por la formación de determinados promotores, ciertos servicios de la empresa serán cubiertos, en un principio, por los propios componentes (contabilidad, fiscal y laboral), hasta que la empresa pueda incorporar en plantilla a profesionales con formación apropiada para realizar estos cometidos.

En esta fase inicial las posibilidades de creación de empleo son comedidas, ya que la viabilidad económica de la empresa impone serias restricciones. Nuestras pretensiones son crecer con una fuerte imbricación en la Universidad y en el sistema empresarial andaluz. Aspiramos que además del personal en plantilla de la empresa, ésta cuente con un grupo de personal en formación universidad-empresa, de forma que pueda actuar de palanca para que nuestros tengan la mejor formación posible además de recursos económicos propios ya desde su etapa de estudiantes.

La idea perseguida por esta EBT es que su capacidad de contacto con empresas del exterior permita que los alumnos del entorno universitario andaluz se formen de manera complementaria junto a nosotros, para que al acabar sus estudios constituyan sus propios negocios y empresas.

9.2. Plan de financiación

El capital con el que se crea la Empresa es de 3.000,00€, aportados por los cinco promotores de forma proporcional a su participación en la Empresa, reservando un 1% para la Universidad.

Este capital inicial de constitución pretende ser ampliado empleando subvenciones disponibles, tales como las de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa. Esta Fundación es una entidad sin ánimo de lucro dedicada al apoyo de la actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos objetivos se centran en la promoción de la cultura emprendedora y en el fomento de la creación y consolidación de empresas.

La EBT está constituida por cinco promotores, todos ellos contratados/funcionarios en el entorno universitario y vinculados a los contenidos de este proyecto de empresa, en ámbitos empresariales y científicos. Todos los promotores poseen un trabajo estable.

La EBT pasará a tener personal propio contratado cuando el volumen de negocio lo permita, creando el entorno necesario para la contratación de nuestro entorno social. Es parte de nuestra labor promover la interacción de la empresa con la universidad, dando a nuestros jóvenes egresados la oportunidad para acceder a un puesto laboral especializado que esperamos contribuya visiblemente al parque empresarial de las empresas onubenses de base tecnológica.

Durante los primeros años la empresa va a operar necesariamente siguiendo una política restrictiva de gastos mínimos, financiada principalmente mediante subvenciones

BOUH núm. extr. 53 - 2014

públicas y los fondos aportados por los socios fundadores. No obstante ya existen contactos para comenzar la actividad y obtener recursos propios por la venta de sus servicios. A partir del segundo año de vida la empresa se espera pueda combinar gradualmente las subvenciones con las operaciones comerciales, de modo que pueda operar de forma completamente autónoma a partir del quinto año; en este momento se espera iniciar la producción de beneficios.

La cada vez más extendida venta por Internet, unida a una globalización creciente del mercado, permite augurar buenas oportunidades para la entrada de recursos económicos. Aunque nuestra empresa es por definición una EBT, en su fase inicial no necesita grandes recursos en tanto pueda participar de los medios que la Universidad tiene y, por tanto, no requiere una inversión inicial importante en infraestructuras. Necesariamente la vocación de nuestra empresa es la de crecer y abarcar mercado, con lo que esperamos contribuir con recursos propios y mediante acuerdos al engrandecimiento de nuestra Universidad y, en general, de la sociedad empresarial en nuestra comunidad andaluza.

La EBT pretende iniciar su actividad en cuanto esté constituida.

PLAN DE INVERSIONES INICIALES

CONCEPTO	COSTE / €
Gastos de constitución y puesta en marcha	
Terrenos y bienes naturales	
Edificios y otras construcciones	
Instalaciones	
Mobiliario y enseres	
Maquinaria	
Utillaje	
Equipos para proceso de información	2.370,00
Aplicaciones informáticas	
Elementos de transporte	
Derechos de traspaso	
Patentes y marcas	
Depósitos y fianzas	
Existencias	
Otras inversiones	
Provisión de fondos(*)	630,00
TOTAL	3.000,00

(*) Fondos necesarios para el mantenimiento de la empresa antes de cobrar las primeras facturaciones.

29 de diciembre de 2017

PLAN DE FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE / €
Aportaciones de los socios	3.000,00
Deudas a largo plazo	
Deudas a corto plazo	
Subvenciones recibidas	
Otros (leasing, aportaciones sin costes financieros, etc.)	
TOTAL	3.000,00

9.3. Balance. Previsión a tres años

Anexo.

9.4. Cuenta de resultados. Previsión a tres años

Anexo.

9.5. Plan de tesorería. Previsión a un año

Anexo.

10. CÁLCULO DEL PUNTO MUERTO

Anexo.

11. OTRAS. SEGUROS, PERMISOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa contará en un futuro próximo con alumnos o egresados del Máster de Prevención de Riesgos Laborales de la UHU, los cuales podrán colaborar con el plan de prevención de la empresa.

12. FACTORES CLAVE

Esta empresa, emplazada en Huelva, cuenta con potencial y medios para cubrir las necesidades del mercado nacional y latinoamericano. Se cuenta con promotores que viven el entorno universitario y conocen las necesidades del mismo.

Las claves para el potencial éxito del proyecto:

- Promotores:
 - Formación y experiencia de los promotores.
 - Capacidad investigadora consolidada.
 - Juventud y ánimo de los promotores.
 - Necesidad de potenciar mercado de trabajo.
 - Disponibilidad de ayudas para iniciar EBT's.
 - Capacidad formativa de jóvenes talentos universitarios.
 - Proyección internacional.
 - Demanda:
 - Productos multimedia e informáticos de potencial demanda
 - Gestión integral de la calidad.
 - Necesidades globales, centradas en el mundo latinoamericano.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

1.3.22 Constitución de la Empresa de Base Tecnológica Sintering S.L. (aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2014)

PLAN DE EMPRESA DE SOLUCIONES DE INTELIGENCIA TERRITORIAL, SINTERING

Empresa de Base Tecnológica Universidad de Huelva

RAZÓN SOCIAL: Soluciones de Inteligencia Territorial, SINTERING

DOMICILIO: Plaza Corteconcepción 7, 5º 3

POBLACIÓN: Huelva

TELÉFONO: 649 964258 **FAX:** 959 219367

E-MAIL: sinteringsl@uhu.es

FORMA JURÍDICA: Sociedad de Responsabilidad Limitada

PERSONA DE CONTACTO: María de la O Barroso González, socia promotora

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: Servicios de formación, consultoría y asistencia

EPÍGRAFE DEL IAE:

FECHA DE REGISTRO:

FECHA DE ALTA IAE: Prevista para septiembre de 2014

Nº SOCIOS	Nº TRABAJADORES	INVERSIÓN	FACTURACIÓN
5		3.000 (capital inicial)	

EL PLAN DE EMPRESA

1. ANÁLISIS DEL GRUPO PROMOTOR

1.1. Antecedentes de los promotores

Motivos de la iniciativa empresarial.

Las promotoras universitarias de esta iniciativa empresarial tienen una amplia experiencia en el campo de la investigación. Las promotoras han centrado sus líneas de investigación en campos como el análisis de sistemas territoriales, inteligencia colectiva, observación territorial y gobernanza territorial. Sin embargo, aunque las numerosas publicaciones que han surgido de dichas líneas de investigación han tenido un significativo impacto en la comunidad científica especializada, la transferencia de los resultados al sector productivo ha sido muy limitada. Con vistas a facilitar dicha transferencia surge esta iniciativa empresarial. El objetivo pues es abrir una nueva vía que facilite la transferencia de la labor investigadora al tejido productivo.

Objetivos personales para poner en marcha la empresa.

Las promotoras desean ofrecer al sector productivo, en forma de productos, servicios y consultoría, su amplia

experiencia en el campo del desarrollo y la inteligencia territorial. La iniciativa empresarial surge de la convicción de las promotoras de que la empresa de base tecnológica Soluciones de Inteligencia Territorial permitirá desarrollar el carácter emprendedor de las investigadoras, dándole una nueva dimensión a su labor como investigadoras universitarias. La empresa permitirá dotar de mayor relevancia a los resultados científicos de las emprendedoras, ya que estos tendrán una aplicabilidad directa en la sociedad. De otro lado la actividad empresarial permitirá conocer de primera mano las necesidades reales del sector productivo. A todo lo anterior hay que sumar el hecho de que las promotoras están convencidas de que una iniciativa empresarial de esta naturaleza puede tener un impacto positivo a medio y largo plazo en términos de creación de empleo.

Indicar en qué ayudará Fa experiencia profesional previa en la presente iniciativa,

Las promotoras tienen sobrada experiencia en el campo de [a consultoría en inteligencia territorial. Como se infiere de los currículum vitae de las promotoras dicha experiencia está avalada por numerosas publicaciones de primera línea así como la dirección de distintos proyectos de financiación pública y/o privada, Las líneas de investigación de las investigadoras proporcionan nuevos enfoques que permitirán abordar problemas reales desde la perspectiva de la inteligencia territorial.

Trabajo en grupo

Las promotoras llevan trabajando en investigaciones y proyectos conjuntos más de diez años, de hecho, las cinco investigadoras, aun perteneciendo a grupos de investigación diferentes, están adscritas al Centro de Investigación Internacional en Inteligencia Territorial de la Universidad de Huelva (C3IT-UHU). Esta colaboración ha dado lugar a multitud de publicaciones y a la participación conjunta en diversidad de proyectos de investigación. Por todo ello se puede afirmar que el grupo de trabajo está muy consolidado y que ha demostrado ser muy productivo

1.2. Datos de los promotores

Las promotoras de esta iniciativa son Blanca Miedes Ligarte, Celia Sánchez López, Manuela Mora Ruiz, Rosa Mª Giles Carnero y Mg de la O Barroso González. A continuación se presentan breves currículum vitae de las mismas:

BLANCA MIEDES UGARTE
Vitoria (Álava), 05/08/1967

Licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad de Sevilla y Doctora en la Universidad de Huelva. Tras una estancia de seis meses con una beca Comnet Universidad-Empresa en Frankfurt, concursa a una plaza de Profesora Asociada a tiempo parcial en la Universidad de Sevilla en 1.992 (compatibilizando su actividad en el sector bancario) Se integra en el cuerpo de profesores de la Universidad de Huelva en su creación en 1993 con una plaza de Profesora Ayudante de E. U. en el área de Economía Aplicada, posteriormente como Profesora Asociada y finalmente como Profesora Titular de Universidad, siempre en

BOUH núm. extr. 53 - 2014

el mismo área del Departamento de Economía de esta Universidad (desde 2004).

En el campo de la gestión académica ha desempeñado diferentes cargos desde 1997: Subdirectora de Ordenación Académica en la Escuela de Relaciones Laborales y en la Facultad de Ciencias del Trabajo Vicedecana de Ordenación Académica, Convergencia Europea y Calidad y desde 2009 hasta la actualidad desempeña el cargo de Vicedecana de Relaciones Internacionales y Posgrados. Ha coordinado y participado en diferentes proyectos pilotos de evaluación de la calidad (institucional e individual) y coordinó la puesta en marcha del proceso de convergencia europea. Esta labor recibió un premio a la excelencia decente. Es la coordinadora de la movilidad internacional en el centro y participa en la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad desde 2005. Es miembro de la Junta de Centro de la Facultad desde su creación y también ha sido claustral. Promovió y verificó en 2009-2010 el Máster Oficial Interuniversitario en Políticas Territoriales de Empleo del que fue directora hasta el curso 2011-2012.

Ha impartido docencia fundamentalmente en las titulaciones de la Facultad de Ciencias del Trabajo (grado y posgrado, presencial y virtual) y en diversos másteres oficiales interuniversitarios (Córdoba, Cádiz) en ciencias de la enfermería, en humanidades y en empresariales. Durante cinco años ha sido profesora de másteres oficiales en la Universidad de Franche-Comté (Francia), donde ha sido profesora invitada. Ha recibido una calificación de 100 puntos en el programa de Evaluación DOCENTIA.

Es IP del Grupo Técnicas de Investigación y Desarrollo Económico (TIDE-SEJ 162) desde 2008 y es directora desde 2011 del Centro de Investigación Internacional en Inteligencia Territorial de la Universidad de Huelva (C3IT) (creado con la clara vocación de transferencia científico-tecnológica de excelencia entre investigadores y actores territoriales, acreditado como Agente Andaluz del Conocimiento (AC00221Cf) ese mismo año). Las líneas de investigación de este centro multidisciplinar son el análisis de sistemas territoriales, inteligencia colectiva, observación territorial y gobernanza territorial aplicados al desarrollo sostenible. Pertenece al Consejo Científico de la International Network of Territorial Intelligence donde es coordinadora mundial del eje "Gobernanza". Ha participado en más de 51 proyectos de investigación europeos (incluido el programa marco), nacionales, autonómicos y con empresas u organismos públicos. Desde 2009 es IP en la mayoría de ellos.

Ha dirigido una Tesis Doctoral con Mención Europea y actualmente dirige a cinco doctorandos en cuatro países europeos y latinoamericanos. Ha publicado más de 115 trabajos entre artículos, libros, capítulos de libros, contribuciones a congresos e informes.

Es evaluadora de varias revistas científicas internacionales, de la European Science Foundation y ha participado en programas de evaluación de investigación internacionales, como el llevado a cabo por el Romanian National University Research Council y la Executive Agency for Higher Education, Research, Development and Innovation

Fundingen el proyecto "Doctorate in Universities of Excellence - Research Assessment and Support for Scientific Publishing".

En el campo de la transferencia científico-tecnológica desarrolla su labor como asesora científico-técnica en diferentes plataformas de desarrollo territorial y empresarial públicas y privadas, nacionales e internacionales y ha desarrollado diversas misiones en Marruecos por encargo de la Agencia Andaluza de Cooperación.

CELIA SÁNCHEZ LÓPEZ
Cortegana (Huelva), 20/0611972

Licenciada en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomada en Estadística por la Universidad de Sevilla y Doctora en Economía por la Universidad de Huelva.

Desde 1999 que entró como investigadora en el Departamento de Economía ha participado en numerosos congresos, seminarios y ha contribuido con su investigación en más de 20 monografías y proyectos de investigación.

Actualmente ejerce como profesora del área de Economía Aplicada y especializada en Economía Laboral. Ha impartido docencia en la Licenciatura en Ciencias del Trabajo (presencial y semipresencial), en el Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos (virtual) y en diversos Másteres Oficiales y posgrados: Master Oficial interuniversitario en Políticas Territoriales de Empleo, Master Oficial Interuniversitario en Género, Identidad y Ciudadanía, Máster en Desarrollo Territorial y en los Títulos propios de Orientación Laboral y Adaptación al Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de Huelva.

En el campo de la gestión ha sido durante 3 años Coordinadora Docente de la Titulación de Ciencias del Trabajo en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior y actualmente es Codirectora del Master Oficial interuniversitario en Políticas Territoriales de Empleo y Vicedecana de Ordenación Académica y Coordinación Docente en la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Huelva. Es miembro del Claustro Universitario de la Universidad de Huelva.

En el ámbito de la investigación ha dirigido distintos proyectos de innovación docente de la Universidad de Huelva y participado en más de una veintena de proyectos de investigación como miembro del Grupo de Investigación Técnicas de Investigación y Desarrollo Económico (TIDE-SEL 162) y del Centro de Investigación Internacional en Inteligencia Territorial reconocido como Agente del Conocimiento de la Junta de Andalucía, actualmente ejerce de Secretaria en dicho Centro de Investigación.

MANUELA MORA RUIZ
Huelva, 17/01/1974

Es Licenciada en Derecho (Universidad de Huelva, 1997) y doctora por la Universidad de Huelva 2005. Imparte docencia en varios Centros de la Universidad de Huelva desde el año 1998, y ha sido Profesora de la Universidad Pablo de Olavide. Desde el año 2012 es profesora Titular de Universidad en el Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

La labor investigadora se centra en el Derecho Administrativo Ambiental, con especial interés por los instrumentos económicos de tutela ambiental, así como por la ordenación jurídica de las energías renovables; además, son diversos los trabajos realizados en materia de Derecho Económico. Ha publicado 2 monografías y coordinado otras dos; 10 capítulos de libros, 7 artículos en revistas indexadas; 4 artículos en revistas no indexadas; y ha participado como ponente en diversos Congresos y Seminarios.

Dirección y/o participación en proyectos:

- IP en Contrato 68.83, como Responsable del Contrato, "Informe sobre el alcance y consecuencias jurídicas del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio", entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agroforestales de Huelva. 2010. Cuantía: 1500€
- Investigadora Principal del Proyecto UNIVER09/2009/21/0006, en virtud del cual se me otorga la concesión de subvención, en convocatoria competitiva, para la publicación de monografía "Formación y Objeto del Derecho Antidiscriminario de Género" conforme a la Resolución de 1 de octubre de 2009 del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se concede una subvención a la Universidad de Huelva para la realización de Actividades en materia de igualdad de género.
- Participación como investigadora activa en el Proyecto DER2011-28994, Mercado interior, libertades económicas y Medio ambiente. I.P. Juan José Pernas García, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de A Coruña.
- Participación como investigadora activa en el Proyecto DER2010-16543, Procedimiento Administrativo: simplificación administrativa, mejora de la eficacia y garantía de los ciudadanos. I.P. Eduardo Damero Casado, Catedrático de Derecho Administrativo Universidad Pablo de Olavide. Cuantía: 15000€
- Participación como investigador activo en el Proyecto DER2008-03266/JURI, Nuevos modelos y métodos de regulación y gobernanza en Europa. Perspectiva pluridisciplinar y comparada. I.P: Javier Barnés Vázquez, Catedrático de Derecho Administrativo Universidad de Huelva. Cuantía: 50000€
- Proyecto 4: Participación como investigadora activa en la acción E.13 (publicación de Manual de Legislación) del Proyecto Life "Conservación y Reintroducción del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Andalucía (2006-2011)", LIFE06NAT/E1000209.

ROSA GILES CARNERO
Huelva, 13/10/1970

Es Licenciada en Derecho (Universidad de Sevilla, 1993) y Doctora en Derecho por la Universidad de Sevilla 2000. Imparte docencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva desde el año 1999. Desde el año 2004 es profesora Titular de Universidad en el Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva.

29 de diciembre de 2017

La labor investigadora se inscribe en las áreas de Derecho Internacional Público y el Derecho de la Unión Europea, específicamente en las líneas de Derecho Ambiental y estudios de género. Entre sus publicaciones destacan 20 participaciones en revistas, de artículos doctrinales o estudios de jurisprudencia; 6 libros como coordinadora o editora; 3 libros como única autora; y 19 capítulos de libros.

Dirección y/o participación en proyectos:

- Jean Monnet Module: European Union Climate Change Policy (199810-LLP-1- 2011-1ES-AJM-M0/2011-3219). Entidad financiadora: Comisión Europea (Jean Monnet Programma). Entidades participantes: Universidad de Huelva; Duración, desde: 01/09/2011-- hasta: 31/08/2014
- La Agencia Europea de Defensa: su contribución al desarrollo de una capacidad militar autónoma de la Unión Europea (1501100, núm. 881)
- Cátedra Jean Monnet en Estudios Europeos de Integración (Decisión N°. 2008-2752/001-001)
- Cambio Climático, Energía y Derecho Internacional (SEJ-3524)
- Las obligaciones de los Estados en los Convenios Americano y Europeo de Derechos Humanos: sus diferencias y semejanzas (DER2008-06390-004/04)
- La Cultura de Paz en Andalucía. Experiencias y Desafíos (P07-HUM-02629)

M^a de la O BARROSO GONZÁLEZ

Profesora titular y directora del Departamento de Economía de la Universidad de Huelva. Barroso es directora del máster oficial en Economía y Desarrollo Territorial y del curso de posgrado en Emprendimiento Social. Barroso es experta en desarrollo territorial sostenible, empresas de economía social y microcréditos. Durante los últimos dos años ha participado en el proyecto RESKILLS (Assessment of life-cycle skills and training needs in there new able and energy efficiency sectors, ESE, 2012-2013).

1.3 Participaciones sociales

Desglose de participaciones:

El capital social inicial de la empresa se reparte entre las socias promotoras y la Universidad de Huelva tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Blanca Miedes Ugarte	33,0 %
Celia Sánchez López	16,5 %
Manuela Mora Ruiz	16,5 %
Rosa M ^a Giles Carnero	16,5 %
M ^a de la O Barroso González	16,5 %
Universidad de Huelva	1,0%
TOTAL	100,0%

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Administración

Las socias acuerdan que la administración de la sociedad será de carácter solidario. No obstante, se acuerda que para asuntos de cuantía igual o superior a 50.000€ será necesaria la firma y/o autorización de, al menos, dos de las socias. Asimismo, las socias se reservan el derecho de acordar en un futuro la externalización de la gestión administrativa de la sociedad,

1.4 Pertenencia a grupos desprotegidos

Esta iniciativa está promovida por un grupo de cinco mujeres, todas ellas doctoras y con vinculación permanente con la Universidad de Huelva.

2. EL PRODUCTO O SERVICIO

2.1. La Idea

Consultoría y acompañamiento científico técnico de excelencia para soluciones innovadoras de alto valor añadido ante grandes desafíos sociales, económicos y ambientales.

2.2. Novedades de la Idea

El campo de la inteligencia territorial es relativamente nuevo, en el que el grupo promotor ha sido pionero en Europa, que se distingue del campo de la inteligencia económica y de la vigilancia tecnológica en su enfoque integral, y en el uso de tecnologías de la tic, y en la construcción de capacidades colectivas.

Se trata de utilizar las tecnologías y los conocimientos disponibles a la construcción de territorios ambientalmente sanos y socialmente inclusivos.

Desarrollo de la actividad en marcos de procesos colaborativos de construcción de conocimiento territorial, multisectoriales y multinivel, mutualización de información y construcción de conocimiento. Se trata de un proceso de acompañamiento y transferencia al cliente en tiempo real. Nuestros productos y servicios son a su vez capacitadores de la clientela.

Se trata de la prestación de un servicio multidisciplinar económico, social, salud y ambiental, tecnológico. Buscar soluciones integrales desde la concepción hasta el acompañamiento-formación-transferencia y la comunicación.

3. TECNOLOGÍA

Es muy importante ampliar el abanico de actividades y tratar de enfocar el negocio desde el punto de vista que proporcione ingresos durante todo el año.

Podrían seguirse las siguientes líneas estratégicas:

Implantación de un sistema de gestión de calidad.

Es recomendable que la empresa implante un sistema de calidad de acuerdo con los requisitos de la norma 150 9001. Esto es muy importante, no sólo por los beneficios

29 de diciembre de 2017

que se derivan de la implantación de este sistema, sino también por la garantía que se ofrece a los posibles clientes. Y conseguir en un segundo momento la certificación 180 14001, o, en su caso certificaciones de naturaleza pública, al modo del Sistema EMAS

Imagen y prestigio de la empresa.

Hay que procurar conseguir que los clientes perciban una buena imagen de la empresa y de su nombre. La mejor forma de diferenciarse de la competencia es ofrecer calidad, cuidar la imagen del negocio, cumplir con los plazos y dar un trato personalizado y exquisito a los clientes. También es muy importante crear una imagen corporativa.

Estabilidad de las relaciones.

El objetivo de la empresa debe ser el de conseguir, no sólo captar a los clientes, sino fidelizarlos. Para ello, es imprescindible convertirse en una empresa de servicios en la que confíen y llegar a un grado de estabilidad tal que derive en una relación contractual duradera.

Para ello, se deben transmitir garantías de trabajo bien hecho y de plazo de entrega. Una vez que el compromiso de servicio es aceptado, se deben cubrir las expectativas del cliente. Hacer trabajos con calidad y garantizar los plazos, supone un importante valor añadido que genera confianza y logra atraer y mantener a muchos clientes.

Ampliar la oferta de servicios.

Una empresa de servicios de este tipo tiene muchas posibilidades de ampliar su cartera de servicios en un futuro. Entre las actividades que puede ofrecer se encuentran los siguientes: asesoría fiscal, auditoría contable, financiación, subvenciones, informática, planes comerciales, protección de datos, y un larguísimo etcétera.

Hay que tener en cuenta que la demanda de los clientes puede versar sobre cualquier tipo de servicio, por lo tanto la empresa debe ser flexible en este sentido, e intentar dar respuesta a cualquier tipo de petición contratando los servicios solicitados. En este sentido, es muy importante el contacto con empresas de todo tipo de sectores y mantener constantemente actualizados dichos contactos en una base de datos.

Información.

Para conseguir una imagen seria y profesional es conveniente contar con un servicio de atención al cliente para resolver sus dudas y conocer sus quejas y las posibles mejoras del negocio. Estas acciones se podrán llevar a cabo a través del teléfono o del correo electrónico.

En este sentido, es fundamental en estos negocios la realización de presupuestos detallados, así como dar una respuesta rápida y sin compromiso para los clientes.

Página Web.

También es importante tener una página Web para que los interesados puedan acceder a información sobre la

BOUH núm. extr. 53 - 2014

empresa y los servicios ofertados e, incluso, inscribirse en la base de datos. Además, esto sirve para que los clientes puedan hacer consultas acerca de las gestiones que desean hacer y lo que puede costarles.

Profesionales.

En una empresa como esta uno de los principales valores añadidos está constituido por los recursos humanos. Por ello, deben ser personas cualificadas y hábiles en lo que se refiere al trato con el cliente.

4. EL MERCADO: LOS CLIENTES Y LA COMPETENCIA

4.1. El Mercado

Respecto del área geográfica que se pretende cubrir, el objetivo principal es ofrecer un producto que cale en el tejido empresarial de la Provincia de Huelva, en el ánimo de ser un sujeto dinamizador de su economía, en primer término. Junto a ello, se trata de una empresa de servicios con capacidad para ofrecerlos en la Comunidad Autónoma.

La razón de identificar esta zona inicial es el origen mismo de la empresa que se constituye, vinculada a una Institución fundamental para esta provincia como la que representa la Universidad de Huelva.

Por otro lado, dada la situación geográfica de la provincia de Huelva, perfectamente identificada como zona fronteriza, y teniendo en cuenta los lazos establecidos entre la Universidad de Huelva y la del Algarve, la actividad proyectada encontraría un mercado potencial en la zona del Algarve.

4.2. Identificación de la competencia

Para el análisis de la competencia hay que distinguir dos tipos principales de competidores, aunque en este momento de gran demanda, hay trabajo para todos:

- Otras empresas de servicios que realizan trabajos de similares características de tamaño y oferta de servicios. Representan la competencia más directa en este tipo de negocios. Por ello, resulta fundamental ofrecer un servicio de rapidez y calidad de manera que sea posible una diferenciación de la competencia. En todo caso, el origen universitario de la empresa constituye en sí mismo un hecho diferenciador y de competitividad. Desde esta perspectiva el grado de cualificación de los miembros de la Empresa constituye uno de los puntos fuertes de la misma, y, en consecuencia, una de las mayores debilidades de los posibles competidores.
- Empresas y profesionales especialistas en los distintos servicios que se ofertan en la empresa: financiación, asesoría, subvenciones, gestión de cobros, Internet, etc. Estos competidores pueden actuar a la vez como tales o como proveedores si necesitamos incorporar a algunos de éstos a nuestros servicios para realizar determinadas tareas, pudiendo actuar como una subcontrata de las mismas.

29 de diciembre de 2017

A la hora de competir es fundamental la calidad que se ofrece al cliente y el cumplimiento de los plazos. El retraso en las entregas, puede ser uno de los puntos débiles de las empresas competidoras. En este sentido, el dominio de las TICS y la experiencia en la gestión de proyectos públicos y privados son otro elemento diferenciador y de competitividad de la Empresa que proponemos.

4.3. Identificación de los clientes

- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- EMPRESAS
- SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA (TERCER SECTOR)
- INICIATIVAS Y REDES CIUDADANAS
- AGENTES DEL CONOCIMIENTO

5. PLAN COMERCIAL

5.1. Precios

Al no haber un límite fijado por ley, cada empresa estipula sus tarifas. Sin embargo, la estrategia de precios para una empresa como la que se desarrolla en este proyecto debe basarse en ofrecer un servicio de calidad a precios competitivos. Por ello, la fijación de precios va a estar orientada en función de los precios de la competencia.

Las tarifas y comisiones varían en función de los servicios contratadas por el cliente y de los recursos necesarios para la gestión de los diferentes servicios que se ofertan. Por ello, no hay un precio estándar, aunque, como se ha comentado, siempre tendrá que fijarse una tarifa acorde con la competencia.

Concretamente, para este tipo de servicios hay diferentes opciones, dependiendo, normalmente, del tipo de actividad:

- Cobrar una tarifa fija por servicio.
- Cobrar un porcentaje o comisión del montante total del servicio que lleva a cabo el proveedor.

Además, hay que tener en cuenta que el precio puede venir dado en función de la periodicidad con que se presta el servicio, es decir, si es un servicio esporádico y puntual tendrá un precio, mientras que si se trata de un servicio constante, lo normal es que se cobre un precio mensual,

5.2. Distribución

Dado que los servicios ofertados son de consultoría no requieren de un canal de distribución (mensajería) ni de transportes externos autorizados. Se concluye pues que en esta empresa los canales de distribución de productos no constituyen un elemento crítico para la viabilidad de la misma.

A medio largo y plazo se contemplará la posibilidad de contratar a personal que pueda ejercer labores comerciales, de marketing y de venta.

5.3. Promoción / Comunicación

Hay que tener en cuenta que una empresa de servicios depende en gran medida de la utilización de

BOUH núm. extr. 53 - 2014

herramientas de comunicación, pues es la principal vía de captación de la clientela. Así pues, atenderemos a los siguientes aspectos:

- Una vía muy eficaz es la de registrar la empresa en los principales directorios de empresas de este sector en Internet así como en las guías de anunciantes de la provincia donde se ubique.
- Otro medio económico y muy efectivo en este sector es la creación de una página Web en la que se publiciten todos los servicios que se ofrecen. Es muy importante porque los clientes pueden ponerse en contacto con la empresa a través de este medio y resolver sus dudas a la vez de pedir información sobre las diferentes gestiones que necesiten llevar a cabo.
- Una opción interesante es la de contar con un relaciones públicas, así como la realización de visitas comerciales.
- El mailing es otra herramienta de comunicación también muy adecuada para este tipo de empresas.
- También es destacable la confección de tarjetas de visita así como artículos de papelería con el logo de la empresa.
- Y tampoco se puede olvidar la gran influencia del boca a boca, importantísimo en este tipo de empresas a la hora de hacer nuevos contactos. Esto siempre dependerá de que nuestros clientes hayan quedado satisfechos con el servicio prestado.

6. STOCK Y ALMACÉN (NECESARIO EN CIERTAS EMPRESAS)

6.1. Suministros

Dado el carácter de la empresa no se necesitará de suministros.

6.2. Formas y plazos de pagos y cobros

En la medida de lo posible y disponiendo de la liquidez correspondiente, se abonarán las deudas en efectivo o ateniéndonos a las condiciones que nos plantea el proveedor. Al cliente se le cobrará del mismo modo y en tal caso, con un plazo de 30 días naturales, que es plazo habitual en las transacciones económicas de la UE. En el caso de la administración española el plazo oficial es de 90 días.

7. ESTABLECIMIENTO. LOCALIZACIÓN E INSTALACIONES

En un primer momento y mientras no se realicen contrataciones no es necesario la disposición de un local o instalación. Cuando sea necesario realizar contrataciones, se barajan distintas posibilidades:

- Solicitar un pequeño espacio en el parque científico-tecnológico de Huelva. El alquiler de dicho espacio dependerá del precio fijado y las prestaciones ofrecidas.

29 de diciembre de 2017

- Solicitar alojamiento empresarial en los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial de la Junta de Andalucía.
- Alquilar espacio en algún tipo de empresa de coworking. Esta opción sería interesante si en ese espacio se alojasen otros profesionales conciertas áreas de trabajo comunes.

8. EL PLAN DE PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

8.1. Producción

En esta iniciativa empresarial no se van a necesitar materias primas puesto que los servicios son de consultoría.

8.2. Organización del servicio

Las especificaciones del servicio/producto suministrado por la empresa así como las condiciones económicas asociadas a él serán formalizados en un contrato que vincule tanto a Soluciones de Inteligencia Territorial como al cliente.

La contratación de personal se realizará en función de la evolución de la facturación de la empresa. A más largo plazo se estudiará la posibilidad de contratar a personal asociado a ventas y a la administración de la sociedad.

9. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

9.1. Cálculo de la inversión inicial

La inversión inicial será limitada puesto que la contratación de personal, así como los costes en instalaciones y material estarán supeditados a que la empresa tenga una facturación que permita hacer frente a estos gastos.

9.2. Plan de financiación

En una primera etapa no se considera la necesidad de recurrir a financiación. En caso de ser necesaria la compra de material informático o la contratación de personal para hacer frente a compromisos contractuales de la empresa se recurriría si fuese posible a la tesorería de la misma. En caso contrario se realizaría una ampliación del capital social de la empresa por parte de los promotores.

PLAN DE INVERSIONES

CONCEPTO	COSTE / €
Gastos de constitución y puesta en marcha	
Terrenos y bienes naturales	
Edificios y otras construcciones	
Instalaciones	
Mobiliario y enseres	
Maquinaria	

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Utilaje	
Equipos para proceso de información	
Aplicaciones informáticas	
Elementos de transporte	
Derechos de traspaso	
Patentes y marcas	
Depósitos y fianzas	
Existencias	
Otras inversiones	630 €
Provisión de fondos(*)	
TOTAL	630 €

(*) Fondos necesarios para el mantenimiento de la empresa antes de cobrar las primeras facturaciones.

PLAN DE FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE / €
Aportaciones de los socios	630 €
Deudas a largo plazo	
Deudas a corto plazo	
Subvenciones recibidas	
Otros (leasing, aportaciones sin costes financieros, etc.)	
TOTAL	630 €

9.3. Balance. Previsión a tres años

Anexo.

9.4. Cuenta de resultados. Previsión a tres años

Anexo.

9.5. Plan de tesorería. Previsión a un año

Anexo.

10. CÁLCULO DEL PUNTO MUERTO

Anexo.

11. OTRAS. SEGUROS, PERMISOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa contactará con algún Técnico superior de Prevención de Riesgos Laborales, para informarse de la normativa en materia de previsión de riesgos y adoptará todas las medidas necesarias para no descuidar ningún aspecto de dicha normativa. Asimismo se contratarán los seguros que se estimen necesarios para que la viabilidad de la empresa no se vea comprometida por un accidente, robo o similar.

29 de diciembre de 2017

12. FACTORES CLAVE

1.- Se ofrece un servicio de formación, consultoría y asistencia desde la Universidad, sin parangón en este entorno, y con clara vinculación al marco territorial provincial.

2.- La estrategia de negocio se apoya en el carácter multidisciplinar de la empresa, pudiendo actuar en ámbitos diversos, innovadores y complejos, que precisan de la interacción de conocimientos de Economía, Derecho y Gestión de Proyectos, y en sector de actuación, en el que conectan temas tan complejos como la inteligencia territorial, la sostenibilidad, la responsabilidad corporativa de las empresas.

3.- A ello se suma la trayectoria en gestión de proyectos, que permite la orientación de la actividad empresarial hacia un sector especializado, como el que constituyen los agentes de conocimiento.

4.- Desde la perspectiva de las circunstancias físicas, financieras, personales, la caracterización de la empresa como de Base Tecnológica, y herramienta de transferencia de conocimiento desde la Universidad hacia la sociedad, permite contar con una situación de partida favorable, con instalaciones vinculadas a la Universidad, personal cualificado y especializado, y con capacidad con proyección en el entorno.

13. CONCLUSIONES

Las promotoras universitarias Blanca Miedes, Celia Sánchez, Manuela Mora, Rosa Diles y Mª de la O Barroso promueven una iniciativa empresarial centrada en la prestación de servicios de formación, consultoría y asistencia en Inteligencia Territorial.

En este plan de empresa se ha analizado el mercado potencial y el estado de la competencia. Resulta que existe un mercado real y en expansión para los servicios y productos de la empresa. La competencia, en el campo específico de la Inteligencia Territorial, apenas existe y la iniciativa puede hacerse con una cuota de mercado.

1.3.23 Constitución de la Empresa de Base Tecnológica ICCAMB S.L. (Ingeniería Civil y Calidad Medioambiental) (aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2014)

PLAN DE EMPRESA DE ICCAMB (INGENIERÍA CIVIL Y CALIDAD AMBIENTAL)

Empresa de Base Tecnológica Universidad de Huelva

RAZÓN SOCIAL: ICCAMB, S.L. Ingeniería Civil y Calidad Ambiental

DOMICILIO: Carretera de Palos de la Frontera, s/n
POBLACIÓN: Palos de la Frontera

TELÉFONO: 669 84 19 39 FAX: 959217304

E-MAIL: arribas@uhu.es

BOUH núm. extr. 53 - 2014

FORMA JURÍDICA: Sociedad Limitada

PERSONA DE CONTACTO: Ricardo Arribas de Paz, C.E.U. de Proyectos de Ingeniería en la UHU

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: Investigación, desarrollo e innovación en el campo de la ingeniería civil y del medio ambiente. Docencia de posgrado semipresencial y on-line

EPÍGRAFE DEL IAE:

FECHA DE REGISTRO:

FECHA DE ALTA IAE:

Nº SOCIOS	Nº TRABAJADORES	INVERSIÓN	FACTURACIÓN
4	2		

EL PLAN DE EMPRESA

1. ANÁLISIS DEL GRUPO PROMOTOR

1.1. Antecedentes de los promotores

Las spin-off, o empresas de base tecnológica se caracterizan por surgir habitualmente de los centros de investigación. La idea está impulsada por la persecución de la estabilidad laboral que supondrá, para los componentes del grupo de investigación contratadas actualmente en el grupo. El grupo de investigación "Ingeniería Civil y Calidad Ambiental" de la Universidad de Huelva lleva cerca de veinte años en actividad, durante los cuales ha desarrollado proyectos de importancia para empresas de relevancia nacional y participado en convocatorias internacionales. La situación actual del mercado por un lado, y de la Universidad por otro, hace necesaria la creación de empresas del tipo del que se propone que conjuguén el nivel científico y tecnológico, propio de las universidades, con la flexibilidad de acción, propia de las empresas privadas.

En este marco, la idea de promover una EBT pretende varios objetivos:

- Promover la carrera profesional de los componentes, contratados actualmente, del grupo de investigación, ofreciendo un futuro estable en función de sus actitudes y aptitudes. Los años de trabajo en la universidad han hecho que dichas personas alcancen un nivel suficiente para emprender la nueva situación.
- Es evidente, que la nueva empresa contará durante los primeros años con el apoyo de la UHU, accionista de la misma, y con la infraestructura personal y tecnológica del grupo del que procede. Un objetivo de la nueva EBT es favorecer sinergias entre ella y la universidad.
- En estos momentos hay varias posibles ideas susceptibles de patentarse en el seno del Grupo de Investigación. La nueva empresa se encargará, entre otras acciones, de promover el desarrollo de las mismas y su posterior explotación.

- En el Grupo de Investigación ICCAMB, se ha formado un equipo con profesionales externos que tienen experiencia en la enseñanza no reglada, con experiencias on-line y semipresencial, tanto dentro del país como en Latinoamérica. La nueva empresa tiene, dentro de sus líneas de actividad, promover dichas enseñanzas.

En resumen, los promotores constituyen un equipo de trabajo, con experiencia en trabajar conjuntamente, así como en los distintos campos y actividades que van a emprender.

1.2. Datos de los promotores

- Doctor Ricardo Arribas de Paz, D.N.I.: 50403097-T, 63 años.
 - Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la E.T.S.I.C.C.P. de Madrid. Promoción: 1974
 - Máster en gerencia de empresas por el Instituto de Empresa (1975)
 - Profesor titular de Proyectos de Ingeniería e Ingeniería de la Construcción (1993 - 2004)
 - Catedrático de "Proyectos de Ingeniería" en la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva. (2004 - actualidad).
 - Investigador Responsable del Grupo de Investigación ICCAMB RNM-323, enero 1995- actualidad.
- Dña Marta Montañez Entrenas, D.N.I.: 75560890-W, 31 años.
 - Licenciada en C.C. Ambientales, Universidad de Huelva. Año 2007.
 - Máster en Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, Universidad de Huelva. Año 2008.
 - Programa Oficial de Doctorado en Gestión y Salud Ambiental. Año 2010.
 - En desarrollo investigación para obtención título de Doctora, Tesis: Análisis predictivo y modelización de la demanda de agua en núcleos urbanos, el caso de Huelva. Universidad de Huelva. Año 2011-actualidad.
 - Personal Investigador contratado en Grupo Investigación ICCAMB RNM-323, septiembre 2008 – actualidad.
- Dña Inmaculada Salvador Crespo, D.N.I.: 48980585-S, 33 años.
 - Ingeniera Forestal, Universidad de Huelva. Año 2007.
 - Máster Directores y Jefes de Sistemas de Gestión de la Calidad, Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible. Año 2007.
 - Máster en Implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, Universidad de Huelva. Año 2008.
 - Master Oficial en Tecnología Ambiental y Gestión de Aguas, Universidad de Huelva. Año 2010.
 - En desarrollo investigación para obtención título de Doctora, Tesis: Modelización del transporte de contaminantes en redes de saneamiento urbano. Universidad de Huelva. Año 2011-act.
 - Curso de Internacionalización de Empresas, Cátedra Extenda de la Universidad de Huelva. Año 2012.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- Personal Investigador contratado en Grupo Investigación ICCAMB RNM-323, mayo 2010 - actualidad.

1.3 Participaciones sociales

- Universidad de Huelva: participa con el 1 % del Capital Social Inicial.
- Dr. Ricardo Arriba de Paz: participa con el 59 % del Capital Social Inicial.
- Dña. Marta Montañez Entrenas: participa con el 20 % del Capital Social Inicial.
- Dña. Inmaculada Salvador Crespo: participa con el 20 % del Capital Social Inicial.

Consejo de Administración:

Estará formado por los tres socios individuales y un miembro designado por la UHU.

Administradores:

La administración será mancomunada, necesitándose las dos firmas autorizadas.

2. EL PRODUCTO O SERVICIO

2.1. La Idea

La nueva empresa tiene como objetivo realizar investigación aplicada, es decir atender las dos "i" de I+D+i. Desde esa posición, se considera que los promotores han alcanzado la madurez necesaria para conjugar la capacidad investigadora universitaria con la capacidad de gestión y agilidad que tiene una EBT. La idea de negocio de la nueva EBT es por un lado, buscar con agilidad soluciones tecnológicas a problemas existentes en las empresas. Y por otro, generar nuevas ideas y proyectos que mejoren situaciones actuales y generen desarrollo.

Cuando se inicia un nuevo negocio, o actividad, lo primero que hay que fijar es a qué sector se dirige, es decir a qué nivel de demanda de calidad quiere atender. Desde este aspecto, la nueva empresa se fija unos objetivos bastante ambiciosos. La calidad técnico-científica es una condición que se impone como política de empresa. Los campos en que pretende trabajar ICCAMB son campos en los que los resultados son fácilmente observables ya que, al final, se traducen en realizaciones físicas con unos resultados cuantificables y medibles. Por tanto, es objetivo de la empresa el acudir a convocatorias públicas, bien como partner o como OPI, así como realizar la difusión de dichos resultados. La realización de patentes explotables es un objetivo básico de la empresa como continuación lógica de sus trabajos.

La difusión del conocimiento mediante cursos on-line o semipresenciales es el complemento necesario para desarrollar la idea de empresa de ICCAMB.

A continuación se indican las líneas principales de trabajo:

MEDIO AMBIENTE

29 de diciembre de 2017

- Residuos: Tratamiento, reciclado y almacenaje
- Aguas: Contaminación, Tratamiento y Reutilización
- Recuperación medioambiental
- Indicadores ambientales. Determinación de la Huella carbono y la huella hídrica
- Paisaje: análisis y valoración
- Evaluación de Impacto Ambiental
- Contaminación acústica

SISTEMAS DE GESTIÓN

- Optimización en la gestión de servicios
- Diseño e Implementación de Sistemas Integrados de Gestión: Calidad, Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente y Responsabilidad Social Corporativa.

ANÁLISIS DE RIESGOS

- Análisis de fiabilidad de los sistemas de diseño
- Análisis y determinación de los niveles de riesgo admisibles

DOCENCIA

- Impartición de cursos de posgrado on line y semipresenciales
- Cursos de especialización sobre las líneas de trabajo en cualquier modalidad

2.2. Novedades de la Idea

Las novedades que presenta la creación de la EBT ICCAMB se basan en los siguientes puntos:

1. Se crea a partir de un grupo de trabajo ya estructurado y con el rodaje necesario para abordar las actividades previstas. El grupo tiene experiencia en la solución de problemas complejos, como lo demuestra las dos patentes que tiene en tramitación, así como el haber formado parte de grandes proyectos, tanto de ámbito nacional como internacional.
2. La pluridisciplinariedad del grupo es otro punto de especial interés, así como su alto grado de formación. Hay que destacar que los promotores trabajadores se encuentran realizando estudios de doctorado.
3. La oferta de ICCAMB se concentra en proyectos de investigación y actividades docentes de una magnitud acotada. Es decir, el segmento del mercado en donde se pretende actuar es concreto y conocido.
4. La vocación internacional de la empresa le da unas perspectivas no habituales en empresas de ese tipo.

Las ventajas respecto a la competencia se basan en los puntos ya indicados. La experiencia mezclada con el conocimiento del entorno donde se desarrollará su actividad le otorga una seguridad en el desempeño de sus trabajos no frecuente en empresas del mismo tipo. Baste decir que todos los componentes del grupo tienen experiencia en trabajar fuera del país.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

El grupo que conforma la nueva EBT tiene experiencia, como se ha indicado, en grandes proyectos, lo que supone trabajar con grupos de trabajo, empresas, y clientes de distintas características. Por otro lado, esto ha supuesto un vivero de posibles colaboradores cuando ello sea necesario.

La nueva empresa, como se desprende de su accionariado, supone el autoempleo de los socios trabajadores. Es vocación de ICCAMB mantener esa política.

3. TECNOLOGÍA

El Plan de I+D para la gestión tecnológica en ICCAMB s.l. se implementa en las siguientes acciones:

- Inventariar y recopilar información sobre tecnologías disponibles a nivel mundial
- Vigilar la evolución de las mismas e identificar el impacto posible de la evolución
- Evaluar la competitividad y potencial tecnológico propio
- Enriquecimiento para diseño de nuevas estrategias de negocio, adquisición de equipos y tecnologías externas, definir proyectos conjuntos o alianzas y determinar estrategias de financiación de proyectos
- Asimilar la explotación del potencial tecnológico
- Protección de la propiedad intelectual (patentes, derechos, marcas, diseños...)

El Plan alcanza los ámbitos tecnológicos: diseño de producto o servicio, desarrollo de software, planificación y presupuesto, manejo de materiales, administración, transporte, capacitación de recursos humanos, desarrollo personal, mercadotecnia, motivación personal, canales de distribución, sistemas informáticos y comunicación...se persigue la integración de competencias tecnológicas, competencias de gestión y recursos disponibles.

Además, se involucra el uso de datos, información y conocimientos y el desarrollo de innovaciones para la creación de valor y ventajas competitivas.

El personal, al provenir del Grupo de Investigación, tiene experiencia en gestión de I+D, conoce los mecanismos de transferencia, adaptación, implementación y absorción tecnológica, además de los conocimientos para el desempeño de dichas actividades.

En cuanto a principales contingencias y cobertura, los criterios para selección de tecnología son:

- Impacto social (incidencia sobre el empleo)
- Uso de recursos locales.
- Escala de producción
- Uso de capacidades de ingenierías
- Vida esperada y grado de obsolescencia
- Complejidad (nivel de instrumentación, facilidad de mantenimiento)
- Rendimiento (productividad de la mano de obra, inversión)

4. EL MERCADO: LOS CLIENTES Y LA COMPETENCIA

4.1. El Mercado

29 de diciembre de 2017

El mercado potencial será cualquier empresa o administración, pública o privada, tanto nacional como internacional, como es el caso de:

- Empresa de recogida, tratamiento, recuperación, valorización y en definitiva gestión de residuos; principalmente Residuos Urbanos.
- Empresa de transporte, depuración y gestión de aguas, residuales o de abastecimiento, urbanas.
- Empresa de obra civil.
- Organizaciones interesadas en implementación y mantenimiento de sistemas integrados de gestión de Calidad, Medioambiente y Prevención de Riesgos Laborales, según las normas ISO, EMAS, OHSAS, etc., para su certificación por organismos competentes.

El porcentaje de cada área geográfica previsto es como sigue, es decir con la siguiente segmentación o clasificación por áreas:

- Área internacional= 20%
- Área nacional= 40%
- Área regional= 30%
- Área local= 10%

El área geográfica que se pretende cubrir con la iniciativa son todos los niveles del ámbito nacional, desde el nivel local, administraciones públicas locales, hasta empresas públicas o privadas; nivel regional o autonómico así como a nivel nacional.

Será uno de los retos a corto plazo ampliar a nivel internacional, con trabajos de colaboración con entidades públicas o privadas de Europa y en proyectos de cooperación en países de Mediterráneo, Marruecos, Túnez, etc.

Las relaciones con los países de Sudamérica es fuerte en cuestiones de formación post-universitaria, esta es otra de las áreas fundamentales de trabajo.

Motivo de la selección de dicha área: accesos y comunicaciones.

Importante relación potencial con los lugares descritos, debido a la experiencia de los promotores de la idea, otra razón importante es el carácter de interés global de la propuesta, pues el entorno del medioambiente, el desarrollo sostenible, el uso racional de las energías así como la investigación en este campo y la ingeniería civil; son los pilares de cualquier sociedad innovadora desarrollada o en vías de desarrollo.

Del mismo modo el intercambio o transferencia de conocimiento con la realización de proyectos conjuntos o bien a través de la formación es un aspecto importante para aprovechar las sinergias existentes con otros grupos de trabajo.

4.2. Identificación de la competencia

Los servicios ofrecidos por la empresa ICCAMB son bastante innovadores, por lo cual existen pocas empresas en el mercado nacional que desarrollen el mismo tipo de

BOUH núm. extr. 53 - 2014

trabajos. Esta peculiaridad se debe a la sinergia conseguida con la integración de los trabajos de Ingeniería Civil, Urbanismo, integración de sistemas y dirección de proyectos con el aspecto más ambiental de los trabajos mencionados: gestión de indicadores de sostenibilidad, investigación y aplicación de tecnologías muy desarrolladas y por tanto con un gran carácter conservacionista y prevencionista con el medio en el que se desarrollan así como con la calidad de vida. Complementando estos aspectos se tratan asuntos de gestión como implantación de sistemas de gestión de calidad, medioambiente y prevención de riesgos laborales y mantenimiento de los mismos bajo las normas europeas e internacionales ISO 9000, ISO 14000, OHSAS 18000, EMAS, etc. y sistemas de responsabilidad social.

A continuación, una relación de empresas que prestan servicios parecidos, y que destacan dentro de las organizaciones dedicadas al medio ambiente y a la consultoría ambiental:

- INGERTEC: Ingeniería, Gestión y Recursos Técnicos.

El principal medio de comunicación de INGERTEC es internet, la web de la cita empresa es: <http://www.ingertec.com/pub/home.jsp?seccion=2>. Se creó: la página en 2006. Servicios prestados por dicha empresa: Ingeniería, y proyecto, inspección, consultoría, auditorías y diseño. Localización de INGERTEC: Madrid (Alcalá de Henares), Navarra (Burlada), Alicante y Galicia (Santiago de Compostela).

- GRAMA, Proyectos Integrales.

El principal medio de comunicación de GRAMA es internet, la web de la cita empresa es: http://www.gramaproyectos.com/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=56 Se creó: en 1997. Servicios prestados por dicha empresa: Ingeniería, Calidad, Urbanismo y Medio Ambiente. Localización de GRAMA: Murcia (Molina de Segura) y Bruselas

- ENAM Ingeniería y Medio Ambiente.

El principal medio de comunicación de ENAM es internet, la web de la cita empresa es: <http://enginyambiental.com/cast/index.asp> Servicios prestados por dicha empresa: Ingeniería, Medioambiente, calidad y seguridad. Localización de ENAM: Barcelona.

- ALLPE Ingeniería y Medio Ambiente.

El principal medio de comunicación de ALLPE es internet, la web de la cita empresa es: <http://www.allpe.com/> Se creó: en 2001. Servicios prestados por dicha empresa: Medioambiente, Ingeniería y Acústica. Localización de ALLPE: Madrid

29 de diciembre de 2017

- RB Ingenieros Consultores.

El principal medio de comunicación de RB es internet, la web de la cita empresa es: <http://www.rbingenieros.es/> Se creó: No aparece. Servicios prestados por dicha empresa: Ingeniería civil, Arquitectura, Servicios Técnicos y Gestión integral de proyectos. Localización de RB: Almería.

- URBEMED Ingeniería y Paisaje.

El principal medio de comunicación de URBEMED es internet, la web de la cita empresa es: <http://www.urbemed.com/> Se creó: en 2004. Servicios prestados por dicha empresa: Urbanismos, Ingeniería civil, Ingeniería Industrial, Arquitectura y Energía. Localización de URBEMED: Valencia

- EINSOS Ingeniería Sostenible.

El principal medio de comunicación de EINSOS es internet, la web de la cita empresa es: <http://www.einsos.com/> Servicios prestados por dicha empresa: Telecomunicaciones, Energía renovable, Ingeniería Acústica y Tecnologías aplicadas a la Información y Comunicación.

- ARSEL GRUPO Ingeniería y Consultoría.

El principal medio de comunicación de ARSEL GRUPO es internet, la web de la cita empresa es: <http://www.grupoarsel.com/consultoria.html> Se creó: en 1967. Servicios prestados por dicha empresa: Industria alimentaria, Distribución comercial, Medioambiente y Prevención de Riesgos. Localización de ARSEL GRUPO: Valencia.

- ENGINYTECH engineering.

El principal medio de comunicación de ENGINYTECH engineering es internet, la web de la cita empresa es: <http://www.enginytech.com/ingenieria.htm> Servicios prestados por dicha empresa: Licencias ambientales, Sistema EMAS, Prevención de Riesgos laborales, Implantación de la Norma ISO 14001, Certificación de eficiencia energética de edificios, Legalización e instalaciones, Implantación de la Norma ISO 9001, Sistemas de gestión OSHAS, Planes de emergencia, Aplicaciones informáticas a medida, Proyectos ambientales y consultoría. Localización de ENGINYTECH engineering: Barcelona.

- EYDAE Ingeniería.

El principal medio de comunicación de EYDAE ingeniería es internet, la web de la cita empresa es: <http://www.eydae.es/areasdeactividad.htm> Servicios prestados por dicha empresa: Energías renovables, Eficiencia energética, Ingeniería industrial, Medioambiente y Gestión de Riesgos. Localización de EYDAE ingeniería: Huesca.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- Ferrés Enginyers i Consultors, S.L.

El principal medio de comunicación de Ferrés Enginyers i Consultors, S.L. ingeniería es internet, la web de la cita empresa es: <http://www.ferres-enginyers.com/es/qualitat.php>
Servicios prestados por dicha empresa: Ingeniería de proyectos, Legalizaciones, Área de Medioambiente, Seguridad de máquinas y Área de calidad.
Localización de Ferrés Enginyers i Consultors, S.L.: Barcelona.

- ENTEC SOLUTIONS

El principal medio de comunicación de ENTEC SOLUTIONS, S.L. es internet, la web de la cita empresa es: <http://www.enteccsolutions.es/>
Servicios prestados por dicha empresa: investigación y desarrollo en materia de radiación natural y medio ambiente (análisis de matrices, valoración de residuos, evaluaciones acústicas, consultoría energética).
Localización de ENTEC SOLUTIONS, S.L.: Dpto. Física Aplicada UHU. Huelva

El mayor potencial para la implantación en el mercado de la competencia será el know-how que poseen los ingenieros que conforman la empresa, ya conocidos por clientes con reputación en los sectores a los que se dedica, por tanto ICCAMB no necesita abrir nuevo mercado por tener una importante cartera de clientes. Solo el hecho de tener esa clientela abre las puertas de la empresa ICCAMB a nuevos clientes, sin tener que competir con empresas de la competencia.

El know-how, la capacidad de respuesta, la versatilidad y la flexibilidad a la hora de prestar los servicios ofrecidos por ICCAMB, junto con una formación continua de sus trabajadores, confieren a ICCAMB las mejores ventajas que se pueden tener para encontrar nuevos clientes, además del prestigio que acompaña al grupo de investigación ICCAMB de la Universidad de Huelva, dentro de los sectores en que se mueve su actividad, en el seno del cual nace la idea de la creación de la Empresa de Base Tecnológica.

4.3. Identificación de los clientes

Los clientes potenciales son empresas y administraciones gestoras de servicios públicos, administraciones locales y autonómicas, líderes en concursos o convocatorias internacionales y nacionales, etc...

En el campo docente, los convenios con empresas nacionales y extranjeras serán también un recurso importante de trabajo.

El tipo de servicio prestado por la empresa ICCAMB no está sujeto a impulsos estacionales, en general se trata de trabajos de larga duración (media dos años). Todo esto determina un ritmo de trabajo uniforme y bien organizado, parte de la propia actividad a la que se dedica.

5. PLAN COMERCIAL

5.1. Precios

29 de diciembre de 2017

La política de precios es, dado el campo de trabajo, no es trascendental. En cualquier caso ICCAMB se situará en un segmento con un corto periodo de maduración, como corresponde a una empresa que opta por la calidad.

Los diferentes puntos a fijar entre ICCAMB y la empresa contratante previos a fijar los precios serán:

- Cronograma.
- Tiempo mínimo y máximo para la realización y desarrollo del proyecto.
- Reuniones informativas, internas, de control.
- Presentación a la sociedad.
- Descripción del desarrollo, a la mitad aproximadamente.
- Resultados y conclusiones, a fin del proyecto.

Todos los detalles posibles se acuerdan entre las partes interesadas.

En la empresa ICCAMB, los costes tenidos en cuenta para la política de precios son:

- Costes fijos: teléfono, luz, internet, material fungible, etc...
- Mano de obra del personal.
- Viajes necesarios para llevar a cabo las diferentes reuniones.

Es de decir: costes directos, indirectos y de administración.

Estos costes enumerados son los tenidos en cuenta para fijar el precio mínimo del servicio a prestar o solicitado.

5.2. Distribución

Los canales de distribución serán básicamente indirectos, a través de su presencia en foros y publicaciones tanto en revistas especializadas como ediciones de libros. Dadas las características de la actividad, se realizarán proyectos de magnitud mediana o grande, que serán en sí mismos los principales avales de la empresa.

5.3. Promoción / Comunicación

La situación de mercado en la que se encuentra el grupo de investigación ICCAMB, donde nace la idea de la empresa, es óptima, por tanto se considera este el posicionamiento de partida.

Se utilizarán los canales habituales para ello:

- Página web de la empresa donde se den a conocer los currículos de los ingenieros pertenecientes a dicha empresa, ámbitos de trabajo, proyectos donde se estén investigando o que se estén desarrollando en ese momento, etc.
- Bases de datos de empresas del mismo sector.
- Participación en conferencias, congresos y demás eventos de divulgación científico-tecnológico.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Los primeros contactos serán a través de reuniones concertadas con los clientes interesados en los servicios ofrecidos, una vez establecidas las pautas de trabajo y negociados los términos de la contratación, las comunicaciones se realizarán a través de herramientas como internet, fax, servicios de mensajería externos, etc. acompañado de las reuniones previstas en las condiciones de trabajo acordadas por ambas partes.

Otro medio de comunicación que se utilizará serán folletos donde se haga un pequeño resumen del tipo de trabajo, los precios y personal. Del mismo modo se realizarán publicaciones en prensa especializada con gran valor en el sector. Como se ha comentado anteriormente, el propio trabajo será la principal carta de presentación.

6. STOCK Y ALMACÉN (NECESARIO EN CIERTAS EMPRESAS)

6.1. Formas y plazos de pagos y cobros

Dada la actividad de la empresa no son necesarios stocks significantes

7. ESTABLECIMIENTO. LOCALIZACIÓN E INSTALACIONES.

La universidad como socio de la empresa será en principio sede de la oficina contando en ese caso con todas las dotaciones necesarias como son teléfono, luz, internet y demás herramientas. Del mismo modo proporcionará vigilancia, aseos, recepción, salas de reuniones, etc.

La Universidad como organización cumple todos los requisitos legales para la realización de la actividad investigadora, así como todas las medidas de seguridad en el trabajo necesarias para la actividad que se pretende desarrollar.

Las principales comunicaciones utilizadas serán teléfono e internet, ambos como ya se ha mencionado dependerán directamente de la Universidad.

Tanto las instalaciones como los locales a utilizar son adecuados.

8. EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

8.1. Organización del servicio

Como se ha indicado en puntos anteriores, las actividades que desempeñará la empresa se estructuran, básicamente, en tres líneas:

- Trabajos adjudicados mediante concurso, ya sea como partner o como OPI contratada.
- Trabajos concretos requeridos directamente por un cliente
- Trabajos en los que la propia empresa es la generadora: cursos, explotación de patentes, etc.

Las tres líneas se prevé que se exploten simultáneamente. Es evidente que el tipo de actuación en cada una de ellas será distinto.

29 de diciembre de 2017

Los presupuestos se estructuran, como es habitual, en tres bloques:

- Gastos directos
- Gastos indirectos
- Gastos generales.

Dado el tipo de empresa, cada bloque debe tener los siguientes objetivos.

- Gastos directos: $\geq 60\%$
- Gastos indirectos: $\leq 30\%$
- Gastos generales: $\leq 10\%$

La empresa trabajará con el criterio del billing rate (tasa de facturación). Dicha tasa depende del coste horario, de la carga que suponen los costes indirectos y los gastos generales, y del período de maduración que se fije la empresa. Si bien este último es una decisión que debe tomar la empresa en cada presupuesto anual, se estima que la tasa de facturación por empleado será del orden de los 45 €/hora.

9. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

9.1. Cálculo de la inversión inicial

- Gastos de constitución y puesta en marcha / 1.000 €
- Mobiliario y enseres / 500 €
- Utillaje / 50 €
- Equipos para proceso de información / 1.000 €
- Aplicaciones informáticas / 1.000 €
- Provisión de fondos (3 primeros meses) / 20.000 €

9.2. Plan de financiación

- Capital social
- Financiación puente sobre contratos
- Subvenciones por creación de empleo indefinido
- Otras subvenciones

9.3. Balance. Previsión a 5 años

Anexo.

9.4. Cuenta de resultados. Previsión a 5 años

Anexo.

9.5. Plan de tesorería. Previsión a 1 año

Anexo.

10. CÁLCULO DEL PUNTO MUERTO

Anexo.

11. OTRAS. SEGUROS, PERMISOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Todas las cuestiones relacionadas con los seguros, permisos y planes de prevención de riesgos estarán a cargo de la Universidad de Huelva, ya que será en sus instalaciones en el lugar en el que la empresa Ingeniería Civil y Calidad Ambiental, ICCAMB S.L. se ubique, como sede oficial de la misma.

11. FACTORES CLAVE

Análisis DAFO.

El análisis DAFO: "DEBILIDADES, AMENAZAS, FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES"

1. INTRODUCCIÓN

El análisis DAFO se trata de una herramienta a través de la cual se ponen de manifiesto los aspectos que potencialmente pueden favorecer o alterar la adecuada ejecución o puesta en marcha del Proyecto, para ello se utilizan:

- DEBILIDADES: puntos débiles que han podido limitar o reducir la capacidad de desarrollo del proyecto.
- AMENAZAS: aspectos del entorno que han podido dificultar la ejecución del proyecto o reducir sus resultados.
- FORTALEZAS: puntos fuertes que han favorecido la consecución de los objetivos marcados.
- OPORTUNIDADES: aspectos del entorno que han podido favorecer la ejecución del proyecto y la mejora de sus resultados.

2. ANÁLISIS DAFO DEL PROYECTO

RECURSOS Y CAPACIDADES INTERNAS		
FORTALEZAS	DEBILIDADES	COMENTARIOS
Situación óptima del grupo de investigación ICCAMB		La idea de constituir la empresa ICCAMB nace del seno del grupo de investigación del mismo nombre. De este modo ambos, empresa y grupo se complementan compartiendo las bases de su trabajo así como su situación de mercado.
Capacidad alta para resolución de problemas		El problema fundamental con el cual se encuentran las empresas hoy día es la falta de medios científicos para la pronta solución de problemas, esto ocurre por la rapidez de las investigaciones y con ella los cambios constantes en mejora de tecnología o de los resultados de los procesos productivos, a los que de forma obligada o voluntaria las empresas deben llegar en el menor tiempo posible.
Flexibilidad en el trabajo dentro del grupo		Para poder responder con eficacia y eficiencia a los servicios demandados por los clientes es necesario contar con un equipo humano capaz de trabajar en todos los campos

		posibles, esto, junto a la formación continua y al buen desarrollo como equipo hacen posible las mencionadas características que ofrece la empresa ICCAMB.
Versatilidad en los servicios ofrecidos	Dada la multitud de procesos productivos existentes es necesario para empresas dedicadas a la mejora y al tratamiento de aguas o residuos sólidos resultantes de los diversos procesos productivos, tener un campo de actuación tan amplio como la formación de sus componentes permita, por tanto si esta formación es continua y constante el campo de trabajo será muy amplio. Estas tres características de las FORTALEZAS son complementarias.	
Jóvenes emprendedores	Además de hacer gala de personal en constante proceso de formación, y siendo su personal el mayor activo que posee la empresa, no exceden los 35 años.	
Empresa reciente de creación	El hecho de ser una empresa joven en algunos casos es una debilidad, aunque no se trate de algo insuperable, pues la experiencia se va adquiriendo con el tiempo y con ella la creación de clientes nuevos debido a la confianza depositada en la empresa ICCAMB por los clientes iniciales. Es un aspecto negativo solucionable con el paso de los años, si necesidad de hacer nuevas inversiones o cambios importantes en la gestión.	
Componentes de la empresa muy jóvenes, por tanto con poca experiencia	Junto con el punto anterior, son pequeñas debilidades que se van superando con algo de esfuerzo por parte de los citados componentes, manteniendo un buen nivel de trabajo, constante, continuo eficaz y eficiente con los clientes obtenidos a través del grupo de investigación del cual nace la empresa ICCAMB, de ese modo se obtiene experiencia y se abre mercado utilizando el know-how adquirido durante la solución de estas dos cuestiones: empresa joven y componentes con poca experiencia.	

	Gestión muy centralizada	Inicialmente la gestión de la empresa estará centrada principalmente en los componentes de la misma con mayor experiencia y conocimientos de gestión, mientras el resto va adquiriendo la preparación necesaria. De modo que se llegue a una gestión por procesos en la cual se mantenga un esquema de gestión horizontal en lugar del clásico piramidal o vertical.
--	--------------------------	--

ELEMENTOS DE AFECTACIÓN EXTERNA		
OPORTUNIDADES	AMENAZAS	COMENTARIOS
Situación socio-económica del país.		Si en algún momento fue importante la innovación, la agilidad de acción y la competencia profesional, en el actual no lo es menos. El autoempleo es una salida profesional muy válida actualmente cuando se tiene algo que ofrecer, como es el caso de la nueva empresa.
Pertenecer a la universidad		A nivel institucional, el pertenecer a la Universidad confiere estabilidad y un respaldo con el cual no pueden contar otras empresas del sector de la investigación, por tanto esto posiciona a la empresa ICCAMB en un lugar favorable en los inicios de su actividad cuando es más complicado.
Fomento creación Empresas de Base Tecnológica.		En la actualidad existe un importante y fuerte apoyo por parte del gobierno al desarrollo y constitución de Empresas de Base Tecnológica, tanto a la Universidad a la cual pertenezca la empresa, por acercarse más al cumplimiento de sus objetivos en ese aspecto, como a la empresa en sí, por ser yacimiento de empleo, fuente de generación de riquezas en la zona o región ubicada, etc.
Fomento gubernamental de la colaboración ciencia-empresa.		Uno de los más importantes objetivos de la creación de las citadas Empresas de Base Tecnológica es fomentar o facilitar y mejorar las relaciones entre las empresas encargadas de la producción y la

		universidad u órganos de investigación científica con la finalidad de transferir conocimientos y mejoras adquiridas a lo largo de la intensa investigación básica que evidentemente se lleva a cabo en el seno de la universidad, promoviendo de ese modo la investigación aplicada y continuando con el proceso de desarrollo e innovación gracias a la inversión por parte de las empresas.
	Situación económica internacional.	Afecta a la totalidad de la situación del país tanto positiva como negativamente. Es obvio que la nueva empresa no pretende influir de forma decisiva sobre las tendencias generales. Pero no lo es menos que pretende demostrar su capacidad de adaptación a situaciones cambiantes
	Mercado con gran competencia	Existe gran competencia tecnológica a nivel nacional e internacional. Esto supone que existe también gran demanda de soluciones tecnológicamente eficientes.

12. CONCLUSIONES

El proyecto es viable económica y financieramente.

1.3.24 Convocatoria de Elecciones a Claustro Universitario, a celebrar el 16 de febrero de 2015, y aprobación del calendario electoral (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

Propuesta de distribución de escaños por Sectores y colegios para las elecciones a Claustro de la Universidad de Huelva de 2014:

1.- De conformidad con lo previsto por el art. 25 de los Estatutos de la Universidad de Huelva (Decreto 232/2011) el número total de los miembros de Claustro será de 255. Dicha norma establece que el Rector, la Secretaría General y el Gerente son miembros natos del mismo; por lo que deben celebrarse elecciones para cubrir 252 puestos de claustrales. De conformidad con el citado art. 25 la distribución ha de realizarse de la siguiente manera:

Sector A: Profesorado Dr. con vinculación permanente: 139 representantes

Sector B.1 Profesorado no Dr. con vinculación permanente: 15 representantes

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Sector B.2: Profesorado sin vinculación permanente: 10 representantes

Sector C: Estudiantes: 63 representantes

Sector D: Personal de Administración y Servicios: 25 representantes

2.- En atención al art. 8.1 del vigente Reglamento de Régimen Electoral de Claustro, los Sectores B.1, B.2 y D constituyen un colegio electoral único, a efectos de elección y representación, por lo que la propuesta de escaños que la Junta Electoral debe aprobar coincide con el número de representante expuesto en apartado anterior de este documento.

3.- El art. 8.2 del vigente Reglamento de Régimen Electoral de Claustro prevé la distribución del Sector A en tantos colegios electorales como Centros, aplicándose las reglas de distribución del art. 8.4 del citado Reglamento de Régimen Electoral de Claustro. En consecuencia se propone a la Junta Electoral la aprobación de la siguiente distribución de escaños conforme a censo de profesorado elaborado a 21 de noviembre de 2014; todo ello sin perjuicio de que el censo electoral provisional pueda sufrir algunas variaciones en el momento de aprobación como definitivo:

Colegio 1 (CCs Experimentales): 21
 Colegio 2 (Humanidades): 19
 Colegio 3 (CCs Empresariales): 17
 Colegio 4 (Politécnico Superior) 35
 Colegio 5 (Trabajo Social): 4
 Colegio 6 (Enfermería): 4
 Colegio 7 (Educación): 25
 Colegio 8 (Derecho): 8
 Colegio 9 (CCs del Trabajo): 6

3.- A tenor del art. 25 de los Estatutos de la Universidad de Huelva (Decreto 232/2011), los estudiantes de la Universidad de Huelva tienen derecho a un total de 63 representantes en el Claustro. El art. 8.3. del vigente Reglamento de Régimen Electoral de Claustro prevé la distribución del Sector C en tantos colegios electorales como Centros e, incluso, la creación de varios colegios por centros.

La distribución será acordada por la Junta Electoral a propuesta del Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva. De otro lado la distribución en colegios electorales será conocida por la Junta Electoral en el momento del debate (art. 11 del Reglamento de Régimen Electoral de Claustro).

Se solicita, pues, la aprobación inicial de la distribución así como la organización en Colegios electorales propuesta por el Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva.

4.- Propuesta de delegación de la Junta Electoral en Comisión Permanente, presidida por Secretaría General, que podrá delegar en la Vicesecretaría General, e integrada por el Delegado del Consejo del CARUH, y un representante del Personal de Administración y Servicios, elegidos por y entre los Miembros del Consejo de Gobierno (Disposición adicional 3^a Reglamento Electoral).

29 de diciembre de 2017

ANEXO I PROUESTA DE CALENDARIO ELECTORAL (2014-2015)

Artículo	Día Habil	Acto Electoral
10	28-NOV	Acuerdo en Junta de Gobierno de convocatoria electoral
12	01-DIC	Resolución rectoral de convocatoria electoral
13.1	02-DIC	Comunicación de la resolución rectoral
13.2	03-DIC	Publicación de la resolución comunicada
16	04-15 DIC	Confección del censo provisional
17.1	16-DIC	Comunicación del censo provisional
17.2	17-DIC	Publicación del censo comunicado
18	18 DIC-8 EN	Presentación de reclamaciones al censo provisional
20	09-12 EN	Rectificación del censo provisional
24	09-12 EN	Distribución de mesas electorales y urnas
25.2	09-12 EN	Creación de coordinadores electorales
22.1	13 EN	Comunicación de la rectificación del censo
24	13 EN	Comunicación de la distribución de mesas y urnas
22.2	14 EN	Publicación de la rectificación del censo
24	14 EN	Publicación de la distribución de mesas y urnas
22.3	13-15 EN	Notificación de la rectificación del censo
25.1	14-19 EN	Reserva de aulas y nombramiento de coordinadores
27.1	16-19 EN	Nombramiento de cargos de mesas electorales
27.2	20 EN	Comunicación del nombramiento de cargos de mesas
27.3	21 EN	Publicación del nombramiento de cargos de mesas
27.4	20-22 EN	Notificación del nombramiento de cargos
29.2	22-27 EN	Presentación de reclamaciones al nombramiento de cargos
32.1	28-30 EN	Resolución de las reclamaciones a los nombramientos
33.1	02-FEB	Comunicación de la resolución de reclamaciones
33.2	03-FEB	Publicación de la resolución de reclamaciones
33.3	02-04 FEB	Notificación de la resolución de reclamaciones
34.1	04-09 FEB	Presentación de acreditación derivada de las reclamaciones
34.2	10-11 FEB	Nueva resolución de las reclamaciones.
34.3	12-FEB	Comunicación de la nueva resolución
34.4	13-FEB	Publicación de la nueva resolución.
34.5	12-13 FEB	Notificación de la nueva resolución
39	13-15 EN	Presentación de candidaturas
40	16-19 EN	Proclamación provisional de candidaturas
41.1	20 EN	Comunicación de la proclamación provisional
25.2	20 EN	Comunicación de la lista de coordinadores
41.2	21 EN	Publicación de la proclamación provisional
25.2	21 EN	Publicación de la lista de coordinadores
42.1	22-26 EN	Presentación de reclamaciones a la proclamación provisional
43	27-29 EN	Rectificación de la proclamación provisional
45.1	30 EN	Comunicación de la rectificación de la proclamación
45.2	02-FEB	Publicación de la rectificación de la proclamación
45.3	30 EN-2 FEB	Notificación de la rectificación de la proclamación
46.1	02-FEB	Comunicación de la lista definitiva de candidatos
46.2	03-FEB	Publicación de la lista definitiva de candidatos
47.1	4-12 FEB	Campaña electoral
48.1	13-FEB	Jornada de reflexión
48.2	16-FEB	Jornada electoral
57	9-12 FEB	Voto anticipado
64	18-FEB	Sorteo de desempates
65	19-20 FEB	Proclamación de candidatos electos
66.1	23-FEB	Comunicación de la proclamación
66.2	24-FEB	Publicación de la proclamación comunicada
70.1	25 FEB-9 MAR	Convocatoria de la sesión constitutiva del Claustro
70.2	10-11 MAR	Remisión de la convocatoria
70.3		Sesión constitutiva del Claustro



1.3.25 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

1.3.26 Procedimiento de Tramitación de las Solicitud de Modificación de los Títulos Verificados de Grado y Máster de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

El RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, establece en su artículo 28.1 que las modificaciones de los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, serán aprobados por las universidades, en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Así mismo, dicha norma establece en su artículo 28.2 que serán las Comisiones de Evaluación de ANECA o del correspondiente órgano de evaluación de la Comunidad Autónoma las que valorarán las citadas modificaciones, una vez sean remitidas por el Consejo de Universidades a través de la Dirección General de Política Universitaria.

Por otra parte, la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento ha publicado el procedimiento que deben seguir las universidades andaluzas que quieran solicitar modificaciones de sus títulos universitarios oficiales de Grado y Máster.

De conformidad con las referidas normas y el protocolo de la DEVA, la introducción de modificaciones de los planes de estudios verificados requiere una fase interna de tramitación en la Universidad de Huelva (UHU) y otra externa que discurrirá por los organismos competentes según prevé la legislación aplicable. Por ello, se establece un procedimiento interno de la UHU para la formalización, aprobación y tramitación de las eventuales propuestas de modificación de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster, con el siguiente contenido:

1. El presente procedimiento es de aplicación para las solicitudes de modificación que se realicen en los planes de estudios de Grado y Máster ya verificados por el Consejo de Universidades.

2. Las propuestas de modificación deberán ser fruto del proceso de seguimiento de desarrollo del plan de estudios, o bien del resultado de la implementación de las recomendaciones de mejora contenidos en los informes de evaluación de la memoria de verificación o seguimiento del título. Adicionalmente, podrán proceder de otros agentes, como pueden ser el Centro responsable, los Departamentos o la Comisión Académica en el caso de un Máster.

3. El procedimiento para tramitar las modificaciones que afecten al plan de estudios y por lo tanto también a la memoria de verificación del título es el siguiente:

- a) La propuesta de modificación del plan de estudios deberá ser aprobada por la Junta del Centro responsable.
 - b) El Centro remitirá la propuesta aprobada al Vicerrectorado con competencias en estudios de Grado.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

y/o Máster Oficial, acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, conforme al modelo del ANEXO I, en el que se realiza una breve descripción de la modificación que se incluye en la memoria y se indican los apartados afectados por la modificación.
 - Informe emitido por la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título o la Comisión Académica del Máster, si procede.
 - Certificación del Acuerdo de la Junta de Centro.
- c) El Vicerrectorado correspondiente, a la vista de la modificación propuesta, realizará una primera valoración sobre los cambios propuestos y la adecuación a los requerimientos establecidos por la normativa interna de la UHU y el protocolo de la DEVA. Si la propuesta de modificación se considera inadecuada, se devolverá al órgano responsable para su revisión.
- d) Si la propuesta de modificación es adecuada, el Vicerrectorado competente valorará si incluye "modificaciones sustanciales", según lo estipulado en los protocolos de evaluación de la DEVA. En este caso, la propuesta será sometida a exposición pública durante un plazo de 15 días naturales para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas, utilizando el sistema establecido.
- e) La Comisión de Ordenación Académica (COA), para el caso de los Grados, o la Comisión de Posgrado, para los Máster, analizará las propuestas presentadas, así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública. Dicha comisión emitirá un informe que trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.
- f) El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, dichas propuestas. Tras su aprobación, las propuestas seguirán el trámite previsto a través del Consejo de Universidades.
- g) Las propuestas de modificación consideradas como "no sustanciales" por no incidir en la definición administrativa del título o en sus características académicas esenciales, según los protocolos de evaluación de la DEVA, serán remitidas por el Vicerrectorado competente a la COA o la Comisión de Posgrado, que podrá autorizarlas para su implantación sin necesidad de tramitación al Consejo de Universidades. Dichas modificaciones deberán quedar recogidas en el correspondiente Informe de Seguimiento del Título.
4. La propuesta de modificación de un plan de estudios, una vez aprobada por el órgano responsable del título, deberá ser remitida al Vicerrectorado competente antes del 30 de noviembre del curso académico anterior al que se pretenda implementar los cambios, con el objeto de contar con el tiempo suficiente para la tramitación interna y posterior valoración e informe por parte de la DEVA y el Consejo de Universidades. El Vicerrectorado correspondiente podrá fijar otros plazos. Asimismo, se podrán admitir propuestas

29 de diciembre de 2017

presentadas fuera de plazo cuando concurren circunstancias excepcionales y se considere viable proceder a su tramitación.

5. La incorporación de las modificaciones solicitadas al Consejo de Universidades deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, para lo cual los Centros designarán una persona responsable.

6. Sólo podrá presentarse una solicitud de modificación por curso académico, y no se podrá solicitar una nueva modificación si hay alguna en curso.

7. Este procedimiento será de aplicación al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

ANEXO

Impreso de SOLICITUD de modificaciones en el plan de estudios del Grado/Master en

ACLARACIONES:

- Rellenar solo los apartados que tengan alguna modificación.
- Deben indicarse todas las modificaciones realizadas.
- Indicar todas las "adaptaciones" realizadas en la memoria verificada, o la información añadida, para adaptar su contenido al formato de la web (en el caso de las memorias verificadas no cumplimentadas en la web)
- Las modificaciones realizadas en los PDF anexos o en los cuadros de texto de la web deben quedar resaltados de la siguiente forma:
 - Texto añadido
 - Texto eliminado
- Las modificaciones solicitadas deben estar justificadas. Por ejemplo: actualización de la normativa, adaptación de la memoria verificada al formato de la web, propuesta de mejora de la Comisión de Garantía de Calidad del Título, ...

La información contenida en la siguiente tabla se inserta en "Apartados modificación".

0.-ASPECTOS DE LA MEMORIA QUE SE PRETENDEN MODIFICAR Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS

Realice una descripción general de la modificación/es que desea realizar (<i>no debe superar los 2500 caracteres</i>)	
Apartados de la memoria	Breve descripción de la modificación, en su caso (<i>no debe superar los 500 caracteres</i>)
1.- Descripción del título	
1.1 Datos básicos.	
1.2 Distribución de créditos. Menciones	

1.3.1 Universidad solicitante, y centro responsable de las enseñanzas conducentes al título, o en su caso, departamento o instituto.	
1.3.2 Tipo de enseñanza de qué se trata (presencial, semipresencial, a distancia, etc.). Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los primeros 4 años). Número mínimo de créditos europeos de matrícula por estudiante y periodo lectivo Normas de permanencia. Lenguas en las que se imparte.	
2.- Justificación (PDF anexo)	
2.1 Justificación del título propuesto argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo.	
2.2 Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas	
3.- Competencias	
3.1 Competencias básicas y generales	
3.2 Competencias transversales.	
3.3 Competencias específicas.	
4.- Acceso y admisión de estudiantes	
4.1 Información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso	
4.2 Requisitos de acceso y criterios de admisión.	
4.3 Apoyo y orientación a los estudiantes matriculados	
4.4 Transferencia y reconocimiento de créditos	
4.5 Curso de adaptación para titulados	
5.- Planificación de las enseñanzas	
5.1 Descripción del plan de estudios a) Descripción general del plan de estudios b) Planificación y gestión de la movilidad de estudiantes propios y de acogida c) Procedimientos de coordinación docente horizontal y vertical del plan de estudios	
5.2 Estructura del plan de estudios	
5.2 Actividades formativas	
5.3 Metodologías docentes	
5.4. Sistemas de evaluación.	
5.5. Módulos, materias y/o asignaturas	
6.- Personal académico	
6.1 Profesorado y otros recursos humanos. Personal académico	
6.2 Otros recursos humanos disponibles	
7.- Recursos materiales y Servicios (PDF anexo)	
7.1 Medios materiales y servicios disponibles.	
7.2 Previsiones de adquisición de medios materiales y servicios.	
8.- Resultados del aprendizaje	

8.1 Estimación de valores cuantitativos. Justificación de los indicadores propuestos	
8.2 Procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.	
9.- Sistema de Garantía de la Calidad	
9.1 sistema de garantía de calidad del plan de estudios	
10.- Calendario de implantación	
10.1 Cronograma de implantación	
10.2 Procedimiento de adaptación, en su caso, de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.	
10.3 Enseñanzas que se extinguen	

1.3.27 Reglamento de Coordinación Docente para los Títulos Oficiales de Grado adscritos a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

PREÁMBULO

La mejora de la calidad y la excelencia del proceso enseñanza-aprendizaje pasa por garantizar la coordinación de las enseñanzas en las diferentes titulaciones. La coordinación exige el trabajo conjunto de todo el profesorado de una titulación, que debe ser y actuar como un equipo docente con un objetivo común: formar titulados en las condiciones exigidas en el Proyecto de Título, por el que van a trabajar conjunta, colaborativa y armónicamente a fin de conseguir una docencia de calidad.

La implantación y seguimiento de las nuevas titulaciones oficiales de Grado diseñadas bajo las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior hacen imprescindible la revisión y adaptación de los actuales sistemas de coordinación para atender los siguientes aspectos:

- La colaboración del profesorado es fundamental para conseguir las competencias generales y específicas de los Títulos, a las que contribuyen diferentes materias o asignaturas del plan de estudios.
- El empleo del crédito ECTS como medida del haber académico, exige unificar y armonizar criterios en el volumen de trabajo demandado al estudiante y en su distribución temporal a lo largo del curso.
- En las guías docentes de las asignaturas aparecen descritas metodologías docentes activas que aseguran la adquisición de competencias. Estas actividades de aprendizaje deben materializarse y programarse de forma coordinada entre todo el profesorado que imparte la docencia del curso.
- Como establece el Sistema para la Garantía de la Calidad, el profesorado que imparte la docencia en un curso debe

BOUH núm. extr. 53 - 2014

analizar y evaluar de forma conjunta el desarrollo y resultado del aprendizaje adquirido por el alumnado. De esta forma, la Comisión de Garantía de Calidad del Título puede elaborar el informe de evaluación y propuestas de mejora del proceso de evaluación y desarrollo de la enseñanza con la valoración del profesorado.

Se hace por tanto necesario poner en funcionamiento una estructura docente regulada y reconocible que garantice la necesaria coherencia en la actividad docente y repercute en la calidad de la misma.

Artículo 1.- Objetivo y estructura de la coordinación docente

El presente reglamento se establece con objeto de regular la coordinación académica en los títulos oficiales de Grado adscritos a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Huelva.

El sistema de coordinación docente de una Titulación tendrá la siguiente estructura:

- Coordinador Docente de Titulación.
- Coordinador Docente de Curso.
- Equipo Docente de la Titulación. Coordinador de Asignatura.

De esta forma, se plantea la creación y constitución de las figuras del Coordinador Docente de Titulación y Coordinador Docente de Curso para asegurar y organizar la coordinación de los equipos docentes de una Titulación.

Artículo 2. Coordinador Docente de Titulación

2.1.- Cada título oficial de Grado tendrá asignado un profesor encargado de gestionar la coordinación del mismo.

2.2.- Funciones.

De forma genérica, el Coordinador Docente de Titulación deberá promover las actuaciones necesarias que garanticen el cumplimiento de los siguientes objetivos propuestos en la Coordinación de la Titulación:

- Detección de la existencia de posibles solapamientos de los contenidos de las asignaturas que componen el título, así como proponer, en su caso, las acciones necesarias para su subsanación.
- Distribución homogénea de la carga global de trabajo del estudiante a lo largo de los cuatrimestres del curso.
- Aprobación del horario de los grupos reducidos de cada asignatura de la titulación al comienzo de cada curso académico.
- Obtención de la opinión del alumnado y profesorado sobre el Título para que sea analizada en los procesos que establece el Sistema para la Garantía de la Calidad para el Seguimiento del título, liderando las acciones necesarias para resolver las posibles incidencias que se detecten respecto de la coordinación.

29 de diciembre de 2017

- Análisis del desarrollo de la enseñanza a la finalización de cada curso académico para promover acciones de mejora continua del aprendizaje.
- Revisión de los resultados de aprendizaje de las asignaturas de los diferentes cursos y de la evolución de los mismos a lo largo de los cursos académicos.

De forma específica, el Coordinador Docente de Titulación asumirá las siguientes funciones:

- Convocar, antes del comienzo de cada curso académico, a todo el profesorado que forma al Equipo Docente de cada curso de la Titulación para su constitución.
- Coordinar y realizar el seguimiento del Equipo Docente de cada curso a través de reuniones periódicas (al menos una cada cuatrimestre) con sus Coordinadores Docentes de Curso.
- Gestionar y resolver, junto con los Coordinadores de Curso, las posibles incidencias que surjan durante el transcurso del curso académico.
- Recopilar y gestionar el archivado de las evidencias generadas durante las tareas de coordinación de su titulación, entre las que se incluyen las distintas encuestas de satisfacción global con el título cumplimentadas por el profesorado y alumnado de la Titulación.
- Atender consultas, recopilar las sugerencias y/o reclamaciones en relación a la titulación e informar a la Comisión para la Garantía de la Calidad del título para su evaluación y propuestas de mejora.
- Supervisar el cumplimiento del informe de seguimiento de la titulación en lo que se refiere al proceso de evaluación y desarrollo de la enseñanza.
- Tramitar las posibles demandas de formación específicas del Equipo Docente de la Titulación.
- Colaborar en la promoción, organización y difusión de actividades complementarias para el alumnado: seminarios, conferencias, visitas externas, etc.
- Colaborar con la Dirección del Centro en el desarrollo de las actividades derivadas de la puesta en práctica del protocolo de recepción de estudiantes de la titulación que coordine en las Jornadas de Puertas Abiertas, Jornadas de Acogida u otras de interés para la titulación.
- Desempeñar todas las funciones del Coordinador de Curso en caso de ausencia de éste.

2.3.- Nombramiento

- El Coordinador de Titulación será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Centro.
- Dicho nombramiento deberá recaer, preferentemente, en un profesor con vinculación permanente a la Universidad

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- de Huelva, dedicación a tiempo completo, y adscrito a un Departamento con docencia en la titulación.
- El desempeño del cargo de Coordinador de Titulación tendrá reconocida la dedicación docente y/o complemento económico que en cada momento estipule la normativa de la Universidad de Huelva.

2.4.- Duración del cargo

- La duración del cargo será de dos cursos académicos, con opción a una prórroga de otros dos.
- El Coordinador cesará en su cargo cuando cese en su mandato la Dirección del Centro que propuso su nombramiento, a petición propia, así como por cualquier otra causa legal que proceda.

Artículo 3. Coordinador Docente de Curso

3.1.- Cada curso del título de Grado tendrá asignado un profesor Coordinador de Curso, encargado de la coordinación y dinamización del profesorado que constituya el Equipo Docente del citado curso (coordinación horizontal).

3.2.- Funciones.

De forma genérica, el Coordinador Docente de Curso debe planificar, junto con el Coordinador de su Titulación, distintas reuniones con el Equipo Docente que coordina para tratar durante un curso académico, al menos, los siguientes puntos:

- Diseñar, de forma consensuada entre todos los profesores, el horario de grupos reducidos de las distintas asignaturas del curso.
- Analizar los resultados de aprendizaje de las asignaturas durante el curso académico anterior.
- Analizar el desarrollo de la enseñanza durante el curso académico en cuestión.
- De forma específica, el Coordinador Docente de Curso asumirá las siguientes funciones:
 - Consensuar y coordinar el diseño de horario de grupos reducidos de las distintas asignaturas del curso para que puedan ser aprobados por el Equipo Docente antes del periodo ordinario de matriculación.
 - Analizar, junto con su Equipo Docente, el desarrollo de la enseñanza y resultados del aprendizaje de cada curso académico, fomentando y promoviendo las acciones necesarias para resolver las posibles incidencias que se detecten.
 - Informar al Equipo Docente de posibles eventos que pudieran organizarse en asignaturas de la titulación que impliquen la salida de los estudiantes en horario lectivo.
 - Transmitir al Equipo Docente que coordina los acuerdos de las reuniones de coordinación de titulación.

29 de diciembre de 2017

- Generar las evidencias (actas y documentación) de las labores de coordinación realizadas durante un curso académico y facilitarlas al Coordinador de su Titulación para su gestión y almacenamiento.
- Recabar la opinión del profesorado sobre el Título y trasladarla al Coordinador de Titulación para que sea analizada en los procesos que establece el Sistema para la Garantía de la Calidad para el Seguimiento del Título.
- En caso de ser necesario y dentro del marco que establece el Sistema para la Garantía de la Calidad para el Seguimiento del Título, coordinar el pase de encuestas al alumnado de la titulación para conocer su satisfacción global con el Título, así como facilitar dichas encuestas cumplimentadas al Coordinador de Titulación.
- Atender consultas, quejas, sugerencias y/o reclamaciones en relación a la titulación e informar al Coordinador de Titulación.
- Coordinar la carga global de trabajo (con ajuste a un máximo de 40 horas semanales) del estudiante a lo largo de los cuatrimestres, garantizando una distribución homogénea y racional a lo largo del curso.
- Ser objeto de recepción de las demandas de formación específicas del Equipo Docente del curso y trasladarlas al Coordinador de Titulación.
- Asistir a las reuniones periódicas de coordinación del título convocadas por el Coordinador de Titulación, al objeto de trasladar las cuestiones que deben ser objeto de revisión o de una mayor atención, con el objetivo último de obtener la máxima eficiencia de los recursos personales y materiales.

3.3.- Nombramiento y duración del cargo

- El Coordinador de Curso será nombrado por el Director del Centro a propuesta del Coordinador de Titulación. Preferentemente, será un profesor con vinculación permanente a la Universidad de Huelva, dedicación a tiempo completo, y adscrito a un Departamento con docencia en la titulación.
- En caso de vacante, el Coordinador de Curso será el Coordinador de Titulación.
- Tendrá una duración de un curso académico, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales.
- El desempeño del cargo de Coordinador de Curso tendrá reconocida la dedicación docente y/o complemento económico que en cada momento estipule la normativa de la Universidad de Huelva.

Artículo 4. Equipo Docente de la Titulación. Coordinador de Asignatura.

4.1.- El Coordinador de Asignatura será el profesor que la imparte o, en caso de docencia compartida, el profesor coordinador que se especifica en la guía docente de la asignatura. El Departamento responsable de la docencia de

BOUH núm. extr. 53 - 2014

la asignatura deberá remitir obligatoriamente al Centro, en los plazos que este determine, esta guía docente.

4.2.- La estructura básica de coordinación de la Titulación se basa en el funcionamiento de su Equipo Docente, que estará constituido por los Coordinadores de las asignaturas que integran el título de Grado.

4.3.- Para optimizar su funcionamiento, el Equipo Docente de la Titulación se dividirá en Equipos Docentes de Curso.

4.4.- El Equipo Docente de Curso asumirá, al menos, los siguientes objetivos:

- Aprobar el horario de grupos reducidos de las distintas asignaturas para que estén disponibles para el alumnado antes del periodo ordinario de matrícula.
- Analizar cada curso académico el desarrollo y resultado del proceso de enseñanza-aprendizaje para llevar a cabo propuestas de mejora para los cursos sucesivos.
- Detectar necesidades y/o sugerencias que puedan contribuir a la mejora de la calidad de la titulación.
- Controlar la carga de trabajo de los estudiantes a lo largo de los diferentes cursos para que ésta sea lo más homogénea posible y evite los picos y valles de trabajo.

4.5.- El Coordinador de Asignatura, como miembro integrante del Equipo Docente del Curso y Titulación, asumirá las siguientes funciones:

- Asistir a las reuniones convocadas por parte de la coordinación correspondiente (Titulación o Curso). En caso de no poder asistir a una determinada reunión y coordinar una asignatura con docencia compartida, trasladar la convocatoria a un profesor que imparta docencia en la asignatura para su representación.
- Velar por el cumplimiento de los horarios aprobados por el Equipo Docente de todos los grupos reducidos establecidos por POD para la asignatura.
- Trasladar al Coordinador de su Curso posibles consultas, quejas, sugerencias y/o reclamaciones del alumnado, así como incidencias reseñables en el desarrollo de la docencia.
- Informar con suficiente antelación al Coordinador de Curso de posibles eventos que pudieran organizarse en horario lectivo.
- Organizar la correcta distribución de los períodos de docencia de los diferentes profesores que imparten la asignatura.
- Ser el encargado de la elaboración, desarrollo, revisiones y entrega de la guía docente de la asignatura en los plazos previstos.
- Analizar, junto con el resto de profesores de la asignatura, el desarrollo y resultados del aprendizaje de la asignatura para promover acciones que puedan

contribuir a la mejora continua en la calidad de la enseñanza.

- En relación al punto anterior, trasladar al resto de profesorado de la asignatura las conclusiones del análisis del desarrollo y resultados del aprendizaje del resto de asignaturas del Curso y llevar a cabo las posibles propuestas de mejora acordadas.
- Supervisar y velar por el cumplimiento de los modelos de evaluación de la asignatura que se especifican en la guía docente de la misma.
- Recabar las demandas de formación de los docentes que imparten la asignatura y trasladarlas al Coordinador de Curso.
- Participar en la cumplimentación de las encuestas de satisfacción global del profesorado con el Título.
- En caso de ser necesario y dentro del marco que establece el Sistema para la Garantía de la Calidad para el Seguimiento del Título, facilitar el pase de encuestas al alumnado de la titulación para conocer su satisfacción global con el Título y proporcionar dichas encuestas cumplimentadas al Coordinador de Curso.

4.6.- El desempeño del cargo de Coordinador de Asignatura tendrá reconocida la dedicación docente y/o complemento económico que en cada momento estipule la normativa de la Universidad de Huelva.

1.3.28 Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la cobertura de necesidades docentes urgentes, inaplazables, y sobrevenidas de carácter temporal que den lugar a la sustitución del profesorado con la asignación del respectivo encargo docente.

Desarrolla el reglamento aplicable para la contratación de la figura de P.S.I. contemplada en el vigente Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15.1.c del Estatuto de los trabajadores y trabajadoras, así como el “Protocolo de actuación para la contratación temporal de Profesorado Universitario en las Universidades Públicas de Andalucía cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables”.

Artículo 2. Situaciones que originan la sustitución de la actividad docente presencial (semipresencial).

Serán causas de sustitución en las tareas docentes determinadas en el Plan de Organización Docente de cada curso académico, las que se originen a partir de bajas

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

laborales, excedencias, licencias reconocidas, funciones de representación de los trabajadores, reducción por cargos académicos estatutarios o asimilados. Igualmente, se podrá contratar para cubrir las necesidades generadas hasta finalización del proceso de selección de plazas dotadas.

En el caso de bajas, la cobertura de la actividad docente objeto de sustitución se realizará siempre que se prevea una sustitución superior a 15 días y el Departamento no tenga capacidad docente para asumirla. Las sustituciones por un período inferior a 15 días serán asumidas por el Departamento, de acuerdo con el plan de sustitución previamente establecido a que hace referencia el artículo 3.

Artículo 3. Cobertura por profesorado del área de conocimiento o por profesorado de áreas con contenidos afines.

1. Cada Consejo de Departamento regulará sus propios mecanismos para la sustitución, garantizando en cualquier caso la docencia.

2. En caso de imposibilidad de cobertura de la docencia por el propio profesorado del área de conocimiento, se procederá a cubrir las necesidades, si fuese posible, con profesorado de áreas con contenido afines que tengan capacidad para ello.

3. La docencia adicional impartida por el profesorado, como consecuencia de la sustitución, será reconocida a todos los efectos. El Departamento comunicará, por el procedimiento establecido (Anexo VI del POD), al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica esta circunstancia a fin de poder, entre otros, emitir las certificaciones oportunas.

4. Si la docencia es asumida por personal investigador, se deberá tener en cuenta los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria de su contrato y en la legislación vigente.

5. El profesorado no podrá superar, en ningún caso, el máximo de capacidad docente establecida en el P.O.D del año en curso.

6. No se podrán cubrir necesidades docentes con un profesor sustituto interino ya contratado, debido a que en ningún caso podrá asumir más obligaciones docentes que las que determinaron "ab initio" su contratación.

Artículo 4. Sustitución mediante contratación de un/a P.S.I.

1. La Dirección del Departamento deberá solicitar la provisión por concurso de méritos siempre que se prevea una sustitución superior a 15 días. En la solicitud, dirigida al Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado, se informará expresamente la causa y/o la identidad de la persona objeto de sustitución, las características de la docencia presencial (semipresencial) a cubrir y el horario de la materia a impartir. Esta solicitud se realizará en el impreso normalizado que se adjunta (Anexo II).

2. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado autorizar la contratación de un/a P.S.I., o en su caso, solicitar la autorización al organismo competente.

Artículo 5. Procedimiento a seguir para la contratación.

1. Las sustituciones que sean autorizadas conforme a lo previsto en el artículo 4.2 serán provistas mediante concurso o mediante oferta a las personas incluidas en las bolsas de trabajo que regula el artículo 8 de este reglamento.

2. Procederá la convocatoria de concurso cuando en el área de conocimiento en que sea precisa la sustitución no exista bolsa de trabajo generada de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de este reglamento.

3. Las bolsas de trabajo que se generen en aplicación de este reglamento mantendrán su vigencia durante dos cursos académicos.

Artículo 6. Convocatoria de los concursos.

1. La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (edificio de Cantero Cuadrado) y en la siguiente página web de Personal Docente e Investigador: http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/psi/psi.htm

2. El plazo será de 3 días hábiles para la presentación de solicitudes y documentación en el Registro General de la Universidad de Huelva o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.
- b. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- c. Fotocopia del expediente académico certificado, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- d. Currículum vitae.
- e. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae.
- f. Justificante del abono de las tasas en concepto de derechos de participación.

Las solicitudes, dirigidas al Rector, se formalizarán conforme al modelo del Anexo II. En la solicitud (instancia-curriculum académico) se hará constar que la docencia a cubrir puede ser cualquier asignatura adscrita al área de conocimiento, de conformidad con las necesidades del área.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en este reglamento y en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 3 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la

BOUH núm. extr. 53 - 2014

tendrá por desistida de su solicitud. El requerimiento se tendrá por realizado mediante la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas.

Artículo 7. Proceso selectivo y valoración de los méritos de los aspirantes.

1. El proceso selectivo se regirá, por lo establecido en el presente reglamento y en las bases de la convocatoria, garantizando el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

2. La valoración de los méritos la realizará una Comisión de Contratación formada por el Vicerrector/a y Director/a con competencias en materia de Profesorado, dos representantes del área de conocimiento al que se vincula la plaza designados por el Departamento y el/la Presidente/a del Comité de Empresa (o persona en quien delegue). Si en las votaciones de la Comisión de Contratación se produjese un empate, el voto del Vicerrector/a se considerará como voto de calidad a efectos de deshacer empates.

3. Para la valoración de los méritos se aplicará el Baremo que se especifica en el Anexo I.

4. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los interesados, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del Acta de Propuesta de la bolsa de trabajo, podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho ante la Comisión de Contratación, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Contratación resolverá las alegaciones en el plazo de cinco días hábiles.

5. Resueltas las alegaciones contra la propuesta de bolsa de trabajo, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (edificio de Cantero Cuadrado) y en la siguiente página web de Personal Docente e Investigador: http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/psi/psi.htm, Resolución Rectoral por la que se constituyen las correspondientes bolsas de trabajo para la contratación de Profesores Sustitutos Interinos.

6. Contra la citada Resolución Rectoral los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

Artículo 8. Creación y gestión de bolsas de trabajo.

29 de diciembre de 2017

1. Resuelto el concurso y suscrito el contrato de sustitución, el resto de las personas participantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 6 puntos se integrarán en la bolsa de trabajo del área de conocimiento y ordenadas en función de la puntuación obtenida. Cuando dos candidatos/as de una bolsa tuvieran la misma puntuación, el empate se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como profesor/a de Universidad. Caso de no darse esta circunstancia o persistir el empate, primará la mejor nota del expediente académico de la titulación superior aportada.

2. Sólo podrán ofrecerse contratos a tiempo completo a candidatos/as con al menos 25 puntos. En caso de que ninguno/a alcance esta puntuación, no será posible la contratación a tiempo completo.

3. La bolsa de trabajo permanecerá vigente durante los cursos 2014-15 y 2015-16. Cuando no existan aspirantes en las bolsas, o no los haya en número suficiente para atender las necesidades docentes presenciales (semipresenciales) que se prevean en función del POD, el Vicerrectorado competente arbitrará las medidas para cubrir las necesidades docentes.

4. El/la aspirante incluido en una bolsa de trabajo causará baja por los siguientes motivos: a petición propia (mediante escrito dirigido al Vicerrectorado con competencia en materia de Profesorado) o cuando se demostrase falsedad en los méritos alegados.

5. También podrá ser causa de exclusión de la bolsa de trabajo la emisión de un informe negativo motivado por parte del Consejo de Departamento, respecto a la actividad docente desarrollada en un contrato anterior.

6. Además del supuesto previsto en el artículo 9.2, la no aceptación de una oferta de contrato implicará el descenso al último puesto de la bolsa durante el curso académico en vigor.

7. No obstante lo anterior, el aspirante podrá mantener su puesto en la bolsa en situación de "no disponibilidad" cuando una vez enviada la oferta acredite documentalmente, en el plazo de 24 horas, encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento.
- Enfermedad que sea causa de baja.

8. El interesado deberá comunicar el pase a situación "Disponible" en el momento que finalicen los motivos alegados. A partir de este momento se le podrán realizar nuevas ofertas de contratación.

Artículo 9. Procedimiento de oferta y contratación.

1. Una vez recibida la propuesta de contratación en el Área de Gestión de Personal Docente, se procederá a comunicar la oferta a la persona candidata, según la baremación realizada. A tal efecto, los integrantes de las bolsas deberán tener permanentemente actualizados dos números de teléfono y una dirección para su localización.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

2. A partir de los datos que figuran en la solicitud del candidato/a, se contactará con ellos de forma telefónica para comunicar el envío por correo electrónico de una oferta de contrato y se le detallará la documentación para la firma del mismo, en caso de aceptar la oferta. Al candidato/a se le realizarán un máximo de dos llamadas a ambos números cada vez, respetando un margen entre una y otra llamada de 24 horas como mínimo, enviándole además un correo electrónico a título informativo. Si al segundo intento el interesado/a no contesta, se levantará diligencia en la que consten expresamente las horas en que se efectuaron las llamadas telefónicas y se pasará al siguiente integrante de la bolsa. A continuación se le enviará carta certificada a la persona no localizada comunicándole que se ha ofertado el puesto de trabajo al candidato siguiente de la bolsa y que ha de ponerse en contacto con la Universidad para mantener su puesto en la misma, si procede, previa justificación de las causas anteriormente señaladas. En caso de no hacerlo, pasará a ocupar la última posición de la bolsa, si la oferta es para la bolsa que había solicitado.

3. La Resolución de propuesta de contratación de la plaza (Anexo III) se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la siguiente página web de Personal Docente e Investigador: http://www.uhu.es/gestion_personal_docente/doc/Prop_PSI.pdf

A partir del día siguiente de este acto, el/la candidato/a dispondrá de 2 días hábiles (exceptuando sábados) para proceder a la firma del contrato. Transcurrido este plazo sin producirse la firma del contrato, por causa de la persona interesada, ésta pasará al último lugar de la bolsa en el curso en vigor, procediéndose a repetir el protocolo con el/la siguiente candidato/a de la lista.

4. En el caso de ofertarse más de una sustitución en una misma área de conocimiento, se procederá a remitir la información del mismo modo que en el apartado 1 con todas las ofertas, a tantos candidatos/as como número de sustituciones (elegidos por orden de puntuación en la baremación). A partir de la remisión del correo electrónico, dispondrán de 1 día hábil (exceptuando sábados) para contestar, indicando su orden de preferencia entre las plazas ofertadas. En el momento de su elección el/la candidato/a deberá tener en cuenta su disponibilidad horaria y ésta no podrá ser modificada una vez realizada la adjudicación a su nombre.

5. En función de las preferencias manifestadas por los/as candidatos/as según su orden en la bolsa, se procederá a la adjudicación de las ofertas en función de la puntuación obtenida en la bolsa.

6. Una vez culminado el proceso anterior, si no se hubiese cubierto el total de las necesidades ofertadas, las que hayan quedado vacantes se ofertarán del mismo modo entre los siguientes candidatos/as de la lista.

La contratación como P.S.I. en la Universidad de Huelva causará la exclusión temporal de todas las bolsas de trabajo a las que el aspirante pertenezca, reincorporándose a las mismas cuando finalice el contrato.

Artículo 10. El contrato de profesorado sustituto interino.

29 de diciembre de 2017

1. El profesorado sustituto interino será contratado exclusivamente para desempeñar las tareas docentes que se deriven de los supuestos contemplados en el artículo 2 de este Reglamento. La dedicación será la que se fije en el propio contrato en función de las horas de encargo docente presencial (semipresencial).

2. Para la formalización del contrato de trabajo el/la candidato/a deberá presentar original o copia compulsada del DNI, Título Académico y Certificado de Notas. Los contratos laborales suscritos al amparo del presente reglamento tendrán efectos económicos y administrativos desde el día siguiente lectivo a la firma del contrato. En ningún caso las personas propuestas podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social. Tan sólo una vez iniciada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y el devengo de retribuciones asignadas al contrato. No se podrá, en ningún caso, dar retroactividad de efectos.

3. En todo caso se estará a lo dispuesto por la Ley 53/84 de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Se establece un período de prueba de conformidad al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. En dicho período el Consejo de Departamento puede mostrar su disconformidad con el trabajo realizado, previa justificación documental, siendo esto motivo de extinción del contrato de trabajo de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores. En tal caso, quedará excluido de la bolsa.

Artículo 11. Obligaciones y derechos del profesorado sustituto interino.

1. La docencia impartida por el/la P.S.I. será reconocida a todos los efectos como docencia reglada, debiendo el Departamento remitir al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica su Anexo VI, correctamente cumplimentado.

2. El/la P.S.I. será adscrito/a al mismo Departamento y área de conocimiento en el que se ha originado la causa de sustitución. El espacio de trabajo y los medios que se le asignen serán aquellos que el Departamento establezca.

Disposición Transitoria.

La entrada en vigor de este Reglamento implica la pérdida de vigencia de las bolsas de trabajo existentes.

Disposición Derogatoria.

El presente reglamento deroga la "Normativa para la contratación de P.S.I. en la Universidad de Huelva" aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de abril de 2011.

Disposición Final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

ANEXO I - BAREMO APLICABLE

1.- Formación académica (máximo 30 puntos).

1.1 Expediente académico: Nota media del expediente (1) x 4 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.

1.2 DEA/Suficiencia Investigadora: Calificación obtenida (2).

1.3 Tesis Doctoral: Calificación obtenida (3) x 2.

1.4 Mención de Doctorado Europeo/Internacional: 3 puntos.

1.5 Otras titulaciones universitarias:

1.5.1 Por cada titulación universitaria superior: 4 puntos.

1.5.2 Por cada titulación universitaria de grado medio (4): 3 puntos.

1.6 Otras Tesis Doctorales: 8 puntos por cada una.

1.7 Premios y Distinciones Académicas:

1.7.1 Premios extraordinarios de doctorado: 5 puntos.

1.7.2 Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 3 puntos.

4.8 Máster Oficial: 4 puntos por cada uno.

(1) Media del expediente académico contabilizando cada asignatura como: Matrícula de Honor = 4 puntos; Sobresaliente = 3 puntos; Notable = 2 puntos; Aprobado = 1 punto.

(2) Se multiplicará por dos la calificación obtenida según el baremo siguiente: Sobresaliente=4; Notable=3; Aprobado=2. No se computa en este apartado Máster oficial conducente a Doctorado.

(3) Se multiplicará por dos la calificación obtenida según el baremo siguiente y atendiendo a las diferentes reformas: Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE = 7 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad =8 puntos (RD 1393/2007); en caso de que la Tesis no hubiese tenido este sistema de calificación se aplicará 2 puntos al Apto y 8 puntos al Apto CUM LAUDE por unanimidad (RD 99/2011); Aprobado = 2 puntos; Notable = 4 puntos; Sobresaliente = 6 puntos; Sobresaliente CUM LAUDE por unanimidad =8 puntos (RD 539/2013).

(4) No se computan en este apartado las titulaciones de grado medio que hayan conducido a la obtención de cualquier titulación de segundo ciclo alegada.

2.- Actividad Docente: (máximo 30 puntos).

Se considerará la actividad docente (recogida en POD) desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado.

La dedicación a TC por año académico será valorada con 4 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 2 puntos por año, proporcional a la dedicación docente (5). La docencia como becario/a será valorada con 2 puntos año.

(5) Se computarán 2 puntos para una dedicación 6h/año. Cualquier otra dedicación y periodo de contrato se puntuará de forma proporcional a la mencionada.

Cuando la experiencia docente se haya desarrollado en el área de conocimiento correspondiente, se multiplicarán los puntos alcanzados en este apartado por 1,5.

29 de diciembre de 2017

A la docencia en Universidades Privadas le será aplicado un factor corrector de 0,25.

3.- Actividad Investigadora (máximo 30 puntos).

3.1) Estancias de investigación (máximo 7 puntos): Las estancias en Centros de Investigación y/o Universidades españolas y/o extranjeras se valorará asignando un máximo de 0,6 puntos por mes completo según actividad realizada y prestigio del Centro de destino.

3.2) Participación en congresos. Las ponencias o comunicaciones presentadas en Congresos se valorarán hasta un máximo de 1 punto por cada una, considerando la tipología del Congreso y si se trata de ponencia invitada, comunicación o póster.

3.3) Libros: Hasta un máximo de 3 puntos por cada uno, valorándose las ediciones internacionales y nacionales, el número de autores y el prestigio de la editorial.

3.4) Capítulos de libros: Hasta un máximo de 1 punto por cada uno, valorándose las ediciones internacionales y nacionales, el número de autores y el prestigio de la editorial.

3.5) Artículos: Hasta un máximo de 3 puntos por cada uno, valorándose el índice de impacto de la revista y el número de autores.

3.6) Participación en proyectos de investigación financiados: Hasta 2 puntos por cada proyecto según grado de implicación y responsabilidad, convocatoria, organismo convocante y financiación obtenida.

Se valorarán los méritos aportados de entre los contenidos en el apartado correspondiente del baremo para la contratación de Profesor Asociado en la Universidad de Huelva. El Consejo de Departamento elaborará un baremo específico para otorgar los 30 puntos de este apartado teniendo en cuenta los máximos establecidos en este anexo.

4.- Otros Méritos (no autobaremable, máximo 10 puntos)

El Consejo de Departamento elaborará un baremo para otorgar los 10 puntos a los candidatos en base a los méritos alegados en los siguientes apartados:

- Experiencia profesional en los últimos 10 años
- Becario FPDI, FPD o similares
- Cursos y Seminarios (5 aportaciones máximo, en caso de incluir más sólo se valoran las cinco primeras)
- Idiomas: valorados según nivel (A, B, C o superior)

Afinidad

Cada Departamento deberá aprobar una afinidad de 10% (No afín), 25% (Baja afinidad) 50% (Afinidad media), 75% (Afinidad alta) o del 100% (Total afinidad) que se aplicará a los apartados I, II y III del baremo, según lo establecido en la presente normativa.

Mérito preferente

Será mérito preferente el estar acreditado para Universidades Públicas en la misma Rama de Conocimiento (ANECA) del contrato y conforme a las siguientes categorías:

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, o Profesor Titular de Universidad, incrementando la puntuación obtenida un 10%, un 15% o un 20% respectivamente.

ANEXO II - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO

De conformidad con la propuesta del Departamento de _____, se INFORMA FAVORABLEMENTE la siguiente contratación:

ÁREA:			
CENTRO:			
DEDICACIÓN:	INICIO DE CONTRATO: FIN DE CONTRATO:		
CON CARGO A LAS EXONERACIONES DOCENTES CONTEMPLADAS EN LOS CRITERIOS DE POD DE LOS SIGUIENTES PROFESORES:			
CON CARGO A LA PLAZA DE RPT:	ASIGNATURAS	TITULACIÓN	TURNO
			CREDITOS A CUBRIR

RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO

Este Rectorado, de conformidad con la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, la Normativa para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva y la Bolsa de Trabajo publicada con fecha _____ RESUELVE la contratación de:

D./D^a _____, DNI _____ como "Profesor/a Sustituto/a Interino/a"
según detalle ut supra.

En Huelva, a ____ de ____ de 20____

EL RECTOR,

P.D.
EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS,
ORDENACIÓN ACADÉMICA
Y PROFESORADO

Fdo. Rafael Aguado Correa

ANEXO III - INFORME DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO

De conformidad con la propuesta del Departamento de _____, se INFORMA FAVORABLEMENTE la siguiente contratación:

ÁREA:			
CENTRO:			
DEDICACIÓN:	INICIO DE CONTRATO: FIN DE CONTRATO:		
CON CARGO A LAS EXONERACIONES DOCENTES CONTEMPLADAS EN LOS CRITERIOS DE POD DE LOS SIGUIENTES PROFESORES:			
CON CARGO A LA PLAZA DE RPT:	ASIGNATURAS	TITULACIÓN	TURNO
			CREDITOS A CUBRIR

RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO

Este Rectorado, de conformidad con la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, la Normativa para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Huelva y la Bolsa de Trabajo publicada con fecha _____ RESUELVE la contratación de:

D./D^a _____, DNI _____ como "Profesor/a Sustituto/a Interino/a"
según detalle ut supra.

En Huelva, a ____ de ____ de 20____

EL RECTOR,

P.D.
EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS,
ORDENACIÓN ACADÉMICA
Y PROFESORADO

Fdo. Rafael Aguado Correa

1.3.29 Normativa del Campus Virtual de la Universidad de Huelva para Actividades No Regladas (CV-UHU-NO). Protocolo de uso y funcionamiento (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

Esta Normativa surge de la necesidad creciente para grupos de investigación, centros, servicios, departamentos y diversos colectivos de disponer de recursos que faciliten el trabajo en grupo y colaborativo y, tomando como reseña las líneas de actuación de instituciones universitarias de referencia en el ámbito nacional e internacional, ha motivado que la Universidad de Huelva promueva la implantación de un sistema basado en las tecnologías de la información y la comunicación para la difusión e intercambio de información y conocimiento.

Aunque diferentes, las necesidades de todos los colectivos tienen un nexo común: el uso de la actual plataforma Moodle para actividades no regladas o, en su defecto, docencia cuya gestión no se realiza mediante el programa de gestión académica Universitas XXI.

Para cubrir dichas necesidades desde el Servicio de Enseñanza Virtual de la Universidad de Huelva se crea el Campus Virtual de la Universidad de Huelva para actividades no regladas (CV-UHU-NO). La presente normativa tiene por objeto establecer el marco de actuación, implantación y funcionamiento que lo regirá.

Esta normativa será de aplicación a la comunidad universitaria y a todas aquellas personas que cuenten con autorización para el acceso a dicho CV-UHU-NO.

Tras escuchar a todos estos colectivos, y partiendo de la normativa ya existente que regulaba los servicios ofrecidos dentro del Campus Virtual de la Universidad de Huelva, se elabora esta propuesta que ha sido supervisada y aprobada en primera instancia por miembros del Consejo de Dirección.

De hecho, la presente normativa clarifica muchos de los artículos de la normativa anterior. La principal novedad radica en que establece que la gestión de los espacios creados a demanda de la comunidad universitaria la realiza, en su totalidad, la persona demandante. Al hablar de gestión nos referimos a las altas y bajas del personal usuario dentro de los espacios.

PREÁMBULO

La necesidad creciente para grupos de investigación, centros, servicios y departamentos de disponer de recursos que faciliten el trabajo en grupo y colaborativo motiva que la Universidad de Huelva promueva la implantación de un sistema basado en las tecnologías de la información y la comunicación para la difusión e intercambio de información y conocimiento, tomando como reseña las líneas de actuación de instituciones universitarias de referencia en el ámbito nacional e internacional.

Se entiende por Campus Virtual de la Universidad de Huelva la estructura en línea y de recursos tecnológicos avanzados que permiten desarrollar actividades académicas

BOUH núm. extr. 53 - 2014

y de comunicación didáctica entre el profesorado y el alumnado de la Universidad.

El Vicerrectorado de Calidad y Formación, a través de su Servicio de Enseñanza Virtual, configura el Campus Virtual proporcionando a toda la comunidad universitaria recursos de teleformación para la mejora de la calidad de la enseñanza y la comunicación entre sus miembros, ofreciendo la plataforma de software libre Moodle como apoyo virtual para la docencia presencial, semipresencial y en línea.

El Servicio de Enseñanza Virtual, en colaboración con el Servicio de Informática y Comunicaciones, mantiene el equipamiento técnico necesario y los servidores telemáticos que soportan las herramientas virtuales. Además promociona su uso y la formación de las personas usuarias, especialmente docentes, mediante cursos grupales o personalizados con entornos de formación y aprendizaje adaptados a sus necesidades.

Dentro del Campus Virtual de la Universidad de Huelva, se dispone del servicio de docencia semipresencial no reglada (CV-UHU-NO) que está orientado a albergar actividades no regladas de investigación, de gestión, de docencia y otras en las que participan miembros de nuestra comunidad universitaria.

Con este reglamento se regula la oferta del Campus Virtual de la Universidad de Huelva para otras actividades no regladas, con la pretensión de ordenar su correcto funcionamiento.

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa tiene por objeto establecer el marco que regirá el uso de CVUHU-NO que ofrece el Servicio de Enseñanza Virtual de la Universidad de Huelva.

Esta normativa será de aplicación a la comunidad universitaria y a todas aquellas personas que cuenten con autorización para el acceso a CV-UHU-NO.

2. ALTA DE ACTIVIDADES

2.1.- El alta de actividades no regladas en CV-UHU-NO tendrá lugar previa solicitud de los/las coordinadores/as principales de las mismas, conforme al modelo disponible en la web del Servicio de Enseñanza Virtual de la Universidad de Huelva.

2.2.- En la solicitud de alta de la actividad se deberá indicar la categoría en la que se enmarca, su fecha de inicio y finalización y la identificación del resto de coordinadores, si los hubiera, con indicación del rol que corresponda. Deberá asignarse el rol de profesor/a en CV-UHU-NO al o a la coordinador/a principal de la actividad y al resto de coordinadores/as, si los/as hubiera, un rol con menos privilegios que el asignado a la persona coordinadora principal.

2.3.- Las solicitudes para la creación de actividades en CV-UHU-NO se atenderán en un plazo máximo de cinco días siempre que no coincidan con un periodo vacacional.

29 de diciembre de 2017

2.4.- El alta de las actividades se realizará únicamente para el periodo indicado en la solicitud, sin que proceda la renovación automática.

3. ACCESO

El acceso a CV-UHU-NO tendrá lugar desde la página principal de Servicio de Enseñanza Virtual.

El alumnado, profesorado y personal de administración y servicios podrán acceder mediante el usuario y la clave del correo de la Universidad de Huelva.

El acceso de las personas ajenas a la Universidad será gestionado por las personas responsables de la actividad, que solicitarán una cuenta de correo en el Servicio de Informática de la Universidad de Huelva.

Finalizado el periodo de vigencia de la actividad, el Servicio de Enseñanza Virtual se pondrá en contacto con el/la coordinador/a principal indicándole la fecha en que se dará de baja su espacio y dándole la opción de obtener una copia de seguridad del mismo.

4. NORMAS TÉCNICAS

4.1.- La utilización de CV-UHU-NO no reglado deberá atenerse a los criterios específicos de eficiencia que eviten, en lo posible, la congestión de los recursos que soportan el mismo.

4.2.- Se establece como capacidad máxima de almacenamiento virtual por actividad 512 Mb. En caso de que una actividad sobrepase el límite de capacidad estipulado, el Servicio de Enseñanza Virtual se pondrá en contacto con el coordinador principal de la actividad para orientarle en la depuración. Si en el plazo de siete días hábiles, la actividad sigue superando el límite, se procederá a la eliminación del mismo.

4.3.- En caso de realizar una actividad o uso de CV-UHU-NO que pueda provocar una sobrecarga del servidor, como es el caso de la evaluación simultánea de un gran número de estudiantes o la configuración de una tarea para el envío de archivos de gran tamaño, la persona coordinadora principal de la actividad tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de los administradores de CV-UHU-NO con al menos 72 horas de antelación. En caso contrario, y siempre que peligre la estabilidad del sistema, las personas administradoras podrán eliminar las actividades y/o archivos que provoquen la sobrecarga.

5. PRINCIPIOS GENERALES SOBRE CONTENIDOS

Las herramientas y recursos disponibles a través de CV-UHU-NO deberán utilizarse para almacenar, difundir o compartir informaciones que se refieran directa o indirectamente, al desarrollo de las funciones docentes, investigadoras o de gestión de la Universidad de Huelva.

La utilización de CV-UHU-NO deberá atenerse a los criterios específicos de eficiencia que el servicio técnico pueda considerar necesarios en determinados momentos.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

No será aceptable el uso del CV-UHU-NO con las siguientes finalidades:

- La transmisión de información que suponga la violación de la legislación vigente, en especial en materia de propiedad intelectual e industrial, y de protección de signos de distinción.
- Fines privados o personales.
- Fines lúdicos.
- Fines comerciales con ánimo de lucro.
- La transmisión de contenidos que atenten contra la sensibilidad de los/las usuarios/as.
- La creación o transmisión de material que perjudique la dinámica habitual de las personas usuarias del Campus Virtual.
- El desarrollo de actividades que den lugar a la destrucción, modificación o deterioro de la información de otros/otras usuarios/as y a la violación de la privacidad e intimidad de otras personas usuarias.

6. MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS

Los/las coordinadores/as que soliciten un espacio en CV-UHU-NO no reglado serán los encargados de la creación de los contenidos, actividades, grupos de trabajo, agrupamientos, matriculación del resto de participantes y, en general, del mantenimiento integral del espacio solicitado.

7. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA

El Servicio de Enseñanza Virtual es el encargado del mantenimiento y administración de CV-UHU-NO.

Las actualizaciones de versión se realizarán en períodos que en lo posible no perjudiquen el normal funcionamiento de las actividades.

La instalación de módulos bajo demanda en CV-UHU-NO se atenderá siempre que sea posible y respetando los principios de racionalización y estabilidad general del sistema. Si al actualizar CV-UHU-NO se detecta la incompatibilidad de módulos ya instalados, éstos quedarán fuera de la actualización hasta que haya disponible una versión compatible.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL

La inclusión de materiales en CV-UHU-NO habrá de respetar las normas de propiedad intelectual. Los/las coordinadores de actividades velarán por ello, siendo los responsables de su efectivo cumplimiento.

9. RESPONSABILIDADES

La Universidad de Huelva queda excluida de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de los contenidos incorporados en CV-UHU-NO.

29 de diciembre de 2017

1.3.30 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

MODIFICACIÓN R.P.T. PROFESORADO (INFORMADA EN COGE 5-12-14 Y APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE -----)			
DESCRIPCIÓN PLAZA	DED	MOTIVO	OBSERV
ASOCIACIO-ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	4H	Fin de contrato Prof. Pérez Guerrero efectos 30-09-14	
TU-ENFERMERIA	TC	Jubilación Profesora González de Haro	Efectos 4-12-14
TU-PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TC	Jubilación Profesora Martín Domínguez	Efectos 30-11-14

1.3.31 Normativa por la que se establece el procedimiento de tramitación de las solicitudes de verificación de nuevos títulos oficiales de máster y de supresión de títulos verificados (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

Exposición de motivos

El Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España, determina que los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales serán verificados por el Consejo de Universidades, y autorizados en su implantación por la correspondiente comunidad autónoma. A estos efectos, los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen y que cumplan con los criterios y estándares de calidad establecidos por la Comisión Europea, serán los encargados de evaluar los planes de estudios, de acuerdo con los protocolos de verificación establecidos por las agencias que cumplan los requisitos anteriormente mencionados.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento ha elaborado un protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales facilitando así el trabajo de las universidades en el diseño de los planes de estudios.

La solicitud de implantación de nuevos títulos oficiales de máster requiere que la Universidad de Huelva se dote de un protocolo interno previo al procedimiento de verificación recogido en el artículo 25 del texto refundido del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre y Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.

La presente normativa establece el procedimiento de tramitación de las solicitudes de verificación de nuevos títulos oficiales de máster, así como los mecanismos de extinción, desarrollando así el capítulo III del Reglamento de las Enseñanzas Oficiales de Máster de la Universidad de Huelva sobre elaboración de las propuestas de máster universitario oficial.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta norma es la regulación de los criterios y procedimientos de aprobación, y los mecanismos de extinción, de las enseñanzas oficiales de máster universitario en la Universidad de Huelva.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

2. Los criterios y directrices de este documento serán de aplicación a las nuevas titulaciones oficiales de máster universitario, incluyendo los títulos conjuntos coordinados por la Universidad de Huelva.

Artículo 2. Criterios para la implantación de nuevos títulos oficiales de máster

1. Con carácter general, la Universidad de Huelva valorará nuevas propuestas de implantación de enseñanzas oficiales de máster conforme a los siguientes criterios generales de planificación estratégica:

- a) Los másteres de orientación profesional deberán contribuir, preferentemente en colaboración con instituciones y empresas, a la formación avanzada y proyección del alumnado hacia oportunidades y perfiles profesionales con una importante demanda social y buenas perspectivas de inserción laboral.
 - b) Los másteres de orientación investigadora deberán profundizar en los conocimientos propios de un ámbito académico o de investigación relevante, ofreciendo al alumnado competencias y habilidades para la iniciación en tareas investigadoras, y la posibilidad de ingresar en la Escuela de Doctorado.
 - c) Los títulos propuestos estarán enfocados hacia la excelencia, con actividades académicas de dimensión internacional través de la impartición de docencia en otras lenguas, y el uso de entornos y recursos tecnológicos que faciliten la modalidad de enseñanza síncrona, virtual o semipresencial, capaces de atraer a estudiantes de otras comunidades o países, o bien a alumnado con actividad laboral.
 - d) La implantación de títulos conjuntos se enmarcará en el contexto de alianzas estratégicas interuniversitarias, de ámbito regional, nacional o internacional.
2. Las propuestas deberán demostrar una demanda suficiente que justifique su implantación y continuidad, con una proyección anual de estudiantes de nuevo ingreso superior al número establecido por el Consejo Andaluz de Universidades para autorizar su impartición. En este sentido, se priorizarán las propuestas que complementen y ofrezcan una formación especializada a los egresados de los grados ya implantados, especialmente a aquellos con una fuerte demanda de alumnado o que sean de interés estratégico para la Universidad de Huelva.
3. En el caso de títulos innovadores, sin precedentes en la universidad española y con escasos referentes internacionales, la propuesta estará avalada por un grupo académico solvente, y deberá justificarse su interés estratégico.
4. Los programas deberán acreditar coherencia en su diseño, entendida como el correcto alineamiento de la organización, plan de estudios y recursos necesarios, con unos objetivos académicos concretos y relevantes.
5. Las propuestas deberán tener viabilidad económica, y demostrar la suficiencia y capacidad de los recursos humanos y materiales disponibles.

6. Los másteres conducentes a profesiones reguladas en España tendrán una consideración prioritaria para su incorporación, cuando proceda, a la oferta académica de enseñanzas oficiales de máster.

Artículo 3. Títulos conjuntos

1. La propuesta podrá ser elaborada conjuntamente con otras universidades, españolas o extranjeras, bajo la modalidad de título conjunto, y, en su caso, en colaboración con institutos y centros de investigación, instituciones o empresas. En estos casos, se establecerán convenios de colaboración con los organismos participantes, y se presentará una única solicitud de verificación, tramitada por la universidad coordinadora.

2. En el convenio de cooperación interuniversitaria se deberá especificar la(s) universidad(es) responsable(s) de la custodia de los expedientes y de la expedición y registro del título, el procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios, así como las responsabilidades de cada universidad participante dentro del consorcio (mecanismos de coordinación, sistema de garantía de calidad, etc.).

3. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, se deberá acompañar certificación del carácter oficial o acreditado de la universidad o universidades de que se trate, y seguir las recomendaciones de la *European University Association* (www.eua.be) y del *European Consortium for Accreditation* (www.ecaconsortium.net) sobre la organización de másteres conjuntos.

Artículo 4. Presentación de propuestas de nuevos másteres oficiales

1. Previamente a la elaboración de la memoria para la solicitud de verificación, el órgano proponente (Facultad o Escuela) deberá cumplimentar un formulario de expresión de interés, con los datos básicos de la propuesta de máster, que será remitido a la Comisión de Posgrado.

2. La Comisión de Posgrado emitirá un informe razonado sobre si procede la autorización para elaborar la memoria de solicitud de verificación del nuevo título, e informará de las propuestas que se valoren negativamente justificando las razones de la denegación.

Artículo 5. Elaboración de la memoria para la solicitud de verificación

1. Una vez autorizada la propuesta, se constituirá una comisión nombrada por la Junta de Centro del órgano proponente para la elaboración de la memoria para la solicitud de verificación. La comisión estará formada por un mínimo de cinco miembros, de los cuales al menos uno será un experto externo relacionado con el ámbito de conocimiento del título que se propone.

2. La comisión encargada de redactar la memoria se ajustará a lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, debiendo observarse para su elaboración el protocolo de evaluación y la guía de apoyo de la DEVA.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

3. La propuesta de memoria deberá cumplimentarse en una plantilla descargable en la página web de la Universidad de Huelva, elaborada conforme a la herramienta informática que el Ministerio de Educación ha puesto a disposición de las universidades para la inclusión de la información relativa a la memoria de verificación del título propuesto y a sus posibles modificaciones.

4. A la memoria se incorporará un anexo con la propuesta de vinculación de la docencia de las distintas materias o asignaturas a áreas de conocimiento, de acuerdo con los departamentos afectados, para su posterior asignación por la Junta de Centro.

5. En caso de contar con personal académico que no sea profesorado universitario, la propuesta deberá ir acompañada de una solicitud justificada, junto con el compromiso de participación del profesorado.

Artículo 6. Informes preceptivos previos a la aprobación de la memoria.

1. Una vez elaborada la propuesta de memoria de verificación, la Junta del Centro responsable del máster analizará el texto presentado por la comisión y lo someterá a su aprobación. En el caso de que no lo apruebe, deberá emitir un informe justificativo de la decisión adoptada.

2. Al mismo tiempo, la dirección del órgano proponente del máster o persona en quien delegue, con el apoyo de las distintas unidades administrativas competentes de los servicios centrales de la Universidad, elaborará una memoria económica considerando los gastos y las necesidades previstas en la propuesta, así como los recursos existentes.

3. El Vicerrectorado con competencias en asuntos económicos y profesorado valorará la viabilidad de la memoria económica, pudiendo solicitar las aclaraciones o modificaciones que estime oportunas al órgano proponente del título. En caso de valoración negativa, la tramitación de la solicitud se paralizará si no se subsanan las cuestiones que hubieran motivado tal valoración.

4. La memoria para la solicitud de verificación de un nuevo título de máster deberá contar, para su tramitación, con el informe favorable de Asesoría Jurídica. En el caso de que este informe sea desfavorable, se paralizará el proceso hasta que no se subsanen las cuestiones que hubiesen motivado el informe negativo.

5. La Comisión de Posgrado evaluará las propuestas según los criterios de calidad que exige del proceso de verificación, y elaborará el correspondiente informe, que será elevado al Consejo de Gobierno. En el informe se incluirá un análisis de la viabilidad y oportunidad estratégica de la propuesta y su conformidad con la normativa vigente. Únicamente serán sometidas a la consideración del Consejo de Gobierno aquellas memorias que obtengan el informe favorable de la Comisión de Posgrado.

6. El acuerdo adoptado por la Comisión de Posgrado será comunicado por escrito al órgano responsable de la propuesta. En el caso de informe desfavorable, el órgano responsable dispondrá de un plazo de diez días para reclamar

o subsanar las deficiencias apreciadas por la Comisión de Posgrado.

Artículo 7. Información pública

1. La propuesta de memoria de verificación se someterá al trámite de información pública por un periodo de quince días naturales, a través de la página web de la Universidad de Huelva. Durante este plazo se podrán presentar alegaciones en el modo en que se indique.

2. Concluido el plazo de alegaciones, la comisión de elaboración de la memoria dispondrá de diez días hábiles para estudiar e incorporar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes, y en dicho plazo deberá dar traslado de las alegaciones a la junta de centro competente. Igualmente deberá dar respuesta por escrito a dichas alegaciones.

3. La propuesta de memoria de verificación que resulte de la incorporación de estas alegaciones deberá ser informada favorablemente por la Comisión de Posgrado.

Artículo 8. Aprobación de la memoria para la solicitud de verificación

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva aprobar la memoria definitiva para la solicitud de verificación y la memoria económica.

2. La memoria de verificación aprobada por el Consejo de Gobierno se someterá al Consejo Social de la Universidad de Huelva para su ratificación.

3. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes, la memoria para la solicitud de verificación del nuevo título de máster será enviada por parte del Vicerrectorado con competencias en Posgrado a través de la aplicación informática alojada en la sede electrónica del Ministerio de Educación.

Artículo 9. Modificación de las memorias de verificación

Para la modificación de las memorias de verificación se estará a lo dispuesto en la normativa que regula el procedimiento de tramitación de las solicitudes de verificación de los títulos verificados de Grado y Máster de la Universidad de Huelva.

Artículo 10. Extinción de un título de máster oficial

1. La autorización para impartir un máster oficial verificado requerirá una matrícula mínima anualmente establecida por el Consejo Andaluz de Universidades. Si no se alcanza la cifra establecida, el máster no podrá impartirse y quedará en situación de suspensión, salvo que se solicite la prórroga del estudio a la Comisión de Posgrado.

2. Si durante dos cursos académicos consecutivos un máster oficial estuviera en situación de suspensión o de prórroga, la Comisión de Posgrado elevará al Consejo de Gobierno la propuesta de extinción de dicho máster.

3. El órgano responsable de un máster oficial podrá solicitar la extinción del título a la Comisión de Posgrado, mediante un

BOUH núm. extr. 53 - 2014

informe razonado a propuesta de la comisión académica del máster, y tras su aprobación en Junta de Centro.

4. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad la declaración de extinción de un máster oficial. El proceso de extinción se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

5. En todo caso, se establecerán los mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y compromisos adquiridos con los estudiantes.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, debiendo publicarse en la página web de la Universidad.

Acción	Agente responsable
Presentación de propuestas de nuevos másteres oficiales (expresión de interés)	Órgano proponente (Facultad o Escuela)
Informe preliminar de las propuestas	Comisión de Posgrado
Elaboración de la memoria de solicitud para la verificación del título	Comisión de elaboración de la memoria
Elaboración de la memoria económica	Órgano proponente (Facultad o Escuela)
Aprobación de la memoria inicial por el órgano responsable	Junta de Centro
Evaluación e Informe de la Comisión de Posgrado	Comisión de Posgrado
Exposición pública a la comunidad universitaria	Secretaría General
Informe de respuesta a las alegaciones (si procede), traslado de las mismas al órgano responsable, y remisión de la memoria final al Vicerrectorado competente	Comisión de elaboración de la memoria
Evaluación e Informe de la Comisión de Posgrado	Comisión de Posgrado
Aprobación de la memoria definitiva para la solicitud de verificación	Consejo de Gobierno
Autorización del Consejo Social de la Universidad de Huelva	Consejo Social
Envío telemático de la memoria y registro de la solicitud de verificación en la sede del Ministerio de Educación	Vicerrectorado con competencias de Posgrado

1.4 Consejo Social

1.4.1 Aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno para el Cambio de Criterio en la Afectación de Recursos Recibidos para Inversiones (aprobado en Consejo Social de 12 de marzo de 2014)

En la sesión de la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo de Gobierno celebrada el día 12 de diciembre de 2013, en el punto correspondiente al informe de Presupuestos de la Universidad de Huelva para 2014, se informó de la situación de las inversiones y de las actuaciones que habría que llevar a cabo para finalizar las obras pendientes en el Campus del Carmen, y así dar cumplimiento al PPI.

29 de diciembre de 2017

Igualmente en la sesión del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2013, en el punto correspondiente al informe de Presupuestos de la Universidad de Huelva para 2014, se informó de la situación de las inversiones, así como se planteó la necesidad de proponer para acuerdo del Consejo de Gobierno en la siguiente sesión, la afectación de los recursos recibidos para poder finalizar las obras en el Campus del Carmen.

En la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades en la reunión celebrada el 23 de enero de 2012, se acordó la distribución de créditos del Presupuesto de 2012 para Universidades. En este Consejo, se distribuyó el importe de la aplicación económica 741.30, "AJUSTE DE LA FINANCIACIÓN OPERATIVA INVESTIGACIÓN" del programa 42J "UNIVERSIDADES" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2012, en la cual la Universidad de Huelva recibiría las siguientes cantidades con el detalle que se expone.

- Campus de Excelencia CEIMar 295.725 euros.
- Campus de Excelencia CamBio 95.000 euros.
- Inversiones 8.500.000 euros.

En el ejercicio 2012, la UHU contabilizó estas cantidades con un diferente criterio para cada una de las partidas, a pesar de que tienen su mismo origen, es decir, transferencias de la Junta de Andalucía, y un fin específico concreto. Las cantidades que iban dirigidas a Campus de Excelencia CEIMar y CamBio se afectaron a unas Unidades de Gasto en concreto, con su propia orgánica, mientras que la cantidad que va destinada a inversiones se contabilizó como recursos genéricos y por tanto no quedaron afectadas a la realización de inversiones a la cual venían destinadas.

La cantidad destinada a inversiones, iban dirigidas para la finalización de las siguientes obras:

- Maxiaulario.
- Escuela Politécnica Superior de ingeniería.
- Edificio Administrativo.

Como definición de gastos con financiación afectada podemos tomar la que se recoge en el Documento nº8 de los Principios Contables Públicos de la IGAE, "A los efectos de este documento, se identificará como un gasto con financiación afectada a toda aquella unidad de gasto presupuestario que —bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualesquiera otras entidades, de carácter público o privado— se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podrían percibirse o, si se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron".

De la cuantía de 8.500.000 de euros para inversiones, se recibieron 3.000.000 de euros en el ejercicio 2012, los cuales han sido utilizados para el pago de las facturas pendientes en las que se encuentra la finalización de una de las obras, en concreto para la finalización del Edificio Administrativo, y que se han pagado en el ejercicio 2013.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Para la aplicación de los otros 5.500.000 de euros, que se han ingresado en noviembre de 2013, se propone un cambio de criterio con la afectación de estos recursos, ya que en el presupuesto de 2013 no existían créditos para realizar tales inversiones, y al formar parte estos recursos del Remanente de Tesorería No Afectado de 2012, este quedó con un montante global de +544.869 euros. La afectación propuesta es necesaria para poder destinar los recursos a la finalidad para lo cual venían destinado.

EXPLICACION	AFFECTADO	NO AFFECTADO	TOTALES
REMANENTES A 31/12/2012	24.125.605,00	544.869,00	24.670.474,00
RECTIFICACIONES CLASIFICACIÓN ESPECIFICO DE GASTOS	0,00	0,00	0,00
RECTIFICACIONES CLASIFICACIÓN ESPECIFICO DE INGRESOS	5.500.000,00	-5.500.000,00	0,00
RECTIFICACIONES REDONDEO Y AJUSTES CENTIMOS DE EURO	0,00	0,00	0,00
REMANENTES 2012 RECLASIFICADO	29.625.605,00	-4.955.131,00	24.670.474,00
PROVISIONES AL REMANENTE			
Pólizas de crédito: Saldo Dispuesto a 31/12/12	0,00	0,00	0,00
TOTAL REMANENTE AJUSTADO:	29.625.605,00	-4.955.131,00	24.670.474,00
INCORPORADO EN PRESUPUESTO INICIAL 2013	0,00	0,00	0,00
INCORPORADO EN MODIFICACIONES EN 2013	-24.125.605,00	0,00	-24.125.605,00
REMANENTES A 31/12/2013	5.500.000,00	-4.955.131,00	544.869,00

Esta reclasificación de 5.500.000 de euros tiene como efecto que el Remanente de Tesorería No Afectado, pase de ser +544.869 euros a -4.955.131 euros.

La reclasificación de recursos No Afectados a Afectados de ejercicio cerrado 2012 conlleva en la liquidación del ejercicio 2013, que el Remanente de Tesorería No afectado pase en este ejercicio a tener valor negativo. Esta reclasificación provocará que se tengan que realizar los ajustes necesarios para generar ahorro en los ejercicios siguientes de acuerdo con la Normativa correspondiente, para que vaya compensando este Remanente negativo.

Una vez que se proceda a realizar la reclasificación por importe de 5.500.000 de euros, que es la parte de las inversiones ingresadas en noviembre de 2013, habrá que realizar una modificación presupuestaria de Incorporación de Crédito. Con esta modificación se incorporará en el presupuesto 2013 5.500.000 de euros en la Unidad de Gastos específica para inversiones.

Es por ello que se propone al Consejo de Gobierno el cambio de criterio para la afectación de dichos recursos.

1.4.2 Aprobación de Contratación de Póliza de Crédito a Corto Plazo hasta un Importe Máximo de 3.000.000 de euros (aprobado en Consejo Social de 12 de marzo de 2014)

Propuesta de Contratación de Póliza de Crédito a Corto Plazo hasta un Importe Máximo de 3.000.000 de euros
26 de Febrero de 2014

El artículo 81.3.h) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, establece la

obligatoriedad de pedir autorización previa a la Comunidad Autónoma para poder formalizar operaciones de crédito.

Dicho requisito es igualmente contemplado en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, al establecer en su artículo 90.3 y.4.

"3. Cada una de las operaciones de endeudamiento de las Universidades públicas andaluzas y las entidades dependientes de ellas requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 81.3.h) de la Ley Orgánica de Universidades.

4. La autorización a que se refiere el apartado anterior se entenderá concedida por el transcurso de 15 días sin que recaiga y notifique en dicho plazo resolución expresa para operaciones destinadas a cubrir necesidades transitorias de tesorería, que obligadamente se cancelarán dentro del mismo ejercicio presupuestario en que se formalicen, siempre que su monto no exceda del quince por ciento de la transferencia para gastos corrientes a que alude el artículo 81.3.a) de la Ley Orgánica de Universidades, ni se constituyan derechos reales para su garantía. En los demás supuestos de endeudamiento, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio.

En el supuesto de que se soliciten operaciones acogidas a lo dispuesto en este apartado, deberá aportarse por la Universidad un plan de tesorería que justifique su capacidad para el reintegro del préstamo."

Por todo ello se eleva la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno:

Propuesta de Contratación de Póliza de Crédito a corto plazo con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería hasta un monto total de 3.000.000 de euros y con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, en orden a su aprobación por el Consejo Social.

*El Gerente
Fdo.: Alberto Tejero Navarro*

1.4.3 Aprobación del Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2014 (aprobado en Consejo Social de 30 de junio de 2014)

El Presupuesto definitivo para el ejercicio del año 2014 queda según la tabla siguiente:

	Crédito inicial	Remanente 2013	Crédito total
Cap. 1 Personal	82.000 €	0 €	82.000,00 €
Cap. 2 Bienes corrientes y servicios	4.193 €	34.796,25 €	38.989,25 €
Cap. 4 Transferencias corrientes	18.000 €	35.829,04 €	53.829,04 €
Cap. 6 Inversiones reales	3.000 €	29.324,66 €	32.324,66 €
TOTAL	107.193 €	99.949,95 €	207.142,95 €

BOUH núm. extr. 53 - 2014

1.4.4 Aprobación de las cuentas anuales del Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2013 (aprobado en Consejo Social de 30 de junio de 2014)

Partiendo del presupuesto para el ejercicio del año 2013, que alcanzaba la cifra de 207.142,95 €:

Transferencia Junta de Andalucía	107.193 €
Remanente 2013	99.949,95 €
<i>Total consolidado</i>	207.142,95 €

Se presenta, y aprueba, la liquidación para el ejercicio 2013 siguiente:

Cap.	Crédito inicial	Modificaciones de crédito	Crédito total	Gastos	Remanente
1	82.000,00	7.053,21	89.053,21	89.053,21	0,00
2	4.193,00	49.108,72	53.301,72	18.505,47	34.796,25
4	18.000,00	20.829,04	38.829,04	3.000,00	35.829,04
6	3.000,00	38.277,63	43.134,27	13.809,61	29.324,66
<i>Total</i>	107.193,00	117.125,24	224.318,24	124.368,29	99.949,95

1.4.5 Aprobación de las cuentas anuales del Presupuesto de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2013 (aprobado en Consejo Social de 30 de junio de 2014)

El presupuesto inicial aprobado por el Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno, se eleva a 75.723 m€, ascendiendo los créditos definitivos a 113.916 m€, lo que representa un incremento del 3,2 % respecto al año anterior (110.424 m€). Como consecuencia de las instrucciones dictadas por la Junta de Andalucía en materia de estabilidad presupuestaria, a la hora de analizar el volumen de las modificaciones debe tenerse en cuenta que el presupuesto inicial del año 2013, al igual que en años anteriores, no incluye la estimación del remanente de tesorería que puede ser aflorado como fuente de recursos según recoge la Ley Orgánica de Universidades.

El presupuesto inicial experimentó diversas variaciones a lo largo del ejercicio, como consecuencia de la aprobación de diferentes modificaciones presupuestarias por parte de los Órganos competentes, conforme a los requisitos y procedimientos regulados en los Estatutos de la Universidad de Huelva y en las Normas de Ejecución del Presupuesto 2013 y demás normativa de aplicación, por un importe total neto de 38.193 m€, desglosado en las siguientes figuras:

- Incorporación de créditos: 29.626m€.
- Ampliaciones de créditos 0 m€.
- Generaciones de crédito originados por nuevos recursos específicos: 8.567 m€.
- Bajas y anulaciones: (-) 0 m€.

29 de diciembre de 2017

- Transferencias de crédito positivas y negativas entre distintos Capítulos (resultado neutro) formuladas por las Unidades de Gasto.

Los derechos reconocidos netos del ejercicio 2013 se elevan a 77.140 m€ (frente a los 95.019 m€ del año anterior), lo que representa un grado de ejecución sobre las previsiones definitivas del 91,5% (no incluidos los remanentes de tesorería aflorados como fuente de ingresos en el Capítulo VIII).

Destacan por su cuantía, los ingresos por Transferencias Corrientes (un 52,2 % del total) y las Transferencias de Capital (un 28,8 %). Los recursos procedentes de Tasas y Precios Públicos representan el 18,3 % del total de los ingresos presupuestarios corrientes. Los ingresos patrimoniales representan el 0,5 % y los ingresos contabilizados en el Capítulo IX de Pasivos Financieros un 0,3 %, se corresponden con convocatorias del Ministerio bajo el concepto de Anticipos Reintegrables FEDER.

El 62,9 % (48.546 m€) de los derechos netos contabilizados en el año 2013 se encuentran recaudados a la fecha de cierre del ejercicio (frente al 64% del ejercicio 2012), quedando pendientes 28.594 m€ (34.499 m€ en 2012).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, la Universidad de Huelva ha hecho uso de los mecanismos extraordinarios de financiación para el pago a los proveedores. Este mecanismo se articuló para el cobro de deudas pendientes siempre que fuesen obligaciones presupuestarias vencidas, líquidas y exigibles con anterioridad a 31 de mayo de 2013, y deriven de alguna de las relaciones jurídicas previstas en el artículo 3 hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma a la universidad a 31 diciembre de 2012.

El importe definitivo admitido en el Plan de Proveedores asciende a 10.718 m euros.

Las subvenciones y transferencias de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (Corrientes y de Capital) concedidas durante el ejercicio 2013 ascienden a 58.064 m€, representando el 75,27 % del total de los ingresos del año. Los derechos pendientes de recaudación de la CEICE ascienden a 20.970 m€, que representa el 36,12 % del total de los ingresos concedidos por dicha Consejería a lo largo del ejercicio (27.130 m€ en 2012; un 39,8 %).

Las obligaciones reconocidas netas ascienden a 79.059 m€, lo que representa un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 69,4 % (inferior al ejercicio 2012 75 % del año anterior, con 82.810 m€). Los gastos contabilizados suponen una reducción del 4,53 % respecto a los registrados el año pasado.

Destacan por su cuantía, los gastos de personal (un 59 % del total) y las inversiones y gastos de investigación (un 13,3 %). Los gastos corrientes en bienes y servicios

BOUH núm. extr. 53 - 2014

representan el 13,9 % del total de los gastos presupuestarios corrientes (frente al 14,3 % del 2012).

A final del ejercicio presupuestario se encontraban abonadas el 88,3 % de las obligaciones (69.821m€), quedando pendiente de pago gastos por 9.238 m€. En dicha cuantía se incluyen 3.354 m€ de inversiones y gastos en investigación, 3.096 m€ de gastos en bienes y servicios, 1.335 de transferencias corrientes, 948 m€ de Pasivos financieros habiéndose producido el pago efectivo el día 2 de enero de 2014 y 488 m€ de las cuotas a la Seguridad Social que corresponde al pago de diciembre que se realiza en enero.

El ahorro bruto, calculado como diferencia entre los ingresos y gastos por operaciones corrientes, es decir, en los capítulos de 1 a 5, es negativo, ascendiendo a -7.017 m€ (-3.249 m€ en el año anterior). El resultado negativo, como en el ejercicio anterior, se debe fundamentalmente a que las transferencias de financiación de la CEICE se reciben como transferencias de capital y son contabilizadas en el Capítulo VII de ingresos.

La Capacidad o necesidad de Financiación, calculado como diferencia entre los ingresos y gastos por operaciones no financieras, tiene una Capacidad de Financiación de 4.660 m€, inferior a la del ejercicio anterior por importe de 16.842 m€.

El resultado presupuestario, diferencia entre la totalidad de los derechos reconocidos netos durante el ejercicio, excluidos los derivados de la emisión y creación de pasivos financieros, y la totalidad de las obligaciones reconocidas netas del mismo ejercicio, excluidos los derivados de la amortización y reembolso de pasivos financieros, origina un superávit presupuestario de 4.660 m€.

El saldo presupuestario, resultado de comparar los derechos y obligaciones netas totales del ejercicio, a diferencia del año anterior que tenía un importe positivo(12.209 m€), arroja un resultado negativo de-1.918 m€, una vez ajustado el resultado presupuestario con los pasivos financieros (amortización del endeudamiento) por importe de 6.778 m€ y los ingresos de igual naturaleza 200 m€, correspondientes al anticipo reintegrable de la ayuda FEDER de las convocatorias para proyectos de investigación del Ministerio.

A pesar de que el remanente de tesorería no afectado del ejercicio 2012 era positivo en 545 m€, no se ha incorporado remanente de tesorería no afectado.

Las desviaciones de financiación afectada positivas del ejercicio, diferencia entre los ingresos y gastos de carácter finalista, ascienden a 5.509 m€. Las desviaciones de financiación negativas del ejercicio correspondientes a gastos con financiación afectada, atendidas con recursos propios, ascienden a 4.350 m€.

De estas magnitudes se deriva que el déficit de financiación del ejercicio 2013 de la Universidad de Huelva asciende a - 3.077 m€ (10.491 m€ en el año 2012).

CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
I.	IMPUESTOS DIRECTOS	I.	46.546.802,39
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	II.	10.696.702,52
III.	TASAS Y OTROS INGRESOS	III.	11.473,61
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	IV.	3.968.738,61
V.	INGRESOS PATRIMONIALES	V.	
VI.	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	VI.	54.743.187,66
ANHORRO	ENALCINACIÓN DE INVERSIONES REALES	VII.	-7.716.546,07
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	VIII.	0,00
VIII.	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	IX.	22.197.286,63
VIII.	CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	X.	22.197.286,63
VIII.	ACTIVOS FINANCIEROS	XI.	0,00
VIII.	RESULTADO PRESUPUESTARIO	XII.	4.660.255,54
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	XIII.	200.046,00
IX.	VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	XIV.	-6.378.381,13
XV.	SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	XV.	-1.918.125,59
AJUSTES SEGÚN EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS (SEC-95)			
INGRESOS GASTOS NO FINANCIEROS			
Gastos del ejercicio anteriores contabilizados en el ejercicio			
Gastos del ejercicio contabilizados en el ejercicio siguiente			
SUPERÁVIT / DÉFICIT			
CREDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA			
INGRESOS POSITIVOS DE FINANCIACIÓN EN GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			
Gastos del ejercicio anteriores contabilizados en el ejercicio			
Gastos del ejercicio contabilizados en el ejercicio siguiente			
SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO			
-3.077.007,23 €			

1.4.6 Aprobación de las cuentas anuales del Presupuesto de la Corporación de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2013 (aprobado en Consejo Social de 20 de junio de 2013)

Presenta el Presidente del Consejo Social la memoria anual del ejercicio 2013:

Nota 1 - ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La SOCIEDAD Corporación de la universidad de Huelva SAU se constituyó en Huelva el 25 de julio de 2007 como Sociedad Anónima Unipersonal. El accionista único de la Sociedad es la Universidad de Huelva.

El domicilio social está fijado en C. Cantero Cuadrado número 6 de la ciudad de Huelva. Su número de Identificación Fiscal es A21 442 884. La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Huelva el día 21 de agosto de 2007, en el Tomo 854, Folio 151.Sección 8, Hoja H-16.508.

La actividad fundamental de la Sociedad coincide con la de su objeto social, siendo este:

BOUH núm. extr. 53 - 2014

A - Promover la constitución, como socio único o junto a terceros, de compañías mercantiles para la realización por medio de las mismas de actividades y prestación de servicios que coadyuven al cumplimiento de los fines de la Universidad de Huelva.

B- La tenencia y administración de acciones y participaciones sociales en las compañías mercantiles constituidas para el desarrollo de actividades y prestación de servicios que coadyuven al cumplimiento de los fines que competen a la Universidad de Huelva, ejercitando los correspondientes derechos de socio.

C- La coordinación o mediación en la prestación por cuenta de la Universidad de Huelva de servicios de carácter docente, de investigación, organizativo, económico y de gestión.

D- La prestación a las sociedades en que participe y a terceros de servicios de carácter contable, fiscal, administrativo y de asesoramiento en general.

E- La prestación de actividades de carácter docente no reglada y de investigación.

F- La promoción de obras de infraestructura de la Universidad de Huelva.

G- La gestión de los Parques Científicos-Tecnológicos que cree o participe la Universidad de Huelva.

H- La contratación con terceros de la ejecución total o parcial de prestaciones, servicios o encargos que constituyan encomiendas conferidas por la Universidad de Huelva.

La moneda funcional en la que opera la sociedad es el euro.

Nota 2 - BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES

1.- IMAGEN FIEL

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad vigente, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. Asimismo, el Estado de Flujos de Efectivo se ha preparado de acuerdo con las normas y criterios establecidos en Plan General de Contabilidad y reflejan la evolución y situación de los recursos líquidos de la Sociedad.

No ha habido razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel de la Sociedad, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las cuentas anuales adjuntas se encuentran pendientes de aprobación, se han extraído de la contabilidad reflejada en los libros oficiales, estando pendientes, a la fecha, de legalizarse dentro del plazo legal para ello.

Las cuentas anuales del ejercicio anterior fueron aprobadas por la Junta General ordinaria el día 18 de marzo del 2013.

29 de diciembre de 2017

2.- PRINCIPIOS CONTABLES

Para mostrar la imagen fiel, no ha habido razones excepcionales que justifiquen la falta de aplicación de algún principio contable obligatorio.

No se han aplicado otros principios contables no obligatorios, para mostrar la imagen fiel.

3.- ASPECTOS CRÍTICOS DE LA VALORACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE

Según el Balance de Situación adjunto, la sociedad se encuentra incursa en una situación patrimonial recogida en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital como causa de disolución.

El Consejo de Administración convocará a la junta General de Accionistas en los plazos legalmente establecidos para solventar esta situación descrita en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, aportando los medios necesarios para su continuidad.

4.- COMPARACION DE LA INFORMACION

Las presentes cuentas se han formulado conforme a las directrices establecidas por el Nuevo Plan General de Contabilidad (R.D. 1.514/2007) y siguiendo los usos aceptados. Para este ejercicio se comparan con la del inmediato anterior 2012.

5.- ELEMENTOS RECOGIDOS EN VARIAS PARTIDAS

No hay elementos patrimoniales que, con su importe, estén registrados en dos o más partidas del Balance.

6.- CAMBIOS EN CRITERIOS CONTABLES

No se han producido ajustes por cambios en los criterios contables durante el ejercicio.

7.- CORRECION DE ERRORES

No se han producido ajustes por corrección de errores durante el ejercicio.

8.- IMPORTANCIA RELATIVA

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2013.

Nota 3 - APPLICACIÓN DE RESULTADOS.

Se formula la siguiente propuesta de aplicación de los Resultados del ejercicio de 2013, a la Junta General de Accionistas:

Bases de reparto:	2013	2012
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	-111.751,09	870,27
Remanente		

BOUH núm. extr. 53 - 2014

<i>Reservas voluntarias</i>		
<i>Otras reservas de libre disposición</i>		
Total	-111.751,09	870,27
Aplicación:	2013	2012
<i>A reserva legal</i>		
<i>A reserva por fondo de comercio</i>		
<i>A reservas especiales</i>		
<i>A reservas voluntarias</i>		
<i>A</i>		
<i>A dividendos</i>		
<i>A resultados neg. ejercicios anteriores</i>	-111.751,09	
<i>A compensar pérdidas ej. Anteriores</i>		870,27
Total	-111.751,09	870,27

El resultado del Ejercicio es neto de impuestos.

Los dividendos a cuenta durante el ejercicio de 2013 han sido de 0,00 euros.

Nota 4 - NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

Los criterios contables aplicados a las distintas partidas son los siguientes:

4.1.- Inmovilizado intangible

Los elementos patrimoniales aquí contenidos son de carácter intangible y se valoran a su precio de adquisición, si se han comprado al exterior, o por su coste de producción, si han sido fabricados en el seno de la propia Empresa.

Las eventuales adquisiciones a título gratuito, se activan a su valor venal.

Se deducen las depreciaciones duraderas irreversibles debidas al uso del inmovilizado intangible, aplicando amortizaciones, con criterio sistemático, y según el ciclo de vida útil del producto, atendiendo a la depreciación que sufren por funcionamiento, uso u obsolescencia.

En la fecha de cada balance de situación, la Sociedad revisa los importes en libros de sus activos intangibles para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existe cualquier indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor (si la hubiera). En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos, la Sociedad calcula el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor de uso. Al evaluar el valor de uso, los futuros flujos de efectivo estimados se descuentan a su valor actual utilizando un tipo de descuento antes de impuestos que refleja las valoraciones actuales del mercado con respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo para el que no se han ajustado los futuros flujos de efectivo estimados.

Si se estima que el importe recuperable de un activo (o una unidad generadora de efectivo) es inferior a su importe en libros, el importe en libros del activo (unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable. Inmediatamente se reconoce una pérdida por deterioro de valor como gasto.

Cuando una pérdida por deterioro de valor revierte posteriormente, el importe en libros del activo (unidad generadora de efectivo) se incrementa a la estimación revisada de su importe recuperable, pero de tal modo que el importe en libros incrementado no supere el importe en libros que se habría determinado de no haberse reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor para el activo (unidad generadora de efectivo) en ejercicios anteriores. Inmediatamente se reconoce una reversión de una pérdida por deterioro de valor como ingreso.

Las partidas que hayan perdido, de forma irreversible, todo su valor, se sanean completamente, haciéndolas desaparecer del activo.

Durante el ejercicio de 2013, la sociedad ha realizado amortizaciones de inmovilizado intangible por 0,00 euros, y deterioros de inmovilizado intangible por importe de 0,00 euros.

Gastos de desarrollo: los gastos de desarrollo únicamente se reconocen como activo intangible si se cumplen todas las condiciones indicadas a continuación:

- a. si se crea un activo que pueda identificarse (como software o nuevos procesos);
- b. si es probable que el activo creado genere beneficios económicos en el futuro; y
- c. si el coste del desarrollo del activo puede evaluarse de forma fiable.

Los activos así generados internamente se amortizan linealmente a lo largo de sus vidas útiles (en un período de 4 años). Cuando no puede reconocerse un activo intangible generado internamente, los costes de desarrollo se reconocen como gasto en el período en que se incurren.

Aplicaciones Informáticas: Los costes de adquisición y desarrollo incurridos en relación con los sistemas informáticos básicos en la gestión de la Sociedad se registran con cargo al epígrafe "Aplicaciones Informáticas del balance de situación".

Los costes de mantenimiento de los sistemas informáticos se registran con cargo a la cuenta de resultados del ejercicio en que se incurren.

Las aplicaciones informáticas pueden estar contenidas en un activo material o tener sustancia física, incorporando por tanto elementos tangibles e intangibles. Estos activos se reconocen como activo cuando forman parte integral del activo material vinculado siendo indispensables para su funcionamiento.

La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza linealmente en un período de cuatro años desde la entrada en explotación de cada aplicación.

4.2.- Inmovilizado material

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, se tendrá en cuenta el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro del valor reconocidas (siguiendo las mismas pautas que para los inmovilizados intangibles).

Se aplica el criterio de amortizar de forma lineal a todo lo largo de la vida útil del producto. Si se producen correcciones valorativas por deterioro de carácter reversible se realiza el correspondiente apunte a las cuentas de deterioro y se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La amortización aplicada durante 2013 para la totalidad de los elementos del activo inmovilizado material ha sido de 300,93 euros y el deterioro de 0,00 euros.

Los intereses devengados hasta el momento de la puesta en marcha de inmovilizado material, de haberse producido, se incluyen en el coste de este, registrándose como gastos financieros los devengados con posterioridad.

Las posibles diferencias de cambio positivas en adquisiciones a crédito se contabilizan en la Cuenta 768 (Diferencias positivas de cambio).

Las posibles diferencias de cambio negativas en adquisiciones a crédito, se registran directamente en la Cuenta 668 (Diferencias Negativas de Cambio).

Los costes de ampliación, modernización y mejoras del inmovilizado se agregan al mismo. Los adquiridos al exterior se contabilizan por su precio de adquisición, por su valor venal.

Los costos del inmovilizado producidos en el seno de la propia empresa, por su coste de producción, compuesto por las materias primas valoradas a su precio de adquisición, los costes directos de las ampliaciones, modernización y mejoras, así como el % proporcional de los costes y gastos indirectos.

Las Actualizaciones de valores practicadas al amparo de la LEY en el ejercicio, no existen, en el Balance.

Las pérdidas de valor experimentadas por los elementos del inmovilizado material son corregidas mediante las cuentas de Amortizaciones. Se dota anualmente en función de los años de vida útil según método lineal.

Si por alguna circunstancia, se observa una baja importante en el valor del bien a coste histórico y el valor de mercado en el momento de cierre del ejercicio se el correspondiente Deterioro.

ELEMENTO DE INMOVILIZADO MATERIAL	AÑOS DE VIDA ÚTIL
Construcciones	--
Instalaciones técnicas	--
Maquinaria	--
Utillaje	--
Otras instalaciones	--

29 de diciembre de 2017

Mobiliario	5
Equipos proceso información	4
Elementos de transporte	--
Otro inmovilizado material	--

4.3.- Terrenos y construcciones de inversión

No existen elementos de esta naturaleza.

4.4.- Permutas

No existen elementos de esta naturaleza.

4.5.- Activos y pasivos financieros

Activos financieros no corrientes y otros activos financieros.

Cuando son reconocidos inicialmente, se contabilizan por su valor razonable más, excepto en el caso de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, los costes de transacción que son directamente imputables.

En el balance de situación, los activos financieros se clasifican entre corrientes y no corrientes en función de que su vencimiento sea menor/igual o superior/posterior a doce meses.

Préstamos y cuentas a cobrar.

Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios.

Los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito, o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasiones una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuro, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Inversiones a mantener hasta su vencimiento.

No existen elementos de esta naturaleza.

Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados.

No existen elementos de esta naturaleza.

Activos financieros mantenidos para negociar.



BOUH núm. extr. 53 - 2014

No existen elementos de esta naturaleza.

Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta.

No existen elementos de esta naturaleza.

Pasivos financieros.

No existen elementos de esta naturaleza.

Débitos y partidas a pagar.

Los acreedores comerciales no devengan explícitamente intereses y se registran a su valor nominal.

Clasificación de deudas entre corriente y no corriente.

En el balance de situación adjunto, las deudas se clasifican en función de sus vencimientos, es decir, como deudas corrientes aquéllas con vencimiento igual o anterior a doce meses y como deudas no corrientes las de vencimiento posterior a dicho período.

El detalle de los saldos de las cuentas de instrumentos financieros es el siguiente:

Cuenta	Denominación	Saldo 31/12/13	Saldo 31/12/12
24	Inversiones financieras a largo plazo en partes vinculadas	292,16	232,10
25	Otras inversiones financieras a largo plazo		
293	Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en partes vinculadas		
294	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo de partes vinculadas		
295	Deterioro de valor de créditos a largo plazo a partes vinculadas		
297	Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo		
298	Deterioro de valor de créditos a largo plazo		
49	Deterioro de valor de créditos comerciales y provisiones a corto plazo		
53	Inversiones financieras a corto plazo en partes vinculadas		
54	Otras inversiones financieras a corto plazo		
59	Deterioro del valor de inversiones financieras a corto plazo y de activos no corrientes mantenidos para la venta		
66	Gastos financieros	869,36	1.330,24
673	Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo en partes vinculadas		
75	Pérdidas por operaciones con obligaciones propias		

694	Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales		
695	Dotación a la provisión por operaciones comerciales		
696	Pérdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo		
697	Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo		
698	Pérdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo		
699	Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo		
76	Ingresos financieros	0,00	0,54
773	Beneficios procedentes de participaciones a largo plazo en partes vinculadas	94,80	
774	Diferencia negativa en combinaciones de negocios		7,12
775	Beneficios por operaciones con obligaciones propias		
778	Ingresos excepcionales		
794	Reversión del deterioro de créditos comerciales		
795	Exceso de provisiones		
796	Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo		
797	Reversión del deterioro de créditos a largo plazo		
798	Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo		
799	Reversión del deterioro de créditos a corto plazo		

4.6 Valores de capital propio en poder de la empresa

No existen elementos de esta naturaleza.

4.7.- Existencias

Las existencias están valoradas al precio de adquisición, al coste de producción o al valor neto realizable el menor.

El valor neto realizable representa la estimación del precio de venta menos todos los costes estimados de terminación y los costes que serán incurridos en los procesos de comercialización, venta y distribución.

La composición de las existencias de la sociedad al 31 de diciembre de 2013 y 2012 es el siguiente:

	2013	2012
30 Existencias comerciales	24.363,93	37.920,57
31 Materias primas		
32 Otros aprovisionamientos		
33 Productos en curso		
34 Productos semiterminados		
35 Productos terminados		

BOUH núm. extr. 53 - 2014

36 Subproductos, residuos y materia recuper.		
407 Anticipos a proveedores		
438 Anticipos a clientes		
Total	24.363,93	37.920,57

Al 31 de diciembre de 2013, la sociedad, no tiene compromisos firmes de compra significativos.

No hay limitación a las disponibilidades de existencias por garantías, pignoraciones o fianzas.

4.8.- Transacción en moneda extranjera

No existen elementos de esta naturaleza.

4.9.- Impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto sobre beneficios representa la suma del gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio así como por el efecto de las variaciones de los activos y pasivos por impuestos anticipados, diferidos y créditos fiscales.

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del ejercicio, después de aplicar las deducciones que fiscalmente son admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos anticipados y diferidos y créditos fiscales, tanto por bases imponibles negativas como por deducciones.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

Se presenta un saldo de 4.361,96 € por activo por Impuesto diferido generado en 2010. Se había estimado su cancelación en ejercicios anteriores, esperando poderse cancelar hasta 2014.

4.10.- Ingresos y gastos

En las Cuentas de Compras, se anota el importe propiamente devengado, con exclusión de descuentos comerciales en factura, incrementado en todos los costos y gastos de instalación, transportes e impuestos no recuperables a cargo de la empresa, etc.

En la Cuenta de Ventas o Ingresos, se registran por el importe neto, es decir deduciendo las bonificaciones y descuentos comerciales en factura.

En general, todos los Ingresos y Gastos, así como los intereses generados, se contabilizan en el momento de su devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, deducidos descuentos e impuestos.

29 de diciembre de 2017

Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable.

4.11.- Provisiones y contingencias

No existen elementos de esta naturaleza.

4.12.- Subvenciones, donaciones y legados

Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que estén financiando.

4.13.- Negocios conjuntos

No existen elementos de esta naturaleza.

4.14.- Transacciones entre partes vinculadas.

Las operaciones entre partes vinculadas, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objetos de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Nota 5 - INMOVILIZADO MATERIAL

El epígrafe de inmovilizado material comprende las siguientes partidas:

Nº cuenta	Denominac.	Saldo 31/12/12	Adiciones				Salida s/bajas	Traspasos	Saldo 31/12/13
			Entradas	Combinaciones negocios	Aportaciones no dinerarias	Ampliaciones o mejoras			
210	Terrenos y bienes naturales								
211	Construcciones								
212	Instalaciones técnicas								
213	Maquinaria								
214	Utillaje								
215	Otras instalaciones								
216	Mobiliario	2.545,19							2.545,19
217	Equipos para procesos de información	2.786,94							2.786,94
218	Elementos de transporte								
219	Otro inmovilizado material								
Total (A)		5.332,13							5.332,13

La información en base a la amortización por clases de elementos, es la siguiente:

Nº cuenta	Denominac.	Saldo 31/12/12	Dotación amortización		Cargos por retiros	Traspasos	Saldo 31/12/13
			Cuenta dotación	Importe dotación			
2811	Construcciones						
2812	Instalaciones técnicas						
2813	Maquinaria						
2814	Utillaje						

2815	Otras instalaciones					
2816	Mobiliario	2.248,26	2816002	300,93		2.549,19
2817	Equipos para procesos de información	631,44 2.106,30	2817001 2817002			631,44 2.106,30
2818	Elementos de transporte					
2819	Otro inmovilizado material					
Total (B)		4.986,00		300,93		5.288,93

Valor neto (A-B)	Saldo 31/12/12	Saldo 31/12/13
Inmovilizado material	346,13	45,2

Nota 6 - ACTIVOS FINANCIEROS

1. Se disponen del 1% de la EBT Hidrogest-Geofísica, Perforación y Servicios, S.L. valorado en 30.10 €. adquirida el 13 de febrero de 2008. También el 1% de la EBT ONUROBOTIC S.L. valorado en 35 €, el 1% de la EBT Enviromental Technology S.L. valorada en 36 € y el 1% de Intetiligen Integration Factory S.L. valorada en 31€ todos ellos adquiridas en 2009.

2. En 2010 se ha tomado participación, el 1% en la EBT Tharsis Technology por importe 100,00 €.

3. En 2013 se ha tomado participación, el 1% en la EBT Optimaldat SL por importe de 30.00 €, e igualmente el 1% de la EBT Methos SL por importe de 30,06 €.

Total en participaciones vinculadas 292,16 €.

Nota 7 - PASIVOS FINANCIEROS

No se disponen pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena.

No existen deudas con garantía real.

No existen préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio.

Nota 8 - FONDOS PROPIOS

El capital social se fija en 80.000 €. Está totalmente suscrito y desembolsado. Está dividido en 80.000 acciones nominativas de clase y series únicas. El socio único, la Universidad de Huelva, suscribe la totalidad de las acciones.

Como se indica en la Nota 2.3 los Fondos Propios de la Sociedad reflejan una situación de desequilibrio patrimonial como consecuencia de pérdidas acumuladas, que se resolverán en los plazos legales establecidos.

Nota 9 - SITUACIÓN FISCAL

1. Impuestos sobre beneficios

- a) No hay diferencias temporarias en el ejercicio 2013.
- b) Antigüedad y plazo previsto de recuperación fiscal de los créditos por bases imponibles negativas. Del ejercicio 2010 restan 4.361,96 €.

- c) Incentivos fiscales aplicados en el ejercicio y compromisos asumidos en relación con los mismos. No se aplican.

2. Otros tributos

La sociedad tiene abiertos a inspección fiscal todos los ejercicios no prescritos.

Nota 10

INGRESOS Y GASTOS

El desglose de las partidas "Aprovisionamientos", distinguiendo entre compras y variación de existencias, es el siguiente:

Detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
1. Consumo de mercaderías	44.623,11	35.967,72
a) Compras, netas de devoluciones y cualquier descuento, de las cuales:		
- nacionales	32.462,39	32.543,79
- adquisiciones intracomunitarias		
- importaciones		
b) Variación de existencias	12.160,72	3.423,93
2. Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
a) Compras, netas de devoluciones y cualquier descuento, de las cuales:		
- nacionales		
- adquisiciones intracomunitarias		
- importaciones		
b) Variación de existencias		
3. Cargas sociales:	104.294,57	114.425,17
a) Seguridad Social a cargo de la empresa	102.153,08	112.414,76
b) Aportaciones y dotaciones para pensiones		
c) Otras cargas sociales	2.141,49	2.010,42
4. Otros gastos de explotación	69.724,13	10.306,01
a) Servicios exteriores	7.238,70	8.157,63
b) Tributos	3.375,43	2.140,48
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	59.110,00	
d) Otros gastos de gestión corriente		
5. Venta de bienes y prestación de servicios producidos por permuta de bienes no monetarios y servicios		
6. Resultados originados fuera de la actividad normal de la empresa Incluidos en "otros resultados"		

Nota 11

SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias un total de 20.000 € recibidos de la Universidad de Huelva previstas para el funcionamiento de la sociedad y dotada en el presupuesto del ejercicio 2013 a tal fin.

Nota 12

OTRA INFORMACIÓN

1. Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio 26,5. Con un máximo 33 en junio y un mínimo 11 en agosto.

2. Durante todo el ejercicio se ha gestionado la E.I. Jardín de Luz. Se contratan para la correcta prestación del servicio una media de 13 profesionales. El mes de agosto permaneció cerrado dando de baja a todo el personal.

3. A la fecha de cierre de las presentes cuentas anuales la sociedad tiene contratadas a 23 trabajadores/as con las siguientes categorías profesionales:

	2013		2012		2013	2012
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Total	Total
Director General	1		1		1	1
Subdirectora E.I.		1		1	1	1
Técnicos	6	2	6	2	8	8
Informático			1			1
Enfermero		1				1
Monitores infantiles		10		9	10	9
Monitores deportivos			5	1		6
Cocinera		1		1	1	1
Limpadora		1		1	1	1
Dependienta		1		1	1	1
Total	9	14	14	16	23	30

Nota 13

Operaciones con partes vinculadas

La Sociedad mantiene operaciones vinculadas con la Universidad de Huelva.

El órgano de administración no percibe remuneración alguna.

Los administradores no han informado de ninguna situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con la Sociedad, tal y como establece el artículo 229.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Nota 14

Información sobre derechos de emisión de emisión de gases de efecto invernadero

No es aplicable a la Sociedad.

Nota 15

Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores

La Sociedad paga a sus acreedores dentro del plazo legal.

Nota 16

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

El 27 de noviembre de 2013 se dictó sentencia del Juzgado de los Contencioso-Administrativo Número 1 de Huelva, por la cual se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Guardaonuba SL contra la estimación del recurso de reposición interpuesto por Sueños de Colores SCA contra la adjudicación inicial y el contrato formalizado con Guardaonuba.

Con fecha 5 de marzo se ha dictado Resolución Rectoral por la que se resuelve ejecutar la sentencia de 27 de noviembre de 2013.

Esta Resolución afecta a la actividad de esta Sociedad.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31/12/2013						
		Estado de cambios en el patrimonio Neto de PYMES correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013				
		Capital	Reservas	(Pérdidas y ganancias propias)	Resultado de ejercicios anteriores	Salvaguardias donaciones y liquidaciones y resultados
A. SALDO- FINAL DEL AÑO 2012	80000,00	0	0,00	0,00	15.909,87	-
I. Ajustes por cambios de cretis 2007 y 2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II. Varias de errores 2007 y errores 2013 anterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. SALDO AJUSTADO	80000,00	0	0,00	0,00	15.039,60	-
INICIO DEL AÑO 2013	80000,00	0	0,00	0,00	0,00	0,00
I. Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.751,09	0,00
II. Cambios en el patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Ingresos Recibidos a Identificar en varios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
V. Gastos y desembolsos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI. Cambios en el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. (+) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII. Otras operaciones con socios o inversores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX. Cambios voluntarios del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SALDO FINAL DEL AÑO 2013	\$000,00	0,00	0,00	0,00	15.039,60	-

1.4.7 Aprobación de las cuentas anuales del Presupuesto de la Fundación de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2013 (aprobado en Consejo Social de 20 de junio de 2013)

CUENTA DE PERDIDAS y GANANCIAS		
Empresa 004-FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA	Fecha 15-05-14	Página 2
Condiciones PERÍODO 01-01-13/31-12-13; PERÍODO N-1: 01-01-12/31-12-12 EMPRESA N-1: 0042 - FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (Imports en Euros)		
HABER		
INGRESOS		
0. Ingresos de la entidad por la actividad propia	9.430,27	44.698,67
721. Cuotas de afiliados	6.000,00	18.000,00
1. Importe neto de la cifra de negocios	6.000,00	18.000,00
705. Prestaciones de servicios	1.000,00	26.692,94
10. Otros resultados	1.000,00	26.692,94
778. Ingresos excepcionales	2.430,12	0,00
A) RESULTADO NEGATIVO DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00
11. Ingresos financieros	0,15	5,73
b) Otros ingresos financieros	0,15	5,73
769. Otros ingresos financieros	0,15	5,73
B) RESULTADO FINANCIERO NEGATIVO	3,85	92,99
3. Otras operaciones con socios o inversores	0,00	0,00
c) Cambios voluntarios del patrimonio neto	0,00	0,00
C. SALDO FINAL DEL AÑO 2013	\$000,00	0,00

BOUH núm. extr. 53 - 2014

CUENTA DE PERDIDAS y GANANCIAS

Empresa 004-FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA		Fecha 15-05-14	Página 1
Condiciones PERÍODO : 01-01-13 /31-12-13, PERÍODO N-1 : 01-01-12 /31-12-12		EMPRESA N-1 : 004-FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (Importes en Euros)	
D E B E		EJERCICIO 13	EJERCICIO 12
GASTOS			
3. Gastos de personal		3.840,21	43.335,36
640. Sueldos y salarios		0,00	3.787,74
642. Seguridad social a cargo de la empresa		0,00	2.838,42
4. Otros gastos de explotación		3.836,21	38.664,04
623. Servicios de profesionales independientes		2.435,21	27.987,65
624. Transportes		0,00	7,93
628. Suministros		1.269,89	0,00
629. Otros servicios		9,21	10.534,45
631. Otros tributos		121,90	134,01
7. Otros resultados		0,00	784,86
678. Gastos excepcionales		0,00	784,86
A) RESULTADO POSITIVO DE EXPLOTACIÓN		5.593,91	1.456,30
8. Gastos financieros		4,00	98,72
669. Otros gastos financieros		4,00	98,72
C) EXCEDENTE POSITIVO DEL EJERCICIO		5.590,06	1.363,31

1.4.8 Aprobación de acciones y gastos imputables contra el remanente presupuestario del ejercicio económico 2014 del Consejo Social a materializar en otros ejercicios (aprobado en Consejo Social de 3 de noviembre de 2014)

Se informa que se ha procedido a firmar el protocolo de colaboración con el Programa Matrícula de la Universidad de Huelva tal y como se aprobó en un Pleno anterior. Esta ayuda será de 45.000 euros en tres años, a razón de 15.000 euros anuales.

Estas ayudas salen del remanente presupuestario con el que cuenta el Consejo Social y que se prevé sea eliminado a partir de este ejercicio.

Se aprueba la colaboración con los siguientes proyectos:

- La colaboración con el Aula de la Experiencia de la Universidad de Huelva a través también de la firma de un Protocolo trianual a razón de 2.120 euros anuales
- La colaboración con el Programa Motostudent de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Huelva a través también de la firma de un Protocolo trianual a razón de 2.000 euros anuales.
- La colaboración con Uniradio a través también de la firma de un Protocolo trianual a razón de 3.000 euros anuales.
- La colaboración con un programa de becas para alumnos de la Universidad de Huelva que pone en marcha la Fundación Valdocco por importe de 6.600 euros.

La Sra. Secretaria General propone extender, si fuera posible, las ayudas al Archivo de la Universidad de Huelva. Se aceptó estudiar esta propuesta y llevarlo a un próximo Pleno del Consejo Social.

1.4.9 Aprobación de la contratación de un préstamo a largo plazo por importe de 13.288.053,60 € (aprobado en Consejo Social de 4 de diciembre de 2014)

El Sr. Presidente informa que consta en el escrito de la Secretaría General de Universidades de la Junta de Andalucía sobre la autorización del PREF, la solicitud de un préstamo a largo plazo. A su vez, consta también una carta

29 de diciembre de 2017

del Sr. Rector solicitando que la cuantía del préstamo sea de 13.288.053,60 euros, que se adjunta al acta y que, según el Sr. Rector, fue informado favorablemente en Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva de fecha 29 de septiembre de 2014.

El Sr. Gerente informa sobre este crédito y su cuantía final, que ha pasado según las modificaciones y previsiones contempladas en el PREF, de una cantidad de "hasta 20 millones de euros" a la actual de 13.288.053,60 euros.

Se aprueba la autorización de la solicitud del citado préstamo, con un voto en contra y con la supeditación a la aprobación por parte de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía.

1.4.10 Aprobación de un "Plan de Reequilibrio Económico-Financiero 2014-2017" en la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo Social de 4 de diciembre de 2014)

Se aprueba el Plan de Reequilibrio Económico-Financiero 2014-2017 de la Universidad de Huelva, autorizado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, aunque supeditada a la autorización del préstamo contemplado en el Plan por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía, con lo que se revoca la reducción de gasto del Presupuesto 2014 del remanente negativo de tesorería no afectada del ejercicio 2013 de 10.046.088,27 euros.

Informe de Gerencia al plan de Reequilibrio Económico-Financiero de la Universidad de Huelva 2014-2017

Alberto Tejero Navarro, Gerente de la Universidad de Huelva, informa lo siguiente:

1) El Plan de Reequilibrio Económico-Financiero de la Universidad de Huelva 2014-017 (PREF), ha sido elaborado por la UHU como consecuencia de la situación de sus cuentas anuales de 2013, las cuales presentan un Remanente de Tesorería Total del ejercicio 2013 de 21.818 ni euros, no obstante su distribución entre Remanente de Tesorería Afectado (RTAF) y No Afectado (RTNAF), presenta una distribución bastante desigual, ya que el RTAF es positivo en 31.864 ni de euros, mientras que el RTNAF es negativo por importe de 10.046 m de euros.

2) Como consecuencia de existencia de un RTNAF negativo, se puede tener en consideración lo establecido en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), que establece lo siguiente:

"En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo de dicho órgano, a propuesta del Rector, previo informe del interventor y autorización del órgano correspondiente de la

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Comunidad Autónoma, cuando la disponibilidad presupuestaria y la situación de tesorería lo permitiesen".

Las transferencias, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, a favor, directa o indirectamente, de las Universidades requerirán la aprobación y puesta en marcha de la reducción de gastos.

Las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma.

La falta de remisión de la liquidación del presupuesto, o la falta de adopción de medidas en caso de liquidación con remanente negativo, facultará a la Comunidad Autónoma para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la Universidad."

3) Por tanto, para que no se produzca la reducción del Presupuesto 2014 por la cuantía igual al RTNAF negativo del ejercicio 2013, se ha pedido autorización al Plan de Reequilibrio Económico Financiero de la Universidad de Huelva 2014-2017a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.5 de la LOU.

4) El PREF recoge un conjunto de medidas a llevar a cabo, en el Presupuesto de Gastos, para que en los ejercicios desde el 2014 hasta el 2017 se genere ahorro suficiente para que el RTNAF vuelva a ser positivo.

5) Conjuntamente con las medidas de gastos mencionadas en el punto anterior, el PREF contiene unos criterios de cálculos para la elaboración del escenario presupuestario, donde se prevén los ingresos que se van a obtener y los gastos que se van a realizar durante los ejercicios desde el 2014 a 2017.

6) El PREF prevé la petición de préstamos a largo plazo por importe de 13.288.053,60 euros, y que tal y como queda reflejado en el mismo dependerá de lo que establece el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, que requerirá la autorización por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previo informe de la Dirección General de Universidades. La amortización de este préstamo, está previsto en un periodo de 15 años, y los Costes Financieros están calculados al principio de Prudencia Financiera publicados mediante resolución del Ministerio de Economía y Competitividad para el mes de octubre. Como recoge el propio Plan estos tipos suelen variar en las diferentes resoluciones que publica el Ministerio mensualmente.

7) El PREF para el ejercicio 2014 recoge una previsión para el Saldo Presupuestario de ese ejercicio por un valor de -3.821.081 euros, no obstante esto Saldo Presupuestario no es debido una mayor ejecución de gastos no afectados sobre los ingresos no afectados, sino que es consecuencia de la ejecución de ingresos y gastos afectados, por la devolución de subvenciones previstas y a la ejecución de gastos afectados para el cumplimiento de los plazos de justificación.

29 de diciembre de 2017

Por tanto quedaría el saldo presupuestario con el siguiente detalle:

Saldo Presupuestario Ingresos - Gastos NAF: 8.029.746 €

Saldo Presupuestario Ingresos - Gastos AF: -11.850.827 €

Saldo Presupuestario del Ejercicio: -3.821.081 €

8) El PREF, prevé la creación de una Comisión de seguimiento del propio Plan que estará formada por tres miembros de la Universidad de Huelva, y tres miembros del Consejo Social, con las siguientes funciones:

- Análisis del cumplimiento de Plan en función de la liquidación presupuestaria de cada ejercicio de vigencia del Plan.
- Adecuación del Plan, con la previa autorización de la Secretaría General de Universidades, en función de la liquidación de las cuentas de cada ejercicio y del escenario financiero, que tendrá en cuenta los Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Andalucía y condicionado a la evolución de la economía y, en el caso de Andalucía, a la elaboración del nuevo modelo de financiación de las universidades.
- Informe al Consejo Social, sobre propuestas de apoyo presupuestario extraordinario a fin de garantizar la viabilidad del presente Plan sin que afecte a la prestación del servicio de Educación Superior.

Por tanto con los criterios de cálculo establecidos en el Plan, y considerando que estos criterios se mantienen de acuerdo con lo recogido en el PREF de la Universidad de Huelva durante el periodo de vigencia del mismo,

SE INFORMA:

Que el RTNAF negativo de la Universidad de Huelva irá disminuyendo durante los ejercicios de vigencia del Plan y tornando a positivo en el ejercicio 2017, de acuerdo con la siguiente evolución:

	2013	2014	2015	2016	2017
RTN AF	-10.046.000	-2.016.343	-815.014	-545.208	+1.448.356

En Huelva a 30 de Octubre de 2014

*El Gerente
Fdo.: Alberto Tejero Navarro*

Informe sobre el Plan de Reequilibrio Económico-Financiero 2014-2017 presentado por la Universidad de Huelva

El día 31 de octubre de 2014 la Universidad de Huelva presenta el Plan de Reequilibrio Económico-Financiero 2014-2017, acompañado de informe favorable del gerente en ausencia de interventor, para que, antes de ser aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Huelva, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología emita informe, lo cual se realiza a continuación:

BOUH núm. extr. 53 - 2014

1. El Plan de Reequilibrio se elabora a tenor de lo establecido en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades, modificado por el Real Decreto Ley 14/2012, al arrojar la Liquidación Presupuestaria del ejercicio de 2013, un Remanente de Tesorería No Afectado negativo de 10'046 millones de euros.

2. En el documento se analiza el origen del remanente negativo, el cual surge de un inadecuado comportamiento presupuestario a partir del ejercicio 2010, como consecuencia de que los ingresos previstos en los presupuestos iniciales no estaban ajustados a una estimación prudente, habiendo arrojado desviaciones importantes respecto a los ingresos recibidos.

3. El Plan incluye las medidas adoptadas en el Presupuesto 2014 para realizar un primer ajuste presupuestario, sobre la base de una presupuestación de ingresos con estimaciones prudentes y más ajustadas a la realidad. Como evidencia de lo anterior, se comparan las dotaciones para las unidades de gasto financiadas con recursos propios en el Presupuesto 2014 con el gasto realizado en 2013. Se aprecia que son sustancialmente inferiores en 4'178 millones de euros, lo cual supone un ahorro de un 27'5%. En conjunto, la previsión del saldo presupuestario de 2014 de los ingresos y gastos ordinarios no afectados, resultaría con un superávit de 1'144 millones de euros, sin considerar los compromisos extraordinarios derivados de gastos adicionales de expedientes de reintegro de subvenciones.

4. El Plan contiene también un conjunto de medidas que la Universidad de Huelva pretende poner en marcha en lo sucesivo, con el objetivo de optimizar la utilización de todos los recursos en los diferentes capítulos presupuestarios, concretándose la mayor parte de tales medidas en compromisos y fechas de implantación.

5. Al objeto de tornar a positivo el Remanente de Tesorería No Afectado negativo de 2013, teniendo en cuenta el esperado saldo presupuestario positivo de 2014, y debido a la existencia de otras obligaciones sobrevenidas que no cuentan con cobertura presupuestaria, el Plan de Reequilibrio de la Universidad de Huelva plantea concertar una operación de préstamo a largo plazo por un importe máximo de 13'29 millones de euros, con un plazo de amortización de 15 años. La disposición del préstamo prevista sería entre los años 2014 y 2015 40'0 y 3'29 millones respectivamente-, recogiéndose de tal forma en el escenario que se presenta. El detalle del destino del préstamo es el siguiente:

- Remanente de Tesorería NAF negativo 2013: 10.046.088,27 €.
- A deducir. Previsión saldo presupuestario no afectado 2014. Superávit: 1.144.000,00 €
- Incidencias pendientes de abordar sin cobertura financiera:
- INNPLANTA 2010: Centro de Investigación de la Energía.

29 de diciembre de 2017

- Expediente de reintegro y otros gastos relacionados con la liquidación del proyecto: 2.774.215,45 €
- INNPLANTA 2011 Equipamiento Acelerador Lineal de Partículas.
 - Expediente de reintegro: 144.586,25 €

Impuestos y tasas Ayuntamiento requeridos: 1.467.163,63 €
 SUMA TOTAL: 13.288.053'60 €

6. Como resultado de las medidas de ahorro adoptadas en 2014, de las demás medidas contenidas en el Plan de Reequilibrio a adoptar a partir del mismo, así como de la evolución esperada de los capítulos presupuestarios y de la operación de préstamo planteada, se presenta el escenario presupuestario durante el periodo de vigencia del Plan. En dicho escenario, según las estimaciones que realiza la Universidad de Huelva, la evolución del Remanente de Tesorería No Afectado, pasa a ser positivo en 2017, según se aprecia en el cuadro adjunto.

A la vista de lo manifestado, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología informa favorablemente y, en consecuencia, autoriza el Plan de Reequilibrio Económico-Financiero de la Universidad de Huelva, entendiendo que éste escenario está desarrollado sólo en base a estimaciones que anualmente han de ajustarse con las resoluciones firmes que se presenten, vinculado a los compromisos de eficiencia en el gasto, al cumplimiento del Plan de reequilibrio y a la revisión de la estrategia a largo plazo de la Universidad de Huelva que se acuerde con la Consejería, previa aprobación del Consejo Social.

En todo caso, la solicitud de préstamo debe tramitarse por la Universidad de Huelva ante la Dirección General de Universidades, quedando supeditada su autorización a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía.

UNIVERSIDAD DE HUELVA
 Plan de Reequilibrio Económico – Financiero 2014-2017
 Escenario presentado por la Universidad de Huelva

PRESUPUESTO DE INGRESOS NO AFECTADOS

CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO LIQUIDADO 2013	PRESUPUESTO PREV. LIQUID. 2014	PRESUPUESTO PREV. LIQUID. 2015	PRESUPUESTO PREV. LIQUID. 2016	PRESUPUESTO PREV. LIQUID. 2017
I. IMPUESTOS DIRECTOS					
II. IMPUESTOS INDIRECTOS					
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	11.371.770	10.745.000	11.067.350	11.399.371	11.741.352
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.703.706	33.688.230	36.212.925	36.613.633	37.485.494
IV.1 Financiación operativa	31.837.883	31.566.836	32.899.073	33.221.028	34.036.111
IV.2 Otros ingresos extraordinarios			2.000.000	1.500.000	1.500.000
IV.3 Resto de Transferencias	4.865.823	2.121.394	1.313.852	1.892.605	1.949.383
V. INGRESOS PATRIMONIALES	397.353	440.086	462.090	485.195	509.455
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	48.472.829	44.873.316	47.742.365	48.498.199	49.736.301
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES					
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.687.015	17.314.939	18.292.716	18.737.160	18.959.271
VII.1 Financiación operativa	17.606.017	17.216.436	18.194.216	18.638.660	18.860.771
VII.2 Resto de Transferencias	80.988	98.503	98.500	98.500	98.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	17.687.005	17.314.939	18.292.716	18.737.160	18.959.271
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS					
IX. PASTOS FINANCIEROS		10.000.000		3.288.054	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	10.000.000	3.288.054	0	0
TOTAL INGRESOS	66.159.834	72.188.255	69.323.135	67.235.359	68.695.572

BOUH núm. extr. 53 - 2014

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO
PRESUPUESTO DE GASTOS NO AFECTADOS**

CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO LIQUIDADO 2013	PRESUPUESTO PREV. LIQUID. 2014	PRESUPUESTO PREV. LIQUID. 2015	PRESUPUESTO PREV. LIQUID. 2016	PRESUPUESTO PREV. LIQUID. 2017
I. GASTOS DE PERSONAL	46.621.418	47.457.200	49.863.958	50.861.237	51.878.462
II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	10.952.532	9.600.000	11.400.000	10.230.000	10.550.000
III. INTERESES	115.474	1.915.076	717.739	686.557	655.374
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.962.246	1.600.000	1.586.120	1.586.120	1.586.120
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	58.751.670	60.572.276	63.567.817	63.363.914	64.669.956
V. INVERSIONES REALES	3.184.278	3.100.000	3.431.491	2.479.140	909.553
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.184.278	3.100.000	3.431.491	2.479.140	909.553
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS					
IX. PASIVOS FINANCIEROS	6.778.429	486.234	1.122.499	1.122.499	1.122.499
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.778.429	486.234	1.122.499	1.122.499	1.122.499
TOTAL GASTOS	68.714.377	64.158.510	66.121.807	66.965.553	66.702.008
SALDO PRESUPUESTARIO	-2.554.543	8.029.745	1.201.328	269.806	1.993.564
REMANENTE NO AFECTADO	-10.046.088	-2.016.343	-815.015	-545.209	1.448.355

Sevilla, 31 de octubre de 2014

El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología
Fdo.: Francisco A. Triguero Ruiz

1.4.11 Aprobación del Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Huelva correspondiente al ejercicio del año 2015 (aprobado en Consejo Social de 22 de diciembre de 2014)

El Presupuesto definitivo para el ejercicio del año 2015 queda según la tabla siguiente:

Cap. 1 - Personal	87.000 €
Cap. 2 - Bienes corrientes y servicios	19.739 €
Cap. 4 - Transferencias corrientes	22.000 €
Cap. 6 - Inversiones reales	3.000 €
TOTAL PRESUPUESTO INICIAL	131.739 €

Con respecto al Capítulo 1, éste ha aumentado al asumir los gastos totales de la Jefa de Negociado de Consejo Social en nuestro propio Presupuesto. Esto es así por el Convenio firmado por la Universidad, que cita expresamente que debemos reflejarlo en nuestro Capítulo 1. Asimismo, por el citado convenio, la Universidad se compromete a aportar inicialmente en nuestro Presupuesto de 2015 la cantidad equivalente a los dos tercios del coste de personal de la Jefa de Negociado. Esta cantidad asciende este año a 24.546 euros. Cabe recordar que a partir del ejercicio 2016 la Universidad deberá transferir el coste total del referido puesto de trabajo a nuestro Presupuesto.

Con respecto al Capítulo 2, la cuantía aumenta en 4.046 euros al asemejarlo a los gastos del año anterior, para evitar así tener que realizar ajustes por transferencias de capital de un capítulo a otro durante el ejercicio.

Asimismo ocurre con el Capítulo 4, que aumenta en 13.177 euros con respecto al año anterior, para apostar desde el Consejo Social en sacar adelante ayudas y subvenciones de actividades que compense la desaparición este año de los remanentes de crédito de ejercicios anteriores.

Finalmente en Capítulo 6 disminuye en 11.000 euros, para adaptar el Presupuesto a la nueva realidad de gasto del Consejo Social.

29 de diciembre de 2017

Cabe destacar, como ya se ha apuntado antes, que este es el primer Presupuesto del Consejo Social donde no van a aparecer reflejados los remanentes de crédito de otros ejercicios anteriores, ya que van a ser eliminados de nuestra disponibilidad presupuestaria. Por lo tanto, el remanente estimado del presente ejercicio a fecha de este Pleno asciende a la cantidad de 26.000 euros, después de haberle deducido las cantidades ya comprometidas por gastos pendientes a fecha de hoy, acuerdos o convenios de carácter plurianual, aprobados previamente en sesiones plenarias anteriores.

Esta cantidad anteriormente referida se destinará a contribuir al Plan de Reequilibrio Económico-Financiero 2014-2017 de la UHU, que verá reducido su importe en esa cifra.

1.4.12 Aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2015 (aprobado en Consejo Social de 22 de diciembre de 2014)

El Sr. Gerente informa del contenido del proyecto, destacando los siguientes aspectos:

- 1) el presupuesto deriva del modelo de financiación que afecta a la Universidad de Huelva y que se prorroga hasta 2015;
- 2) se inscribe en el marco de estabilidad presupuestaria, por lo que es equilibrado y con capacidad de financiación para soportar los abonos de la deuda;
- 3) no contempla la reducción del 5% de las retribuciones del personal de la Junta de Andalucía;
- 4) tiene en cuenta el plan de reequilibrio;
- 5) la previsión de ingresos supone un 5,54% más respecto del año anterior, es decir 3.571.000 euros más.

El presupuesto de gasto será idéntico al de ingresos y que el gasto en materia de costes de personal asciende, debido fundamentalmente a que no se produce la reducción del mencionado 5%. Asimismo destaca el pasivo financiero debido a la amortización de préstamos.

3.1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.259.500 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.242.671 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	462.090 €
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.034.220 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	67.998.481 €

ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO. 2015

OPERACIONES CORRIENTES

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 48.964.261 €



CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
30	TASAS.		669.500 €
303	TASAS ACADÉMICAS.		669.500 €
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos.		
31	PRECIOS PÚBLICOS.		9.270.000 €
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGULADAS.		5.400.000 €
312.00	Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios.	40.000 €	
312.01	Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios.	2.800.000 €	
312.02	Compensación matrículas becarios MEC.	200.000 €	
312.03	Compensación matrículas de familias numerosas.	150.000 €	
312.04	Compensación matrículas del personal propio.		
312.05	Compensación matrículas de alumnos minusválidos.		
312.99	Otros.	680.000 €	
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		2.225.000 €
320	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.		550.000 €
320.00	Entradas de los cursos inverstanos.	25.000 €	
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias.	360.000 €	
320.02	Cursos del Servicio de C.E.D.	10.000 €	
320.09	Inscripciones a ferias, congresos y similares.	155.000 €	
323	CONTRATOS ARTÍCULO 63 LOU.		1.375.000 €
323.00	Contratos.	1.375.000 €	
324	SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.		- €
324.00	Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.		
329	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		300.000 €
329.99	Otros.		
39	OTROS INGRESOS		95.000 €
399	INGRESOS DIVERSOS		95.000 €
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.		
399.99	Otros ingresos	95.000 €	
	TOTAL CAPÍTULO 3		12.259.500 €

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS.		36.242.671 €
450	DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.		23.937.129 €
450.00	Financiación Básica.	8.961.944 €	
450.01	Contrato Programa.	10.719 €	
450.02	Consejo Social.	2.000.000 €	
450.03	Consecución equilibrio presupuestario.	269.226 €	
450.04	Planes Concertados P.A.E.M.	901.597 €	
450.09	Planes Concertados atenciones extraordinarias.		
450.99	Otros.	65.582 €	
	TOTAL CAPÍTULO 4		36.242.671 €

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES.		37.090 €
541	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.		37.090 €
541.02	Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios.		
55	PRODUCTO DE CONCESSIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.		110.000 €
551	DE CONCESSIONES ADMINISTRATIVAS.		110.000 €
551.00	De cafeterías.	50.000 €	
551.01	De servicios de reprografía.	40.000 €	
551.02	De maquinaria expendedoras.	20.000 €	
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.		315.000 €
599	OTROS	315.000 €	
599.00	Otros		
	TOTAL CAPÍTULO 5		462.090 €

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.		530.504 €
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.		530.504 €
700.00	Del Ministerio de Educación y Ciencia.		
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS.		18.403.716 €
750	DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		18.305.216 €
750.00	Para investigación científica.	98.500 €	
750.99	Otros		
79	DEL EXTERIOR.		100.000 €
790	De la U.E. FEDER.	- €	
790.00	De la U.E. FEDER.		
795	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.		100.000 €
795.00	Otras transferencias de la Unión Europea.		
	TOTAL CAPÍTULO 7		19.034.220 €

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 19.034.220 €

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS 2015 67.998.481 €

4.1. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS DE GASTOS

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	50.014.000 €
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.468.436 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	717.739 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.386.120 €
CAP. 6 INVERSIONES REALES	3.289.687 €
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	1.122.499 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	67.998.481 €

PROGRAMAS	IMPORTE
422 D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	63.236.363 €
321 A AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA	2.356.120 €
322 C CONSEJO SOCIAL	131.739 €
541 A INVESTIGACIÓN	2.274.259 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	67.998.481 €

ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO 2015

OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS				
	422D	422C	322C	321A	541A
12 FUNDACIONES		28.429.340 €	67.802 €	26.539 €	
120 RETRIBUCIONES PERSONAL	6.006.094 €	11.798.009 €			
120.00 Personal docente e investigador.	2.785.917 €		23.597 €		
120.01 Personal de Administración y Servicios.	2.403.009 €		2.942 €		
120.05 Trabajos Personal.			41.263 €		
121 COMPLEMENTOS AL PERSONAL		16.831.331 €			
121.00 Complemento de destino P.D.L.	4.960.903 €				
121.01 Complemento de destino P.A.S.	1.747.534 €				
121.03 Complemento específico P.D.L.	3.150.880 €				
121.04 Complemento de destino P.A.S.	1.540.549 €				
121.09 Otros complementos del P.D.S.	3.660.687 €		20.652 €		
121.10 Otros complementos personales y familiares.	840.846 €		1.906 €		
121.11 Otras retribuciones.	99.887 €				
122 GABARATES			12.252.478 €		
123 RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL Fijo.	2.316.025 €				
123.00 Retribuciones básicas P.D.L.	2.835.905 €				
123.01 Otras retribuciones.					
124 RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL Fijo.	2.321.079 €				
124.00 Retribuciones P.D.L.	1.363.419 €				
124.01 Otras retribuciones.			3.616.053 €		
124.02 Gastos Eventuales.	2.003.409 €				
124.03 Retribuciones báscicas.	1.612.047 €				
125 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.		1.589.033 €			
126 PRODUTIVIDAD		1.977.763 €			
126.00 Productividad de investigadores.	902.210 €				
126.01 Complementos Autónomos Art. 66 LOU	895.784 €				
126.02 Productividad del P.A.S.	179.769 €				
127 GRATIFICACIONES		11.270 €			
127.01 P.A.S.		11.270 €			
128 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A PERSONAL LABORAL		7.256.149 €	19.198 €	19.198 €	
128.00 Cuotas Sociales.	6.438.012 €		817.137 €		
128.01 Seguridad Social.					
129 PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL					
129.00 Prestaciones y gastos sociales.					
130 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		49.927.000 €	87.000 €		
130.00 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.	16.000 €				
130.01 Instalaciones.		16.000 €			
130.02 Maquinaria y utensilios.			39.937 €		
130.03 Arrendamiento de mobiliario y enseres.					
130.04 Arrendamiento de sistemas para procesos de información.			20.000 €		
130.05 Arrendamiento de otros sistemas para procesos de información.			15.548 €		
130.06 Arrendamiento de otro inmovilizado material.			2.000 €		
130.07 Arrendamiento de otro inmovilizado material.					
131 EQUIPAMIENTO Y CONSERVACIÓN.		1.227.634 €	3.000 €		
131.00 Edificios y otras construcciones.	190.965 €				
131.01 Instalaciones.			284.093 €		
131.02 Maquinaria, instalaciones y utillaje.	132.275 €				
131.03 Edificios y otras construcciones.	141.838 €		10.000 €		
131.04 Sistemas de transporte.	15.341 €				
131.05 Bienes de consumo.	15.341 €				
131.06 Mobiliario y enseres.	27.476 €				
131.07 Sistemas para procesos de información.	687.676 €				
131.08 Otros sistemas para procesos de información.	687.676 €				
131.09 Otro inmovilizado material.	22.094 €				
131.10 Reparación de edificios, mobiliario, equipo y comunicaciones.	21.147 €				
131.99 Otros suministros.	65.681 €				
132 COMUNICACIONES.		1.227.504 €	1.578.495 €		
132.00 Telefonía.	592.414 €		697.002 €		
132.01 Reparación de telefonía.	104.588 €				
132.02 Teleféricas.					
132.03 Transportes.			126.632 €		
132.04 Alquiler de coches.			84.777 €		
132.05 PRIMAS DE SEGUROS.			1.831 €		
132.06 Edificios y otras construcciones.			22.400 €		
132.07 Reparación de edificios.			24.785 €		
132.08 Otros repuestos.			82.946 €		
132.09 Tributos.			23.468 €		
132.10 Actividades culturales.			764.844 €		
132.11 Actividades deportivas.			40.387 €		
132.12 Actividades profesionales.			208.437 €		
132.13 Actividades de promoción y difusión.			34.375 €		
132.14 Oposiciones y pruebas selectivas.			43.785 €		
132.15 Premios, concursos y certámenes.			3.000 €		
132.16 Actividades deportivas.			93.14 €		
132.17 Actividades culturales.			30.652 €		
132.18 Actividades deportivas.			3.000 €		
132.19 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PERSONALIZADOS.			3.778.01 €		
132.20 Limpieza y aseo.	2.477.484 €				
132.21 Seguridad.	802.857 €				
132.22 Mantenimiento y conservación.	45.143 €				
132.26 Estudios y trabajos Monitores.	248.999 €				
132.27 Edición de publicaciones.	147.038 €				
132.28 Servicios de Jardinería	32.723 €				
132.29 Reparación de edificios.	20.047 €				
133 INDENIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.		348.587 €	1.000 €		
133.00 DIBITAS.		164.272 €	600 €		
133.01 Locación.		139.401 €	600 €		
133.02 Locación.					
133.03 OTRAS INDENIZACIONES.		44.514 €			
	SUBTOTAL	10.454.436 €	14.000 €		
	TOTAL CAPÍTULO 2	10.468.436 €			

TOTAL CAPÍTULO 2 10.468.436 €

TOTAL CAPÍTULO 1 50.014.000 €

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 19.034.220 €

TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS 67.998.481 €

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS						
	422D	CONCEPTO	ARTÍCULO	322C	321A	541A
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			467.739 €			
310 INTERESES.			467.739 €			
310.00 A corto plazo.						
310.01 A largo plazo.						
34 DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.				250.000 €		
340 INTERESES DE DEPÓSITOS.			- €			
340.00 A corto plazo.						
340.01 A largo plazo.			- €			
341 INTERESES DE FIANZAS.			- €			
341.00 A corto plazo.						
341.01 A largo plazo.			- €			
342 INTERESES DE DEMANDA.			250.000 €	250.000 €		
349 OTROS GASTOS FINANCIEROS.			- €			
349.00 A corto plazo.						
349.01 Otras diferencias negativas de cambio.						
349.02 Gastos financieros contratos de leasing.						
349.09 Otros gastos financieros.						
SUBTOTAL			717.739 €			
TOTAL CAPÍTULO 3			717.739 €			

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS						
	422D	CONCEPTO	ARTÍCULO	322C	321A	541A
44 A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.			5.000 €			
440 A SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS.			5.000 €			
440.00 A asociadas mercantiles, entidades y otros entes públicos.						
48 A FAMILIAS Y INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			- €	25.090 €	2.356.120 €	
480 BECAS Y AYUDAS PROPRIAS A ESTUDIANTES.				860.297 €	209.403 €	
480.02 Becas para intercambio de estudiantes.				659.894 €		
480.09 Otras ayudas y ayudas con financiación externa.				1.499.823 €		
481 BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.				25.000 €	1.495.823 €	
481.01 Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y						
483 OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA.				25.000 €		
483.01 Otras becas y ayudas con financiación externa.						
494 CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.			- €			
494.00 Prácticas Científicas de la Educación						
494.99 Otros convenios.						
SUBTOTAL			5.000 €	25.090 €	2.356.120 €	
TOTAL CAPÍTULO 4			5.000 €	25.090 €	2.356.120 €	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			63.586.295 €			
OPERACIONES DE CAPITAL						

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS						
	422D	CONCEPTO	ARTÍCULO	322C	321A	541A
59 INVERSIÓN NUEVA.			- €	861.387 €	5.739 €	
592 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.						
592.00 Edificios y otras construcciones.						
603 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.			127.031 €			
603.01 Instalaciones.			78.620 €			
603.02 Utilaje.			43.639 €			
603.03 Vehículos.			4.764 €			
605 MOBILIARIO Y ENSERES.			98.554 €			
606 SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.			277.335 €		4.239 €	
506.00 Sistema para procesos de información.			277.335 €		4.239 €	
506.01 Adquisición de Fondos Bibliográficos.			378.467 €			
SUBTOTAL			1.009.689 €	5.739 €	2.274.259 €	
TOTAL CAPÍTULO 6			1.009.689 €	5.739 €	2.274.259 €	

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS						
	422D	CONCEPTO	ARTÍCULO	322C	321A	541A
91 ANDERITACIÓNL PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			1.122.499 €			
911 A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.						
911.00 A largo plazo de entes del sector público.			236.626 €			
913 A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.						
913.00 A largo plazo de entes de fuera del sector público.			865.870 €			
SUBTOTAL			1.122.499 €			
TOTAL CAPÍTULO 9			1.122.499 €			
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			4.412.186 €			
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2015			67.998.481 €			

1.4.13 Aprobación de Contratación de Póliza de Crédito a Corto Plazo hasta un Importe Máximo de 3.000.000 de euros (aprobado en Consejo Social de 22 de diciembre de 2014)

Propuesta de Contratación de Póliza de Crédito a Corto Plazo, para el ejercicio 2015, hasta un Importe Máximo de 3.000.000 de euros, en orden de su aprobación por el Consejo Social

18 de Diciembre de 2014

El artículo 81.3.h) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, establece la obligatoriedad de pedir autorización previa a la Comunidad Autónoma para poder formalizar operaciones de crédito.

29 de diciembre de 2017

Dicho requisito es igualmente contemplado en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, al establecer en su artículo 90.3 y.4.

"3. Cada una de las operaciones de endeudamiento de las Universidades públicas andaluzas y las entidades dependientes de ellas requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 81.3.h) de la Ley Orgánica de Universidades.

4. La autorización a que se refiere el apartado anterior se entenderá concedida por el transcurso de 15 días sin que recaiga y notifique en dicho plazo resolución expresa para operaciones destinadas a cubrir necesidades transitorias de tesorería, que obligadamente se cancelarán dentro del mismo ejercicio presupuestario en que se formalicen, siempre que su monto no exceda del quince por ciento de la transferencia para gastos corrientes a que alude el artículo 81.3.a) de la Ley Orgánica de Universidades, ni se constituyan derechos reales para su garantía. En los demás supuestos de endeudamiento, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio".

En el supuesto de que se soliciten operaciones acogidas a lo dispuesto en este apartado, deberá aportarse por la Universidad un plan de tesorería que justifique su capacidad para el reintegro del préstamo."

Por todo ello se eleva la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno:

Propuesta de Contratación de Póliza de Crédito a corto plazo con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería hasta un montante total de 3.000.000 de euros y con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, en orden a su aprobación por el Consejo Social.

El Gerente
Fdo.: Alberto Tejero Navarro

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y Ceses

2.1.1 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014)

Conforme el art. 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva se procede a renovar y nombrar a los miembros de las siguientes comisiones delegadas del propio Consejo de Gobierno:

Comisión de Extensión Universitaria:

- D. José Bernardo Fuentes Vao (en representación del PAS), en sustitución de D. José Antonio Romo Jiménez

Comisión de Estudiantes:

- D. Carmen Arenas Ruiz (en representación del PAS), en sustitución de D. José Antonio Romo Jiménez

BOUH núm. extr. 53 - 2014

2.1.2 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014)

- Profa. Dª. Herminia Arredondo Pérez como Ponente de la Prueba de Acceso a la Universidad, con efectos de 11 de noviembre de 2013.
- Prof. Dr. Juan Carlos Fernández Caliani como Representante de la Universidad de Huelva en la Comisión de Docencia Cei-Mar, con efectos de 8 de enero de 2014.

2.1.3 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014)

- Profa. Dª. Herminia Arredondo Pérez como Ponente de la Prueba de Acceso a la Universidad, con efectos de 11 de noviembre de 2013.
- Prof. Dr. Óscar Martín Lozano como Vicepresidente Ejecutivo del Patronato de la Fundación de la Universidad de Huelva, con efectos de 26 de diciembre de 2013.
- D. Iñaki Fernández de Viana y González como Director de Enseñanza Virtual de la Universidad de Huelva, con efectos de 9 de enero de 2014.
- Profa. Dra. Regla Fernández Garrido como Representante de la Universidad de Huelva en la Comisión de Docencia Cei-Mar, con efectos de 9 de enero de 2014.
- Prof. Dr. Manuel Jesús Díaz Blanco como Coordinador del Campus de la Excelencia Cei-Mar, con efectos de 10 de diciembre de 2013.
- D. Alberto Tejero Navarro como Representante de la Universidad de Huelva en el Patronato de la Fundación Instituto de Estudios sobre Hacienda Pública de Andalucía, con efectos de 9 de enero de 2014.

2.1.4 Renovación y nombramiento de los miembros de la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014)

Se procede a nombrar a los miembros siguientes:

- Presidente: Profa. Dra. Regla Fernández Garrido, Vicerrectora de Investigación, Postgrado y Relaciones Internacionales, con efectos de 23 de julio de 2013
- Secretario: D. José Manuel Yuste Álvarez, con efectos de 17 de enero de 2014
- Vocal, por designación rectoral: D. José Carlos Villadóniga Gómez, con efectos de 17 de enero de 2014

29 de diciembre de 2017

2.1.5 Nombramiento de los Representantes de la Universidad de Huelva en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014)

Se procede a nombrar a los miembros siguientes:

Titulares:

- Prof. Dr. Adolfo Muñoz Rodríguez
- Prof. Dr. José Prenda Marín

Suplentes:

- Prof. Dr. Javier Calzada Samperio
- Prof. Dr. Eloy Castellano Verdugo

2.1.6 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014)

- Profa. Dra. María Sol Tarrés Chamorro como Secretaria del Departamento de Historia I, con efectos de 27 de enero de 2014.
- Prof. Dr. José Luis Gómez Ariza como Director del Departamento de Química y CC. de los Materiales, con efectos de 21 de enero de 2014.
- Profa. Dra. Tamara Carmen García Barrera como Secretaria del Departamento de Química y CC. de los Materiales, con efectos de 21 de enero de 2014.
- D. Antonio José Redondo García como miembro del Consejo Social por la Universidad de Huelva, con efectos de 4 de febrero de 2014.

2.1.7 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014)

- Profa. Dra. Leonor Ruiz González como Secretaria del Departamento de Historia I, con efectos de 27 de enero de 2014.
- Profesor Dr. José Luis Gómez Ariza como Director del Departamento de Química y CC. de los Materiales, con efectos de 22 de enero de 2014.
- Profa. Dra. Tamara Carmen García Barrera como Secretaria del Departamento de Química y CC. de los Materiales, con efectos de 22 de enero de 2014.
- D. José Manuel Cumbreras García como miembro externo del Comité de Ética de Experimentación Animal, con efectos de 14 de febrero de 2014.
- Profa. Dra. Montserrat Andrés Villa como Coordinadora de la Unidad de Salud, con efectos de 24 de enero de 2014.
- D. Javier Capitán Márquez como miembro del Consejo Social por la Universidad de Huelva, con efectos de 4 de febrero de 2014.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

2.1.8 Nombramiento de los miembros del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014)

Se procede a nombrar a los miembros siguientes, con efectos de 21 de febrero de 2014:

- Directora: Profa. Dra. María Mercedes Ruiz Montoya
- Representación del Vicerrectorado de Investigación, Postgrado y Relaciones Internacionales:
 - o Vicerrectora: Profa. Dra. Regla Fernández Garrido
 - o Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología Industrial y Ambiental: Prof. Dr. Juan Pedro Bolívar Raya
 - o Coordinador del Programa de Doctorado en Comunicación: Prof. Dr. José Ignacio Aguaded Gómez
 - o Coordinador del Programa de Doctorado en Lenguas y Culturas: Prof. Dr. Zenón Luis Martínez
 - o Coordinador del Programa de Doctorado en Patrimonio: Profa. Dra. Rosario Márquez Macías
- Representación de los Coordinadores de los Programas de Doctorado RD (por áreas):
 - o Ciencias: Prof. Dr. José Luis Gómez Ariza; suplente: Prof. Dr. José Miguel Nieto Liñán
 - o Arte y Humanidades: Profa. Dra. Celeste Jiménez de Madariaga; suplente: Prof. Dr. Juan Manuel Campos Carrasco
 - o Ingeniería y Arquitectura: Prof. Dr. Antonio Peregrín Rubio; suplente: Prof. Dr. José Manuel Andújar Márquez
 - o Ciencias de la Salud: Prof. Dr. Carlos Ruiz Frutos; suplente: Prof. Dr. Francisco Revuelta Pérez
 - o Ciencias Sociales y Jurídicas: Profa. Dra. María de la O Barroso González y Prof. Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez; suplente: Prof. Dr. Jesús Estepa Giménez y Profa. Dra. Ángela Sierra Robles
- Representación de entidades colaboradoras:
 - o FABIS: Dr. Antonio León Justel
 - o Atlantic Copper: Dr. Guillermo Ríos Ransanz (*Director de Innovación y Tecnología*)

2.1.9 Renovación y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo Social de 12 de marzo de 2014)

Se procede a nombrar a los siguientes miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva:

A propuesta de las organizaciones sindicales (UGT):

- D. Juan José Mata Navarrete, en sustitución de Dña. Juana Mora Cerrejón

29 de diciembre de 2017

2.1.10 Renovación y nombramiento de miembros de Comisiones delegadas del Consejo Social (aprobados en Consejo Social de 12 de marzo de 2014)

El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva informa de los nombramientos siguientes:

- Comisión de Relaciones con la Sociedad: D. Francisco Javier Capitán Márquez (en sustitución de Antonio José Redondo García)
- Comisión Académica: D. Juan José Mata Navarrete (en sustitución de Dña. Juana Mora Cerrejón)

2.1.11 Nombramientos de patronos del Consejo Social en la Fundación Universidad de Huelva (aprobados en Consejo Social de 12 de marzo de 2014)

El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva informa de los nombramientos siguientes como patronos de la FUHU:

- D. Juan José Mata Navarrete, en sustitución de Dña. Juana Mora Cerrejón
- D. Francisco Javier Capitán Márquez en sustitución de D. Antonio José Redondo García

2.1.12 Nombramiento de los miembros de la Mesa del Claustro Universitario (aprobado en Claustro Universitario de 4 de julio de 2014)

De acuerdo con lo previsto en el art. 15 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario se aprueba la designación de los miembros de la Mesa del Claustro Universitario:

Sector C, Estudiantes:

- D. Pablo Martín de Gorostidi
- Dª. Isabel Martín de Gorostidi
- D. Alejandro García Orta
 - o D. José Manuel Polvillo Núñez (suplente)
 - o D. Jesús Feria (suplente)

De acuerdo con lo previsto en los arts. 17 y 19 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario se aprueba la designación de Vicepresidente de la Mesa del Claustro Universitario:

- D. Pablo Martín de Gorostidi, actual Delegado del CARUH, en sustitución de D. Alejandro García Orta

2.1.13 Constitución del Consejo de Gobierno como Junta Electoral a Claustro universitario y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente en la que delega sus funciones (aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2014)

Conforme a la Disposición adicional 3.a del Reglamento para las Elecciones al Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, constituido en Junta Electoral en su

BOUH núm. extr. 53 - 2014

sesión de 21 de marzo de 2014, ha delegado sus funciones en una Comisión Permanente integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Miguel Ángel Ruiz Albert, Vicesecretario General (*suplencia: Dª. Carmen Núñez Lozano, Secretaria General*)
- Vocal 1: D. Pablo Martín Gorostidi, Delegado del CARUH
- Vocal 2: D. José Bernardo Fuentes Vao, representante del Personal de Administración y Servicios elegido, a propuesta de su sector

2.1.14 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)

Conforme el art. 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva se procede a renovar y nombrar a los miembros de las siguientes comisiones delegadas del propio Consejo de Gobierno:

Comisión de Extensión Universitaria:

- D. Pablo Luis Zambrano Carballo (en representación de los Directores de Departamento)

Comisión de Estudiantes:

- D. Pablo Luis Zambrano Carballo (en representación de los Directores de Departamento)

Comisión de Calidad:

- Dª. Sonia Rodríguez Sánchez (en representación de los Directores de Departamento)

2.1.15 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)

Conforme el art. 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva se procede a renovar y nombrar a los miembros del Consejo Social en las siguientes comisiones delegadas Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva:

Comisión de Ordenación Académica:

- D. Francisco Baluffo Ávila (Secretario del Consejo Social de la UHU)

2.1.16 Nombramientos de representantes del Consejo de Gobierno en la Comisión de Docencia de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 mayo de 2014)

Se procede a nombrar a los siguientes miembros de la Comisión de Docencia de nueva creación:

29 de diciembre de 2017

- D. Rafael Torronteras Santiago, designado por los Decanos y Directores de Centro (*suplencia: D. Iván Rodríguez Pascual*)
- Dª. Sonia Rodríguez Sánchez, designada por los Directores de Departamento (*suplencia: Dª. María de la O Barroso González*)
- Dª. Margarita Córdoba Pérez, designada por los Profesores CDU (*suplencia: D. David Castilla Espino*)
- D. Rafael López de Ahumada Gutiérrez, designado por los Profesores no CDU (*suplencia: D. Ramón Fernández Beviá*)
- D. Pablo Martín Gorostidi, designado por los Estudiantes (*suplencia: D. Juan Antonio Contreras Fernández*)
- D. José Bernardo Fuentes Vao, designado por el PAS
- D. Francisco Baluffo Ávila, designado por el Consejo Social

2.1.17 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)

- Profa. Dra. Beatriz Rodríguez Arrizabalaga como Directora del Departamento de Filología Inglesa, con efectos de 31 de marzo de 2014
- Profa. Dra. María Edurne Garrido Anes como Secretaria del Departamento de Filología Inglesa, con efectos de 31 de marzo de 2014
- Prof. Dr. José Borrego Flores como Director del Departamento de Geología, con efectos de 11 de abril de 2014
- Profa. Dra. María del Carmen Carrasco Acosta como Directora del Departamento de Filología Inglesa, con efectos de 8 de mayo de 2014
- Prof. D. Manuel Márquez Garrido como Secretario del Departamento de Enfermería, con efectos de 8 de mayo de 2014

2.1.18 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)

- Prof. Dr. Juan Gabriel Vázquez González como Director del Departamento de Filología Inglesa, con efectos de 1 de abril de 2014
- Profa. Dra. Luisa González Romero como Secretaria del Departamento de Filología Inglesa, con efectos de 1 de abril de 2014
- Prof. Dr. José Borrego Flores como Director del Departamento de Geología, con efectos de 12 de abril de 2014
- Profa. Dra. Dolores Merino Navarro como Directora del Departamento de Filología Inglesa, como efectos de 9 de mayo de 2014
- Profa. Dª. María del Rocío Adame Aragón como Secretaria del Departamento de Enfermería, con efectos de 9 de mayo de 2014

BOUH núm. extr. 53 - 2014

2.1.19 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

Conforme el art. 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva se procede a renovar y nombrar a los miembros representantes del alumnado de las siguientes comisiones delegadas del propio Consejo de Gobierno:

- Comisión de Ordenación Académica: D. Pablo Martín de Gorostidi
- Comisión de Estudiantes: Dª. Isabel Martín de Gorostidi
- Comisión de Posgrado: D. Alejandro García Orta
- Comisión de Extensión Universitaria: D. Pedro Barrios
- Comisión de Asuntos Económicos: D. Pablo Martín de Gorostidi
- Comisión de Relaciones Internacionales: D. Rodrigo Hernández
- Comisión de Calidad: D. Alejandro García Orta
- Comisión de Docencia: D. Pedro Barrios como suplente de D. Pablo Martín de Gorostidi, en sustitución de D. Juan Antonio Contreras Fernández

2.1.20 Nombramiento de la Coordinadora del Campus de Excelencia Internacional de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Global (CEI CamBio) de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

Se procede a nombrar como Coordinadora de CEI CamBIO a la Profa. Dra. Reyes Alejandro Monje

2.1.21 Nombramientos de representantes del Consejo de Gobierno en la Comisión de Docencia de la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2014)

Se procede a nombrar, y así completar, a los siguientes miembros de la Comisión de Docencia de nueva creación:

- Dr. Rafael Aguado Correa (Vicerrector de Asuntos Económicos, Ordenación Académica y Profa.do) como Presidente
- Dra. Esperanza Torrico Fernández, como vocal por designación rectoral
- Dª. Francisca Garrido Morillo, como secretaria

2.1.22 Nombramiento de Colaboradores Honorarios (aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014)

Se aprueba los siguientes nombramientos de Colaboradores Honorarios:

- Dª. Marta Medel de Alburquerque
- D. José Antonio Ruiz Rodríguez
- D. Juan Carlos Romero Villadóniga
- Dª. Paulina Ordóñez Pérez
- Dª. Jacqueline Cardozo Ochoa
- D. Diego Gómez Baya
- Dª. María Dolores Gutiérrez Guerrero
- Dª. María Nieves Verdugo Alves

2.1.23 Revocación de nombramiento de miembro en la Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014)

Conforme el art. 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva se procede a revocar el nombramiento en representación del alumnado de D. Alejandro García Orta en la Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva, que por error fue nombrado en la sesión de Consejo de Gobierno celebrada el 20 de junio de 2014, dado que en la composición de dicha comisión no se contempla la representación de estudiantes.

2.1.24 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014)

- Profa. Dª. Margarita Rodríguez Pérez como Vicedecana de Calidad y Movilidad de la Facultad de Enfermería, con efectos de 24 de mayo de 2014
- Profa. Dra. María del Carmen Moreno Garrido como Secretaria del Departamento de Geología, con efectos de 26 de mayo de 2014

2.1.25 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014)

- Profa. Dª. Margarita Rodríguez Pérez como Vicedecana de Calidad y Movilidad de la Facultad de Enfermería, con efectos de 25 de mayo de 2014
- Profa. Dª. Mª Cinta Palomar Gallardo como Vicedecana de Estudiantes y Prácticas de la Facultad de Enfermería, con efectos de 25 de mayo de 2014
- Profa. Dra. María del Carmen Moreno Garrido como Secretaria del Departamento de Geología, con efectos de 27 de mayo de 2014

2.1.26 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2014)

- Prof. Dr. Miguel Ángel Ruiz Albert como Vicesecretario General y como Presidente de la Mesa de Contratación

2.1.27 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2014)

- Prof. Dr. Juan Gorelli Hernández como Vicesecretario General y como Presidente de la Mesa de Contratación

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- Prof. Dr. José Tierra Orta como Vicesecretario General y como coordinador de prácticas del Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

2.1.28 Constitución del Consejo de Gobierno como Junta Electoral a Claustro universitario y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente en la que delega sus funciones (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

Conforme a la Disposición adicional 3.a del Reglamento para las Elecciones al Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, constituido en Junta Electoral en su sesión de 28 de noviembre de 2014, ha delegado sus funciones en una Comisión Permanente integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Juan Gorelli Hernández, Vicesecretario General
- Vocal 1: Dª. Isabel Martín Gorostidi, Delegada del CARUH
- Vocal 2: D. José Bernardo Fuentes Vao, representante del Personal de Administración y Servicios elegido, a propuesta de su sector

2.1.29 Nombramiento de Profesores Honorarios (aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

Se aprueba el nombramiento de Profesores Honorarios de los siguientes docentes:

- D. Cristóbal García García
- D. Diego Luis Orihuela Calvo

Se aprueba la prórroga de Profesores Honorarios de los siguientes docentes:

- D. Mariano Crespo Blázquez
- Dª. María Dolores Ferrero Blanco

2.1.30 Nombramiento de Profesores Honorarios (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

Se aprueba el nombramiento de Profesores Honorarios de las siguientes docentes:

- Dª. Mª Dolores González de Haro
- Dª. Dolores Redondo Toronjo

2.1.31 Nombramiento de Colaboradores Honorarios (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2014)

Se aprueba los siguientes nombramientos de Colaboradores Honorarios:

- D. Víctor Manuel Macías Caro
- D. José Manuel Borrero Álvarez

29 de diciembre de 2017

- D. Rafael Navas Vázquez
- Dª. Mª Juliana Barahona Martín
- Dª. Macarena Mora Vázquez
- D. Pablo Javier Ortega Rodríguez
- Dª. Cristina Rodríguez Tilves
- D. Ramón Vázquez Mancha
- D. Felipe Jesús González Barrionuevo
- Dª. Anjhara Gómez Aragón
- Dª. Ángeles Lozano Domínguez
- Dª. Marta de la Vega Naranjo
- Dª. Susana Martí García
- Dª. Delia Montero Fernández
- Dª. María Pazos Gómez
- Dª. Mª. Pilar Cáceres Pachón
- Dª. Miriam Benítez González
- D. Luis Miguel Ramírez González
- D. Ignacio Tejera Arcenillas
- Dª. Cinta Concepción García Vázquez
- Dª. Mercedes Gordo Márquez
- Dª. Cristina Ramos Cobano
- D. Víctor Manuel Núñez García
- D. Alonso Manuel Macías Domínguez

Se aprueba las siguientes prórrogas de Colaboradores Honorarios:

- D. Daniel Méndez Reyes
- D. Ángel Mojarral Aliaño
- Dª. Mª Elena Ordóñez Pérez
- Dª. Marte Medel Alburquerque
- Sª Celia Corchuelo Fernández
- Dª Lucía Fernández Sutilo
- D. José Antonio Linares Catela
- Dª. Isabel Checa Camacho
- Dª. Mª Cinta Domínguez Moreno
- D. Enrique Bono Santos
- D. Mirco Cannoni
- Dª. Paulina Ordóñez Pérez
- Dª. Jacqueline Cardozo Ochoa
- D. Diego Gómez Baya
- Dª. Nieves Verdugo Alves

2.1.32 Propuesta de designación de titular de la Defensoría Universitaria de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

Conforme al art. 8 del Reglamento de la Defensoría Universitaria se propone como titular de la misma, con carácter interino, a:

- Profa. Dª. Andrea Florencia Capilla Pérez

quien agradece y asume la propuesta, cuya designación será con efectos de 24 de diciembre de 2014.

2.1.33 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

- Prof. Dr. Cristóbal García García como Director del Departamento de Historia II y Geografía, con efectos de 10 de septiembre de 2014

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- Profa. Dra. Marta de la Concepción Ruiz García como Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos de 18 de septiembre de 2014
- Profa. Dra. Estrella Gualda Caballero como Directora en funciones del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos de 25 de septiembre de 2014
- Profa. Dra. María Josefa Vázquez Librero como Secretaria del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos de 30 de septiembre de 2014
- Prof. Dr. Ramón Jiménez Toribio como Vicedecano de Extensión Universitaria y Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos de 30 de septiembre de 2014
- Profa. Da Carmen María Aránzazu Cejudo como Coordinadora de Practicum del Grado en Educación Social de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos de 30 de septiembre de 2014
- Prof. Dr. Juan Ramón Jiménez Vicioso como Coordinador de Prácticas de Licenciado en Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos de 30 de septiembre de 2014
- Prof. Dr. Jesús Felicidades García como Secretario del Departamento de Historia II y Geografía, con efectos de 8 de octubre de 2014
- Prof. Dr. Ismael Martel Bravo como Director del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Huelva, con efectos de 13 de octubre de 2014
- Prof. Dr. José Enrique García Ramos como Secretario del Departamento de Física Aplicada, con efectos de 13 de octubre de 2014
- Prof. Dr. Sebastián de Soto Rioja como Director del Departamento Anton Menger, con efectos de 3 de noviembre de 2014
- Prof. Dr. Manuel Jesús Díaz Gómez como Secretario del Departamento Anton Menger, con efectos de 3 de noviembre de 2014
- Prof. Dra. Rosa Giles Carnero como Adjunta a la Defensora Universitaria, con efectos de 9 de diciembre de 2014
- Prof. Dra. Encarnación Lemus López como Defensora Universitaria, con efectos de 23 de diciembre de 2014

2.1.34 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

- Prof. Dr. Juan José Albendín Moya como Vicedecano de Extensión Universitaria y Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos de 1 de octubre de 2014
- Prof. Dr. Juan Ramón Jiménez Vicioso como Coordinador de Practicum del Grado en Educación Social de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos de 1 de octubre de 2014

29 de diciembre de 2017

- Profa. Dña. Angustias González Rodríguez Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Enfermería, con efectos de 15 de septiembre de 2014
- Prof. Dr. Tomás Escobar Rodríguez como Secretario Provisional de la Facultad de Ciencias Empresariales, con efectos de 6 de octubre de 2014
- Prof. Dr. José Manuel Jurado Almonte como Director del Departamento de Historia II y Geografía, con efectos de 11 de septiembre
- Profa. Dra. Estrella Gualda Caballero como Directora en funciones del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos de 19 de septiembre de 2014
- Profa. Dra. Marta Ruiz García como Directora del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos de 26 de septiembre de 2014
- Profa. Dña. María Josefa Vázquez Librero como Secretaria del Departamento de Sociología y Trabajo Social, con efectos de 26 de septiembre de 2014
- Prof. Dr. Jesúas Felicidades García como Secretario del Departamento de Historia II y Geografía, con efectos de 9 de octubre de 2014
- Prof. Dr. José Enrique García Ramos como Director del Departamento de Física Aplicada, con efectos de 14 de octubre de 2014
- Prof. Dr. Miguel Carvajal Zaera como Secretario del Departamento de Física Aplicada, con efectos de 14 de octubre de 2014
- Profa. Dra. María de la O Toscano Cruz como Secretaria del Departamento de Educación, con efectos de 16 de octubre de 2014
- Prof. Dr. Manuel Jesúas Díaz Gómez como Director del Departamento Anton Menger, con efectos de 4 de noviembre de 2014

2.2 Convocatorias

2.2.1 Concurso de acceso a una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

Resolución de 28 de noviembre de 2014 de la Universidad de Huelva, por la que se convoca a concurso de acceso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Huelva y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 10% por el artículo 21.Uno.2 de la Ley

BOUH núm. extr. 53 - 2014

22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre) y a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 7/2013 de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 (BOE del 21 de enero de 2014) y una vez obtenida la autorización según Orden de ** ***** de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, para la convocatoria de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, como ejecución de la tasa de reposición del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva correspondiente al año 2014.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Huelva y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008, y en lo no previsto se regirá por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Requisitos de los concursantes.

2.1 Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2 Tener cumplidos 16 años y no haber superado los setenta años de edad.

2.1.3 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

29 de diciembre de 2017

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2 Además los concursantes deberán cumplir el requisito de estar acreditado para el cuerpo de la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías. Asimismo, podrán presentarse al concurso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Solicituds.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, C./ Doctor Cantero Cuadrado, 21071, Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo incluido como Anexo II.

Se acompañará a esta solicitud los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso, compulsados por los órganos administrativos que hubieran emitido los originales o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitarlos (arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995):

- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- Fotocopia de las Certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta 0049 1009 30 2810001042 haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, D.N.I./N.I.F./Pasaporte y número de orden de la plaza a la que concursa.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

4.- Admisión de aspirantes.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva dictará resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, publicándose en el tablón de anuncios de la Unidad de Planificación Docente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profa.do, sita en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, y en la página web de la Universidad de Huelva, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiendo que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de 10 días naturales se le declarará decaído en su derecho. Asimismo, esta resolución se notificará a todos los interesados.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y una vez resueltas éstas si las hubiere, el Sr. Rector dictará Resolución por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará publicidad de la forma prevista anteriormente, comunicándose al Presidente de la Comisión encargada del concurso de acceso.

Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Comisiones.

5.1 La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Los currículos de los miembros de la Comisiones pueden ser consultados en la página web "http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente"

5.2 La constitución de las mismas, la ausencia de alguno de sus miembros, la adopción de acuerdos y las asistencias e indemnizaciones, se regularán de acuerdo con lo establecido en la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

5.3 Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

- Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previstos para el acto de constitución.
- Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la

Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de 1 día hábil.

5.4 En el acto de constitución, la Comisión procederá a fijar y hacer públicos los criterios para la adjudicación de las plazas.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad de las actuaciones de la Comisión tendrá lugar en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

6.- Documentación a presentar por los concursantes.

6.1. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión Currículum vitae, por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

6.2. Al hacerse público el resultado favorable de la primera prueba, el concursante entregará al Presidente de la Comisión un resumen o guion escrito, por quintuplicado, del trabajo original de investigación realizado solo o en equipo, que se expondrá en la segunda prueba.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.- Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión los documentos especificados en el apartado anterior y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Asimismo, se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

Los concursantes o la Universidad de Huelva podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los concursantes y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Universidad de Huelva, a instancias de la Comisión y por unanimidad de sus miembros, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

8.- Desarrollo y valoración de las pruebas.

El procedimiento será público y consistirá en dos pruebas.

8.1. La primera prueba consistirá, en general, en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, alegados. La prueba deberá realizarse durante un tiempo máximo de noventa minutos para cada concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante sobre sus méritos, historial académico e investigador durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos e historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial sanitario. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los concursantes a las pruebas sucesivas. No pasarán a la siguiente prueba los concursantes que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

8.2. La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante, solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y la metodología expuestos por cada uno de los concursantes. A la vista de los dos informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

9.- Propuesta de la Comisión.

9.1 Una vez celebrado el concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada concursante, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

9.2 La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los concursantes por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

9.3 El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", así como su comunicación al Consejo de Universidades.

9.4 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el concursante propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en

el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

9.5 La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9.6 Contra la propuesta de la Comisión los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 días hábiles, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 7 de la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva y el art. 10 del R.D. 1313/2007 de 5 de octubre.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

10.- Nombramientos.

Los concursantes propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, así como:

- a) Fotocopia compulsada según lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995, del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación acreditativa, del Ministerio u organismo del que dependan, de

BOUH núm. extr. 53 - 2014

su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente Resolución Rectoral, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 28 de noviembre de 2014.

EL RECTOR
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.2 Consejo de Gobierno

3.2.1 Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes para Programas de Intercambio entre universidades norteamericanas y la Universidad de Huelva. Curso Académico 2014/2015 (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014)

Se hace pública la convocatoria de ayudas para estancias académicas en universidades norteamericanas durante el curso académico 2014/2015 en virtud de los Convenios Específicos de Intercambio de Estudiantes suscritos entre instituciones.

1. CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS BÁSICOS

Se convocan 5 plazas para realizar un semestre académico en una de las universidades norteamericanas publicadas en el anexo I.

Podrán optar a las plazas de la presente convocatoria, todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso académico 2013/2014 en programas de estudios oficiales incluido el período de docencia de un Programa de Doctorado, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Tener completado al menos un año de estudios universitarios (60 créditos) antes de comenzar los estudios en la institución de destino.

29 de diciembre de 2017

- Acreditar conocimiento mínimo de B2 (Marco Común Europeo de Referencia) de inglés o francés (en el caso de universidades en Canadá francófona), mediante presentación de certificado (se aceptarán los certificados de la tabla en el Anexo II) o superación de prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas (se realizará en las fechas que se publicarán en el tablón y página web del Servicio).

Será necesario que la solicitud del interesado reciba el aval del Coordinador de Relaciones Internacionales de su Centro, y que en última instancia sea aceptada por la Universidad de Destino.

2. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UHU. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA), en el que se recoja la propuesta de reconocimiento de créditos. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Contrato de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su coordinador académico, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UHU. A la vuelta el estudiante debe solicitar el reconocimiento de estudios en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Al final del periodo de estudios en el extranjero, la universidad de acogida entregará al estudiante o remitirá a la UHU el correspondiente certificado de notas. La universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UHU.

3. AYUDAS FINACIERAS

La UHU concederá ayudas de 3000 € con cargo al programa 321-A, subconcepto 480.02. El alumnado estará exento del pago de tasas en concepto de matrícula o examen en la Universidad de destino. Los gastos de manutención y alojamiento correrán por cuenta del beneficiario.

Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. Solicitud según el formulario que se adjunta como Anexo I, y que se puede recoger en el Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón Juan Agustín de Mora) o descargar en la página web <http://www.uhu.es/sric>
2. Certificación de nivel de idioma, si procede.
3. Copia del extracto del Expediente Académico con nota media.
4. Acreditación de movilidad previa con el certificado de rendimiento académico obtenido. En caso de prácticas, un certificado de haber realizado las mismas satisfactoriamente.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

5. Una fotografía tamaño carnet.
6. Fotocopia donde conste el número de cuenta bancaria.
7. Fotocopia DNI/pasaporte

Cuando en el alumno solicitante concurren condiciones físicas o psíquicas especiales que pudieran exigir atenciones igualmente especiales en la universidad de destino, éste podrá autorizar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales el envío de esta información estrictamente confidencial a la universidad de destino con el fin de que aquella tome las medidas adecuadas a la prestación de esos servicios especiales al estudiante.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se podrá seleccionar un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad de Huelva instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

5. ENTREGA DE SOLICITUDES

Una vez aprobada la convocatoria en Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva los estudiantes podrán presentar solicitudes **hasta el 21 de marzo de 2014**, en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia de Registro General, o cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles.

6. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La selección de los candidatos será efectuada por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo con los siguientes criterios:

- 29 de diciembre de 2017**
- a) Expediente académico (máximo 6 puntos). Coeficiente corrección expedientes de ingenierías: 1,05.
 - b) Conocimiento acreditado de inglés (o francés en caso de universidades en Canadá francófona), máximo 2 puntos, según el MCER, C1= 1 punto; C2 = 2 puntos).
 - c) Otras movilidades: cada semestre con rendimiento académico satisfactorio, 1 punto, (máximo 3 puntos).

En caso de que fuera necesario se convocará a los candidatos preseleccionados a una entrevista personal o grupal.

En caso de no encontrar candidatos que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de su estancia en la institución de destino, la Comisión de Relaciones Internacionales podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno. Así mismo cabe la posibilidad de conceder a un candidato un destino distinto a aquél que hubiera solicitado.

7. RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS

La resolución de las becas se hará pública en el Servicio de Relaciones Internacionales, y en nuestra página web, teniendo efecto notificador, incluyendo la lista de seleccionados y la de suplentes. Se podrá reclamar contra esta relación provisional ante la Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación.

Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino.

La adjudicación definitiva de la beca no se producirá hasta la aceptación del estudiante por la universidad de destino, hasta que se haya elaborado un CPRA viable en función de la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos.

8. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

1.- Durante su movilidad el estudiante debe estar matriculado en la Universidad de destino de una carga de al menos 20 ECTS o equivalentes. A su vez, tiene que estar matriculado en las asignaturas correspondientes de equivalente valor en la Universidad de Huelva en el curso 2014/15. La universidad de destino puede imponer prerrequisitos específicos para algunos cursos y reservarse el derecho de excluir programas o cursos de carácter restringidos.

2.- Una vez que los beneficiarios dejen constancia por escrito de la aceptación de las ayudas, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a la universidad de destino, a la que facilitará los datos de contacto del alumno. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como

BOUH núm. extr. 53 - 2014

intermediario. Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y por tanto los responsables de la verificación de las fechas límites y cumplimentación y envío de las solicitudes, aunque pueden requerir la asistencia del Servicio en estos trámites. En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de la correspondencia con la universidad de destino mantenida mediante correo electrónico.

3.- La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en la Universidad de destino son responsabilidad de esta última, si bien desde el Servicio se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información (formularios, plazos) que la Universidad de destino facilite para estos fines.

4.- El beneficiario es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su página Web y tablón de anuncios y debe asistir a cuantas reuniones informativas se le convoquen.

5.- Con el fin de garantizar el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino, el alumno, antes de su marcha, ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador de Centro, el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA), en el que se especifiquen las asignaturas que va a cursar en la Universidad de destino y aquellas de la Universidad de Huelva por las que les serán reconocidas y el Contrato de Estudios (*Learning Agreement*) en el que se especifiquen sólo las asignaturas que va a cursar en la Universidad de destino. Cuando para que se reconozca una asignatura en la Universidad de Huelva sea necesario cursar varias en la institución de destino, o viceversa, se deberán agrupar convenientemente en el CPRA para especificar la correspondencia. El CPRA ha de estar firmado por el alumno y el Coordinador de su Centro. El Contrato de Estudios ha de estar firmado por el alumno, el Coordinador de Centro y la autoridad académica competente de la universidad de destino.

6.- Una vez acabado el período de estudios en la universidad de destino, el estudiante, deberá presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales Certificado de Estancia y el Certificado de Estudios Realizados (*transcript*), emitidas por la Universidad de destino, siempre antes del 30 de septiembre de 2015. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditará un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses no certificados.

7.- Es responsabilidad del propio estudiante procurar la contratación de un seguro para la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación antes de salir al destino. Antes de su contratación ha de verificar si lo oferta la propia Universidad de destino.

8.- Es responsabilidad de los estudiantes no nacionales, tener en vigor su permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad, y de solicitar (en su caso) los permisos y visados necesarios a

las autoridades del país de destino de los cuales deben entregar copia al Servicio de Relaciones Internacionales.

9.- La presentación de la solicitud implica acogerse a la *Normativa de la Universidad de Huelva sobre la Movilidad Estudiantil en el Marco de Programas y Convenios Nacionales e Internacionales*, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

- a. Antes de la partida al país de destino, realizar los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a la universidad de destino.
- b. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito y enviada por correo electrónico al Servicio de Relaciones Internacionales.
- c. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa.
- d. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. La no atención del requerimiento del pago realizado por la Universidad, supondrá la no incorporación al expediente académico del estudiante de los créditos superados en la institución de destino hasta tanto no se salde la deuda. Igualmente, podrá conducir en su caso a la apertura de un expediente, con la sanción que hubiera lugar de acuerdo con la legislación vigente. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Investigación, Postgrado y Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
- e. Cumplimentar y presentar cualesquier documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la Universidad de Huelva o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
- f. Matricularse oficialmente en la Universidad de Huelva en estudios oficiales de grado, licenciado o diplomado en el curso 2014/2015. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Contrato de Estudios.
- g. Los beneficiarios de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en la universidad de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a esta Universidad.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- h. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el beneficiario estará obligado a la devolución del importe total o parcial de la ayuda concedida salvo otra resolución expresa del Rectorado.

9. RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz

Anexo I

1. Arkansas State University, EEUU.
(<http://www.uhu.es/sric/convocatorias/convUhu/017ArkansasVirginia/Arkansas%20State%20Unive.rsity%20Informaci%C3%B3n.pdf>)
2. Brenau University, EEUU.
(<http://www.uhu.es/sric/convocatorias/convUhu/017ArkansasVirginia/Brenau%20University.pdf>)
3. University of Virginia's College at Wise, EEUU.
(<http://www.uhu.es/sric/convocatorias/convUhu/017ArkansasVirginia/University%20Virginia%27s%20College%20the%20Wise.pdf>)
4. University of North Carolina Wilmington, EEUU.
(<http://www.uhu.es/sric/convocatorias/convUhu/017ArkansasVirginia/North%20Carolina%20Wilmington.pdf>)
5. Sherbrooke University, Canada. <http://www.usherbrooke.ca/>

Anexo II

Tabla de equivalencias por idiomas
<http://www.uhu.es/sric/erasmus/01movilidadestud/movilidadFinesEstudios/Anexo%20Tablas%20de%20equivalencias.pdf>

3.2.2 Convocatoria de Dos Ayudas para participar en el Programa de Formación “Global Village for Future Leaders of Business and Industry”, impartido en el Iacocca Institute, Lehigh University (EE.UU.). Curso Académico 2013/2014 (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014)

29 de diciembre de 2017

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de 2 Ayudas para participar en el programa de formación "GLOBAL VILLAGE FOR FUTURE LEADERS OF BUSINESS AND INDUSTRY" de seis semanas, durante el verano de 2014 en el Iacocca Institute, Lehigh University (Bethlehem, Pennsylvania, E.E.U.U.), en virtud del Convenio Específico suscrito entre ambas instituciones.

La finalidad del Programa es fomentar la capacidad de liderazgo del participante, incrementar su conocimiento de los negocios y la industria a nivel internacional, y ayudarle a formar una red de contactos y relaciones profesionales. El estudiante recibirá al finalizar el programa un diploma acreditativo de los estudios realizados, con indicación del número de horas lectivas y, eventualmente, de su rendimiento académico, pudiendo tramitar la convalidación de los mismos en la Universidad de Huelva por 5 créditos. Se puede encontrar más información en la página web del programa: <http://www.iacoccialehigh.org/html/globalvillage/gvhome/globalvillage.html>

1. CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS BÁSICOS

Número de plazas convocadas: dos.

Podrán optar a las plazas de la presente convocatoria, todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en algún programa oficial del área de Ciencias Empresariales en la Universidad de Huelva durante el curso académico 2013/14 y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener completado al menos 200 créditos de estudios universitarios.
- b) Acreditar conocimiento suficiente de inglés (un mínimo de Nivel B2 (Marco Común Europeo de Referencia (MCER) o equivalente mediante presentación de certificado, ver tabla de equivalencias: <http://www.uhu.es/sric/erasmus/01movilidadestud/movilidadFinestudios/Anexo%20Tablas%20de%20equivalencias.pdf>) o prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas (que se realizarán en las fechas que se publicarán en el tablón y página web del Servicio).
- c) La duración de la estancia será de seis semanas, comprendidas entre junio y agosto de 2014.

2. AYUDAS FINACIERAS

La UHU concederá un máximo de dos ayudas de hasta 2.000 € cada una, con cargo al concepto económico 480.02, entre los estudiantes seleccionados para contribuir a la cobertura de los gastos de viaje y seguro médico, y completando esta cantidad con 1.500 € más patrocinado por la Cátedra CEPSA, debiendo los beneficiarios presentar justificantes de dichos gastos. Asimismo, los estudiantes podrán recibir una ayuda adicional por parte de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Si el beneficiario incumple las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca una vez aceptada su participación, acorta su período de estancia, etc.) o no justifica documentalmente la pertinencia de las modificaciones de las citadas condiciones, la Universidad de Huelva procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida.

3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. Solicitud según el formulario que se adjunta como Anexo I, y que puede obtener mediante descarga en <http://www.uhu.es/sric>
2. Certificación de nivel de idioma.
3. Acreditación de movilidad previa con certificado de rendimiento académico obtenido. En caso de prácticas certificado de haber realizado las mismas satisfactoriamente.
4. Una fotografía tamaño carne.
5. Fotocopia de la C/C del banco.

Cuando en el alumno solicitante concurren condiciones físicas o psíquicas especiales que pudieran exigir atenciones igualmente especiales en la universidad de destino, éste podrá autorizar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales el envío de esta información estrictamente confidencial a la universidad de destino con el fin de que aquélla tome las medidas adecuadas a la prestación de esos servicios especiales al estudiante.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se podrá seleccionar un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

4. ENTREGA DE SOLICITUDES

Una vez aprobada la convocatoria en Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva los estudiantes podrán presentar solicitudes hasta el 21 de febrero de 2014, en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro

Telemático de la UHU mediante una instancia de Registro General, o cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles

5. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La selección de los candidatos será efectuada por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Expediente académico (máximo 6 puntos).
- b) Conocimiento acreditado de inglés (máximo 2 puntos: C1 = 1, C2 = 2, MCER)
- c) Movilidad previa: cada semestre con rendimiento académico satisfactorio, 1 punto, (máximo 2 puntos).
- d) En caso de que fuera necesario se convocará a los candidatos preseleccionados a una entrevista personal o grupal

6. RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS

La resolución de las becas se hará pública en el Servicio de Relaciones Internacionales, y en nuestra página web, teniendo efecto notificador, incluyendo la lista de seleccionados y la de suplentes. Se podrá reclamar contra esta relación provisional ante el Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación.

Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino.

La adjudicación definitiva de la beca no se producirá hasta la aceptación del/de la estudiante por la universidad de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos.

7. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 1.- Una vez que los beneficiarios dejen constancia por escrito de la aceptación de las ayudas, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a Lehigh University, a la que facilitará los datos de contacto del alumno.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

2.- El beneficiario deberá ponerse en contacto lo antes posible con Lehigh University. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como intermediario. Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y por tanto los responsables de la verificación de las fechas límites y cumplimentación, envío de las solicitudes, pagos gastos inscripción... aunque éstos pueden requerir la asistencia del Servicio en estos trámites. En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de la correspondencia mantenida mediante e-mail.

3.- La gestión para la búsqueda de alojamiento y trámites de inscripción en el Iacocca Institute (Lehigh University) son responsabilidad de esta última, si bien el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que facilite el Iacocca Institute.

4.- El beneficiario es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su página Web y tablón de anuncios. El beneficiario debe asistir a cuantas reuniones informativas se le convoquen.

5.- Una vez acabado el período de estudios en la universidad de destino, el estudiante, en caso de tener en su posesión las copias originales del Certificado de Estancia y el Certificado de Estudios Realizados (o transcript en inglés), emitidas por la Universidad de destino, deberá presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales para solicitar copia compulsada de ambos documentos. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acredita un período inferior a la estancia prevista, se solicitará la devolución de la parte no certificada.

6.- Es responsabilidad del propio estudiante procurar la contratación de un seguro para la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación antes de salir al destino. Antes de su contratación ha de verificar si lo oferta la propia Universidad de destino.

7.- Es responsabilidad de los estudiantes no nacionales, tener en vigor su permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad, y de solicitar (en su caso) los permisos y visados necesarios a las autoridades del país de destino de los cuales deben entregar copia al Servicio de Relaciones Internacionales.

8.- La presentación de la solicitud implica acogerse a la *Normativa de la Universidad de Huelva sobre la Movilidad Estudiantil en el Marco de Programas y Convenios Nacionales e Internacionales*, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

a. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos

países, una vez incorporados a las universidades de destino.

- b. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales.
- c. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa.
- d. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
- e. Cumplimentar y presentar cualesquier documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UHU o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
- f. Los beneficiarios de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a esta Universidad.
- g. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UHU, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquier fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

8. RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo

BOUH núm. extr. 53 - 2014

anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

*El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz*

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN "GLOBAL VILLAGE FOR FUTURE LEADERS OF BUSINESS AND INDUSTRY" impartido en el Iacocca Institute, Lehigh University (EEUU). CURSO 2013/14

DATOS PERSONALES

Apellidos:	Nombre:
------------	---------

N.I.F.	Cta. Bancaria
--------	---------------

Fecha nac.	Email. (*)
------------	------------

(*) Es necesario cumplimentar este campo. Recomendamos se abra una cuenta de correo del servidor de la UHU

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
Calle, nº, piso:

Cód. Postal	Localidad	Provincia:
-------------	-----------	------------

Teléfono móvil:	Teléfono fijo:
-----------------	----------------

DATOS ACADÉMICOS

Titulación y especialidad

Movilidades previas	TIPO	DESTINO	DURACIÓN	CURSO ACAD.

Huelva,

Fdo.:

3.2.3 Programa ERASMUS+: Convocatoria de Ayudas para Movilidad de Estudiantes en Universidades Europeas. Curso Académico 2014/15 (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014)

Se hace pública la convocatoria de ayudas que ofrece y gestiona la Universidad de Huelva para la realización de estudios en universidades europeas en el marco del Programa Erasmus+ durante el curso académico 2014/2015.

1. CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS BÁSICOS

Podrán participar en la presente convocatoria todos aquellos estudiantes de grado o equivalente, máster o doctorado matriculados en la Universidad de Huelva en un programa de estudios de enseñanza superior que concluya con la obtención de una titulación oficial reconocida, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

ESTUDIANTES DE GRADO O EQUIVALENTE:

- a) En el momento de solicitar la ayuda el estudiante deberá estar matriculado en el curso académico 13/14.

29 de diciembre de 2017

- b) En el momento de realizar la movilidad, el estudiante deberá haber superado un número mínimo de 60 créditos y estar matriculado al menos del segundo año del programa de estudios.
- c) Durante su movilidad el estudiante debe estar matriculado de un mínimo de 42 créditos por año académico (21 por semestre o 14 por trimestre) en la universidad de destino y estar matriculado a su vez en las asignaturas correspondientes de equivalente valor en la UHU en el curso 2014/15.

ESTUDIANTES DE MÁSTER y DOCTORADO:

- d) En el momento de solicitar la ayuda, el estudiante deberá estar en el curso académico 13/14 o 14/15 en "periodo de docencia" o "periodo de investigación".

TODOS:

- e) Si la universidad de destino tiene requisitos de admisión propios (como el nivel de lengua o similar), el estudiante debe cumplirlos y aportar las oportunas certificaciones. La institución de destino puede rechazar una solicitud si el estudiante no cumple con tales requisitos, incluso en el caso de que la plaza hubiera sido concedida por la Universidad de Huelva y el estudiante hubiera firmado la aceptación de la misma.
- f) Podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que hayan sido ya Erasmus con fines de estudio/prácticas, con o sin beca, en ciclos anteriores. A ningún estudiante seleccionado le será asignada una segunda plaza para el mismo año académico, con independencia de la duración total de su estancia en el extranjero.
- g) Podrán participar, además, aquellos estudiantes que, no siendo ciudadanos nacionales de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el período de realización de la movilidad.
- h) Durante su movilidad el estudiante podrá disfrutar de becas o préstamos con fines educativos que haya obtenido para estudiar en su institución de origen. Las ayudas de movilidad Erasmus+ son complementarias con los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidas aquellas que ofrecen compensación para gastos adicionales de estudios realizados en el extranjero.

2. SOLICITUDES

- a) Cada aspirante podrá solicitar un máximo de 3 destinos de los ofertados, en orden de preferencia y eligiendo aquellos que se adecuen más a su perfil académico(<http://www.uhu.es/sric/erasmus/01movilidadestud/movilidadEstud/plazas/>)
- b) Las solicitudes online deberán cumplimentarse en el formulario disponible en <http://www.uhu.es/sric/erasmus/01movilidadestud/movilidadFinEstudios/>

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- c) Una vez impresa, deberá acompañarse de los siguientes documentos:
- Aval: Cada solicitud tendrá que estar avalada con la firma del Coordinador Académico correspondiente que figura para cada plaza. Con ello, el Coordinador confirma que ha comprobado el expediente académico, nivel de idioma y carta de motivación del estudiante. Si el Coordinador estima que el estudiante no es candidato apto, el estudiante debe reconsiderar sus opciones.
 - Acreditación del nivel de idioma: En toda solicitud se acreditará la superación de la prueba de nivel del idioma requerido para la plaza solicitada. El Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva (SLM) ofrece la posibilidad de hacer pruebas de nivel antes de cada plazo de presentación de solicitudes. El horario y el lugar de las pruebas se hacen públicos en los tablones de anuncios del SLM y del Servicio de Relaciones Internacionales y en sus respectivas páginas web. El solicitante debe inscribirse en la secretaría virtual del Servicio de Lenguas Modernas: <http://www.uhu.es/lenguasmmodernas>. Las calificaciones que se pueden obtener son A1, A2, B1, B2, C1 y C2 (Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, MCER). También se aceptará la acreditación a través de los certificados oficiales recogidos en el Anexo I. Todo certificado deberá presentarse antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y perderá validez para esta convocatoria a los tres años de su expedición.
 - Fotocopia del expediente académico que incluya la nota media.
 - Carta de motivación en español donde se expliquen las razones por las que se solicita la movilidad. Ver Anexo II.
 - Una fotografía tamaño carnet.
 - Fotocopia de documento donde conste el número de cuenta corriente donde se ingresará el pago de la beca.
 - Fotocopia del DNI/pasaporte.

d) La solicitud y los documentos deberán presentarse obligatoriamente en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia del Registro General, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles.

e) Cuando en el alumno solicitante concurran especiales condiciones físicas o psíquicas que pudieran exigir

atenciones igualmente especiales en la universidad de destino, este podrá autorizar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales el envío de esta información estrictamente confidencial a la universidad de destino con el fin de que aquella tome las medidas adecuadas a la prestación de tales servicios especiales al estudiante.

- f) La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para el adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

3. PLAZOS

Una vez aprobada la Convocatoria en Consejo de Gobierno de la UHU, se publicarán en el Servicio de Relaciones Internacionales dos resoluciones con las solicitudes recibidas con anterioridad a los siguientes plazos:

- 22 de Febrero de 2014 para movilidad del primer cuatrimestre, segundo cuatrimestre o año completo del curso 2014/15.
- 22 de mayo de 2014 únicamente para movilidad del segundo cuatrimestre del curso 2014/15 (siempre que las fechas límites de las universidades de destino lo permitan).
- 22 de octubre de 2014 –sólo para estudiantes de máster y doctorado y únicamente para movilidad del segundo cuatrimestre del curso 2014/15 (siempre que las fechas límites de las universidades de destino lo permitan).

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones, los candidatos se ordenarán por puntuación y por Centro con base al siguiente baremo:
1. Expediente académico (máximo 6 puntos). Coeficiente corrección expedientes de ingenierías: 1,05.
 2. Prueba de nivel de idioma/idiomas operativo/s (en su defecto el inglés) en la universidad de destino (máximo 4 puntos: B1=1, B2=2, C1=3, C2=4). Se considera el B2 como nivel aconsejable para realizar la movilidad con aprovechamiento máximo. Se tendrá en cuenta, en primer lugar, el idioma operativo de la institución de destino (en su defecto, el inglés); en segundo lugar, el expediente académico, y en último lugar, el número de créditos ya superados. En el caso de haber dos o más solicitantes con la misma puntuación para una misma plaza el nivel de idioma siempre será el factor decisivo.

Las plazas se asignarán por orden de puntuación de tal manera que al candidato número uno de cada Centro le será asignada su primera opción, y así, sucesivamente hasta que se hayan asignado plazas a todos los candidatos admitidos.

- b) Solicitudes conjuntas. Un máximo de dos candidatos puede presentar una solicitud conjunta. Para ello, ambos deben pertenecer al mismo Centro y todas las opciones en las dos solicitudes deben ser iguales. Cada candidato

BOUH núm. extr. 53 - 2014

presentará su propia solicitud incluyendo en ella el nombre, DNI y firma de su compañero. La puntuación más baja de las dos solicitudes es la asignada a ambos candidatos. No existe posibilidad de cambiar una solicitud conjunta a una solicitud individual en una misma resolución.

- c) En caso de no encontrar candidatos que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de movilidades en instituciones de destino, la Comisión de Relaciones Internacionales podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno. Así mismo cabe la posibilidad de conceder a un candidato un destino diferente al que hubiera solicitado.

5. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

- a) Una vez hecha pública la correspondiente relación de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la lista definitiva de titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.
- b) Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. NOMBRAMIENTO DE ESTUDIANTES ERASMUS

- a) En el plazo máximo de 10 días desde la publicación de la concesión de las ayudas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, los beneficiarios deberán dejar constancia por escrito de la aceptación de las mismas en el mencionado Servicio. Transcurrido dicho plazo sin haber manifestado la aceptación (salvo causa justificada), la concesión quedará automáticamente revocada.
- b) Una vez que los beneficiarios dejen constancia por escrito de la aceptación de las ayudas, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a la universidad de destino, a la que facilitará los datos de contacto del alumno. La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en la Universidad de destino son responsabilidad de la Universidad de destino, si bien

desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino haya facilitado para estos fines (formularios, plazos, etc.). Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y, por tanto, los responsables de la verificación de las fechas límite y cumplimentación y envío de las solicitudes, aunque estos pueden requerir la asistencia del Servicio en estos trámites. En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de la correspondencia mantenida mediante e-mail.

7. CUANTÍA Y ABONO DE LAS AYUDAS

- a) Se concederá una subvención económica, cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las condiciones establecidas en el nuevo Programa Erasmus + y por los criterios de distribución de los posibles fondos complementarios aportados por el Ministerio de Educación Ciencia y Deporte y la Junta de Andalucía, en su caso. Las cantidades se anunciarán en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales según se vayan publicando de manera oficial.
- b) Los estudiantes Erasmus+ estarán exentos del pago de matrícula para los estudios que cursen en las universidades de destino, no así de otras tasas, como tarjeta universitaria, tarjeta deportiva etc.
- c) Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos del estudiante en el extranjero, sino compensar los gastos ocasionados al vivir fuera de su ámbito familiar y local.
- d) Para el inicio de los pagos es imprescindible:
- Haber presentado antes de su partida en el Servicio de Relaciones Internacionales el Contrato de Estudios (*Learning Agreement*), el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA), y el Contrato de Subvención firmados con fecha previa a la llegada, por todas las partes correspondientes.
 - Haber comunicado al Servicio la contratación del Seguro.
 - Haber enviado desde la universidad de destino el Certificado de llegada (*Confirmation of Arrival*).

Para el abono del resto de la ayuda (una vez el alumno haya vuelto). Solo se procederá a tal abono si el alumno presenta la siguiente documentación en el Servicio de Relaciones Internacionales, antes del 30 de septiembre de 2015:

1. Certificado de estancia (*Letter of Confirmation*) debidamente sellado y firmado por la universidad de destino.
2. Informe final del estudiante (que incluye la Encuesta y Memoria Erasmus). La Encuesta debe ser entregada con firma del estudiante y la Memoria se enviará por correo electrónico a drinter@uhu.es.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

3. Solicitud del Reconocimiento de Estudios o en su caso, el documento Europass Mobility. El último pago de la Junta de Andalucía quedará pendiente de la recepción de la acreditación de cumplimiento del compromiso de aprovechamiento, procedente de la Secretaría del Centro del estudiante.

8. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES ERASMUS

- a) Estar matriculado oficialmente en la UHU en estudios oficiales de grado, licenciado o diplomado, máster o doctorado en el curso 2014/2015. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Contrato de Estudios.
- b) Cumplimentar y presentar todo documento oficial que en relación con su beca le sea requerido por la UHU o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
- c) Acreditar nacionalidad/permiso de residencia. Es responsabilidad de los estudiantes no nacionales de los países participantes del programa Erasmus tener en vigor su permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad, y de solicitar (en su caso) los permisos y visados necesarios a las autoridades del país de destino de los cuales deben entregar copia al Servicio de Relaciones Internacionales.
- d) Acreditar condición de becario (solo en caso necesario). Es responsabilidad de los estudiantes que son a su vez becarios del Estado en el curso 2013/14 entregar al Servicio de Relaciones Internacionales acreditación de la misma antes del 30 de mayo de 2014.
- e) Contactar con la universidad de destino. Una vez aceptada la ayuda, el beneficiario deberá mantenerse en contacto con la universidad de destino para obtener la información necesaria para su solicitud. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como intermediario.
- f) Mantener contacto con la Universidad de Huelva (antes, durante y después de la estancia). El beneficiario es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su correo y página web. Antes de la movilidad, debe asistir a cuantas reuniones informativas se le convoquen y consultar el tablón de anuncios del Servicio.
- g) Cumplimentar y entregar toda la documentación académica necesaria (antes, durante y después de la estancia) en el plazo estipulado. Con el fin de garantizar *a priori* el reconocimiento pleno de los estudios que va a cursar en la universidad de destino, el beneficiario antes de su marcha ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador Académico:
 - Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA) firmado por el alumno, Coordinador Académico y Coordinador de Centro, (y director de

29 de diciembre de 2017

Máster/Doctorado en caso necesario) donde se especifiquen las asignaturas que va a cursar en la universidad de destino y las de la Universidad de Huelva que le serán reconocidas.

- Contrato de Estudios (*Learning Agreement*) firmado por el alumno, Coordinador Académico, Coordinador de Centro y autoridad académica competente de la universidad de destino, donde se especifiquen sólo las asignaturas que va a cursar en la universidad de destino. Si para reconocer una asignatura en la Universidad de Huelva es necesario cursar varias en la institución de destino, o viceversa, se deberán agrupar convenientemente en el CPRA para especificar la correspondencia.
- Los estudiantes de Máster /Doctorado que no vayan a cursar asignaturas concretas, sino que quieran completar su período de investigación realizando su tesis o trabajo fin de Máster deben cumplimentar el Documento Europass Mobility.
- h) Cumplimentar y entregar toda la documentación administrativa necesaria (antes, durante y después de la estancia). Antes de su partida todos los estudiantes deben:
 - Firmar el contrato de subvención con el OAPEE
 - Firmar el compromiso de aprovechamiento específico de la Junta de Andalucía
 - Gestionar el seguro que cubrirá su estancia y entregar copia que lo certifique. Es responsabilidad de todo estudiante procurar la contratación de un seguro para la cobertura a efectos de accidentes, repatriación, enfermedad (si no está cubierto por la Seguridad Social) y responsabilidad civil. El estudiante tiene la opción de suscribirse a un seguro con la ayuda del Servicio de Relaciones Internacionales y de entregar una copia de su póliza de seguro contratado (siempre antes de salir al destino), siendo responsabilidad del propio estudiante asegurarse de que cubre lo expuesto anteriormente).
 - Además, para países con acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (SS), el estudiante beneficiario de la SS debe tramitar a través de este organismo el seguro E-128 o el E-111, o la Tarjeta Sanitaria Europea para cobertura a efectos de enfermedad.
 - i) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales.
 - j) Presentar documentos a la vuelta de la movilidad. El estudiante, en caso de tener en su posesión las copias originales del Certificado de Estancia y el Certificado de Estudios Realizados (*transcript*), emitidas por la universidad de destino, deberá presentarlas en el Servicio de Relaciones Internacionales. Si la universidad

BOUH núm. extr. 53 - 2014

de destino se las envía con posterioridad a su vuelta, igualmente debe presentarlas en el Servicio.

- k) Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. La no atención del requerimiento del pago realizado por la Universidad, supondrá la no incorporación al expediente académico del estudiante de los créditos superados en la institución de destino hasta tanto no se salde la deuda. Igualmente, podrá conducir en su caso a la apertura de un expediente, con la sanción que hubiera lugar de acuerdo con la legislación vigente. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Investigación, Postgrado y Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
- l) Estar informado de que los beneficiarios de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a esta Universidad.
- m) Estar informado de que el solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes, se selecciona un número de expedientes para que presenten los originales y se verifica su autenticidad. En caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad administrativa y penal.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UHU, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado competente en Relaciones Internacionales.

*El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz*

Anexo I

Tabla de equivalencias de certificados de competencia lingüística:
<http://www.uhu.es/sric/erasmus/01movilidadestud/movilidadFinesEstudios/Anexo%201%20Tablas%20de%20equivalencias.pdf>

Anexo II

Guion para carta de motivación

29 de diciembre de 2017

- Razones por la que quiere participar en el Programa Erasmus.
- Razones por las que solicita las plazas en primera, segunda y tercera opción.
- Conocimiento del Programa de Estudios de la institución solicitada. ¿Cómo ha obtenido información sobre la institución? ¿Ha hablado con el Coordinador de Relaciones Internacionales de su Centro o con su Coordinador Académico para conocer el acuerdo con esa institución?
- Experiencia anterior en el extranjero ¿Ha estado antes en el extranjero? Teniendo en cuenta que se trata de una ayuda para la movilidad, que no cubre todos los gastos ¿Cómo prevé hacer frente a los gastos ocasionados (viaje, estancia, etc.)?
- ¿Cree que su conocimiento de la lengua extranjera le permitirá llevar a cabo con éxito su estancia académica?

3.2.4 IX Convocatoria de Premios a la Excelencia Docente de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014)

El artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades señala que «la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria», para lo cual recoge como objetivo, entre otros, el fomento de la excelencia de profesores y estudiantes. Asimismo, el artículo 59 de la Ley Andaluza de Universidades establece que las universidades andaluzas fomentarán la docencia y la investigación universitarias de excelencia.

En cumplimiento de estos objetivos esenciales, la Universidad de Huelva y el Consejo Social acuerdan la convocatoria de los "Premios a la Excelencia Docente" cuya finalidad principal es la de promover la excelencia en la docencia universitaria, así como potenciar directrices apoyadas en una cultura de calidad que impregne el itinerario formativo de la educación superior mediante el reconocimiento de méritos docentes del Profa.do.

1- Objeto

Esta convocatoria pretende fomentar el reconocimiento y apoyo al trabajo individual y colectivo del Profa.do de la Universidad de Huelva que haya destacado por su dedicación continuada a las tareas y actividades docentes a lo largo de su trayectoria profesional y cuya valoración motive la concesión de los presentes premios. Podrán participar en esta convocatoria Profa.do de la Universidad de Huelva que no haya obtenido este premio en cualquiera de sus modalidades en los últimos cinco años.

2- Modalidades y participantes

Modalidad 1: Premio al Equipo Docente de Excelencia de la Universidad de Huelva, 2013

Podrán optar a esta modalidad grupos de Profa.do de la Universidad de Huelva, que reúnan los siguientes requisitos:

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- Ser todos los miembros del Equipo Docente Profa.do en ejercicio activo en la Universidad de Huelva y haber impartido docencia durante, al menos tres años, en esta Universidad.
- Presentar los méritos docentes del grupo en calidad de equipo, donde queden explícitos aquellos méritos que le hacen merecedor del premio (ver Anexo I).

Modalidad 2: Premio a la Docencia Universitaria de Calidad de la Universidad de Huelva, 2013

Podrá optar a esta modalidad, a título individual, cualquier docente en ejercicio de la Universidad de Huelva, que reúna los siguientes requisitos:

- Ser docente de la Universidad de Huelva y haber impartido docencia durante, al menos cinco años, en esta Universidad.
- Presentar currículum vitae (exclusivamente en la vertiente docente), donde queden explícitos aquellos méritos de docencia que le hagan merecedor del premio (ver Anexo II).

Modalidad 3: Premio a la Calidad en Docencia Virtual de la Universidad de Huelva, 2013

Podrá optar a esta modalidad, a título individual o en equipo docente, cualquier docente en ejercicio de la Universidad de Huelva, que reúna los siguientes requisitos:

- Mantener activa en el Campus Virtual de la Universidad de Huelva una asignatura virtualizada en Moodle.
- Documentar la producción de materiales que acrediten los méritos docentes de calidad desde el punto de vista de la virtualización (ver Anexo III).

3- Criterios de Valoración

Serán criterios generales a considerar, aparte de los méritos específicos de cada convocatoria, los siguientes:

1. La excelencia en el ejercicio continuado de la función docente mediante el reconocimiento público de currículos profesionales de calidad basados en:
 - La innovación continuada en el aula universitaria.
 - Utilización de métodos de enseñanza aprendizaje de calidad.
 - Participación periódica en tareas que favorezcan la formación como docentes.
 - Diseño, aplicación y evaluación de materiales didácticos directamente relacionados con las disciplinas universitarias que se imparten.
 - Implicación y compromiso en la organización de actividades formativas con alumnado.

29 de diciembre de 2017

- Reconocimiento expreso de la actividad docente continuada por parte de los más directamente implicados: alumnado, Profa.do y otros miembros de la comunidad universitaria.
- 2. La dedicación e implicación en tareas complementarias de investigación docente, evaluación y gestión de la calidad docente, tales como participación en:
 - Proyectos académicos con resultados demostrables en docencia.
 - Proyectos de innovación docente y actividades de actualización didáctica.
 - Diseño y experimentación de nuevos materiales didácticos y la planificación, práctica y evaluación de programas docentes innovadores.
 - Redes, asociaciones y grupos de trabajo de ámbito local, regional, nacional e internacional vinculados a la formación y perfeccionamiento docente.
 - Programas especiales de innovación en tutorías.
 - Actividades relacionadas con la formación de profesores noveles.
 - Comités de autoevaluación y planes de mejora de la calidad docente vinculados a titulaciones, departamentos, servicios y unidades de gestión.
 - Proyectos de implantación del crédito europeo y actividades relacionadas con el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
 - Otros méritos objetivos y evidencias que acrediten calidad y excelencia docente en la Universidad.

Con carácter general y en todas las modalidades, dado que estos premios valoran la calidad docente en sus diferentes dimensiones, se presentarán de forma obligada los resultados de la evaluación de las encuestas de satisfacción del alumnado de los dos últimos cursos académicos.

4- Premios

Se concederá un Diploma acreditativo de Reconocimiento de la Excelencia y Calidad Docente y hasta dos accésit, si el jurado lo estima oportuno.

5- Responsabilidad de los participantes

1. Las candidaturas deberán presentarse, según el modelo establecido en los Anexos, en el Registro de la Universidad de Huelva dirigidas al Excmo. Sr. Rector de la Universidad. El plazo de presentación será hasta el 3 de febrero de 2014.
2. Se aportarán muestras de cada uno de los méritos docentes alegados según los Anexos.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

3. Las modalidades entre sí son incompatibles y el Profa.do que opte a una modalidad de Premio no podrá concurrir en esta misma convocatoria a las otras.

6- Jurado

1. La concesión de los Premios se llevará a cabo por un Jurado externo a la Universidad de Huelva, específicamente designado al efecto por el Excmo. Sr. Rector y el Presidente del Consejo Social.
2. Para la valoración de las propuestas presentadas, los miembros del Jurado tendrán presentes los criterios de adjudicación descritos en el punto 3 de esta convocatoria.
3. El Servicio de Formación de la UHU se responsabiliza de todos los trámites necesarios (recepción de candidaturas, custodia de la documentación, convocatoria del Jurado, actas y, en general cualesquiera otros actos de impulso del procedimiento).
4. El Jurado del Premio quedará constituido antes del 20 de febrero de 2014, publicándose su composición en la página web de la UHU y en la de Innovación del Servicio de Formación.
5. El Jurado queda facultado para resolver cuantas dudas de interpretación en estas bases pudieran presentarse y cuantas incidencias pudieran surgir en el desarrollo de las convocatorias.

7- Resolución

1. La resolución de los Premios se hará pública antes del 27 de febrero de 2014.
2. Los premios podrán ser declarados desiertos y el fallo del Jurado será inapelable.
3. La presentación a esta convocatoria conlleva la aceptación de estas bases y no cabrá reclamación dado que el fallo es inapelable.

8- Entrega de Premios

La entrega de los Premios se llevará a cabo en el acto público e institucional del 3 de Marzo, Día de la Universidad, donde se hará entrega de los diplomas de «Reconocimiento a la Excelencia y Calidad Docente» que correspondan.

Contra esta convocatoria cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento.

*El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz*

29 de diciembre de 2017

ANEXO I MÓDULO DE SOLICITUD	
Modalidad 1: Premio al Equipo Docente de Excelencia, 2013	
UNIVERSIDAD DE HUELVA Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación	
Nombre del Equipo Docente*: Coordinador/a Miembros del Equipo:	
Profesores/as de la Universidad de Huelva en activo y con docencia en los Departamento/s y en las Facultades/Centros	
Presentan su CANDIDATURA AL PREMIO AL EQUIPO DOCENTE DE EXCELENCIA, 2013 DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA (IX convocatoria, de 2014), adjuntando como documentación el currículo profesional del grupo y, en su caso, los materiales docentes elaborados y la memoria de los proyectos de innovación en los que se ha participado.	
(*) Nombre identificativo del equipo de profesores/as que optan al Premio. Nota: Las solicitudes se depositarán en Registro General de la Universidad.	
Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva	
Documentación que se aporta:	
1. Proyectos académicos de equipo con resultados demostrables en docencia	
2. Proyectos de innovación docente y actividades de actualización didáctica diseñadas y desarrolladas por el Equipo Docente	
3. Diseño y experimentación de nuevos materiales didácticos del Equipo Docente	
4. Planificación, práctica y evaluación de programas docentes innovadores	
5. Redes, asociaciones y grupos de trabajo de ámbito local, regional, nacional e internacional vinculados a la formación y perfeccionamiento docente	
6. Programas coordinados de innovación en tutorías	
7. Actividades relacionadas con la formación de profesores novedosos	
8. Participación en planes de calidad: comités de autoevaluación, planes de mejora	

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

9. Proyectos grupales de implantación del crédito europeo y actividades relacionadas con el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

10. Otros méritos y evidencias que acrediten calidad y excelencia docente en la Universidad

Firma obligatoria y DNI de todos los solicitantes

**ANEXO II
MÓDULO DE SOLICITUD**

Modalidad 2: Premio a la Docencia Universitaria de Calidad, 2013

**UNIVERSIDAD DE HUELVA
Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación**

D/Dña.....
Profesor/a de la Universidad de Huelva desde el año....., miembro del Departamento
con NRP....., de la Facultad/Centro....., y con categoría profesional.....

Presenta su **CANDIDATURA AL PREMIO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, 2013** (IX convocatoria, de 2014), adjuntando como documentación el currículo profesional.

Nota: Las solicitudes se depositarán en Registro de la Universidad.

Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva

Documentación que se aporta:

1. Proyectos académicos con resultados demostrables en docencia

2. Participación en proyectos de innovación docente y actividades de actualización didáctica

3. Diseño y experimentación de nuevos materiales didácticos y la planificación, práctica y evaluación de programas docentes innovadores

4. Participación y coordinación de redes, asociaciones y grupos de trabajo de ámbito local, regional, nacional e internacional vinculados a la formación y perfeccionamiento docente

5. Implicación en programas especiales de innovación en tutorías

6. Actividades relacionadas con la formación de profesores novatos

7. Participación en programas de calidad docente: comités de autoevaluación, planes de mejora de la calidad...

8. Implicación en proyectos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

9. Otros méritos objetivos y evidencias que acrediten calidad y excelencia docente en la Universidad

Firma/VºBº de la persona solicitante

**ANEXO III
MÓDULO DE SOLICITUD**

Modalidad 3: Premio a la Calidad en Docencia Virtual, 2013

**UNIVERSIDAD DE HUELVA
Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación**

Nombre de la asignatura virtualizada.....
Coordinador/a.....
Equipo Docente (en caso de asignatura compartida):
.....
.....
.....
.....
.....

Profesores/as de la Universidad de Huelva en activo y con docencia en los Departamento/s..... y en las Facultades/Centros

Presentan su **CANDIDATURA AL PREMIO A LA CALIDAD EN DOCENCIA VIRTUAL, 2013 DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA** (IX convocatoria, de 2014), adjuntando como documentación el currículo profesional del grupo y, en su caso, los materiales docentes elaborados y la memoria de los proyectos de innovación en los que se ha participado.

Nota: Las solicitudes se depositarán en Registro General de la Universidad.

Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva

Documentación que se aporta:

1. Proyectos académicos en relación con la docencia virtual con resultados demostrables.

2. Proyectos de innovación docente desarrollados en relación con la docencia virtual.

3. Diseño y experimentación de nuevos materiales didácticos para el entorno en red.



29 de diciembre de 2017

4. Redes, asociaciones y grupos de trabajo de ámbito local, regional, nacional e internacional vinculados a la docencia virtual.
5. Formación recibida en entornos virtuales.
6. Formación recibida en diseño y desarrollo de materiales multimedia.
7. Otros méritos y evidencias que acrediten calidad y excelencia docente en la enseñanza virtual.

Firma obligatoria y DNI de todos los solicitantes

3.2.5 Servicios de Instrumentación Científica del Centro de Investigación en Química Sostenible (SIC-CIQSO). Tarifas del año 2014 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014)

De Acuerdo con el Reglamento de los SIC-IQSO, se establecen dos tipos de tarifas, atendiendo a la procedencia de los usuarios:

- a) Para miembros de los grupos de investigación de la Universidad de Huelva
- b) Para otros organismos públicos, empresas privadas y particulares

A continuación se detallan las tarifas correspondientes a las Unidades de los SIC-CIQSO vigentes en el año 2014.

Unidad de Criogenia

Los precios se refieren al litro de nitrógeno líquido. No se servirán pedidos inferiores a diez litros. Los usuarios externos a CIQSO proveerán el envase para su transporte, que deberá cumplir lo establecido por la legislación vigente para este tipo de sustancias.

<i>UHU</i>	<i>POIs, empresas, particulares</i>
1 €/l	5 €/l

Unidad de Resonancia Magnética Nuclear

Los precios pueden referirse a número de experimentos o a tiempo de uso del aparato empleado.

<i>Concepto</i>	<i>UHU</i>	<i>POIs, empresas, particulares</i>
<i>Tarifas por tiempo (en euros)</i>		
1 h. en 400 MHz	5	50
1 h. en 500 MHz	7,5	75
1 h. en 500 MHz con criosconda	10	100
<i>Tarifas por experimentos (en euros)</i>		
1H	2	15
¹³ C	5	50
COSY	4	35
HSQC	5	50
Paquete completo *	14	140
¹³ C noche	15	150

La generación de un informe interpretativo de los resultados supondrá un coste adicional que variará en función de la complejidad de la muestra y de la necesidad de realizar experimentos más complejos adicionales. Para ello se facilitará un presupuesto previo al solicitante antes de comenzar los trabajos, que requerirá de su aceptación.

Unidad de Análisis Químicos

Analizador elemental

<i>Concepto</i>	<i>UHU</i>	<i>POIs, empresas, particulares</i>
Tarifas por muestra	10 €	50 €

Especiación de carbono en material particulado atmosférico

<i>Concepto</i>	<i>UHU</i>	<i>POIs, empresas, particulares</i>
Tarifas por muestra	20 €	60 €

Especiación de arsénico

<i>Concepto</i>	<i>UHU</i>	<i>POIs, empresas, particulares</i>
Tarifas por muestra	20 €	100 €

3.2.6 Modificación de las tarifas aplicables por el uso de infraestructuras de la Universidad de Huelva (aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014)

MEMORIA EXPLICATIVA

La Universidad de Huelva, como organismo público con plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos de gestión y disposición sin más limitaciones que las establecidas por la legislación vigente y sus propios Estatutos, puede ceder la utilización de sus infraestructuras a entidades, organizaciones e instituciones públicas o privadas siempre que no afecten al normal desarrollo de las actividades académicas.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

En base a ello el Consejo de Gobierno del 26 de febrero de 2007 aprobó una Normativa sobre la utilización de infraestructura de la Universidad de Huelva por parte de instituciones, organizaciones y particulares ajenos a la misma. En cuanto a las tarifas a aplicar, la normativa establece que "(art. 17) las tarifas aplicables por el uso de infraestructura de la Universidad de Huelva serán aprobadas anualmente por el Consejo Social y se publicarán en la www de la Universidad de Huelva." y "(art. 18) Tanto en cuanta no sean aprobadas por el Consejo Social. se considerarán vigentes las tarifas del año anterior." En aplicación de estos artículos, las tarifas aplicables actualmente a la cesión de diferentes espacios siguen siendo las aprobadas inicialmente para el año 2007 y que figuran en el Anexo de la normativa.

Se propone, por tanto, una actualización de las tarifas para su aplicación en el año 2014. La propuesta de actualización de las tarifas se basa en los siguientes criterios: (a) la aplicación del IPC acumulado entre marzo del año 2007 y noviembre del año 2013 (último dato publicado), lo que supone un incremento del 15,6%; (b) la simplificación de los tipos de aulas, distinguiendo únicamente entre aulas para grupos pequeños (menos de 50 plazas) y grandes (a partir de 50 plazas); (e) la inclusión de nuevos espacios como los hall de edificios para la instalación de stands o los espacios exteriores para la instalación de carpas.

Tarifas aplicables aprobadas por el Consejo Social para el año 2014

TIPO DE ESPACIO	DIA LECTIVO			DIA NO LECTIVO		
	Media jornada	Jornada completa	Ampliación hora	Media jornada	Jornada completa	Ampliación hora
Aula Magna (Edificio A. Jacobo del Barco)	700€	1400€	175€	1000€	2000€	230€
Salones de Acto	375€	700€	80€	550€	1000€	100€
Salas de Grado	320€	575€	70€	450€	800€	90€
Salas de Junta	210€	350€	50€	350€	575€	60€
Aulas de más de 50 de capacidad	175€	300€	35€	300€	525€	60€
Aulas de menos de 50 de capacidad	120€	200€	35€	230€	375€	60€
Aulas Informática	350€	625€	80€	525€	925€	105€
Instalaciones en espacios exteriores mayores de 20m ²	320€	575€	70€	450€	800€	90€

	Precio Hora	Media Jornada	Jornada completa
Stand Hall/Espacio Ext.	20€	90€	150€

	DIA LECTIVO				DIA NO LECTIVO			
	Hora	Media Jornada	Jornada Completa	Asistencia Técnica/hora	Hora	Media Jornada	Jornada Completa	Asistencia Técnica/hora
Sala Videoconferencia	20€	50€	60€	20€	30€	70€	100€	45€

HORARIO DE UTILIZACIÓN:	
Jornada completa:	de 08'00 a 21'00
Media jornada:	de 08'00 a 14'30 de 14'30 a 21'00
Ampliación de jornada:	de 21'00 a 02'00. Los precios se incrementarán con la cuantía que deba percibir el personal necesario para atender el uso del local, inmueble o instalación

3.2.7 Convocatoria de "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades". Curso Académico 2014-15 (aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014)

El Programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades" es un proyecto de cinco años de duración, 2011-2015, con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre universidades iberoamericanas, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

La estructura general del Programa ha sido concebida con la voluntad de asegurar el reconocimiento de estudios, la reciprocidad en el intercambio y el alcance progresivo al conjunto de los países iberoamericanos.

1. Condiciones generales de las becas

Se convocan 15 plazas dirigidas a estudiantes de grado, licenciatura, diplomatura, Ingenierías e Ingenierías Técnicas con el fin de realizar un semestre lectivo sus estudios en una de las universidades que se relacionan en el anexo 2.

Será el propio estudiante quien debe ponerse en contacto con la universidad de destino y solicitar una carta de aceptación. En el caso de que deseen realizar el proyecto fin de carrera o el practicum, deben informar a la universidad al solicitar la carta.

2. Requisitos básicos

Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo de la movilidad, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de dicho permiso.

Estar matriculado en la UHU en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de grado, licenciado, ingeniero, diplomado o ingeniero técnico en el curso académico 2013/2014, habiendo obtenido al

BOUH núm. extr. 53 - 2014

menos 120 créditos o superado íntegra y satisfactoriamente los dos primeros cursos de sus estudios.

La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de agosto de 2015. En cualquier caso el inicio del disfrute de la beca siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de marzo de 2015.

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes visitantes matriculados en la UHU en cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes, así como en títulos propios.

3. Reconocimiento de estudios

El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UHU. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA), en el que se recoja la propuesta de reconocimiento de créditos. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el CPRA. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su coordinador académico, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UHU. A la vuelta el estudiante debe solicitar el reconocimiento de estudios en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Al final del período de estudios en el extranjero, la universidad de acogida entregará al estudiante o remitirá a la UHU el correspondiente certificado de notas. La universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UHU.

4. Ayudas financieras

La ayuda financiera consistirá en una asignación total de 3.000 euros con objeto de que los estudiantes puedan cubrir los gastos de matrícula _si los hubiere_ viaje, alojamiento, seguro y manutención. El abono del importe al beneficiario se realizará por la Universidad mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en una oficina del Banco Santander en España. Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 481.00.

Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

El estudiante está obligado a la contratación de un seguro de enfermedad, accidente y repatriación. Para ello, Santander Universidades ha comercializado un seguro con la compañía ACE Seguros, cuyo importe será de 97 euros por estudiante y por 6 meses de cobertura o de 138 euros por 12 meses de cobertura a elección del becario y que de manera obligatoria, tendrá que descontarse del importe total de la beca. El estudiante quedará cubierto automáticamente desde el momento que la universidad comunique al banco la asignación e inicio de la beca. Si el estudiante permaneciera

29 de diciembre de 2017

en el destino más tiempo del cubierto por dicho seguro, es responsable de la contratación de un nuevo seguro con dichas coberturas. Es imprescindible que las fechas de inicio y finalización de la estancia estén comprendidas dentro de la cobertura de seguro.

5. Plazo, documentación necesaria y entrega de solicitudes

* *Todo alumno que opte a esta beca, deberá inscribirse previamente y de manera obligatoria en la página web www.becas-santander.com.*

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 31 de mayo de 2014.

Una vez realizada la inscripción previa, deben cumplimentar y entregar en Registro General de la Universidad de Huelva, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia del Registro General, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud conforme al modelo que figura como ANEXO 1 de la presente convocatoria debidamente cumplimentado a máquina o con letra de imprenta.
2. Certificado de estudios cursados, con nota media.
3. Carta de aceptación de la Universidad solicitada.
4. Copia del DNI o NIE.
5. Una fotografía tamaño carnet.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se podrá seleccionar un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad

BOUH núm. extr. 53 - 2014

de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva. Igualmente, la UHU recabará la autorización de los beneficiarios necesaria para la cesión de sus datos a Banco Santander, S.A. España, para su incorporación al fichero del Portal Comunidad de Becarios.

6. Selección de beneficiarios

La Comisión de Relaciones Internacionales seleccionará a los estudiantes valorando:

1. Expediente académico: máximo 4 puntos
2. Coeficiente corrección expedientes de ingenierías: 1,05
3. Beca Erasmus: 0,25 puntos/semestre

En el caso de no encontrar candidatos que reúna los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de movilidades en instituciones de destino, la Comisión de Relaciones Internacionales podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno. Así mismo, cabe la posibilidad de conceder a un candidato un destino diferente al que hubiera solicitado.

7. Resolución de las plazas

La resolución de las becas se hará pública en el Servicio de Relaciones Internacionales, y en nuestra página web, incluyendo la lista de seleccionados y la de suplentes. Se podrá reclamar contra esta relación provisional ante la Sra. Vicerrectora de Investigación, Posgrado y Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación.

Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino.

Una vez que los beneficiarios dejen constancia por escrito de la aceptación de las ayudas, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a la universidad de destino, a la que facilitará los datos de contacto del alumno. La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en la universidad de destino son responsabilidad de la universidad de destino, si bien desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la universidad de destino haya facilitado para estos fines (formularios, plazos, etc.). Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y, por tanto, los responsables de la verificación de las fechas límite y cumplimentación y envío de las solicitudes, aunque estos pueden requerir la asistencia del Servicio en estos trámites. En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de la correspondencia mantenida mediante e-mail.

29 de diciembre de 2017

8. Obligaciones del estudiante

- a) Estar matriculado oficialmente en la UHU en estudios oficiales de grado, licenciado o diplomado en el curso 2014/2015. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Contrato de Estudios.
- b) Cumplimentar y presentar todo documento oficial que en relación con la beca le sea requerido por la UHU o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
- c) Contactar con la universidad de destino. Una vez aceptada la ayuda, el beneficiario deberá mantenerse en contacto con la universidad de destino para obtener la información necesaria para su solicitud. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como intermediario.
- d) Mantener contacto con la Universidad de Huelva (antes, durante y después de la estancia). El beneficiario es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su correo y página web.
- e) Cumplimentar y entregar toda la documentación académica necesaria en plazo estipulado con el fin de garantizar a priori el reconocimiento pleno de los estudios que va a cursar en la universidad de destino, el beneficiario antes de su marcha ha de cumplimentar obligatoriamente, el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA) firmado por el alumno, Coordinador Académico y Coordinador de Centro donde se especifiquen las asignaturas que va a cursar en la universidad de destino y las de la Universidad de Huelva que le serán reconocidas.
- f) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales.
- g) Presentar documentos a la vuelta de la movilidad. El estudiante, en caso de tener en su posesión las copias originales del Certificado de Estancia y el Certificado de Estudios realizados, emitidas por la universidad de destino, deberá presentarlas en el Servicio de Relaciones Internacionales. Es obligatorio entregar el Certificado de Estancia antes del 30 de septiembre de 2015.
- h) Estar informado de que los beneficiarios de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a esta Universidad.
- i) Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura del seguro que se especifica en el punto 4 de la presente Convocatoria.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- j) Visado. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de destino.
- k) Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. La no atención del requerimiento del pago realizado por la universidad, supondrá la no incorporación al expediente académico del estudiante de los créditos superados en la institución de destino hasta tanto no se salde la deuda. Igualmente podrá conducir en su caso a la apertura de un expediente, con la sanción que hubiera lugar de acuerdo con la legislación vigente. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Investigación, posgrado y Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
- l) Si de los estudios realizados durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa de Becas Programa Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades.
- m) Acudir a cuantos actos organice la UHU o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria.
- n) Autorizar a la Universidad de Huelva para que proporcione al Santander a través de la página www.becas.santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a estos efectos.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UHU, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquier fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado competente en Relaciones Internacionales

9. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de

julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz

3.2.8 Convocatoria de 1 Beca Fórmula Santander. Curso Académico 2014-2015 (aprobada en Comisión Permanente Delegada del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2014)

El Programa "Becas Fórmula Santander" es un proyecto dirigido a estudiantes de grado y postgrado de universidades de España para incentivar la movilidad internacional y realizar estudios durante el curso académico 2014/15.

1. CONDICIONES GENERALES DE LAS BECAS

Se convoca 1 plaza dirigida a estudiantes de grado, licenciatura, Ingeniería, diplomatura, ingeniería técnica y postgrado con el fin de realizar un semestre lectivo de sus estudios en una de las universidades que se relacionan en el Anexo 2, en un país distinto de la Universidad de origen.

Será el propio estudiante quien debe ponerse en contacto con la universidad de destino y solicitar una carta de aceptación.

En el caso de que deseen realizar el proyecto fin de carrera o el practicum, deben informar a la universidad al solicitar la carta.

2. REQUISITOS BÁSICOS

Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo de la movilidad, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de dicho permiso.

Estar matriculado en la UHU en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de grado, licenciado, diplomado o ingeniero técnico en el curso académico 2013/14, habiendo obtenido al menos 60 créditos o superado íntegra y satisfactoriamente un curso de sus estudios.

El estudiante no podrá haber sido beneficiario de una beca de este programa con anterioridad a esta convocatoria.

La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de agosto de 2015. En cualquier caso, el

BOUH núm. extr. 53 - 2014

inicio del disfrute de la beca siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de febrero de 2015.

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes visitantes matriculados en la UHU en cualquier programa nacional o internacional de movilidad, así como en títulos propios.

Acreditar conocimiento suficiente del idioma del país destino o en su defecto inglés (un mínimo de Nivel B2 Marco Común Europeo de Referencia (MCER)), mediante presentación de un certificado (ver lista de certificados reconocidos).

3. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UHU. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA), en el que se recoja la propuesta de reconocimiento de créditos. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Contrato de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su coordinador académico, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UHU. A la vuelta el estudiante debe solicitar el reconocimiento de estudios en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Al final del periodo de estudios en el extranjero, la universidad de acogida entregará al estudiante o remitirá a la UHU el correspondiente certificado de notas. La universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UHU.

4. AYUDAS FINANCIERAS

La ayuda financiera consistirá en una asignación total de 5.000 euros con objeto de que los estudiantes puedan cubrir los gastos de matrícula _si los hubiere_ seguro, viaje, alojamiento y manutención. El abono del importe al beneficiario se realizará por la Universidad mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en una oficina del Banco Santander en España. Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 481.00.

Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

El estudiante está obligado a la contratación de un seguro de enfermedad, accidente y repatriación. Para ello, Santander Universidades ha comercializado un seguro con la compañía ACE Seguros, cuyo importe será de 97 euros por estudiante y por 6 meses de cobertura o de 138 euros por 12 meses de cobertura a elección del becario y que, de manera obligatoria, tendrá que descontarse del importe total de la beca. En el caso de que el destino sea Estados Unidos el importe que se descontará será de 272 €, por 6 o 12 meses de cobertura. El estudiante quedará cubierto

automáticamente desde el momento que la universidad comunique al banco la asignación e inicio de la beca. Si el estudiante permaneciera en el destino más tiempo del cubierto por dicho seguro, es responsable de la contratación de un nuevo seguro con dichas coberturas. Es imprescindible que las fechas de inicio y finalización de la estancia estén comprendidas dentro de la cobertura del seguro.

5. PLAZO, DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y ENTREGA DE SOLICITUDES

Todo alumno que opte a esta beca, deberá inscribirse previamente y de manera obligatoria en la página web www.becas-santander.com.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 15 de abril de 2014.

Una vez realizada la inscripción previa, la solicitud deberá presentarse obligatoriamente en el Registro General de la universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor cantero Cuadrado 6, o edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro telemático de la UHU mediante una instancia del registro general, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común. En el caso que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud conforme al modelo que figura como ANEXO 1 de la presente convocatoria debidamente cumplimentado a máquina o con letra de imprenta.
2. Certificado de estudios cursados, con nota media.
3. Carta de aceptación del estudiante de la universidad solicitada.
4. Acreditación del nivel de idioma.
5. Copia del DNI o NIE.
6. Una fotografía tamaño carnet.
7. Acreditación de movilidad Erasmus.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se podrá seleccionar un número de expedientes para que presenten los originales,

BOUH núm. extr. 53 - 2014

y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva. Igualmente la UHU recabará la autorización de los beneficiarios necesaria para la cesión de sus datos a Banco Santander SA España, para su incorporación al fichero del portal Comunidad de Becarios.

6. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La Comisión de Relaciones Internacionales seleccionará a los estudiantes valorando:

1. Expediente académico: máximo 4 puntos
2. Coeficiente corrección expedientes de ingenierías: 1,05.
3. Beca movilidad internacional: 0,25 puntos/semestre. Máximo 1 punto
4. Idioma: hasta 3 puntos
 - a. B2: 1 punto
 - b. C1: 2 puntos
 - c. C2: 3 puntos

En caso de no encontrar candidatos que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de la movilidad en instituciones de destino, la Comisión de relaciones Internacionales podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno. Así mismo, cabe la posibilidad de conceder a un candidato un destino diferente al que hubiera solicitado.

8. RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS

La resolución de las becas se hará pública en el Servicio de Relaciones Internacionales, y en la página web de la Universidad, incluyendo la lista de seleccionados y la de suplentes. Se podrá reclamar contra esta relación provisional ante la Sra. Vicerrectora de Investigación, Postgrado y Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación.

Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino.

Una vez que los beneficiarios dejen constancia por escrito de la aceptación de las ayudas, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a la universidad de destino, a la que facilitará los datos de contacto del alumno. La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en

29 de diciembre de 2017

la Universidad de destino son responsabilidad de la Universidad de destino, si bien desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva se pondrán a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la universidad de destino haya facilitado para estos fines (formularios, plazos, etc.). Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y, por tanto, los responsables de la verificación de las fechas límite y cumplimentación y envío de las solicitudes, aunque éstos pueden requerir la asistencia del Servicio a estos trámites. En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de la correspondencia mantenida mediante e-mail.

9. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- a) Estar matriculado oficialmente en la UHU en estudios oficiales de grado, licenciado, diplomado o postgrado en el curso 2014/2015. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Contrato de Estudios.
- b) Cumplimentar y presentar todo documento oficial que en relación con su beca le sea requerido por la UHU o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
- c) Contactar con la universidad de destino. Una vez aceptada la ayuda, el beneficiario deberá mantenerse en contacto con la universidad de destino para obtener la información necesaria para su solicitud. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como intermediario.
- d) Mantener contacto con la Universidad de Huelva (antes, durante y después de la estancia). El beneficiario es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su correo y página web.
- e) Cumplimentar y entregar toda la documentación académica necesaria en el plazo estipulado Con el fin de garantizar a priori el reconocimiento pleno de los estudios que va a cursar en la universidad de destino, el beneficiario antes de su marcha ha de cumplimentar obligatoriamente, el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA) firmado por el alumno, Coordinador Académico y Coordinador de Centro donde se especifiquen las asignaturas que va a cursar en la universidad de destino y las de la Universidad de Huelva que le serán reconocidas.
- f) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales.
- g) Presentar documentos a la vuelta de la movilidad. El estudiante, en caso de tener en su posesión las copias originales del Certificado de Estancia y el Certificado de Estudios Realizados, emitidas por la universidad de destino, deberá presentarlas en el Servicio de Relaciones

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Internacionales. Es obligatorio entregar el Certificado de Estancia antes del 30 de septiembre de 2015.

- h) Estar informado de que los beneficiarios de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a esta Universidad.
- i) Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura del seguro que se especifica en el punto 4 de la presente Convocatoria.
- j) Visado. Es responsabilidad del propio estudiante realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de destino.
- k) Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. La no atención del requerimiento del pago realizado por la Universidad, supondrá la no incorporación al expediente académico del estudiante de los créditos superados en la institución de destino hasta tanto no se salde la deuda. Igualmente, podrá conducir en su caso a la apertura de un expediente, con la sanción que hubiera lugar de acuerdo con la legislación vigente. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Investigación, Postgrado y Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
- l) Si de los estudios realizados durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa de Fórmula Santander, así como de las Universidades participantes.
- m) Acudir a cuantos actos organice la UHU o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria.
- n) Autorizar a la Universidad de Huelva para que proporcione al Santander a través de la página www.becas.santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a estos efectos.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UHU, entre las cuales puede

29 de diciembre de 2017

figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado competente en Relaciones Internacionales.

10. RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

*El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz*

3.2.9 Programa ERASMUS+. Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes para Prácticas en Empresas Europeas. Curso Académico 2014/2015 (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria para prácticas en empresas europeas en el marco del Programa Erasmus para el curso 2014-2015.

Los objetivos fundamentales que persiguen estas prácticas son: facilitar la incorporación de los titulados de grado superior al mercado laboral, y apoyar el desarrollo de contenidos, servicios, pedagogías y prácticas de aprendizaje permanente, innovadores, y basados en las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

1. CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

NOTA PREVIA IMPORTANTE: Todo estudiante puede disfrutar de varias becas Erasmus+ (estudios o prácticas) hasta un máximo de 12 meses por cada ciclo de estudios (Grado, Máster y Doctorado). En el cómputo de meses se incluye la movilidad que los estudiantes hayan realizado con anterioridad con beca Erasmus en el Programa de Aprendizaje Permanente)

1.- Podrán optar a las prácticas Erasmus para el curso 2014/2015:

- Todos aquellos estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Huelva en el curso académico 2013-14

para cursar estudios oficiales de enseñanza superior. Para los alumnos de Grado o equivalente se recomienda que tengan superados 60 créditos de su titulación. Este requisito no se tendrá en cuenta para alumnos de Máster Oficial y Doctorado.

Los solicitantes deberán estar matriculados en la Universidad de Huelva en el curso académico en el que solicitan la beca (2013-14), así como posteriormente en el curso académico en el que realizarán la movilidad de prácticas (2014-15), exceptuando aquellos estudiantes que estarán recién titulados en junio o septiembre 2013-14, que deben presentarse a la convocatoria y ser seleccionados durante su último año de estudios y completar la movilidad dentro de los 12 meses siguientes a la finalización de estudios.

2.- Los estudiantes deberán poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países (en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de la realización de la movilidad).

Los alumnos deberán realizar la movilidad en un país del Programa diferente del de la institución de envío y del de residencia.

3.- La duración de las prácticas será de 2 a 12 meses, pudiéndose empezar desde el 1 de julio de 2014 y terminar siempre antes del 30 de septiembre de 2015. Solo se podrán iniciar las prácticas tras la resolución de la convocatoria solicitada.

4.- Los estudiantes realizarán por su cuenta la búsqueda y contacto con las empresas, pudiendo contar con el asesoramiento del Coordinador de su Centro y del Servicio de RRHH para indagar sobre la adecuación de la organización de acogida, duración del proyecto y contenido de las prácticas, adecuadas a su línea de estudio y aprendizaje.

5.- Los estudiantes podrán recibir una ayuda financiera mensual con fondos europeos (OAPEE). Por duración de la beca Erasmus+ debemos entender el período de prácticas que se realiza en el extranjero, sin que tal período tenga que coincidir necesariamente con el período financiado.

6.- La cuantía de las ayudas estarán publicadas en la web del Servicio de RRHH, una vez comunicada por las organizaciones financieras. Las ayudas se realizarán con cargo económico a la aplicación 481.00.

Para las ayudas europeas (OAPEE), se tiene en cuenta el tipo de país por Grupos y se financiarán como máximo 3 meses:

Grupo 1: Países del Programa con costes de vida más altos. (400 euros/mes)	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia
Grupo 2: Países del Programa con costes de vida medios (350 euros/mes)	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía

Grupo 3: Países del Programa con costes de vida más bajos (300 euros/mes)	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía
---	--

Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1.- Impreso de solicitud cumplimentado correspondiente al ANEXO I de la presente convocatoria o impreso disponible en: <http://www.uhu.es/sric/>

2.- Fotocopia del expediente académico que incluya la nota media

3.- Curriculum vitae modelo Europass:
<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>

4.- Carta de invitación de una empresa europea (2), centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones. Para las ayudas europeas (OAPEE), se recomienda que el alumno tenga este documento en el momento de la solicitud. En caso contrario, la ayuda solo le será concedida condicionada a la entrega de dicho documento.

(2) Por empresa se entiende cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o del sector económico en el que opere, incluida la economía social (base legal, Art. 2, n.º 25).

No se considerarán entidades de acogida los siguientes tipos de organización:

- * Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea, incluyendo agencias especializadas, que se pueden consultar en: http://europa.eu/about-eu/institutionsbodies/index_en.htm
- * Organizaciones que gestionen programas comunitarios.
- * Representaciones diplomáticas nacionales (embajadas y consulados) del país de origen del estudiante.

5.- Fotocopia del DNI.

6.- Una fotografía.

7.- Conocimiento del idioma en el que se realizarán las prácticas, en el caso de que la empresa lo requiera

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se seleccionará un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad

BOUH núm. extr. 53 - 2014

instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

3. PROCESO DE SOLICITUD

El plazo para su presentación será desde su publicación hasta el 17 de febrero de 2015. Todas las solicitudes que se reciban antes del 20 de junio de 2014, 30 de octubre de 2014 y 17 de febrero de 2015 se resolverán en la correspondiente Comisión de RRII que se celebre a continuación, siempre que existan plazas libres en las sucesivas resoluciones.

La solicitud y los documentos deberán presentarse obligatoriamente en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia del Registro General, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles.

Siempre que se envíe a través de un Registro oficial distinto al de la Universidad de Huelva, u oficina de correos, se debe enviar copia escaneada de la solicitud a drinter@uhu.es

4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La Comisión de Relaciones Internacionales seleccionará a los candidatos de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Expediente académico (máximo 4 puntos)
- b) Otras movilidades internacionales realizadas con rendimiento académico acreditado: 1 punto por movilidad (máximo 2 puntos).
- c) Otros méritos: conocimiento acreditado de idioma (máximo 4 puntos): B1 = 1 punto; B2 = 2 puntos; C1 = 3 puntos; C2 = 4 puntos). Se considera B2 como el nivel aconsejable para realizar la movilidad con aprovechamiento máximo (Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, MCER). Se aceptará prueba de

29 de diciembre de 2017

nivel del Servicio de Lenguas Modernas o la acreditación a través de los certificados oficiales recogidos en <http://www.uhu.es/sric/erasmus/01movilidadestud/movilidadFinesEstudios/Anexo%201%20Tablas%20de%20equivalencias.pdf>

5. RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS:

La resolución de las plazas y ayudas adjudicadas para la movilidad de estudiantes con fines de prácticas en empresas europeas, Programa Erasmus +, titulares y suplentes, se publicará en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

Una vez hecha pública la relación provisional de plazas y ayudas adjudicadas para la movilidad de estudiantes con fines de prácticas en empresas europeas, Programa Erasmus +, titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante la Sra. Vicerrectora de Investigación, Posgrado y Relaciones Internacionales en el plazo de diez días desde su publicación en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en la página web del servicio la resolución rectoral de la lista definitiva de plazas y ayudas adjudicadas para la movilidad de estudiantes con fines de prácticas en empresas europeas, Programa Erasmus +, titulares y suplentes, teniendo este acto efecto modificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 5.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE

1. Al solicitar la plaza, estar oficialmente matriculado en la UHU en estudios oficiales de grado, licenciado, ingeniero, diplomado, ingeniero técnico, máster oficial o doctorado en el curso 2013/14. Al realizar las prácticas estar asimismo matriculado en el curso 2014/15, exceptuando los estudiantes recién titulados.
2. Cumplir con todas las disposiciones negociadas en relación con sus prácticas y hacer todo lo posible para que las prácticas sean fructíferas.
3. Respetar las normas y reglamentos de la organización de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.
4. Realizar la prueba online de nivel de idioma requeridas para las ayudas OAPEE para información estadística antes y después de la realización de la estancia.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

5. Asistir a cuantas reuniones informativas se le convoque. Estar en contacto con la empresa y con el Servicio de RRHH, consultar regularmente sus páginas web, y comunicar al Servicio de RRHH cualquier problema o modificación en las prácticas.

Antes de la marcha:

- Entregar la carta de aceptación debidamente sellada y firmada por la empresa de acogida.
- Firmar el convenio de subvención con el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) en el Servicio de Relaciones Internacionales.
- Es responsabilidad del estudiante tramitar con el Instituto Nacional de la Seguridad Social o equivalente, la Tarjeta Sanitaria Europea y contratar un seguro de accidentes, repatriación y de responsabilidad civil (y enfermedad en el caso de no tener cobertura de la Seguridad Social) antes de salir al destino. El estudiante tiene la opción de suscribirse a un seguro con la ayuda del Servicio de RRHH, cuyo coste será hecho efectivo directamente por el estudiante o de entregar una copia de su póliza de seguro contratado (siempre antes de salir al destino), estando, igualmente, bajo su responsabilidad el asegurarse de que cubre lo expuesto anteriormente.
- En el caso de estudiantes no nacionales de los países participantes en el Programa Erasmus, tener en vigor su permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de la movilidad, y de solicitar (en su caso) los permisos y visados necesarios a las autoridades del país de destino de los cuales deben entregar copia al Servicio de RRHH.
- Cumplimentar obligatoriamente con su Coordinador de Centro:
 - a) Training Agreement for Studies. Tal documento incluirá: el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, la correspondencia del periodo de prácticas con los estudios/titulación del estudiante. Deberá estar firmado por: a) el alumno; b) el coordinador centro, c) la empresa/organización de acogida. El documento con las firmas originales será conservado por el estudiante. El resto de las partes conservarán una fotocopia o documento escaneado.
 - b) Compromiso previo de reconocimiento de prácticas (CPRP). Solo en el caso de que necesiten reconocer su periodo de prácticas en créditos ECTS o por el practicum de sus estudios.

A la llegada en destino:

- Enviar la comunicación al Servicio de RRHH de la fecha de llegada a la empresa a través del envío del Certificado de Llegada (Arrival Certificate). Una vez que el Servicio de

29 de diciembre de 2017

RRHH reciba tal documento se procederá al abono del 80 por ciento correspondiente de la ayuda recibida.

- En el caso de que excepcionalmente tuviera que realizar cambios en el Training Agreement for Studies, el estudiante deberá cumplimentar con sus coordinadores la sección "Changes to The original Training Agreement".

A la vuelta en la Universidad de Huelva:

- Solicitar en el Servicio de Relaciones Internacionales el reconocimiento de las prácticas (que quedarán registradas bien a través de créditos ECTS, bien a través del certificado de movilidad Europass hasta que el Suplemento Europeo al título entre en vigor)
- Presentar siempre antes del 30 de septiembre de 2015 los siguientes documentos (Importante: la liquidación final sólo será abonada previa presentación de los mismos):
 - a) Certificado de estancia con fechas de llegada y salida (Arrival Certificate y Departure Certificate) completo, debidamente sellado y firmado por la empresa.
 - b) Entregar el Learning Agreement for Traineeships con la sección "Traineeship Certificate" con las actividades realizadas firmada y sellada por la empresa de acogida.
 - c) Solicitud del reconocimiento del periodo de prácticas.
 - d) Prueba de que el estudiante ha completado el Informe final online.

NOTA: En el caso de que existieran discrepancias entre la fecha reflejada en el convenio de subvención y el certificado de estancia, la duración indicada en el convenio de subvención prevalecerá sobre la indicada en el certificado a efectos del pago final de la ayuda al estudiante, cuando la duración indicada en el certificado fuera mayor.

7. OBSERVACIONES FINALES

Los beneficiarios de la movilidad regulada en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en la institución de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad.

Si el alumno se negase a cumplir las exigencias de su programa de prácticas en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. La no atención del requerimiento del pago realizado por la Universidad, supondrá la no incorporación al expediente académico del estudiante de los créditos superados en la institución de destino hasta tanto no se salde la deuda. Igualmente, podrá conducir en su caso a la apertura de un expediente, con la sanción que hubiera lugar de acuerdo con la legislación vigente. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y

BOUH núm. extr. 53 - 2014

aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Investigación, Postgrado y Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.

*El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz*

**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA
PRÁCTICAS ERASMUS+. CURSO 2014/2015**

DATOS PERSONALES		
Apellidos:	Nombre:	
N.I.F.:	Cta. Bancaria	
Fecha nac.:	Email. (*)	
DOMICILIO DURANTE EL CURSO		
Calle, nº, piso:		
Cód. Postal	Localidad	Provincia:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	
DOMICILIO FAMILIAR		
Calle, nº, piso:		
Cód. Postal	Localidad	Provincia:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	
DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES		
Titulación y especialidad		
Nota media del expediente académico:		
¿Has obtenido antes la beca Erasmus?		
Curso académico en el que realizaste la movilidad:		
País de destino:		
Número de meses totales:		
Titulación con la que realizaste la movilidad:		
Actualmente estoy matriculado/a en:		
ORGANIZACIÓN DE ACOGIDA		
ACTIVIDAD		
TAMANO (*)		
PERSONA DE CONTACTO		
DIRECCIÓN		
PAÍS		
TELÉFONO		
WEB		
E-MAIL(*)		
FECHA PREVISTA INICIO		
FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN		
OTROS DATOS DE INTERÉS		

SOLICITA le sea admitida la presente, junto a los documentos que se aportan para optar a una ayuda de las ofertadas en la convocatoria de ayudas a la movilidad de estudiantes en prácticas para el curso académico 2014/2015, en el marco del Programa Erasmus+.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercer el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

(*) Es necesario cumplimentar este campo. Recomendamos se abra una cuenta de correo del servidor de la UHU

(**) Tamaño de la empresa:

Pequeña: <50
Mediana: 51-250
Grande: >250

En Huelva, a de de 201...

Fdo:

3.2.10 Programa ERASMUS+ Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Profesores para impartir Docencia de la Universidad de Huelva en universidades europeas. Curso Académico 2014/15 (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)

Se hace pública la convocatoria de ayudas para movilidad de profesores con fines de docencia que ofrece y gestiona la Universidad de Huelva (UHU) para el curso académico 2014/15 en el marco del Programa Erasmus+.

29 de diciembre de 2017

1. DISPOSICIONES GENERALES

Podrán participar en la presente convocatoria los profesores que figuren como coordinadores académicos de un acuerdo bilateral Erasmus+ en el marco de la *Carta Universitaria Erasmus* de la Universidad de Huelva, o bien aquellos profesores que lo deseen y que obtengan el visto bueno de los coordinadores académicos. Los profesores deberán formar parte de la nómina de la Universidad de Huelva y podrán participar, además de los nacionales de los países participantes en el Programa Erasmus+, aquellos docentes que, no siendo nacionales de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

Las ayudas se concederán exclusivamente para impartir un periodo de docencia en aquella institución de acogida. Los destinos disponibles se recogen en la Web del Servicio <http://www.uhu.es/sric/erasmusplus/index.php>.

La Universidad de Huelva y la institución de acogida velarán por que la contribución de los profesores invitados forme parte del programa de estudios conducente a la obtención de un título en el centro de acogida.

La duración de la estancia será de 2 días a 2 meses, excluidos los viajes, (máximo financiados 5 días lectivos) y será obligatorio impartir al menos 8 horas de docencia semanal (o de cualquier periodo inferior).

En todos los casos las estancias han de realizarse del 1 de julio de 2014 al 30 de septiembre de 2015.

2. REQUISITOS

- Podrá participar en la presente convocatoria el personal docente que reciba sus honorarios con cargo al presupuesto de la Universidad de Huelva.
- Los desplazamientos deberán realizarse a una institución de enseñanza superior ubicada en alguno de los países elegibles para el Programa Erasmus+, con la que haya un acuerdo interinstitucional.

3. SOLICITUDES

La solicitud y el proyecto de trabajo (anexo II) deberán presentarse preferentemente a través de la Administración Electrónica de la Universidad. En el caso de que el solicitante no tuviese certificado digital, tras la cumplimentación de la solicitud deberá imprimirlo y presentarlo en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse

BOUH núm. extr. 53 - 2014

fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ir acompañadas de un programa docente que se desarrollará en la institución de destino, aceptado de antemano por ambas universidades (Anexo II). En tal programa se deberá demostrar que se realizarán actividades relacionadas con la movilidad y especificar los días completos de docencia a realizar. En el caso de no poder incluir tal Anexo II antes del plazo de presentación de solicitudes, debidamente firmado, podrá entregarlo siempre antes del inicio de la estancia.

El plazo para su presentación será desde su publicación hasta el 17 de febrero de 2015. Todas las solicitudes que se reciban antes del 20 de junio de 2014, 30 de octubre de 2014 y 17 de febrero de 2015 se resolverán en la correspondiente Comisión de RRHH que se celebre a continuación, siempre que existan plazas libres en las sucesivas resoluciones.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La Comisión de Relaciones Internacionales de la UHU estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública la relación provisional de beneficiarios de las ayudas. En todo caso, se seguirán los siguientes principios, distribuyéndose los fondos proporcionalmente y de manera prioritaria entre:

- Los participantes que disfruten por primera vez de una movilidad en el marco del programa.
- Los profesores que a la fecha de cierre de la convocatoria sean coordinadores académicos.

No existe limitación en el número de movilidades que puede realizar una misma persona durante el periodo elegible de la Acción. Sin embargo, para garantizar la participación del máximo número de personal docente, se dará prioridad a aquellos que soliciten participar por primera vez.

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante la Sra. Vicerrectora de Investigación, Postgrado y Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en la Web del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de profesores Erasmus+ titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo

29 de diciembre de 2017

dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El personal recibirá una cantidad de ayuda europea como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país, siguiendo los siguientes criterios:

- Viaje:

Contribución a los gastos de viaje del personal basada en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

<u>Distancia en kilómetros</u>	<u>Cantidad a percibir</u>
Entre 100 y 499 km:	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km:	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km:	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km:	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km:	820 € por participante
Entre 8000 y 19999 km:	1.100 € por participante

- Manutención

Las cantidades dependerán del país de destino en función del grupo indicado en el recuadro:

<u>Grupo</u>	<u>Países de destino</u>	<u>Cantidad a percibir por día trabajado (Máximo 5 días lectivos)</u>
A	Dinamarca, Holanda, Irlanda, Reino Unido y Suecia	120 €
B	Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Suiza, Turquía	105 €
C	Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta y Portugal	90 €
D	Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania	75 €

Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a este programa, concepto económico 649.99.

Los beneficiarios deberán firmar en el Servicio su convenio de subvención con la OAPEE y presentar el Permiso de Licencia concedido por el responsable que corresponda. Asimismo, en los quince días siguientes a su regreso, y siempre antes del 30 de septiembre de 2015, deberán presentar en el Servicio, junto con la certificación de la actividad realizada en la institución/empresa de destino, los billetes de avión, así como los billetes originales del uso de

BOUH núm. extr. 53 - 2014

transporte público. Una vez recibida esta documentación, se procederá al pago del restante de la cuantía de la ayuda.

Las ayudas no están sujetas a ningún tipo de impuesto directo o indirecto, o a cargas sociales.

En caso de renuncia, se deberá comunicar al Servicio antes del 30 de marzo de 2015

*El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz*

Anexo I: Formulario de solicitud: <http://ae.uhu.es/>

Anexo II: Programa de docencia

ERASMUS TEACHING PROGRAMME

Name of teaching personnel			
Name of Home Institution, Country, Erasmus Code	Universidad de Huelva, Spain, ES HUELVA01		
Name of Host Institution, Country, Erasmus Code			
Name of the contact person at the host institution			
Subject Area			
Level (bachelor/master/doctoral)			
Duration	Arrival Date:	Departure Date:	No. of teaching hours (min. 8):
No. of students at the host institution benefiting from the teaching program			
Objectives of the mobility			
Added value of the mobility (both for the host institution and the teacher)			
Expected results (not limited to the no. of students concerned)			
Signature of the teaching personnel	Signature	Date	
Approval of the host institution	Signature	Date	
Approval of the home institution	Signature	Date	

3.2.11 Programa ERASMUS+. Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Personal de la Universidad de Huelva con fines de Formación. Curso Académico 2014/15 (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de ayudas para la movilidad de personal de la UHU con fines de formación en el marco del Programa Erasmus+ para el curso 2014/15.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Esta acción, que se inscribe en el amplio objetivo de la formación de personal, engloba dos tipos de movilidad:

- *Movilidad de personal docente y no docente de una institución de educación superior a otra institución de educación superior socia* (para lo cual no es necesario que exista un acuerdo interinstitucional).

29 de diciembre de 2017

El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de las experiencias y buenas prácticas de la institución socia y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La principal actividad es una breve estancia en la institución socia que puede denominarse de varias maneras: breves comisiones de servicios, observación de profesionales, visitas de estudios, etc.

- *Movilidad de personal de una institución de educación superior a una empresa.*

El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de la transferencia de conocimientos o de competencias y adquieran aptitudes prácticas. Las actividades pueden ser muy variadas: seminarios, talleres, cursos y conferencias, períodos de formación práctica, breves comisiones de servicios, etc.

Las actividades de formación lingüística y la asistencia a seminarios, talleres y conferencias podrán ser elegibles, pero en ningún caso, podrán representar la mayor parte de los días totales de formación en la institución de origen. Las instituciones de acogida no necesitarán estar en posesión de una Carta Erasmus Universitaria sino ser empresas elegibles.

En todos los casos, las estancias han de realizarse a través de las distintas resoluciones de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2015.

2. REQUISITOS

- Podrá participar en la presente convocatoria el personal docente y no docente que reciba sus honorarios con cargo al capítulo 1 del presupuesto de la Universidad de Huelva. Asimismo podrá participar el personal laboral no permanente vinculado al Servicio de Relaciones Internacionales y Lenguas Modernas
- Además de personas nacionales de países participantes en el Programa Erasmus+, podrán participar aquellas personas que, no siendo nacionales de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso para residir en España válido durante el período de realización de la movilidad.
- Los desplazamientos deberán realizarse a una empresa o institución de enseñanza superior ubicada en alguno de los países elegibles para el Programa Erasmus+.
- La empresa o institución deberá aprobar el programa de trabajo presentado por el solicitante de este tipo de movilidad en el Anexo II de esta convocatoria.
- La duración de la movilidad podrá ser de 2 días laborables a 6 semanas, aunque se financiarán un máximo de 5 días laborables.
- Se recomienda tener conocimiento del idioma en el que se desarrollará el plan de trabajo o formación, (El nivel del idioma debe reflejarse en el plan y deberá ser aceptado por la empresa).

BOUH núm. extr. 53 - 2014

3. SOLICITUDES

La solicitud y el proyecto de trabajo (anexo II) deberán presentarse preferentemente a través de la Administración Electrónica de la Universidad: <http://ae.uhu.es/> En el caso de que el solicitante no tuviese certificado digital, tras la cumplimentación de la solicitud deberá imprimirla y presentarlo en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles.

El Proyecto de trabajo que desarrollará en la institución o empresa de destino deberá estar firmado de antemano por el interesado y la institución/empresa de destino. En el caso de no haberlo recibido antes del plazo de presentación de solicitudes, deberá entregarlo firmado, siempre, antes del inicio de la estancia.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación en la web de la convocatoria hasta el 17 de febrero de 2015. Todas las solicitudes que se reciban antes del 20 de junio y 30 de octubre de 2014 y 17 de febrero de 2015 se resolverán en las correspondientes reuniones de la Comisión de Relaciones Internacionales que se celebrarán siempre que existan plazas libres en las sucesivas resoluciones.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La Comisión de Relaciones Internacionales de la UHU estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública la relación provisional de beneficiarios de las ayudas. En todo caso, se distribuirán los fondos proporcionalmente y de manera prioritaria, en función de los siguientes criterios:

- a) Se valorará la adecuación del programa de trabajo (Hasta 3 puntos). La propuesta ha de ser concreta para el puesto de trabajo del solicitante y relacionada especialmente con aquellas transferencias susceptibles de tener una repercusión directa sobre la atención a la comunidad universitaria en procesos de movilidad, o que promuevan el análisis y desarrollo de nuevos procedimientos de gestión o de nuevas actividades.
- b) Los participantes que disfruten por primera vez de una movilidad en el marco del Programa obtendrán 2 puntos, si se han desplazado en el marco Erasmus en los 3 últimos años, se le asignará 1 punto y si la hicieron hace más de 3 años se les concederán 1,5 puntos.

- c) Se priorizarán en las resoluciones, los períodos de formación práctica (observación de profesionales, intercambio de buenas prácticas...), asistencia y participación Semanas Internacionales (2 puntos).
- d) Se valorará que el solicitante haya acogido anteriormente a personal de otras universidades europeas socias (intercambio de buenas prácticas, formación, o de introducción a la UHU). Este aspecto deberá quedar acreditado mediante una breve memoria en el que se especifique: fechas, horas, actividades realizadas por el solicitante, nombre y universidad de origen de las personas que efectuaron la visita (hasta 2 puntos).
- e) Las actividades de formación lingüística (cursos de idiomas) y la asistencia a seminarios, talleres y conferencias, se valorarán en la 3ª Resolución (1 punto).

En caso de empate, se priorizará a los candidatos que soliciten por primera vez.

Siempre que existan plazas vacantes, no existe limitación en el número de movilidades que puede realizar una misma persona en un determinado curso académico. Sin embargo, para garantizar la participación del máximo número de personal docente y no docente, la Comisión dará prioridad a aquellos que soliciten su participación por primera vez en el marco de estas acciones de movilidad o el personal que solicite un destino único.

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante la Sra. Vicerrectora de Investigación, Posgrado y Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en la página web del servicio la resolución rectoral de la lista definitiva de movilidad personal docente y no docente con fines de formación Erasmus+ titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El beneficiario recibirá una ayuda de los fondos europeos (OAPEE) en el concepto económico 649.99 como contribución a los gastos de viaje y manutención durante el período de estancia en otro país. Se siguen los siguientes criterios:

BOUH núm. extr. 53 - 2014

• Viaje:

Contribución a los gastos basada en la distancia entre el lugar de trabajo y el lugar de formación, según la tabla siguiente:

<u>Distancia en kilómetros</u>	<u>Cantidad a percibir</u>
Entre 100 y 499 km:	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km:	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km:	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km:	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km:	820 € por participante
Entre 8000 y 19999 km:	1.100 € por participante

• Manutención

Las cantidades dependerán del país de destino en función del grupo indicado en el recuadro:

<u>Grupo</u>	<u>Países de destino</u>	<u>Cantidad a percibir por día trabajado (Máximo 5 días lectivos)</u>
A	Dinamarca, Holanda, Irlanda, Reino Unido y Suecia	120 €
B	Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Suiza, Turquía	105 €
C	Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta y Portugal	90 €
D	Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania	75 €

La duración máxima financiada será de 5 días de formación. En el programa a desarrollar se deberá especificar el tipo de actividades relacionadas con la formación y especificar los días completos de formación realizada. En el certificado de estancia se harán constar los días efectivos de la actividad.

Los beneficiarios deberán firmar en el Servicio su convenio de subvención con la OAPEE y presentar el Permiso de Licencia concedido por el responsable que corresponda. Asimismo, en los quince días siguientes a su regreso, deberán presentar en el Servicio de RRHH, junto con la certificación de la actividad realizada en la institución/empresa de destino, los billetes de avión, así como billetes originales del uso de transporte público. Una vez recibida esta documentación, se procederá al pago del restante de la cuantía de la ayuda.

Las ayudas no están sujetas a ningún tipo de impuesto directo o indirecto, o a cargas sociales.

En caso de renuncia, se deberá comunicar al Servicio antes del 30 de marzo de 2015

El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz

29 de diciembre de 2017

Anexo I: Formulario de solicitud: <http://ae.uhu.es/>

Anexo II: Programa de trabajo

ERASMUS TEACHING PROGRAMME / PROGRAMA DE ENSEÑANZA ERASMUS
201_201_

•Name of teacher / Nombre del profesor:
•Department / Departamento:
•Home University / Universidad de origen: UNIVERSIDAD DE HUELVA – E HUELVA01
•Contact person / Persona de contacto: M^a Concepción Gómez Álvarez concepcion.gomez@sc.uhu.es

•Host institution / Universidad de destino:
•Erasmus code / Código Erasmus:
•Country / País:
•Contact person / Persona de contacto:

•Subject area / Área de estudios:
•Level (Bachelor year ____ / Master / Doctorate) / Nivel (Grado/ año ____ / Master / Doctorado):
•Number of students at the host institution benefiting from the teaching programme / Número de estudiantes de la institución de destino que se beneficiarán del programa de estudios:
•Number of teaching hours (min. 8 hours) / Número de horas impartidas(min. 8 horas):

•Objectives of the mobility / Objetivos de la actividad de movilidad:

•Added value of the mobility (both for the host and for the teacher) / Valor añadido de la actividad (tanto para la institución de destino, como para el profesor):

•Content of the teaching programme / Contenido del programa de enseñanza (especificar días y nº de horas min. 2 días y 8 horas):

•Expected results / Resultados de la actividad (no limitados al número de estudiantes participantes)

ACCEPTANCE OF THE TEACHING PROGRAMME/APROBACION DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA

Teacher's signature /Firma del profesor: Date / Fecha:	Sending Institution / Universidad de origen: M ^a Regla Fernandez Garrido – Pro Vice-Chancellor for research, Post graduate studies and international relations. Date / Fecha:	Host Institution / Universidad de destino: Date / Fecha:
---	--	---

Note: This document must be signed and dated before the mobility.
Nota: Este documento debe tener firma y fecha con anterioridad a la realización de la movilidad.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

3.2.12 Convocatoria de Ayudas al Estudio para Alumnos/as Colaboradores en el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas y con la finalidad de que el estudiante obtenga una formación complementaria a la académica, sin merma de sus rendimientos intelectuales, convoca ayudas de colaboración en varios servicios del Vicerrectorado de Estudiantes, empleo y empresa, con arreglo a las siguientes

BASES:

1. NÚMERO, FINALIDADES Y DESTINO DE LAS AYUDAS.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria, convoca ayudas para colaborar en diferentes procesos y actividades a celebrar durante el curso académico, para los cuales será necesario contar con una colaboración de carácter puntual o continua, y que a su vez pueda enriquecer con una formación complementaria desarrollada dentro del ámbito de la Universidad de Huelva.

Estas podrán desarrollarse en los diferentes servicios que integran el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria así como en el CARUH (Consejo de Alumnos representantes de la Universidad de Huelva).

La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Pueden solicitar las ayudas incluidas en la presente convocatoria, los estudiantes de la Universidad de Huelva que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado durante el curso 2013/14 en la Universidad de Huelva, en cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y continuar matriculado durante el período de disfrute de la ayuda.
- b) Tener superados, al menos, 60 créditos correspondientes a su titulación.
- c) Estar matriculado, al menos de 30 créditos. Cuando a un estudiante le resten para finalizar sus estudios una cantidad de créditos inferior a 30, podrá acceder a esta ayuda si se matricula de todos los que le queden por superar.
- d) No ser beneficiario, a la vez, de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o de ayudas propias de la Universidad de Huelva.
- e) No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.
- f) No haber disfrutado de Ayudas Propias de la Universidad de Huelva durante un período superior a 24 meses. Si

durante el disfrute de esta ayuda se alcanzara el cómputo máximo indicado, el estudiante deberá renunciar a la ayuda obtenida.

3. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será de 300 € brutos mensuales para aquellas en las que la colaboración del alumnado con el servicio correspondiente se realice de manera continua y, de 200 € brutos mensuales, para aquellas colaboraciones que se lleven a cabo de manera puntual. A esta cantidad le será descontado el porcentaje que, en concepto de IRPF, determine la Ley.

Las ayudas correspondientes al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria, serán cargadas a la partida presupuestaria 483.05. En caso de prestar su colaboración para otro Vicerrectorado, el importe de la ayuda correrá a cargo de la partida presupuestaria correspondiente.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

Los beneficiarios de las ayudas dependerán en sus actividades del Servicio de Gestión Académica o del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) según la ayuda que se conceda. Ambos son servicios del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria.

Los beneficiarios de las ayudas serán atendidos, en el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU), así como en el Servicio de Gestión Académica en el área de becas, donde se les informará sobre la ayuda recibida y se les hará un seguimiento de la labor realizada durante el período de disfrute de la misma.

Los beneficiarios de la misma colaborarán con el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria, realizando las actividades propias de la ayuda que se le conceda en cada caso, y con carácter general estarán relacionadas con el funcionamiento habitual del Centro/Servicio de destino, y en cualquier caso destinadas a colaborar con aquellos procesos para los que sea oportuna la colaboración del estudiante.

Conforme se produzca necesidad de colaboración, el Vicerrectorado otorgará la/s ayuda/s a los alumnos que tengan mayor puntuación en la relación que se establezca, y que en ese momento no esté prestando su colaboración en otro proceso para el que se le haya requerido.

Los participantes en esta convocatoria, admiten como válido a efectos de notificaciones, el correo electrónico indicado en la solicitud de participación. En caso de ser requerido para iniciar la colaboración con la Universidad de Huelva, y no estar interesado en la colaboración propuesta, se entenderá que se produce desistimiento de la solicitud presentada, mediante renuncia o silencio, y, por tanto, se atenderá al siguiente candidato. Se entenderá que el solicitante no está interesado, si después de 3 días hábiles, no ha contactado con el Servicio de Gestión Académica.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Al inicio de su período de colaboración, los alumnos recibirán formación, relacionada con la actividad a realizar por parte del Servicio o Centro donde prestará su colaboración.

5. DURACIÓN DE LA AYUDA

El desarrollo de las ayudas será como máximo, hasta el 31 de julio de 2015, siendo necesario un informe trimestral positivo, para continuar durante el periodo de tres meses siguiente prestando la colaboración. El resto, comprenderán desde su concesión, hasta el plazo que en la misma se establezca, con el límite del 31 de julio de 2015, pudiendo ser prorrogadas, en caso necesario, y de existir dotación presupuestaria, por una sola vez.

Para la prórroga será necesario continuar en la misma titulación de la Universidad de Huelva, o en un segundo ciclo que suponga continuación del primer ciclo superado, o en un posgrado oficial, según la legislación vigente. También deberá presentar la memoria de actividades establecida en el punto 11, y el informe favorable del responsable del servicio de destino, así como un certificado de notas en el que demuestre el aprovechamiento académico en el periodo de disfrute de la ayuda de colaboración.

6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El horario que deberán cumplir los seleccionados para las ayudas que impliquen una colaboración permanente con alguno de los servicios se distribuirá de lunes a viernes, suponiendo un total de 20 horas semanales en horario de 9:30 a 13:30.

Para el resto de ayudas, suponiendo un total de 20 horas semanales, se distribuirán en horario de 9:30 a 13:30 horas o de 16:30 a 20:30 horas.

Este horario es susceptible de cambio según las necesidades del servicio, ajustándose, en lo posible, a las obligaciones académicas de los alumnos (exámenes, prácticas obligatorias, etc.). Durante el mencionado periodo, los beneficiarios de las ayudas deberán, en caso de serles indicado, utilizar el vestuario que los distinga como pertenecientes a la Universidad de Huelva.

El alumno queda obligado a cumplir las obligaciones derivadas de la ayuda concedida (horario, actividades encomendadas, etc.).

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El régimen de vacaciones será el siguiente:

- Navidad: Del 24 de diciembre al primer día lectivo posterior a Navidad
- Semana Santa: Según calendario escolar del curso
- Rocío: Según calendario escolar del curso

29 de diciembre de 2017

7. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en la OIE de cada campus, en el Servicio de Gestión Académica y en el SACU (pabellón nº7), y en el punto de acceso electrónico: <http://www.uhu.es/gestion.academica/becas/becasyayudas.htm>

Se presentarán en el Registro General de la Universidad, dirigidas al Sr. Rector Magnífico, y haciendo constar el orden de preferencia para las ayudas que se solicitan.

8. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) DNI y NIF del solicitante y demás miembros computables de la unidad familiar.
- b) Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (pensiones, pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.
- c) Extracto académico actualizado de las calificaciones obtenidas en los estudios en los que se encuentra matriculado.
- d) Currículo: justificación documental de los méritos alegados por el solicitante: cursos, jornadas, becas y ayudas.
- e) Declaración jurada de la condición o no de becario o de disfrute de otra ayuda, y en caso afirmativo, de renuncia o no a la misma en caso de obtener la ayuda solicitada.
- f) Declaración jurada de no percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.

En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual, sin aportar dicha documentación, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas, por la Comisión de Estudiantes que se regirá por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

En caso de empate entre puntuaciones, este se resolverá a favor de aquel solicitante con mejor expediente académico.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

El baremo aplicable, se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, y se aplicará respetando la siguiente valoración:

- a) Expediente académico: hasta 5 puntos.
- b) Renta familiar: hasta 4 puntos.
- c) Otros méritos: hasta 1 punto.

10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

Una vez baremadas las solicitudes, se resolverá la convocatoria con la publicación de la relación provisional de alumnos/as seleccionados por orden de puntuación.

Tras la publicación de la relación provisional de alumnos/as seleccionados, se podrá reclamar contra la misma ante el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria en el plazo de 10 días desde su publicación. Transcurrido el cual se procederá a la publicación definitiva de alumnado seleccionado. No obstante, la notificación de la concesión de la ayuda se realizará cuando, según lo establecido en el punto 4 de esta convocatoria, se produzca la necesidad de la prestación de la colaboración, y podrá realizarse a través del correo electrónico facilitado por el/la alumno/a en el impreso de solicitud.

Tanto la relación provisional y definitiva de alumnado seleccionado como la resolución de concesión de la ayuda, se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora), en el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) y en el punto de acceso electrónico del Servicio de Gestión Académica (<http://www.uhu.es/gestion.academica>), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , en su redacción dada por la Ley 4/99. Contra la citada resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación y publicación de la misma de conformidad en lo dispuesto en el art. 114 de la mencionada Ley.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, los beneficiarios de las ayudas deberán entregar una Memoria explicativa de las actividades realizadas durante el período de disfrute de éstas, que deberá contar con el VºBº del director del servicio en que se desarrolle.

Asimismo, con el objeto de garantizar el equilibrio entre su rendimiento académico y la dedicación de la ayuda obtenida, el alumno deberá justificar los créditos superados durante el período de disfrute de la misma.

El incumplimiento de esta obligación, así como el bajo rendimiento académico durante el disfrute de la ayuda, podrá dar lugar a un informe negativo, según lo recogido en el punto 5, de cara a la no renovación de la ayuda solicitada.

En caso de alumnos que ya han disfrutado de ayudas de este tipo en cursos anteriores, el informe negativo del responsable de la unidad en la que fue destinado, podrá

conllevar la no concesión o revocación, en su caso, de la ayuda solicitada por el alumno.

Salvo modificaciones sobre el texto propuesto, esta convocatoria se prorrogará anualmente sin necesidad de obtener la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

*El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz*

ANEXO I

Baremo aplicable a las solicitudes de ayudas de alumnos colaboradores en el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Empresa. Curso 2013/2014

- a) Expediente académico: hasta 5 puntos

Según la Titulación en la que se encuentre matriculado el estudiante, la valoración de su expediente se hará aplicando los siguientes umbrales:

1- Carreras no Técnicas

Nota media expediente:

Entre 5,0 y 5,9 ... 1 punto
Entre 6,0 y 6,9 ... 2 puntos
Entre 7,0 y 7,9 ... 3 puntos
Entre 8,0 y 8,9 ... 4 puntos
De 9,0 en adelante ... 5 puntos

2- Carreras Técnicas

Nota media expediente:

Entre 5,0 y 5,5 ... 1 punto
Entre 5,6 y 6,5 ... 2 puntos
Entre 6,6 y 7,5 ... 3 puntos
Entre 7,6 y 8,5 ... 4 puntos
De 8,6 en adelante ... 5 puntos

La valoración del expediente se realizará teniendo en cuenta las calificaciones que figuren en el expediente del candidato hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Renta familiar: hasta 4 puntos

Renta per cápita:

- Hasta 3500 euros 4 puntos
- Desde 3501 euros hasta 5000 euros ... 3 puntos
- Desde 5001 euros hasta 6500 euros ... 2 puntos
- Desde 6501 euros hasta 9000 euros ... 1 punto
- Desde 9001 euros en adelante ... 0 puntos

- c) Curriculum: hasta 1 punto

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, etc., y la representación estudiantil:

Hasta 100 horas ... 0,3 puntos
101 horas – 200 horas ... 0,7 puntos
201 horas – en adelante ... 1 punto

BOUH núm. extr. 53 - 2014

3.2.13 Convocatoria de la Ayuda Especial de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad internacional de alumnos de la Universidad de Huelva beneficiarios de una plaza PAP Erasmus con fines de estudios, en el curso 2013/2014 (aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)

La Universidad de Huelva publica esta convocatoria en base a la *Orden de 9 de mayo de 2014, por la que se determina el importe de la ayuda de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa Erasmus. Curso 2013/14* (BOJA nº 93 de 16 de mayo de 2014).

ARTÍCULO 1. Requisitos generales

Serán condiciones generales para ser beneficiarios de estas ayudas las siguientes:

- a) Estar matriculado en la Universidad Huelva en el curso 2013-2014. en cualquier curso de una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado, Arquitecto. Arquitecto Técnico, Diplomado. Ingeniero, Ingeniero Técnico. Licenciado o Maestro, Máster Oficial y Doctorado.
- b) Ser beneficiario de plaza de movilidad en el marco del Programa estudios-Erasmus durante el curso académico 2013/2014.
- c) Cumplir los requisitos de renta (umbral 3) de la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2013-2014.

ARTÍCULO 2. Cuantía de la ayuda

El importe de la ayuda se establece por mes de estancia efectiva de movilidad con un máximo de nueve y por país de destino, de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo de Países	Ayuda Especial Junta de Andalucía (máximo 9 meses)
Grupo A: Luxemburgo, Irlanda, Países Bajos, Austria, Suecia, Islandia, Suiza, Noruega	125 euros mensuales
Grupo B: Dinamarca, Alemania, Bélgica, Reino Unido, Finlandia	109 euros mensuales
Grupo C: Francia, Italia, Chipre, Grecia	97 euros mensuales
Grupo D: Eslovenia, República Checa, Malta, Portugal, Eslovaquia	63 euros mensuales
Grupo E: Hungría, Estonia, Lituania, Letonia, Polonia, Rumania, Bulgaria, Turquía, Croacia	50 euros mensuales

29 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 3. Abono de la ayuda

La UHU como entidad colaboradora de la Junta de Andalucía se encargará de la tramitación de las ayudas a través de la aplicación 481.01.

ARTÍCULO 4. Reintegro de la ayuda

La percepción de esta ayuda está vinculada al cumplimiento del Criterio de Aprovechamiento según las siguientes condiciones generales. procediendo el reintegro en caso de incumplimiento:

- a. Seguir el plan de estudios acordado previsto en el compromiso previo con el Coordinador Académico, pero que, en cualquier caso. debe dar origen a un informe de reconocimiento académico ajustado a los siguientes mínimos según la duración de la estancia para estudiantes de grado
 - *Estancia de 3 meses ... Mínimo de 6 créditos ECTS reconocidos*
 - *Estancia de un cuatrimestre/semestre ... Mínimo de 8 créditos ECTS reconocidos*
 - *Estancia de un curso completo ... Mínimo de 16 créditos ECTS reconocidos*

En las ingenierías se considerará suficiente la mitad de esos créditos para acreditar el aprovechamiento académico mínimo.

Los estudiantes de postgrado (master oficial y doctorado) acreditarán el aprovechamiento con un informe de evaluación positivo donde se explice que el estudiante ha superado satisfactoriamente su periodo de postgrado, emitido por el tutor del estudiante en su estancia

- b. Serán admisibles, a efectos de cumplimiento del criterio de aprovechamiento, aquellas actividades que, asociadas a la estancia, permitan la adquisición de habilidades y competencias (competencias lingüísticas y otras actividades culturales, sociales o de extensión universitaria) considerando el valor formativo conjunto de las actividades desarrolladas, siempre y cuando se hayan incluido en el contrato académico.
- c. Si el estudiante, por causas justificadas, acortase el periodo de estancia previsto, deberá reintegrar a la Universidad de Huelva la cantidad correspondiente a los meses no realizados. siempre y cuando haya superado los créditos mínimos para cada periodo según lo establecido en el apartado 4.a, y lo acredite con la correspondiente certificación oficial. En caso contrario el reintegro será de la totalidad
- d. El incumplimiento de las condiciones arriba indicadas conllevará el reintegro de la totalidad de la ayuda complementaria de la Junta de Andalucía. La no atención al requerimiento de pago realizado por la Universidad. supondrá la no incorporación al expediente académico del estudiante de los créditos superados en la institución de destino hasta tanto no se salde la deuda. Asimismo. podrá conducir en su caso a la apertura de un

BOUH núm. extr. 53 - 2014

expediente, con la sanción a la que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 5. Criterios de valoración

Se tomarán como criterios de valoración del cumplimiento de requisitos económicos (umbral de renta) de la convocatoria del presente curso 2013-2014 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de becas de carácter general para estudiantes que cursan estudios postobligatorios:

Familias de 1 miembro	14.112 €
Familias de 2 miembros	24.089 €
Familias de 3 miembros	32.697 €
Familias de 4 miembros	38.831 €
Familias de 5 miembros	43.402 €
Familias de 6 miembros	46.853 €
Familias de 7 miembros	50.267 €
Familias de 8 miembros	53.665 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por cada nuevo miembro computable.

ARTÍCULO 6. Inicio del procedimiento

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

ARTICULO 7. Solicitudes y plazo de presentación

Los estudiantes interesados en solicitar estas ayudas, deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará disponible en la Web del Servicio <http://www.uhu.es/sric/erasmus/01movilidadestud/>

Las solicitudes se presentarán en los 10 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6 o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia del Registro General, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solicitante deberá aportar:

- a. Impreso de solicitud, anexo 1.
- b. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años. En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.
- c. Declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar que la hayan presentado.

En las modalidades para las que se solicite la declaración del IRPF y el solicitante esté exento de su presentación, autorización a la Universidad de Huelva, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años, para obtener sus datos

económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

Se considera de oficio que han presentado solicitud en esta convocatoria, todos los estudiantes que cumplan los requisitos del artículo 1 y hayan solicitado beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2013/2014.

Si en la instrucción del expediente se observase la falta de alguna documentación, se podrá requerir al interesado que subsane dicha falta en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, se le entenderá por desistido de su petición, quedando excluido del proceso de adjudicación.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante (y en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante) implica que con dicha firma se declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud son veraces y que no existe ocultamiento de datos.
- c) Que autorizan a las administraciones educativas a obtener, en su caso, a través de otras administraciones correspondientes, los datos necesarios para determinar su rendimiento académico y los datos necesarios de renta a efectos de esta convocatoria.
- d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

Las condiciones reguladoras de estas ayudas son las establecidas en esta convocatoria, la cual es aceptada por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

ARTÍCULO 8. Comisión de Selección

El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión.

ARTÍCULO 9. Resolución

Una vez celebradas las reuniones pertinentes, la Comisión levantará acta con la propuesta de concesión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Relaciones Internacionales y en la página WEB:
<http://www.uhu.es/sric>

Ante la propuesta de concesión provisional, se podrá interponer escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde su publicación.

Las alegaciones a la propuesta de concesión provisional, se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

Resueltas éstas por la Comisión, se hará pública por los medios anteriormente citados la relación definitiva de los beneficiarios y no beneficiarios de las ayudas, que constituyen notificación a los interesados, a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán los interesados interponer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 10. Verificación y control

La Universidad de Huelva ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas de matrícula.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayudas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la ayuda procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

29 de diciembre de 2017

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido:

ARTÍCULO 11. Normativa aplicable

Orden de 9 de mayo de 2014, por la que se determina el importe de la ayuda de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en las Universidades Públicas del Andalucía en el Programa Erasmus. Curso 2013/14 (BOJA nº 93 -de 16 de mayo de 2014).

Supletoriamente será de aplicación la Resolución de 13 de agosto de 2013 (BOE de 19 de agosto), de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

ARTÍCULO 13. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Relaciones Internacionales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio) o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.14 Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria para el año 2014 (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva tiene como uno de sus objetivos promover e impulsar las actividades extraacadémicas de la misma, con el fin tanto de completar la formación educativa y cultural de la comunidad universitaria como de abrir y acercar la Universidad a otras instituciones y a la sociedad en general. Por tanto, este Vicerrectorado resuelve, con la aprobación del Consejo de

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Gobierno de la Universidad, hacer pública la Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria, dirigida a colaborar en la financiación de Congresos, Jornadas, Ciclos de Conferencias y Actividades Culturales. Esta fase de la convocatoria correspondiente al año 2014 cubrirá aquellas actividades que tengan lugar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014, destinándose un máximo de 12.000 € que serán cargados al Capítulo 2, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, del Área de Cultura y se regirá por las siguientes BASES:

1. PARTICIPANTES

Podrá beneficiarse de estas ayudas cualquier miembro de la Universidad de Huelva, presentando sus proyectos de forma individual o como integrante de un colectivo universitario.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. y deberán presentarse a través del procedimiento habilitado en la Administración Electrónica de la Universidad de Huelva.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación se extenderá desde el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno hasta el día 10 de julio de 2013, ambos inclusive.

2.3. En cualquier caso, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Proyecto explicativo (memoria-informe) de la actividad para la que se solicita ayuda económica, en la que se debe hacer constar los siguientes datos:

- Tipo de actividad.
- Denominación de la actividad.
- Responsable de la actividad. Institución que la respalda, en su caso.
- Justificación (importancia, objetivos, etc.) y breve resumen de la actividad.
- Lugar de realización y calendario aproximado de la actividad, que debe estar comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2013.
- Duración (días y números de horas).
- A quién va dirigido y número de participantes.
- Contenidos de la actividad (conferencias, ponentes, mesas redondas, etc.).
- Presupuesto detallado de la actividad, con indicación de los gastos totales (ponentes, desplazamientos, alojamientos, publicidad, etc.,) y especificando para cuáles se solicita la ayuda.
- Ingresos previstos, además de la ayuda que se solicita (cuota de inscripción, ayudas concedidas o

solicitadas, aportaciones públicas o privadas de cualquier tipo, etc.).

- b) Fotocopia del N.I.F./D.N.I. del solicitante.
- c) Datos justificativos de su vinculación a la Universidad de Huelva (sólo para quienes en el momento de la convocatoria no figuren en cualquier censo de los que obran en poder de la Universidad de Huelva). Según los casos, debe especificarse: Departamento, Centro, Servicio, Titulación, Curso, Área o cualquier otro dato representativo.
 - En el caso de tratarse de alumnos, los solicitantes deberán venir avalados por un departamento o colectivo universitario que respalde la actividad y cuyo responsable firmaría los certificados de asistencia o aprovechamiento, si los hubiere.
 - En el caso de asociaciones o colectivos universitarios reconocidos por la Universidad de Huelva, acta de constitución o cualquier documento acreditativo de su condición colectiva.
 - La Comisión encargada de otorgar las ayudas podrá recabar documentación pertinente como condición previa a la concesión de una ayuda a quienes no estuviesen suficientemente acreditados.

2.4. Una persona o grupo de personas sólo podrá presentar una solicitud de ayuda. Para un proyecto sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda.

2.5. Se presentará un impreso de solicitud por cada proyecto o actividad, acompañado por la documentación referida en el apartado 2.3.

2.6. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad; de otra forma, podrá ser automáticamente invalidada.

3. SELECCIÓN, EXCLUSIONES Y RESOLUCIÓN

3.1. SELECCIÓN. El análisis y la selección de las solicitudes presentadas, así como la propuesta de concesión de ayudas, corresponden a la Comisión de Extensión Universitaria, la cual podrá requerir de los solicitantes cuantos datos juzgue necesarios para la valoración de las mismas. Para la concesión de ayudas, son requisitos imprescindibles:

- Para los Ciclos de Conferencias, que no bajen de las tres conferencias.
- Para los Congresos y las Jornadas, Simposios, Talleres, Foros y Seminarios, que tengan una duración de, al menos, 30 horas y que el solicitante sea profesor de la Universidad de Huelva perteneciente a un área de conocimiento afín a la materia propia de dicha actividad.
- Para las actividades culturales, que sean obligatoriamente coordinadas y supervisadas por el Área de Cultura del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria.

Con carácter general para todas las ayudas se tendrá en cuenta para su concesión el interés académico,

BOUH núm. extr. 53 - 2014

científico, cultural o social de la actividad; el currículum de los participantes en la misma, en relación con su calidad y afinidad al tema propuesto y la viabilidad del proyecto. A juicio de la citada Comisión, se valorará especialmente aquellas solicitudes que contemplen la concesión de ayudas de otras instituciones.

3.2. CAUSAS DE EXCLUSIÓN. Quedarán expresamente excluidas:

- Las solicitudes realizadas por personas ajenas a la Universidad de Huelva y las realizadas en nombre de colectivos no universitarios, cualquiera que sea su naturaleza.
- Las solicitudes para la realización de jornadas y de ciclos de conferencias que no cumplan los mínimos de horas o de conferencias establecidos en el apartado 3.1.
- Las solicitudes para la realización de cursos, del tipo que fueren, así como para aquellas actividades que estuvieran recogidas en el Catálogo de Libre Configuración de la Universidad de Huelva o hubieran solicitado su inclusión.
- Las peticiones destinadas a material inventariable, así como a gastos de protocolo, obsequios o manutención, que en ningún caso serán atendidas con cargo a estas ayudas.
- Las peticiones destinadas a honorarios que superen los 350 euros brutos por conferencia o similar o dirección de jornadas y ciclos de conferencias.
- Las peticiones de ayuda que contemplen viajes y desplazamientos de miembros de la comunidad universitaria de Huelva.
- Las actividades desarrolladas en otro ámbito que no sea la provincia de Huelva.
- Las peticiones presentadas fuera del plazo establecido o aquellas que no hayan sido recibidas por el procedimiento descrito en el apartado 2.1.
- Las actividades celebradas con anterioridad al 1 de julio de 2014 y las que se vayan a celebrar después del 31 de diciembre de 2014.
- Las solicitudes que incumplan los apartados 2.4., 2.5. y 2.6. de esta convocatoria.
- Las solicitudes que en el plazo de un mes no hayan hecho explícita la aceptación de la ayuda que se les hubiese concedido.
- Las actividades que no hagan explícita en toda su publicidad la participación del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva, con expresión de su logotipo. En este caso no se haría efectivo el pago de facturas o el abono de la ayuda que se le hubiese concedido.

3.3. RESOLUCIÓN. Una vez propuestas por la Comisión de Extensión Universitaria y resueltas por el Excmo. Sr. Rector Magfco., el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria comunicará a los solicitantes, individualmente por escrito, la resolución, con especificación

en su caso de la cantidad asignada. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. PAGOS

4.1. El abono de las ayudas se realizará una vez terminada la actividad y entregada una memoria económica y académica de la misma, acompañándola de las facturas y justificantes del gasto correspondientes a la cantidad concedida, los cuales, una vez tengan el VºBº de la Excma. Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria, se tramitarán mediante pagos en firme a través del Servicio de Gestión Económica. Será condición inexcusable que, anteriormente, se haya remitido algún ejemplar de la publicidad donde conste la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria y del Consejo Social de la Universidad de Huelva.

4.2. La ayuda concedida no podrá ser aplicada a otra de distinto título o naturaleza, ni aplazada más allá del 31 de diciembre de 2014. En el caso de no poder celebrar la actividad en el calendario previsto, se deberá comunicar por escrito al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria los cambios de fechas que se realicen, para su aprobación, o renunciar a la ayuda concedida.

4.3. Se establece un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la concesión de las ayudas, para que los interesados expresen la aceptación de la misma; en caso contrario, se entenderá rechazada.

5. JUSTIFICACIONES

5.1 Los beneficiarios están obligados a entregar en el Área de Cultura del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria dos ejemplares de los documentos impresos en los que se anuncia públicamente el desarrollo de la actividad (carteles, trípticos, impresos de participación, etc.), para su archivo y conservación en el Área de Cultura y en la Biblioteca Universitaria.

5.2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar en el Área de Cultura del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria los justificantes económicos, junto a una memoria de la actividad realizada, en el período de un mes desde la finalización de la actividad.

5.3. Las actividades no justificadas o aquéllas en las que lo realizado no coincida con lo justificado documentalmente no recibirán la ayuda concedida.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

6. PUBLICIDAD

Se deberá hacer constar la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico o electrónico editado al efecto, con expresión de su logotipo.

7. OBLIGACIONES GENERALES

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de las bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá anular el abono o exigir la devolución total o parcial de la ayuda.

8. RECLAMACIONES

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz*

3.2.15 Guía de buenas prácticas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece en su artículo 8, que “*todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas adoptado por dicha Escuela*”, y en el Anexo I, *Memoria para la verificación de los programas de doctorado a que se refiere el artículo 10.2 de este Real Decreto*, apartado 5.1 -Supervisión de Tesis-, determina que debe incluirse la “*relación de actividades previstas para fomentar la dirección de tesis doctorales y la existencia de una guía de buenas prácticas para su dirección*”.

El Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Huelva en sus artículos 19, 22 y 25 establece que tanto los tutores y directores de tesis como los doctorandos deben suscribir su compromiso con el código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado en que se integre.

29 de diciembre de 2017

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva, y por extensión, los Programas de Doctorado de la Universidad de Huelva, se adhieren a la “European Charter for Researchers and a Code of Conduct for the Recruitment of Researchers” (http://ec.europa.eu/euraxess/pdf/brochure_rights/am509774CEE_E_N_E4.pdf). En estos textos se contemplan una serie de principios directivos basados, entre otros cánones de actuación, en el respeto a la libertad intelectual, la creatividad individual, los protocolos de confidencialidad y reserva en el uso de datos de carácter personal, muestras y resultados, consentimiento informado, la responsabilidad conforme a códigos deontológicos de comportamiento y postulados ético-jurídicos, que operan en términos preventivos para evitar problemáticas relacionadas con la integridad en la investigación. Por tanto, la Guía de Buenas Prácticas (GBP) de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva se basa en la Carta Europea del Investigador y en los documentos que en ella se citan, así como otros documentos de buenas prácticas científicas de instituciones de investigación públicas.

Este documento es concebido como un conjunto de reglas, recomendaciones y compromisos con los que se dota tanto el personal investigador (doctorandos, tutores y directores de tesis), como la propia Escuela y cuyo fin es la calidad de la investigación que se realiza en la Escuela, evitar cualquier problema ético en el comportamiento de sus miembros y que estas actividades se desarrollen en un buen ambiente de trabajo facilitando las relaciones entre los miembros de la Escuela y con el resto de la comunidad universitaria.

La GBP es un instrumento complementario y no sustitutivo de las normas legales existentes.

PRINCIPIOS Y EXIGENCIAS GENERALES APLICABLES EN LA FORMACIÓN DOCTORAL

Libertad de investigación

Los investigadores (directores y tutores de tesis y alumnos de doctorado) deben centrar su labor en el bien de la humanidad y la expansión de las fronteras del conocimiento científico, al tiempo que gozan de las libertades de pensamiento y expresión, así como de la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos.

No obstante, deben admitir posibles limitaciones a estas libertades derivadas de determinadas circunstancias de investigación (actividades de supervisión, orientación o gestión), delimitaciones operativas como, por ejemplo, razones presupuestarias o de infraestructuras o, especialmente en el sector industrial, de razones de protección de la propiedad intelectual. Tales limitaciones no deben, sin embargo, contravenir las prácticas y los principios éticos reconocidos, que los investigadores están obligados a observar.

Principios éticos

Los investigadores deben observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales

BOUH núm. extr. 53 - 2014

correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.

Excelencia

Los investigadores actuarán en todo momento con el objetivo de conseguir la excelencia en todas las actividades que lleven a cabo, independientemente de cuál sea su ámbito: docencia, investigación, o gestión.

Responsabilidad profesional

Los investigadores deben hacer todo lo posible para garantizar que su labor sea relevante para la sociedad y no duplique otra realizada previamente por otros.

Deben evitar el plagio de todo tipo y respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores. La necesidad de validar nuevas observaciones demostrando que los experimentos pueden repetirse no debe interpretarse como plagio siempre que se citen explícitamente los datos a confirmar.

En caso de delegar algún aspecto de su labor, los investigadores deben velar por que la persona en quien se delega está capacitada para llevarlo a cabo.

Actitud profesional

Los investigadores deben conocer los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación, y deben solicitar todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o de acceder a los recursos proporcionados.

Deben informar a los organismos que los emplean, financian o supervisan cuando su proyecto de investigación se retrasa, se redefine o se completa, o notificar si éste debe, por cualquier razón, abandonarse o suspenderse antes de lo previsto.

Obligaciones contractuales y jurídicas

Los investigadores de todos los niveles deben conocer la normativa nacional, sectorial o institucional que rige las condiciones de formación y/o trabajo. Esto incluye la normativa sobre derechos de propiedad intelectual y las exigencias y condiciones de toda posible entidad patrocinadora o financiadora, independientemente de la naturaleza del contrato. Los investigadores deben observar dichas normativas entregando los resultados requeridos (tesis, publicaciones, patentes, informes, desarrollo de nuevos productos, etc.) de acuerdo con lo establecido en las condiciones del contrato o documento equivalente.

Investigaciones con seres humanos, animales, agentes biológicos u organismos modificados genéticamente

Los proyectos que impliquen investigación con seres humanos, utilización de datos personales, muestras biológicas de origen humano, experimentación con animales y agentes biológicos o empleen organismos modificados

29 de diciembre de 2017

genéticamente, deberán respetar las previsiones y límites establecidos en la legislación vigente y contar con la autorización expresa del Comité de Bioética competente a tal fin.

Rendición de cuentas

Los investigadores deben ser conscientes de que deben rendir cuentas a los organismos que los emplean o financian u otros organismos públicos o privados relacionados, así como, por razones éticas, al conjunto de la sociedad. Los investigadores financiados por fondos públicos son también responsables del uso eficaz del dinero de los contribuyentes. Por lo tanto, deben observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz, y cooperar con toda auditoría autorizada de su investigación, tanto si la emprenden los organismos que los emplean o financian como si lo hace un comité de ética.

Siempre que sea necesario y lo soliciten las autoridades competentes, los métodos de recogida y análisis, los resultados y, en su caso, los datos pormenorizados deben estar abiertos a escrutinios internos o externos.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando deberá comprometerse a guardar confidencialidad de todos los datos e informaciones con dicha consideración o que el director de la tesis, el tutor o cualquier otro miembro del equipo investigador le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo, se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información que se le proporcione con el fin exclusivo de realizar la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, los investigadores de los proyectos en los que se integre o el tutor.

Deberá seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

Así mismo, tendrá el deber de acatar las normas éticas de las universidades, centros de investigación y cualquier otro centro que puedan acogerle durante su periodo formativo y de elaboración de la Tesis Doctoral.

Investigación patrocinada por la empresa, industria u otras entidades con finalidad de lucro

En los casos en los que la investigación de la tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos reconocidos por la legislación vigente a la Universidad de Huelva, sus investigadores y demás partes, en su caso.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Buenas prácticas en la investigación

Los investigadores deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad y de recuperación de accidentes informáticos, preparando, por ejemplo, estrategias apropiadas de copias de seguridad. Asimismo, deben conocer las exigencias legales nacionales vigentes en materia de protección de datos y de confidencialidad, y adoptar las medidas necesarias para cumplirlos en todo momento.

Difusión y explotación de resultados

Todos los investigadores deben velar por que, de acuerdo con sus cláusulas contractuales, los resultados de su investigación se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, comunicados, transferencias a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización. De los investigadores expertos (tutores y directores de tesis), en particular, se espera que tomen la iniciativa para velar por que la investigación sea fructífera y por qué los resultados se aprovechen comercialmente y/o se hagan públicos siempre que surja la oportunidad.

Todo ello de conformidad con la normativa reguladora de la transferencia de resultados de investigación y demás legislación en la materia.

Compromiso con la sociedad

Los investigadores deben velar por que sus actividades de investigación se den a conocer a la sociedad en general de forma que puedan ser comprendidas por los no especialistas y se mejore así la comprensión de la ciencia por parte de la ciudadanía. El compromiso directo con la sociedad contribuirá a que los investigadores comprendan mejor el interés de ésta por las prioridades científicas y tecnológicas así como sus preocupaciones.

Relación con los supervisores

Los investigadores en fase de formación (doctorandos) deben mantener una relación estructurada y regular con sus supervisores (tutores y directores de tesis) y los representantes de la facultad o departamento en que trabajan para aprovechar plenamente su contacto con ellos.

Esto incluye el mantener registros de todos los resultados y hallazgos de los trabajos de investigación, la obtención de reacciones mediante informes y seminarios, la aplicación de dicha retroalimentación y el avance en los trabajos según calendarios acordados, objetivos fijados, presentación de resultados y/o productos de la investigación.

Tareas de supervisión y gestión

Los investigadores expertos (tutores y directores de tesis) deben dedicar especial atención a su polifacético papel como supervisores, mentores, orientadores profesionales o comunicadores en asuntos científicos y realizar estas tareas de acuerdo con los más altos estándares profesionales. Por lo que se refiere a su papel de supervisores y mentores de

investigadores, los investigadores expertos deben crear una relación constructiva y positiva con los investigadores noveles (doctorandos), a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores.

Desarrollo profesional continuo

Los investigadores en cualquier etapa profesional deben procurar mejorar continuamente mediante actualizaciones y ampliaciones regulares de sus cualificaciones y competencias. Esto puede lograrse mediante una serie de medios que incluyen, entre otros, formación reglada, seminarios, conferencias y aprendizaje virtual.

3.2.16 Compromiso documental y de supervisión de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

COMPROMISO DOCUMENTAL Y DE SUPERVISIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Doctorando:

NIF/Pasaporte:

Programa de Doctorado:

Objeto

El presente documento constituye un compromiso asumido por la Universidad de Huelva y la Comisión Académica del Programa de Doctorado en cuestión, junto con el doctorando, su tutor y su director, por el que se establecen las funciones de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo con la finalidad de realizar la tesis doctoral por parte del doctorando.

Colaboración

El doctorando, el tutor y el director se comprometen a establecer una colaboración mutua para alcanzar, en primer lugar, la presentación del proyecto de tesis doctoral, la elaboración, y finalmente, la defensa de la tesis doctoral del doctorando, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en la normativa que sea de aplicación.

Normativa

Los firmantes del presente compromiso declaran conocer la normativa general vigente reguladora de los estudios de doctorado y la específica de la Universidad de Huelva y aceptan que las disposiciones contenidas en ellas rijan la tramitación y defensa de la tesis doctoral objeto del presente compromiso.

Obligaciones del tutor de la tesis

- Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la Universidad de Huelva.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- b) Velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica.
- c) Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- d) Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos.
- e) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- f) Informar sobre el desarrollo del plan de investigación de sus doctorandos.
- g) Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- h) Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Huelva.
- i) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva.

Derechos del tutor de la tesis

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado en que se encuadre el programa.
- b) El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como tutor.
- c) Participar en las actividades de formación para tutores que sean ofertadas por la Escuela de Doctorado responsable del programa para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- d) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la normativa vigente.

Obligaciones del director de la tesis

- a) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que establezca la Universidad de Huelva.
- b) Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
- c) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
- d) Supervisar e informar periódicamente sobre el plan de investigación de sus doctorandos.

29 de diciembre de 2017

- e) Velar porque sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación y que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- f) Velar porque los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos y se difundan adecuadamente.
- g) Facilitar que las actividades de investigación de sus doctorandos se difundan y divulguen a la sociedad en general de forma que puedan ser comprendidas por los no especialistas y se mejore así su comprensión por parte del público.
- h) Velar porque sus doctorandos sigan en todo momento prácticas de trabajo seguras conformes a la legislación nacional. Asimismo, velar para que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- i) Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Huelva.
- j) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva.

Derechos del director de la tesis

- a) La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado responsable del programa.
- b) El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como director de tesis.
- c) Participar en las actividades de formación para directores de tesis que sean ofertadas por la Escuela de Doctorado en que se integre para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- d) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la normativa vigente.

Obligaciones del doctorando

- a) Mantener una relación estructurada y regular con sus tutores y directores de tesis en los términos que sean establecidos por la Comisión Académica del Programa y/o el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- b) Mantener actualizado el documento de actividades del doctorando.
- c) Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales. Deberá suscribir su compromiso con el

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva.
- d) Respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores.
 - e) Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.
 - f) Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.
 - g) Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos, pactos y convenios que éstas suscriban.
- Derechos del doctorando*
- a) Recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.
 - b) Contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un director y, en su caso codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.
 - c) A que la Universidad de Huelva y las Escuelas de Doctorado en que participa promuevan en sus Programas de Doctorado la integración de los doctorandos en grupos y redes de investigación.
 - d) Participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
 - e) Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual a partir de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
 - f) Ser considerados, en cuanto a derechos de representación en los órganos de gobierno de las universidades, como personal investigador en formación, de conformidad con lo que se establezca en la legislación en materia de ciencia e investigación.
 - g) Participar en el seguimiento de los Programas de Doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.
 - h) Recibir la información general de su interés, y, en particular, la correspondiente a los derechos que le corresponden como doctorandos.
 - i) Ser informado de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.

- j) Ser evaluado conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, de sus actividades de formación, que tenga en cuenta la creatividad global de los trabajos y resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros, y que se tenga en consideración en el contexto de su evolución formativa.
- k) Colaborar en tareas docentes de acuerdo con la normativa vigente.

Confidencialidad

El doctorando se obliga a mantener en secreto todos los datos e informaciones de carácter confidencial que el director de la tesis, el tutor o cualquier otro miembro del equipo investigador en que esté integrado, le proporcionen o revelen por cualquier medio, así como a emplear la información obtenida exclusivamente en la realización de la tesis doctoral.

Asimismo, el doctorando se obliga a no revelar ni transferir a terceros, ni siquiera en los casos de cambio en la dirección de la tesis, información del trabajo ni materiales producto de la investigación, propia o del grupo, en que haya participado, sin haber obtenido, de manera expresa y por escrito, la autorización correspondiente del anterior director de tesis o del tutor.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y la Universidad de Huelva.

Propiedad intelectual e industrial

El doctorando tendrá derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente, y a figurar como coautor en todos los trabajos, sus artículos o comunicaciones en los que se expongan los resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.

Resolución de conflictos

En caso de incumplimiento de los compromisos incluidos en este documento, las partes deberán ponerlo en conocimiento del coordinador del Programa de Doctorado, quien deberá actuar como mediador. Si la mediación no resuelve el conflicto, se dará traslado al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, que lo deberá resolver. Las resoluciones del Comité de Dirección de la Escuela responsable del programa podrán ser recurridas de alzada ante el Rector.

Si el doctorado se lleva a cabo en el marco de un convenio con otra institución, las partes deberán atenerse a las disposiciones particulares mencionadas en el convenio de colaboración que los signatarios de este reglamento deberán conocer.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Vigencia

Este documento produce efectos desde la fecha de su firma hasta la lectura de la tesis doctoral. Sin embargo, queda sin efecto en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas, así como también del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Huelva.

Huelva (fecha),

(Firmar tanto esta hoja como todas las demás de este documento)

El doctorando: _____ Fecha: _____

El director: _____ Fecha: _____
(En caso de codirección deberán firmar todos los directores)

El tutor: _____ Fecha: _____
(En caso de ser distinto del director)

El Coordinador del Programa de Doctorado: _____
Fecha: _____

El Presidente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado:

Fecha: _____

El Director de la Escuela de Doctorado de la UHU:

Fecha: _____

3.2.17 Tarifas de los Servicios de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva para el curso académico 2014/2015 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2014)

Servicio de Actividades Deportivas
Tasas del curso 14/15

Instalaciones deportivas:
Campus de "El Carmen"
Campus de "La Rábida"

Instalaciones	TASAS			
	Precio con TUO/Tarjeta Deportiva		Precio sin TUO/Tarjeta Deportiva	
	Sin Luz	Con Luz	Sin Luz	Con Luz
Pabellón Cubierto	3/3 9 €/h	3/3 12 €/h	3/3 18 €/h	3/3 21 €/h
	1/3 4 €/h	1/3 5 €/h	1/3 9 €/h	1/3 10 €/h
Pista Exterior Cubierta	6 €/h	9 €/h	12 €/h	15 €/h
Aula	Gratuita Universitarios		15 €/h	
Sala Usos Múltiples	Gratuita Universitarios		15 €/h	
Pistas Campus de "La Rábida"	Gratuita Universitarios		6 €/h	9 €/h
Pistas Tenis (*)	Sin Luz Precio persona	Con Luz Precio persona	Sin Luz Precio persona	Con Luz Precio persona
	1,50 €	2 €	3 €	4 €
Pistas Pádel (*)	1,50 €	2 €	3 €	4 €

(*)Las pistas se alquilan en fracciones de 1 hora y 30 minutos

29 de diciembre de 2017

TASAS TARJETA DEPORTIVA	
Familiares 1º grado de Docentes, Alumnos y PAS	12 €
Postgrados	18 €
Otros usuarios	36 €

Aula de la Experiencia
Tasas para el curso académico 2014/2015

	IMPORTE
Asignatura Obligatoria	25 €
Asignatura en Sedes	25 €
Asignatura Optativa	20 €
Actividad Académica Dirigida	50 €

3.2.18 Adhesión al Plan de Fortalecimiento de la I+D+i de las Universidad Andaluzas (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de 1.3.9 julio de 2014)

Programa de Fortalecimiento de las Capacidades en I+D+i
UNIVERSIDAD DE HUELVA
Julio de 2014

Preámbulo

El Plan de Fortalecimiento de las Capacidades de I+D+i de las Universidades Andaluzas presentado por la Junta de Andalucía, y financiado con fondos FEDER, pretende promover la investigación de excelencia, incrementar la capacidad de innovación y transferencia de conocimientos, y mejorar la competitividad de la investigación que se desarrolla en nuestras universidades. Para ello, pretende incentivar una serie de actuaciones encaminadas al fortalecimiento del sistema universitario en su conjunto, mediante la financiación de proyectos generales que palien los defectos y reduzcan las debilidades estructurales detectadas en cada institución. Por tanto, el Plan se centra en las acciones que beneficien a un conjunto amplio de grupos y equipos de I+D+i. Las limitaciones del Plan son las establecidas, por un lado, por la fuente de financiación (FEDER) en lo referente a los criterios de elegibilidad del gasto, y, por el otro lado, por el estrecho horizonte de ejecución, que se sitúa en el 30 de junio de 2015.

Desde su misma fundación, la Universidad de Huelva ha propugnado la especialización en varias líneas prioritarias que, con el tiempo, han ido diversificándose y estableciendo complejas relaciones entre ellas, con instituciones de investigación nacionales e internacionales, y con el tejido industrial y económico del entorno. Hay que considerar esta progresión como una fortaleza de nuestro sistema, que cuenta actualmente con algunos equipos de investigación altamente competitivos en distintas ramas de la investigación humanística, científica y técnica.

A pesar de los grandes esfuerzos realizados, tanto por los investigadores como por la institución, se detectan en nuestra universidad una serie de debilidades que, en buena parte, son comunes con las del sistema de I+D+i español en su conjunto. Entre ellas se podrían citar la excesiva fragmentación, la falta de masa crítica de investigadores en la mayoría de los campos, un envejecimiento progresivo de las

BOUH núm. extr. 53 - 2014

plantillas, muy afectado por los problemas impuestos por la tasa de reposición y por las limitaciones presupuestarias, la irregularidad de las fuentes de financiación, especialmente las autonómicas, y la todavía escasa concienciación de la necesidad de acudir a Europa, o incluso a Madrid, para buscar financiación externa. Sin ánimo de agotar los factores que amenazan el fortalecimiento de nuestro sistema investigador, y que explican su actual estancamiento, se podría añadir que la política actual de I+D+i favorecida desde todas las instancias (europea y nacional, nominalmente también desde la autonómica), incide en la necesidad de establecer los oportunos nexos entre la generación del conocimiento (investigación básica) y la comercialización de sus posibles aplicaciones, con todos los pasos intermedios entre ambos extremos. Debemos preguntarnos si la Universidad de Huelva está en condiciones de asumir este reto, que implica, entre muchas otras cosas, una relación muy estrecha con el tejido productivo, y que nos debe llevar necesariamente al establecimiento de redes que aseguren nuestra competitividad.

Con las limitaciones que este Plan de Fortalecimiento comporta, explicadas anteriormente, y considerando nuestras fortalezas y debilidades, la Universidad de Huelva considera que hay dos aspectos especialmente críticos y que pueden ser atendidos con este Plan. Como se dijo antes, los equipos de investigación envejecen y se anquilosan, sin tener posibilidad de ofrecer continuidad a los doctores recientes que se encuentran en lo mejor de su carrera investigadora. Por tanto, se propone desarrollar un Programa de retención de talento, con la convocatoria de una serie de contratos de personal postdoctoral que permitan a nuestros jóvenes más brillantes seguir conectados con el sistema de I+D+i, lo que redundará en un incremento de la productividad investigadora de la institución, y, al mismo tiempo, posibilitará que los contratados puedan acudir en mejores condiciones a las futuras convocatorias nacionales e internacionales. Por otra parte, es necesario fortalecer las estructuras generales que sostienen la I+D+i de la Universidad de Huelva. Este segundo Programa pretende potenciar, por un lado, el servicio que se le ofrece al investigador desde la universidad, con la adquisición de un adecuado programa informático de gestión, y la actualización y mejora de las estructuras de uso común, como los Servicios Centrales de Investigación. Al mismo tiempo, y para incentivar la agregación de esfuerzos y la búsqueda de financiación externa, se habilitarán bolsas para colaborar en la presentación de propuestas de proyectos internacionales, y se convocarán ayudas para la movilidad de profesores o de contratados post y predoctorales, estas últimas en colaboración con la Escuela de Doctorado.

A continuación, se detallarán los aspectos contemplados en este Proyecto General de Fortalecimiento de las Capacidades en I+D+i de la Universidad de Huelva, con indicación más precisa de cada Programa y de sus distintas acciones.

a. Contratos-puente postdoctorales de investigación (cantidad máxima destinada 300.000 euros)

Objetivo: procurar la continuidad de la relación entre la Universidad de Huelva y los investigadores que hayan completado su etapa pre o posdoctoral.

29 de diciembre de 2017

b. Programa de fortalecimiento de las estructuras generales de la I+D+i (420.000 euros), a repartir entre:

- fortalecimiento de los SCI: acondicionamiento y mejora de las infraestructuras de investigación, equipamiento científico-tecnológico para los laboratorios y servicios de investigación de la Universidad (270.000 euros)
- software para la gestión de la investigación (120.000 euros)
- acompañamiento en la solicitud de proyectos internacionales en las distintas convocatorias públicas del Programa Marco Europeo Horizonte 2020 u otras convocatorias internacionales homologables. Se contemplan 30.000 euros para afrontar los gastos justificables de consultoría, asistencia a reuniones informativas, reuniones de coordinación, y establecimiento de redes, etc.

c. Movilidad investigadora. Objetivo: favorecer la movilidad en materia de investigación a través de estancias de duración variable en centros internacionales de prestigio. Cantidad máxima destinada: 45.000 euros.

3.2.19 Aprobación y suscripción de los Estatutos del Consorcio CEI CamBio (aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014)

Preámbulo

El reconocimiento del Campus de Excelencia Internacional en Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Global CEI CamBio Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Internacional de Andalucía, Pablo de Olavide y los Centros de Investigación adscritos a la Delegación de Andalucía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas constituye actuación que viene desarrollando las universidades y el CSIC como instituciones públicas. Es necesario, por ello, articular una fórmula idónea que permita alcanzar los objetivos y llevar a cabo las actuaciones que integran asegurando así el resultado final al que se condiciona su propia existencia.

Esa es la finalidad y la justificación, a su vez, para la creación del Consorcio CEI CamBio, con la función principal de impulsarlo y ponerlo en marcha, según se aprobó en el "Convenio de colaboración entre las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Internacional de Andalucía, Pablo de Olavide, para la constitución del consorcio CEI CamBio, firmado por las siete universidades sesión celebrada el 10 de diciembre de 2012, al que ahora se adhiere el CSIC.

Para ello, se diseña una estructura, dependiente en todo caso de las instituciones que integran el Consorcio, a través de la cual se puedan ejecutar las actuaciones que conforman el Plan Estratégico, al que se vincula. Se articula así un régimen jurídico que facilite y haga efectiva esa gestión, diseñando unos órganos de gobierno, dirección y participación, donde el Consejo Rector, en el que se integran

BOUH núm. extr. 53 - 2014

los Rectores de cada una de las Universidades y el del CSIC, es el máximo órgano de gobierno del Consorcio, al que se sujetan los demás, cuya función principal es desarrollar y ejecutar lo acordado por éste, articulando un Comité y un Director ejecutivos que asegure, facilite y ha efectiva la gestión y ejecución de las actividades del Consorcio, para lo que se contará también con un órgano consultivo de asesoramiento.

Se le atribuye personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo señalarse que esta estructura no afecta, ni menoscaba las competencias y funciones que legalmente corresponden a cada institución en el ejercicio de su autonomía para adoptar las decisiones y acuerdos que les correspondan, que quedan plenamente salvaguardadas y frente a la que responderá, en última instancia, el propio Consorcio y los órganos de que se dota. De igual forma, se garantizan las competencias que puedan quedar atribuidas a los órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Administración Central del Estado.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación, participantes y objeto del Consorcio

Las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Internacional de Andalucía, Pablo de Olavide y los Centros de Investigación adscritos a la Delegación de Andalucía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante entidades consorciadas, constituyen un Consorcio con la denominación de "Consorcio CEI CamBio", en adelante el Consorcio manera agregada entre las citadas entidades el "Campus de Excelencia Internacional en Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Global", en adelante CEI CamBio.

Artículo 2. Domicilio

El Consorcio, a todos los efectos legales, tiene su sede en la ciudad de Sevilla, y estará domiciliado en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Artículo 3. Funciones

Las funciones del Consorcio son:

- a) Promover y asegurar la correcta ejecución de las actuaciones asociadas al Plan Estratégico de Conversión a Campus de Excelencia Internacional del CEICamBio.
- b) Gestionar los recursos que se asocien al CEI CamBio y de los que el Consorcio sea beneficiario.
- c) Coordinar la relación entre los distintos agentes que formarán manera directa o indirecta del CEI CamBio
- d) Promover planes de cooperación, servicios conjuntos, adquisición compartida de recursos y conexión a redes nacionales e internacionales.
- e) Proponer acciones para la mejora y optimización de la oferta de instalaciones y oportunidades para los

estudiantes, profesores, investigadores, personal docente investigador y de administración y de servicios.

- f) Cualquier otra función que contribuya a la consecución del objeto del Consorcio.

Artículo 4. Personalidad jurídica y capacidad del Consorcio, y participación de las entidades consorciadas

1. De conformidad con el Artículo 6 de la ley 30/92, el Consorcio se constituye legalmente como entidad de derecho público de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones

2. El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en el desarrollo de los mismos y por el ordenamiento jurídico público que le sea de aplicación, que con carácter general será el que se aplique en el domicilio donde resida la sede del Consorcio.

3. El Consorcio, además de las facultades que como entidad de derecho público le corresponden, puede formalizar contratos, asumir obligaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones correspondientes, así como cualquier acto necesario para alcanzar los objetivos que establecen los presentes Estatutos de acuerdo con el régimen jurídico, requisitos, y el procedimiento legalmente establecido en cada caso.

4. El régimen de participación económica de las entidades consorciadas en el Consorcio se establece mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración.

Artículo 5. Duración

El Consorcio tendrá una duración indefinida, vinculada al efectivo cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II Régimen patrimonial, económico, contable y presupuestario, personal y contratación

Artículo 6. Régimen patrimonial

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por el conjunto de todos sus bienes y derechos de cualquier naturaleza, susceptibles de valoración económica, sin otras limitaciones que las establecidas por las Leyes que le resulten de aplicación.

2. Sin perjuicio del patrimonio propio y originario de que disponga el Consorcio, los bienes muebles e inmuebles de las entidades consorciadas que se destinen y afecten al servicio de las finalidades del Consorcio tendrán el carácter de bienes cedidos en uso, mediante el negocio patrimonial, título jurídico y requisitos que se determinen legalmente en cada caso.

Artículo 7. Régimen económico

1. Para la consecución de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- a) Las aportaciones realizadas por las instituciones consorciadas realicen aquellas entidades que se adhieran, al Consorcio con posterioridad a su constitución.
 - b) Las subvenciones, aportaciones, donaciones, herencias, legados y ayudas de cualquier clase que reciba y acepte el Consorcio, de las instituciones públicas y privadas concedentes o de particulares.
 - c) Los créditos que obtenga.
 - d) Las cesiones o adscripciones de uso de los bienes que hagan las instituciones consorciadas o las entidades que se adhieran al Consorcio.
 - e) Cualquier otro recurso que le pueda corresponder de conformidad con la normativa vigente.
2. El Régimen económico-financiero y de actividades económicas del Consorcio se basará en el presupuesto anual de ingresos y gastos que apruebe el Consejo Rector, el cual será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

Artículo 8. Régimen contable y presupuestario

1. El Régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas estará sujeto a los principios y normas de la contabilidad pública.

2. El Consejo Rector aprobará un presupuesto anual que comprenderá la totalidad de ingresos y gastos que se prevean para cada ejercicio.

3. El Consorcio estará obligado a rendir cuentas de su actividad al órgano de fiscalización que legalmente corresponda, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de la posible contratación de auditorías externas.

Artículo 9. Régimen de personal

1. El personal del Consorcio podrá estar constituido, de conformidad con la normativa aplicable, tanto por personal contratado en régimen laboral por el propio Consorcio como por el personal adscrito de los entes consorciados.

2. La contratación laboral del personal del Consorcio se efectuará, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, procediéndose a su selección mediante la superación de pruebas selectivas de acceso, conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

3. Las instituciones consorciadas podrán adscribir al Consorcio personal funcionario o laboral de conformidad con la normativa que resulte aplicable y conforme a lo que prevean sus propios estatutos, reglamentos o normas de organización interna respecto a las situaciones administrativas de dicho personal.

Artículo 10. Régimen de contratación

El Régimen jurídico aplicable a la contratación es el establecido por la normativa vigente de contratos del sector público y demás normas que la desarrollan.

29 de diciembre de 2017

CAPÍTULO III

Órganos de Gobierno, dirección y participación

Artículo 11. Órganos de gobierno y dirección

Los órganos de gobierno y dirección del Consorcio serán los siguientes:

- a) El Consejo Rector
- b) El Comité Ejecutivo
- c) El Director Ejecutivo.

Artículo 12. Consejo Rector

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno del Consorcio y tendrá capacidad para adoptar las resoluciones que considere necesarias para el buen funcionamiento y logro de los objetivos del Consorcio.

Artículo 13. Composición del Consejo Rector

1. El consejo Rector estará compuesto inicialmente por:

- a) El/la Presidente/a.
- b) 16 vocales, distribuidos de la forma siguiente:
 - i. Los siete Rectores/as y el Director/a del CESIC.
 - ii. Un representante por cada una de las entidades consorciadas, nombrado por su dirección entre el personal con vinculación permanente de la misma.

El/la Secretario/a, que será un jurista nombrado por el Consejo Rector, que asistirá a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto. Igualmente asistirá a las reuniones del Consejo Rector el Director/a Ejecutivo/a del Consorcio con voz pero sin voto.

2. Corresponde al Secretario levantar las actas de las sesiones del Consejo Rector, que firmará y emitirá las certificaciones pertinentes con el visto bueno del Presidente y efectuará el resto de funciones propias de los secretarios de los órganos colegiados.

3. La duración del mandato de los miembros del Consejo Rector será indefinido sin perjuicio de la facultad de la Institución que los ha designado para cesarlos o sustituirlos libremente en cualquier momento o por su propia elección de dimitir.

4. Los miembros del Consejo Rector que sean nombrados en razón del cargo que ocupen cesarán en su representación en el momento en el que pierdan la condición por la que fueron nombrados siendo sustituidos por quien reglamentariamente les sustituya en el cargo.

5. Los miembros del Consejo Rector representantes de las entidades consorciadas cesarán cuando lo haga la persona que los nombró.

6. En el supuesto de incorporación de nuevas entidades al Consorcio, el Consejo Rector tiene que acordar el número de miembros que les corresponderán, siendo como máximo el que ostentan las instituciones equivalentes pertenecientes al Consorcio.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Artículo 14. Funciones del Consejo Rector

Corresponden al Consejo Rector, las funciones siguientes:

- a) Aprobar, en el caso de que fuese necesario, la modificación de los Estatutos.
- b) Proponer a las instituciones consorciadas la adhesión de nuevos miembros y la separación de los existentes, y en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio.
- c) Elaborar y aprobar el Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos y las funciones del Consorcio.
- e) Aprobar un Plan anual de Actuación, los Planes Estratégicos y aquellos planes que se elaboren para el cumplimiento de las funciones del Consorcio.
- f) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos detallados, su liquidación y censura de las cuentas.
- g) Aprobar la memoria anual.
- h) Nombrar, cesar, revocar o sustituir al/la Presidente/a del Consejo Rector.
- i) Nombrar al/la Presidente/a y al resto de miembros del Comité Ejecutivo.
- j) Nombrar, cesar, revocar o sustituir al/la Director/a Ejecutivo/a.
- k) Aprobar los límites máximos de las eventuales operaciones de endeudamiento en las que pudiera incurrir el Consorcio, con la conformidad de las instituciones consorciadas.
- l) Constituir el Consejo Consultivo y designar las personas que formarán parte del mismo.
- m) Regular la estructura funcional y de régimen de personal y fijar sus retribuciones.
- n) Cualquier otra función que se considere en el marco de su competencia.

Artículo 15. El/la Presidente/a

El/la Presidente/a será una persona de reconocido prestigio y relevancia internacional de la sociedad civil en el ámbito científico, cultural, social o empresarial, y será nombrado por el Consejo Rector. No podrá ostentar este cargo ninguno de los miembros vocales del Consejo Rector.

Artículo 16. Funciones del/la Presidente/a

1. Al/la Presidente/a del Consejo Rector le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir el Consejo Rector y representar al Consorcio en las actividades de carácter institucional.

29 de diciembre de 2017

- b) Presidir el Consejo Consultivo.
- c) Fomentar las acciones necesarias para favorecer la consecución de los objetivos del Consorcio tanto en materia estratégica y económica como en todos aquellos aspectos que resulten de interés.
- d) Acordar la convocatoria, presidir, suspender y levantar las sesiones Consejo Rector, así como fijar el orden del día.
- e) Dar el visto bueno a las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector una vez revisados por el Secretario del propio Consejo.
- f) Desempeñar cualquier otra función que le delegue el Consejo Rector.

2. En casos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad del/la Presidente/a, sus funciones serán asumidas, en calidad de Vicepresidente, por el/la Presidenta del Comité Ejecutivo.

Artículo 17: Comité Ejecutivo

1. Este Comité estará formado por:

- a. Un/a presidente/a
- b. Los miembros del Consejo Rector representantes de las entidades consorciadas.

El/la Directora Ejecutivo/a participará en el Comité Ejecutivo con voz pero sin voto. Actuará como Secretario/a con voz y sin voto quien ejerza la función en el Consejo Rector.

2. El/la Presidente/a del Comité Ejecutivo será designado por el Consejo Rector, entre los/as rectores/as de las Universidades y el/la Directora/a del CSIC y ejercerá la representación legal del Consorcio.

3. La duración del mandato del/la Presidente/a del Comité Ejecutivo será de dos años, debiendo ejercerse de forma rotatoria entre los/as rectores/as de las Universidades y el/la directora/a del CSIC

4. El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo terminará cuando cesen su condición de miembros del Consejo Rector.

5. En casos de ausencia del/la Presidente/a del Comité Ejecutivo, sus funciones serán asumidas por el representante de su misma entidad en dicho Comité.

Artículo 18: Funciones del Comité Ejecutivo

Al Comité Ejecutivo le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elevar al Consejo Rector la propuesta del Plan de Actuación y el presupuesto anual, el informe de cuentas anuales y la propuesta de liquidación del presupuesto.
- b) Definir las bases de ejecución de la gestión económica.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- c) Definir las directrices de actuación de las actividades que se deriven de la puesta en marcha del Plan Estratégico y de Conversión a Campus de Excelencia aplicando las directrices estratégicas definidas por el Consejo Rector
- d) Aprobar a propuesta del/la Directora Ejecutiva, la plantilla y forma de provisión del personal del Consorcio.
- e) Proponer al Consejo Rector la tabla salarial del personal a contratar por el Consorcio.
- f) Velar por el cumplimiento de los objetivos marcados por el Consejo Rector.
- g) Informar al Consejo Rector del desarrollo de las actividades y programas del Consorcio.
- h) Elaborar la memoria anual y presentarla al Consejo Rector, así como ejercer las funciones que le sean encomendadas o delegadas por éste.

Artículo 19: Director/a Ejecutivo/a

- 1. El/la directora/a Ejecutivo/a será nombrado/a por el Consejo Rector que además tendrá capacidad para cesar, revocar o sustituir al/la mismo/a.
- 2. En la elección del/la Directora/a Ejecutivo/a se valorará la capacidad y experiencia para intermediar entre la comunidad universitaria y los agentes privados y públicos, así como las habilidades de comunicación a nivel internacional.
- 3. La oficina de la Dirección Ejecutiva estará radicada en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Artículo 20: Funciones del/la Director/a Ejecutivo/a

- Al/la Director/a Ejecutivo/a le corresponden las siguientes funciones:
- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo Rector del Comité Ejecutivo y del Consejo Consultivo.
 - b) Coordinar, organizar y gestionar las actividades del Consorcio, de acuerdo con las directrices del Comité Ejecutivo.
 - c) Presentar en el Comité Ejecutivo las propuestas de organización y funcionamiento de las diversas actividades y programas promovidos por Consejo Rector.
 - d) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se ejecuten en el Consorcio.
 - e) Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo el borrador de la memoria anual de actividades.
 - f) Informar al Comité Ejecutivo del desarrollo de las actividades y programas llevados a cabo, así como de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

29 de diciembre de 2017

- g) Formular las propuestas que considere adecuadas para el buen funcionamiento del Consorcio.
- h) Coordinar y dirigir al personal contratado por el Consorcio.
- i) Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo el anteproyecto de presupuesto anual, el informe de cuentas anuales y la propuesta de liquidación del presupuesto.
- j) Cualesquiera otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Comité ejecutivo en los términos previstos en estos Estatutos.

Artículo 21. El Consejo Consultivo

- 1. El Consejo Consultivo ejercerá un papel asesor en el desarrollo del proyecto del CEI CamBio.
- 2. Los miembros del Consejo Consultivo serán nombrados por el Consejo Rector.
- 3. El Consejo Consultivo estará presidido por el/la Presidente/a del Consejo Rector. El/la Director/a Ejecutivo/a participará con voz pero sin voto. Actuará de Secretario/a, con voz y sin voto quien ejerza la función en el Consejo Rector.
- 4. La duración del mandato de los miembros del Consejo Consultivo será de cuatro años, prorrogables por acuerdo del Consejo Rector, sin perjuicio de la facultad de dicho Consejo para cesarlos o sustituirlos libremente en cualquier momento o por su propia elección de dimitir.
- 5. Los miembros del Consejo Consultivo que sean nombrados en razón del cargo que ocupen cesarán en su representación en el momento en el que pierdan la condición por la que fueron nombrados siendo sustituidos por quien reglamentariamente les

Artículo 22. Composición del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo se compone de un mínimo de 15 miembros, formado por investigadores/as de reconocido prestigio que, en su mayor parte, no pertenezcan a las instituciones del Consorcio, representantes de empresas, organizaciones sindicales, estudiantes, egresados/as, Administraciones Públicas, Asociaciones y demás organizaciones de la sociedad civil andaluza.

Artículo 23. Funciones del Consejo Consultivo

Al Consejo Consultivo le corresponden las siguientes funciones:

- a) Difundir tanto en el territorio andaluz como en el exterior, las actuaciones en materia de docencia, investigación, transferencia y cooperación que sean llevadas a cabo en el marco del CEI CamBio
- b) Asesorar en el desarrollo y en la modificación de las principales actuaciones del CEI CamBio.
- c) Asesorar en el desarrollo de las actuaciones del CEI CamBio en las acciones de investigación vinculadas a sus áreas de especialización.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- d) Responder a la necesidad de incorporar las inquietudes e intereses de carácter general que se observan en la sociedad.

CAPÍTULO IV Régimen de funcionamiento

Artículo 24. Convocatoria de las sesiones del Consejo Rector

1. El Consejo Rector se reunirá preceptivamente, en sesión ordinaria, al menos dos ocasiones al año. En sesión extraordinaria, siempre que así lo convoque el/la Presidente/a o cuando sea solicitado por una tercera parte, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.

2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar, el lugar, la fecha y la hora señalados para la convocatoria, y los informes o documentación que serán objeto de deliberación, así como aquella necesaria para el mejor conocimiento de los temas a considerar.

3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrán hacerse efectivas conforme a los términos y efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La asistencia a las sesiones del Consejo Rector es personal e indelegable. Sus componentes podrán, no obstante, y por causa justificada, conferir su representación y su voto en alguno de los miembros del Consejo Rector con carácter especial para cada sesión del mismo, y lo comunicarán por escrito al Presidente. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.2 respecto de la figura del Vicepresidente.

Artículo 25. Quórum de constitución de las sesiones del Consejo Rector

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya, y de un número de miembros que, junto con el Presidente, conformen la mayoría de los miembros con derecho a voto que integran el Consejo Rector, así como del/la Secretario/a o quien por sustitución ejerza sus funciones.

Artículo 26. Adopción de los acuerdos del Consejo Rector

1. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría absoluta. Se exceptúan de este régimen aquellos acuerdos que según estos requieran unanimidad o una mayoría reforzada, que será de dos terceras partes del número de los miembros del Consejo Rector.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 27. Convocatoria de las sesiones del Comité Ejecutivo

29 de diciembre de 2017

1. El Comité Ejecutivo, durante el primer año, mantendrá sesiones bimestrales y, en los años posteriores, trimestrales. En sesión extraordinaria, se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente o cuando sea solicitado por la mitad, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.

2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias, y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar y los informes que serán objeto de deliberación.

3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrán hacerse efectivas con forme a los términos y efectos previstos en la Ley 30, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo es personal e indelegable. Sus componentes podrán, no obstante, y por causa justificada, conferir su representación y su voto en alguno de los miembros del Comité con carácter especial para cada sesión del mismo, y lo comunicarán por escrito al/la Presidente/a.

Artículo 28. Quórum de constitución de las sesiones del Comité Ejecutivo

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del/la Presidente/a o de quien lo/la sustituya, y de un número de miembros que, junto con el/la Presidente/a, conformen la mayoría de los miembros con derecho a voto que integran el Comité Ejecutivo, así como del/la Secretario/a o quien por sustitución ejerza sus funciones.

Artículo 29. Adopción de los acuerdos del Comité Ejecutivo

1. Los acuerdos del Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría absoluta.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 30. Convocatoria de las sesiones del Consejo Consultivo

1. El Consejo Consultivo se reunirá preceptivamente, en sesión ordinaria, al menos dos ocasiones al año. En sesión extraordinaria, se reunirá siempre que sea convocado por el/la Presidente/a o cuando sea solicitado por la mitad, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.

2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias, y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar y los informes que serán objeto de deliberación.

3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrán

BOUH núm. extr. 53 - 2014

hacerse efectivas conforme a los términos y efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La asistencia a las sesiones del Consejo Consultivo es indelegable, excepto, por causa justificada, podrán delegar su representación y su voto en otro de los miembros de dicho Consejo, y lo comunicarán por escrito al/la Presidente/a.

Artículo 31. Quórum de constitución de las sesiones del Consejo Consultivo.

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del/la Presidente/a o de quien lo sustituya, y de un número de miembros que, junto con el Presidente, conformen la mayoría de los miembros con derecho a voto que integran el Consejo Consultivo, así como del/la Secretario/a o quien por sustitución ejerza sus funciones.

Artículo 32. Adopción de los acuerdos del Consejo Consultivo.

1. Los acuerdos del Consejo Consultivo se adoptarán por mayoría absoluta.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 33. Régimen de impugnación de actos

1. Los actos del/la Presidente/a del Consejo Rector, Comité Ejecutivo y Director/a Ejecutivo/a son susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo Rector, en los términos previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

2. Los actos del Consejo Rector, que ponen fin a la vía administrativa, pueden ser objeto de impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CAPÍTULO V

Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio. Aprobación de gastos económicos de carácter extraordinario.

Artículo 34. Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio

1. Las propuestas de modificación de los Estatutos, adhesión de nuevos miembros al Consorcio, separación de los existentes y disolución del Consorcio las realizará el/la Presidente/a del Consejo Rector.

2. Cualquier acuerdo de los citados en el punto anterior debe aprobarse por, al menos, dos tercios de los miembros.

3. Los entes consorciados, con un preaviso de un año, pueden separarse del Consorcio siempre que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con este y garanticen los compromisos que haya pendientes, y su

29 de diciembre de 2017

separación no perjudique en modo alguno los intereses públicos generales que el Consorcio representa. En tal caso, el Consorcio podrá continuar si así lo acuerdan las restantes entidades.

Artículo 35. Disolución del Consorcio

1. El Consorcio se disolverá por acuerdo unánime de los miembros del Consejo Rector, debiendo estar ratificado por cada una de las Instituciones consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que se procederá a la liquidación de los derechos, obliga Consorcio, la reversión de las obras, infraestructuras o las instalaciones existentes a favor de las instituciones consorciadas y el destino del personal del Consorcio.

Artículo 36. Aprobación de gastos económicos de carácter extraordinario

1. Los acuerdos del Consejo Rector por los que se aprueben gastos económicos de carácter extraordinario para llevar a cabo las actuaciones del mismo carácter, requerirán de la mayoría reforzada de las dos terceras partes del número de los miembros del Consejo Rector.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán gastos de carácter extraordinario aquéllos necesarios para llevar a cabo actuaciones de dicho carácter, que no estuvieren previstos en el presupuesto anual de ingresos y gastos aprobados inicialmente por el Consejo Rector, y que excedan en un 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

3.2.20 Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes dentro del Programa de Intercambio entre la Otemon Gakuin University de Japón y la Universidad de Huelva. Curso Académico 2014/2015 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

Se hace pública la convocatoria de ayudas para estancias académicas en Otemon Gakuin University, Japón durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2014/15 en virtud del Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes suscrito entre las dos instituciones.

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Número de plazas convocadas: dos.

Podrán optar a las plazas de la presente convocatoria, todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso académico en que lo solicita en programas de estudios oficiales de grado o equivalente en las titulaciones adscritas a las Facultades de Humanidades y Ciencias Empresariales, y que cumpla, además, los siguientes requisitos:

1. Tener completado al menos un año de estudios universitarios antes de comenzar los estudios en la institución de destino.

2. Acreditar un conocimiento mínimo de B2 (Marco Común Europeo de Referencia) de inglés mediante presentación de

BOUH núm. extr. 53 - 2014

certificado (se aceptarán los certificados de la tabla en el Anejo II) o prueba de nivel del Servicio de Lenguas Modernas (se realizará en las fechas que se publicarán en el tablón y página Web del Servicio).

Será necesario que la solicitud del interesado reciba el aval y firma del Coordinador de Relaciones Internacionales de su Centro, y que en última instancia sea aceptada por la Universidad de Destino.

La duración de la estancia será de un semestre (spring semester).

2. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UHU. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un contrato de estudios, en el que se recoja la propuesta de reconocimiento de créditos. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Contrato de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su coordinador académico, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UHU. A la vuelta el estudiante debe solicitar el reconocimiento de estudios en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Al final del período de estudios en el extranjero, la universidad de acogida entregará al estudiante o remitirá a la UHU el correspondiente certificado de notas. La universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UHU.

3. AYUDAS FINACIERAS

La UHU concederá ayudas de 3000 € con cargo al programa 321-A, subconcepto 480.02. El alumnado estará exento del pago de tasas en concepto de matrícula o examen en la Universidad de Destino. Los gastos de manutención y alojamiento correrán por cuenta del beneficiario.

Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

Si el beneficiario incumple las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca una vez aceptada su participación, acorta su periodo de estancia, etc.) o no justifica documentalmente la pertinencia de las modificaciones de las citadas condiciones, la Universidad de Huelva procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida.

4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. Solicitud según el formulario que se adjunta como Anejo I, y que puede retirarse de: El Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8) o mediante descarga de la Web en <http://www.uhu.es/sric>

2. Certificación de nivel de idioma.

29 de diciembre de 2017

3. Expediente Académico.
4. Acreditación de movilidad previa con certificado de rendimiento académico obtenido. En caso de prácticas certificado de haber realizado las mismas satisfactoriamente.
5. Una fotografía tamaño carnet.
6. Fotocopia de la C/C del banco.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6), o en el Registro General Auxiliar sito en el Pabellón "Juan Agustín de Mora" en el Campus "El Carmen" antes del 10 de noviembre de 2014.

Cuando en el alumno solicitante concurren condiciones físicas o psíquicas especiales que pudieran exigir atenciones igualmente especiales en la universidad de destino, éste podrá autorizar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales el envío de esta información estrictamente confidencial a la universidad de destino con el fin de que aquélla tome las medidas adecuadas a la prestación de esos servicios especiales al estudiante.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se podrá seleccionar un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva. Igualmente, la UHU recabarán la autorización de los beneficiarios necesaria para la cesión de sus datos a Banco Santander, S.A. España, para su incorporación al fichero del Portal Comunidad de Becarios.

5. SOLICITUDES

Una vez aprobada la convocatoria en Consejo de Gobierno los estudiantes podrán presentar solicitudes ininterrumpidamente hasta el 10 de noviembre de 2014.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6), según el formulario que se adjunta como Anejo I, y que puede retirarse de:

- El Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8)

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- O mediante descarga de la web en <<http://www.uhu.es/sric>>

Las solicitudes también pueden ser presentadas por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, acompañando en este caso, toda la documentación requerida debidamente compulsada, y debiendo comunicar tal circunstancia al Servicio de Relaciones Internacionales, mediante FAX al número 959 21 9359 o telegrama.

6. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La selección de los candidatos será efectuada por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Expediente académico (máximo 4 puntos).
- b) Conocimiento acreditado de idioma/s (hasta 4 puntos). Para primer idioma (inglés): C2 = 3; C1 = 2. Para segundo idioma (japonés) A1 = 0,5; A2 = 1; B1 = 1,5 puntos; B2 = 2 puntos; C1 = 2,5; C2 = 3).
- c) Otras movilidades: cada cuatrimestre con rendimiento académico satisfactorio, 1 punto, (máximo 2 puntos).
- d) En caso de que fuera necesario se convocará a los/as candidatos/as preseleccionados/as a una entrevista personal o grupal.

7. RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS

La resolución de las becas se hará pública en el Servicio de Relaciones Internacionales, y en nuestra página web, teniendo efecto notificador, incluyendo la lista de seleccionados y la de suplentes. Se podrá reclamar contra esta relación provisional ante el Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación.

Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino.

La adjudicación definitiva de la beca no se producirá hasta la aceptación del/de la estudiante por la universidad de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos.

8. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

1.- Los estudiantes deberán matricularse en la universidad de destino de una carga equivalente a tiempo completo. La universidad de destino puede imponer prerrequisitos específicos para algunos cursos y reservarse el derecho de excluir programas o cursos de carácter restringido.

29 de diciembre de 2017

2.- Una vez que los beneficiarios dejen constancia por escrito de la aceptación de las ayudas, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a la Universidad de destino, a la que facilitará los datos de contacto del alumno. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como intermediario. Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y por tanto los responsables de la verificación de las fechas límites y cumplimentación y envío de las solicitudes, aunque éstos pueden requerir la asistencia del Servicio en estos trámites. En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de la correspondencia mantenida mediante e-mail.

3.- Una vez aceptada la ayuda, el beneficiario deberá ponerse en contacto lo antes posible con la Universidad de destino. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta, en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como intermediario. La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en la Universidad de destino son responsabilidad de ésta última, si bien desde el Servicio se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados las informaciones (formularios, plazos) que la Universidad de destino facilite para estos fines.

4.- El beneficiario/a es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su página Web y tablón de anuncios y debe asistir a cuantas reuniones informativas se le convoquen.

5.- Con el fin de garantizar el reconocimiento pleno *a priori* de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino, el alumno, antes de su marcha, ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador de Centro, el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA), en el que se especifiquen las asignaturas que va a cursar en la Universidad de destino y aquéllas de la Universidad de Huelva por las que les serán reconocidas y el Contrato de Estudios (o Learning Agreement en inglés) en el que se especifiquen sólo las asignaturas que va a cursar en la Universidad de destino. Cuando para que se reconozca una asignatura en la Universidad de Huelva sea necesario cursar varias en la institución de destino, o viceversa, se deberán agrupar convenientemente en el CPRA para especificar la correspondencia. El CPRA ha de estar firmado por el alumno y el Coordinador de su Centro. El Contrato de Estudios ha de estar firmado por las siguientes personas: a) el alumno; b) el Coordinador de Centro; y c) la(-s) autoridad(-es) académica(-s) competente(-s) de la universidad de destino.

6.- Una vez acabado el período de estudios en la universidad de destino, el estudiante, en caso de tener en su posesión las copias originales del Certificado de Estancia y el Certificado de Estudios Realizados (o transcript en inglés), emitidas por la Universidad de destino, deberá presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales para solicitar copia compulsada de ambos documentos. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditará un periodo inferior a las

BOUH núm. extr. 53 - 2014

mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses no certificados.

7.- Es responsabilidad del estudiante procurar la contratación de un seguro para la cobertura a efectos de enfermedad, accidente y repatriación antes de salir al destino. El estudiante tiene la opción de suscribirse a un seguro con la ayuda del Servicio de Relaciones Internacionales o de entregar una copia de su póliza de seguro contratado (siempre antes de salir al destino), siendo responsabilidad del propio estudiante asegurarse de que cubre lo expuesto anteriormente.

8.- Es responsabilidad de los/as estudiantes no nacionales, tener en vigor su permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad, y de solicitar (en su caso) los permisos y visados necesarios a las autoridades del país de destino de los cuales deben entregar copia al Servicio de Relaciones Internacionales.

9.- La presentación de la solicitud implica acogerse a la *Normativa de la Universidad de Huelva sobre la Movilidad Estudiantil en el Marco de Programas y Convenios Nacionales e Internacionales*, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

- a. Antes de la partida al país de destino, realizar los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a la universidad de destino.
- b. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito y enviada por correo electrónico al Servicio de Relaciones Internacionales.
- c. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa.
- d. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del periodo de beca los fondos correspondientes. Asimismo, si un/a estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso total o parcial de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los/as estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Investigación, Postgrado y Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el periodo de estudios previsto en el extranjero.
- e. Cumplimentar y presentar cualesquier documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la Universidad de Huelva o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalen.

29 de diciembre de 2017

- f. Matricularse oficialmente en la Universidad de Huelva en estudios oficiales de grado, licenciado o diplomado en el curso 2013/2014. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Contrato de Estudios.
- g. Los/as beneficiarios/as de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los/as únicos responsables de sus acciones en la universidad de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a esta Universidad.
- h. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el/la beneficiario/a estará obligado a la devolución del importe total o parcial de la ayuda concedida salvo otra resolución expresa del Rectorado.

La beca otorgada comporta una atribución dineraria al beneficiario/a pero condicionada a que éste adecúe el ejercicio de su actuación a los fines perseguidos por la misma al servir de base para su otorgamiento. En consecuencia, al estar las cantidades otorgadas a el/la beneficiario/a, vinculadas al pleno cumplimiento de la actividad prevista al efecto, el reconocimiento académico por los estudios realizados, estará sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones previstas.

En cualquier caso, el incumplimiento del periodo de estancia para el que fue concedida la ayuda, implicará, para los estudiantes afectados, la imposibilidad de realizar en la Universidad de Huelva los estudios que no hubieren sido objeto de reconocimiento por causa de dichos incumplimientos, hasta que no reintegren el importe de la beca o su parte proporcional.

9. RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

*El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz*

BOUH núm. extr. 53 - 2014

3.2.21 Aprobación de la Carta de Servicios del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

ÍNDICE

1. Aspectos generales.
2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.
3. Normativa reguladora.
4. Derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias.
5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la Carta de Servicios.
6. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.
7. Sugerencias, quejas y reclamaciones.
8. Accesibilidad a los servicios.

Las Cartas de Servicios son documentos que ponen en valor el principio de Buena Administración establecido en el Estatuto de Andalucía, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.

1. Aspectos generales.

El Servicio de Actividades Deportivas (SAD) es un servicio de la Universidad de Huelva adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria, que tiene como misión facilitar la práctica deportiva a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, buscando a través de la actividad física valores saludables que ayuden a colaborar en el proceso integral de las personas. Todo ello lo realiza bajo determinados valores, entre los que destacan: el trabajo en equipo; el compromiso con la calidad y la mejora de los servicios prestados; el respeto al medioambiente reciclando materiales y optimizando su consumo; el perfeccionamiento profesional e interés por el trabajo efectivo y eficiente. A través de estos valores, el SAD aspira a ser un servicio eficaz y de calidad que sea referente en la gestión, formación y participación deportiva, dotándolo de profesionales cualificados y en formación continuada, ofertando actividades acordes a la demanda de nuestros/as usuarios/as e impulsando la creación de nuevas instalaciones.

La Carta de Servicios informa sobre los compromisos adquiridos de la totalidad de servicios que presta el SAD a la ciudadanía en general, y en especial al Profa.do, alumnado, personal de administración y servicios, egresados/as y la sociedad onubense.

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria es responsable de la elaboración, gestión, seguimiento y divulgación de la presente Carta de Servicios, así como de proponer su actualización o suspensión al órgano competente.

2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.

Los compromisos adquiridos para cada servicio al que se refiere esta Carta son:

Servicio 1

29 de diciembre de 2017

Actividades dirigidas por personal técnico deportivo: se desarrollarán durante todo el curso académico con el objetivo de mejorar la condición física y de salud de las personas participantes.

Compromiso de calidad

- 1.1. Reponer el material en mal estado en 24 horas.

Servicio 2

Actividades en el medio natural: conjugarán el conocimiento del medio natural y las posibilidades físicas que éstas ofrecen a través de rutas de senderismo, visitas a parques nacionales y parajes naturales.

Compromiso de calidad

- 2.1. Ofertar un mínimo de 5 actividades y que cubran los diferentes niveles de dificultad.

Servicio 3

Actividades en el medio acuático: facilitarán el conocimiento de deportes relacionados con este medio a través de cursos de vela, piragüismo y travesías de mar.

Compromiso de calidad

- 3.1. Ampliar las actividades en el medio acuático del mes de junio a julio.

Servicio 4

Escuelas deportivas: se ofrecerá el aprendizaje a niveles de iniciación y perfeccionamiento de diferentes disciplinas deportivas como artes marciales, tenis y pádel.

Compromiso de calidad

- 4.1. Obtener un valor de 3 sobre 5 en el índice de satisfacción de usuarios/as sobre los/as monitores/as.

Servicio 5

Mujer y deporte: promocionar y fidelizar la participación de la mujer en nuestras actividades deportivas.

Compromiso de calidad

- 5.1. Ofertar al menos 1 curso de defensa personal para mujeres.

Servicio 6

Escuela deportiva de verano: se dirigirá a los/as hijos/as del personal docente, alumnado, personal de administración y servicios y sociedad en general, como actividad lúdico deportiva a desarrollar durante el mes de julio.

Compromiso de calidad

- 6.1. Ampliar la duración de la escuela deportiva de verano desde la última semana de junio hasta el final del mes de julio.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Servicio 7

Competiciones internas: se organizarán competiciones de libre asociación entre todos los estamentos de la comunidad universitaria.

Compromiso de calidad

7.1. Organizar al menos competiciones de baloncesto, balonmano, fútbol 7, fútbol sala, voleibol, ajedrez, tenis de mesa, tenis, bádminton y pádel.

Servicio 8

Promoción deportiva: se organizarán torneos de ajedrez, pádel y rugby, permitiendo la participación tanto de la comunidad universitaria como de la sociedad en general.

Compromiso de calidad

8.1. Ofertar al menos 2 torneos abiertos a la sociedad en general en pádel, rugby y ajedrez.

Servicio 9

Instalaciones deportivas: se ofertará su alquiler y reserva para la comunidad universitaria, la sociedad en general, así como para entidades, colectivos, asociaciones y federaciones.

Compromiso de calidad

9.1. Formalizar la reserva de instalaciones de forma inmediata.

Servicio 10

Préstamo de bicicletas: sensibilizando y dinamizando el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y saludable.

Compromiso de calidad

10.1. Obtener un 3 sobre 5 en las encuestas de satisfacción de alquileres de bicicleta.

La información sobre los indicadores, sus valores y evolución, a través de los que se mide el cumplimiento de los compromisos anteriores, se incluirá en el Informe de Seguimiento anual de la Carta de Servicios, pudiéndose consultar en la Memoria de Actividades Deportivas de cada curso académico en la siguiente dirección:
<http://www.uhu.es/deporte/>

3. Normativa reguladora.

Cabe destacar como normativa que regula los servicios que se prestan, la siguiente:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001). Modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril de 2007).

29 de diciembre de 2017

- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (BOE núm. 249, de 17 de octubre de 1990).
- Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte en Andalucía (BOJA núm. 148, de 29 de diciembre de 1998).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013).
- Estatuto de la Universidad de Huelva, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 12 de julio de 2011, publicados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).
- Normativa general del SAD (http://uhu.es/deporte/normativas/normativa_general.pdf).

Se puede consultar la relación completa de dicha normativa en la dirección web: <http://www.uhu.es/deporte/documentacion.htm>

4. Derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias.

Los derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias de los servicios a los que se refiere la presente Carta de Servicios, en su relación con el SAD son, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Huelva, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en el resto de la normativa vigente aplicable, los siguientes:

Derechos

- Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y el incumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta de Servicios.
- Ser tratados con el debido respeto y consideración.
- Recibir información de carácter general y específico en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en el SAD de manera presencial, telefónica o telemática.
- Ser objeto de una atención directa y personalizada.
- Obtener la información administrativa de manera rápida y eficaz.
- Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
- Obtener una orientación positiva.
- Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procesos en que sean parte.

Las personas usuarias del SAD tienen derecho al tratamiento de sus datos personales con la garantía establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

Obligaciones

- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, la tolerancia y colaboración con el personal que presta los servicios, atendiendo en todo momento las

BOUH núm. extr. 53 - 2014

recomendaciones que el personal de instalaciones les facilite.

- Presentar la TUO/Tarjeta Deportiva para acceder a los servicios ofertados.
- Llevar material deportivo adecuado a la naturaleza de la actividad y de la instalación.
- Queda prohibido fumar, comer, consumir bebidas alcohólicas, introducir animales (salvo lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre), recipientes de cristal y otros objetos que puedan causar daños a los/as usuarios/as, así como la utilización de símbolos que inciten a la violencia.
- Ubicar las bicicletas o cualquier otro vehículo en los espacios habilitados para tal fin.
- Respetar las normas de uso y aquellas otras específicas.

5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la Carta de Servicios.

a) Información

La información relacionada con la Carta de Servicios se puede consultar en:

- Dirección web: <http://www.uhu.es/deporte/>
- Publicación y difusión de folletos informativos de la Carta de Servicios, disponibles en el expositor situado junto a la recepción del pabellón de Deportes.
- Redes sociales:
 - Facebook: <http://www.facebook.com/pages/Servicio-de-Actividades-Deportivas-Universidad-de-Huelva/297657427996>
 - Twitter: <http://twitter.com/saduhu>
 - Tuenti: <http://www.tuenti.com/>
- Tablones de anuncios del pabellón de Deportes.
- Plataforma de relación con la ciudadanía andaluza: <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/>
- Observatorio para la mejora de los servicios públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/omsp/>

b) Comunicación

Además de las vías de información establecidas, esta Carta de Servicios se facilita a través de las redes sociales.

c) Participación

Para colaborar en la mejora de la prestación de los servicios y en la revisión de la presente Carta de Servicios, están previstas las siguientes formas de participación:

- Encuestas de satisfacción de usuarios/as.
- Libro de quejas y reclamaciones.
- Buzón de sugerencias, vía web: <http://www.uhu.es/deporte>
- Buzón de sugerencias físico, situado en el hall del pabellón (planta baja).
- Correo electrónico: deportes@uhu.es
- Teléfono: 959 219 765
- Fax: 959 219 419
- Dirección postal: Servicio de Actividades Deportivas. Pabellón Príncipe de Asturias. Universidad de Huelva,

Campus de "El Carmen". Avda. Tres de Marzo, s/n. 21071 -Huelva.

6. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.

La prestación de los servicios en las condiciones descritas en esta Carta se apoya en los siguientes elementos:

- Certificación del Sistema de Gestión de Calidad del SAD, según Norma UNE-EN ISO 9001:2008; vigente hasta 07/02/2017.
- Certificación del Sistema de Gestión Medioambiental del SAD, según Norma UNE-EN ISO 14001:2004; vigente hasta 07/02/2017.
- Mención de reconocimiento otorgada por la Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA), con fecha 02/07/2008, por el cumplimiento del proceso integral de evaluación institucional y la ejecución del Plan de Mejora.
- Plataforma ÁGORA de Gestión de Proyectos de Calidad para el seguimiento de la Carta de Servicios.

7. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Las sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y sobre el incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios se pueden presentar a través de:

- Buzón de sugerencias, vía web: <http://www.uhu.es/deporte>
- Buzón de sugerencias físico situado en el hall del pabellón (planta baja).
- Correo electrónico: deportes@uhu.es
- Fax: 959 219 419
- Dirección Postal: Servicio de Actividades Deportivas. Pabellón Príncipe de Asturias. Universidad de Huelva, Campus de "El Carmen". Avda. Tres de Marzo, s/n; 21071 – Huelva.
- Registro General de la Universidad de Huelva [Campus de "Cantero Cuadrado": C / Dr. Cantero Cuadrado, nº 6; 21071 – Huelva].
- Registro General Auxiliar de la Universidad de Huelva [Campus de "El Carmen": Pabellón 13 (Pabellón Administrativo) - Edificio Juan Agustín de Mora; Avda. Tres de Marzo, s/n; 21071 – Huelva].
- Cualquier otra vía establecida en la legislación vigente.

El SAD se compromete a ofrecer una respuesta antes de 7 días desde la recepción de la sugerencia, queja o reclamación. Ante el posible incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios, el/la Vicerrector/a comunicará a la persona usuaria las medidas adoptadas para subsanar el motivo que provocó el incumplimiento del compromiso.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos asumidos en ningún caso darán lugar a responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

8. Accesibilidad a los servicios.

A los servicios prestados por el SAD, a los que se refiere esta Carta de Servicios, se puede acceder a través de los siguientes medios:



- Dirección Postal:
Servicio de Actividades Deportivas.
Pabellón Príncipe de Asturias.
Universidad de Huelva, Campus de "El Carmen".
Avda. Tres de Marzo, s/n; 21071 – Huelva.
 - Coordenadas GPS:
37° 16' 16.61" N
6° 55' 22.28" O
 - Teléfonos: 959-219649/ 959- 21976Fax: 959-219419
 - Dirección web: <http://www.uhu.es/deporte>
 - Correo electrónico: deportes@uhu.es

Horario de atención al público:

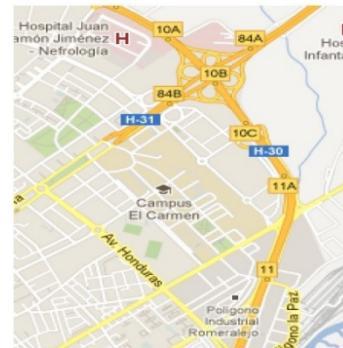
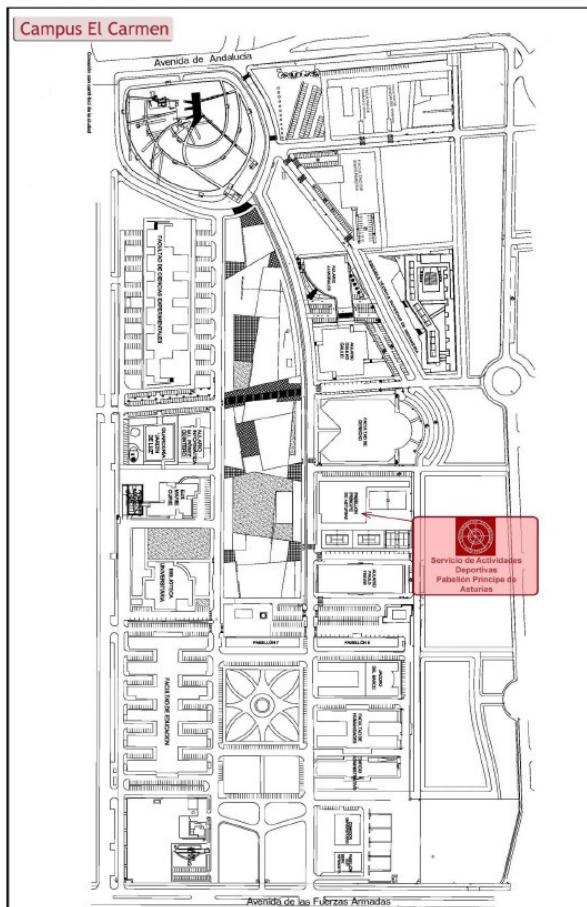
Horario de atención al público:
Horario de oficina (administración): de 09:00 a 14:00 h., de lunes a viernes no festivos.

Horario de instalaciones: de 09:00 a 21:00 h., de lunes a viernes no festivos, salvo actividades programadas en sábados.

Transporte público: autobuses urbanos líneas 5 y 8.

Se accede al Campus de "El Carmen" por la Avda. de las Fuerzas Armadas o por la Avda. de Andalucía / Autopista A-49.

Planos de situación:



Esta Carta de Servicios está sujeta a lo establecido en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos y al Decreto 177/2005, de 19 de julio, por el que se modifica, y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

3.2.22 Programa de fortalecimiento de las capacidades de I+D+i de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

El Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de I+D+i de la Universidad de Huelva tiene como objetivo promover la investigación de excelencia, incrementar la capacidad de innovación y transferencia del conocimiento y mejorar la competitividad de la investigación que se desarrolla en la Universidad.

En este sentido, consideramos prioritario poner en marcha un programa de retención del talento, que permita a jóvenes doctores desarrollar su investigación en el seno de la Universidad de Huelva. Esto redundará en un incremento de la productividad investigadora de la institución y en la ejecución de los proyectos de investigación que no pueden llevarse a cabo sin recursos humanos altamente cualificados.

Al mismo tiempo, y para incentivar la agregación de esfuerzos y la búsqueda de financiación externa, se establecen ayudas para impulsar la concurrencia de los investigadores de la Universidad de Huelva a las convocatorias de proyectos internacionales, en especial de Horizonte 2020, y ayudas para favorecer la movilidad en materia de investigación a través de estancias en centros internacionales de prestigio.

Las actuaciones previstas en este Programa están financiadas con fondos FEDER a través de la Subvención excepcional solicitada por la Universidad de Huelva a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía dentro del Programa de Fortalecimiento de la I+D+i en las universidades andaluzas 2014-2015.

Las líneas de actuación que se convocan con la presente resolución son las siguientes:

BOUH núm. extr. 53 - 2014

1.- Movilidad en materia de investigación. Estancias en centros de investigación internacionales

2.- Apoyo a los proyectos internacionales. Reuniones, establecimiento de redes

MOVILIDAD EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONALES

OBJETIVOS

Facilitar la realización de trabajos de investigación en otras universidades o centros de investigación que tengan un marcado carácter internacional, no pertenecientes a la Universidad de Huelva, con vista a la producción científica, la internacionalización, la actualización de conocimientos, el acceso a material de investigación y la adquisición de técnicas de interés actual no disponibles en la Universidad de Huelva en consonancia con los objetivos científicos del grupo de investigación.

Quedan expresamente excluidos los viajes por motivo de cursos, congresos, simposios o reuniones similares.

BENEFICIARIOS

Requisitos

Personal docente y/o investigador cuya actividad se esté desarrollando en la UHU. Además podrán optar a estas ayudas beneficiarios/as de ayudas predoctorales cuya solicitud de movilidad haya sido desestimada, conforme a lo establecido en sus respectivas convocatorias, que desempeñen actualmente su actividad docente e investigadora en la UHU.

Los/as solicitantes deberán tener una antigüedad mínima de un año como PDI o ser beneficiarios/as de las ayudas predoctorales anteriormente mencionadas en la UHU. Además tendrán que tener vinculación con la UHU durante todo el período de disfrute de la ayuda.

Para los beneficiarios/as de ayudas predoctorales será requisito indispensable haber solicitado, en caso de ser posible, la ayuda en convocatorias equivalentes de la administración estatal o autonómica para el período anteriormente indicado y su concesión implicará la renuncia automática a la presente convocatoria.

CONDICIONES DE LAS AYUDAS

Dotación y cuantía de las ayudas

El presupuesto destinado a este programa será de 45.000 euros.

Se aplicarán los importes máximos para los incentivos de carácter científico y técnico (IAC) que la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo regula anualmente para sus convocatorias

análogas en función del tiempo de estancia y el país de destino. La última resolución publicada dispone:

Lugar	1 mes	45 días	2 meses	2,5 meses	3 meses
Portugal, Centro y Norte de África	1.100 €	1.313 €	1.455 €	1.561 €	1.703 €
Resto Europa incluida Turquía	1.597 €	1.952 €	2.483 €	2.838 €	3.194 €
Asia, América, Oceanía y Resto de África	2.129 €	2.520 €	2.981 €	3.406 €	3.902 €

Para las estancias superiores a tres meses el importe se calculará mediante adición de los importes indicados hasta completar el período necesario.

Los importes correspondientes se calcularán por períodos completos. Cuando la estancia se encuentre entre dos períodos, el importe a conceder será el del tramo o período más cercano.

El importe de estas ayudas se destinará a gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda no hubiera permanecido en el centro receptor durante todo el período concedido, deberá reintegrar la parte correspondiente a los días de ausencia.

Se abonará el 80% de la ayuda concedida antes de la partida, presentada toda la documentación requerida y firmada la aceptación de la ayuda, y el 20% restante al finalizar la estancia, cuando ésta se justifique correctamente conforme a lo establecido en el apartado "Justificación de los incentivos" de la presente convocatoria.

Plazo de ejecución

Las actividades se realizarán entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2015, plazo éste que será improrrogable.

Las estancias tendrán una duración mínima de 1 mes.

Incompatibilidades

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para estancias en universidades y centros de investigación concedidas por cualquier administración pública a realizar dentro del período comprendido en el apartado "Período de ejecución" de esta convocatoria.

Se considerará una única solicitud por persona.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la página web del

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Vicerrectorado competente en Investigación (<http://www.uhu.es/vic.investigacion/>) en los registros de la Universidad de Huelva o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999) en adelante LRJPAC.

Para los solicitantes que opten por la presentación de la solicitud en un registro distinto al de la Universidad de Huelva, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Vicerrectorado competente en Investigación por correo electrónico a la dirección ogi@uhu.es dentro de los dos días siguientes al de la presentación. El Vicerrectorado competente en Investigación podrá requerir en cualquier momento la documentación relativa a los méritos a evaluar en el proceso de selección, estableciendo en tal caso el plazo de presentación de la documentación pertinente.

La solicitud habrá de acompañarse de los siguientes documentos:

- Memoria de la actividad a realizar en la que se describan los objetivos que se persiguen respecto a las líneas de investigación del grupo de investigación.
- Carta de aceptación del centro receptor en la que se reflejen brevemente los objetivos de la estancia y las fechas de ésta.
- Licencia para el personal docente e investigador de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Universidad de Huelva.
- El personal predoctoral en formación y el personal posdoctoral contratado con cargo a subvenciones de investigación tendrá que presentar la autorización del vicerrector/a o responsable del servicio correspondiente.
- En los casos en los que el personal predoctoral tenga una subvención propia o partidas disponibles para la realización de estancias en el marco de la convocatoria pública de su ayuda para la formación investigadora estará obligado a aportar copia de la resolución denegatoria de su ayuda para la realización de estancias (o solicitud de la misma en caso de no estar resuelta).
- Currículum Vitae abreviado actualizado (formato del MINECO)

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 15 de enero de 2015, ambos inclusive.

Criterios para la concesión de las ayudas

- a) Relevancia del centro de investigación, investigador o grupo de investigadores receptor. En la solicitud de ayuda deberá especificarse brevemente el historial científico de este grupo (proyectos que estén realizando, publicaciones recientes, etc.).

29 de diciembre de 2017

- b) Impacto que la estancia pueda ejercer para el desarrollo de líneas de investigación del grupo de investigación al que pertenece y sobre la formación científica y la actualización de conocimientos del solicitante. Los objetivos de la estancia deberán reflejarse con claridad y brevedad en la carta de invitación del centro receptor.
- c) Viabilidad de la labor a realizar e interés de la misma.
- d) Se desestimarán todas las solicitudes cuyos objetivos no sean fundamentalmente científicos (por ejemplo, cuando los objetivos sean principalmente docentes).
- e) No se considerarán las peticiones relativas a la participación de investigadores en congresos, reuniones científicas o cursos de cualquier clase.
- f) Se concederá como máximo una ayuda por persona y sólo para actividades a realizar en el período de ejecución establecido en esta convocatoria.
- g) Si varios miembros de un grupo de investigación visitan un mismo centro de investigación con fines similares, sólo se concederá una solicitud, la que parezca más interesante en atención al currículum vitae o circunstancias del solicitante.

Trámite de audiencia

A partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de diez días naturales para formular las alegaciones que se estimen oportunas por parte de los solicitantes en la convocatoria. Las resoluciones provisionales se publicarán en la página web del Vicerrectorado competente en Investigación. Mediante correos electrónicos a la lista todos, se anunciará la publicación y el plazo de presentación de alegaciones. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la LRJPAC. En este trámite no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Resolución y notificación

La Comisión de Investigación dictará resolución de concesión donde se indicará la persona beneficiaria, las ayudas denegadas y desestimadas y recogerá los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra dicha resolución, plazo de interposición y órgano competente para su estudio y resolución.

La publicación de la resolución en la página web del Vicerrectorado competente en Investigación servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la LRJPAC. Mediante correo electrónico enviado a la lista todos, se anunciará que la misma ha sido publicada.

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas se justificarán, en el plazo máximo de diez días naturales transcurridos desde la finalización de la

BOUH núm. extr. 53 - 2014

actividad subvencionada, presentando la siguiente documentación:

- Memoria breve de la actividad y cumplimiento de los objetivos científicos previstos.
- Impreso normalizado de justificación de gastos de viaje disponible en la web de la UHU, acompañado de los documentos originales de gastos de viaje (incluyendo el original de los billetes de avión, tren, etc., tarjeta de embarque en su caso y factura del gasto) y gastos de alojamiento (factura o recibo del arrendador o subarrendador o en su caso, persona a cargo del inmueble).
- Informe o carta del centro receptor en el que se especifiquen las fechas exactas de la actividad así como los objetivos alcanzados durante la estancia.

Los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad para la que se le concede la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio obtener la autorización expresa y previa de la Vicerrectora competente en Investigación.

Cuando por razones justificadas la duración de la estancia sea inferior a la concedida, el beneficiario deberá reintegrar la parte de la ayuda correspondiente al período no realizado.

Los beneficiarios habrán de comunicar por escrito a la Oficina de Gestión de la Investigación el inicio del viaje con quince días de antelación.

Será obligatorio hacer mención expresa a este Programa, incluyendo los logos y la información necesaria, que será indicada por el Vicerrectorado competente en Investigación, en cualquier resultado de investigación originado en el desarrollo de esta subvención. Dicho Vicerrectorado podrá requerir responsabilidad al beneficiario de la ayuda derivada del incumplimiento de esta obligación.

RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24/12/2001) los acuerdos de Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa, contra los mismos se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta notificación según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huelva en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE del 14/07/1998).

29 de diciembre de 2017

APOYO A LOS PROYECTOS INTERNACIONALES REUNIONES, ESTABLECIMIENTO DE REDES

OBJETIVOS

Incentivar la concurrencia de los investigadores de la Universidad de Huelva a las convocatorias de proyectos de investigación internacionales, en especial de H2020. Para ello se financiarán los gastos destinados a cursos, jornadas o reuniones para la creación o fortalecimiento de estructuras que promuevan la participación de grupos de investigación de la Universidad de Huelva en proyectos internacionales.

BENEFICIARIOS

Requisitos

Personal docente e investigador cuya actividad se esté desarrollando en la Universidad de Huelva, y que promuevan la elaboración de un proyecto, actividad o acción de investigación a presentar en alguno de los Programas de la Unión Europea, en especial de H2020.

También podrán solicitar ayuda las EBT de la Universidad de Huelva que presenten proyectos junto con investigadores de esta Universidad.

En el caso del personal contratado a tiempo determinado, el contrato debe estar vigente en la fecha de la convocatoria y durante el período completo de disfrute de la ayuda.

Obligaciones

Los beneficiarios cumplirán las obligaciones recogidas en la presente convocatoria, así como sus correspondientes resoluciones de concesión.

CONDICIONES DE LAS AYUDAS

Dotación y cuantía de las ayudas

Se contemplan 30.000 euros para afrontar los gastos justificables de asistencia a reuniones informativas, reuniones de coordinación, establecimiento de redes, jornadas, cursos de preparación y justificación de propuestas al H2020, etc., todo ello con sujeción a la normativa de gestión del gasto de la Universidad de Huelva.

La cuantía máxima con la que se podrá subvencionar una acción de este tipo será de hasta 2.000 €. No obstante, la Comisión de Investigación podrá minorar la cantidad de la subvención a conceder en cada caso según la naturaleza de la actividad presentada.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones que componen esta convocatoria será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el 31 de mayo de 2015.

Incompatibilidades

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Esta ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando el importe entre todas no superen el coste total objeto de la actividad a desarrollar. Se establece un máximo de una ayuda por participante dentro de esta convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Formalización de solicitudes

El plazo de recepción de solicitudes será continuo desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2015. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado competente en Investigación, se presentarán en los registros de la Universidad de Huelva o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999) en adelante LRJPAC.

Para los solicitantes que opten por la presentación de la solicitud en un registro distinto al de la Universidad de Huelva, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Vicerrectorado competente en Investigación, por correo electrónico a la dirección ogi@uhu.es dentro de los dos días siguientes al de la presentación.

Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la página web del Vicerrectorado competente en Investigación y se acompañará de la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae abreviado actualizado (formato del MINECO) de la/s persona/s solicitante/s.
2. Informe motivado de las actividades que se desarrollarán y para las cuales es necesaria la financiación solicitada, aportando un presupuesto detallado.
3. Breve memoria para la presentación de una propuesta en algunos de los Programas de la Unión Europea, en especial de H2020, dónde al menos figurará la siguiente información:
 - "Call" y "topics" de H2020
 - Título del proyecto
 - Descripción del proyecto
 - Objetivos
 - Coordinador y relación de socios

Para el caso en que se requiera ayuda para una visita a algún grupo de investigación extranjero con el que pretenda participar en alguna convocatoria de proyecto internacional, se requerirá del grupo o equipo de investigación extranjero, además de la documentación anterior:

1. Currículum vitae abreviado
2. Expresión de interés en la participación.

Criterios para la resolución y notificación de las ayudas

Las ayudas se irán resolviendo por la Comisión de Investigación de acuerdo con el orden de llegada y hasta la

29 de diciembre de 2017

finalización de los fondos disponibles para esta convocatoria. Se atenderá principalmente a la calidad y competitividad del proyecto que se trata de preparar y a la relevancia internacional de los equipos con los que se pretenda establecer la colaboración.

La publicación de la/s resolución/es de la Comisión de Investigación en la página web del Vicerrectorado competente en Investigación servirá de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la LRJPAC. Mediante correo electrónico enviado a la lista todos, se anunciará que la misma ha sido publicada en dichos tablones.

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

En el plazo máximo de 10 días naturales después de finalizada la actividad, los beneficiarios deberán presentar a través del Registro General de la Universidad de Huelva la siguiente documentación dirigida al Servicio de Investigación:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Certificación acreditativa de la realización de la misma.
3. Impreso normalizado de la comisión de servicio con la relación detallada de los gastos realizados, acompañada de los documentos justificativos originales que permitan la justificación por el total del importe concedido en la ayuda.

Los receptores de las ayudas se comprometen a presentar el proyecto a la siguiente convocatoria del programa del que se trate o a justificar suficientemente la no presentación si se diera el caso.

Será obligatorio hacer mención expresa a este Programa, incluyendo los logos y la información necesaria, que será indicada por el Vicerrectorado competente en Investigación, en cualquier resultado de investigación originado en el desarrollo de esta subvención. Dicho Vicerrectorado podrá requerir responsabilidad al beneficiario de la ayuda derivada del incumplimiento de esta obligación.

RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24/12/2001) los acuerdos de Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa, contra los mismos se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta notificación según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huelva en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE del 14/07/1998).

BOUH núm. extr. 53 - 2014

3.2.23 Convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes para programas de intercambio entre Universidades Norteamericanas y la Universidad de Huelva. Curso académico 2015-16 (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

Se hace pública la convocatoria de ayudas para estancias académicas en universidades norteamericanas durante el curso académico 2015/2016 en virtud de los Convenios Específicos de Intercambio de Estudiantes suscritos entre instituciones.

1. CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS BÁSICOS

Se convocan 5 plazas para realizar un semestre académico en una de las universidades norteamericanas publicadas en el anexo II.

Podrán optar a las plazas de la presente convocatoria, todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso académico 2014/2015 en programas de estudios oficiales de Grado o equivalente, Máster Oficial o Doctorado, incluido el período de docencia, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Tener completado al menos un año de estudios universitarios (60 créditos) antes de comenzar los estudios en la institución de destino.
- Acreditar conocimiento mínimo de B2 (Marco Común Europeo de Referencia) de inglés o francés (en el caso de universidades en Canadá francófona), mediante presentación de certificado (se aceptarán los certificados de la tabla en el Anexo III) o superación de prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas (se realizará en las fechas que se publicarán en el tablón y página web del Servicio).

Será necesario que la solicitud del interesado reciba el aval del Coordinador de Relaciones Internacionales de su Centro, y que en última instancia sea aceptada por la Universidad de Destino.

2. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

El período de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UHU. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA), en el que se recoja la propuesta de reconocimiento de créditos.

El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Contrato de estudios. En este acuerdo, autorizado por el coordinador de Relaciones Internacionales de su Centro, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UHU. A la vuelta el estudiante debe solicitar el reconocimiento de estudios en el Servicio de Relaciones Internacionales.

29 de diciembre de 2017

Al final del período de estudios en el extranjero, la universidad de acogida entregará al estudiante o remitirá a la UHU el correspondiente certificado de notas. La universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UHU.

3. AYUDAS FINACIERAS

La UHU concederá ayudas de 3000 € con cargo al programa 321-A, subconcepto 480.02. El alumnado estará exento del pago de tasas en concepto de matrícula o examen en la Universidad de destino. Los gastos de manutención y alojamiento correrán por cuenta del beneficiario.

Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. Solicitud según el formulario que se adjunta como Anexo I, y que se puede recoger en el Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón Juan Agustín de Mora) o descargar en la página web <http://www.uhu.es/sric>
2. Certificación de nivel de idioma, si procede.
3. Copia del extracto del Expediente Académico con nota media.
4. Acreditación de movilidad previa con el certificado de rendimiento académico obtenido. En caso de prácticas, un certificado de haber realizado las mismas satisfactoriamente.
5. Una fotografía tamaño carnet.
6. Fotocopia donde conste el número de cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante.
7. Fotocopia DNI/pasaporte

Cuando en el alumno solicitante concurren condiciones físicas o psíquicas especiales que pudieran exigir atenciones igualmente especiales en la universidad de destino, éste podrá autorizar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales el envío de esta información estrictamente confidencial a la universidad de destino con el fin de que aquella tome las medidas adecuadas a la prestación de esos servicios especiales al estudiante.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se podrá seleccionar un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad

BOUH núm. extr. 53 - 2014

de Huelva instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

5. ENTREGA DE SOLICITUDES

Una vez aprobada la convocatoria en Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva los estudiantes podrán presentar solicitudes **hasta el 21 de marzo de 2015**, en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia de Registro General, o cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles.

Siempre que se envíe a través de un Registro oficial distinto al de la Universidad de Huelva se debe enviar copia escaneada de la solicitud a drinter05@sc.uhu.es.

6. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La selección de los candidatos será efectuada por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Expediente académico (máximo 6 puntos).
- b) Conocimiento acreditado de inglés (o francés en caso de universidades en Canadá francófona), máximo 2 puntos, según el MCER, C1= 1 punto; C2 = 2 puntos.
- c) Otras movilidades: cada semestre con rendimiento académico satisfactorio, 1 punto, (máximo 3 puntos).
- d) Coeficiente corrección expedientes de ingenierías: 1,05.
- e) En caso de que fuera necesario se convocará a los candidatos preseleccionados a una entrevista personal o grupal.

En caso de no encontrar candidatos que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de su estancia en la institución de destino, la Comisión de Relaciones Internacionales podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno. Así mismo cabe la posibilidad de

conceder a un candidato un destino distinto a aquél que hubiera solicitado.

7. RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS

La resolución de las becas se hará pública en la Web del Servicio de Relaciones Internacionales, teniendo efecto notificador, incluyendo la lista de seleccionados y la de suplentes. Se podrá reclamar contra esta relación provisional ante la Sra. Vicerrectora de Investigación, Posgrado y Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación.

Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino.

La adjudicación definitiva de la beca no se producirá hasta la aceptación del estudiante por la universidad de destino, hasta que se haya elaborado un CPRA viable en función de la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos.

8. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

1.- Durante su movilidad el estudiante debe estar matriculado en la Universidad de destino de una carga de al menos 20 ECTS o equivalentes. A su vez, tiene que estar matriculado en las asignaturas correspondientes de equivalente valor en la Universidad de Huelva en el curso 2015/16. La universidad de destino puede imponer requisitos específicos para algunos cursos y reservarse el derecho de excluir programas o cursos de carácter restringidos.

2.- Una vez que los beneficiarios dejen constancia por escrito de la aceptación de las ayudas, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a la universidad de destino, a la que facilitará los datos de contacto del alumno. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como intermediario. Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y por tanto los responsables de la verificación de las fechas límites y cumplimentación y envío de las solicitudes, aunque pueden requerir la asistencia del Servicio en estos trámites. En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de la correspondencia con la universidad de destino mantenida mediante correo electrónico.

3.- La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en la Universidad de destino son responsabilidad de esta última, si bien desde el Servicio se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información (formularios, plazos) que la Universidad de destino facilite para estos fines.

4.- El beneficiario es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su página Web y tablón

BOUH núm. extr. 53 - 2014

de anuncios y debe asistir a cuantas reuniones informativas se le convoquen.

5.- Con el fin de garantizar el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino, el alumno, antes de su marcha, ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador de Centro, el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA), en el que se especifiquen las asignaturas que va a cursar en la Universidad de destino y aquellas de la Universidad de Huelva por las que les serán reconocidas y el Contrato de Estudios (*Learning Agreement*) en el que se especifiquen sólo las asignaturas que va a cursar en la Universidad de destino. Cuando para que se reconozca una asignatura en la Universidad de Huelva sea necesario cursar varias en la institución de destino, o viceversa, se deberán agrupar convenientemente en el CPRA para especificar la correspondencia. El CPRA ha de estar firmado por el alumno y el Coordinador de su Centro. El Contrato de Estudios ha de estar firmado por el alumno, el Coordinador de Centro y la autoridad académica competente de la universidad de destino.

6.- Una vez acabado el periodo de estudios en la universidad de destino, el estudiante, deberá presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales Certificado de Estancia y el Certificado de Estudios Realizados (*transcript*), emitidas por la Universidad de destino, siempre antes del 30 de septiembre de 2016. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditará un periodo inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses no certificados.

7.- Es responsabilidad del propio estudiante procurar la contratación de un seguro para la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación antes de salir al destino. Antes de su contratación ha de verificar si lo oferta la propia Universidad de destino.

8.- Es responsabilidad de los estudiantes no nacionales, tener en vigor su permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad, y de solicitar (en su caso) los permisos y visados necesarios a las autoridades del país de destino de los cuales deben entregar copia al Servicio de Relaciones Internacionales.

9.- La presentación de la solicitud implica acogerse a la normativa de la Universidad de Huelva sobre la movilidad internacional de estudiantes vigente, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

- a. Antes de la partida al país de destino, realizar los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a la universidad de destino.
- b. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser

inmediatamente comunicada por escrito y enviada por correo electrónico al Servicio de Relaciones Internacionales.

- c. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa.
- d. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. La no atención del requerimiento del pago realizado por la Universidad, supondrá la no incorporación al expediente académico del estudiante de los créditos superados en la institución de destino hasta tanto no se salde la deuda. Igualmente, podrá conducir en su caso a la apertura de un expediente, con la sanción que hubiera lugar de acuerdo con la legislación vigente. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Investigación, Postgrado y Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
- e. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la Universidad de Huelva o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
- f. Matricularse oficialmente en la Universidad de Huelva en estudios oficiales de Grado o equivalente, Máster Oficial y Doctorado en el curso 2015/2016. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Contrato de Estudios.
- g. Los beneficiarios de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en la universidad de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a esta Universidad.
- h. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el beneficiario estará obligado a la devolución del importe total o parcial de la ayuda concedida salvo otra resolución expresa del Rectorado.

9. RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz

Anexo II

1. Arkansas State University, EEUU. (<http://www.astate.edu>)
2. Brenau University, EEUU. (<http://www.brenau.edu>)
3. University of Virginia's College at Wise, EEUU. (<http://www.wise.virginia.edu>)
4. University of North Carolina Wilmington, EEUU. (<http://www.uncw.edu>)
5. Sherbrooke University, Canadá (<http://www.usherbrooke.ca/>)
6. Vancouver Island University, Canadá (<http://www.viu.ca/>)

Anexo III

Tabla de equivalencias por idiomas

<http://www.uhu.es/sric/erasmus/01movilidadestud/movilidadFinesEstudios/Anexo%201%20Tablas%20de%20equivalencias.pdf>

3.2.24 Programa Erasmus+ Estudios, convocatoria de plazas para movilidad de estudiantes con fines de estudio en universidades europeas. Curso académico 2015-16 (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

Se hace pública la convocatoria de ayudas que ofrece y gestiona la Universidad de Huelva para la realización de estudios en universidades europeas en el marco del Programa Erasmus+ durante el curso académico 2015/2016.

1. CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS BÁSICOS

Podrán participar en la presente convocatoria todos aquellos estudiantes de grado o equivalente, máster o doctorado matriculados en la Universidad de Huelva en un programa de estudios de enseñanza superior que concluya con la obtención de una titulación oficial reconocida, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

ESTUDIANTES DE GRADO O EQUIVALENTE:

- a) En el momento de solicitar la ayuda el estudiante deberá estar matriculado en el curso académico 2014/15.
- b) En el momento de realizar la movilidad, el estudiante deberá haber superado un número mínimo de 60 créditos y estar matriculado al menos del segundo año del programa de estudios.

29 de diciembre de 2017

- c) Durante su movilidad el estudiante debe estar matriculado de un mínimo de 42 créditos por año académico (21 por semestre o 14 por trimestre) en la universidad de destino y estar matriculado a su vez en las asignaturas correspondientes de equivalente valor en la UHU en el curso 2015/16.

ESTUDIANTES DE MÁSTER y DOCTORADO:

- a) En el momento de solicitar la ayuda, el estudiante deberá estar en el curso académico 2014/15 o 2015/16 en "período de docencia" o "periodo de investigación".

TODOS:

- b) Si la universidad de destino tiene requisitos de admisión propios (como el nivel de lengua o similar), el estudiante debe cumplirlos y aportar las oportunas certificaciones. La institución de destino puede rechazar una solicitud si el estudiante no cumple con tales requisitos, incluso en el caso de que la plaza hubiera sido concedida por la Universidad de Huelva y el estudiante hubiera firmado la aceptación de la misma.
- c) Podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que hayan sido ya Erasmus con fines de estudio/prácticas, con o sin beca, en ciclos anteriores. A ningún estudiante seleccionado le será asignada una segunda plaza para el mismo año académico, con independencia de la duración total de su estancia en el extranjero.
- d) Podrán participar, además, aquellos estudiantes que, no siendo ciudadanos nacionales de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el período de realización de la movilidad.
- e) Durante su movilidad el estudiante podrá disfrutar de becas o préstamos con fines educativos que haya obtenido para estudiar en su institución de origen. Las ayudas de movilidad Erasmus+ son complementarias con los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidas aquellas que ofrecen compensación para gastos adicionales de estudios realizados en el extranjero.

2. SOLICITUDES

- a) Cada aspirante podrá solicitar un máximo de 3 destinos de los ofertados, en orden de preferencia y eligiendo aquellos que se adecuen más a su perfil académico (<http://www.uhu.es/sric/erasmus/01movilidadestud/plazas/>)
- b) Las solicitudes online deberán cumplimentarse en el formulario disponible en <http://www.uhu.es/sric/erasmus/01movilidadestud/movilidadFinestudios/>
- c) Una vez impresa, deberá acompañarse de los siguientes documentos:
 - Aval: Cada solicitud tendrá que estar avalada con la firma del Coordinador Académico correspondiente que



BOUH núm. extr. 53 - 2014

figura para cada plaza. Con ello, el Coordinador confirma que ha comprobado el expediente académico, nivel de idioma y carta de motivación del estudiante. Si el Coordinador estima que el estudiante no es candidato apto, el estudiante debe reconsiderar sus opciones.

- Acreditación del nivel de idioma: En toda solicitud se acreditará la superación de la prueba de nivel del idioma requerido para la plaza solicitada. El Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva (SLM) ofrece la posibilidad de hacer pruebas de nivel antes de cada plazo de presentación de solicitudes. El horario y el lugar de las pruebas se hacen públicos en los tablones de anuncios del SLM y del Servicio de Relaciones Internacionales y en sus respectivas páginas web. El solicitante debe inscribirse en la secretaría virtual del Servicio de Lenguas Modernas: <http://www.uhu.es/lenguasmordenas>. Las calificaciones que se pueden obtener son A1, A2, B1, B2, C1 y C2 (Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, MCER). También se aceptará la acreditación a través de los certificados oficiales recogidos en el Anexo I. Todo certificado deberá presentarse antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o en su caso se especificará en la solicitud el día en el que se ha realizado la prueba de nivel.
- Fotocopia del expediente académico que incluya la nota media.
- Carta de motivación en español donde se expliquen las razones por las que se solicita la movilidad. Ver Anexo II.
- Una fotografía tamaño carnet.
- Fotocopia de documento donde conste el número de cuenta corriente donde se ingresará el pago de la beca, debiendo figurar como titular o beneficiario.
- Fotocopia del DNI/pasaporte.
- d) Cuando en el alumno solicitante concurren especiales condiciones físicas o psíquicas que pudieran exigir atenciones igualmente especiales en la universidad de destino, este podrá autorizar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales el envío de esta información estrictamente confidencial a la universidad de destino con el fin de que aquella tome las medidas adecuadas a la prestación de tales servicios especiales al estudiante.
- e) La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para el adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

3. PLAZOS

El plazo de presentación se abrirá al día siguiente de la publicación de la Convocatoria.

Habrá 2 fechas para presentar solicitudes:

29 de diciembre de 2017

- Para todos los estudiantes de Grado o equivalente. Máster Oficial y Doctorado, hasta el 29 de enero de 2015. Para curso completo, 1º cuatrimestre, o 2º cuatrimestre.
- Solo para estudiantes de Máster Oficial y Doctorado habrá un plazo especial hasta el 30 de octubre de 2015. Únicamente segundo cuatrimestre y siempre que existan plazas libres de la 1a Resolución.

En el caso de que se agotaran las plazas tras la primera resolución, la Convocatoria se entenderá cerrada.

La solicitud y los documentos deberán presentarse obligatoriamente en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia del Registro General, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles.

Siempre que se envíe a través de un Registro oficial distinto al de la Universidad, se deberá mandar copia escaneada por correo electrónico a drinter01@sc.uhu.es.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones, los candidatos se ordenarán por puntuación y por Centro con base al siguiente baremo:
 1. Expediente académico (máximo 4 puntos).
 2. Prueba de nivel de idioma/idiomas operativo/s (en su defecto el inglés) en la universidad de destino (máximo 4 puntos: B1=1, B2=2, C1=3, C2=4). Se considera el B2 como nivel aconsejable para realizar la movilidad con aprovechamiento máximo. Se tendrá en cuenta, en primer lugar, el idioma operativo de la institución de destino (en su defecto, el inglés); en segundo lugar, el expediente académico, y en último lugar, el número de créditos ya superados. En el caso de haber dos o más solicitantes con la misma puntuación para una misma plaza el nivel de idioma siempre será el factor decisivo.
- b) Las plazas se asignarán por orden de puntuación de tal manera que al candidato número uno de cada Centro le será asignada su primera opción, y así, sucesivamente hasta que se hayan asignado plazas a todos los candidatos admitidos.
- c) Solicitudes conjuntas. Un máximo de dos candidatos puede presentar una solicitud conjunta. Para ello, ambos deben pertenecer al mismo Centro y todas las opciones en las dos solicitudes deben ser iguales. Cada candidato

BOUH núm. extr. 53 - 2014

presentará su propia solicitud incluyendo en ella el nombre, DNI y firma de su compañero. La puntuación más baja de las dos solicitudes es la asignada a ambos candidatos. No existe posibilidad de cambiar una solicitud conjunta a una solicitud individual en una misma resolución.

- d) En caso de no encontrar candidatos que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de movilidades en instituciones de destino, la Comisión de Relaciones Internacionales podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno. Así mismo cabe la posibilidad de conceder a un candidato un destino diferente al que hubiera solicitado.

5. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

- a) Una vez hecha pública la correspondiente relación de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la lista definitiva de titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.
- b) Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. NOMBRAMIENTO DE ESTUDIANTES ERASMUS

- a) En el plazo máximo de 10 días desde la publicación de la concesión de las ayudas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, los beneficiarios deberán dejar constancia por escrito de la aceptación de las mismas en el mencionado Servicio. Transcurrido dicho plazo sin haber manifestado la aceptación (salvo causa justificada), la concesión quedará automáticamente revocada.
- b) Una vez que los beneficiarios dejan constancia por escrito de la aceptación de las ayudas, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a la universidad de destino, a la que facilitará los datos de contacto del alumno. La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en la Universidad de destino son responsabilidad de la Universidad de destino, si bien

desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino haya facilitado para estos fines (formularios, plazos, etc.). Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y, por tanto, los responsables de la verificación de las fechas límite y cumplimentación y envío de las solicitudes, aunque estos pueden requerir la asistencia del Servicio en estos trámites. En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de la correspondencia mantenida mediante correo electrónico.

7. CUANTÍA Y ABONO DE LAS AYUDAS

- a) Se concederá una subvención económica, cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las condiciones establecidas en el nuevo Programa Erasmus +, bien a través del Organismo Autónomo de programas Educativos Europeos (OAPEE) o bien a través de la Convocatoria Erasmus.es gestionada por el MECD, siendo ambas ayudas incompatibles entre sí. A éstas habría que añadir las procedentes de la Junta de Andalucía, en su caso.
- b) Los estudiantes Erasmus+ estarán exentos del pago de matrícula para los estudios que cursen en las universidades de destino, no así de otras tasas, como tarjeta universitaria, tarjeta deportiva etc.
- c) Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos del estudiante en el extranjero, sino compensar los gastos ocasionados al vivir fuera de su ámbito familiar y local.
- d) Para el inicio de los pagos es imprescindible:
- Haber presentado antes de su partida en el Servicio de Relaciones Internacionales el Contrato de Estudios (*Learning Agreement*), el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA), y el Contrato de Subvención firmados con fecha previa a la llegada, por todas las partes correspondientes.
 - Haber comunicado al Servicio la contratación del Seguro.
 - Haber enviado desde la universidad de destino el Certificado de llegada (*Confirmation of Arrival*).

Para el abono del resto de la ayuda (una vez el alumno haya vuelto). Solo se procederá a tal abono si el alumno presenta la siguiente documentación en el Servicio de Relaciones Internacionales, antes del 30 de septiembre de 2016:

1. Certificado de estancia (*sección Departure cumplimentada*) debidamente sellado y firmado por la universidad de destino.
2. Informe final del estudiante que deberá llenarse online.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

3. Solicitud del Reconocimiento de Estudios o en su caso, el documento Europass Mobility.

El último pago de la Junta de Andalucía quedará pendiente de la recepción de la acreditación de cumplimiento del compromiso de aprovechamiento, procedente de la Secretaría del Centro del estudiante.

8. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES ERASMUS

- a) Estar matriculado oficialmente en la UHU en estudios oficiales de Grado, o equivalente, Máster Oficial o Doctorado en el curso 2015/2016. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Contrato de Estudios.
- b) Cumplimentar y presentar todo documento oficial que en relación con su beca le sea requerido por la UHU o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
- c) Acreditar nacionalidad/permiso de residencia. Es responsabilidad de los estudiantes no nacionales de los países participantes del programa Erasmus tener en vigor su permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad, y de solicitar (en su caso) los permisos y visados necesarios a las autoridades del país de destino de los cuales deben entregar copia al Servicio de Relaciones Internacionales.
- d) Contactar con la universidad de destino. Una vez aceptada la ayuda, el beneficiario deberá mantenerse en contacto con la universidad de destino para obtener la información necesaria para su solicitud. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como intermediario.
- e) Mantener contacto con la Universidad de Huelva (antes, durante y después de la estancia). El beneficiario es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su correo y página web. Antes de la movilidad, debe asistir a cuantas reuniones informativas se le convoquen y consultar la Web del Servicio.
- f) Trámites a realizar antes de la estancia:
 - * con el fin de garantizar *a priori* el reconocimiento pleno de los estudios que va a cursar en la universidad de destino, el beneficiario antes de su marcha ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador Académico:
 - Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA) firmado por el alumno, Coordinador Académico y Coordinador de Centro, (y director de Máster/Doctorado en caso necesario) donde se especifiquen las asignaturas que va a cursar en la universidad de destino y las de la Universidad de Huelva que le serán reconocidas, firmado por el alumno, Coordinador Académico del acuerdo y coordinador de Centro, en caso de Grado o equivalente. El Coordinador

29 de diciembre de 2017

de Centro se sustituirá por el director de Máster Oficial o tutor de Doctorado según sea necesario.

- Contrato de Estudios (*Learning Agreement*) firmado por el alumno, Coordinador Académico, Coordinador de Centro y autoridad académica competente de la universidad de destino. Si para reconocer una asignatura en la Universidad de Huelva es necesario cursar varias en la institución de destino, o viceversa, se deberán agrupar convenientemente para especificar la correspondencia.
- Los estudiantes de Máster /Doctorado deberán llenar también el Learning Agreement, bien con asignaturas concretas que vayan a cursar en período de estudios, bien indicando que realizan su trabajo fin de Máster (TFM) o tesis en período de investigación. A su vuelta deben cumplimentar el Documento Europass Mobility.
- * Firmar el contrato de subvención con el OAPEE
- * Firmar el compromiso de aprovechamiento específico de la Junta de Andalucía si procede
- * Gestionar el seguro que cubrirá su estancia y entregar copia que lo certifique. Es responsabilidad de todo estudiante procurar la contratación de un seguro para la cobertura a efectos de accidentes, repatriación, enfermedad (si no está cubierto por la Seguridad Social) y responsabilidad civil. El estudiante tiene la opción de suscribirse a un seguro con la ayuda del Servicio de Relaciones Internacionales y de entregar una copia de su póliza de seguro contratado (siempre antes de salir al destino), siendo responsabilidad del propio estudiante asegurarse de que cubre lo expuesto anteriormente.
- * Además, para países con acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (SS), el estudiante beneficiario de la SS debe tramitar a través de este organismo la Tarjeta Sanitaria Europea para cobertura a efectos de enfermedad.
- * Evaluación online de las competencias lingüísticas. Prueba obligatoria de la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia.
- g) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales.
- h) Trámites a realizar a la vuelta de la movilidad:
 - * El estudiante, en caso de tener en su posesión las copias originales del Certificado de Estancia y el Certificado de Estudios Realizados (transcript), emitidas por la universidad de destino, deberá presentarlas en el SRRII. Si la universidad de destino se las envía con posterioridad a su vuelta, igualmente debe presentarlas en el Servicio.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- * Evaluación online de las competencias lingüísticas. Prueba obligatoria de la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida. Los resultados obtenidos tendrán solo valor informativo y estadístico y no incidirán en la estancia E+.
- i) Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. La no atención del requerimiento del pago realizado por la Universidad, supondrá la no incorporación al expediente académico del estudiante de los créditos superados en la institución de destino hasta tanto no se salde la deuda. Igualmente, podrá conducir en su caso a la apertura de un expediente, con la sanción que hubiera lugar de acuerdo con la legislación vigente. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Investigación, Postgrado y Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
- j) Estar informado de que los beneficiarios de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a esta Universidad.
- k) Estar informado de que el solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes, se selecciona un número de expedientes para que presenten los originales y se verifica su autenticidad. En caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad administrativa y penal.

La presente convocatoria se rige por los términos del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del Programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos, al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones, en su caso, se les dará difusión a través de notas informativas.

Contra la presente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

El Rector

Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz

Anexo I

Tabla de equivalencias de certificados de competencia lingüística:
<http://www.uhu.es/sric/erasmus/01movilidadestud/movilidadFinesEstudios/Anexo%201%20Tablas%20de%20equivalencias.pdf>

Anexo II

Guion para carta de motivación

- Razones por la que quiere participar en el Programa Erasmus+.
- Razones por las que solicita las plazas en primera, segunda y tercera opción.
- Conocimiento del Programa de Estudios de la institución solicitada. ¿Cómo ha obtenido información sobre la institución? ¿Ha hablado con el Coordinador de Relaciones Internacionales de su Centro o con su Coordinador Académico para conocer el acuerdo con esa institución?
- Experiencia anterior en el extranjero ¿Ha estado antes en el extranjero? Teniendo en cuenta que se trata de una ayuda para la movilidad, que no cubre todos los gastos ¿Cómo prevé hacer frente a los gastos ocasionados (viaje, estancia, etc.)
- ¿Cree que su conocimiento de la lengua extranjera le permitirá llevar a cabo con éxito su estancia académica?

3.2.25 Programa Erasmus+, convocatoria de plazas para movilidad de estudiantes con fines de prácticas en empresas europeas. Curso académico 2015-16 (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria para prácticas en empresas europeas en el marco del Programa Erasmus para el curso 2015-2016.

Los objetivos fundamentales que persiguen estas prácticas son: facilitar la incorporación de los titulados de grado superior al mercado laboral, y apoyar el desarrollo de contenidos, servicios, pedagogías y prácticas de aprendizaje permanente, innovadores, y basados en las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

1. CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

NOTA PREVIA IMPORTANTE: Todo estudiante puede disfrutar de varias becas Erasmus+ (estudios o prácticas) hasta un máximo de 12 meses por cada ciclo de estudios (Grado o equivalente, Máster Oficial y Doctorado). En el cómputo de meses se incluye la movilidad que los estudiantes

29 de diciembre de 2017

hayan realizado con anterioridad con beca Erasmus en el Programa de Aprendizaje Permanente)

1.- Podrán optar a las prácticas Erasmus para el curso 2015/2016:

- Todos aquellos estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Huelva en el curso académico 2014-15 para cursar estudios oficiales de enseñanza superior. Para los alumnos de Grado o equivalente se recomienda que tengan superados 60 créditos de su titulación.
- Todos aquellos estudiantes de Máster Oficial y Doctorado que estén matriculados en la Universidad de Huelva en el curso académico 2014-15 o en el curso académico 2015-16.

Los solicitantes deberán estar matriculados en la Universidad de Huelva en el curso académico en el que solicitan la beca (2014-15), así como posteriormente en el curso académico en el que realizarán la movilidad de prácticas (2015-16), exceptuando aquellos estudiantes que estarán recién titulados en junio o septiembre 2014-15, que deben presentarse a la convocatoria y ser seleccionados durante su último año de estudios y completar la movilidad dentro de los 12 meses siguientes a la finalización de estudios.

2.- Los estudiantes deberán poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países (en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de la realización de la movilidad).

Los alumnos deberán realizar la movilidad en un país del Programa diferente del de la institución de envío y del de residencia.

3.- La duración de las prácticas será de 2 a 12 meses, pudiéndose empezar desde el 1 de junio de 2015 y terminar siempre antes del 30 de septiembre de 2016. Solo se podrán iniciar las prácticas tras la resolución de la convocatoria solicitada.

4.- Los estudiantes realizarán por su cuenta la búsqueda y contacto con las empresas, pudiendo contar con el asesoramiento del Coordinador de su Centro y del Servicio de RRHH para indagar sobre la adecuación de la organización de acogida, duración del proyecto y contenido de las prácticas, adecuadas a su línea de estudio y aprendizaje.

5.- Los estudiantes podrán recibir una ayuda financiera mensual con fondos europeos (OAPEE) o del MECD (Erasmus.es), siendo ambas ayudas incompatibles.

6.- Sólo los estudiantes con empresa seleccionados para las plazas OAPEE podrán optar a la ayuda financiera Erasmus.es, si cumplen los requisitos de la convocatoria del MECD (se anunciará por RRHH en el momento que se haga pública).

7.- Por duración de la beca Erasmus+ debemos entender el período de prácticas que se realiza en el extranjero, sin que

tal periodo tenga que coincidir necesariamente con el período financiado.

8.- La cuantía de las ayudas estarán publicadas en la web del Servicio de RRHH, una vez comunicada por las organizaciones financieras. Las ayudas se realizarán con cargo económico a la aplicación 481.00.

Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1.- Impreso de solicitud cumplimentado correspondiente al ANEXO I de la presente convocatoria o impreso disponible en: <http://www.uhu.es/sric/>

2.- Fotocopia del expediente académico que incluya la nota media

3.- Curriculum vitae modelo Europass:
<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>

4.- Carta de invitación de una empresa europea (2), centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones.

(2) *Por empresa se entiende cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o del sector económico en el que opere, incluida la economía social (base legal, Art. 2, n.º 25).*

Se recomienda que el alumno tenga este documento en el número de la solicitud. En caso contrario, la ayuda sólo le será concedida condicionada a la entrega de dicho documento y a que existan plazas vacantes en el momento de salida.

No se considerarán entidades de acogida los siguientes tipos de organización:

- * Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea, incluyendo agencias especializadas, que se pueden consultar en: http://europa.eu/about-eu/institutionsbodies/index_en.htm
- * Organizaciones que gestionen programas comunitarios.
- * Representaciones diplomáticas nacionales (embajadas y consulados) del país de origen del estudiante.

5.- Fotocopia del DNI.

6.- Una fotografía.

7.- Conocimiento del idioma en el que se realizarán las prácticas, en el caso de que la empresa lo requiera

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se seleccionará un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

3. PROCESO DE SOLICITUD

El plazo de presentación se abrirá a día siguiente de la publicación de la Convocatoria.

Habrá tres fechas para presentar solicitudes:

- hasta el xx de enero de 2015
- hasta el xx de mayo de 2015
- hasta el 30 de septiembre de 2015

A partir de la primera resolución en el caso de que se agoten las plazas, la convocatoria se entenderá cerrada.

Los estudiantes que al presentar la solicitud no tuviera la carta de invitación de la empresa donde realizar las prácticas, su plaza quedará condicionada a la entrega de dicho documento y a que existan plazas vacantes en ese momento.

La solicitud y los documentos deberán presentarse obligatoriamente en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia del Registro General, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles.

Siempre que se envíe a través de un Registro oficial distinto al de la Universidad de Huelva, u oficina de correos, se debe enviar copia escaneada de la solicitud a drinter@uhu.es

4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La Comisión de Relaciones Internacionales seleccionará a los candidatos de acuerdo a los siguientes criterios:

29 de diciembre de 2017

- a) Expediente académico (máximo 4 puntos)
- b) Otras movilidades internacionales realizadas con rendimiento académico acreditado: 1 punto por movilidad (máximo 2 puntos).

Otros méritos: conocimiento acreditado de idioma (máximo 4 puntos): B1 = 1 punto; B2 = 2 puntos; C1 = 3 puntos; C2 = 4 puntos). Se considera B2 como el nivel aconsejable para realizar la movilidad con aprovechamiento máximo (Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, MCER). Se aceptará prueba de nivel del Servicio de Lenguas Modernas o la acreditación a través de los certificados oficiales recogidos en <http://www.uhu.es/sric/erasmus/01movilidadestud/movilidadFinesEstudios/Anexo%20/20Tablas%20de%20equivalencias.pdf>

5. RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS:

Una vez hecha pública la relación provisional de plazas y ayudas adjudicadas para la movilidad de estudiantes con fines de prácticas en empresas europeas, Programa Erasmus+, titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante la Sra. Vicerrectora de Investigación, Posgrado y Relaciones Internacionales en el plazo de diez días desde su publicación en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en la página web del servicio la resolución rectoral de la lista definitiva de plazas y ayudas adjudicadas para la movilidad de estudiantes con fines de prácticas en empresas europeas, Programa Erasmus+, titulares y suplentes, teniendo este acto efecto modificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 5.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE

1. Al realizar las prácticas estar asimismo matriculado en el curso 2015/16, exceptuando los estudiantes recién titulados (que hayan sido seleccionados antes de titularse).
2. Cumplir con todas las disposiciones negociadas en relación con sus prácticas y hacer todo lo posible para que las prácticas sean fructíferas.
3. Respetar las normas y reglamentos de la organización de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

4. Realizar obligatoriamente la evaluación en línea de sus competencias lingüísticas (antes y después de su período de movilidad). Los resultados obtenidos sólo tendrán valor informativo y no impedirán en ningún caso la realización de la estancia.
5. Asistir a cuantas reuniones informativas se le convoque. Estar en contacto con la empresa y con el Servicio de RRHH, consultar regularmente sus páginas web, y comunicar al Servicio de RRHH cualquier problema o modificación en las prácticas.

Antes de la marcha:

- Entregar la carta de aceptación debidamente sellada y firmada por la empresa de acogida.
- Firmar el convenio de subvención con el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) en el Servicio de Relaciones Internacionales.
- Es responsabilidad del estudiante tramitar con el Instituto Nacional de la Seguridad Social o equivalente, la Tarjeta Sanitaria Europea y contratar un seguro de viaje, accidentes, muerte, repatriación, enfermedad (si no está cubierto por la Seguridad Social) y responsabilidad civil. El estudiante tiene la opción de suscribirse a un seguro con la ayuda del Servicio de RRHH, cuyo coste será hecho efectivo directamente por el estudiante o de entregar una copia de su póliza de seguro contratado (siempre antes de salir al destino), estando, igualmente, bajo su responsabilidad el asegurarse de que cubre lo expuesto anteriormente.
- En el caso de estudiantes no nacionales de los países participantes en el Programa Erasmus, tener en vigor su permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de la movilidad, y de solicitar (en su caso) los permisos y visados necesarios a las autoridades del país de destino de los cuales deben entregar copia al Servicio de RRHH.
- Cumplimentar obligatoriamente con su Coordinador de Centro:
 - a) Training Agreement for Studies. Tal documento incluirá: el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, la correspondencia del periodo de prácticas con los estudios/titulación del estudiante. Deberá estar firmado por: a) el alumno; b) el coordinador centro, c) la empresa/organización de acogida. El documento con las firmas originales será conservado por el estudiante. El resto de las partes conservarán una fotocopia o documento escaneado.
 - b) Compromiso previo de reconocimiento de prácticas (CPRP). Solo en el caso de que necesiten reconocer su periodo de prácticas en créditos ECTS o por el practicum de sus estudios.
 - c) Evaluación online de las competencias lingüísticas: prueba obligatoria de la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida. Los

resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia.

A la llegada en destino:

- Enviar la comunicación al Servicio de RRHH de la fecha de llegada a la empresa a través del envío del Certificado de Llegada (Arrival Certificate). Una vez que el Servicio de RRHH reciba tal documento se procederá al abono del 80 por ciento correspondiente de la ayuda recibida. En el caso de ser becado por Erasmus.es, además tendréis que subir dicho certificado a la plataforma Web del MECD, siendo su ayuda abonada directamente por dicho Organismo.
- En el caso de que excepcionalmente tuviera que realizar cambios en el Training Agreement for Studies, el estudiante deberá cumplimentar con sus coordinadores la sección "Changes to The original Training Agreement".

A la vuelta en la Universidad de Huelva:

- Solicitar en el Servicio de Relaciones Internacionales el reconocimiento de las prácticas (que quedarán registradas bien a través de créditos ECTS, bien a través del certificado de movilidad Europass hasta que el Suplemento Europeo al título entre en vigor).
- Presentar siempre antes del 30 de septiembre de 2016 los siguientes documentos (Importante: la liquidación final sólo será abonada previa presentación de los mismos):
 1. Certificado de estancia con fechas de llegada y salida (Arrival Certificate y Departure Certificate) completo, debidamente sellado y firmado por la empresa.
 2. Entregar el Learning Agreement for Traineeships con la sección "Traineeship Certificate" con las actividades realizadas firmada y sellada por la empresa de acogida.
 3. Solicitud del reconocimiento del periodo de prácticas.
 4. Prueba de que el estudiante ha completado el Informe final online.
 5. Realizar obligatoriamente la evaluación en línea de sus competencias lingüísticas (el resultado tendrá sólo valor informativo y estadístico y no impedirá la realización de la estancia).

NOTA: En el caso de que existieran discrepancias entre la fecha reflejada en el convenio de subvención y el certificado de estancia, la duración indicada en el convenio de subvención prevalecerá sobre la indicada en el certificado a efectos del pago final de la ayuda al estudiante, cuando la duración indicada en el certificado fuera mayor.

7. OBSERVACIONES FINALES

Los beneficiarios de la movilidad regulada en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en la institución de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Si el alumno se negase a cumplir las exigencias de su programa de prácticas en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. La no atención del requerimiento del pago realizado por la Universidad, supondrá la no incorporación al expediente académico del estudiante de los créditos superados en la institución de destino hasta tanto no se salde la deuda. Igualmente, podrá conducir en su caso a la apertura de un expediente, con la sanción que hubiera lugar de acuerdo con la legislación vigente. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Investigación, Postgrado y Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.

Contra la presente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS ERASMUS+. CURSO 2015/2016

DATOS PERSONALES		
Apellidos:	Nombre:	
N.I.F.:	Cta. Bancaria	
Fecha nac.	Email. (*)	
DOMICILIO DURANTE EL CURSO		
Calle, nº, piso:		
Cód. Postal	Localidad	Provincia:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	
DOMICILIO FAMILIAR		
Calle, nº, piso:		
Cód. Postal	Localidad	Provincia:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	
DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES		
Titulación y especialidad		
Nota media del expediente académico:		
¿Has obtenido antes la beca Erasmus?		
Curso académico en el que realizaste la movilidad:		
País de destino:		
Número de meses totales:		
Titulación con la que realizaste la movilidad:		
Actualmente estoy matriculado/a en:		

29 de diciembre de 2017

INFORMACIÓN DE LA PRÁCTICA

ORGANIZACIÓN DE ACOGIDA	
ACTIVIDAD	
TAMAÑO (*)	
PERSONA DE CONTACTO	
DIRECCIÓN	
PAÍS	
TELÉFONO	
WEB	
E-MAIL(*)	
FECHA PREVISTA INICIO	
FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN	
OTROS DATOS DE INTERÉS	

SOLICITA le sea admitida la presente, junto a los documentos que se aportan para optar a una ayuda de las ofertadas en la convocatoria de ayudas a la movilidad de estudiantes en prácticas para el curso académico 2014/2015, en el marco del Programa Erasmus+.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

(*) Es necesario cumplimentar este campo. Recomendamos se abra una cuenta de correo del servidor de la UHU

(**) Tamaño de la empresa:

Pequeña: <50
Mediana: 51-250
Grande: >250

En Huelva, a de 201...

Fdo:

3.2.26 Presupuesto detallado del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades en I+D+i 2014-15 de la Universidad de Huelva, Servicios Centrales de Investigación (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

Justificación de la propuesta de desglose de actuaciones de "Fortalecimiento de los Servicios Centrales de Investigación", dentro de la subvención excepcional del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de I+D+i (2014-2015) según propuesta- de resolución provisional de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía

(Aprobado en Comisión de Investigación de 16/12/2014)

Introducción:

La propuesta de 'Fortalecimiento de las Capacidades de I+D+i (2014-2015) de la Universidad de Huelva", remitida por nuestra universidad a la Junta de Andalucía en julio de 2014 contemplaba varios programas, uno de las cuales consistía en un "Programa de Fortalecimiento de las estructuras generales de la I+D+i", incluyendo una acción de "Fortalecimiento de los SCI (acondicionamiento y mejora de las infraestructuras de investigación, equipamiento científico-tecnológico para los laboratorios y servicios de investigación de la Universidad)".

En el mes de noviembre de 2014, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía emitió una resolución provisional por la que se

BOUH núm. extr. 53 - 2014

concedía a la Universidad de Huelva una subvención excepcional desglosada en diferentes proyectos o actividades. Una de estas actividades consistía precisamente en el "Fortalecimiento de los Servicios Centrales de Investigación", siendo el tipo de gasto consignado el de "Infraestructura y equipamientos científico técnico", y el importe total aceptado de 410.000,00 euros. Otras actividades concedidas en dicha resolución fueron las de "Movilidad en materia de investigación", "Apoyo a los proyectos internacionales" y "Apoyo al desarrollo de los proyectos de investigación (contratos postdoctorales de investigación)", todas las cuales han sido ya aprobadas por los órganos preceptivos de la Universidad de Huelva y se encuentran en periodo de ejecución.

De acuerdo con estos antecedentes, y con el marco que regula el tipo de financiación recibida (fondos FEDER en un 80%, con periodo límite de ejecución y justificación de 30 de junio de 2015) y los gastos elegibles, se presenta la siguiente propuesta de desglose de actuaciones dentro de la citada actuación de "Fortalecimiento de los Servicios Centrales de Investigación" de la Universidad de Huelva.

Objetivos y alcance de la propuesta:

Se contemplan tres tipos de actuaciones, encaminadas todas ellas a reforzar el funcionamiento de los Servicios Centrales de Investigación (SCI) de la Universidad de Huelva:

- A. Actuaciones para mejorar la gestión y el funcionamiento administrativo de los laboratorios de los Servicios Centrales de Investigación.
- B. Actuaciones para remediar problemas estructurales o para mejorar las condiciones de uso de los edificios que albergan los laboratorios de los Servicios Centrales de Investigación.
- C. Actuaciones para renovar equipamiento obsoleto y para mejorar la eficiencia de funcionamiento de los equipos existentes en los laboratorios de los SCI.

El objetivo de todas estas medidas es ofrecer a la comunidad universitaria unos servicios más modernos y eficientes, respetuosos con las normativas vigentes en materia de gestión y funcionamiento de laboratorios científicos, y preparados para abordar nuevas líneas de apoyo a la investigación cuando las condiciones lo permitan.

Siempre dentro de los tres tipos de actuaciones mencionadas anteriormente, se proponen en esta justificación las siguientes líneas concretas de actuación:

A.- Actuaciones para mejorar la gestión y el funcionamiento administrativo de los SCI

1.- "Software" para la gestión de los laboratorios de los SCI

La gestión de los trabajos que se desarrollan en los laboratorios de los SOL no puede depender de procedimientos anticuados y sometidos a multitud de fallos, como los que se están aplicando en la actualidad. Además de retrasos innecesarios, y de cierta falta de transparencia, tales

protocolos impiden controlar aspectos esenciales del proceso de gestión de unos laboratorios. Es importante que todos los pasos de tal proceso, desde el momento en que el investigador o la empresa solicitan un trabajo a nuestros SCI, pasando por la gestión de turnos y muestras, el envío de los resultados y el cobro de las correspondientes tasas, estén automatizados. Todo ello debe contar con un sistema de gestión "online" que permita al usuario interactuar con los técnicos responsables de los laboratorios y con el personal de administración, así como conocer el estado de progreso del trabajo solicitado. Dicho sistema debe estar integrado con los módulos de gestión de la investigación, para que todos los agentes involucrados en el proceso (investigador, OGI, SCI) conozcan en cada momento la disponibilidad presupuestaria de sus unidades de gasto, y tomen decisiones sobre la gestión económica de los análisis encargados. Es más, la acreditación actual y futura de nuestros laboratorios exige y depende de la implantación de tal sistema eficiente de gestión.

Tras varias reuniones mantenidas por el equipo de Investigación, funcionarios de la OGI y técnicos de los SCI con distintas empresas del sector, se ha considerado que un presupuesto de 120.000 euros podría ser óptimo para abordar el diseño e implementación de tal sistema.

B.- Actuaciones para remediar problemas estructurales o para mejorar las condiciones de uso de los edificios de los SCI

2.- Actuaciones en el edificio Marie Curie de los SCI

El edificio Marie Curie tiene un uso polivalente, funcionando como sede de parte de los laboratorios de los SCI, y albergando también los laboratorios de distintos grupos y centros de investigación de la Universidad de Huelva.

El dilatado periodo de utilización de dichas instalaciones, con su consiguiente deterioro, así como la necesidad de adecuarse al cambio de normativas exigen realizar una serie de actuaciones, que pueden clasificarse en dos tipos:

2.1.- Pequeñas obras. La normativa vigente impone la adopción de una serie de medidas que permitan que el trabajo que se desarrolla en esos laboratorios se realice con todas las garantías contempladas en la legislación. Desde ese punto de vista, los Servicios de Infraestructura y de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Huelva han detectado distintos tipos de deficiencias que deben ser corregidas. Estas incluyen tanto la canalización de las conducciones de gases de las campanas extractoras existentes para evitar la expulsión de los mismos a la altura de la primera planta del inmueble, como el cegado de huecos sobre carpinterías de paso para impedir la comunicación entre los distintos espacios por estos puntos, y el paso de gases y olores,

2.2.- Renovación de mobiliario y de sistemas de extracción de gases en los laboratorios de los I. Algunos de los laboratorios de los SCI continúan disponiendo del mobiliario con el que se los dotó en origen, y que, en gran parte, se encuentra muy deteriorado en estos momentos. Además, dicho mobiliario, como ya se hizo notar en su día, es inadecuado para la realización de las labores que se desarrollan en los

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

laboratorios, dado que sus dimensiones impiden la instalación de algunos de los equipos analíticos básicos de los que están dotados. En paralelo, dos de los sistemas de ventilación de los laboratorios de los SCI deben ser renovados, como lo demuestra un análisis reciente encargado a una empresa especializada. Afortunadamente, estas operaciones de mejora pueden aprovechar el equipamiento actualmente disponible en el CIECEM, en laboratorios que han sido ya abandonados por los grupos de investigación de la Universidad de Huelva tras su traslado a las instalaciones del CIDERTA. Por tanto, esta actuación requeriría únicamente costear el precio del desmontaje, traslado y montaje del mobiliario y sistemas de extracción de gases requeridos.

Los presupuestos elaborados por el Servicio de Infraestructura para estas actuaciones suman un total de unos 16.000 euros, que se repartiría de forma aproximadamente equitativa entre ambas acciones.

3.- Actuaciones en el edificio C1DERTA de los SC1

El edificio CIDERTA y el complejo que le rodea se está transformando en un auténtico polo de investigación en el campo agroalimentario, tal y como fue diseñado en origen y como consta en su propia denominación. Durante el año 2014 ha comenzado la ubicación en dicho entorno de grupos de investigación de la Universidad de Huelva y de empresas de base tecnológica altamente cualificadas y de perfil marcadamente investigador (todas ellas participan en proyectos europeos del VII Programa Marco). Este mismo año se ha finalizado la construcción de una nueva Planta Piloto Agroalimentaria, que atraerá en el próximo futuro a nuevos grupos de investigación y empresas del sector. Ni el edificio ni su entorno estaban inicialmente diseñados para soportar la carga de uso que se está comenzando a instalar en él. Por tanto, es preciso acometer modificaciones que permitan el normal funcionamiento de los laboratorios de los SCI en el CIDERTA, asegurando al mismo tiempo que se cumplen las normativas de seguridad vigentes para todas las instalaciones. Dichas actuaciones incluyen:

3.1.- Traslado de la caseta de gases del CIDERTA. En su ubicación actual, el acceso y maniobras del camión de suministros se hacen virtualmente imposibles. Además, el espacio con el que cuenta es reducido, habida cuenta del previsible crecimiento de la demanda de gases y de las nuevas exigencias derivadas de la mayor utilización de las instalaciones. Se plantea trasladarlo a la fachada frontal del edificio, donde tales problemas quedarán solventados.

3.2.- Caseta de residuos. En estos momentos el CIDERTA no dispone de una caseta adecuada para el almacenamiento de residuos para su posterior recogida. Es urgente dotar al centro de tal infraestructura.

3.3.- Adecuación de las instalaciones exteriores. En la explanada situada en la parte trasera del CIDERTA se están instalado distintos espacios y equipamientos para experimentación microbiológica. Es preciso dotar dichos espacios adecuadamente, lo que implica acometer actuaciones como un vallado para aislar el área de trabajo y evitar incidencias, nivelación y adecuación de suelos, arreglo de desagües, etc.

3.4.- Adecuación del almacén del CIDERTA. Este espacio, anteriormente infráutilizado, se ha modificado de cara a su futura utilización conjunta por los laboratorios de los SC1 y grupos de investigación. Para ello, es preciso dotar dicho espacio con la instalación eléctrica mínima para poder trasladar allí los equipos que se consideren oportunos.

3.5.- Traslado e instalación de mobiliario y otro equipamiento desde el CIECEM a la nueva Planta Piloto Agroalimentaria. Al igual que se indicó en el apartado 2.2 en relación con el edificio Marie Curie, es posible también dotar a los laboratorios de la flamante Planta Piloto Agroalimentaria, en la actualidad vacíos, con mobiliario procedente del CIECEM. Esta actuación, escasamente costosa, facilitaría el uso de tales espacios tanto por los SC1 como por grupos de investigación de la Universidad de Huelva.

De acuerdo con los presupuestos proporcionados por el Servicio de Infraestructura y por el de Prevención de Riesgos Laborales el coste conjunto de todas estas actuaciones es de unos 20.000 euros.

C.- Actuaciones para renovar equipamiento obsoleto y para mejorar la eficiencia de funcionamiento de los equipos existentes en los laboratorios de los SC1

4.- Equipamiento científico para preparación y observación de muestras.

4.1.- Microscopía electrónica (L1CAH). Dentro de esta unidad se contemplan las siguientes adquisiciones:

- Cuchillas de diamante para efectuar cortes solicitados por usuarios del servicio.
- Juego de patrones para calibración del Microscopio (no disponemos de ninguno y hemos de recurrir a pedirlos en préstamo cuando es necesario).
- Adaptador para cámara de fotos para tomar imágenes en el Microscopio óptico.

Los presupuestos solicitados por el L1CAH a diferentes casas suministradoras llevan a proponer un coste total de alrededor de 12.000 euros.

El servicio prestado por esta unidad beneficia a un buen número de grupos de investigación de la Universidad de Huelva, así como a usuarios externos.

4.2.- Equipo de preparación y corte de muestras de roca del tipo de Discoplan-TS (LICYT). En la actualidad hay dos equipos, uno de casi 30 años de uso y otro de casi 15 años de uso. Se encuentran en la actualidad muy deteriorados, con problemas tanto en el sistema de vacío como en el estado de los rodamientos, a pesar de haber sido reparados en numerosas ocasiones. El resultado es que se compromete tanto la rapidez del trabajo como la calidad del mismo, con el peligro añadido de pérdida de muestras.

De acuerdo con los presupuestos solicitados por el LICYT el coste de este instrumental estaría en torno a los 25.000 euros.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

5.- Equipamiento científico para análisis químico

Se contemplan adquisiciones de equipamiento científico para los distintos laboratorios de los SCI por valor de 207.000 euros. Con ellos se pretende renovar una instrumentación que está desfasada y envejecida, con frecuentes averías y escasa calidad de los resultados ofrecidos. Los equipos que se adquirirán se decidirán teniendo en cuenta las necesidades de los SCI y se priorizarán aquellos que mejoren la eficiencia de los servicios y que puedan beneficiar a un mayor número de usuarios.

6.- Equipamiento auxiliar de carácter común

El uso continuado del instrumental científico en los laboratorios de los SCI produce un desgaste y avería del pequeño equipamiento que lo complementa. En particular, tanto las bombas de vacío, como los SAIs, son instrumentos cuyo fallo puede suponer importantes averías en los equipos principales o, en el mejor de los casos, dejarlos temporalmente fuera de servicio.

Los presupuestos recogidos por los SCI para adquirir una bomba de vacío y dos SAIs que complementen los existentes, rondan los 10.000 euros.

Huelva, 15 de diciembre de 2014

Vicerrectorado de Investigación, Posgrado y Relaciones Internacionales

Subvención Excepcional Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de I+D+i	
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN/ACTIVIDADES	Financiación propuesta
Movilidad en Materia de Investigación	45.000
Apoyo a los Proyectos Internacionales	30.000
Apoyo al Desarrollo de los Proyectos de Investigación (Contratos Postdoctorales de Investigación)	300.000
Fortalecimiento de los Servicios Centrales de Investigación	410.000
TOTAL	785.000

Desglose Fortalecimiento de los Servicios Centrales de Investigación, SCI	
Software para la gestión de los laboratorios de los SCI	120.000
Pequeñas obras de mejora y adecuación de laboratorios	36.000
Equipamiento científico para preparación y observación de muestras	37.000
Equipamiento científico para Análisis Químico	207.000
Equipamiento auxiliar de carácter común (SAI, Bombas vacío)	10.000
TOTAL	410.000

29 de diciembre de 2017

3.2.27 Convocatoria de ayudas al estudio para alumnos/as colaboradores en el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas y con la finalidad de que el estudiante obtenga una formación complementaria a la académica, sin merma de sus rendimientos intelectuales, convoca ayudas de colaboración en varios servicios del Vicerrectorado de Estudiantes, empleo y empresa, con arreglo a las siguientes

BASES:

1. NÚMERO, FINALIDADES Y DESTINO DE LAS AYUDAS.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria, convoca ayudas para colaborar en diferentes procesos y actividades a celebrar durante el curso académico, para los cuales será necesario contar con una colaboración de carácter puntual o continua, y que a su vez pueda enriquecer con una formación complementaria desarrollada dentro del ámbito de la Universidad de Huelva.

Estas podrán desarrollarse en los diferentes servicios que integran el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria así como en el CARUH (Consejo de Alumnos representantes de la Universidad de Huelva).

La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Pueden solicitar las ayudas incluidas en la presente convocatoria, los estudiantes de la Universidad de Huelva que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado durante el curso 2014/15 en la Universidad de Huelva, en cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y continuar matriculado durante el período de disfrute de la ayuda.
- b) Tener superados, al menos, 60 créditos correspondientes a su titulación.
- c) Estar matriculado, al menos de 30 créditos. Cuando a un estudiante le resten para finalizar sus estudios una cantidad de créditos inferior a 30, podrá acceder a esta ayuda si se matricula de todos los que le queden por superar.
- d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda
- e) No ser beneficiario, a la vez, de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o de ayudas propias de la Universidad de Huelva.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- f) No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.
- g) No haber disfrutado de Ayudas Propias de la Universidad de Huelva durante un período superior a 24 meses. Si durante el disfrute de esta ayuda se alcanzara el cómputo máximo indicado, el estudiante deberá renunciar a la ayuda obtenida.

3. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será de 300 € brutos mensuales para aquellas en las que la colaboración del alumnado con el servicio correspondiente se realice de manera continua y, de 200 € brutos mensuales, para aquellas colaboraciones que se lleven a cabo de manera puntual. A esta cantidad le será descontado el porcentaje que, en concepto de IRPF, determine la Ley.

Las ayudas correspondientes al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria, serán cargadas a la partida presupuestaria 483.05. En caso de prestar su colaboración para otro Vicerrectorado, el importe de la ayuda correrá a cargo de la partida presupuestaria correspondiente.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

Los beneficiarios de las ayudas dependerán en sus actividades del Servicio de Gestión Académica o del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) según la ayuda que se conceda. Ambos son servicios del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria.

Los beneficiarios de las ayudas serán atendidos, en el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU), así como en el Servicio de Gestión Académica en el área de becas, donde se les informará sobre la ayuda recibida y se les hará un seguimiento de la labor realizada durante el período de disfrute de la misma.

Los beneficiarios de la misma colaborarán con el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria, realizando las actividades propias de la ayuda que se le conceda en cada caso, y con carácter general estarán relacionadas con el funcionamiento habitual del Centro/Servicio de destino, y en cualquier caso destinadas a colaborar con aquellos procesos para los que sea oportuna la colaboración del estudiante.

Conforme se produzca necesidad de colaboración, el Vicerrectorado otorgará la/s ayuda/s a los alumnos que tengan mayor puntuación en la relación que se establezca, y que en ese momento no esté prestando su colaboración en otro proceso para el que se le haya requerido.

Los participantes en esta convocatoria, admiten como válido a efectos de notificaciones, el correo electrónico indicado en la solicitud de participación. En caso de ser requerido para iniciar la colaboración con la Universidad de Huelva, y no estar interesado en la colaboración propuesta, se entenderá que se produce desistimiento de la solicitud presentada, mediante renuncia o silencio, y, por tanto, se atenderá al siguiente candidato. Se entenderá que el

solicitante no está interesado, si después de 3 días hábiles, no ha contactado con el Servicio de Gestión Académica.

Al inicio de su período de colaboración, los alumnos recibirán formación, relacionada con la actividad a realizar por parte del Servicio o Centro donde prestará su colaboración.

5. DURACIÓN DE LA AYUDA

El desarrollo de las ayudas alcanzará como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2015, siendo necesario un informe trimestral positivo, para continuar durante el período de tres meses siguiente prestando la colaboración. El resto, comprenderán desde su concesión, hasta el plazo que en la misma se establezca, con el límite del 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogadas, en caso necesario, y de existir dotación presupuestaria, por una sola vez.

Para la prórroga será necesario continuar en la misma titulación de la Universidad de Huelva, o en un segundo ciclo que suponga continuación del primer ciclo superado, o en un posgrado oficial, según la legislación vigente. También deberá presentar la memoria de actividades establecida en el punto 11, y el informe favorable del responsable del servicio de destino, así como un certificado de notas en el que demuestre el aprovechamiento académico en el período de disfrute de la ayuda de colaboración.

6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El horario que deberán cumplir los seleccionados para las ayudas que impliquen una colaboración permanente con alguno de los servicios se distribuirá de lunes a viernes, suponiendo un total de 20 horas semanales en horario de 9:30 a 13:30.

Para el resto de ayudas, suponiendo un total de 20 horas semanales, se distribuirán en horario de 9:30 a 13:30 horas o de 16:30 a 20:30 horas.

Este horario es susceptible de cambio según las necesidades del servicio, ajustándose, en lo posible, a las obligaciones académicas de los alumnos (exámenes, prácticas obligatorias, etc.). Durante el mencionado período, los beneficiarios de las ayudas deberán, en caso de serles indicado, utilizar el vestuario que los distinga como pertenecientes a la Universidad de Huelva.

El alumno queda obligado a cumplir las obligaciones derivadas de la ayuda concedida (horario, actividades encamendadas, etc.).

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El régimen de vacaciones será el siguiente:

- Navidad: Del 24 de diciembre al primer día lectivo posterior a Navidad
- Semana Santa: Según calendario escolar del curso
- Rocío: Según calendario escolar del curso

BOUH núm. extr. 53 - 2014

7. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en la OIE de cada campus, en el Servicio de Gestión Académica y en el SACU (pabellón nº 7), y en el punto de acceso electrónico:
<http://www.uhu.es/gestion.academica/becas/becasyayudas.htm>

Se presentarán en el Registro General de la Universidad, dirigidas al Sr. Rector Magnífico, y haciendo constar el orden de preferencia para las ayudas que se solicitan.

8. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) DNI y NIF del solicitante y demás miembros computables de la unidad familiar.
- b) Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (pensiones, pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.
- c) Extracto académico actualizado de las calificaciones obtenidas en los estudios en los que se encuentra matriculado.
- d) Currículo: justificación documental de los méritos alegados por el solicitante: cursos, jornadas, becas y ayudas.
- e) Declaración jurada de la condición o no de becario o de disfrute de otra ayuda, y en caso afirmativo, de renuncia o no a la misma en caso de obtener la ayuda solicitada.
- f) Declaración jurada de no percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.

En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual, sin aportar dicha documentación, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas, por la Comisión de Estudiantes que se regirá por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

En caso de empate entre puntuaciones, este se resolverá a favor de aquel solicitante con mejor expediente académico.

29 de diciembre de 2017

El baremo aplicable, se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, y se aplicará respetando la siguiente valoración:

- a) Expediente académico: hasta 5 puntos.
- b) Renta familiar: hasta 4 puntos.
- c) Otros méritos: hasta 1 punto.

10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

Una vez baremadas las solicitudes, se resolverá la convocatoria con la publicación de la relación provisional de alumnos/as seleccionados por orden de puntuación.

Tras la publicación de la relación provisional de alumnos/as seleccionados, se podrá reclamar contra la misma ante el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria en el plazo de 10 días desde su publicación. Transcurrido el cual se procederá a la publicación definitiva de alumnado seleccionado. No obstante, la notificación de la concesión de la ayuda se realizará cuando, según lo establecido en el punto 4 de esta convocatoria, se produzca la necesidad de la prestación de la colaboración, y podrá realizarse a través del correo electrónico facilitado por el/la alumno/a en el impreso de solicitud.

Tanto la relación provisional y definitiva de alumnado seleccionado como la resolución de concesión de la ayuda, se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora), en el Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) y en el punto de acceso electrónico del Servicio de Gestión Académica (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99. Contra la citada resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación y publicación de la misma de conformidad en lo dispuesto en el art. 114 de la mencionada Ley.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, los beneficiarios de las ayudas deberán entregar una Memoria explicativa de las actividades realizadas durante el período de disfrute de éstas, que deberá contar con el VºBº del director del servicio en que se desarrollen.

Asimismo, con el objeto de garantizar el equilibrio entre su rendimiento académico y la dedicación de la ayuda obtenida, el alumno deberá justificar los créditos superados durante el período de disfrute de la misma.

El incumplimiento de esta obligación, así como el bajo rendimiento académico durante el disfrute de la ayuda, podrá dar lugar a un informe negativo, según lo recogido en el punto 5, de cara a la no renovación de la ayuda solicitada.

En caso de alumnos que ya han disfrutado de ayudas de este tipo en cursos anteriores, el informe negativo del responsable de la unidad en la que fue destinado, podrá

BOUH núm. extr. 53 - 2014

conllevar la no concesión o revocación, en su caso, de la ayuda solicitada por el alumno.

Salvo modificaciones sobre el texto propuesto, esta convocatoria se prorrogará anualmente sin necesidad de obtener la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

*El Rector
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz*

ANEXO I

Baremo aplicable a las solicitudes de ayudas de alumnos colaboradores en el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Empresa. Curso 2014/2015

a) Expediente académico: hasta 5 puntos

Según la Titulación en la que se encuentre matriculado el estudiante, la valoración de su expediente se hará aplicando los siguientes umbrales:

1- Carreras no Técnicas

Nota media expediente:

- Entre 5,0 y 5,9 ... 1 punto
- Entre 6,0 y 6,9 ... 2 puntos
- Entre 7,0 y 7,9 ... 3 puntos
- Entre 8,0 y 8,9 ... 4 puntos
- De 9,0 en adelante ... 5 puntos

2- Carreras Técnicas

Nota media expediente:

- Entre 5,0 y 5,5 ... 1 punto
- Entre 5,6 y 6,5 ... 2 puntos
- Entre 6,6 y 7,5 ... 3 puntos
- Entre 7,6 y 8,5 ... 4 puntos
- De 8,6 en adelante ... 5 puntos

La valoración del expediente se realizará teniendo en cuenta las calificaciones que figuren en el expediente del candidato hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Renta familiar: hasta 4 puntos

Renta per cápita:

- Hasta 3500 euros 4 puntos
- Desde 3501 euros hasta 5000 euros ... 3 puntos
- Desde 5001 euros hasta 6500 euros ... 2 puntos
- Desde 6501 euros hasta 9000 euros ... 1 punto
- Desde 9001 euros en adelante ... 0 puntos

c) Curriculum: hasta 1 punto

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, etc., y la representación estudiantil:

- Hasta 100 horas ... 0,3 puntos
- 101 horas – 200 horas ... 0,7 puntos
- 201 horas – en adelante ... 1 punto

3.2.28 Convocatoria de ayudas al estudio de la Junta de Andalucía y Fondo Social de la Universidad de Huelva. Curso académico 2014-15 (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

Con objeto de ofrecer una ayuda a los estudiantes para compensar los gastos derivados del precio de la matrícula de los estudios universitarios, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Empresa, convoca Ayudas al Estudio con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Servicio de Gestión Académica de acuerdo a las siguientes bases:

1ª.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.1 Estar matriculado en el curso 2014-2015 en estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Graduado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero o Ingeniero Técnico, en cualquier centro de esta Universidad.

1.2 Salvo para alumnos/as de nuevo ingreso, haber estado matriculado en el curso 2013/14 o en cursos anteriores en estudios Universitarios oficiales conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

1.3 Para alumnos/as de nuevo ingreso, haber accedido por primera vez a la Universidad de Huelva en el curso 2014-15, sin haber iniciado estudios universitarios previamente.

1.4 No ser beneficiario de la Convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y deporte en ninguna de sus modalidades, ni de ninguna otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.

1.5 No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.

1.1. No haber obtenido la denegación de la solicitud de beca del MECyD por superación de los umbrales de renta y/o patrimonio.

2ª.- REQUISITOS ECONÓMICOS

2.1. Para poder obtener esta ayuda, los umbrales de renta familiar no podrán ser superiores a:

Miembros Computables	MODALIDAD A	MODALIDAD B
Familias de 1 miembro	3.771	11.937
Familias de 2 miembros	7.278	19.444
Familias de 3 miembros	10.606	25.534
Familias de 4 miembros	13.909	30.287
Familias de 5 miembros	17.206	34.370
Familias de 6 miembros	20.430	38.313
Familias de 7 miembros	23.580	42.041
Familias de 8 miembros	26.660	45.744
<i>Cada miembro más</i>	<i>3.079 €</i>	<i>3.672 €</i>

Los límites para los umbrales patrimoniales, así como el cálculo de la renta y deducciones, se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 472/2014, de 13 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al

BOUH núm. extr. 53 - 2014

estudio para el curso 2014-15 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE 14 de junio) y en la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE 7 de agosto).

La citada normativa será de aplicación para todo aquello que no regule esta Convocatoria.

3ª.- REQUISITOS ACADÉMICOS

3.1. Para poder recibir esta ayuda, durante el curso 2013/2014, o en el último en que cursó estudios, los alumnos deberán haber superado el siguiente número de créditos:

Titulación	Créditos
- I. QUÍMICA	30
- LDO. QUÍMICA	42
- I.T. INFORMÁTICA (las 2 titulac.)	33
- INGENIERO INFORMÁTICO	29
- INGENIERÍAS TÉCNICAS (<i>todas titulaciones</i>)	32
- LDO. GEOLOGÍA	39
- LDO. CC. AMBIENTALES	48
- LDO. HUMANIDADES	39
- LDO. HISTORIA	39
- LDO. FILG. INGLESA	38
- LDO. FILOLOGÍA HISPÁNICA	39
- LDO. DERECHO	41
- DIP. CC. EMPRES.	42
- LDO. ADMON. Y DIREC. DE EMPRESAS	51
- DIP. TURISMO	43
- DOBLE TITULACIÓN L.A.D.E. + TURISMO	50
- LDO. PSICOLOGÍA	40
- LDO. PSICOPEDAGOGÍA	44
- MAESTRO: (<i>Todas las titulaciones</i>)	42
- DIP. EDUCACIÓN SOCIAL	42
- DIP. RELACIONES LABORALES	42
- LIC. CIENCIAS DEL TRABAJO	46
- DIP TRABAJO SOCIAL	42
- DIP. ENFERMERÍA	47
- INGENIERO INDUSTRIAL	33
 - Titulaciones de GRADO (Rama Ingen. y Arquit.) 30	
 - Titulaciones de GRADO (Rama Ciencias y CC. De la Salud)	42
 - Titulaciones de GRADO (Resto ramas)	48

Si durante el curso 2013/2014 o último curso que el solicitante realizó estudios fuese en una universidad distinta a la de Huelva y éstos no figuran Vicerrectorado de Estudiantes Empleo y Empresa dentro de las titulaciones enumeradas en el punto anterior, el número de créditos o asignaturas superadas para obtener esta ayuda será:

- 32 créditos para carreras técnicas
- 48 créditos para el resto de las titulaciones

3.2. En el supuesto de simultaneidad de estudios, sólo se concederá ayuda para los estudios que inició en primer lugar. Este epígrafe no será de aplicación en las programaciones conjuntas (dobles titulaciones) ofertadas por la Universidad de Huelva.

29 de diciembre de 2017

3.3. Los alumnos que inicien estudios universitarios por primera vez en el curso 2014-15, deberán tener una calificación de acceso igual o superior a 5,25. La calificación de referencia, en el caso de estudiantes cuyo acceso a la Universidad se realice mediante la superación de las pruebas de acceso a la universidad (SELECTIVIDAD), será la nota de acceso, con exclusión de la fase específica si la hubiera.

4ª.- MODALIDADES DE AYUDAS

Se establecen dos modalidades:

MODALIDAD A:

Para alumnos cuya renta familiar per cápita no superen los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD A en el apartado 2.1 de esta convocatoria.

MODALIDAD B:

Para alumnos que superen la renta per cápita de la modalidad A, y no superen los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD B, del apartado 2.1. de la presente convocatoria.

El importe individual por ayuda correspondiente a cada modalidad, será acordado por la Comisión referida en la base octava de la convocatoria en función del crédito asignado y del número de solicitantes que resulten beneficiarios una vez aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria. En ningún caso, la cuantía de la ayuda será superior al importe de la matrícula abonada.

A los alumnos/as solicitantes de estas ayudas que, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Huelva y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se encuentren conviviendo con mayores, en el actual curso académico, dentro del Programa de "Alojamiento de Jóvenes Universitarios con Personas Mayores" se les adjudicará, según su renta familiar, una ayuda correspondiente a la modalidad A o B, una vez superado al menos el 50% de los créditos exigidos en el apartado 3º de esta Convocatoria, según le corresponda en función de la titulación que curse.

6ª. PROCEDIMIENTO

6.1. Los alumnos/as que soliciten estas ayudas deberán cumplimentar el impreso diseñado al efecto, que podrán recoger en las O.I.Es de cada Campus y en el Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, en el Campus de El Carmen), así como en la web del Servicio (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>).

6.2. Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Gestión Académica desde el día xx hasta el día xx de xx de 2014.

6.3. Junto con la solicitud de la ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF de todos los miembros computables de la unidad familiar. (excepto alumnos/as solicitantes de beca del ministerio de educación)

BOUH núm. extr. 53 - 2014

- Fotocopia y original para su cotejo de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio de 2013 de todos los miembros de la unidad familiar.

Sólo para quienes no presenten declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:

- *Documento acreditativo de aquellos ingresos que por su naturaleza o cuantía estén exentos de incluirse en la declaración del I.R.P.F. (pensiones, prestaciones, subsidios, etc.)*
- *Fotocopia de los recibos del impuesto de bienes urbanos y rústicos, excepción hecha de la vivienda habitual, correspondientes al ejercicio 2012 (contribución).*
- *Certificaciones acreditativas de valores mobiliarios, intereses y retenciones, correspondiente al ejercicio 2013.*
- Fotocopia del ccc (código cuenta cliente) donde desea percibir la ayuda. el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta.

Además, aportarán en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

- Certificado del expediente académico, para aquellos alumnos que durante el curso académico 2010/11 ó ultimo realizado, cursaron estudios en una universidad distinta a la de Huelva.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica, en su caso.
- En el caso de que convivan en el domicilio familiar los ascendientes de los padres del alumno, deberá presentar Certificado de convivencia, así como los justificantes de los ingresos percibidos por estos en 2009.
- Fotocopia y original para su cotejo del título de familia numerosa actualizado.
- En su caso, Certificados de minusvalía del solicitante o de alguno de sus hermanos.
- Para alumnos de nuevo ingreso, fotocopia de la tarjeta o credencial que dé acceso a la Universidad.

6.4. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad y/o familia numerosa.

7^a. EXCLUSIÓN

7.1 Quedará excluido el alumnado que:

- No reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

29 de diciembre de 2017

- Esté cursando una segunda titulación que no sea continuación de un primer ciclo previamente finalizado.
- 1.2 Serán denegadas aquellas solicitudes que no consignen en la solicitud los datos básicos, o no aporten la documentación necesaria. Si fuera necesario, se requerirá al solicitante que subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, la solicitud será objeto de denegación.

8º. PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión de Estudiantes elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria.

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria, resolverá, por delegación del Sr. Rector, la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, en el Campus de El Carmen), y en el punto de acceso electrónico: www.uhu.es/gestion_academica/, y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99. Al amparo del artículo 116.1º la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, contra la resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la publicación de resolución, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

*El Rector,
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz*

3.2.29 Convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Formación del Aula de la Experiencia de la Universidad de Huelva (aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva (Aprobado en Junta de Gobierno de 30/09/1998 y Claustro Constituyente de 02/12/1998) se hace pública la presente convocatoria de ayudas para sufragar gastos de matrícula del curso 2014/2015, correspondientes al Programa de Formación del Aula de la Experiencia, en desarrollo del protocolo firmado entre la Universidad de Huelva y el Consejo Social.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

PRIMERO – OBJETO

1. Se convoca un milpero indeterminado de ayudas de matrícula en el Programa de Formación del Aula de la Experiencia de la Universidad de Huelva, para el curso académico 2014/2015, por un importe total de 2.120 Euros.
2. No puede subvencionarse por esta vía el coste de las matrículas de las asignaturas de carácter optativas.

SEGUNDO - REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

1. Estar matriculado/a al tiempo de la solicitud en el Programa de Formación del Aula de la Experiencia en el curso 2014/2015.
2. No ser beneficiario/a de otra ayuda o subvención para el mismo fin.
3. Demostrar documentalmente una renta familiar ubicada dentro del umbral 1 aprobado por el Real Decreto 472/2014, de 13 de junio, que establece los umbrales de renta y patrimonio familiar.

TERCERO - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los/as solicitantes de estas ayudas deberán cumplimentar el impreso diseñado al efecto, que podrán recoger en las oficinas del Aula de la Experiencia (pabellón 7, Campus del Carmen).
2. La documentación que habrá de presentarse será la siguiente:
 - a. Instancia, con referencia expresa al Programa de Formación del Aula de la Experiencia de la Universidad de Huelva, y el señalamiento de la cuantía económica que se necesita para cubrir el precio de la matrícula de asignaturas obligatorias. Asimismo, ha de indicar si ha estado matriculado con anterioridad en el Aula de la Experiencia y si ya ha disfrutado en el marco de este programa formativo de algún tipo de ayuda en cursos anteriores.
 - b. Declaración jurada de no percibir ayudas o subvención para los mismos fines.
 - c. DNI y NIF del solicitante y demás miembros computables de la unidad familiar.
 - d. Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (pensiones, pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.
 - e. Fotocopia del CCC (código cuenta cliente) donde desea percibir la ayuda. El/la solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta.

- f. Además, aportarán en su caso, los certificados de minusvalía del/la solicitante o de alguno de los miembros de la unidad familiar
3. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad
4. El plazo para solicitar la presente ayuda es el comprendido entre el 12 y el 23 de enero de 2015.

CUARTO - PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se presentarán en las oficinas del Aula de la Experiencia (pabellón 7, Campus del Carmen) desde el día 12 a 23 de Enero de 2015.

Las solicitudes presentadas se evalúan por la Comisión del Aula de la Experiencia.

El plazo máximo para la resolución de solicitudes por la Comisión del Aula de la Experiencia es de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de igualdad de puntos entre dos o más solicitantes, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud.

Las ayudas se irán adjudicando por orden de renta acreditada y se otorgarán tantas como permita el presupuesto inicial (2.120 euros).

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria ha de resolver, por delegación que se efectúa en esta misma resolución, las solicitudes propuestas por la citada Comisión.

La resolución ha de ser publicada en los tablones de anuncios de la Secretaría del Aula de la Experiencia (Pabellón 7.2, Campus "El Carmen") y en el punto de acceso electrónico <http://www.uhu.csiauladelaexperiencia/>. La publicación de esta resolución sustituye la notificación personal.

QUINTO - SISTEMA DE CONTROL DE REALIZACIÓN DE LA ACTEVIDAD – SUBVENCIONADA

El/la alumno/a que resulte beneficiado/a con la ayuda para el pago de su matrícula en el Programa de Formación del Aula de la Experiencia para el curso 2014/2015 se compromete a una asistencia mínima del 80% en cada una de las asignaturas subvencionadas. Caso de no cumplir con este requisito deberá abonar el precio de la matrícula de la o de las asignaturas de las que se registre una ausencia no justificada superior al 20%.

SEXTO – RECURSOS

Al amparo del artículo 116.1º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en

BOUH núm. extr. 53 - 2014

el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la publicación de resolución, o recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. (B. O. E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico.

EL RECTOR
Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz

3.2.30 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014)

1.- Convenio específico de colaboración entre ENCE Energía y Celulosa, S.A. y la Universidad de Huelva para el desarrollo de modelos de estimación de desarrollo de especies forestales en función de parámetros de estación dentro de la provincia de Huelva.

2.- Convenio específico de cooperación educativa años 2013 y sucesivos para la formación de profesores iberoamericanos en estudios de doctorado entre la Fundación Carolina y la Universidad de Huelva.

3.- Convenio de colaboración entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y la Universidad de XXX para el desarrollo del "Aula Andalucía Emprende".

4.- Convenio de cooperación entre el Instituto Cervantes y la Universidad de Huelva.

5.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Onuba Car Motor Sport SLU.

6.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Huelva Car S.A.

7.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Autoescuela Olontia.

8.- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Viajes Línea Tours Huelva.

9.- Convenio tipo de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de..., por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de

la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.

10.- Convenio marco de colaboración entre el Instituto Politécnico de Beja (Portugal) y la Universidad de Huelva.

11.- Convenio de colaboración en materia deportiva entre la Universidad de Huelva y las entidades Hipercor, Coca Cola Iberian Partners y Heineken España.

12.- Convenio específico de colaboración entre las Universidades de Huelva y Extremadura para realización de un Programa de Doctorado Interuniversitario en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales, Matemáticas y Actividad Física Deportiva (IEACAD).

13.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Excma. Diputación Provincial de Huelva para el desarrollo del Programa Matrícula.

14.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Consorcio Administrativo Zenobia-Juan Ramón Jiménez.

15.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Excma. Diputación Provincial de Huelva, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Condado de Huelva y Vinagre Condado de Huelva y la Fundación Condado de Huelva para la creación de la "Cátedra del Vino".

3.2.31 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014)

1.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Fundación Andaluza Beturia para la investigación en salud.

2.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Steelmood Europe S.L.

3.- Convenio marco entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Huelva para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico y de cualquier otro de interés mutuo.

4.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, el Observatorio Andaluz de Responsabilidad Social de la Empresa, la Universidad de Granada, Carbures Europe y la Universidad Loyola Andalucía.

5.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Liga de Fútbol Profesional.

6.- Acuerdo de consorcio para la realización de un proyecto de investigación entre las empresas Bioavan-Sevilab y las Universidades de Sevilla y Huelva, en el marco de la convocatoria Retos-Colaboración 2014.

7.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Di twater.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

8.- Memorando de Acuerdo entre la Universidad Federal Do Rio Grande Do Sul, Brasil y la Universidad de Huelva, España.

9.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Fundación Fondo de Cultura de Sevilla para la realización de prácticas de Estudiantes de Grado y Posgrado.

10.- Acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto en cooperación "Enérgenos: almacenamiento y disponibilidad de Energía en base al hidrógeno".

11.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Sapiensity S.L.

12.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de xxx y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA Andalucía).

13.- Convenio marco de colaboración entre la "Corporación Red País Rural" de Colombia y la Universidad de Huelva (España) para la cooperación universitaria y el impulso de proyectos de desarrollo rural y local.

14.- Protocolo marco entre la Consejería Economía, Innovación Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y las Universidades de Sevilla, Granada, Córdoba, Málaga, Cádiz, Almería, Huelva, Jaén, Internacional de Andalucía y Pablo de Olavide, para el fomento de la cultura emprendedora en las Universidades Públicas de Andalucía.

15.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y MATSA, Minas de Aguas Teñidas S.A.

3.2.32 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)

1.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Muy Ilustre y Universitaria Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Sangre, Nuestra Señora del Valle, San Sebastián Mártir y Santa Ángela de la Cruz (Estudiantes)

2.- Convenio específico de colaboración entre la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Universidad de Huelva para la ejecución del programa de colaboración en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2013-2015

3.- Convenio de cooperación académica entre la Universidad de Almería, de Cádiz, de Córdoba, de Huelva, de Jaén y de Málaga para desarrollar el título conjunto de Máster en Química.

4.- Protocolo para el desarrollo del Programa Matrícula, Universidad de Huelva, Consejo Social y Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria

5.- Convenio general de investigación entre la Comisión Europea y distintas universidades, entre las la de Huelva sobre el proyecto "DIVERSE –Diversity Improvement as a Viable Enrichment Resource for Society and Economy"

29 de diciembre de 2017

6.- Convenio de investigación entre la Università Cattolica del Sacro Cuore y la Universidad de Huelva para la ejecución del proyecto "DIVERSE- Diversity Improvement as a Viable Enrichment Resource for Society and Economy"

7.- Convenio general de colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad de Huelva

8.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Huelva (España). Programa de Intercambio de Estudiantes

9.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Sevilla para impartir el Máster Universitario en Gestión Administrativa

10.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la empresa DAMAS, S.A.

11.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Salud Carlos III

12.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía para realización de un programa de doctorado conjunto en Ciencias Jurídicas

13.- Convenio de Cooperación Educativa entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad xxx para el desarrollo de Prácticas Académicas Externas de Grado

14.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Excma. Diputación Provincial de Huelva. (Cesp)

15.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)

16.- Memorándum de Entendimiento para Cooperación Bilateral entre el Instituto Nacional de Física Nuclear y la Universidad de Huelva

17.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera para el estudio del Puerto Histórico y el Castillo de Palos

18.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Alimentia.es (Francisco Valdera Calvo)

19.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Autoescuela Contratack, SL

20.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Investigaciones en Fruticultura Tropical

21.- Convenio específico entre la "Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar, EIDEMAR" y las Universidades de Almería, Cádiz, Huelva, Málaga y Algarve, de protocolo de adscripción de programas de doctorado y actividades formativas y de investigación

22.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y BAOJ Psicólogos C.B.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

23.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y María Mascareña Brazo (Kambalaya Recursos Educativos Especializados)

24.- Convenio específico entre el Instituto de Salud Carlos III, y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio "MCC-Spain-Metales"

25.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Grupo Carrefour para la realización de prácticas de estudiantes de grado y posgrado

26.- Convenio de colaboración entre la Universidad de . . ., el Rector, el Director y los Académicos de la Universidad de Cambridge, mediante sus Departamentos, la Junta Examinadora de la Universidad de Cambridge y Cambridge English Language Assessment, representado por la Fundación Ucles y Platinum Examination Centre Es . . .

27.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía

28.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Onubense de Pacientes con Artritis Reumatoide, AOPAR 29.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Pizza Cammilo e Peppone, S.L.

30.- Acuerdo específico entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Huelva de Cotitularidad de la invención titulada "Procedimiento de obtención de un recurso renovable de metales a partir de aguas ácidas de mina, e instalación correspondiente"

31.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua

32.- Convenio específico entre la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la universidad de Granada, la Universidad de Huelva y la Universidad de Málaga para la colaboración entre los laboratorios y servicios centrales de investigación en el marco de CEI-MAR

33.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Atlantic Copper para la segunda fase del estudio Investigación de la Primera Metalurgia Atlántica en la Península Ibérica: El SW y la provincia de Huelva como marcos de referencia (3.100-2.200 B.C.)

34.- Convenio de colaboración en materia deportiva entre la Universidad de Huelva y la entidad o Grupo Coca Cola Iberian Partners

35.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva Y EQA Certificados I+D+I, SLU

36.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Huelva, para la gestión de ayudas Erasmus.es, financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco del programa "Erasmus +"

29 de diciembre de 2017

37.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Andalucía a través de la Unión Provincial de Huelva

38.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Comité Anti/Sida de Huelva

3.2.33 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014)

1.- Convenio marco bilateral de Cooperación Internacional entre Universidad de Huelva - España y Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario Universidad del Rosario (Colombia)

2.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Puerto de Huelva para la constitución de la Cátedra Externa "Puerto de Huelva"

3.- Convenio de colaboración para la creación/renovación del consorcio de empresas e instituciones patrocinadoras del Máster en Tecnología Ambiental

4.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua

5.- Convenio de colaboración entre Marie Curie Initial Training Network Researcher Agreement, Universidad de Huelva y Avido Yuliestyan

6.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Clap Institute, S.L. (Helen Doron English Huelva)

7.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Huelva

8.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Escuela de Escalada el Rocko

9.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación Fibroluz (Asociación de enfermos, enfermas y Familiares de Fibromialgia y Encefalomielitis Miálgica (Síndrome de Fatiga Crónica)

10.- Convenio entre la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología y Universidad de Huelva para la colaboración en el programa Campus Científicos de Verano 2014

11.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Voluntarios 2004

12.- Convenio de cooperación académica entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía para impartir el Máster Interuniversitario en Tecnología Ambiental

13.- Convenio de cooperación académica entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía para impartir el Máster Interuniversitario en

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas

14.- Convenio de cooperación académica entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía para impartir el Máster Interuniversitario en Formulación y Tecnología del Producto

15.- Convenio de cooperación académica entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía para impartir el Máster Interuniversitario en Derecho y Medio Ambiente

16.- Convenio de cooperación académica entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía para impartir el Máster Interuniversitario en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales

17.- Acuerdo específico entre la Universidad de Huelva y la Universitat de València de Cotitularidad de la invención titulada "Síntesis de complejos de cobre (I) y plata (I) con un ligando trispirazolilborato fluorado y su uso en la funcionalización de alcanos"

18.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Escuela del Guarderío

19.- Memorando de acuerdo entre la Universidad Marista de Mérida, México, y la Universidad de Huelva, España

20.- Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía para impartir el Máster Interuniversitario en Comunicación y Educación Audiovisual

21.- Convenio tipo de convenios marco de colaboración entre la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía y la Universidad Pública de . . . para el establecimiento y desarrollo de actuaciones académicas, investigadoras y científicas

22.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Universidad San Lorenzo

3.2.34 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2014)

1.- Acuerdo marco de cooperación entre l' Université Montesquieu-Bordeaux (Francia) y la Universidad de Jaén, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva (España).

2.- Convenio específico entre las Universidades Montesquieu-Bordeaux, Jaén, Cádiz y Huelva para la doble titulación Máster Franco-Español (Acrónimo EADT). [Master 2 "Aménagement du Territoire et Développement Local"; Máster Interuniversitario "Economía y Desarrollo Territorial"].

3.- Convenio de colaboración entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y la Universidad de XXX para el desarrollo del "Aula Andalucía Emprende".

4.- Convenio de cooperación entre le Instituto Cervantes y la Universidad de Huelva.

29 de diciembre de 2017

5.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Autoescuela Contratack, SL.

6.- Acuerdo de copropiedad entre la Universidad de Sevilla, la Universidad de Huelva y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la invención titulada: "Método para la fabricación pulvimetálgica de imanes".

7.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Activa Mutua 2008.

8.- Acuerdo de confidencialidad entre la Universidad de Huelva y Steelwood Software Factory, SL.

9.- Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Centro Docente y el Centro de Trabajo para la Formación en Centros de Trabajo. (Centro Docente C.D.P. Ciudad de los Niños).

10.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Centro UNINTER en Brasil.

11.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Emilio Pabón Anaya "DePaseo".

12.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Centro de Estudios de Lengua Portuguesa.

13.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Centro de Fisioterapia Stella Maris.

14.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Gerencia de Atención Integrada de Manzanares, para la realización de prácticas de los alumnos.

15.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Sierra Sostenible, S.L.

16.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Centro Transfusiones para la realización de Prácticas de Estudiantes de Grado y Posgrado.

17.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Aertec Ingeniería y Desarrollos S.L.U. para la realización de prácticas de estudiantes de Grado y Posgrado.

18.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva (Noche de Investigadores).

19.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Centro para la Evaluación y Certificaciones de Lengua-Universidad para Extranjeros de Perugia (CVCL) para certificación de conocimiento de Italiano L2-Certificados de Italiano General CELI (Niveles A1-C2).

20.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Paco López COACHING.

21.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Centro de Logopedia Onubense ERA.

22.- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Diócesis de Huelva.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

23.- Convenio específico suscrito entre la Diócesis de Huelva y la Universidad de Huelva.

24.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 151.

25.- Acuerdo-Marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Messina-Italia.

26.- Convenio General de colaboración académica que celebran, por una parte, la Universidad de Guadalajara-Méjico (UDEG) y la Universidad de Huelva.

27.- Contrato entre la Universidad de Huelva y Google.

28.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Disability.

29.- Acuerdo Universitario de Cooperación Internacional entre la Seconda Università di Napoli, la Università degli Studi di Milano, la Università degli Studi Roma Tre, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Burgos y la Universidad de Huelva.

30.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales.

31.- Convenio específico de colaboración entre AIQBE y la Universidad de Huelva para la convocatoria de ayudas a estancias de Profesores de la Universidad de Huelva en Centros de Investigación de prestigio en el ámbito tecnológico.

32.- Convenio específico de colaboración entre AIQBE y la Universidad de Huelva para la convocatoria de ayudas al estudio para alumnos de estudios del ámbito químico.

33.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y AIQBE para la convocatoria de premios de investigación AIQBE.

34.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Convenio Marco de Colaboración entre las Consejerías de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla para la realización de las prácticas universitarias de titulaciones relacionadas en el ámbito educativo.

35.- Convenio marco entre la Universidad de Huelva y AIQBE para la creación de una Cátedra Externa bajo el patrocinio de AIQBE en la Universidad de Huelva.

36.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y AIQBE para la convocatoria de premios a las Tesis Doctorales de las Áreas de las Ciencias Experimentales y las Ingenierías.

37.- Contrato de cesión de la titularidad en la invención denominada "Procedimiento para la obtención de ligante bituminoso modificado con lodos".

29 de diciembre de 2017

38.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Andaluz de la Mujer para la realización de prácticas del alumnado de grado y posgrado universitario.

39.- Programa de "Alojamiento alternativo" de estudiantes universitarios con persona mayores. Acuerdo regulador de convivencia.

40.- Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidade Estadual de Ponta Grossa (Brasil) y la Universidad de Huelva.

41.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Humana-Fundación Pueblo para Pueblo.

42.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Óptica Garsol.

43.- Acuerdo de colaboración comercial entre el Parador de Mazagón (Paradores de turismo de España, S.A.) y la Universidad de Huelva.

44.- Convenio de colaboración entre el Centro Astronómico Hispano-Alemán, A.I.E. ("CAHA"), Universidad de Huelva ("UHU") e Istituto di Astrofísica de Andalucía-CSIC("IAA").

45.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la empresa Autocares Romero.

46.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Clínica Boccio, S.L.

47.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la "Asociación para el acompañamiento en el duelo y las pérdidas".

48.- Convenio marco de colaboración institucional entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.

49.- Convenio específico de colaboración institucional entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva para actividades formativas.

50.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Afrikable.

51.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Viajes Traveleus/Buenas Vacaciones.

52.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Academia y Autoescuela 959.

53.- Protocolo para el desarrollo del Programa de Formación del Aula de la Experiencia de la Universidad de Huelva y el Consejo Social.

54.- Convenio de colaboración entre las Universidades Públicas de Andalucía para la creación y sostenimiento de la plataforma InEdUn para la difusión de proyecto de innovación docente y para la promoción de la colaboración entre Universidades Andaluzas en el campo de la innovación docente.

55.- Convenio de colaboración entre las Universidades Públicas de Andalucía para el uso del Campus Andaluz Virtual como plataforma para la formación online del Profesorado.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

3.2.35 Aprobación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

1.- Protocolo General de colaboración entre la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y la Universidad de Huelva.

2.- Contrato entre Serveis de L'Espectacle Focus S.A. y la Universidad de Huelva (Coro de la Universidad de Huelva).

3.- Convenio marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y Telefónica de España S.A.U. para el impulso del emprendimiento basado en la Innovación de Andalucía.

4.- Documento de adhesión al convenio marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y Telefónica de España S.A.U., para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía.

5.- Memorando de acuerdo entre la Universidad Industrial de Santander (Colombia) y la Universidad de Huelva, España.

6.- Convenio de colaboración entre Emerita Resouces España. S.L.U. y la Universidad de Huelva.

7.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Huelva para la gestión de las ayudas en los ámbitos de los subprogramas de formación y movilidad del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y otras actuaciones de convocatorias de ayudas para la movilidad de estudiantes y profesores universitarios.

8.- Convenio específico suscrito entre Humana-Fundación Pueblo para Pueblo y la Universidad de Huelva para la sensibilización a la población local con el reciclaje, y el comportamiento y desarrollo sostenibles.

9.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza en Huelva.

10.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Gabinete de Psicología Sanitaria.

11.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Mesites Andalucía.

12.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores, Tesoreros de Administración Local de la provincia de Huelva.

13.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Onubense de Partos Múltiples.

14.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Banco Santander S.A. [Curso 2014-2015].

15.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación Encuentros el Sur.

16.- Convenio de colaboración entre las Universidades Internacionales de Andalucía y de Huelva con MATSA (Trafiqua,

29 de diciembre de 2017

Mining Group) para el desarrollo de un seminario de especialización en temas relacionados con la Geología y Minería de Recursos Minerales.

17.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Centro Español de Solidaridad de Huelva Proyecto Hombre.

18.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Huelva Acoge.

19.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club Recreativo de Bádminton "IES la Orden".

20.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación Mirádas.

21.- Convenio de Cooperación Educativa para la realización de estancia profesional que celebran, por una parte la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Universidad de Huelva.

22.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Universidad de ... para el desarrollo de la red Andalucía Ecocampus.

23.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Centro de Belleza Chic .

24.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Damas, S.A.

25.- Acuerdo marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Universidad de Huelva para el desarrollo de actuaciones en el fomento del transporte en bicicleta y su integración en la movilidad urbana de la ciudad de Huelva.

26.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Cultural "Huelva 2016" para el desarrollo de los VI Juegos Europeos de Policías y Bomberos (E.P.F.G.).

27.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Aquópolis Cartaya S.L.U.

28.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación "Un nuevo horizonte para mi Barrio".

29.- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Fundación Cruzcampo.

30.- Acuerdo de colaboración entre las Universidades de Huelva y Cádiz y el Instituto Cervantes de Dublín.

3.2.36 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2014)

Inferiores a 12.020 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dª Blanca Miedes Ugarte y la empresa Parque Científico y

BOUH núm. extr. 53 - 2014

Tecnológico de Huelva. Título del Trabajo: Evaluación de la estrategia para la consolidación y diversificación industrial de la aglomeración urbana de Huelva 2009-13 y elaboración de una propuesta de estrategia para el periodo 2014-18 (Referencia CO2013_CE03).

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pablo Hidalgo Fernández y la empresa Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA). Título del Trabajo: Análisis de los Hábitats del Grupo 2 del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, desde el punto de vista de la valoración de su estado. NET736303/1.

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pablo Hidalgo Fernández y la empresa Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA). Título del Trabajo: Revisión de incoherencias entre coberturas y especies del sistema de información sobre el patrimonio natural de Andalucía (SIPNA) de las zonas 3 y 4. N° de Contrato: NET349896/1.

Superiores a 12.020 €:

1.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Manuel Andújar Márquez y la empresa Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Título del Trabajo: Servicios de Proyectos de I+D+I relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2012 a 2013. Modelo de estrategia a largo plazo para movilizar inversiones en la renovación del parque nacional de edificios residenciales en Andalucía orientado al ahorro de un 20% de energía en horizonte 2020. Expediente: G-G13002/IDIQ.

2.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Antonio J. Domínguez Moreno y la empresa Labs &Technological Services AGQ. Título del Trabajo: Puesta a punto de herramientas de diagnóstico nutricional asistido por SIG y teledetección en nogal.

3.- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Manuel Fernández Martínez y la empresa ENCE Grupo Empresarial ENCE S.A. (Pontevedra). Título del Trabajo: Convenio específico de colaboración entre ENCE Energía y Celulosa S.A. y la Universidad de Huelva para caracterización de genotipos híbridos del género eucaliptus por su resistencia al estrés, para su uso en plantaciones de ENCE.

3.2.37 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2014)

Inferiores a 12.020 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel y la empresa Cobre las Cruces, S.A. Título del Trabajo: Estudios mineralógicos de los materiales de interés económico del yacimiento de las Cruces y de los estériles de lixiviación de planta, para la mejora de los procesos de tratamiento mineral 2014.

29 de diciembre de 2017

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Gómez Galán y la empresa Seabery Soluciones, SL. Título del Trabajo: Contrato entre Seabery y el Grupo de Investigación TIC165-Sistemas Electrónicos y Mecatrónica de la Universidad de Huelva en el marco del proyecto: "Awt-Augmented Welding Training: Evolución del dispositivo avanzado simulador-entrenador de soldadura, soldamatic para mejorar los procesos de formación en base a los estándares internacionales". N° Exp. CTA: 131673.

3. Adenda al Contrato entre la Universidad de Huelva y la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces para la realización del Proyecto de Investigación "Las Políticas Públicas Sociales en Andalucía: Implementación, viabilidad y coste financiero".

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof.: D. Antonio Peregrín Rubio y la empresa Vodafone España S.A.U. Título del Trabajo: E-PH-PRO: Aplicación móvil para la evaluación del desarrollo madurativo.

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Alfonso Vargas Sánchez y la empresa Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA). Título del Trabajo: Proyecto "Agencia 3.0".

6.. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Fátima Martínez Ruiz y la empresa Compo Expert Spain, S.L. Título del Trabajo: Advances in the Study of Nitification Inhibitors (DMPP) on Strawberry Plants.

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Javier Vázquez Piqué y la empresa Portucel Soporcel Florestal SA. Título del Trabajo: Fabricación y suministro de 4 Dendrometros electrónicos.

Superiores a 12.020 €:

1. Addenda número uno al contrato suscrito el 16 de abril de 2012 entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva. Título del Trabajo: Contrato entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización del proyecto "Reutilización de residuos plásticos agrícolas en la fabricación de mezcla bituminosa para uso en carretera siguiendo la tecnología de vía seca (Plastic-Road)" Expte. 9-G13000/M1H).

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Octavio Vázquez Aguado y la empresa Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Título del Trabajo: Contrato de servicios de proyectos de 1+0-I relativos al ámbito competencia' de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2012 a 2013. Modelización socioespacial de la intervención social en viviendas sociales en Andalucía, Expediente: G-GI3002/IDIP. Ref. 590

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Manuel Domingo Santos y la Empresa Nacional de Celulosas (lince-Huelva). Título del Trabajo: Convenio específico de colaboración entre Ente Energía y Celulosa, 81A. y la Universidad de Huelva para el desarrollo de modelos de estimación de desarrollo de especies forestales en función de parámetros de estación dentro de la provincia de Huelva.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

4. Contrato. 68/83 LOU la Universidad de Huelva Prof D. Ignacio Moreno-Ventas Bravo y la empresa Atlantic Copper S.L.U. (Huelva). Título del Trabajo: Estudio de los factores físico-químicos que controlan las pérdidas de CU en los procesos de fusión flash.

5. Contrato Ontech Security y el Grupo de Investigación TIC 165-Sistemas electrónicos y Mecatrónica de la Universidad de Huelva en el marco del Proyecto "Seguridad total en el hogar mediante, techas oñas, de campos electromagnéticos.

3.2.38 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014)

Inferiores a 12.020 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro Partal López y la empresa Repsol S.A. Título del Trabajo: Caracterización reológica de dispersiones de copolímero de estireno.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Antonio Gómez Galán y la empresa Adevice Solutions, S.L. Título del Trabajo: Posicionador Angular para la calibración de instrumentos ópticos.

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Julio Menéndez Calle y la empresa Desarrollo Agrícola y Minero, S.A. (DAYMSA). Título del Trabajo: Mejora de las propiedades físico-químicas y fisiológicas de caldos fitosanitarios a base del herbicida glifosato aplicados a la mala hierba Avena fatua mediante el empleo de diversos adyuvantes experimentales de la empresa DAYMSA.

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Daniel Sánchez-Rodas Navarro y empresa Atlantic Copper S.A. Título del Trabajo: Determinación de los estados de oxidación de antimonio, SB(III y V), en el electrolito de cobre.

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dª Mª Rosario Leñero Bohórquez y la empresa Coordinadora Andaluza de ONGD. Título del Trabajo: Emisión de dictamen jurídico sobre la viabilidad jurídica de la justificación de costes indirectos mediante certificación de una cantidad a tanto alzado al amparo de la Orden 27/02/2008 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Daniel Mozo Llamazares y la empresa Atlantic Copper, S.L.U. (Huelva). Título del Trabajo: Determinación polarográfica de los niveles de Tiourea en el electrolito de refinería de cobre.

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos Fernández Caliani y la empresa Minas de Aguas Teñidas S.A.U. Título del Trabajo: Estudio mineralógico de los precipitados de la planta de tratamientos de aguas de la Mina Aguas Teñidas.

Superiores a 12.020 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Antonio Gómez Galán y la empresa Agencia de Obra

Pública de la Junta de Andalucía. Título del Trabajo: Documento Administrativo de formalización de contrato de servicios de proyectos de I+D+I relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2012 a 2013. Nuevas tecnologías para la iluminación inteligente en carreteras. Expediente G-GI3002/IDIO

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro J. Pérez Romero y la empresa Compañía Española de Petróleos SA (CEPSA). Título del Trabajo: Desarrollo de un proceso catalítico heterogéneo para la oxidación directa de benceno a fenol

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Antonio Márquez Domínguez y la empresa Fundación AFIES. Título del Trabajo: Estudio cuantitativo-cualitativo sobre transferencias del modelo de sistemas de movilidad de flujos migratorios en Huelva a otras provincias andaluzas" asociado al Proyecto M@res II (Transferencia del sistema para la movilidad de flujos migratorios laborales Marruecos-Andalucía, nº expediente 0055_M@res_II_2_E) aprobado por el Programa Operativo de Cooperación Trasfronteriza España-Fronteras Exteriores (POCTEFEX)

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Prenda Marín y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA). Título del Trabajo: Estudio del estatus y conservación de las poblaciones de anguila (Anguilla anguilla) de la Uga Mediterránea

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Eloy M. Castellanos Verdugo/ D. Carlos J. Luque Palomo y la empresa Autoridad Portuaria de Huelva. Título del Trabajo: Realización de estudios medioambientales previos a la construcción del proyecto "Recinto número cuatro para material procedente de dragado en la margen derecha de la Ría de Huelva (primera fase)"

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Ariza Carmona y la empresa Atlantic Copper. Título del Trabajo: Estudio de viabilidad técnica a escala piloto de un proceso que permita alcanzar el objetivo de vertido cero para el efluente de proceso y reutilizarlo

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pablo Hidalgo Fernández y la empresa ENCE, Energía y Celulosa, S.A. Título del Trabajo: Análisis identificativo y descriptivo de hábitats de interés comunitario presentes en montes gestionados por ENCE, Energía y Celulosa. Zona Sur. Fase I

3.2.39 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 18 julio de 2014)

Inferiores a 12.020 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Daniel Alejandro Sánchez-Rodas Navarro y la empresa Atlantic Copper S.L.U. Título del Trabajo: Seguimiento del SB(V)/SV(III) y FE(II) durante el estudio a escala laboratorio

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

con utilización de resinas de intercambio iónico para la eliminación de SB en electrolito de refinería de Atlantic Copper. Seguimiento mensual de SB(V) /SB (III) en electrolito de cobre.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Gabriel Ruiz Almodóvar Sel y la empresa Cobre Las Cruces, S.A. Título del Trabajo: Curso de introducción a la mineralogía de menas.

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Ariza Carmona y la empresa Bras del Port, S.A. Título del Trabajo: Curso de Formación: Explotación eficiente de sal marina, nuevos tipos de sal y valorización de salmueras residuales marinas.

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Manuel Campos Carrasco y la empresa Ayuntamiento de Aroche. Título del Trabajo: Estudios de materiales cerámicos procedentes de las excavaciones arqueológicas de la muralla de Aroche (Huelva).

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Inmaculada Giráldez Díaz y la empresa Minas de Aguas Teñidas S.A.U. Título del Trabajo: Composición química y mineralógica de estériles de la planta de concentrado de minas de Aguas Teñidas.

Superiores a 12.020 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José María Franco Gómez y la empresa Kluber Lubrication Munchen KG. Título del Trabajo: Microstructural characterization of lubricating greases. Addendum: correlation of structural and physical/mechanical properties.

3.2.40 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 40 de noviembre de 2014)

Inferiores a 12.020 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Borrego Flores y la empresa Autoridad Portuaria de Sevilla. Título del Trabajo: Ampliar conocimiento científico del estuario del Guadalquivir: estudio de las características de los sedimentos y el registro sedimentario reciente del estuario del río Guadalquivir.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Da Blanca Miedes Ugarte y la empresa Fundación Proyecto Don Bosco. Título del Trabajo: Asesoramiento técnico para el desarrollo del Plan Integral del Distrito V de la Ciudad de Huelva.

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Juan Marín Pageo y D. Juan M. Domingo Santos y la empresa Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA). Título del Trabajo: Redacción del Proyecto de ordenación del Monte Los Toruños, situado en el Parque Natural Bahía de Cádiz.

4.. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Da. Manuela Mora Ruiz y la empresa José Augusto de Vega Jiménez. Título del Trabajo: Dictamen en derecho relativo a la vigencia de dos contratos de arrendamientos de servicios y vigencia de canon exigible con posibilidad de compensación.

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Da Mercedes Ruiz Montoya y la empresa Mando Copper S.L.U. Título del Trabajo: Estudio a través de un diseño experimental (DOE) con electrolito sintético para conocer la influencia de las distintas variables del electrolito y su relación con la electrodepositación (Longitud N, Rugosidad, Brillo, etc.) utilizando la celda Hull.

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos Fernández Caliani y la empresa Fundación Río Tinto. Título del Trabajo: Guion de contenidos del Centro de Interpretación del Cobre.

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Antonio Morales González y la empresa Puitopons, S.L. Título del Trabajo: Estudio de impacto ambiental del dragado de la dársena del puerto de Ayamonte (Huelva).

8. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos Fernández Caliani y la empresa Minas de Aguas Teñidas S.A.U. Título del Trabajo: Estudio mineralógico de concentrados de zinc de la planta mineralúrgica de Mina Aguas Teñidas.

9. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Da M. Carmen Fonseca Mora y la empresa Cambridge Universito Pres. Título del Trabajo: Asesoramiento tecnológico y de innovación para la formación del Profa.do ELE en EE.UU. y Canadá.

10. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco J. Martínez Boza y la empresa Repsol, S.A. Título del Trabajo: Ensayo de viscosidad a presión.

11. Adenda al Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Miguel Ángel Núñez Paz y la empresa Miguel Rojano & Asociados Abogados. Título del Trabajo: Investigación en Derecho Penal y Abogacía.

12. Adenda al Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Fátima Martínez Ruiz y la empresa Compo Expert Spain, S.L. Titulo del Trabajo: Advances in the Study of Nitification Inhibitors (DMPP) on Strawberry Plants.

Superiores a 12.020 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Julio Menéndez Calle y la empresa Dupont de Nemours (France) S.A.S. Título del Trabajo: Study of seedbank dynamics under different chernical weed control strategies.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y la empresa Atlantic Copper, S.L.U. (Huelva). Título del Trabajo: Caracterización de residuos de Atlantic Copper y diagnóstico de las potenciales aplicaciones.

BOUH núm. extr. 53 - 2014

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. O' Tarnara García Barrera y la empresa Escuela Andaluza de Salud Pública-EASP. Título del Trabajo: Análisis mediante ICP-MS de muestras de pelo y orina para el proyecto de investigación "Biomonitorización de la exposición a mercurio en población infantil de Andalucía: Factores asociados y diferencias de género".

4. Adenda al Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro Partal López y la empresa Abengoa Solar New Technologies S.A. Título del Trabajo: Acuerdo de colaboración entre Abengoa Solar NT y la Universidad de Huelva para el desarrollo por parte del Grupo de Ingeniería de Fluidos Complejos (GFC) para el desarrollo de fluidos de trabajo (HTF) avanzados aplicables en la tecnología de concentradores cilíndricos parabólicos, dentro del proyecto Composol presentado al programa Feder-Interconecta.

5. Adenda al Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Nieto Lifián y la empresa Sacyr S.A. Título del Trabajo: Contrato de colaboración para el desarrollo del proyecto de investigación TAAM: "Investigación y desarrollo de nuevos tratamientos para la mejora de la calidad de aguas ácidas de minería: Tratamiento pasivo de AMD y modelización de Cuencas", en el marco del programa Feder Interconecta".

6. Adenda al Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Octavio Vázquez Aguado y la empresa Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Título del Trabajo: Contrato de servicios de proyectos de relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2012 a 2013. Modelización socioespacial de la intervención social en viviendas sociales en Andalucía. Expediente: G-GI3002/IDIP.

7.- Adenda al Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Ariza Carmona y la empresa Atlantic Copper. Título del Trabajo: Estudio de viabilidad técnica a escala piloto de un proceso que permita alcanzar el objetivo de vertido cero para el efluente de proceso y reutilizado.

8. Adenda al Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Antonio Márquez Domínguez y la empresa Fundación AFIES. Título del Trabajo: Estudio cuantitativo-cualitativo sobre transferencias del modelo de sistemas de movilidad de flujos migratorios en Huelva a otras provincias andaluzas asociado al Proyecto M@res II (Transferencia del sistema para la movilidad de flujos migratorios laborales Marruecos-Andalucía, n° expediente 0055 M@res_11_2_E) aprobado por el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores (POCTEFEX).

3.2.41 Aprobación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68 y 83 LOU que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014)

Inferiores a 12.020 €:

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Juan Marín Pageo y la empresa Grupo

29 de diciembre de 2017

Empresarial ENCE, S.A. (Pontevedra). Título del Trabajo: Elaboración de un instrumento de gestión forestal para grandes superficies forestales bajo un único gestor.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Luis Gómez Ariza y la empresa Universidad de Sevilla. Título del Trabajo: Estudio metabolómico de muestras epidérmicas murinas con patología psoriásica y diferentes tratamientos.

3. Contrato 68183 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Eduardo Jesús Mayoral Alfaro y la empresa Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. Título del Trabajo: Carta Paleontología 1, Los Nublos (Hornachuelos, Córdoba).

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José María Franco Gómez y la empresa Kluber Lubrication Munchen G. Título del Trabajo: Microstructural characterization of lubrication greases. Addendum 2: AFM characterization of PFPE/PTFE and lithium complex greases.

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos Fortes Garrido y la empresa Da Mil José Pérez Barroso. Título del Trabajo: Informe/Proyecto de apertura de un local situado en Machina, nº 3 de Huelva.

Superiores a 12.020 €:

1. Adenda al Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad, de Huelva Prof. D. José Miguel Nieto Ullán y la empresa Sacyr S.A. Título del Trabajo: Contrato de colaboración para el desarrollo del proyecto de investigación TAAM: "Investigación y desarrollo de nuevos tratamientos para la mejora de la calidad de aguas ácidas de minería: Tratamiento pasivo de AMD y modelización de Cuencas", en el marco del programa Feder Interconecta".

2. Adenda al Contrato 68183 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Jesús Damián de la Rosa Díaz y la empresa Consejería de Medio Ambiente J.A. Título del Trabajo: Estudio de la contaminación atmosférica por material particulado en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 (Nº Expte. 10/2013/C/00).

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José María Franco Gómez y la empresa Fresenius Kabi Deutschland. Título del Trabajo: Development of Marine Oil-Based Parenteral Emulsions.

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco José Martínez Boza y la empresa Repsol, S.A. Título del Trabajo: Estudio del comportamiento reológico de crudos de petróleo a alta presión.

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro Portal López y la empresa Repsol, S.A. Título del Trabajo: Modificación avanzada de betunes II: Propiedades de las formulaciones de betún modificado con poliuretanos.

6. Adeuda al Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro Partal López y la empresa Eiffage Infraestructuras S.A.U. Título del Trabajo: Acuerdo de colaboración para el Proyecto "Demostración integrada de procesos de reducción de CO₂ Industrial mediante

BOUH núm. extr. 53 - 2014

29 de diciembre de 2017

carbonatación y valorización de productos", en el marco del proyecto Feder Interconecta Proyecto ReCO2Va1.

7. Adenda al Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José María Franco Gómez y la empresa Kluber Lubrication Munchen KG-. Título del Trabajo: Mierostructural characterization of lubricating Breases. Addendum: correlation of structural and physicalmechanical properties.

8. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pablo Hidalgo Fernández y la empresa ENCE Grupo empresarial ENCE, S.A.(Pontevedra). Título del Trabajo: Análisis identificativo y descriptivo de hábitats de interés

comunitario presentes en montes gestionados por ENCE, Energía y Celulosa. Zona Sur Fase 11.

9. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Manuel Campos Carrasco y la empresa Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. Título del Trabajo: Dirección Arqueológica, asesoramiento científico y estudio de materiales de la actividad arqueológica de excavación y conservación de la Casa Norte, ciudad Hispanoromana de Arucci Rurobriga, Atoche (Huelva).
